# REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

## - INFORME ANUAL 2012 -

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

cpm comisión provincial por la memoria
Comité contra la Tortura
Dirección general de promoción y protección de derechos

Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires

- Agosto 2013 -

**Contenido**

INTRODUCCIÓN ..... 5
ANTECEDENTES Y PUESTA EN MARCHA DEL RNCT ..... 8
Definiciones jurídicas de la tortura y/o malos tratos ..... 8
Proyecto de creación del RNCT ..... 10
Acerca de las bases del Registro de Casos de Tortura ..... 14
Abordaje conceptual y metodológico del Registro Nacional de Casos de Tortura ..... 20
RESULTADOS GENERALES DEL RNCT EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ..... 26
Resultados generales del Segundo Informe del RNCT ..... 26
RESULTADOS DEL RNCT EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL ..... 30
Presentación y resultados generales ..... 30
Agresiones físicas ..... 41
Aislamiento ..... 58
Requisa personal vejatoria ..... 64
Amenazas ..... 68
Traslados gravosos ..... 75
Malas condiciones materiales de detención ..... 78
Falta o deficiente alimentación ..... 88
Falta o deficiente asistencia de la salud ..... 94
Robo de pertenencias ..... 104
Impedimentos de vinculación familiar y social ..... 107
RESULTADOS DEL RNCT EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ..... 110
Presentación y resultados generales ..... 110
Agresiones físicas ..... 119
Aislamiento ..... 130
Traslados constantes ..... 138
Traslados gravosos ..... 142
Amenazas ..... 148
Requisa personal vejatoria ..... 153
Malas condiciones materiales de detención ..... 158

Falta o deficiente alimentación ..... 168
Falta o deficiente asistencia de la salud ..... 175
Robo de pertenencias ..... 181
Impedimentos de vinculación familiar y social ..... 184
INFORMES POR UNIDAD ..... 189
UNIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ..... 189
Complejo Penitenciario Federal N° I - Ezeiza ..... 190
Complejo Penitenciario Federal N° II - Marcos Paz ..... 246
Complejo Penitenciario Federal N° IV de Mujeres - Ezeiza ..... 284
Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos - *El encierro de los "Jóvenes Adultos"* 313
Centro de detención judicial - Unidad N° 28 - Palacio de Tribunales ..... 357
CPF I HPC - Ala Norte (Prisma Varones) y Módulo 6 Anexo U.20 (Protim), CPF IV Módulo 6 (Prisma Mujeres y Anexo U.27) - *El Dispositivo Psiquiátrico en el ámbito federal* ..... 379
INFORMES POR LUGAR DE DETENCIÓN ..... 414
SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ..... 414
Unidad 1 - Lisandro Olmos ..... 415
Unidad 2 - Sierra Chica ..... 436
Complejo San Martín: Unidades 46, 47 y 48 ..... 458
Unidad 34 - Instituto Neuropsiquiátrico de Seguridad ..... 486
Centro de Recepción Lomas de Zamora ..... 506
A MODO DE CIERRE ..... 526

## EQUIPOS DE TRABAJO:

**EQUIPO PERMANENTE**
Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes

Alcira Daroqui
Carlos Motto
Ana Laura López
María Jimena Andersen
Nicolás Maggio
María del Rosario Bouilly
Hugo Motta
Mariana Liguori
Analía Sancho

**EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2012**

**Procuración Penitenciaria de la Nación**

**Registro de Casos de Tortura**
María Jimena Andersen
Carlos Motto
Hugo Motta
Mariana Liguori
Alcira Daroqui
Agustina Suárez

**Procedimiento de investigación Malos Tratos**
Leonardo Maio
Victoria Grinsberg
Paula Ossietinsky
Melisa García
Hernán Regueral
Mauricio Balbachan
Y delegaciones del interior

**Comisión Provincial por la Memoria**

**Registro de Casos de Tortura**
María del Rosario Bouilly
Ana Laura López
Nicolás Maggio
Analía Sancho

**Colaboración de equipos de la CPM**
Fabián Bernal
Raúl Borzzone
José Luis Callegari
Roberto Félix Cipriano García
Juan Manuel Combi
Matías Díaz
Dante Leguizamón
Marcela Leguizamón
Mercedes Maiztegui
Fernando Matschke
Claudia Muñoz del Toro
Luis Onofri
Diamela Ortega
María Julia Pandolfi
Sergio Raimundo
María Luz Riesgo
Natalia Rocchetti
Alicia Romero
Nicolás Wlasic

# INFORME ANUAL 2012
# REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

Este informe, como en el caso del anterior del año 2011, presenta los lineamientos conceptuales, jurídicos y metodológicos del primer Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), creado en la República Argentina en el año 2010 por acuerdo inter-institucional entre la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (CPM), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires y **los resultados y aspectos contextuales más relevantes obtenidos en la tarea de registro de casos para los ámbitos Federal y de la Provincia de Buenos Aires durante el segundo año de implementación del Registro, comprendido entre enero y diciembre de 2012.**

## INTRODUCCIÓN

El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos pretende avanzar en la instrumentación operativa a nivel local del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aún sin legislación local que lo haga operativo. Para esto, se registran casos concretos y fehacientes sobre violación de derechos y torturas a través de las visitas periódicas a lugares de encierro (en el marco del monitoreo de condiciones de detención), así como la presentación y/o comunicación espontánea de personas detenidas y familiares ante la Procuración Penitenciaria y la Comisión Provincial por la Memoria.

En complementariedad, el aporte metodológico y conceptual sobre las agencias del sistema penal brindado por la trayectoria de investigadores del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos refuerza la rigurosidad del dispositivo para la producción de información sobre torturas y malos tratos.

Esta confluencia institucional hace que el Registro pueda confeccionarse con **independencia** de condicionamientos y/o matices institucionales de las propias agencias oficiales encargadas de las políticas penitenciarias y de seguridad, ya sea en su fase legislativa, judicial o ejecutiva.

Como señalamos desde la implementación de este RNCT, la tarea de registro de casos de tortura debe contemplar no sólo los eventos que son **denunciados judicialmente** sino también los que son **comunicados** –sin derivar en denuncia formal-, ya que a partir de la experiencia acumulada durante años de intervención y sistematización de datos se ha detectado que las personas detenidas expresan un considerable temor y reticencia a efectuar las denuncias judiciales por tres motivos claves: a) el miedo a las represalias físicas, psíquicas y de acceso a derechos que se despliegan por parte del personal penitenciario luego de cada denuncia, b) la poca o nula investigación judicial y adopción de medidas en relación a este tipo de denuncias y c) la dificultad en el acceso telefónico o personal a los juzgados y/o canales de denuncia.[1]

A estos motivos vinculados estrictamente a prácticas por acción u omisión de las propias instituciones del sistema penal, se suma una cuarta vinculada a los efectos/consecuencias del padecimiento sistemático de malos tratos y torturas: la **naturalización** de las condiciones de detención y de la violencia física y psíquica ejercida y/o habilitada por los funcionarios públicos, lo cual se incorpora como parte de lo "normal" para miles de personas en el contexto del encierro punitivo. Ello implica que las torturas y malos tratos denunciados judicialmente representan un mínimo porcentaje de los casos producidos por las fuerzas de seguridad y custodia en el marco de las detenciones policiales y del encierro carcelario y/o en institutos de menores.

Por ello un Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos debe contemplar todos aquellos que se releven en el campo de monitoreo, ya sea que la persona detenida manifieste voluntad de **denunciar** formalmente (judicialmente) la situación o se abstenga de hacerlo pero se encuentre dispuesta a **comunicar** el o los hechos padecidos al momento de la entrevista y/o durante un período temporal posterior y próximo a la misma. Esto permite evaluar la actualidad de las torturas y los malos tratos, como así también la cantidad y la diversidad de situaciones atravesadas por una persona detenida, incluso en distintos lugares de detención (cárceles, comisarías y/o durante la detención policial).

También un Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos debe integrar aquellos casos que releven otras organizaciones no gubernamentales e instituciones oficiales y que envíen para ser incorporados al registro constituyéndose por lo tanto en una fuente de información externa pero asociada al Registro.

**Tanto las distintas fuentes como el instrumento aplicado para el relevamiento de información que integran este Registro recuperan fundamentalmente las voces de las personas**

[1] Ver apartado "A modo de cierre" del primer Informe anual del RNCT (2011).

**victimizadas, que se han sistematizado y analizado en este informe y dan cuenta de la situación que atraviesan en cuanto al padecimiento de violencias físicas y psíquicas infligidas por funcionarios públicos penitenciarios, policiales o de institutos de menores.**

Este informe consta de dos partes que desarrollan los contenidos específicos del Registro de casos de torturas y una reflexión a modo de cierre.

En la **primera parte** establecemos los antecedentes del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en relación a la normativa nacional e internacional y damos cuenta de la propia creación del Registro y su puesta en marcha. Aquí se incluye la presentación de las instituciones parte, de la información que se releva y de los criterios metodológicos y contenidos de la Ficha de Relevamiento propia del RNCT.

La **segunda parte** contiene tres sub-apartados que abordan los resultados del RNCT para el año 2012. En el primero se presentan los resultados generales del segundo año de relevamiento en los ámbitos Federal, Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. El segundo presenta los resultados desagregados para cada una de dichas jurisdicciones a través de una caracterización general del total de casos y una descripción de los distintos tipos de torturas y/o malos tratos relevados (agresiones físicas, aislamiento, amenazas, traslados gravosos, traslados constantes, malas condiciones materiales de detención, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia a la salud, robo de pertenencias, impedimentos de vinculación familiar y social y requisa personal vejatoria). El tercero presenta un abordaje de una selección de lugares de detención que fueron relevados en el marco del Registro del año 2012, tanto en el Servicio Penitenciario Federal como en el Servicio Penitenciario Bonaerense y dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. Se focaliza el análisis en una lectura cualitativa en relación a los antecedentes de la unidad/centro en cuanto a las categorías temáticas sobre los malos tratos y torturas que integran el Registro, como así también a aquellas que se observan en el relevamiento del año 2012 con mayor frecuencia y representación en el marco de las prácticas violentas de gobierno sobre la población detenida.

**A modo de cierre** de este informe se realiza un análisis sobre el eje de *gobierno penitenciario* a través de las prácticas violentas de malos tratos humillantes, degradantes, vejatorios y torturas.

# PRIMERA PARTE

## ANTECEDENTES Y PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

## DEFINICIONES JURÍDICAS DE LA TORTURA Y/O MALOS TRATOS

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos define en su artículo 7 que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". El artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que "toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral" y que "nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Asimismo, existen tres principales definiciones jurídicas sobre el concepto de tortura y/o malos tratos:

**Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1975, Res. 3452)**

> "Todo acto por el cual un funcionario público u otra persona a instigación suya inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante."

**Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1984, Res. 39/46)**

> "(…) todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. No se

considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas."

**Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985)**

"(...) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica."

Se presenta a continuación un cuadro resumen elaborado por Carlos Rafael Urquilla Bonilla,[2] que sintetiza comparativamente los elementos subjetivos, objetivos y teleológicos de las tres herramientas jurídicas citadas, diferenciando las limitaciones y alcances de cada una, y señalando que la de mayor progresividad (principio *pro homine*) y amplitud como herramienta de litigio es aquella que contempla la Convención de la Organización de Estados Americanos.

[2] "Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes: fondo y reparaciones" (VERSIÓN PRELIMINAR). Disponible en: http://www.psicosocial.net/. Consultado el 5/11/11.

| | Declaración ONU | Convención ONU | Convención OEA |
|---|---|---|---|
| **Elemento subjetivo** | • Funcionario público<br>• Cualquier persona a instigación de un funcionario público<br>• Contra cualquier persona | • Funcionario público<br>• Cualquier otra persona a instigación o con consentimiento o aquiescencia de un funcionario público<br>• Contra cualquier persona | • Cualquier persona como sujeto activo<br>• Contra cualquier persona |
| **Elemento objetivo** | • Penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales<br>• Intencionadamente causado | • Dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales<br>• Intencionadamente causado | • Penas o sufrimientos físicos o mentales<br>• Aplicación de métodos tendentes a anular la personalidad o a disminuir la capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico ni angustia psíquica<br>• Intencionadamente causado |
| **Elemento teleológico** | • Obtener de la víctima o de un tercero, información o confesión<br>• Castigarla por un hecho cometido o que se sospeche ha cometido<br>• Intimidar a la víctima o a un tercero | • Obtener de la víctima o de un tercero, información o confesión<br>• Castigarla por un hecho cometido o que se sospeche ha cometido<br>• Intimidar o coaccionar a la víctima o a un tercero<br>• Cualquier razón basada en algún tipo de discriminación | • Por cualquier fin o propósito. De manera ilustrativa la Convención cita: fines de investigación criminal, medio intimidatorio, castigo personal, medida preventiva o pena, o cualquier otro fin |

Fuente: Urquilla Bonilla, Op. Cit.

## PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

### El Protocolo Facultativo y la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es un instrumento internacional complementario de la referida Convención contra la Tortura aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46 de fecha 10 de diciembre de 1984, ratificada por la República Argentina en 1985.

El 15 de noviembre de 2004, el Estado argentino ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De esta forma, la Argentina se constituyó en uno de los primeros países en ratificar dicho Protocolo.

El Protocolo Facultativo tiene por objeto reforzar las herramientas de prevención de la tortura mediante la creación de un sistema de visitas a lugares de detención basado en un doble mecanismo: la creación de un Organismo internacional -el Subcomité Internacional para la Prevención- y el establecimiento por parte de los Estados de sus propios Mecanismos Nacionales de Prevención (en adelante MNP).

Para la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se requería la ratificación de 20 países y ello sucedió en el mes de junio de 2006. Tras su entrada en vigor, el Protocolo Facultativo establecía un plazo de un año para la creación por parte de los Estados parte de los respectivos Mecanismos Nacionales de Prevención. Por consiguiente, hasta el 2012 la Argentina contaba con 5 años de mora en la constitución de dicho Mecanismo, pues debería haberlo establecido antes del mes de junio del año 2007.

En el mes de noviembre del año 2012 se aprobó la ley 26.827 de creación del Mecanismo Nacional de Prevención. Asimismo, en octubre de 2012 el senado de la Provincia de Buenos Aires dio media sanción a un proyecto de ley presentado por el senador Santiago Carreras para crear el Sistema Provincial de Prevención de la Tortura. La votación resultó favorable por unanimidad, pero no tuvo avances en la Cámara de diputados hasta la actualidad.

**Recomendaciones de las Naciones Unidas a través del Comité contra la Tortura y del Comité de Derecho Humanos**

Por otro lado, corresponde destacar que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes instituye un Comité contra la Tortura que tiene entre sus funciones examinar los informes periódicos que los Estados deben presentar cada cuatro años. En particular, el Art. 19 de la Convención prevé la posibilidad de que el Comité contra la Tortura de la ONU formule observaciones o comentarios a los Estados parte. En cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Convención, de acuerdo a los planteos realizados por el mencionado Comité, en el mes de noviembre de 2004 el Estado argentino presentó el cuarto informe periódico ante el Comité contra la Tortura de la ONU en la ciudad de Ginebra.

Tras examinar dicho informe, el Comité aprobó unas conclusiones y recomendaciones en las que señala una serie de “aspectos positivos” que acoge con satisfacción, toma nota de los

"factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención", expresa varios "motivos de preocupación" y formula unas "recomendaciones".

Entre los "motivos de preocupación" se señala que **"la creación de un registro nacional que recopile información de los tribunales nacionales sobre los casos de tortura y malos tratos ocurridos en el Estado Parte aún no se ha llevado a cabo"**, pese a que había sido una recomendación incluida en sus conclusiones tras el examen del tercer informe periódico de la Argentina en el año 1997.

En consecuencia, entre las nuevas recomendaciones efectuadas por el Comité al Estado argentino se incluye la siguiente: **"Organice un registro nacional que recopile información de los tribunales nacionales sobre los casos de tortura y malos tratos ocurridos en el Estado Parte"**.

Dicha recomendación hace referencia a un registro que recopile información de tribunales nacionales sobre tortura, esto es, se trataría de un Registro de casos *judicializados* de tortura. No obstante, dada la dificultad propia de la Argentina donde se registra una infinita serie de obstáculos que impiden que estos casos sean judicializados, sumado a un preocupante grado de impunidad y ausencia de juicios y condenas en la cantidad de casos denunciados de torturas y malos tratos acaecidos en el presente, consideramos que un registro de casos de tortura no debe limitarse a los casos que han llegado a la justicia. A fin de ser rigurosos en el relevamiento de la tortura, el Registro (como propusimos previamente) debe contener también los casos que no son denunciados ante la judicatura y que se **comunican** a distintos organismos de intervención relativos a la situación de personas privadas de libertad en diferentes dependencias de detención (cárceles, institutos de menores, hospitales neuropsiquiátricos, comisarías, etcétera).

Por su parte, el **Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas** que evaluó la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en Argentina, observó con preocupación la abundante información recibida relativa al uso frecuente de la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en las comisarías de policía y en los establecimientos penitenciarios, especialmente en provincias tales como Buenos Aires y Mendoza. En dicho informe, CCPR/C/ARG/CO/4 de fecha 22 de marzo de 2010, se señaló que:

> "El Estado Parte debe tomar medidas inmediatas y eficaces contra dichas prácticas, vigilar, investigar y, cuando proceda, enjuiciar y sancionar a los miembros de las fuerzas del orden responsables de hechos de tortura y reparar a las víctimas. La calificación judicial de los hechos debe tener en cuenta la gravedad de los mismos y los estándares internacionales en la materia;

**El Estado Parte debe crear registros sobre casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o, en su caso, reforzar los ya existentes, con miras a tener información fidedigna sobre la dimensión real del problema en todo el territorio nacional, observar su evolución y tomar medidas adecuadas frente al mismo**."

## Visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) en 2012

Una delegación del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) visitó Argentina entre el 18 y el 27 de abril de 2012. Se visitaron 24 establecimientos federales y provinciales entre cárceles, comisarías, centros de detención para niños e instituciones psiquiátricas.[3]

Al finalizar la visita, el SPT emitió un comunicado en el que refería a la presentación de un informe preliminar de conclusiones de carácter confidencial. En el mismo, el jefe de la delegación del SPT, Sr. Víctor Rodríguez-Rescia, destacaba que: "Esperamos que nuestra visita a Argentina contribuya a los esfuerzos continuos del país en el área de prevención de la tortura y malos tratos. En este sentido, y para fomentar la transparencia, esperamos que el Estado decida publicar nuestro informe final que se presentará al Estado dentro de los próximos meses". El informe final fue presentado al Estado argentino el 21 de diciembre de 2012[4] y aún continúa en carácter de "confidencial" en cuanto la instancia de gobierno nacional no ha establecido su apertura al acceso público, como suelen proceder los países monitoreados (ejemplo: México, Paraguay, Brasil, entre otros).

## Inexistencia de Registro en la Argentina

A pesar de las referidas recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU con motivo de la presentación de los informes periódicos de los años 1997 y 2004, de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de ONU en 2010, del tiempo transcurrido desde la formulación de las mismas y de la creación del Mecanismo Nacional de Prevención (ley 26.827), la Argentina no ha creado un Registro Nacional de Casos de Tortura. Es decir, no existe ningún registro o banco de datos de tortura de alcance nacional. Únicamente se pueden destacar algunas iniciativas por parte de ciertos organismos (Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, Defensoría de Casación de la provincia de Buenos Aires, Procuración

[3] La delegación estuvo integrada por: Víctor Rodríguez Rescia (Jefe de la delegación), Marija Definis-Gojanovic, Emilio Ginés-Santidrián, Zdenek Hajek, Lowell Goddard y Miguel Sarre. La visita del SPT se enmarca dentro del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), que fue ratificado por Argentina en 2004. El mandato del SPT permite la realización de visitas *in situ* y hacer recomendaciones a las autoridades para que éstas establezcan salvaguardas efectivas contra la tortura y otros malos tratos a las personas privadas de libertad.
[4] http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt_visits.htm.

Penitenciaria de la Nación) que han creado bases de datos de tortura con diverso alcance, fundamentalmente en el ámbito bonaerense, federal y nacional.

## ACERCA DE LAS BASES DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA

Como establecimos en el primer informe anual del RNCT, los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el Registro Nacional de Casos de Tortura reconocen dos tipos de antecedentes: por un lado, toda la normativa internacional sobre Derechos Humanos citada y en particular la referida al Sistema Interamericano ya que propone una lectura amplia y profunda sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de *tortura* y de *tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios*.[5]

Por otro lado**,** las actividades de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de la Comisión Provincial por la Memoria a través de su Comité contra la Tortura y del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH, Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires) acerca del eje temático de la tortura y los malos tratos en forma regular por más de 10 años en los distintos centros de detención. Dichos organismos abarcan, como jurisdicción de intervención e investigación, el ámbito Federal-Nacional y de la Provincia de Buenos Aires tanto en comisarías de las Policías Federal y Bonaerense, Institutos de Máxima Seguridad de niños, niñas y jóvenes menores de edad, Hospitales Neuropsiquiátricos y Unidades Penitenciarias de los Servicios Penitenciarios Federal (en adelante SPF) y Bonaerense (en adelante SPB). Teniendo en cuenta que la Argentina viene incumpliendo las recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU y del Comité de Derechos Humanos de ONU relativas a la creación de un Registro Nacional de Casos de Tortura, surgió la propuesta de llevar adelante en forma conjunta entre el GESPyDH, la PPN y la CPM la **constitución del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos**. Estos tres son organismos públicos del Estado nacional y provincial respectivamente y la creación del Registro se instrumentó mediante un Acuerdo de Cooperación específico, firmado en el marco del Convenio general ya existente entre las instituciones.

[5] Reiteramos el Art. 1 de la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". La **Convención Americana** se complementa con la **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura** cuyo Art. 2 dispone que: "Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica."

En este sentido, se destaca la relevancia de constituir el Registro Nacional conjuntamente entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria, puesto que ambos organismos cumplen funciones de monitoreo de lugares de detención con una parte muy importante de la población detenida, en particular, en unidades penitenciarias: 9.991 personas detenidas en el ámbito federal (parte de población del SPF, 14 de diciembre de 2012) y 30.988 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (RUD, Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia, al 17 de diciembre de 2012[6]), es decir, 40.979 personas detenidas entre ambas jurisdicciones, lo que representa bastante más de la mitad de la población total detenida en cárceles del país. A estos datos deben sumarse aquellos que dan cuenta de las personas privadas de libertad en Institutos de menores, Hospitales Neuropsiquiátricos, Comisarías, Centros de Detención de Gendarmería y Prefectura, etcétera.

**Posibilidad de hacer convenios con otras Organizaciones sociales y Organismos de Derechos Humanos**

Este mecanismo constituye claramente un primer y contundente paso para la conformación del Registro Nacional de Casos de Tortura adeudado por la Argentina en base a las recomendaciones del Comité contra la Tortura y Comité de Derechos Humanos de ONU.

Con el objetivo de tender a mediano o largo plazo a la conformación de un Registro Nacional con información de todos los lugares de detención existentes en la Argentina, se prevé la posibilidad de incorporar nuevos actores por medio de la firma de convenios para asesorar y capacitar en los modos de relevamiento a fin de que sean consistentes con el trabajo del Registro Nacional ya en marcha, y así avanzar en el establecimiento de canales de comunicación para la recepción de denuncias y/o comunicaciones procedentes de otros Organismos.

**Información a registrar en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos**

Como detallamos previamente en cuanto a la información a incluir en el RNCT, consideramos que la creación de tal registro de datos debe incluir tanto los **casos judicializados** como los que no llegan a la justicia por decisión de la víctima, pero sí son **casos comunicados** o denunciados por la misma ante otros organismos estatales, organismos de derechos humanos u organizaciones sociales.

[6] Dato de personas privadas de la libertad en los términos de la Ley 11.922. Incluye a las personas detenidas a disposición del poder judicial de la provincia de Buenos Aires, en la esfera del Servicio Penitenciario Bonaerense, en alcaidías y dependencias policiales de la provincia, arrestos o prisiones domiciliarias y, en menor medida, personas ubicadas en el SPF o Servicios Penitenciarios de otras provincias. Esta información fue requerida formalmente por la CPM a la dirección del Servicio Penitenciario Bonaerense pero el pedido no fue respondido.

Esta premisa se sustenta en el conocimiento acumulado a partir del trabajo cotidiano en las cárceles y otros lugares de detención por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación y del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, así como las investigaciones específicas dirigidas a describir, cualificar y cuantificar la práctica de la tortura en el ámbito federal, nacional y provincial coordinadas por el GESPyDH y los resultados de primer año de relevamiento del RNCT, que ponen claramente de manifiesto que la inmensa mayoría de las personas privadas de libertad han sufrido torturas y/o malos tratos. Sin embargo, la experiencia de estos organismos señala que solamente una pequeña parte de los casos de tortura son denunciados judicialmente, **fundamentalmente debido a la inacción de la justicia en cuanto a la investigación, la impunidad de los torturadores y las posibles represalias a las víctimas que denuncian. Asimismo, se constata una significativa naturalización de las prácticas violentas institucionales por parte de las personas detenidas, producto de la regularidad, sistematicidad y generalidad de las mismas**.[7]

Este diagnóstico fue compartido por el Comité de Derechos Humanos de ONU en su informe CCPR/C/ARG/CO/4 de fecha 22 de marzo de 2010 cuando evaluó a la Argentina: "(…) muy pocos casos denunciados son objeto de investigación y juicio y aún menos aquellos que terminan en la condena de los responsables, lo que genera altos índices de impunidad. Al Comité le preocupa además la práctica judicial en materia de calificación de los hechos, asimilando frecuentemente el delito de tortura a tipos penales de menor gravedad, tales como apremios ilegales, sancionados con penas inferiores."

Más allá de las pocas denuncias penales presentadas, las personas detenidas víctimas de tortura y malos tratos a menudo comunican lo sucedido a algunas instituciones de control, ONGs, defensorías, etcétera. De esta forma, además de los **casos denunciados de tortura** que entran en el circuito judicial, podemos hablar de un volumen mucho mayor de **casos comunicados de tortura** que no llegan a ser judicializados, no obstante lo cual son casos conocidos, susceptibles de constatación y también cuantificables.

En el caso de la Procuración Penitenciaria de la Nación o de la Comisión Provincial por la Memoria, los **casos comunicados** se obtienen tanto de llamados telefónicos de las personas detenidas o sus familiares como de la presencia institucional en cárceles, institutos de menores, comisarías, etcétera. A partir de la recepción de dicha información estos organismos tienen sus **mecanismos de constatación** del hecho comunicado, que pueden incluir entrevistas confidenciales con las víctimas, declaraciones de testigos, detalladas reconstrucciones de los

[7] Para una aproximación a estas cuestiones se puede consultar el Informe Anual del RNCT 2011 y los Informes Anuales de la PPN y de la CPM.

sucesos, peritajes médicos con facultativos externos a la agencia penitenciaria, registros fotográficos de lesiones, entre otras acciones de verificación de los hechos de tortura.

De esta manera, teniendo en cuenta que los casos denunciados son únicamente una mínima parte de los casos de tortura así como la posibilidad por parte de diversos organismos de registrar y llevar adelante actividades de constatación de otros casos de tortura comunicados, se impone tomar en cuenta estos últimos a la hora de diseñar un registro consistente de casos de tortura.

**Por lo tanto, en el caso argentino es necesario y pertinente realizar un REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA comunicados y judicializados**.

En este sentido, el RNCT contiene diversos niveles de registro:

- Casos comunicados (registrados y/o documentados), con distintas posibilidades de constatación;
- Casos judicializados, por existir denuncia penal;
- Condenas a funcionarios públicos (penitenciarios, policiales, etcétera).

Es importante destacar que a fin de garantizar la rigurosidad de un Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de esta índole, los organismos intervinientes han establecido procedimientos de relevamiento, documentación y constatación de los casos comunicados y denunciados judicialmente que se ajustan a dos vías fundamentales de acceso a la información e involucran distintos niveles de verificación.

El primer tipo de relevamiento de un hecho de tortura y/o mal trato se produce a partir de la comunicación a los organismos (por la víctima, por otras personas allegadas o por un familiar) en el marco de inspecciones y/o visitas de los mismos o por intermedio de llamados telefónicos o asistencia a las propias sedes para solicitar intervención con posibilidad de constatación inmediata a través de la presencia y contacto directo por parte de integrantes del organismo (mediante entrevistas, registros fotográficos, revisación médica) y puede concluir en una denuncia penal o limitarse a su comunicación que queda registrada.

Este tipo de relevamiento se vincula estrechamente a un tipo de tortura y mal trato ejercido por personal penitenciario o de institutos de menores: la agresión física. Éste suele ser el “hecho” convocante y su consecuencia, la lesión física, es la que se constata mediante revisaciones

médicas y/o registros fotográficos que complementan el relato de la víctima.[8] No obstante esto, la comunicación espontánea de este tipo de tortura habilita a registrar otros hechos complementarios a la situación de agresión física, como puede ser que la misma se haya producido en la circunstancia de aislamiento y que ello implique a su vez el suplemento punitivo de la falta o escasa alimentación, todo lo cual constituye una "situación combinada de tipos de torturas".

Un Registro de Casos de Tortura debe contemplar, además, otros tipos de torturas y malos tratos que han sido y son identificados a través del trabajo de monitoreo, inspecciones e investigaciones empírico-sociales realizadas por estos organismos y tipificados para integrar el instrumento de este relevamiento. El aislamiento en celdas de castigo o como régimen de vida, las pésimas condiciones materiales de detención, las requisas vejatorias, la falta de atención de enfermedades o dolencias, la falta o pésima alimentación, etcétera, son hechos que padecen regularmente las personas detenidas aunque no sean comunicados y/o denunciados habitualmente en forma espontánea, por las mismas víctimas y/o sus familiares a los organismos de intervención y a la justicia (no obstante se han registrado casos de presentaciones en relación a estos temas, ver informes anuales de la PPN y la CPM). En general suelen constatarse y documentarse algunas de estas situaciones de torturas y/o malos tratos en el marco de auditorías, inspecciones y trabajo de campo en el marco del RNCT, a partir de un registro de observación y del propio testimonio de las personas afectadas. Este último aspecto es absolutamente relevante cuando nos interesa identificar, como lo hace la Ficha del Registro, hechos de tortura y malos tratos por los que atravesó la persona detenida durante un período de tiempo determinado en esa misma institución o en otras (cárceles, comisarías, en marco de la detención, etcétera).

Y más aún, reafirmamos que aunque no sean denunciados habitualmente (producto de su naturalización o de los obstáculos en el acceso a la justicia), los testimonios recogidos en el contacto regular y directo con los presos y las presas dan cuenta de las profundas afecciones que esta multiplicidad de prácticas provocan. Esto exige romper con la lógica de la "verdad judicial" en su modelo clásico de "denuncia-investigación judicial-constatación directa, entonces, **veracidad de los hechos**" como única fuente de diagnóstico sobre el fenómeno. Ello implica superar las concepciones restrictivas de la tortura asociada a la "constatación" de lesiones físicas y colocar en el centro del proceso de verificación de los hechos la palabra de las víctimas. Así, los relatos de las personas detenidas en cárceles e institutos se consideran

[8] Éste es un grado de documentación indispensable para acompañar las denuncias judiciales en los casos en que las víctimas las deciden realizar y también, se denuncie o no, para registrar los mayores indicadores de prueba de los hechos identificados.

testimonios claves para dar cuenta de las prácticas institucionales-estatales que se encuadran en la tipificación de malos tratos, humillantes, vejatorios, degradantes y torturas.[9]

Por ello es necesario un segundo tipo de relevamiento a partir de la aplicación de la Ficha de Registro en los lugares de detención durante trabajos de campo programados, que se constituye en un documento en tanto plasma el testimonio de las personas detenidas acerca de situaciones, hechos y actos de torturas y/o malos tratos padecidos, vinculados a agresiones físicas y a otros tipos de torturas que hemos mencionado anteriormente (como requisas vejatorias, aislamientos, malas condiciones materiales, amenazas) y teniendo en cuenta una temporalidad previa a la entrevista de 60 días. De esta manera se registran distintos hechos que puede padecer una misma persona detenida, en otros "espacios" de detención al interior de la cárcel o en otros lugares de detención -en cárceles anteriores, en camiones de traslado, en comisarías, etcétera-, situaciones que las inspecciones, monitoreos y visitas de los organismos no pueden constatar en forma inmediata y directa por la multiplicidad de hechos y actos en diversos establecimientos y en distintos contextos institucionales.

Por último, en relación a los casos de comunicaciones o denuncias de personas detenidas a organismos de derechos humanos, organizaciones sociales u otras, está previsto precisar el Organismo receptor de la denuncia y las actuaciones de constatación de los hechos (entrevista con la víctima, con sus familiares, acciones del organismo, examen médico, fotografías) a efectos de evaluar la incorporación de dicha información a este Registro.

[9] Ésta no sólo es una decisión de carácter metodológico (construir el dato a través del relato de las víctimas y de la observación de campo) sino de política institucional de los organismos, ya que se inscribe en el reconocimiento de la palabra -de la voz- de aquellos que *no tienen voz*. Nos parece importante hacer referencia a que este posicionamiento reconoce un claro antecedente en nuestra historia reciente en cuanto al ocultamiento y los obstáculos para conocer los hechos producidos por las fuerzas armadas y de seguridad durante la última dictadura: la identificación de los distintos modus operandi de los diferentes grupos de tareas, los circuitos de los campos, las singularidades de cada campo, la identificación de los torturadores directos, los tipos de torturas y malos tratos, etcétera, se reconstruyeron a partir del testimonio de las víctimas sobrevivientes plasmado inicialmente en el Informe de la CONADEP, posteriormente en los Juicios por la Verdad y desde hace 5 años en los Juicios por Crímenes de Lesa Humanidad. La valoración de la palabra de las víctimas ha sido la condición de posibilidad no sólo para juzgar a los torturadores y genocidas sino para conocer, dimensionar y hacer públicas las características, tipificaciones y despliegues de diversas y complejas prácticas de violencia estatal sobre las personas secuestradas y detenidas. Y si bien estamos desde hace 30 años en un contexto político en el marco de un estado de derecho, el avance en los procesos de democratización de las fuerzas de seguridad sigue siendo un desafío para una política respetuosa de los derechos humanos, ya que las prácticas violentas y las estrategias de ocultamiento, encubrimiento y obstaculización para su denuncia y juzgamiento están presentes en las prácticas institucionales de las distintas agencias del sistema penal.

# ABORDAJE CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA

Realizado el acuerdo interinstitucional para la creación del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos** en junio de 2010, se avanzó en reuniones técnicas entre las instituciones participantes para operacionalizar los principios normativos que encuadran al Registro. Se establecieron las definiciones conceptuales de nivel teórico-jurídico-jurisprudencial, nominal y operacional, se diseñó el instrumento de recolección de datos (en adelante "Ficha"), se avanzó en la reingeniería de procesos internos de trabajo a fin de compatibilizarlos con el Registro Nacional, se diseñaron las bases de datos y planificaron instancias de acopio, clasificación y análisis de consistencia de la información, procesamiento y presentación de informes. Luego de sucesivas reuniones de trabajo se consensuó la Ficha de Relevamiento para el registro de los casos.

## Criterios metodológicos del relevamiento

El instrumento se diseñó atendiendo a que:

1. Permitiera un abordaje integral de la cuestión a partir de relevamientos de campo en lugares de detención, donde las víctimas relataran todos sus padecimientos en los dos últimos meses.
2. Permitiera el registro de cualquier hecho de tortura y/o maltrato puntual comunicado espontáneamente ante un organismo por la propia víctima o un allegado a ella.
3. Permitiera el relevamiento de documentación producida tanto en el ámbito de los organismos a partir de su trabajo de intervención como de la justicia.

En el relevamiento se procede a completar una ficha por cada víctima de hechos de tortura o malos tratos, donde se incluyen datos acerca de la fuente receptora, de la víctima y de los hechos, a partir de un resumen escrito y de una serie de campos cerrados y abiertos para ser completados por el/la entrevistador/a.

<u>Respecto de la aplicación de la Ficha</u>

Con anterioridad al comienzo de la aplicación del Registro se realizó una primera serie de capacitaciones de todos los integrantes de los organismos intervinientes que llevarían adelante tareas de toma de la Ficha.

Se realizó una prueba piloto durante los meses de octubre a diciembre del año 2010. La misma se llevó a cabo en 20 establecimientos (cárceles federales, cárceles e institutos bonaerenses) y se relevaron 250 fichas/casos/víctimas que permitieron evaluar y ajustar el instrumento y evaluar y consolidar los equipos de trabajo de campo.

Regularmente se hacen evaluaciones de la experiencia a partir de un procesamiento de la información registrada en la ficha y periódicamente se reiteran las capacitaciones buscando optimizar al máximo el potencial que tiene este Registro Nacional.

Respecto de la base de datos

Los organismos intervinientes cuentan con el soporte técnico-profesional permanente del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos y han conformado equipos de trabajo dedicados a la edición de la información procedente de las fichas y su carga en una base de datos generada ad hoc. En el proceso de edición de la información previa a la carga, la misma se completa en los casos de ser necesario y se resuelven eventuales déficits a fines de no transmitirlos a la base de datos.

Luego de la carga la base de datos es depurada para garantizar su consolidación y consistencia. Finalmente, los datos son procesados con las herramientas estadísticas de las ciencias sociales y son analizados para su presentación pública.

**Contenido de la Ficha de Relevamiento de casos**

**La Ficha se estructuró en función de 11 tipos de tortura y/o malos tratos**.[10] Las prácticas de tortura y malos tratos constituyen hechos complejos en los que se articulan distintos actos lesivos, vejatorios y degradantes, que además se despliegan por períodos temporales variables, que van de unos pocos minutos a la suma de jornadas enteras.

Los 11 tipos de tortura relevados son:

1) Agresiones físicas
2) Aislamiento
3) Amenazas

[10] El fundamento conceptual que sustenta las diferentes caracterizaciones de la "cuestión de la tortura" que abordamos durante el trabajo interinstitucional y que orientaron las estrategias metodológicas en cuanto a los criterios de su relevamiento, se reconoce en los tratados y disposiciones sobre Derechos Humanos abordados previamente.

4) Traslados gravosos
5) Traslados constantes
6) Malas condiciones materiales de detención
7) Falta o deficiente alimentación
8) Falta o deficiente asistencia de la salud
9) Robo de pertenencias
10) Impedimentos de vinculación familiar y social
11) Requisa personal vejatoria

En cada tipo de tortura se incluyen campos de información sobre la cantidad de hechos padecidos, la descripción del hecho más gravoso, los actos que lo componen y sus características específicas, así como sus consecuencias. En forma transversal a todos los tipos de tortura se consignan datos sobre los victimarios y sobre los responsables institucionales del lugar o agencia estatal que intervino. Una serie de preguntas abiertas permite la transcripción del relato de la víctima en el marco de la entrevista.

Este diseño permite identificar la articulación y múltiples combinatorias de los distintos tipos de torturas y malos tratos entre sí, a la vez que describir los varios actos de violencia institucional de que están compuestos, tal como suelen padecer las víctimas, ya que se reconstruyen con una descripción analítica a partir de sus testimonios documentados en la Ficha: golpizas y amenazas que luego devienen en aislamientos que a su vez profundizan la falta de acceso a la salud y a la alimentación; traslados constantes, robo de pertenencias y golpes; golpizas con desvinculación familiar, falta de alimentación y desatención de la salud; malas condiciones materiales de detención, falta de alimentación y desatención de la salud con requisas vejatorias y robo de pertenencias, etcétera.

La Ficha permite abordar la tortura y el mal trato de un modo amplio, ya que se abstiene de la posición reduccionista que apela a una definición restringida vinculada sólo a la agresión física y por ello nos permite identificar una diversidad y complejidad de situaciones que implican tortura y/o maltrato y que pueden darse en sus más variadas combinaciones.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, también implica un recorte temporal, en tanto se releva lo sucedido durante los dos últimos meses, y de la cantidad de hechos sufridos se recupera la descripción de uno por tipo, excepto en las agresiones físicas que se registra la descripción de hasta tres.

Por tanto a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el hecho de que todos los tipos de tortura cuentan con alguna respuesta positiva, y en la mayoría con frecuencias importantes, confirma que el instrumento diseñado es adecuado para el relevamiento de casos pertinentes.

En consecuencia, para afrontar tal complejidad y a la vez hacerla mensurable, se avanzó en un instrumento que permite **registrar distintos hechos sufridos durante los últimos dos meses previos a la entrevista sobre un arco de 11 tipos de tortura y/o malos tratos**, esto es, diversos actos que conforman un hecho de tortura específico.

**Acerca de los niveles de relevamiento -víctima, tipo, hecho, acto-**

A partir de los informes de inspecciones, de monitoreo y de investigaciones empíricas hemos dado cuenta de la complejidad que representa el abordaje de la **cuestión de las torturas y los malos tratos**. Ello implica identificar a partir del relato de la víctima, desde una descripción analítica, los diferentes tipos de torturas, los hechos que contemplan o pueden contemplar en una situación determinada y los diversos actos que los mismos incluyen o pueden incluir. A su vez, exige considerar niveles de gravedad, tener en cuenta la intensidad medida en duración, cantidad de hechos y actos y cantidad de funcionarios intervinientes.

Para abordar esta complejidad, este instrumento distingue conceptualmente y en forma operativa los siguientes niveles de análisis:

Cada ficha se corresponde con una **víctima/caso**, o sea, una persona entrevistada en una unidad penal u otro lugar de detención que hizo una comunicación o denuncia ante un organismo o la justicia.

Para cada víctima/caso se registran los **tipos de tortura** padecidos en los dos meses anteriores de modo de dejar constancia de **la cantidad y la combinatoria de situaciones que pueden construir un conjunto de torturas y malos tratos**.

Para los casos relevados, obtenemos un total de hechos padecidos por las víctimas en la temporalidad de hasta dos meses previos al testimonio volcado en la Ficha, que denominamos **hechos comunicados** de cada tipo de tortura y/o mal trato.

Luego, de todos los hechos comunicados se avanza en la descripción del hecho más gravoso en cada tipo de tortura, excepto para el caso de las agresiones físicas que se puede completar la

descripción de hasta tres hechos, siempre ocurridos dentro de los dos últimos meses. Obtenemos así una masa de **hechos descritos** sobre los que se trabaja a la hora de analizar las características generales de las prácticas de tortura y malos tratos.

Cada hecho descrito a su vez, cuando corresponde, se descompone en los distintos **actos** que lo conforman y de información sobre circunstancias, modos, duración, etcétera.

Como ya hemos mencionado, esta caracterización parte de una descripción analítica de los testimonios de las personas detenidas víctimas de torturas y malos tratos que han sido volcados en la ficha. A modo de ejemplo transcribimos los siguientes relatos y sus lecturas correspondientes:

- Cuatro agentes de requisa introdujeron a Juárez[11] en una pequeña oficina, lo obligaron a desnudarse completamente para ser **requisado** debido a que le habían indicado que sería sancionado. Luego de entregar su ropa, debió pararse mirando la pared para ser esposado de manos. De esta manera comenzó la **golpiza**. Recibió **golpes** con palos en las piernas y **cachetazos** en su nuca. Indicó: *"Me pegaban, hablaban entre ellos y me volvían a pegar"*. Luego, fue **llevado a los buzones** [celdas de castigo] previo paso por enfermería. Al momento de la entrevista, si bien ya habían transcurrido cuatro días, Juárez aún no había sido entrevistado por ninguna autoridad, no había suscripto parte alguno de sanción, no había sido revisado por un médico **ni estaba recibiendo la correspondiente medicación antiviral por ser HIV** positivo.

En este relato pueden verse cuatro tipos de tortura y mal trato concurriendo en una situación: requisa vejatoria, agresión física, aislamiento y desatención de la salud. El detenido es obligado a desnudarse en un contexto donde la desnudez acompañada de la sujeción constituyen una condición de indefensión para la agresión física (compuesta de distintos actos: golpes, cachetazos, etcétera). Luego tenemos la imposición de un aislamiento y, en este marco, la desatención de un problema de salud crónico.

- (…) Allí tomó conocimiento de que eran once presos los que serían **trasladados** de Devoto al CPF I. Estuvieron todo el día arriba del camión **sin comer ni beber nada** y **sin poder acceder al baño**. Una vez que llegaron al CPF I Ezeiza, siendo aproximadamente la medianoche, entraron al sector de ingreso y tránsito y dejaron sus monos [conjunto de pertenencias] en una de las salas allí dispuestas. (…) Quedaron unos minutos encerrados y luego los sacaron para **requisarlos**. Los agentes les ordenaron que se pararan mirando la pared, con la cabeza gacha y las manos detrás, y en ese momento encendieron un ventilador y lo ubicaron hacia los detenidos generando que les diera el viento en la espalda. Aguirre[12] afirma que ya antes de encender el artefacto **hacía mucho frío**, situación que se vio agravada por el uso del ventilador. Agregó que uno de los presos se quejó por las bajas temperaturas a las que los estaban sometiendo y uno de los penitenciarios se acercó y le dio un cachetazo: *"le dio fuerte, con la mano abierta en la cara, desde ahí nadie más se quejó del*

[11] Apellido ficticio.
[12] Apellido ficticio.

*frío"*. En ese contexto fueron llamados de a uno, (...) procedían a requisarlos en presencia del médico. Luego los hacían ingresar a la sala donde habían dejado los monos y les requisaban sus pertenencias. Cabe aclarar que durante la requisa del mono no les permitieron ponerse la ropa, por lo cual estuvieron desnudos o en ropa interior durante todo el procedimiento. Durante esta requisa a Aguirre le retuvieron varias prendas, algunas le dijeron que se las quitaban por el color de las mismas -negro o gris oscuro- pero otras se **las sacaban en su presencia sin brindarle mayor explicación**. El detenido cree que se las quedaron *"para ellos, porque les deben haber gustado"*. Una vez que finalizaron la requisa, los que permanecían sin ropa pudieron ponérsela y fueron encerrados otra vez en las celdas colectivas. Luego, siendo aproximadamente las tres de la mañana, fueron llamados de a dos y conducidos a la oficina de defensores, que de acuerdo con la descripción de Aguirre *"es la que no tiene puertas, que tiene la mesa y la silla de plástico blancas"*. Una vez allí dentro los requisaron nuevamente. Cuando fue el turno de Aguirre fue convocado junto con otro preso que desconoce su nombre. En la sala lo esperaban cinco agentes, pero sólo uno lo agredió físicamente. El referido funcionario **lo tomó del pelo** y le gritó: *"Acá vas a respetar, esto no es Devoto, con nosotros no se jode"* y lo obligaron a responder: "sí, señor". El detenido asegura que ante cada comentario respondió de esta forma, pero de repente el agente le dio **un golpe de puño** en su estómago y continuó golpeándolo con los puños en la espalda y en las costillas. También le daba **cachetazos** en la cara y **patadas** en los pies y pantorrillas. Con respecto a las patadas, siendo que ésta fue la agresión más violenta y por la cual el detenido presenta lesiones visibles, aclaró que al tiempo que le gritaba que abriera y separara las piernas, se las pateaba. (...) Cabe destacar que al momento de la entrevista Aguirre presentaba moretones y gran hinchazón en ambas piernas desde debajo de la rodilla y le abarcaba toda la pantorrilla y el tobillo. También manifestó tener mucho dolor en la zona de las costillas.

En este relato pueden verse seis tipos de tortura y mal trato concurriendo en una situación que se desencadena como represalia por demandas administrativas: traslado gravoso con falta de comida y bebida, malas condiciones materiales por falta de acceso a sanitario desde la mañana hasta la medianoche, requisa vejatoria con exposición al frío, robo de pertenencias y agresión física compuesta de al menos cuatro actos.

- *"Al llegar, me traen a SAC y me dicen que me saque los cordones de las zapatillas. Les pregunto por qué y me empiezan a provocar y entran tres penitenciarios y me dan **una golpiza**: patadas, golpes de puños, me tiran al piso y me hacen plaf-plaf* [golpes con la mano abierta en las orejas]*. Luego me dejaron en **buzones sin frazadas** y **no me dieron de comer**. Sólo después de dos días me dieron de comer y frazadas. Ayer el médico me hizo un [examen] psicofísico donde anotó los golpes y lo pasó al juzgado"*

En este relato encontramos cuatro tipos de tortura: agresión física compuesta de varios actos, aislamiento por medio de una sanción, malas condiciones materiales por falta de frazadas y deficiente alimentación por negar la entrega de comida.

Sobre cada uno de estos tipos de tortura el instrumento de relevamiento permite repreguntar y ampliar la descripción.

# SEGUNDA PARTE

## RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - AÑO 2012 -

## RESULTADOS GENERALES DEL SEGUNDO INFORME DEL RNCT - AÑO 2012

Los relevamientos realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria durante el año 2012 **registraron un total de 937 víctimas de torturas y malos tratos**.

El trabajo de campo del RNCT se realizó en **22 unidades penales** del Servicio Penitenciario Bonaerense, en **3 institutos de menores** y en **1 hospital neuropsiquiátrico** de la provincia de Buenos Aires y en **8 unidades penales del Servicio Penitenciario Federal**.

Este relevamiento en campo aportó 244 víctimas en el ámbito bonaerense, a las cuales se incorporaron 71 casos a partir de la recuperación de la información volcada en la planilla de intervención en inspecciones del Comité contra la Tortura de la CPM y 1 caso tomado en la sede del organismo a partir del testimonio de un allegado de la víctima. Del relevamiento de campo en el ámbito federal y nacional surgieron 198 casos y además sobre este último se incorporó la información de 423 víctimas aportadas por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT). Para la incorporación de las dos fuentes anexas al trabajo de campo propio del RNCT (la de provincia-CPM y la federal nacional-PPN) se ha realizado un trabajo de consolidación de la información de las bases de modo de poder agregar esos casos al corpus empírico para lectura y análisis.

### Caracterización de la población

La distribución de las 937 víctimas según sexo es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según sexo**

| Sexo | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Masculino | 860 | 91,8 |
| Femenino | 77 | 8,2 |
| **Total** | **937**[13] | **100** |

Fuente: 937 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2012.

Por su parte, la distribución de las personas entrevistadas según edad ilustra que se trata de una población principalmente joven:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según edad**

| Edad | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Menos de 18 | 17 | 1,8 |
| 18 a 21 | 176 | 18,8 |
| 22 a 34 | 556 | 59,3 |
| 35 a 44 | 113 | 12,1 |
| 45 y más | 28 | 3,0 |
| Sin dato[14] | 47 | 5,0 |
| **Total** | **937** | **100** |

Fuente: 937 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2012.

## Víctimas por tipos de tortura y/o malos tratos

El siguiente cuadro se realiza cruzando todos los tipos de tortura y/o malos tratos por la cantidad de víctimas que hicieron referencia a su padecimiento. En otras palabras, cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado, aunque sin reflejar en este cuadro ni la cantidad ni la intensidad de las violencias ejercidas por el personal penitenciario.

[13] Se registran 5 casos de identidad transexual que se distribuyen en las categorías de sexo según la política de clasificación para su alojamiento de las instituciones penitenciarias.
[14] Por lo general se trata de casos comunicados por terceros (familiares u otros/as detenidos/as) de los que no se cuenta con datos personales completos.

**Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato**

| Tipo de tortura y/o mal trato | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Agresiones físicas | 704 | 75 |
| Aislamiento | 554 | 59 |
| Malas condiciones materiales de detención | 420 | 45 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 401 | 43 |
| Falta o deficiente alimentación | 311 | 33 |
| Amenazas | 263 | 28 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 179 | 19 |
| Requisa personal vejatoria | 138 | 15 |
| Robo de pertenencias | 113 | 12 |
| Traslados constantes | 101 | 11 |
| Traslados gravosos | 85 | 9 |
| **Total** | **3269** | 349 |

Fuente: 937 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2012.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se verán los porcentajes de personas entrevistadas (sobre el total, 937) que sufrieron cada uno de los tipos de tortura y/o mal trato relevados y descriptos. Como ejemplo, vale decir que de las 937 víctimas el 75%, o sea 704 personas detenidas, padecieron agresiones físicas; el 59% aislamiento, etcétera.

Como puede notarse el porcentaje total alcanza el 349% de las personas entrevistadas, **esto significa que en promedio en los dos últimos meses previos a la entrevista, cada víctima padeció 3,5 de un máximo de 11 tipos de tortura y/o malos tratos que permite registrar el instrumento**. El porcentaje es mayor que cien porque estamos trabajando con una variable múltiple, o sea, cada persona entrevistada puede presentar respuestas positivas para varios tipos de tortura y/o mal trato. En este mismo sentido deben considerarse los valores absolutos, para 937 víctimas que padecieron un total de 3.269 actos de tortura durante los dos últimos meses previos al relevamiento.

La tabla precedente muestra claramente cómo todos los tipos de malos tratos y torturas definidos en el instrumento de relevamiento del Registro se encuentran representados en las respuestas de las 937 personas entrevistadas. Si bien las agresiones físicas siguen siendo la práctica violenta penitenciaria de mayor frecuencia (expresada en modalidades de tortura como golpes y golpizas, pata-pata, puente chino, chanchito, etcétera), con un 75% de respuestas positivas, no es menos significativa la práctica del aislamiento, las malas condiciones materiales de detención y la falta de asistencia a la salud, con 59%, 45% y 43% respectivamente. Los tipos

de malos tratos y torturas que se encuentra por debajo del 40% pero en porcentajes que van del 33% al 10% de las personas entrevistadas, pasan por situaciones de violencia penitenciaria especialmente gravosas si consideramos que además de agredir físicamente, encerrar/aislar dentro del encierro, los funcionarios estatales producen hambre, impiden u obstaculizan los vínculos familiares, les roban pertenencias a las personas detenidas, los amenazan, los trasladan en forma constante de unidades y los requisan en forma vejatoria y humillante.

Como veremos al abordar cada tipo de tortura y/o mal trato por separado, en muchos de estos tipos puede cuantificarse lo sucedido a una persona a partir de los hechos comunicados durante los dos meses previos a la entrevista. Al aplicar técnicas de las ciencias sociales a un registro, se obtiene algo más que un conteo de casos de tortura, cuya existencia está ampliamente puesta de manifiesto en el trabajo cotidiano de los organismos integrantes del RNCT y en las investigaciones realizadas, ya que permite profundizar el análisis de las prácticas de tortura y mal trato a partir de la identificación y descripción de una serie de características relevantes en cuanto al tipo, hechos, actos de violencias institucionales, su regularidad y sistematicidad, las singularidades institucionales, las circunstancias, los actores, etcétera.

En este sentido, nos interesa destacar que el Registro no contiene un relevamiento estadístico de tipo censal o muestra representativa con validez hacia el universo de personas que padecen la práctica de tortura y malos tratos, pero sí realiza un relevamiento cuantitativo y en particular cualitativo en distintas unidades penitenciarias del sistema federal y bonaerense, comisarías, institutos de menores, que permite establecer la ocurrencia, la regularidad, diferencias y continuidades en relación a las prácticas violentas sobre las personas detenidas en todos los lugares de detención que integran el corpus empírico.

# SEGUNDA PARTE

## RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL
## - AÑO 2012 -

## PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

**Antecedentes de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el registro de tortura y/o malos tratos en el ámbito federal y nacional.**

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria (PPN) la intervención en casos de malos tratos físicos y torturas de personas privadas de su libertad ha sido una cuestión de atención permanente. En este sentido se ha acumulado y producido información a través del registro de audiencias, comunicaciones escritas y telefónicas, auditorías, recomendaciones y denuncias.

En virtud de la actividad desplegada por la PPN en veinte años de trayectoria y de las visitas periódicas realizadas a las cárceles, hemos podido detectar con gran preocupación la existencia de torturas a las personas privadas de su libertad por parte de funcionarios penitenciarios. Un gran número de personas presas en el ámbito federal manifiestan haber sido víctimas de malos tratos al tomar contacto con este organismo ya sea telefónicamente, en visitas a las cárceles o en trabajos de inspección. Estos malos tratos físicos y torturas se presentan de varias maneras, evidenciando un modelo de disciplinamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF). La exposición, descripción y publicación de estas prácticas penitenciarias violentas, que responden a estrategias de gobernabilidad institucionales, demuestra que la pena de prisión es y se despliega como pena corporal. Así, estos malos tratos se producen en las condiciones de cumplimiento de las sanciones de aislamiento, en los procedimientos de requisa, en los traslados, la falta y deficiente alimentación y atención de la salud, en las amenazas, en los traslados, en los diferentes tipos de agresión física. Desde el año 2000 hemos comenzado a trabajar en estas cuestiones relevando información a través del registro de audiencias en las cárceles, los registros de comunicaciones escritas y/o telefónicas, las auditorías, las recomendaciones y las denuncias efectuadas. Toda esta tarea nos ha facilitado la obtención de los insumos clave a los efectos de problematizar la cuestión de las prácticas institucionales violentas por parte del personal penitenciario hacia las personas detenidas en cárceles federales.

En virtud de ello es necesario destacar las intervenciones que ha tenido este organismo con relación a los temas que constituyen el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) -sanciones de aislamiento, requisas y agresiones físicas, malas condiciones materiales, desatención de la salud, traslados - en unidades carcelarias del SPF. Estas intervenciones se han dirigido en dos sentidos: la PPN ha interpuesto por un lado una significativa cantidad de **denuncias penales y habeas corpus** por estos temas y por otra parte **notas y recomendaciones** relacionadas con el aislamiento, las requisas y los golpes en las unidades del SPF. Muchas de estas acciones serán retomadas en las secciones dedicadas a cada una de las unidades abordadas en profundidad en este informe.

A partir del año 2007, atento a la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación ha adoptado como política institucional el registro, investigación y seguimiento de casos de torturas y malos tratos ocurridos en las cárceles federales.

En el marco de esta línea institucional se plantearon dos campos de trabajo con el propósito de sistematizar la producción de información sobre la problemática de las torturas y los malos tratos. Por un lado, el campo de la investigación social[15] a partir del diseño de un proyecto de investigación que se desarrolló durante el año 2007 sobre malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales, cuyos resultados fueron publicados en el libro *Cuerpos castigados* por Editores del Puerto en el año 2008. En los años 2009 y 2010 se realizó un trabajo de seguimiento de la antedicha investigación, cuyos resultados fueron publicados en el año 2012 en los *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria* edición Nº 2. Estos trabajos posibilitaron la realización de un diagnóstico sobre la extensión de estas prácticas y avanzar en su caracterización como también crear una matriz metodológica para el trabajo de relevamiento en cuanto a los instrumentos de recolección de información y su ingreso en bases de datos.

Por otro lado, a partir de la información emergente de las causas judiciales y de las denuncias recibidas en este organismo se implementaron dos sistemas de registro interno de casos, para los cuales se diseñaron -en base a la matriz metodológica mencionada anteriormente- instrumentos que permitieran sistematizar la información:

[15] El proyecto *Las mujeres y jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria* se constituye en un claro antecedente en cuanto a la articulación entre investigación e intervención. Se diseñó y realizó entre los años 2001 y 2004 a partir de un convenio entre el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) y la Procuración Penitenciaria de la Nación. Fue publicado con el título *Voces del encierro* en el año 2006. Varios investigadores del equipo del IIGG a cargo de dicha investigación conforman hace cinco años el GESPyDH, que es en el presente parte integrante del Registro Nacional de Casos de Tortura.

- Un sistema de registro referido a la investigación y documentación de casos de malos tratos y torturas que tiene como fuente primordial las comunicaciones recibidas por este organismo: el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT).

- Y otro vinculado a las causas judiciales instruidas por los delitos de apremios ilegales y/o tortura -que tengan como autores sindicados funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, la Policía Federal Argentina y otras fuerzas nacionales o federales- o por hechos ocurridos en lugares de detención dependientes de estas instituciones.

Así, el antecedente inmediato de registro y análisis de casos de tortura y malos tratos es el trabajo realizado a partir del Programa de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos puesto en marcha desde octubre de 2007. Para este programa se diseñó un instrumento que permitiera relevar y sistematizar la información contenida en los expedientes producidos y dar cuenta de dos tipos fundamentales de información: 1. las características de los actos de tortura y malos tratos físicos comunicados y 2. las acciones investigativas, administrativas y judiciales llevadas adelante por esta PPN. Se diseñó a su vez una base de datos para volcar estas informaciones y posteriormente poder procesarlas. Las primeras versiones de estas herramientas se diseñaron a fines de 2007.

Luego de los ajustes necesarios, tanto del instrumento de recolección como de la base de datos, los mismos se consolidaron como herramientas fundamentales para el seguimiento, como así también para informar sobre las actividades del PIyDECTyMT; por otra parte la información reunida se constituyó en una fuente importantísima para caracterizar, en este caso, aquellos hechos vinculados al maltrato y/o tortura física, tanto para su descripción y estudio como para indicar áreas de posible intervención y de nuevos estudios focalizados.

Toda esta experiencia fue de fundamental importancia a la hora de diseñar los instrumentos y la base de datos del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos**, lo que conformó un aporte original de esta PPN en el proceso de su diseño y su puesta en marcha. Pero además permitió un avance en cuanto a la fiabilidad de los instrumentos diseñados y presentó el desafío de hacer confluir toda la información relevante producida por la Procuración, en donde se hicieron converger cuatro fuentes que aportarían al RNCT:

1. Relevamientos específicos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.
2. Inspecciones, monitoreos y audiencias de rutina en la cárcel.
3. Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT).

4. Registro de causas judiciales de tortura.

Durante el año 2011 la PPN logró consolidar un equipo dedicado al RNCT que trabaja en coordinación con las distintas áreas de la PPN. Desde allí, se gestionan las bases de carga y procesamiento de datos del Registro, se capacita y coordina a los miembros de la PPN que entrevistan personas detenidas con la ficha de relevamiento, se centralizan y editan todas las fichas que luego se incorporarán a la base de datos, se cargan en la base de procesamiento estadístico y se realizan todos los pasos necesarios para la depuración, consolidación y consistencia interna de los datos. Este equipo de trabajo periódicamente procesa y analiza la información relevada, produciendo informes que luego son publicados y/o presentados ante el Congreso Nacional.

**La metodología de trabajo: relevamientos de campo y de información producida por la intervención de la PPN**

Las fichas que componen el corpus de material empírico aquí analizado han sido relevadas por un cuerpo de entrevistadores especialmente capacitados para este trabajo. Asimismo, cada entrevistador ha relevado bajo la coordinación y seguimiento de integrantes del equipo PPN-GESPyDH, de manera de optimizar la rigurosidad en el registro.

La preparación para el trabajo de campo incluye la elaboración de un informe preliminar con la información disponible sobre los espacios carcelarios a relevar. Se busca establecer un diálogo y realizar un seguimiento sobre los tipos de tortura y/o maltrato ya relevados en campos, monitoreos o auditorías anteriores.

Las entrevistas propias del relevamiento del RNCT se realizan en base a la ficha diseñada para tal fin, que contiene los 11 tipos de malos tratos y torturas categorizados que integran el Registro, y se efectúan bajo las condiciones generales en las que la PPN establece relación con toda persona presa durante sus inspecciones a los centros de detención. Para ello se generan encuentros cara a cara y bajo el principio de máxima confidencialidad, esto implica que no se entrevista con la presencia, observación y/o escucha directa de personal penitenciario o funcionarios de cualquier índole, situación que de permitirse podría condicionar el relato de la víctima y exponerla a posteriores represalias. Por otra parte, durante estos relevamientos se realizan entrevistas con los funcionarios penitenciarios e inspecciones oculares de los lugares de encierro a fin de relevar las condiciones materiales de vida, ya sea en las coordenadas espacio-temporales así como en la habitabilidad de dichos espacios. Con toda la información recabada se realiza en primera instancia un informe de campo preliminar destacando los elementos más gravosos y urgentes y se presenta al Procurador a fin de elaborar diferentes acciones por parte

del organismo. Luego se realiza un informe extendido que incluye un procesamiento básico de la información relevada para remitir a las áreas que habitualmente inspeccionan el lugar que realicen las intervenciones correspondientes ante cualquier irregularidad.

En el marco del PIyDECTyMT se concurre al lugar de detención ante la comunicación de la propia víctima o de terceros de un hecho de agresión física por parte de penitenciarios a una persona detenida durante la última semana.[16] Los asesores del PIyDECTyMT se entrevistan con la víctima y si ésta da su aprobación se envía un médico para que constate las lesiones si las hubiera. Se le solicita su consentimiento para una presentación judicial o para iniciar una investigación con reserva de identidad. La indagación de los asesores se centra en los hechos recientes que iniciaron las actuaciones y todos los sucesos directamente conectados con ellos. Toda la información recabada es volcada en un expediente y sigue su curso judicial si correspondiera, al tiempo que es remitido al RNCT para cargar el caso en su base de datos.

Según estos criterios, cada uno de los entrevistadores de la PPN compartió entre media hora y una hora a solas con cada persona entrevistada, lo que permite abordar de manera integral la situación de torturas y/o malos tratos sufrida por cada víctima, así como abarcar la complejidad del instrumento propuesto. Estas condiciones proporcionan una importante solidez metodológica al RNCT.

**Relevamiento del RNCT en el ámbito federal año 2012**

Caracterización general y unidades relevadas

Durante el año 2012 se registraron víctimas en 18 unidades del Servicio Penitenciario Federal y en 3 del Servicio Penitenciario de Córdoba. En 8 de las unidades federales **se realizaron además relevamientos de campo del RNCT aplicándose la Ficha del RNCT en entrevistas para tal fin**.[17]

En el cuadro siguiente se distribuyen por unidad de relevamiento las fichas (cada una representa una víctima) que se realizaron en el trabajo de campo del Registro y las que se realizaron por medio del Programa de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT) durante el año 2012:

[16] Ver "Cuadernos de la Procuración Nº 1 ¿Cómo mirar tras los muros?". Disponible en http://www.ppn.gov.ar/.
[17] Consideramos una novena "unidad" que definimos como "el Dispositivo Psiquiátrico". Ésta no es una unidad en sí misma en términos administrativos ni edilicios ya que se compone de los siguientes espacios: Módulo VI (Ex anexo Unidad 20) y Sanidad de Complejo Penitenciario Federal N° I y Módulo 6 (Ex Unidad 27) del Complejo Penitenciario Federal IV Mujeres. Sin embargo, como destacaremos más adelante en la sección en que se aborda, compone una unidad estratégica en el gobierno de los presos.

| Unidad | Tipo de Relevamiento Institucional | | Total |
|---|---|---|---|
| | Campo | Procedimiento MT y otros | |
| COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I | 61 | 89 | 150 |
| COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II | 39 | 64 | 103 |
| CPF DE JÓVENES ADULTOS | 31 | 69 | 100 |
| COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL IV DE MUJERES | 27 | 16 | 43 |
| CPF CABA (ex U.2 Devoto) | 15 | 39 | 54 |
| U.28 – CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL | 12 | 8 | 20 |
| U.31 – CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES | 9 | | 9 |
| U.9 - PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (NEUQUÉN) | 4 | 14 | 18 |
| U.6 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN | | 45 | 45 |
| U.7 - PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE | | 22 | 22 |
| CPF III - DEL NOROESTE ARGENTINO - SALTA | | 19 | 19 |
| UNIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA | | 10 | 10 |
| U.11 - COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA R. SAENZ PEÑA | | 8 | 8 |
| U.4 - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA | | 7 | 7 |
| U.10 – CÁRCEL DE FORMOSA | | 5 | 5 |
| U.12 - COLONIA PENAL DE VIEDMA | | 4 | 4 |
| U.5 – COLONIA PENAL GENERAL ROCA | | 2 | 2 |
| U.16 - INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA | | 1 | 1 |
| SPER - UNIDAD PENAL N° 1 - DR. JUAN JOSE O'CONNOR | | 1 | 1 |
| **Total** | **198** | **423** | **621** |

Resultados cuantitativos

En el marco del **relevamiento de la Ficha del RNCT** aplicada durante el año 2012 se completaron **198 fichas (cada una aplicada a una víctima)** que permiten la descripción y documentación de

**641**[18] hechos de tortura y/o malos tratos distribuidos entre los 11 tipos contenidos en las mismas.

La otra fuente de información de casos de torturas, el **Programa de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT)**, durante el año 2012 identificó otros **423 casos**[19] (víctimas) documentados en 317[20] expedientes relevados que permiten, a su vez, la descripción y documentación de 989 hechos de tortura y/o malos tratos directamente vinculados a agresiones físicas. A estos hechos identificados en el PIyDECTyMT deben sumarse los 641 relevados en la Ficha del Registro aplicada en las unidades penitenciarias durante el mismo período.

Por lo tanto, durante el año 2012, como resultado del relevamiento específico del RNCT en cada unidad carcelaria visitada y de la aplicación del Programa de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT), se individualizaron un **total de 1.630 hechos de torturas y/o malos tratos para 621 víctimas**.

Así también, durante el año 2012, la **Base del Registro de Causas Judiciales de Tortura y Malos Tratos (RCJTyMT)** da cuenta de 369 causas relevadas.[21] En lo que respecta al Área Metropolitana, han sido relevadas 211 causas de la Justicia Nacional de la C.A.B.A. y 1 de la Justicia Federal, 94 de la Justicia Federal de Morón y 45 causas judiciales de la Justicia Federal de Lomas de Zamora. Respecto a las Jurisdicciones Federales del Interior, se tomó conocimiento en 2012 acerca de 12 causas de la Justicia Federal de Rawson (por hechos ocurridos en la Unidad 6), 3 de Resistencia (por dos hechos ocurridos en la Unidad 7 y uno en la Unidad 11), 2 de General Roca y 1 caso ocurrido en el Complejo Penitenciario Provincial de Córdoba, que al tratarse de una persona privada de la libertad por una causa federal fue denunciado y relevado por la Delegación de Córdoba de este Organismo.

En cuanto a las fuerzas de seguridad involucradas en estas causas surge la participación de 833 autores, de los cuales 461 pertenecen al Servicio Penitenciario Federal, 242 a la Policía Federal

[18] Este dato resulta de la suma de un solo hecho descrito por tipo de tortura y/o mal trato. El instrumento permite registrar la cantidad total de hechos sufridos para cada tipo de tortura y/o mal trato durante los últimos dos meses, pero releva los detalles de aquellos más gravosos.

[19] Durante el trabajo de campo del RNCT, y ante casos de flagrante agresión física, además de completarse la ficha propia del RNCT se aplica el procedimiento del PIyDECTyMT generándose el expediente correspondiente. Pero tratándose de fichas completadas en campo, al incorporarse a la Base de datos se consigna como fuente el RNCT. De modo que los casos contenidos en los expedientes del PIyDECTyMT, si les sumáramos 17 casos de *doble fuente* del año 2012, llegan a 440.

[20] Esto incluye los expedientes relevados hasta el 30 de abril del corriente año. Se trata de expedientes producidos en 2012 y 2013 que refieren hechos sucedidos durante el año 2012.

[21] Ver informe Anual 2012 de la PPN. Disponible en: http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe%20Anual%202012%20completo.pdf.

Argentina, 67 a la Gendarmería Nacional, 34 a la Policía Metropolitana, 27 a la Prefectura Naval Argentina, 1 autor es personal de Instituto de Menores y 1 es integrante del Servicio Penitenciario Provincial de Córdoba.[22]

Caracterización de la población

Sobre la **caracterización de la población entrevistada**, se destaca que la gran mayoría fueron varones, 565 (91%), aunque también se entrevistó a un total de 54 mujeres (8,7%) y 2 personas trans (0,3%).

El promedio de edad de las víctimas es de 28 años. La distribución según edad ilustra que se trata de una población primordialmente joven, con 8 de cada 10 víctimas menores de 35 años:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según edad**

| Edad | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Entre 18 y 21 | 127 | 20,5 |
| Entre 22 y 34 | 373 | 60,1 |
| Entre 35 y 44 | 67 | 10,8 |
| 45 y más | 17 | 2,7 |
| Sin dato | 37 | 6,0 |
| **Total** | **621** | **100** |

Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

**Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos**

En este apartado realizamos un análisis descriptivo de la información relevada en las cárceles a partir de la integración de las dos fuentes principales del RNCT: el relevamiento a través del instrumento/ficha propio del RNCT y el relevamiento de los expedientes producidos en el marco de PIyDECTyMT (muchos de estos últimos producidos a partir del propio trabajo de campo del RNCT en el que participan operadores del PIyDECTyMT).

En el cuadro siguiente desagregamos los tipos de torturas y/o malos tratos padecidos por las 621 víctimas entrevistadas, expresado en términos porcentuales en relación a los mismos:

[22] De las 369 causas judiciales, surge la identidad de 366 víctimas. Sin embargo éstas no pueden sumarse sin más a las 621 que conforman la base del RNCT toda vez que no tenemos un registro cruzado que nos permita no computar doblemente las víctimas de causas presentadas por la PPN.

**Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato**

| Tipo de tortura y/o mal trato | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Agresiones físicas | 500 | 80,5 |
| Aislamiento | 315 | 50,7 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 195 | 31,4 |
| Amenazas | 193 | 31,1 |
| Malas condiciones materiales de detención | 154 | 24,8 |
| Falta o deficiente alimentación | 94 | 15,1 |
| Requisa personal vejatoria | 88 | 14,2 |
| Robo de pertenencias | 46 | 7,4 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 34 | 5,5 |
| Traslados gravosos | 10 | 1,6 |
| Traslados constantes | 1 | 0,2 |
| **Total** | **1630** | **262,5** |

Respuesta múltiple.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2012.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede ver el porcentaje sobre el total de víctimas (621) que sufrieron cada uno de los tipos de tortura y/o mal trato relevados. Como ejemplo, vale decir que de las 621 víctimas, el 80,5% (o sea 500 personas detenidas) padeció agresiones físicas, el 50,7% aislamiento, etcétera.

Como puede apreciarse el porcentaje total alcanza el 262,5%[23] de las personas entrevistadas, **esto significa que en promedio en los dos últimos meses previos a la entrevista cada víctima sufrió casi 3 de un máximo de 11 tipos de torturas y/o malos tratos que permite registrar el instrumento**.[24]

El instrumento/ficha del RNCT permite abordar la tortura y el maltrato de un modo amplio, ya que no los reduce a una definición restringida a la agresión física[25] sino que nos permite

[23] El porcentaje es mayor que cien porque estamos trabajando con una variable múltiple, o sea, cada persona entrevistada puede presentar respuestas positivas para varios tipos de tortura y/o mal trato.

[24] Nótese que estamos haciendo referencia a los tipos de tortura que sufrieron las víctimas y no a la cantidad total de hechos sufridos, ya que como se destacó en una nota anterior estamos trabajando con los datos que resultan de la suma de un solo hecho descrito por tipo de tortura y/o mal trato. La cantidad total de hechos sufridos para cada tipo de tortura y/o mal trato durante los últimos dos meses será trabajada en los apartados correspondientes a cada tipo.

[25] Como mencionamos al inicio de este informe, los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano ya que

describir la diversidad y complejidad de situaciones que implican tortura y/o mal trato y que pueden darse en sus más variadas combinaciones.

Esta amplitud no siempre puede ser registrada en el trabajo de campo, en especial cuando estamos frente a un caso de flagrante violencia física que implica abocarse estrictamente a esa modalidad puntual y los actos conexos. De aquí que el trabajo con los casos que se relevan a partir de los expedientes del PIyDECTyMT tengan una amplitud menor que las fichas de relevamiento de campo del Registro (en promedio se relevan 2,3 actos por persona contra 3,2 de las fichas tomadas en campo del RNCT). En el caso del RNCT se parte de una entrevista en función de la cual se abre una ficha ante cualquier hecho de tortura y/o mal trato y a partir de allí se indaga sobre todo lo ocurrido en los dos meses previos. En cambio, en el PIyDECTyMT se parte de una comunicación sobre un acto de tortura física sufrido recientemente y, a fines de indagar las circunstancias para una intervención administrativa y/o judicial, se focaliza sobre esa agresión comunicada y todos los actos directamente vinculados con ella, todos estos producidos en los días inmediatamente anteriores a la entrevista.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica *un recorte temporal* -registra lo sucedido durante los dos últimos meses-, y de la *cantidad de hechos* a ser descritos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el hecho de que todos los tipos hayan contado con alguna respuesta positiva, y en la mayoría con frecuencias importantes, confirma que el instrumento diseñado es adecuado para el relevamiento de casos pertinentes.

---

propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que "Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

**Registro y descripción de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos**

A continuación damos cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada de los diferentes casos de torturas y malos tratos comprendidos en los tipos definidos[26] en el instrumento de relevamiento y también, desde una **perspectiva cualitativa**, de la **descripción** de cada uno de los actos ejercidos por personal penitenciario. Ambas dimensiones se construyen, como siempre, a través de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas.

[26] No desarrollamos "Traslados constantes" en tanto hemos registrado un solo caso para el ámbito federal y nacional.

## AGRESIONES FÍSICAS

En este caso se destaca que de las 621 personas que padecieron torturas y malos tratos, **500 manifestaron haber sufrido entre 1 y 8 agresiones físicas** durante los dos meses previos a ser entrevistadas. Así, se registró un total de **629 hechos comunicados** de agresiones físicas, que hace un promedio de 1,25 agresiones por víctima.

Asimismo, el instrumento permite relevar información para describir hasta tres hechos de agresión física, de modo tal que: 426 personas detallaron una agresión, lo que aporta 426 descripciones; 59 personas detallaron dos agresiones, lo que aporta 118 descripciones y 15 personas detallaron tres agresiones lo que aporta 45 descripciones más, haciendo un total de 589 agresiones de las cuales contamos con su descripción.

Estos **589 hechos descritos** son los que se toman en consideración para el análisis general y descripción de las características de las agresiones físicas.

El relevamiento en detalle de las distintas dimensiones que hacen a la tortura y/o maltrato de agresiones físicas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas: cada hecho combina distintas formas de agresión en manos de varios victimarios que actúan simultáneamente y **en casi 7 de cada 10 casos tiene como consecuencia lesiones de gravedad que comprometen seriamente la integridad física e incluso la vida de las víctimas**.

### Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

Existen ciertas circunstancias en las rutinas de vida intramuros en las cuales es mucho más probable que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas. La cantidad y porcentaje de agresiones físicas según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron**

| Circunstancias | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Durante riñas o motines | 167 | 28,4 |
| Denuncia o reclamo | 107 | 18,2 |
| Requisa de pabellón | 94 | 16,0 |
| Sanción de aislamiento | 57 | 9,7 |
| Ingreso | 36 | 6,1 |
| Reintegro de pabellón | 30 | 5,1 |
| Espacios Educ/Recr/Visit/Aud/Circ | 24 | 4,1 |
| Durante un traslado | 19 | 3,2 |
| Detención policial | 18 | 3,1 |
| Hospital o centro médico de la unidad | 15 | 2,5 |
| Mismo lugar de alojamiento | 2 | 0,3 |
| Sin Datos | 9 | 1,5 |
| Otros | 11 | 1,9 |
| **Total** | **589** | **100** |

Base: 589 hechos descritos de agresión física.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2012.

Como puede verse, la circunstancia principal es "**durante motines o riñas**", sumamente significativa en tanto constituye una circunstancia típica sobre la cual el discurso penitenciario intenta justificar el uso de la fuerza frente a la "alteración del orden". Hay que destacar que esta categoría de circunstancia casi triplicó su frecuencia, llegando al 28,4%, con respecto al año 2011, a la vez que pasó del segundo al primer lugar en el orden de importancia.

Algunos testimonios (ver más abajo) demuestran que las represiones producidas ante riñas entre personas detenidas o motines (en verdad, las desobediencias en el marco de reclamos suelen catalogarse como motines aunque sólo excepcionalmente llegan a ser tales) toman el **carácter de auténticas acciones de represalia indiscriminada** que se despliegan generalmente cuando la riña ya terminó o la desobediencia no implica problemas de seguridad para terceros, o sea sin que medie la toma de rehenes ni se hayan violado perímetros de seguridad. Por otra parte, surge de los relevamientos que esas intervenciones masivas durante alteraciones del orden son indiscriminadas ya que no se focalizan en los "alteradores" ni se limitan a contener el supuesto conflicto, sino que arrasan con toda la población de un espacio determinado. Son entonces acciones violentas de un carácter reactivo pero extemporáneo y desmedido.

La segunda categoría de circunstancias que cabe destacar por su significación en lo que hace a la producción de sumisión e indefensión ante los abusos es "**ante denuncia o reclamo**", que llega al 18,2%, duplicando su frecuencia con respecto al 2011 y también adquiere mayor importancia pasando del quinto al segundo lugar. Esta categoría, como decíamos en el informe anterior, refiere a agresiones que se producen en el mismo pabellón o incluso en la misma celda de alojamiento habitual y que en general llevan adelante el celador y/o el oficial a cargo del sector acompañados de otros celadores o un reducido grupo de agentes de requisa. Las agresiones se producen ante las más variadas quejas o reclamos de los presos y las presas (motivadas por la falta de acceso al teléfono, de atención médica, de entrega de mercaderías, por maltratos a familiares, etcétera) o como represalias ante denuncias formales o comunicaciones con la agencia judicial realizadas por las víctimas. En ambas situaciones se produce una interpelación de las personas detenidas hacia el servicio penitenciario, a sus tareas diarias, sus tiempos, sus procedimientos, en definitiva, al orden interno establecido. En estos actos, mediante ejercicios de demanda y exhortación, las personas encarceladas peticionan al servicio penitenciario que respete sus cuerpos, sus pertenencias y las de sus familiares. Como puede observarse en la información relevada, es habitual que los agentes penitenciarios no toleren estos reclamos y que respondan con agresiones verbales y físicas.

Por su parte la circunstancia "**durante las requisas de pabellón**" registra un 16% y deja de ser la categoría principal (representaba en el 2011 casi el 40%). En conjunto, la lectura de las tres categorías principales nos demuestra un cambio en la modalidad del despliegue de la violencia penitenciaria que implica cambios correlativos en los modos de gobierno penitenciario de las poblaciones presas. Así se va pasando de un modelo de presión violenta institucionalizada rutinaria a un modelo de violencia reactiva, un cambio que es correlativo de un sometimiento activo y violento a otro de "dejar hacer" (promoviendo la violencia entre las personas detenidas) y desplegar la violencia penitenciaria como represalia y escarmiento. Como indicaciones de esta transformación puede constatarse un aumento en las muertes violentas y las variaciones en las modalidades de aplicación de regímenes de aislamiento (ver especialmente las secciones sobre el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos y los Complejos I y II más adelante).

Luego aparece una gama de circunstancias vinculadas al tránsito por distintos espacios penitenciarios, agresiones en el centro médico y en audiencias con autoridades penitenciarias, entre otras.

En los relatos siguientes se puede constatar el carácter de represalia y escarmiento que adquieren las agresiones físicas en circunstancias de riñas, desobediencias y reclamos por parte de las personas detenidas.

Ante riñas o motines

- Relatan que el día 3 de Septiembre 2012 entre las 15 y las 16 hs. ambos detenidos comienzan a pelearse en el Pabellón 4 de alojamiento, Módulo V y un compañero le da aviso al celador, por lo que deben salir afuera. *"Nos sacaron para afuera a los dos, nos vio el encargado y nos preguntaban quién le pegó a quién"*. Estando en el pasillo se encuentran con 10 agentes de requisa más varios Jefes, entre ellos el de Requisa y el del Módulo, quienes les ordenan **pararse mirando la pared y en esta posición comienzan con la golpiza** que dura 20 minutos aproximadamente. Reciben **golpes de puño en las costillas, patadas en los tobillos y sopapos en los oídos**. El detenido agrega que, además, le dieron **coscorrones en la cabeza** y que aún en el momento de la entrevista, después de 3 días, no escuchaba de su oído izquierdo. Luego, fueron llevados hasta la 'redonda' donde es **arrojado al piso y le dan patadas en las costillas** a la vez que el otro detenido recibe 'un par de bifes más' y es introducido a una pequeña oficina donde le continúan pegando, en presencia del médico que lo revisa "burlándose". Finalmente ambos detenidos son trasladados de pabellón para el cumplimiento de la sanción.

- Manifiesta que el día 9 de Septiembre 2012 cerca de las 17 hs. tiene en su Pabellón de alojamiento una pelea con otro detenido. Por ello, ingresan siete agentes de requisa y les ordenan pararse enfrente de sus celdas donde fueron revisados. Al constatar que se encontraban golpeados, los sacan del pabellón y los llevan a una pequeña oficina de la 'redonda'. **Allí los hacen desnudar y pararse mirando la pared, en esta posición de espaldas le dan una golpiza. Recibe golpes en las costillas y en la espalda, y patadas en los tobillos.** Luego es revisado por el médico, quien habría tomado nota de las lesiones constatadas. Al pasar media hora, puede vestirse y volver al pabellón en donde se encuentra cumpliendo una sanción en su propia celda, aplicada por tales hechos.

- Luego de la pelea entre los detenidos, ingresa la requisa y les ordena a todos que se dirijan al baño. Por la dificultad que la víctima tiene para caminar debido a una hemiplejía, lo golpean, sin darle lugar a expresarse y explicarles este problema de salud.

- Todos los detenidos manifiestan que el día 14 de Marzo 2012 en el Pabellón 7 - Módulo II CPF CABA, por la noche se desarrolla una pelea entre detenidos y por ello a la madrugada, siendo las 2 hs., se hace presente el cuerpo de requisa siendo víctimas de agresiones físicas 12 detenidos. **Los agentes arrojaron desde afuera elementos prendidos fuego y una vez dentro comenzaron a dispararles con escopetas directamente hacia los cuerpos de los detenidos**. Una vez en el interior del Pabellón **los agentes de requisa los empujan con los escudos y golpean con los bastones** que portaban, así lograron que todos fueran hasta el fondo del pabellón. Algunos de los entrevistados indicaron que terminaron formando una **'pila humana'** para que luego fueran llevados al baño del pabellón donde fueron particularmente golpeados. Un detenido, quien al momento de la entrevista tenía uno de los brazos entablillados, relató que *"agarré una mesa, me cubrí y me pegaron, se ensañaron. Me llevaron a la pila humana y después nos iban separando. Cuando me agarraron a mí, les mostré los brazos y uno me tuvo compasión. Igual me caí al piso y me patearon todo".* Otro detenido agrega que luego de la pila humana lo llevaron al baño donde, al tiempo que **le daban golpes de puño y con palos**, lo requisaron. Luego, lo obligaron a tomar una **ducha de agua fría** vestido".

Ante denuncia o reclamo

- El día 22 de Febrero 2012 cerca de las 14 hs. mientras los detenidos se encontraban esperando la

visita en el Pabellón 2 - Módulo V de alojamiento, todos comienzan a reclamar incesantemente por el pedido de traslado de su compañero Francisco Vila[27] quien había solicitado al Jefe de Turno salir al velatorio de su hermano. Frente a la falta de respuesta, se organiza este reclamo colectivo y una hora más tarde, desde la reja, el Jefe de Requisa a quien identifican como Palacio les dice "no llegó el fax, no sabemos si lo vamos a llevar, quédense en el molde sino va a ser peor". Pero todos continúan el reclamo de manera verbal dada la angustiosa situación familiar por la que estaba atravesando Vila. Por esto, se acercan nuevamente a la reja alrededor de 30 agentes del cuerpo de requisa con cascos, bastones y escudos, y desde allí empiezan a agredirlos físicamente. Cuatro de estos agentes les **arrojan agua fría utilizando una manguera de bomberos**, los mojan y por la presión del agua los empuja. Siguen **disparando balas de goma** con escopetas en dirección horizontal hacia el pabellón como también hacia el techo. Esta feroz balacera dura alrededor de 20 minutos dejando a la mayoría de los alojados con heridas y sangrado en distintas partes de su cuerpo por los perdigonazos recibidos. Luego, ingresan estos 30 agentes de requisa al pabellón ordenando que la población se dirigiera hacia el fondo **amontonándolos a palazos** y allí se dividen en grupos de 5 agentes para ir llamando a los detenidos. El procedimiento es el mismo para todos: **les colocan las esposas, les tapan la cara con una frazada y así les dan una golpiza** que dura entre 30 minutos y una hora. **Reciben cachetazos, golpes de puño y palazos en la cabeza, patadas en el torso y en la cabeza, bastonazos en la espalda y puntapiés en los tobillos.**

- Los detenidos relatan que los días 17 de Septiembre por la tarde a las 19:30 hs. y 18 de Septiembre 2012 por la mañana a las 9 hs., fueron víctimas de malos tratos por parte de agentes del cuerpo de requisa debido a la presentación de un escrito al Juzgado de Ejecución a través de sus familiares pidiendo el traslado. Como represalia por tal presentación el día 17/9 tres detenidos son sacados y llevados hasta el descanso del Pabellón 5 de alojamiento **donde no enfocan las cámaras de seguridad y comienzan a darles una golpiza** que dura alrededor de 20 minutos. **Reciben cachetadas en su cara y cabeza, golpes de puño, bastonazos y patadas en distintas partes de su cuerpo incluso en la zona genital, también les hacen 'plaf-plaf'.** Durante estos golpes **permanecen desnudos y de espaldas, son esposados y arrastrados de los pelos**. Frente a esta situación, al ver tan violenta golpiza otro detenido comienza a pedir a los gritos que les dejen de pegar y por ello, es llevado junto con el resto de sus compañeros al descanso donde lo golpean de igual modo y agrega que el 18/9 también **sufre puntazos en distintas partes de su cuerpo, principalmente en su espalda**. Al día siguiente ante el constante reclamo de traslado, nuevamente son llevados al descanso del Pabellón 5 y los vuelven a golpear de la misma manera por el lapso de 1 hora y media aproximadamente. En esta oportunidad además de la golpiza a algunos **les hacen hacer 'puente chino' y otros sufren de la práctica de tortura de asfixia**. Luego de ambos hechos son hostigados por estos mismos agentes de requisa para que firmen un acta de lesiones por las dolencias que presentan. Mientras tanto **eran filmados y fotografiados por los celulares de estos agentes, a la vez que los insultaban y acosaban verbalmente**.

- Expresa que el día 2 de Marzo 2012 cerca de las 10:30 hs. el detenido solicita una audiencia con el Jefe de Interna de la Unidad 6 para tramitar su traslado. Frente a este pedido, es llevado a una 'leonera' a la espera de tal audiencia, donde el encargado de requisa le informa que el Jefe no lo iba a atender. El detenido insiste en poder tener esta reunión y en ese momento el encargado llama a seis penitenciarios más y le dan una golpiza que dura una hora. **Lo esposan y recibe golpes de puño en todo el cuerpo y palazos estando de espaldas y tirado en el piso, le siguen pegando con un palo hasta quebrarle la mano entre otras de las lesiones que exhibe**.

[27] Los nombres y apellidos han sido reemplazados por seudónimos.

**Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos**

Como puede observarse en los relatos anteriores, hay una variedad de tipos de agresión física que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estas represalias.

A través de los relatos de las víctimas se ha registrado un total de 924 diferentes actos de agresiones físicas[28] que se distribuyen de la siguiente manera:

[28] Glosario: a continuación se hace una breve descripción de cada tipo de agresión. **Golpiza**: se trata de una serie de golpes consecutivos, sean de mano, pie o con elementos, propinados por varios agresores. **Golpe**: se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento. **Bala de goma**: es un instrumento que teóricamente se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada. **Ducha/manguera de agua fría**: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlos con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes y golpizas, y es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas; pero también es empleado como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua. **Plaf-plaf**: se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos. **Pata-pata**: son golpes en la planta del pie generalmente con palos. **Sujeción:** modos de sujeción, especialmente con esposas, que se realizan para provocar dolor ya sea por su ajuste excesivo o porque se usa para fijar posiciones dolorosas. **Gas pimienta / lacrimógeno:** son dos elementos que se presentan como instrumentos disuasorios y/o para reducir a una persona; sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas, especialmente el gas pimienta es aplicado en la cara de personas ya reducidas y esposadas. **Inyecciones:** la aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de "plancha" durante días enteros luego o durante una golpiza. **Puente chino**: se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente. **Pila/pirámide**: se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento.

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según actos violentos involucrados**

| Acto de agresión física | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Golpiza | 501 | 85,1 |
| Golpe | 72 | 12,2 |
| Bala de goma | 66 | 11,2 |
| Ducha / manguera de agua fría | 54 | 9,2 |
| Plaf-plaf | 42 | 7,1 |
| Pata-pata | 34 | 5,8 |
| Sujeción y ataduras que producen laceraciones | 19 | 3,2 |
| Gas pimienta / lacrimógeno | 18 | 3,1 |
| Inyecciones | 18 | 3,1 |
| Puente chino | 18 | 3,1 |
| Pila / pirámide | 15 | 2,5 |
| Otras[29] | 60 | 10,2 |
| **Total** | **917** | 155,7 |

Respuesta múltiple. Base: 589 hechos descritos de agresión física.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

A partir de la lectura de la segunda columna se puede ver que cada agresión física incluye combinaciones de formas de ejercer violencia que dan un promedio de casi 1,6 actos por hecho, en un rango que va de 1 a 6 actos de agresión física.

Complementariamente, vemos que mientras el 60,8% de los hechos descritos involucra un acto de agresión[30], el 27,2% combina dos actos, el 8,7% tres actos y el 3,3% restante un rango de cuatro a siete actos de agresión combinados. Podemos comprobar que la multiplicidad de actos que hemos ejemplificado en los relatos elegidos tiene una amplia extensión. Se puede concluir que un hecho de tortura y/o mal trato, situado en tiempo y lugar, generalmente involucra distintos actos de agresiones físicas.

Algunos ejemplos sobre las modalidades de actos de agresión física indican:

[29] Los componentes de esta categoría se analizarán en los párrafos siguientes.
[30] Debe destacarse que de estos actos únicos, 8 de cada 10 se corresponden con golpizas, o sea, tipos de agresiones físicas que de por sí implican una combinatoria de golpes de puño, patadas y/o bastonazos.

Golpiza, sujeciones y arrastrar del pelo, quemaduras

- *"Estaba **esposado, me tiran al piso, me arrastran del pelo y me empiezan a pegar patadas, piñas y palazos** en todo el torso mientras **me tapaban la cara**. Además, me **quemaban con un cigarrillo** en el brazo, entonces otros agentes penitenciarios dijeron 'no lo marqués'"*

Golpiza

- Se desarrolla una pelea entre dos detenidos. Pasados diez minutos de este enfrentamiento **ingresan violentamente cerca de 25 agentes de requisa con bastones, escudos y cascos golpeando a 'cualquier detenido que se cruzara en su camino'.** Les ordenan colocarse de espaldas contra la pared mirando fijo al suelo para comenzar con una fuerte golpiza que dura aproximadamente 20 minutos. Reciben principalmente **bastonazos en la espalda y golpes de puño en la cabeza.** Uno de los detenidos al otro día, 26 de marzo a las 15:30 hs. fue nuevamente golpeado por un encargado que **poseía anillos gruesos**, por lo cual, a razón de **los golpes de puño**, sufre un desmayo en el acto y un corte en su cabeza. En esta oportunidad le hacen firmar un acta de 'sin lesiones' por supuesta caída en el baño y manifiesta su miedo a denunciar.

Golpiza, sujeciones y arrastrar de los pelos

- *"Me **agarraron de los pelos** y al intentar defenderme **me arrastraron de los pelos por el piso y empezaron a darme cachetadas y golpes de puño**. Luego **me esposaron los pies y las manos por atrás de la espalda, empujándome los brazos para arriba y presionándome para abajo** y me seguían pegando. Durante esta golpiza que duró unos 10 minutos recibí **golpes de puño y patadas** en la cabeza, en la espalda y en algunos sectores de la cara y el cuerpo"*

Sujeciones y agresiones sobre heridas

- *"Tuve una discusión con el encargado de requisa, 'cara de plato', y forcejeamos. Entonces me **agarra el brazo derecho hacia la espalda, me lo tuerce y lo lleva para arriba**. Hace varios años atrás recibí un impacto de bala en el húmero derecho, lo que me provocó una fractura, con astillas, me operaron y colocaron una prótesis y numerosos clavos. Por eso **pude sentir cómo nuevamente se me fracturaba el brazo. Luego, me llevaron hacia los buzones esposado y 'criqueado'** (con los brazos en la espalda y levantados), pese a haberles dicho que tenía el brazo roto"*

Sujeciones, gas pimienta e inyecciones

- *"Me hacen ingresar a una oficina donde estaban otros agentes más. Uno era el Director de Módulo y mientras me filmaban me decían que yo incitaba a la población y que sabían que tenía una 'faca'. Así **esposado** dos encargados que también estaban presentes **me golpean con palos** en la espalda, **me dan patadas y me arrojan gas pimienta en la cara.** Al retirarse el Director, quedé con esos encargados y entran dos enfermeros que **me inyectan algo**. Al finalizar esta golpiza me reintegran a la celda, donde pasé toda la noche esposado"*

Aunque contamos con una categorización amplia en el instrumento de relevamiento, siempre surgen otras prácticas de violencia institucional ejercidas por personal penitenciario, como así también modulaciones diversas en su intensidad. En el 2012 se relevaron como prácticas emergentes en el campo abierto del instrumento el uso del gas pimienta como tortura, al aplicarse sobre el rostro de personas esposadas y la aplicación de inyecciones luego de las golpizas, sin dar cuenta de qué se está aplicando. Sobre estas últimas, de los relatos surge la aplicación de fuertes drogas que producen la pérdida del conocimiento por períodos de decenas de horas y hasta días completos.

La desagregación de los 60 casos incluidos en la categoría "otros" de la tabla principal de actos de agresión física nos permite dar cuenta de la **diversidad y amplitud de los actos violentos**, es decir, la variedad de los modos en que se produce daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario.

**Cantidad de hechos de agresión física según actos violentos (categoría "otros") involucrados**

| Actos de agresión física ("otros") | Cantidad |
|---|---|
| Asfixia-Submarino seco | 13 |
| Quemadura | 10 |
| Abuso sexual | 7 |
| Puntazos o cortes | 7 |
| Posturas humillantes y dolorosas | 6 |
| Asfixia-Submarino húmedo | 5 |
| Golpes sobre lesiones o heridas | 4 |
| Tirar / arrastrar del pelo | 3 |
| Chanchito | 2 |
| Disparos con armas de fuego | 2 |
| Picana | 1 |
| **Total** | **60** |

Respuesta múltiple. Base: 589 hechos descritos de agresión física.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2012.

Si bien buena parte de los actos de agresión física se constituyen en prácticas humillantes y degradantes (basta pensar en el "chanchito"-sujeción de pies y manos a la espalda- o en las golpizas propinadas por largos períodos a una persona atada) queremos hacer una mención especial a lo que hemos reunido bajo la categoría "**posturas humillantes y dolorosas**", ya que dejan muy en claro esta intencionalidad de producir humillación a la vez de dolor. Como ejemplos:

- *"Me obligaron a desplazarme arrodillada y pararme sobre vidrios rotos"*
- *"Me arrastró del cuello por el piso hasta la celda"*
- *"Me hicieron arrodillar sobre tapitas de gaseosas de plástico"*

Un párrafo aparte merecen los **abusos sexuales** a las víctimas, situaciones que se vienen reiterando y por las cuales se han realizado denuncias penales. Por un lado, ponen claramente de manifiesto la búsqueda de humillación y sometimiento de las personas detenidas y, por otro, el despliegue impune, ante la vista de otros agentes, de la depravación de los victimarios expresa la degradación institucional del cuerpo de agentes penitenciarios. Un relato indica:

- Manifiesta haber sido víctima de agresiones físicas en dos oportunidades durante el mes de agosto desde que se encuentra alojado en la Unidad 6, adonde es trasladado desde la Unidad 4 por motivos que desconoce. El día 4 de Agosto 2012 al ingresar a la Unidad 6 recibe una fuerte golpiza por parte del personal penitenciario, le arrojan **gas pimienta en los ojos y comienzan a golpearlo con puños y palos en la cabeza, en el rostro, la espalda. Especialmente, le dan golpes en la zona genital y anal, en donde aclara le introdujeron un palo y que a consecuencia del dolor, se desmaya. Al quedarse sin aire es levantado de los pelos del piso, le golpean su cara contra la pared** y se le produce un gran sangrado que no podían parar. Frente a esto, lo esposan de pies y manos y así agachado, lo dejan alojado en una celda de aislamiento por 8 días.

Estos actos de agresión emergentes a partir de los relatos también dan cuenta de esa característica combinatoria de las agresiones, en las que el golpe o la golpiza se "complementan" con modalidades específicas de violencia o con agresiones del más variado tipo en cuanto a la búsqueda de la producción de dolor y humillación. Debe destacarse que entre la desagregación de la categoría "otros" y los actos consignados más arriba en el cuadro principal, **estamos dando cuenta de 22 modalidades de agresión física específicas**. Esto evidencia, como decíamos previamente, la **diversidad y amplitud de los distintos actos de agresión física**.

**Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física**

De los 589 hechos de agresión física descritos se pudo precisar la cantidad de agresores intervinientes en 475 hechos. La tabla siguiente muestra la cantidad de victimarios por hecho de modo agrupado:

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupados) involucrados**

| Victimarios por hecho | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Uno | 58 | 12,2 |
| Entre 2 y 5 | 251 | 52,8 |
| Entre 6 y 10 | 121 | 25,5 |
| Entre 11 y 15 | 27 | 5,7 |
| 16 y más | 18 | 3,8 |
| **Total** | **475** | **100** |

Respuesta múltiple. Base: 475 hechos descritos de agresión física con dato.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2012.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el personal del SPF. El promedio de victimarios por hecho de agresión física es de 5,6 con casos extremos que llegan hasta 40 agresores en un hecho.

Se observa claramente que la mayoría de las agresiones se corresponden con acciones grupales de parte de los penitenciarios, lo que acentúa el carácter de indefensión de las víctimas frente a verdaderas “patotas penitenciarias”. Es así que las agresiones por parte de un solo funcionario penitenciario son minoritarias en relación a las otras categorías.

En la mayor cantidad de hechos los agresores son entre 2 y 5, es decir, una pequeña "patota penitenciaria" que se corresponde generalmente con los grupos de guardia que acompañan a un oficial o pequeñas partidas de requisa que intervienen en situaciones particulares o rutinariamente durante las requisas de visita u otros movimientos por la unidad.

Los hechos en los que participan entre 6 y 10 victimarios deben considerarse representativos de situaciones intermedias entre las descritas previamente y las intervenciones de grandes grupos, que en el SPF se corresponden con la acción masiva e invasiva del cuerpo de requisa.

A partir de estas lecturas, queda en evidencia que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como “exabruptos” individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de penitenciarios en cada ocasión, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza como tipo de agresión física.

## Los cuerpos lesionados

De las 500 víctimas de agresiones físicas, 341 (68,2%) refirieron haber sufrido lesiones en alguna o en todas las agresiones físicas descritas que padecieron. Esto es, casi 7 de cada 10 víctimas de agresiones habían sido lesionadas producto de la violencia física en los últimos dos meses.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de las mismas. Para efectuar este análisis utilizamos aquí el sistema de categorías de Procuración Penitenciaria de la Nación, que distingue entre *lesiones severas y otras*, *lesiones intermedias y otras* y *lesiones leves*.[31] Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad alto implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo.

Al analizar el nivel de gravedad de las lesiones sufridas por esas 341 víctimas y considerando aquella más gravosa, la distribución es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas**

| Tipo de lesión | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Lesiones severas y otras | 92 | 27,0 |
| Lesiones intermedias y otras | 180 | 52,8 |
| Sólo lesiones leves | 63 | 18,5 |
| No especifica | 6 | 1,7 |
| **Total** | **341** | **100** |

Base: 341 víctimas de agresión física lesionadas.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2012.

[31] Procuración Penitenciaria de la Nación (2009). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las **lesiones leves** son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las **lesiones intermedias** suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo -tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las **lesiones severas** incluyen las fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

Vemos en el cuadro anterior que el 27% de las víctimas sufrieron cuando menos una lesión severa en los últimos dos meses y el 52,8% al menos una lesión intermedia. Esto implica que 8 de cada 10 víctimas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia.

Por otra parte, en cuanto a la cantidad de veces en que fue lesionada, entre esas 341 víctimas que sufrieron lesiones por agresiones físicas la mayoría (un 87,7%) indicó haber sufrido lesiones en una sola ocasión en los últimos dos meses. Sin embargo, el 10,5% padeció lesiones en dos ocasiones y, en el extremo, un 1,8% fue lesionado en tres oportunidades en 60 días.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según cantidad de lesiones sufridas**

| Lesiones | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| 1 lesión | 299 | 87,7 |
| 2 lesiones | 36 | 10,5 |
| 3 lesiones | 6 | 1,8 |
| **Total** | **341** | **100** |

Base: 341 víctimas de agresión física lesionadas.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

El análisis anterior nos permite dimensionar la producción de sufrimiento físico al nivel de las víctimas: encontramos que un altísimo porcentaje de personas padeció lesiones de gravedad en los dos meses anteriores a la entrevista y muchas de ellas en más de una oportunidad.[32]

Complementariamente, es importante atender al despliegue de las prácticas de violencia física al nivel de los hechos, es decir, dar cuenta de las características que asume en términos de producción de dolor, de la capacidad y el potencial de lastimar los cuerpos que implican los distintos actos combinados de agresión.

Desde el punto de vista del análisis de los hechos, si consideramos el total de 589 hechos de agresión física descritos por las víctimas, en 389 hechos (66%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones. Es decir, casi 7 de cada 10 hechos de agresión resultaron en lesiones (severas, intermedias y/o leves) en las víctimas.

[32] Desde el Registro de Casos de Torturas planteamos para el año 2014 realizar un estudio de seguimiento de casos de torturas, conjuntamente con el Área Médica de la PPN, de aquellas víctimas con padecimiento de lesiones severas a fin de dar cuenta de las consecuencias de las mismas en la calidad de vida posterior de la víctima.

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según tipos de lesiones sufridas**

| Tipo de lesión | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Lesiones severas y otras | 101 | 26,0 |
| Lesiones intermedias y otras | 209 | 53,7 |
| Sólo lesiones leves | 72 | 18,5 |
| No especificadas | 7 | 1,8 |
| **Total** | **389** | **100** |

Base: 389 hechos descritos de agresión física que implicaron lesiones.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Algunos de los relatos de las personas victimizadas o de los informes médicos correspondientes describen las lesiones severas, que hemos agrupado por alguna de las más graves:

Quemaduras

- Lesiones por quemaduras en cara, oído labios y nariz, cuello, antebrazo, pectoral desde el hombro derecho hasta la mano presenta quemaduras de segundo grado (vendadas). 9% del cuerpo quemado, 3% leve (A) y 6% moderada (AB). Dificultades para caminar, necesita ayuda para trasladarse.

Fracturas en manos

- Doble fractura de falange dedo índice, lesiones lineales en muñeca y fractura 3 dedos de las manos, yeso desde miembro superior derecho (de mano a antebrazo).

- Fractura en dos dedos y en su muñeca izquierda, hematomas en el cuerpo y excoriaciones en sus piernas por bala de goma. Dificultades para comer.

- Amputación de la mitad de dedo meñique de la mano derecha. Enyesado. No puede usar la mano derecha.

Pérdida de audición (efectos del plaf-plaf)

- Traumatismo de tórax, oído y pérdida de la audición, tímpano perforado.

- Pérdida de la audición del oído izquierdo, supura líquido amarillo, excoriación en abdomen, lesión en hombro y codo derecho y dificultades para respirar.

- Fuerte dolor en oído y no pude escuchar del oído izquierdo.

Dificultades para orinar

- Orina sangre, disuria y dolor al orinar y en la zona de los riñones.

- Hematomas en espalda, ojo en compota, cara hinchada, espalda morada, marcas y dificultades para caminar. No puede casi hacer pis.

Pérdida de piezas dentarias

- Le sacaron un diente y tiene hematomas.

Pérdida de conocimiento

- Dislocación del hombro izquierdo. Se desmayó consecuencia de los golpes recibidos.

Abusos sexuales

- Hematomas en hombro, heridas cortantes en labios, 3 fisuras y lesiones anales.

- Orina con sangre, mucho dolor en los testículos, dificultades para caminar, traumatismo zona escrotal y anal. Contusiones en zona dorso-lumbar.

Pies hinchados (efectos del pata-pata)

- Estuvo 3 días en silla de ruedas porque tenía los pies muy hinchados.

Heridas sobre lesiones preexistentes

- Excoriaciones en el torso, le abrieron una operación en la zona del ombligo, que comenzó a sangrar intensamente.

Además de la gravedad de algunas lesiones que dan cuenta de la intensidad (brutalidad) de las agresiones sufridas, como puede verse en los relatos las lesiones suelen ser múltiples, lo que se corresponde con la diversidad y masividad de las agresiones descritas en la sección anterior sobre tipos de agresión. A continuación reproducimos la descripción de algunas lesiones que justamente se han catalogado como graves por la variedad de heridas producidas.

- Hematomas en ambos ojos, herida cortante en el cuero cabelludo, hematoma en el labio superior, sufrió un desmayo.

- Hematoma en el ojo derecho, excoriación en la mandíbula y en la oreja. Traumatismo de cráneo, costillas y nariz. Pérdida de pieza dentaria, hematoma en el tórax, abdomen, muslo y hombro

izquierdo. Dificultades para caminar.

- Dificultades para caminar, contusiones en el cuello, ambos brazos y el abdomen. Excoriación en ambos muslos, el dorso, ambos pies y problemas para respirar.

- Hematomas en las rodillas y el muslo derecho, excoriaciones en la pierna derecha, dislocación del hombro.

- Se desmayó, corte en la zona del tórax. Se despertó en el Hospital Piñeyro. Le dolía mucho la cadera que le habían fracturado en el CPFI en 2011. El ojo derecho hinchado. Necesitó ayuda para trasladarse.

Como puede leerse en las descripciones expuestas, el rasgo general de las lesiones ocasionadas por las golpizas penitenciarias es la combinación, la diversidad y multiplicidad de afecciones. Dicha cualidad, a su vez, evidencia el carácter múltiple y diverso con que se ejercitan las agresiones físicas por parte de los agentes penitenciarios.

**La multidimensionalidad de la tortura**

Como propusimos, los distintos tipos de tortura relevados en este Registro se producen de manera combinada y agregada. Esto se desprende de los casos registrados que expresan:

- El día 25 de marzo de 2012 cerca de las 17:15 hs. se desarrolla en el pabellón 8 del CPF IV una pelea entre Estela[33] y su pareja Marta, motivo por el cual ingresa la Jefa del Módulo IV Mesa para separarlas y la Jefa de Turno, quien comienza **a pegarle a** Estela. En esta situación, dado que Estela se desvanecía por estos golpes, Clara Estévez interviene golpeando a la Jefa de Turno para evitar que siga con las agresiones. Frente a estos hechos, la totalidad de las detenidas del pabellón intentan golpear a las agentes del cuerpo de requisa, que igual se retiran del pabellón ya que era el horario en el que las detenidas que habían tenido visitas debían ser reintegradas. En consecuencia de estos hechos, Estela es trasladada al Anexo Psiquiátrico (ex Unidad 27), **donde permanece por tres días siendo medicada muy fuertemente** con Diazepan y Halopidol, visto que según las autoridades había sufrido “un ataque psicótico”. Por otra parte, Marta no recuerda bien cómo fue su salida del pabellón pero aclara que al egresar **fue esposada para ser llevada al 'sector de los tubos' y en este trayecto continuó recibiendo golpes**. En 'los tubos' no pudo permanecer, porque alguien (según los dichos del Director) había encendido fuego y por esto fue llevada al SUM. **En el paso por el retén fue desnudada, le revisaron la vagina y le introdujeron una toalla higiénica femenina.** En el SUM con una silla rompe un tubo fluorescente y, en consecuencia, entra una Jefa para hablar con ella y que se tranquilizara. Seguidamente, **ingresan varias agentes, la arrojan al suelo, la arrastran de los pelos, esposan nuevamente y comienzan a golpearla por todo el cuerpo, pisándole numerosas veces la cabeza. Luego es obligada a desplazarse arrodillada y parada sobre los vidrios rotos del tubo.** En cuanto a Estévez, cerca de las 19:15 hs. es llamada por el cuerpo de requisa que se hace presente en el pabellón y al salir del mismo **es golpeada con palos en la espalda. Luego es conducida al sector de la Jefatura y al estar frente a la puerta, es arrojada al piso, le esposan sus manos, le quitan los**

[33] Nombres ficticios.

**pantalones y la ropa interior para revisarle la vagina. Al finalizar con esta práctica de requisa vejatoria, es vestida para ser esposadas también sus piernas y una agente le pisa la cabeza.** En esta posición, se acerca el Director del Complejo y le dice "esta es la última vez que le vas a pegar a mi personal" y la comienza **a patear en la zona de las costillas y pisarle fuertemente las esposas de las piernas. Después, Estévez fue trasladada a 'los tubos', donde debió permanecer los dos primeros días de alojamiento sin colchón, manta, comida ni agua** siendo que aún hasta el día 30 de marzo cuando el asesor visita la unidad, continuaba sancionada.

- Relata que el día 26 de junio 2012 por la madrugada, mientras se encontraba en su celda del Pabellón H 'buzones' del CPF I **cumpliendo una sanción** y realizando una huelga de hambre por la cual se cosió su boca, **ingresan dos agentes de requisa junto con el Jefe de Seguridad Interna Subalcaide Claudio Segura quienes lo amenazan con violentarlo sexualmente. Lo hacen desnudar, ponerse de espaldas y en esa posición comienzan a pasarle los bastones por todo el cuerpo e intentan introducirle uno de ellos en el ano.** Luego, **le dan golpes de puño en las costillas, espaldas y le sacan algunas de las costuras que tenía en su boca.** Al finalizar los agentes se retiran y queda solo en su celda. El detenido manifiesta que las agresiones físicas y **las amenazas son constantes** desde su llegada, ya que el personal penitenciario del Complejo está involucrado en el fallecimiento de su hermano. A raíz de este hecho es que su mujer contacta a la PPN y se entrevista al detenido. Al día siguiente, 27 de junio 2012 vuelve a llamar su mujer informando que el mismo día que fue entrevistado alrededor de las 22 hs. **volvió a recibir agresiones, esta vez un agente de requisa de apellido Peroni le introduce un bastón en el recto concretándose las amenazas producidas la madrugada anterior.** Por lo cual, en el desarrollo de estas dos situaciones **el detenido es denigrado y humillado no sólo a través de agresiones físicas sino también con la tortura psicológica.** Además, agrega que no fue atendido por ningún médico por las lesiones generadas y que sólo fue pesado por el tema de la huelga de hambre. Vale aclarar que dicha medida de huelga se toma desde el 23/6 debido a que el detenido hace ya tres meses que tendría que contar con el beneficio de la libertad asistida, teniendo las calificaciones necesarias, con trabajo en taller de broches y sin sanciones (hasta esta actual registrada).

## AISLAMIENTO

Relevamos un total de **315 personas detenidas víctimas de aislamiento** en los dos meses que abarca el instrumento. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzan un **total de 365 hechos de aislamiento**, que se distribuyen del siguiente modo: 302 aislamientos por sanción, 15 por Resguardo de Integridad Física (RIF)[34] y 48 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento.

A fines de avanzar en la cualificación de estas prácticas de tortura, cada víctima de aislamiento detalló las características del hecho más gravoso sufrido en los últimos dos meses.

### Aislamientos por sanción

Del total de 315 personas en situación de aislamiento (encierro dentro del encierro) 261 personas nos describieron las condiciones en que sufrieron el **aislamiento por sanción** como el más grave: 113 personas cumplían sanciones formales, 91 sanciones informales y para las 57 restantes no estaba claro el tipo de sanción que había "justificado" la medida de aislamiento.

El promedio de días en aislamiento por sanción para el total es de 6, con casos extremos de hasta 70 días por sanciones reiteradas. La distribución de los casos de sanción formal según los días que permanecieron en esta situación es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según días de aislamiento por sanción formal**

| Días de aislamiento | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| 1 a 7 días | 75 | 66,3 |
| 8 a 15 días | 26 | 23,0 |
| 16 a 30 días | 3 | 2,7 |
| 31 y más | 9 | 8,0 |
| **Total** | **113** | **100** |

Base: 113 víctimas de aislamiento por sanción formal.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

[34] El Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una "segregación" que impone el personal penitenciario por diversos motivos. Este tipo de medidas no hacen referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento, sin embargo en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF.

El promedio de horas en la celda para los casos descritos es de 23 horas diarias. En los casos de las sanciones tanto formales como informales se han detectado situaciones de encierro permanente de 24 horas y una gran mayoría con posibilidades de acceder a sanitarios sólo entre 10 y 30 minutos diarios.

**Aislamientos por medidas de seguridad**

Por otra parte, se relevaron 13 casos que describieron las condiciones de aislamiento por **Resguardo de Integridad Física** (RIF): en 2 casos esta medida resultaba de una disposición penitenciaria, en 5 la medida respondía a una disposición judicial y en los 6 casos restantes no estaba clara la situación respecto de la disposición de la medida.

El promedio de días en Resguardo de Integridad Física (RIF) para las situaciones descritas es de 17 días en dos meses. Sin embargo, hay que destacar casos descritos que correspondían a personas que se encontraban en estos regímenes desde hacía más de un mes y medio. El promedio de horas de encierro en celda en estas situaciones es de 22 horas y media diarias.

**Aislamientos por régimen de pabellón**

Además se relevaron 41 casos que describieron las condiciones en **pabellones con regímenes de aislamiento**: 30 personas en pabellones de ingreso, 9 en regímenes sectorizados y las 2 restantes en pabellones de "depósito". La distribución según el tiempo de permanencia en aislamientos de este tipo es la siguiente:

**Cantidad de víctimas según días de aislamiento correspondiente a régimen de pabellón**

| Días de aislamiento | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| 1 a 15 días | 29 | 70,7 |
| 16 a 30 días | 4 | 9,8 |
| 31 a 45 días | 2 | 4,9 |
| 46 y más | 6 | 14,6 |
| **Total** | **41** | **100** |

Base: 41 víctimas de aislamiento por régimen de pabellón.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

El promedio de días en pabellones con regímenes de vida de aislamiento para las situaciones descritas es de 17 en dos meses, con 4 casos extremos de 6 meses en esa situación. El promedio de horas en la celda en estas situaciones es de 21 horas diarias.

Las personas detenidas en pabellones de ingreso sufren regímenes de encierro similares a los sancionados. Los regímenes de pabellones sectorizados, por su parte, se caracterizan por 23 horas promedio de encierro en celda, accediendo a "recreos" en pequeños grupos, como máximo de dos horas, para llamar por teléfono, usar las duchas, asear la celda, etcétera. La permanencia en esta situación se funda en razones no explicitadas por las autoridades o claramente arbitrarias, como la aplicación de sanciones colectivas devenidas en régimen de vida habitual del pabellón o la conformación de espacios de transición de extrema severidad.

**El aislamiento y sus complementos punitivos**

El encierro dentro del encierro genera múltiples efectos extremos sobre los cuerpos y la subjetividad de las personas encarceladas. Las personas presas que son sometidas al aislamiento padecen un plus de castigo. Viven en una cárcel dentro de la cárcel, espacios donde los efectos del encierro se ven potenciados en forma extrema. Los sentimientos de angustia, bronca, soledad e impotencia impregnan a las personas que viven aisladas, al tiempo que son habituales las tendencias suicidas. Pero la falta de contacto social no conduce solamente a alteraciones psíquicas, conlleva además un detrimento en las condiciones de detención, ya que son los detenidos y las detenidas quienes suplen entre sí la falta de abrigo, elementos de higiene o comida. El impedimento de entrar en contacto con las demás personas detenidas obtura el desarrollo de estrategias colectivas de supervivencia a la cárcel, así como de denuncia en los casos de agresiones y arbitrariedades de todo tipo.

A todos estos padecimientos que los aislamientos producen de por sí debe sumarse su reiterada aplicación en confluencia con otros tipos de malos tratos y torturas como las agresiones físicas, la falta de atención médica, las malas condiciones materiales, la violencia moral que produce la arbitrariedad con que se aplica, así como la sensación de abandono que genera la desidia en el trato de las personas aisladas.

Los relatos que siguen dan cuenta de estos intensificadores y complementos del sufrimiento que produce el aislamiento:

<u>Sanción luego de una golpiza sin atención médica</u>

- Está cumpliendo esta sanción junto con su hermano, también víctima de la golpiza. A pesar de estar en estado post-operatorio y de los golpes recibidos no fue atendido por el médico.

- Luego de la golpiza de "bienvenida" y frente a un gran sangrado que no podían parar, esposan al detenido de pies y manos y lo dejan alojado en una de las celdas de aislamiento de la Unidad.

- Se queja por dolor en el brazo y recién recibe atención médica el día 4/1, dos días después. En el HPC un traumatólogo le informa que tiene 'fractura por torsión'.

Aislamiento e inyecciones

- Estando en 'buzones' le da un golpe a un vidrio de la ventana y se corta un dedo. Por este motivo, ingresa la requisa con un enfermero que le aplica una inyección que lo seda por un día y es llevado a la 'celda acolchonada' por un día del pabellón 7 - Módulo IV. Al día siguiente, es visto por una psiquiatra quien le da el 'alta' y ordena sea reintegrado al Módulo III para continuar con la sanción.

Falta de acceso a baños

- Al momento de la entrevista hacía más de 24 horas que no le permitían salir al baño, asearse ni recibir/comida. Por esto, en su celda estaban los excrementos producto de sus necesidades fisiológicas de este tiempo de encierro.

- Desde el 14/9 se encuentra sectorizado en el ala izquierda del pabellón 14. No sale de la celda y no tiene acceso a baño, duchas ni agua, pasa hambre y está conviviendo con sus residuos fisiológicos.

Sanción indiscriminada

- Solicita la nulidad de la sanción aplicada, dado que al momento de la pelea se encontraba en la cocina y no tuvo nada que ver. Sólo corrió hasta su celda cuando vio el ingreso de la requisa violenta reprimiendo.

- A pesar de que la pelea fue de un grupo del pabellón, la sanción fue colectiva. Sólo le hacen firmar parte a los que se pelearon. Salen de la celda en grupo por ala, 20 y 20 aproximadamente.

Sanciones reiteradas

- El día 4/3 es sancionado. Estuvo 15 días en 'buzones'. Luego, el 26/3 es sancionado nuevamente por reclamar a los gritos que la requisa le deje de pegar a un compañero de pabellón.

- Manifiesta que es reiteradamente sancionado por diversos motivos. *"Me tienen con 4 sanciones y 1 día de descanso"*.

- Lo sancionaron 3 veces seguidas y está cumpliendo estas sanciones en celda propia de manera acumulada (desde el 20/8 al 27/9). Está 'engomado' con régimen de encierro de 23 horas, con una hora de "recreo" para bañarse y hablar por teléfono con su familia.

- Le aplican esta sanción post-golpiza. Ese mismo día terminaba de cumplir una sanción anterior de 15 días. Aclara que los penitenciarios le dicen que van a seguir aplicándole sanciones para que siga en 'buzones'.

## La sanción tercerizada

- Hace 5 días había tenido una discusión y por eso lo mandó sancionado el 'fajinero'. Dice que *"al fajinero lo tienen como un arma en contra de los presos"* y en su caso siente que lo "tienen de punto". El fajinero lo amenaza seguido.

- Dos días antes de este conflicto con el fajinero por la comida, tiene una discusión con él por el tiempo del teléfono. Mientras estaba hablando, el fajinero le cuelga el teléfono y por eso discuten. Luego, el fajinero lo "apunta" con el dedo y la amenaza con sacarlo del pabellón. Éste es el motivo que el detenido manifiesta por la aplicación de la sanción.

- Sólo sale una hora al "recreo" por día para bañarse y sobre esto manifiesta que *"la forma de castigo es no poder bañarme, porque el agua está muy caliente"*. Y agrega, *"algún interés tiene por atrás para traerme sancionado, de ejemplo, para no oponerse al fajinero, para meter miedo al resto"*.

## Arbitrariedad de los motivos de sanción

- Solicita la nulidad de esta sanción ya que según manifiesta "es injusta" y su preocupación es que esto influya en el puntaje de su conducta y que esto afecte su cercana salida con libertad condicional.

- Es sancionado a pesar de manifestar no haber participado en esta pelea. Durante la sanción tuvo que estar 'engomad' 7 días en el pabellón, sin salir de la celda y sin acceso al teléfono. La sanción la cumple en propia celda, porque los 'tubos' están en refacción.

- Al preguntar el motivo de la sanción, el Inspector le dice que es una "medida de prevención". Al llegar a 'buzones' lo dejan por 3 horas en la celda encerrado, esposado con las manos detrás de la espalda.

- Manifiesta que desde que realizaron el HC están siendo víctimas de persecución de parte de la requisa, aplicándoles todo tipo de sanciones en forma indistinta a todos.

- Comenta que *"la guardia me odia"*, que le plantaron un 'fierro' hoy por la mañana para que se quede 'engomado' y que no le dicen la cantidad de días de la sanción.

- *"Las otras tres sanciones fueron por falta de respeto, a veces los encargados se dirigen mal y te hacen saltar"*

## El aislamiento como depósito o tránsito

- Está bajo RIF hasta que se concrete su traslado al CPFI, dispuesto por el TOC N° 8, está realizando huelga de hambre para que se concrete el traslado y le levanten el RIF.

- Lo sacan del pabellón 9 sancionado al pabellón 1, le hacen firmar parte pero no le dicen la cantidad de días. Le dicen los agentes del SPF que no lo van a reintegrar a pabellón de conducta. Está cumpliendo esta sanción 'engomado' todo el día en una celda del pabellón 1, sólo lo sacan los martes y viernes 15 minutos para hablar por teléfono.

- Debe estar ‘engomado’ por 48 horas por su Ingreso al Módulo y no tiene contacto con nadie. Pudo comer porque justo antes del aislamiento tenía visitas, sino pasaba dos días sin comer.

## REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Se registraron **88 víctimas de requisas personales vejatorias**. La práctica de la requisa del cuerpo está extendida a toda la población encarcelada, es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante significativo. Sin embargo, el trabajo del RNCT no está orientado a dar cuenta de la extensión de estas prácticas regulares sino a destacar aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobre-imposición de un plus de humillación intencional. Es el caso de requisas manifiestamente "inútiles" y prolongadas, exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o "ejercicios" degradantes, etcétera.

En el cuadro siguiente pueden verse los distintos tipos de requisas vejatorias que fueron registradas para las 88 víctimas. Como puede observarse, la más importante es el desnudo total, que en algunos casos se superpone con el desnudo total y flexiones, que constituye el segundo tipo de requisa más registrado. El procedimiento habitual de requisa de desnudo total con flexiones implica la exposición del cuerpo desnudo al personal penitenciario observando la zona anal y genital.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de requisas personales vejatorias según tipos de inspección**

| Tipos de inspección | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Desnudo total | 67 | 76,1 |
| Desnudo total y flexiones | 32 | 36,4 |
| Desnudo parcial | 3 | 3,4 |
| **Total** | **102** | **115,9** |

Respuesta múltiple. Base: 88 víctimas de requisas vejatorias.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Observamos en este cuadro que las 88 víctimas padecieron 102 modalidades de desnudo y, si bien describimos la situación de requisa más gravosa, contemplamos cuantitativamente todas las modalidades de requisa que puede padecer una misma víctima (por ejemplo, alguna vez padeció desnudo total y flexiones -la más gravosa- pero también en otras circunstancias fue sometida a desnudo total o desnudo parcial). En este caso, el 76,1% de las víctimas padecieron desnudo total y el 36,4% desnudo total y flexiones.

En 16 casos se mencionaron contactos físicos, en los que se describieron situaciones de maltratos físicos como golpes, cachetazos, empujones y palazos. Otra constante que emerge de

los relatos es la exposición al frío, la obligación de salir corriendo desnudo/a del pabellón y a la vista de otros/as presos/presas y del personal penitenciario que circula por el lugar.

Durante el 2012 la requisa de cuerpo renovó su importancia en el marco del gobierno penitenciario y se destaca como una de las prácticas compensatorias a la hora de reemplazar los aislamientos colectivos de tipo sectorizado. Así aparece como **el medio de articulación que reenvía al aislamiento pero ahora de tipo individual sancionatorio**. Esto puede constatarse en particular en la experiencia que se desarrolla en el CPFJA de Marcos Paz (para un desarrollo más específico ver el apartado correspondiente más adelante). Veamos algunos relatos:

- *"En cada engome, a la tarde y a la noche, te hacen sacar la ropa, extender los brazos hacia arriba y darte vuelta"*

- *"Recuento dos veces por día, a la mañana y a la noche, pasa el encargado de pabellón con el médico. Además, cuando salgo a trabajo me hacen requisa de rutina"*

- *"Nos hacen desnudar, sacándonos primero la parte de arriba y después la de abajo. Nos dejan sólo en calzoncillos, nos hacen girar para mostrar que no tenemos nada, no marcas, y si llegamos a tener marcas nos bajan sancionados"*

- *"Si estás marcado te sacan para afuera y te preguntan qué te paso y si no decís la verdad te pegan y después te sancionan"*

- *"Si estás lastimado te sacan y te preguntan qué paso, te dan unas piñas y unos bifes y te 'engoman'"*

A continuación reproducimos los relatos de las víctimas organizándolos por el plus de vejación que caracteriza estas requisas en dos situaciones típicas que hemos relevado: por una parte, la desnudez acompañada -y como parte- de una serie de humillaciones y despojos, al ingreso y durante las requisas ordinarias de pabellón (en particular reproducimos relatos de mujeres del CPFM IV); y por otra parte, la desnudez como indefensión complementaria de la agresión física, durante requisas ordinarias y requisas que suceden a las represalias por reclamos o desobediencias (reproducimos relatos de los Complejos de Adultos y de Jóvenes).

Mujeres: desnudo, humillaciones y despojos

Al ingreso

- *"En un baño chiquito nos desnudaron todita, nos sacaron la ropa negra y nos dejaron con una remera muy finita.* ***Nos desnudaron y nos revisó un hombre que decía que era doctor****. Nos dejaron toda la noche en el baño sin agua.* ***Nos hicieron agachar y nos decían 'ábranse'.*** *No nos dieron comida ni manta, ni siquiera una colchoneta para dormir en el piso"*

- *"Fui requisada en el Módulo de Ingreso, me hicieron entrar a un baño, desnudarme totalmente y*

*hacer **flexiones y mostrarme de espaldas en esta posición**. Me sacaron las botas y la campera, entré en el Pabellón 3 descalza"*

Requisa ordinaria y para pasar a visita

- *"Entran al dormitorio, nos hacen salir a todas y nos llevan a la sala de visitas. Requisan todo el dormitorio y después nos hacen entrar al baño una por una: nos hacen desnudar, hacer flexiones, **agacharnos y mostrarnos de espaldas**"*

- *"Te requisan a fondo todo, te dan vuelta todo, a mí me desapareció un reloj. Llamé a la Jefe de Requisa y me dijo que le tenía que preguntar a la Jefa que estuvo en ese momento. A las 6 que te levanten de requisa, que te lleven para el baño del fondo, que **te hagan abrir las piernas y hacer todas esas cosas, es un re 'verdugueo'**. Entramos de a 5 o de a 6 al baño y está el médico en la puerta, el médico se podría quedar afuera. Nos dejan entre 10 a 15 minutos en el baño"*

- *"Cuando vas a **visita** te hacen agachar, que abras los glúteos, que muestre. La visita entra porque supuestamente las cosas pasan por la máquina y después igual nos vuelven a requisar"*

Desnudez, indefensión, represalias y agresión física

Complejos I y II y de Jóvenes Adultos

- Lo golpean en el marco de una requisa, el detenido dice: *"de onda también, vinieron todos apretados al patio. En ese momento, **te hacen humillar los chabones, te hacen agachar la cabeza y callarte** porque si llegás a decir algo te caga a palos toda la requisa"*

- *"Te hacen desnudar y te preguntan si tenés lesiones y te van pegando con el médico presente. Te digo, acá hasta el médico te pega"*

- *"Me hacen desnudar completamente y así **me dan esta golpiza** en la oficina de la redonda, me hacen dar una ducha de agua fría"*

- *"Me hacen desnudar todo, luego **nos hacen 'pila humana'** y nos sacan corriendo por la pasarela* ("corrida de toros", durante ésta lo hacen correr inclinado sosteniéndolo y luego lo sueltan para que caiga de boca sin manos). *Me dan **una golpiza** en la oficina de la redonda, me hacen dar una ducha de agua fría y luego me vuelven a golpear en la oficina del psicólogo"*

- *"Requisa de pabellón cada tres semanas. Todos con cascos, escudos y palos. Ahí entran y gritan 'pal fondo, pal fondo' y ahí capaz que te estás bañando y te apurás y te cagan a palos. Gritan '50, 47, 48, 46' y ahí esperan **mientras te estás sacando la ropa, te pegan. Cuando te tapás la cara para sacarte el buzo te dan con todo**"*

Tal como indican los relatos, los procedimientos penitenciarios de inspección de los cuerpos de los presos y las presas involucran diferentes prácticas de vejación, humillación y maltrato físico que se añaden a la exposición del cuerpo desnudo. Estos ejercicios de poder y sometimiento que apelan a generar efectos de intimidación, vergüenza e indefensión, se despliegan

regularmente en diferentes circunstancias que integran el régimen de vida penitenciario, en las circunstancias típicas, tales como el ingreso a la unidad, durante la circulación por la misma, al pasar de un sector a otro y durante las requisas ordinarias de pabellón.

En particular, debemos destacar que la desnudez se usa como un castigo suplementario: viene a acompañar y/o preceder las agresiones físicas, acentuando la indefensión ante éstas y/o se constituyen en un momento de vulnerabilidad que es la antesala de castigos de diverso tipo.

## AMENAZAS

Relevamos **193 víctimas de amenazas**. En el **91,7% de los casos** las amenazas estaban **vinculadas a otras torturas o malos tratos** que sufrió la propia víctima, en tanto en un 26,4% se relacionaban con malos tratos sufridos por otras víctimas. En el 76,6% de los casos el personal penitenciario que lo amenazó estaba vinculado a esos hechos directamente como victimario. Las amenazas deben contemplarse en el contexto de violencia penitenciaria que venimos describiendo; el contenido de las mismas en el que están presentes los malos tratos físicos, los abusos sexuales, el aislamiento y, sistemáticamente, la muerte, refuerzan en muchos casos actos efectivamente realizados y vienen a garantizar la impunidad.

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el temor que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios.

Para las personas detenidas las amenazas son "anuncios" de aquello que tienen la certeza que sucederá en algún momento, como puede evidenciarse en el caso siguiente:

- Manifiesta que las amenazas y agresiones tanto físicas como psicológicas son constantes desde que llegó al Complejo. En este caso, lo amenazan con introducirle un bastón en el ano, práctica que al día siguiente y luego de entrevista con la PPN, se concreta.

El impacto de las amenazas debe medirse en estos términos, no son acciones inimaginables, sino que hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido en carne propia. En este sentido, las amenazas forman parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a sostener -a partir del temor- el sometimiento de las víctimas, habilitando la reproducción impune de distintos tipos de tortura.

### Tipos de amenaza

En el 2012 se reafirman las tipologías de amenazas relevadas para el informe anterior, así como emergen algunas nuevas. Frente a la pregunta "¿en qué consistió la amenaza?" obtuvimos testimonios relacionados con diferentes "riesgos" pasibles de ser transitados bajo custodia del servicio penitenciario. Algunos de estos riesgos hacen alusión a los procedimientos institucionales de que se valen los agentes para maltratar, como el traslado hacia alguna cárcel del interior, el alojamiento con personas enfrentadas o la imposición de una sanción de

cumplimiento en el sector de "buzones" o pabellón de aislamiento. Asimismo la imputación de sanciones falsas aparece como el modo de forzar calificaciones que imposibiliten acceder a mejoras en las condiciones de detención, por el paso a sectores de "conducta" como así también a las libertades transitorias, condicionales y asistidas. Otras se vinculan con ejercicios de violencia directa sobre el cuerpo: son las amenazas que aluden a potenciales golpizas, torturas físicas y riesgos de muerte a manos de penitenciarios o "presos emisarios" del servicio, "coches bomba", etcétera.

Amenazas de muerte mediante la delegación de violencia en otros presos

- El Jefe de Turno le dice: "¿vos estás seguro que vas a declarar en la causa? Yo que vos no lo haría porque tu cabeza ni vale un blister de rivotril".

- En la Unidad 7 el Jefe de Interna le dice "te vamos a llevar a un pabellón donde te maten". Lo amenazan al subirlo al camión para ir a la Unidad 6 o 9 donde tiene problemas con la población.

Amenazas de nuevas agresiones físicas y/o de muerte

- Lo amenazan con que la semana próxima lo iban a cagar a palos de vuelta.

- A la noche el Jefe de Módulo se acerca a su celda y le dice "si denunciás te mando a requisa para que te rompan todo", arrinconándolo contra la pared y amenazándolo de muerte con un cuchillo.

- Antes de partir el camión de traslado fue amenazado: "hacé la denuncia y salís con las patas para adelante" y "ésta vez saliste vivo".

- Le dicen "si hacés la denuncia te vamos a matar".

- Durante la golpiza que le dan en el área médica le ponen una bolsa de plástico en la cabeza y los agentes de requisa le dicen: "¡Te metiste con nuestra gente! ¿Vas a denunciar? ¡Te matamos!".

- El Jefe de Seguridad Interna le dijo: "La próxima te vamos a matar, la estás sacando barata".

Amenazas asociadas a malas calificaciones, sanciones y traslado o cambio de alojamiento

Los penitenciarios son juez y parte dentro de las cárceles federales controlando todos los procedimientos internos. Entre ellos, los procedimientos de sanción son empleados como castigo arbitrario frente a alguna conducta denunciante o "desobediente" de parte de los presos y las presas, y las amenazas acompañan la obligación de cumplir sanciones injustificadas o extender arbitrariamente los días de sanción en celda de aislamiento. Del mismo modo, se somete a las personas presas a firmar partes de sanción espurios y actas de lesiones "armadas" por el servicio penitenciario:

- *"Me dijeron que me voy a quedar ahí hasta que me pudra, que me voy a quedar ahí hasta que me canse y que ellos los puntos no me los van a dar"*

- Se pone muy nervioso y teme hablar por posibles represalias en relación a que le nieguen o traben las salidas transitorias.

- Durante la golpiza lo amenazan con ponerle una 'faca', plantársela para sacarlo sancionado.

- El Jefe de Turno le dice: "te encajo un porro y un fierro y te cago al salida transitoria". Además, manifiesta haber sido amenazado para no denunciar estos hechos.

- Uno de los Jefes de Módulo lo amenaza con que no va a pasarlo a un pabellón de conducta y que lo va a sacar sancionado para que le bajen los puntos.

- Manifiesta haber sido amenazado para que no denuncie estas agresiones físicas y es amenazado en dos oportunidades: el mismo día de las agresiones por la noche en su celda, por 2 celadores. Al día siguiente por la mañana 3 celadores en su celda lo amenazaban con sancionarlo 15 días en 'buzones' si denuncia.

- *"La próxima vez que entre a tu celda te voy a llevar sancionado"*

- Durante la golpiza le decían: "ni se te ocurra llamar ni a la Procuración ni a la Defensoría ni pedir un cambio de alojamiento sino la vas a pasar mal y te vamos a empapelar".

- *"Me amenazaron con llevarme al Pabellón 5 o 6, porque tengo problemas ahí. Me decían: 'te vamos a llevar al 5 o al 6 por cachivache'"*

Otros procedimientos internos de los cuales se vale el servicio penitenciario para hostigar a los denunciantes están vinculados con el cambio de alojamiento dentro de una misma cárcel, a otra de la zona metropolitana[35] o hacia el interior del país. En el primer caso, los traslados se efectúan del pabellón de pertenencia hacia pabellones con peores condiciones materiales o con presencia de presos con los que se sostiene cierto enfrentamiento. También los traslados entre cárceles del área metropolitana suponen una amenaza en términos de potencial agravamiento de las condiciones de detención y, en particular, de quiebre de las redes de solidaridad-supervivencia constituidas. Los traslados al interior del país (Rawson, Chaco o Neuquén) están vinculados al confinamiento, el aislamiento territorial, material y afectivo, pero también el alejamiento de Buenos Aires debe relacionarse con la obturación del contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores.

- *"Estoy todo el tiempo amenazado porque tengo 21 y a esa edad me pueden mandar a un penal de adultos. Además, soy extranjero y te dicen cualquiera"*

[35] En particular suelen efectuarse entre los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz.

- Manifiesta estar siendo constantemente amenazada por el Director de Módulo para que no hable con ningún asesor de la PPN ni con otro organismo de DDHH, porque sino sufrirá consecuencias relacionadas con la pérdida de "beneficios" o traslado al interior.

Nos interesa destacar en este informe algunas amenazas por la significación que cobran junto con otras informaciones. Así, la **amenaza de muerte por ahorcamiento** es particularmente importante en un contexto en que estas muertes han ido aumentando su frecuencia[36].

- Al entrar en su celda, agentes de requisa lo amenazan de muerte diciéndole "vas a aparecer ahorcado". En un segundo hecho de agresión, le queman el brazo con una cuchara y le dicen "ahora denunciá con ganas".

- Al ingresar a 'buzones' le dicen: "si seguís hinchando las pelotas vas a aparecer ahorcado". Además, manifiesta haber sido amenazado para que no denuncie estos hechos.

- Frente a su pedido de audiencia con el Juzgado Federal, el personal de requisa le dice que si menciona algo respecto de la golpiza recibida iba a "salir de acá colgado".

- Cuando se encontraba en el piso, durante esta golpiza, los agentes de requisa le apoyan los borceguíes en la cara y le dicen: "si denunciás vas a aparecer ahorcado en tu celda, sabés cuántos aparecieron así".

- Le dijeron que si seguía denunciando le iba a pasar lo mismo que a David Bulsa (detenido en la U6, encontrado colgado en su celda).

Otro tipo de amenaza de gran significación es la inyección de medicación siquiátrica, ya que como vimos en el apartado de agresiones físicas el **inyectado compulsivo** se ha extendido. Veamos el siguiente relato:

- Manifiesta haber sido amenazado por agentes del SPF, al salir de comparendo, diciéndole que a su regreso iba a ser puesto en el Servicio Médico con medidas de sujeción y con tranquilizantes.

Impunidad: espíritu de cuerpo, fraguado de documentos y desprecio de la acción judicial

La solidaridad de "cuerpo", de "familia", *impregna* a la agencia penitenciaria en su totalidad y se extiende a otras fuerzas. Esto supone que a la amenaza del cambio de alojamiento se suma la persecución y el hostigamiento. Y si bien aquí se hace mención a las cárceles federales, esta

[36] Las muertes por ahorcamiento han pasado de 7 en 2011 a 17 en 2012 en el ámbito del SPF. Ver informe anual de la PPN.

"solidaridad orgánica" resulta extensiva a otros servicios penitenciarios e incluso a otras fuerzas de seguridad.[37]

Las amenazas de muerte y de nuevas agresiones físicas ponen de relieve la impunidad con que cuenta la agencia penitenciaria. Resulta evidente que la potencial o efectiva denuncia no atemoriza a los agentes ni los obliga a cesar en las prácticas de agresión y hostigamiento sino que, por el contrario, despliegan una serie de prácticas de ocultamiento y fraguado de documentos:

- Lo obligan a firmar un acta donde se compromete a no realizar denuncias sobre lo sucedido.
- Manifiesta haber sido amenazado para que no denuncie. El Jefe de Turno le dice que lo iba 'a empapelar', lo obliga a firmar acta lesiones por una pelea con otro compañero y él se niega.
- Y en otros casos buscan la complicidad de las propias víctimas bajo nueva amenazas:
- Luego de la golpiza, el Jefe de Requisa le dice: "a cagada ya está hecha, lo único que queda es que no denuncies y yo no te pongo parte de sanción. Si vos cumplís, nosotros también, pero si nos cagás, sabés que después es peor, lo que te conviene es que quede acá".

Pero por lo general continúan amenazando y golpeando y ufanándose claramente de no temer la acción judicial:

- *"Me dice: 'escuchame, donde bardeás, tu vida vale 3 tabletas de pastillas y yo valgo una declaración más. Fijate"*
- Durante la golpiza le decía: "a este peruano hay que matarlo" y ante los dichos del detenido de sacar un Habeas Corpus en contra de estas agresiones físicas, le responden: "andá, sacá lo que quieras que acá mandamos nosotros y que la jueza me chupe la pija. Ella manda allá y nosotros mandamos acá".

**Motivos de amenaza**

Destacábamos en el informe 2011, respecto de los "motivos de amenaza" de los que dan cuenta explícitamente las víctimas, que los relatos y narraciones pueden agruparse en dos grandes categorías que describen las reacciones del servicio penitenciario frente aquellas conductas de las víctimas que resultan molestas, sean: 1. potenciales denuncias, habeas corpus u otros tipos de comunicaciones con la agencia judicial u organismos de protección de derechos, o bien 2. reclamos dentro de la cárcel.

[37] Ver Informes anuales de la Procuración Penitenciaria y del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria.

En relación a las **amenazas para inhibir denuncias judiciales**, como se desprende del contenido de las propias amenazas reproducidas en varios de los relatos anteriores, la amenaza acompaña la agresión física y otros malos tratos en procura de garantizar la impunidad de esos actos. Expresiones como las siguientes, vienen a reafirmar que amenazas y agresiones se suceden (y se superponen) en un ciclo que parece no tener principio ni fin. Así, luego de una golpiza a las víctimas se les dice: *"Si denunciás te mando a requisa para que te rompan todo"; "Hacé la denuncia y salís con las patas para adelante"; "Ni se te ocurra llamar ni a la Procuración ni a la Defensoría"; "Si denunciás vas a aparecer ahorcado en tu celda"; "Andá, sacá lo que quieras que acá mandamos nosotros"*.

Las personas presas que deciden denunciar los malos tratos y las agresiones ejercidos por el servicio penitenciario se convierten en "denunciantes". Esto sucede también a quienes tienen las capacidades para denunciar, como expresaba una víctima cuando le preguntamos por los motivos de la amenaza: *"Porque sé escribir y conozco los formatos judiciales para presentar los escritos al juzgado"*.

Entonces se les adhiere un estigma a partir del cual el "cuerpo penitenciario" redobla su ejercicio de poder despótico, extendiendo y potenciando las circunstancias, los motivos y las modalidades de agresión.

De los relatos emerge la situación de hostigamiento permanente a la que son sometidos quienes denuncian. Así, de entre quienes fueron amenazados, el 21% (41 víctimas) identificó como motivo de la amenaza el haber realizado denuncias anteriores, un 17% (33 víctimas) lo consideró una represalia por tomar contacto con la PPN, la Defensoría o el Juzgado y el 2% (4 víctimas) destacó ser amenazado por ser testigos en causas contra el SPF.

El momento de la denuncia se traduce en un punto de inflexión en las condiciones de detención de quien la efectúa. Tal como hemos desarrollado en la exposición sobre la tortura de agresiones físicas, es habitual que las personas detenidas sufran agresiones de parte del personal, aunque son los denunciantes quienes son "marcados" y se tornan blanco privilegiado de agresión. Dos elementos promueven este plus de agresión selectiva: de un lado, la organización piramidal del cuerpo penitenciario, el flujo de la información y las órdenes, el sentido de "cuerpo", "familia", que cada agente le otorga a la pertenencia institucional, y su correspondiente "defensa corporativa" cada vez que algún integrante resulte "amenazado". De otro, la regularidad de cada procedimiento interno y la dependencia absoluta de los detenidos y las detenidas respecto de estos últimos, promueven un tejido cerrado, un entramado infinitesimal de oportunidades de agresión.

Y si bien el personal penitenciario goza de una impunidad otorgada por la justicia, la denuncia implica la visibilidad de las prácticas violentas de la institución hacia espacios institucionales extramuros (juzgados, defensorías, organismos de derechos humanos, organizaciones sociales) con diversos tipos de impacto y respuestas dentro de la misma fuerza de seguridad, que pueden contemplar desde la "protección del agente involucrado" hasta su "entrega" como muestra de la "excepcionalidad" de los hechos y sus autores.

Al igual que las denuncias judiciales, **los reclamos y las diferentes exigencias cotidianas** que las personas presas hacen a los agentes provocan reacciones de violencia y hostilidad de parte de estos últimos:

- *"Jodo, los vuelvo locos, les pido lo que necesito y ya me tienen marcado"*
- *"Estaba pidiendo una audiencia con visita"*

Pero hay una serie de respuestas de las víctimas que dan cuenta de **motivos más difusos que hacen al tratamiento cotidiano** que los agentes penitenciarios les dispensan a los presos, al repertorio de etiquetamientos y categorías que usan diariamente para relacionarse con los presos, al uso particularista y arbitrario de la fuerza.

- *"Porque me tiene bronca"*
- *"Porque nosotros no tranzamos con la cana"*
- *"Me tienen bronca y para mí que me quieren sacar del penal"*
- *"Porque según ellos yo soy cachivache"*
- *"Porque ya son así, ésta es la manera de tratarnos, como perros"*
- *"Porque dicen que le robé a un pariente de un penitenciario"*

Como puede observarse, el ejercicio penitenciario de amenazar está relacionado en forma directa con la agresión física. Y los "motivos" que suelen disparar esta operación agresión-amenaza están especialmente vinculados a la actitud de los presos y las presas de denunciar o reclamar sobre diferentes dimensiones que integran el maltrato penitenciario (mala alimentación, desatención de la salud, desvinculación familiar, agresiones físicas, robos y roturas de las pertenencias, malas condiciones materiales). La amenaza, en articulación con otros malos tratos y/o torturas, se despliega acentuando el carácter degradante y humillante de estos hechos por vía de una reafirmación del ocultamiento de las prácticas penitenciarias y de la explicitación de su impunidad para realizarlas.

## TRASLADOS GRAVOSOS

Hemos relevado **10 víctimas de traslados gravosos**. Si bien registramos aquellos traslados que por sus condiciones pueden considerarse particularmente gravosos, cabe subrayar que las condiciones generales en las que se producen los traslados son regularmente situaciones en que se vulneran los derechos de las personas presas, lo que habilita su uso para el despliegue de estas prácticas como tortura y mal trato. En este sentido, es de destacar que estas 10 víctimas habían sido trasladadas en 32 oportunidades en los dos meses previos a las entrevistas, con los siguientes destinos:

**Cantidad y porcentaje de hechos de traslado gravoso según destino**

| Destino de los traslados | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| A otras unidades | 16 | 50,0 |
| A comparendo | 11 | 34,4 |
| Otros | 5 | 15,6 |
| **Total** | **32** | **100** |

Base: 32 hechos comunicados de traslados gravosos.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Si ponemos en consideración los hechos de traslados gravosos con la cantidad total de víctimas obtenemos un promedio de 3,2 traslados por víctima.

Hemos definido los traslados gravosos como aquellos durante los cuales o producto de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención. Así es que cada una de las víctimas nos describió las condiciones y sufrimientos provocados de uno de estos traslados obteniendo así 10 descripciones de traslados gravosos.

**Sobre 10 traslados gravosos 8 se realizaron entre unidades de la Zona Metropolitana entre sí o a juzgados cercanos y 2 entre unidades del interior y la Zona Metropolitana**. 6 de éstos incluyeron el paso por la **Unidad 28 y otros 2 fueron directamente a juzgados**. O sea, **8 de estos 10 traslados**, en las condiciones deplorables que describimos más abajo y con los riesgos que conllevan, **son los costos que las personas detenidas deben pagar para acceder a la justicia**, ya se trate de trámites por la causa judicial por la que están detenidas o para poder denunciar los malos tratos y/o torturas padecidos.

Con este prisma analítico hemos diferenciado los relatos relevados que se refieren a traslados de larga duración y aquellos que describen traslados de corta duración. Como se expone a continuación, puede apreciarse que ambos revisten matices respecto de los riegos y el mal trato que producen en las víctimas.

Relatos de los traslados largos, entre el Interior y la Zona Metropolitana

- *"Le pasan a uno una botella y tenés que orinar ahí, esposado al asiento. Te pasan una porción de pollo y un poco de pan, con una botellita de agua. Se pasa hambre y sed"*. Traslado de 34 horas en el camión. Salió de la Comisaría N° 3 de La Pampa el sábado a la noche y el lunes a la mañana llegó a la Unidad 28 del SPF.

- *"En una camioneta salimos cinco de Rawson, en Trelew subió uno más y en Viedma subieron 7 u 8 más. No te dejan ir al baño, te dan un bidón o una botella. Te dan agua y para comer tiraron una cajón de manzanas para todos. Me trajeron porque me pidió el TOC N° 1 de San Isidro".* Traslado de 26 horas en el camión. Salió de la Unidad 6 de Rawson con destino al CPF I de Ezeiza.

Tal como se desprende de los relatos, **la situación dominante en estos traslados desde el interior del país a la zona metropolitana o viceversa, refiere especialmente a largas horas de sujeción, sin alimentación ni acceso a sanitarios.**

Por su parte, en relación a los 8 traslados que se registraron dentro de la Zona Metropolitana de Buenos Aires y zona suburbana aledaña**,** si bien los viajes no son substancialmente largos el procedimiento de traslado ida y vuelta de alguno de los Complejos pasando por la Unidad 28 o directamente a un juzgado, también es especialmente largo y con escasa alimentación y alojamiento transitorio en celdas colectivas deterioradas y sucias.[38]

Relatos de los traslados entre unidades de Zona Metropolitana

- Traslado: 2:30 hs. de la mañana lo sacan de su celda y lo llevan a la 'leonera' de Ingreso. 5:30 hs. lo suben al camión. 7:30 hs. llega a la Unidad 28 donde lo alojan en 'leonera' común, hasta que tres horas después lo atiende, 15 minutos, el juez para notificarlo sobre su causa. A las 15:30 hs. lo suben nuevamente al camión y 17:15 hs. vuelven al CPF II. Durante los viajes de traslado tiene una mano esposada al piso, pasa frío y no puede ir al baño ni recibe alimentos.

- *"El camión está todo roto, vamos a las chapas y es un peligro, quedé con las muñecas lastimadas y dolores fuertes de columna porque me hicieron dejar la faja y tengo problemas en la columna, además, estuve agachado, atado al piso y no me dejaron llevar ni el abrigo ni mi medicación. Los penitenciarios pegan y verduguean, además les dejan sacarse las marrocas a algunos presos para que te roben"*. Traslado de Devoto CPF CABA al TOC N° 8 ida y vuelta.

[38] Ver especialmente el apartado sobre la Unidad 28, donde se describen las deficiencias materiales y sanitarias de sus leoneras colectivas.

- A las 2 de la mañana lo levantaron y lo sacaron a las 3 hs. del pabellón. Llegó a la Unidad 29 a las 8 de la mañana pero no pudo ir al baño hasta que no lo subieron al Juzgado. Salió de la Unidad 29 a las 21:30 hs. Lo llevaron a la Unidad 28 donde el camión pasó a levantar gente. Lo cambiaron de camión y éste se rompió en la autopista Ricchieri. Con frío, lluvia, viento, *"cagados de frío"*. En todo el día no le dieron nada para comer. *"En el camión no te dan nada, ni agua te dan, todo el tiempo estás esposado. Llegué al pabellón a las 2 de la mañana, 24 horas estuve para ir al Juzgado. La verdad que fue el peor día de mi vida"*

- Comparendo con Cuerpo Médico Forense por denuncia sobre agresiones físicas del SPF. Salió a las 3 de la mañana de Marcos Paz, estuvo 2 horas en la Unidad 28, tuvo una entrevista de 5 minutos con los médicos y luego permaneció hasta las 23 hs. con las 'marrocas' puestas en el camión donde no le dieron nada para comer, sólo agua.

En el caso de los traslados, al igual que los restantes tipos de tortura, se evidencia la combinación e interrelación de estos tipos en el despliegue "real" de los hechos: el encierro prolongado en el camión, vinculado principalmente al hambre y la sed, la exposición al frío o al calor extremos, la sujeción permanente de las manos al piso del camión y la prohibición de acceder al baño, además de las condiciones degradantes de vida en las instalaciones de tránsito que se agregan en los traslados de corta duración.

## MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Se registraron un total de **154 víctimas sometidas a condiciones de vida degradantes y humillantes** en los últimos dos meses o que las estaban padeciendo al momento de la entrevista.

La ubicación, reubicación y movimiento de las personas presas al interior de la cárcel es un modo de gestión de la población encarcelada que tiene por principio la administración de espacios diferenciados como modo de castigo. En este sentido, la producción de condiciones materiales degradantes se transforma en un arma del Servicio Penitenciario, que convierte derechos en "beneficios" o premios que luego son informalmente administrados por el personal penitenciario con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera.

En el cuadro siguiente podemos ver las frecuencias de las distintas deficiencias materiales detectadas:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales de detención según tipo de deficiencias padecidas**

| Deficiencias en las condiciones materiales | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Falta de elementos de higiene para la celda | 91 | 59,1 |
| Celda con insectos | 84 | 54,5 |
| Falta de elementos de higiene personal | 81 | 52,6 |
| Falta de mantas | 71 | 46,1 |
| Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes) | 66 | 42,9 |
| Falta de almohada | 59 | 38,3 |
| Pabellón y celda con ratas | 58 | 37,7 |
| Falta de agua en la celda | 52 | 33,8 |
| Falta de luz artificial | 51 | 33,1 |
| Falta de elementos para comer y beber | 45 | 29,2 |
| Falta de colchón | 42 | 27,3 |
| Falta de colchón ignífugo | 37 | 24,0 |
| Ventanas sin vidrios | 36 | 23,4 |
| Falta de agua caliente | 36 | 23,4 |
| Falta de luz natural | 34 | 22,1 |
| Falta de ropa | 34 | 22,1 |
| Falta de acceso a duchas | 32 | 20,8 |
| Hacinamiento | 21 | 13,6 |
| Celda inundada | 19 | 12,3 |
| Falta de calzado | 15 | 9,7 |
| **Total** | **964** | **626,0** |

Respuesta múltiple. Base: 154 víctimas de malas condiciones materiales de detención.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se verá el porcentaje de víctimas que padece cada uno de los tipos de deficiencias en las condiciones materiales registradas. Como puede apreciarse el porcentaje total alcanza el 626% de las personas entrevistadas. **Esto significa que en promedio, cada víctima padeció más de 6 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención** de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento.

El rango de estas deficiencias por víctima va de 1 a casos extremos de 19, o sea casi la totalidad de los tipos registrados. El cuadro siguiente muestra la distribución de la cantidad de deficiencias por víctima. Es de destacar que hay un 15,6% que está en situaciones que incluyen más de la mitad de los tipos de deficiencias relevados:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según cantidad de deficiencias (agrupadas) padecidas**

| Deficiencias materiales | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Entre 1 y 5 | 79 | 51,3 |
| Entre 6 y 10 | 51 | 33,1 |
| Entre 11 y 19 | 24 | 15,6 |
| **Total** | **154** | **100** |

Base: 154 víctimas de malas condiciones materiales de detención.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

En este contexto es importante dar cuenta de la forma en que la deficiencia de las condiciones materiales de detención se produce en los diferentes espacios de la cárcel. Puede verse esta distribución en la siguiente tabla:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de lugar donde las padecía**

| Tipo de lugar | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Lugares habituales de alojamiento | 93 | 60,4 |
| Celdas de sanción | 35 | 22,7 |
| Alojamientos de tránsito | 26 | 16,9 |
| **Total** | **154** | **100** |

Base: 154 víctimas de malas condiciones materiales de detención.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Las malas condiciones materiales de detención en lugares de alojamiento habitual traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo, por lo cual las víctimas deben sobrevivir diariamente en espacios que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los lugares de sanción el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo pero seguramente más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también los lugares de tránsito se caracterizan por ser particularmente inhabitables, por la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, por el quiebre de las redes de solidaridades que supone la situación de tránsito y también porque durante los traslados suelen ser víctimas de robos o de pérdida de sus pertenencias, debiendo permanecer días y/o semanas en una situación de total despojo (ropa, elementos de higiene, comida, etcétera).

**Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual**

Es importante señalar que en **93 casos (60,4%) las condiciones materiales eran deficientes en los lugares habituales de alojamiento, con un promedio de 30 días** en estas condiciones en los últimos dos meses. No obstante, **debe destacarse que el 20% de las personas, llevaban más de dos meses así con casos extremos que llegaban al año**.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas en lugares de alojamiento habitual**

| Deficiencias en las condiciones materiales | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Celda con insectos | 56 | 60,2 |
| Falta de elementos de higiene para la celda | 50 | 53,8 |
| Pabellón y celda con ratas | 42 | 45,2 |
| Falta de elementos de higiene personal | 41 | 44,1 |
| Falta de mantas | 40 | 43,0 |
| Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes) | 34 | 36,6 |
| Falta de almohada | 33 | 35,5 |
| Falta de luz artificial | 31 | 33,3 |
| Falta de agua en la celda | 29 | 31,2 |
| Ventanas sin vidrios | 24 | 25,8 |
| Falta de elementos para comer y beber | 21 | 22,6 |
| Falta de colchón ignífugo | 21 | 22,6 |
| Falta de colchón | 20 | 21,5 |
| Falta de ropa | 16 | 17,2 |
| Falta de agua caliente | 14 | 15,1 |
| Falta de acceso a duchas | 11 | 11,8 |
| Celda inundada | 10 | 10,8 |
| Hacinamiento | 8 | 8,6 |
| Falta de luz natural | 7 | 7,5 |
| Falta de calzado | 7 | 7,5 |
| **Total** | **515** | **553,8** |

Respuesta múltiple. Base: 93 víctimas de malas condiciones materiales de detención en lugares de alojamiento habitual.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Exponemos a continuación algunos de los relatos relevados que describen las diferentes deficiencias que integran las malas condiciones materiales padecidas por las víctimas en condiciones de alojamiento habitual:

- *"La mugre está toda amontonada. No hay acrílicos en las ventanas, no nos dan elementos de higiene. Me dicen que no saben qué van a hacer con la gente que está en el 13* (donde ella pidió). *Ayer nos tuvimos que bañar con agua fría. Las ratas andan a la noche, se meten adentro por la basura. Tenemos unos colchones que no se puede ni dormir, son colchones ignífugos, son duros como una tabla. No nos dan una lavandina, no nos dan un papel higiénico, ¿qué quieren? Que hagamos lío, que empecemos a gritar"*

- *"Al colchón le falta una punta, pero bueno, duermo en diagonal"*

- *"Cuando llueve se inunda todo porque hay goteras, además se mojan los colchones porque llueve dentro de las celdas"*

- *"El baño está tapado con excrementos impresionantes. Es un asco. Yo había escuchado que si nosotros nos manejábamos bien con ellas nos iban a dar bola, yo soy nueva y estoy 'que gracias, que por favor' y la verdad es que no pasa nada, no vinieron a arreglarlos. Llevamos más de un día en esta situación. Hay dos inodoros y los dos están tapados y uno tiene excrementos hasta arriba. Hay dos tachos de basura llenos que no los retiran, eso con el calor echa mucho olor y crea bichos, mosquitos, mosquitas"*

- *"El lugar es un asco, lleno de cucarachas y el baño en el piso (letrina)"*

- *"El pabellón es un asco. Las duchas ninguna tiene flor. Hasta ayer no había canilla en la pileta para lavar la ropa. Estoy renegando con un colchón que está por la mitad"*

- *"Está todo el día prendida la luz, a la noche también. De la pileta del baño no sale casi agua, así que todos nos lavamos en la ducha. No nos dan nada, elementos de higiene, nada. No hay ventanas, en el baño hay como una mirilla y nada más"*

- *"No puedo dormir del olor a mierda que hay"*

- *"Hay ratas, las escucho que suben a la comida, escuchás que se hacen una fiesta ahí, además papean mejor que nosotras, están re gordas. Pedimos sacar la basura aunque sea al patio para que no vengan las ratas, pero a veces no nos dejan. A veces no puedo dormir porque flasheo que me va a morder una rata"*

- *"Falta agua en la pileta del baño y está rota la canilla ya hace 2 meses y hablo con mantenimiento sin obtener respuesta. Llevo una botella de agua y me acuesto a dormir, porque no puedo usar el baño de la celda. Me manejo con la ducha colectiva"*

- El inodoro tiene problemas de funcionamiento, lo cual provoca que al tirar la cadena los residuos fisiológicos se extienden en su celda y se moje el piso

- *"El otro día me entraron dos ratas a la celda porque me olvidé de tapar, logré sacarlas y tapar el*

*agujero, zafé porque parece que las ratas de acá si te muerden te agarra una infección bárbara"*

- Está viviendo junto con sus excrementos con un encierro de 24 horas.

- Frío. Falta de calefacción en el Pabellón. Tiene una estufa pero todavía no le conectaron gas.

- Funciona un solo ventilador. En la pileta donde bañan a los chicos hay 2 canillas, de una no funciona el agua fría. Hay otra rota por la que reclamaron ayer. Hay goteras. *"Cuando llueve mi compañera se tiene que cambiar de pieza".* También hay goteras en el comedor y los chicos se mojan. *"Pedimos que vengan a fumigar porque hay muchas cucarachas, una compañera nuestra tuvo que sacar la cuna porque tenemos miedo de que entre una cucaracha por el oído o la boca. La comida tampoco puede dejarse porque enseguida vienen las cucarachas".* Las celdas permanecen abiertas las 24 horas. A las 18:30 hs. aproximadamente cierran el patio *"y con el calor que hace si no tenemos ventilador nos descomponemos. Mi compañera ayer se descompuso, vomitó todo. Después si nos enojamos y protestamos para que no cierren el patio, nos sancionan". "Nos falta el aire, nosotras estamos embarazadas, los chicos se mueren de calor".*

- Hay una sola ducha en el Pabellón para 50 personas. Hay ratas, *"cuando uno se acuesta salen todas".* La comida la llevan adentro y ponen periódicos en las hendijas de las puertas en al parte de abajo, para que no pasen. Al sanitario tienen que tirar el agua de la canilla.

- Las cosas de higiene las compra por cantina, ya que tiene trabajo. Se queja de tener que poner una bolsa en la ventana porque no tiene vidrio, eso le tapa la luz natural del día pero evita que le entre mucho frío. *"Siempre a oscuras por las bolsas y cuando entra la requisa las sacan"*

- No tiene electricidad en su celda. Para tenerla, a veces le tiran un cable desde la celda de arriba.

- No tiene luz. Sólo tiene colchón, hay unas ratas enormes.

- Pasa frío y convive con ratas en su celda.

- Son 7 personas viviendo en la misma celda colectiva. Hace 4 días que está en el Módulo y tiene que quedarse allí por 10 días más, según le informan.

- Tiene un colchón del espesor de una manta, siente los hierros del camastro. Baños tapados por materia fecal.

- Vidrio roto de la celda, el baño tapado, *"la celda es un desastre, a veces nos dan para limpiar"*

Entre aquellos que tienen falta de luz hemos registrado una cantidad de horas a oscuras que comprende el rango de 7 a 24 horas, estableciéndose un promedio de 12 horas a oscuras.

Como puede observarse, se trata de deficiencias estructurales o faltas de mantenimiento de larga data. Se configuran así espacios de máxima degradación que son administrados por el Servicio Penitenciario Federal como modos de gobierno de las poblaciones encarceladas al fijar o permitir el movimiento de las personas por esos espacios.

**Malas condiciones materiales de detención en espacios de sanción**

Hemos relevado **35 casos (22,7%) en celdas de sanción**, espacio carcelario en el cual son frecuentes las condiciones de vida agravadas y degradadas. El **promedio de días** en esas sanciones en malas condiciones materiales de alojamiento **es de más de 8, pero con casos extremos de hasta 91 días en estas condiciones degradantes**.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas en lugares de sanción**

| Deficiencias en las condiciones materiales | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Falta de elementos de higiene para la celda | 24 | 68,6 |
| Falta de elementos de higiene personal | 21 | 60,0 |
| Celda con insectos | 15 | 42,9 |
| Falta de luz artificial | 14 | 40,0 |
| Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes) | 12 | 34,3 |
| Pabellón y celda con ratas | 12 | 34,3 |
| Falta de luz natural | 10 | 28,6 |
| Falta de elementos para comer y beber | 10 | 28,6 |
| Falta de mantas | 10 | 28,6 |
| Falta de agua caliente | 8 | 22,9 |
| Falta de colchón | 8 | 22,9 |
| Falta de almohada | 8 | 22,9 |
| Ventanas sin vidrios | 7 | 20,0 |
| Falta de agua en la celda | 6 | 17,1 |
| Falta de acceso a duchas | 6 | 17,1 |
| Falta de colchón ignífugo | 6 | 17,1 |
| Falta de ropa | 5 | 14,3 |
| Celda inundada | 3 | 8,6 |
| Falta de calzado | 1 | 2,9 |
| **Total** | **186** | **531,4** |

Respuesta múltiple. Base: 35 víctimas de malas condiciones materiales de detención en lugares de sanción.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Como puede apreciarse en la columna de la derecha, el porcentaje total alcanza el 531,4% de las víctimas. **Esto significa que en promedio cada víctima entrevistada padeció más de 5 de estas**

**deficiencias en las condiciones materiales de detención de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento**.

Los testimonios sobre el agravamiento de las condiciones de detención durante las sanciones indican:

- *"No tenés nada, no tenés escobillón, no tenés secador, no tenés un balde para lavar ropa. No te dan nada. Cuando me desengoman, una hora por día, busco agua en un tupper grande y lo tiro. Ni bien llegué tenía medio colchón, después pude cambiarlo"*

- *"Hay mal olor, está todo sucio, el colchón es muy duro. Además, no tengo vidrio en la ventana y entra mucha corriente de aire frío"*

- *"Levanto el colchón y está todo empapado, por la humedad, transpira. No me llega luz del sol porque estoy justo en la punta. No anda el agua del inodoro y la pileta está tapada"*

- El baño de la celda está tapado, no lo puede usar, se lava en las duchas que están abajo. No le han dado los elementos de higiene ni personal ni para la celda. Tampoco tiene mantas y el colchón es muy finito, *"casi da igual dormir sobre la reja"*

- *"El colchón es una tarima, es un colchón igual que éste en todas las celdas y que es duro como si fuera que lo hicieron en un taller clandestino, porque es un colchón que te rompe la espalda. Ese colchón lo pusieron a propósito, parece un adoquín. En la ducha sale agua que te pela la piel. Como yo tengo un balde, agarro una jarra y mezclo el agua de la ducha con agua fría que sale de la pileta. A la noche las ratas se meten a la celda, yo me agarre un julepe el otro día porque dije: ' las ratas están acá adentro'. Tuve que poner algo para trabar para que no entren"*

- Hace 6 días que está sin luz artificial. El vidrio de la ventana está roto y bloqueado para no ver para afuera. El agua de la ducha sale muy caliente. El baño está *"muy sucio, tengo miedo de infectarme de algo, hay mucho olor, insoportable".* Dice que el colchón es muy duro, *"parece varios sacos de arena, el mayor enemigo es el colchón"*

- La sanción la cumple en dos partes: primero es alojado en 'buzones' en una 'celda acolchonada', donde permanece desnudo y sin atención médica. Luego, es llevado a otra celda de 'buzones', donde tampoco le dan comida ni elementos de higiene.

- La ventana está clausurada, no entra el sol ni tiene ventilación. *"Es muy chico el lugar (2 x 3 metros), me la paso durmiendo"*

- No le permitían salir de su celda a tirar el orín acumulado en la botella.

- Manifiesta que en 'buzones' no tiene mantas para dormir.

**Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito**

Por último, los **26 casos (16,9%)** restantes se trataban de personas que se encontraban **en alojamientos de tránsito, con una estadía promedio de más de 5 días, en un rango que va de 1 a 20 días**. Esta duración en días del "tránsito" en condiciones deficientes pone a estas situaciones, al menos en este aspecto, en un estatus similar al de una sanción informal. Cabe además destacar que **en estos espacios es donde se concentran más deficiencias por víctima, es así que para los casos de personas alojadas en espacios de tránsito este promedio llega a 10 deficiencias de las 20 posibles**.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas en lugares de tránsito**

| Deficiencias en las condiciones materiales | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Falta de mantas | 21 | 80,8 |
| Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes) | 20 | 76,9 |
| Falta de elementos de higiene personal | 19 | 73,1 |
| Falta de almohada | 18 | 69,2 |
| Falta de luz natural | 17 | 65,4 |
| Falta de agua en la celda | 17 | 65,4 |
| Falta de elementos de higiene para la celda | 16 | 61,5 |
| Falta de acceso a duchas | 15 | 57,7 |
| Falta de agua caliente | 14 | 53,8 |
| Falta de elementos para comer y beber | 14 | 53,8 |
| Falta de colchón | 14 | 53,8 |
| Celda con insectos | 14 | 53,8 |
| Falta de ropa | 13 | 50,0 |
| Hacinamiento | 13 | 50,0 |
| Falta de colchón ignífugo | 10 | 38,5 |
| Falta de calzado | 7 | 26,9 |
| Falta de luz artificial | 6 | 23,1 |
| Celda inundada | 6 | 23,1 |
| Ventanas sin vidrios | 5 | 19,2 |
| Pabellón y celda con ratas | 4 | 15,4 |
| **Total** | **263** | **1011,5** |

Respuesta múltiple. Base: 26 víctimas de malas condiciones materiales de detención en lugares de tránsito.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

De las 26 víctimas de malas condiciones materiales padecidas en lugares de tránsito 19 víctimas corresponden a personas que padecieron estas condiciones de vida en la Unidad 28, por lo tanto no vamos a desarrollar un abordaje cualitativo en base a los relatos sino en la sección correspondiente a la Unidad 28.

## FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Se registraron **94 casos de falta o deficiente alimentación** de los cuales prácticamente la totalidad, el 96,8% (91 personas), refirió pasar o haber pasado hambre en algún momento durante los últimos dos meses.

De esas 94 víctimas, en 43 casos (45,7%) manifestaron haber tenido hambre intermitentemente durante los dos últimos meses, dado que la comida que les da el penal sólo "a veces" se puede comer o que comen sólo cuando tienen visita que les provee alimentos.

Entre aquellas víctimas que pudieron precisar durante cuánto tiempo pasaron hambre, el promedio de días en esta situación es de 29 (un mes completo) para los dos últimos meses.[39] Un 55,1% de las víctimas sufrió hambre por períodos que van de 1 a 10 días, un 21,8% entre 11 y 30 días, el 14,1% entre 31 y 59 días y, por último, el 9% llevaba 60 días y más en esta situación, o sea, se encontraba en situaciones verdaderamente crónicas de hambre, con casos que superan los 4 meses y llegan a 8 meses. Las referencias al hambre son explícitas y en algunos casos los/as entrevistadores/as pudieron apreciar sus consecuencias a simple vista. Es así que al abordar las dolencias que les provoca la mala alimentación en muchos casos la referencia es a **la pérdida de peso y la debilidad**:

- *"Bajé mucho de peso, me toco y me siento que soy puro ojos"*
- *"Adelgacé como 10 kilos"*
- *"La comida que llega tiene suero, te alimentás pero al rato tenés hambre"*
- *"Estoy re flaquito, atontado, sin fuerzas"*
- *"Me desmayo, me siento débil"*
- *"Estoy muy débil"*
- *"Estoy medio atontado, lento, sin fuerzas"*
- *"Tengo vómitos, desmayos. Bajé de peso porque como muy poco"*

En cuanto a la calidad y la cantidad de la comida pueden verse las respuestas de las personas entrevistadas en el siguiente cuadro:

[39] Debe tenerse presente que el relevamiento es sobre los dos últimos meses, por lo que para calcular el promedio se considera un máximo de 60 días para quienes superan este lapso.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de mala alimentación según deficiencias en la comida**

| Deficiencias | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Es insuficiente en cantidad | 67 | 84,8 |
| Es insuficiente en calidad | 61 | 77,2 |
| Está en mal estado | 50 | 63,3 |
| Está mal cocida | 45 | 57,0 |
| **Total** | **223** | **282,3** |

Respuesta múltiple. Base: 79 víctimas de mala alimentación con dato.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Frente a la pregunta "¿en qué consiste la comida?" obtuvimos respuestas que describen lo que se recibe para comer. Seguidamente mencionamos algunos emergentes que describen los atributos generales de la alimentación que reciben los presos y las presas en las cárceles federales en cuanto a calidad y cantidad: no presenta variedad, no resulta nutritiva, las porciones incluyen carne vacuna o pollo irregularmente, es desabrida, viene sin condimentar y sin sal. Complementariamente, a las diferentes falencias organolépticas que presenta la comida penitenciaria (llega fría, sin sabor y siempre bajo las mismas texturas -guisos, polenta, caldo-) se agrega la escasa cantidad que reciben.

En este sentido es ilustrativa la forma en que es entregada la comida en algunas unidades: la entrega de toda la comida junta, para entre 10 y 30 personas en una "bacha", que no es otra cosa que un fuentón de acero inoxidable, muchas veces sin tapa, que además suele dejarse a la entrada del pabellón en el piso en condiciones generalmente deplorables de higiene, donde las sopas y guisos se enfrían y se les forma una capa de grasa en la superficie:

- *"Bacha con agua, caldo, pura grasa y hueso, verdura sucia"*
- *"Bacha con agua, con suero, una papa, una batata, una zanahoria, un hueso"*
- *"Bacha con olor a desodorante, huesos con cueritos, zanahorias y batatas enteras y todo grasa"*
- *"Bacha, puro hueso, zapallo y suero. Le echan suero para que uno se hinche y quede como que está gordo"*
- *"Viene la bacha y viene mal. Papa, batata, con cáscara y hueso mal cocido"*
- *"La bacha siempre viene resentida. Papa con cáscara dura, todo crudo, todo podrido, los fideos viene todo un masacote, todo pasado, sin sal"*
- *"Pollo podrido o asado abombado. Bacha con papas con cáscara, zapallo y remolacha con cáscara y*

*huesos"*

De estas "bachas" los presos y las presas tratan de "rescatar" algo, o sea recuperar alguna verdura y un poco de carne -si la hay, pues de los relatos surge la casi nula provisión de este alimento-:

- *"Hueso, porque carne no viene, caldo como gelatina, todo grasa"*
- *"Viene todos los días lo mismo, es una sopa de batata y calabaza, todo duro, encima ni la cocinan para que se ablande un poco. Con hueso pelado, sin carne"*
- *"Arroz con papas, carne vieja, dura, más hueso que carne"*
- *"Carne (si se le puede decir carne, es hueso con cartílago) todo un engrudo, una sopa"*
- *"Carne dura, verdura, fideos sin sal, algunos huesos casi sin carne"*
- *"Guiso de verduras con fideos pasados, huesos pelados, todo crudo y feo"*
- *"Huesos con unos pedacitos de carne, pedazo de acelga y zapallo, es una asco"*
- *"Papa y batata sin pelar, carne puro hueso, como un puchero, todo en una bacha. Todo un descanso. La comida que traen acá es cualquier cosa"*

Como se puede apreciar en los relatos anteriores, el hambre no está vinculada solamente a la escasez de comida, sino también a las características de la misma, que inhiben a las personas presas de ingerirla: la comida suele llegar sobre-cocida (arroz o fideos pasados de cocción que se constituyen en "engrudo") o sin cocer (verduras crudas sin pelar ni lavar, polenta o puré instantáneo seco):

- *"Re fea, viene sólo verduras crudas con un pedazo de hueso para todos"*
- *"Dura, la carne es cruda. Es una comida que ni los perros de la calle comen. Viene hueso, una pechuga quemada, que yo creo reciclan de supermercados"*
- *"Zapallitos revueltos, pasado por huevo crudo"*
- *"Líquido, batata cruda, fideos crudos tipo masacote, es un asco"*
- *"Papa y batata cruda, a veces un par de pedazos de carne"*
- *"Papa, batata y zanahoria cruda con dos pedacitos de hueso"*
- *"Papa, batata, carne, a veces viene cruda o fea"*

- *"Viene la comida con mucha agua sucia, cruda y sin pelar"*

- *"Viene papa con cáscara, batata cruda en agua sucia, no se puede comer es un asco. A veces viene arroz todo pegado. Muy pocas veces viene algo de carne"*

- *"A veces viene un pedazo de carne cruda, los nervios son incomibles. Un veces pollo, el resto es zapallo"*

Asimismo, la comida que suele servirse contiene grasa y/o una sustancia aceitosa que las personas presas denominan "suero":

- *"Hueso con suero, es un asco, papas, batatas duras"*

- *"Puro hueso y suero, agua sucia, papa podrida y batata"*

- *"Suero con aceite, guiso de carne pasado, es una sopa de engrudo"*

- *"Tiene mucho suero y provoca dolor de panza"*

Como destacamos antes las "bachas" suelen dejarse en el piso en condiciones de higiene deplorables; es así que la comida viene contaminada con insectos u otros elementos no comestibles (pelos, cucarachas, desodorante):

- *"Fea, tiene cucarachas"*

- *"Zapallitos revueltos, pastel de papas, tiene cucarachas, pelos, moscas"*

- *"No sé cómo explicarte, una porquería, hasta gusanitos encontré en la comida"*

- *"Antes me encantaba la comida del penal, pero una vez abrí un pan de carne y me encontré con unas cucarachas desde ahí nunca más como la comida de acá"*

Por último, el indicador que registra las condiciones de extremo riesgo para la salud de las personas detenidas lo constituye la comida podrida o en mal estado. Esta característica y las enunciadas anteriormente posibilitan que un preso la catalogue como: **"comida de puerco"**.

- *"Hueso hervido, papa y batata podrida"*

- *"Es horrible, ayer vino una bandeja de pollo con papa, toda podrida. La papa, la batata y la zanahoria no la lavan. La carne con grasa. Otro día me dieron carne descompuesta, carne tipo garrón, es carne que hace años que la tienen en el freezer. Viene en la bacha y cuando levantás la tapa sale olor a podrido"*

- *"Es fea, horrible. Arroz lavado, carne sólo hervida, ensalada y nada más. Pedacito chico de pollo, la*

*ensalada es pasto podrido, mal olor"*

En los relatos registrados se encuentran reiteradas referencias a que sólo se come bien cuando les provee alimento su propia visita o pueden comprarlo en la cantina de la cárcel. De lo contrario, se sufre el hambre intentando palearlo con mate cocido o té con pan:

- *"Es solamente caldo de huesos con papas, como caldo con pan, nada más"*
- *"Pan para todo el día, la bacha del rancho es incomible, estoy comiendo solamente pan"*

Caso contrario, se ingiere la comida que entrega el servicio penitenciario a riesgo de enfermarse o padecer alguna dolencia o malestar. En este sentido, cabe mencionar que 43 de las víctimas de mala alimentación (45,7%) refirieron que **la comida de la institución les provocó dolencias**, que en muchos casos se suma al hambre padecida. Las dolencias más mencionadas son: diarreas, acidez, dolores de estómago y vómitos, entre otras:

- *"Cuando me cae mal me broto"*
- *"Acidez y dolor de panza"*
- *"Acidez, reflujo, ganas de vomitar. Me bajó la presión"*
- *"Descompostura y problemas en el hígado"*
- *"Descompostura, me hace pelota por el suero que tiene"*
- *"Diarrea, cólicos y acidez"*
- *"Diarrea, vómitos y ataque al hígado"*
- *"Dolor de cabeza, dolor de panza, a veces no puedo ir al baño"*
- *"Dolor de estómago, de cabeza, me duele la garganta, no puedo tragar"*
- *"Dolor de panza y me hacía ir al baño a cada rato, estuve así un par de días"*
- *"Dolor de panza y mucha acidez"*
- *"Dolor de panza, levanto fiebre y me saca granos"*
- *"Dolores de estómago y diarrea"*
- *"Dolores de panza, vómitos, me broto todo"*
- *"Forúnculos por la grasa"*

- *"Gastritis, bajo de peso"*
- *"Problemas de hígado, vómitos y diarrea"*
- *"Me broto la cara, me salen granos y dolor de panza"*
- *"Sequedad de vientre, bajo de peso"*
- *"Vómitos, cuando como después de tantos días sin comer, porque no puedo comer cualquier cosa".* Esta situación se agrava porque tiene una operación del estómago.

Tal como hemos intentado subrayar en cada eje de maltrato, la vinculación entre los mismos evidencia el carácter multidimensional de la tortura penitenciaria. Así, en los relatos anteriores se puede vislumbrar la relación entre los efectos de una mala alimentación y la falta o deficiente asistencia médica.

En este sentido, vamos constatando la delimitación de espacios particularmente degradados, entre los que sobresalen los de sanción y tránsito, en los que la provisión de alimentación, las condiciones materiales y el acceso a la salud se encuentran en condiciones deficientes por debajo de la media de las unidades en que se encuentran. El paso y la permanencia por estos espacios se constituye así en modos de exponer a carencias y hacer vivenciar sufrimientos suplementarios, que se gestionan como castigos intencionales que permiten la regulación de situaciones conflictivas y de las demandas de los presos y las presas en el gobierno de la población encarcelada. En este sentido, se configuran verdaderos espacios del hambre.

## FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se han relevado **195 casos de falta o deficiente asistencia de la salud**. Las dolencias o problemas desatendidos pueden catalogarse en tres tipos, según las características más generales que asumen: ser una dolencia aguda en relación a la intensidad del dolor o lesión, poseer o no diagnóstico médico. La distribución de las víctimas por tipo de dolencia o afección desatendida puede verse en el siguiente cuadro:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de problema de salud desatendido**

| Tipo de problema de salud | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Dolencia aguda o lesión | 117 | 60,0 |
| Problema de salud diagnosticado | 47 | 24,1 |
| Problema de salud sin diagnóstico | 31 | 15,9 |
| **Total** | **195** | **100** |

Base: 195 víctimas de desatención de la salud.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

En el cuadro puede verse el tipo de problema de salud sobre la base del cual las víctimas plantearon falta o deficiente atención médica. En lo siguiente desglosaremos cada tipo de desatención sufrida en relación a los problemas de salud padecidos.

### Deficiencias en la atención de dolencias de salud agudas o lesiones

Como se expresa en la distribución anterior, el 60% de los casos relevados por desatención de la salud se trató de personas que habían sufrido en los últimos dos meses o estaban sufriendo dolencias agudas o lesiones, tales como dolor de muelas, de oídos, abdominales, cólicos renales, etcétera, y según hemos detectado este tipo de dolencias **en muchos casos son lesiones que se encuentran directamente vinculadas a agresiones físicas desplegadas por parte del personal penitenciario**. En este sentido, hay una articulación entre las prácticas de los agresores directos y el personal médico, y debe destacarse que la desatención, en reiterados casos, viene de la mano de acciones de los médicos tendientes a garantizar la impunidad de los agentes de las agresiones físicas. Son los médicos quienes deben dar cuenta de la "integridad física" de las personas al ingreso y egreso de las unidades y antes de cumplir con una sanción. Es así que cumplen distintos (pero convergentes) roles. Por una parte, como testigos pasivos de las golpizas:

- *"En la Unidad 28 me pegan adelante del médico antes de subirme al juzgado"*

- No fue atendido por médico, sólo lo llevan a la enfermería y lo mira el médico mientras le siguen pegando.

En otras ocasiones, labran actas que afirman que la persona presa no se encuentra lesionada o bien que las lesiones son producto de "accidentes". Es decir, producen documentos administrativos que ocultan el despliegue de violencia penitenciaria y **se constituyen de ese modo en productores de impunidad**, al ocultar o tergiversar los efectos de las agresiones físicas, de las que incluso son testigos:

- Fue visto por médico, lo revisó pero *"no deja en el acta las lesiones que yo tenía"*

- Fue visto por médico, quien le hace firmar el acta de sin lesiones.

- (Ingreso al CPF I, golpeado en judiciales). Fue visto por el médico, le hace firmar acta que dice que las lesiones ya las traía desde antes y más tarde le hacen firmar acta donde dice que ingresaba con lesiones visibles.

- Mientras le realizaban la requisa de ingreso en un cuartito es golpeado en las heridas de la operación. El médico estaba presente y el detenido desnudo. Después de la requisa le hacen firmar "acta de sin lesiones".

- *"Me llaman para ir a la junta, me encierran en una oficina de la 'redonda', viene un encargado y me dice '¿te dieron la bienvenida?'. Y comienzan con la golpiza estando el médico presente. Luego me hacen firmar un acta que no puedo leer qué dice"*

En otros casos el médico **cumple un rol de reforzador de impunidad** al dejar en claro ante la víctima que legitima los golpes y malos tratos, por ejemplo:

- *"Cuando entré acá me cagaron a palos, nunca me habían pegado tanto. Todas piñas, cachetazos, patadas. Me preguntaban boludeces, de qué equipo era, por qué estaba, cualquier cosa era. No los podía ni mirar porque te pegaban. Me tuvieron como 20 minutos. Cuando vino el médico me hicieron desvestir y por las marcas me dijeron 'cualquier cosa eso es de la calle, ¿no tenés golpes, no?'. Y me seguían pegando"*

- *"Me hacían agachar la cabeza, me preguntaban algo, yo levantaba la cabeza y me pegaban. Estaba el médico y él veía que me pegaban y me preguntaba '¿tenés algún golpe?' y le tenías que decir que no, imagínese"*

Finalmente hay casos en los que asume **un rol activo de victimario sumándose la golpiza**:

- Lo llevan a la enfermería y allí es golpeado también por el enfermero.

- *"Te preguntan si tenés lesiones y te van pegando con el médico presente. Te digo, acá hasta el médico te pega"*

En el siguiente cuadro exponemos la distribución de indicadores de desatención de la salud, es decir, las distintas modalidades que asume la desatención para quienes padecen dolencias de salud agudas o lesiones.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de dolencias agudas o lesiones según tipos de deficiencia**

| Deficiencias en dolencias agudas o lesiones | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| El servicio médico no lo atiende | 106 | 90,6 |
| El servicio médico ignora sus dolencias | 19 | 16,2 |
| Dificultades en entrega de medicamentos | 4 | 3,4 |
| El servicio médico no le realiza curaciones | 3 | 2,6 |
| Impedimentos para realizar estudios | 3 | 2,6 |
| Impedimentos para realizar cirugías y/u otros tratamientos | 2 | 1,7 |
| Dificultades en entrega de alimentación especial (*) | 1 | 0,9 |
| **Total** | **138** | **117,9** |

Respuesta múltiple. Base: 117 víctimas de desatención de dolencias agudas o lesiones.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.
(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por su enfermedad.

Como puede observarse, las deficiencias están directamente relacionadas con la **desatención médica** (el servicio médico no lo atiende o ignora sus dolencias, o sea no les da entidad) o **con atenciones parciales o deficientes** (por la falta de curaciones, de entrega de medicamentos y/o alimentaciones especial y obstáculos para la realización de estudios). Asimismo, cabe destacar que sobre las dolencias agudas o lesiones el promedio **de días sin atención médica es de poco más de 8** considerando el lapso de dos meses que contempla este Registro, **con casos que llegan a los 7 meses**.

Con la intención de describir y graficar de qué tipos de padecimientos hablamos cuando nos referimos a la desatención de dolencias agudas o lesiones, hemos agrupado los relatos recabados en tres grandes grupos de dolencias agudas o lesiones que no son atendidas dentro de la cárcel.

El primero de ellos se refiere a **las lesiones provocadas por agresiones físicas** del personal penitenciario,[40] además de aquellas situaciones en que no se actúa sobre el dolor padecido por esos golpes. Se relevaron situaciones en que la falta de atención o la deficiente atención (falta de

[40] No abundamos en ejemplos ya que muchas de estas lesiones han sido descriptas en el apartado sobre agresiones físicas.

suturas y desinfección de heridas, fijación de quebraduras y provisión de antibióticos) puede tener consecuencias agravantes de las lesiones producidas:

- Cortes en cuero cabelludo y otras heridas.
- Dislocación de hombro, hematomas y lesiones.
- Dolor en los testículos y en los riñones.
- Fractura de los dedos y las muñecas. Hematoma y lesiones por bala de goma.
- Hematomas, lesiones cortantes y hemorragia en el ojo izquierdo.
- Pus en el oído y dolor. Hematomas en los ojos.
- Quebradura de dedo.
- Quemadura, lesiones y hematomas.
- Rotura de tímpano.
- Orina sangre.

Por otra parte, relevamos situaciones de dolor por lesiones producto de otras violencias o accidentes que tampoco son atendidas por el servicio médico:

- Autolesión, corte en el brazo.
- Herida en el muslo con arma de fuego.
- Herida en muslo izquierdo y estómago con armas de fuego.

Y, finalmente, dolores agudos y descomposturas:

- Dolor de garganta y de cabeza (hace 2 días que no come).
- Malestar en el pecho, tos, estado nervioso (solicita pastillas para dormir).
- Dolor en la muela de juicio.

Son afecciones que impactan seriamente en la vida cotidiana de los presos y las presas, ya sea por el dolor agudo que les impide desarrollar sus tareas habituales como por la angustia que provoca la incertidumbre sobre la naturaleza de la afección que se sufre.

**Deficiencias en la atención de problemas de salud no diagnosticados**

Encontramos también personas que **sufren dolencias por largos períodos**, que no se presentan como agudas pero son persistentes y que, debido a la desatención, ni siquiera tienen un diagnóstico cierto. Los relatos siguientes son ejemplos de este tipo de situaciones:

- *"Desde que ingresé al pabellón sufro fuertes dolores de cabeza. Aviso y hablo todos los días con algunas agentes o la celadora y no me atienden. Una vez sola me dieron un ibuevanol. No me vio nunca un médico"*

- *"Está todo sucio, la pared, el piso y no dan elementos para limpiar. No me dan antibiótico ni me atiende el médico, por el pus que me sale. Pienso que es porque tengo alguna infección ya"*

Entre los relatos relevados aparecen descripciones de dolencias y problemas de salud que sufren las personas y de las que ni siquiera tienen un diagnóstico. Las siguientes son algunas de esas dolencias:

- Afección en la piel de manos y pies.
- Ataques, tipo convulsiones.
- Desgarro en las ingles.
- Dolor de cabeza.
- Dolor de muela fuerte.
- Dolor de panza y diarrea.
- Dolor en el ciático.
- Dolor en el cuerpo, dolor muscular en la pierna.
- Dolor en la espalda, cercano a la columna (zona inferior).
- Dolores de panza y dientes picados.
- Hongos.
- Pánico, nervios.
- Problemas en la vista.
- Tos y ahogos.

Las desatenciones a los problemas de salud sin diagnóstico alcanzan en promedio a períodos de 27 días, con cinco casos en situaciones extremas de entre 5 meses y un año de incertidumbre ante el deterioro de la salud y el sufrimiento por los dolores y malestares. En el siguiente cuadro se desagregan los indicadores de tipo de deficiencias o falta de atención médica para los problemas de salud no diagnosticados.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud sin diagnóstico según tipos de deficiencia**

| Deficiencias en problemas sin diagnóstico | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| El servicio médico no lo atiende | 26 | 83,9 |
| El servicio médico ignora sus dolencias | 12 | 38,7 |
| Dificultades en entrega de medicamentos | 7 | 22,6 |
| Impedimentos para realizar cirugías y/u otros tratamientos | 3 | 9,7 |
| Dificultades en entrega de alimentación especial (*) | 3 | 9,7 |
| Impedimentos para realizar estudios | 2 | 6,5 |
| El servicio médico no le realiza curaciones | 1 | 3,2 |
| **Total** | **54** | **174,2** |

Respuesta múltiple. Base: 31 víctimas de desatención de problemas de salud sin diagnóstico.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.
(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por su enfermedad.

La **principal deficiencia, como puede verse, es la desatención**, ya sea porque el médico no lo atiende -ni siquiera lo recibe en la sala de atención- o porque ignora sus dolencias a pesar de haberlo examinado, es decir, no le da entidad a su problema de salud. Se presentan en segundo término las **atenciones parciales o deficientes**, porque no le proveen medicamentos para mitigar el malestar, no le entregan alimentación especial -"la dieta"- o se ve obstaculizada la realización de estudios u otros tratamientos que permitan determinar el carácter de las dolencias.

En estos casos resulta importante mencionar que con el transcurrir del tiempo el malestar se hace crónico y la desatención médica puede provocar un agravamiento de la salud de quien lo padece, al tiempo que se reduce la capacidad de intervención eficaz sobre el problema.

**Deficiencias en la atención de problemas de salud diagnosticados**

Finalmente expondremos la falta o deficiente asistencia a la salud de aquellos casos que tienen problemas diagnosticados, o sea, que han tenido algún contacto con el servicio médico, pero sufren desatenciones durante el tratamiento de esas dolencias. En los casos con problemas de

salud diagnosticados el promedio de tiempo de desatención es de poco más de 28 días en dos meses, con ocho casos en situaciones extremas de entre 5 meses y un año de desatención.

Las principales deficiencias, como puede verse en el cuadro siguiente, son la **desatención de consultas** ante síntomas o dolencias, la **dificultad en la entrega de medicamentos** y el **ignorar las dolencias** de las personas detenidas, o sea no darle entidad a sus pedidos y reclamos.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud diagnosticados según tipos de deficiencia**

| Deficiencias en problemas diagnosticados | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| El servicio médico no lo atiende | 34 | 72,3 |
| Dificultades en entrega de medicamentos | 20 | 42,6 |
| El servicio médico ignora sus dolencias | 12 | 25,5 |
| El servicio médico no le realiza curaciones | 7 | 14,9 |
| Impedimentos para realizar estudios | 7 | 14,9 |
| Dificultades en entrega de alimentación especial (*) | 7 | 14,9 |
| Impedimentos para realizar cirugías y/u otros tratamientos | 6 | 12,8 |
| **Total** | **93** | **197,9** |

Respuesta múltiple. Base: 47 víctimas de desatención de problemas de salud diagnosticados con dato.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.
(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por su enfermedad

Entre quienes manifestaron **dificultades para la entrega de medicamentos**, el **80%** indicó que **directamente no se los entregan** y entre quienes manifestaron **dificultades para la entrega de alimentación especial** la falta de entrega llega al **71,4%**. Para las dos situaciones el resto de las víctimas destacó que las cantidades entregadas no son las especificadas por el tratamiento o que la entrega es discontinua.

En definitiva, en los casos de personas detenidas cuya enfermedad o padecimiento de salud es conocido y está diagnosticado, en muchos casos directamente no se les da un tratamiento, como se puede ver en los siguientes relatos:

- *"Estoy solicitando un 'puf' desde que ingresé a la Unidad 24 y no me lo entregan. Me dijeron que tienen que hacerme estudios para demostrar que tengo asma, pero no me atiende el médico a pesar de sacar audiencias todos los días"*

- *"Desde que me salió el tiempo para la asistida no me dan más audiencias con la psicóloga ni con la psiquiatra. Me dijeron: 'lo tuyo ya está todo bien -palabras textuales-, no rompas más las bolas'"*

O se les hacen tratamientos discontinuos, parciales y deficientes:

- *"Un año hace que vengo pidiendo que me arreglen los dientes, me los entregaron pero los hicieron mal. Hace una semana pedí que me los arreglen pero no me llamaron, lo que quiere decir que me tengo que quedar así. Las prótesis que me colocaron son más cortas y se mueven mucho. Yo quiero mis dientes y quiero que me los hagan acá, porque acá los perdí de un golpe"*

- Hace 1 mes que no recibe tratamiento de kinesiología por la dificultad para caminar que padece. Informa que ya lo había comenzado pero que actualmente no está siendo atendido ni lo llevan a hacerlo. En este momento, se mueve con muletas.

Los problemas de salud diagnosticados desatendidos que han surgido del relevamiento son los siguientes:

- Asma.
- Lumbalgia.
- Epilepsia.
- Gastritis.
- Sífilis.
- Diabetes.
- HIV.
- Hepatitis.
- Soriasis.
- Tendinitis.
- Tumor en la cintura.
- Presión alta.
- Dolor de vista y cabeza por falta de anteojos.
- Forúnculos.
- Hemorroides.
- Enfermedad de Lupus.
- Falta de controles de embarazo.

- Falta de controles post operatorios.
- Esguinces y fracturas sin controles.
- Falta de prótesis dentales.
- Heridas de bala.
- Problemas psicológicos y psiquiátricos.

Como puede observarse, quienes padecen problemas de salud diagnosticados pero no reciben atención médica periódica y regular durante el encierro carcelario, ven afectada seriamente su salud, sufriendo un agravamiento de los síntomas y el malestar. Frente a la desatención médica los problemas de salud diagnosticados, ordinariamente tratables en el ámbito libre, dentro de la cárcel se constituyen en problemas severos para quienes los padecen, poniendo en riesgo sus propias vidas.

**Cuando reclamar por la falta de atención médica deriva en otros tipos de malos tratos y torturas**

Al tratar las situaciones agudas destacamos que muchas de ellas eran producto de agresiones físicas y describimos situaciones típicas en que la actividad de los profesionales médicos promovía la impunidad de los victimarios. Ahora, queremos cerrar este apartado destacando otra forma de articulación de la falta o deficiente atención médica con las agresiones físicas a partir de los siguientes relatos:

- Tiene un ataque con convulsiones por la noche porque no le habían entregado su medicación. Ese mismo día, lo golpean en la enfermería luego de aplicarle el anticonvulsivo para que vuelva a estar conciente, pero no lo revisan ni atienden luego de estos golpes por las lesiones que le producen.
- Durante la entrevista con asesor solicita atención médica por sus problemas lumbares, ya que no lo están atendiendo en el penal y también desea ser visto por la psicóloga de la PPN. El hecho de agresión física se desarrolló en el marco de un reclamo del detenido por falta de atención médica, psicológica y psiquiátrica.
- El detenido está realizando un tratamiento kinesiológico en el HPC por una discapacidad que tiene a raíz de un tiro en su cabeza. Saliendo del HPC, luego de este tratamiento, ocurren las agresiones físicas registradas. Esta situación se agrava ya que no es visto por ningún médico posteriormente a pesar de su delicado estado de salud.
- El detenido padece de epilepsia y cuando lo están llevando a la audiencia con el médico neurólogo es que lo golpean, luego no es atendido por las lesiones físicas que le producen.

Como se desprende de estos relatos, reclamar por la falta de atención médica, sufrir un ataque, o simplemente ser llevado a una audiencia médica se puede constituir en el disparador de una agresión física, que suma dolencias a ser desatendidas.

## ROBO DE PERTENENCIAS

Se relevaron un total de **46 víctimas que dieron cuenta de haber sido robadas** y nos comunicaron un total de -al menos- **60 robos en los últimos dos meses**.[41]

Para la mayor parte de las víctimas se registró 1 robo en el período relevado, mientras para el 8,6% esta práctica se repitió 2 o más veces, con un caso extremo de 10 robos en dos meses. En base a los datos aportados se puede establecer que el rango de robos de pertenencias en dos meses es de 1 a 10 veces, con un promedio de 1,3 robos por víctima.

En cuanto a qué es lo que el personal penitenciario roba a las personas presas se mencionan: cigarrillos, elementos de higiene personal (papel higiénico, champú, rollo de cocina, jabón) zapatillas, ropa de distintos tipos, alimentos (chocolates, yerba, azúcar), tarjetas telefónicas y en varios casos las víctimas indicaron que les robaron todas sus pertenencias. Como puede verse, se trata de elementos que las personas presas necesitan para *sobrevivir* y de objetos de relativo valor como aparatos tecnológicos y adornos personales, que muchas veces tienen una significación afectiva y su pérdida produce una afección emocional en las personas detenidas.

Las principales **circunstancias en que se efectúan los robos** son durante la requisa de celda en el marco de las requisas rutinarias de pabellón o al volver de las visitas. Aquí, como en otros ejes analizados, las dimensiones de la tortura y el maltrato se presentan amalgamadas. En las requisas de pabellón y en las requisas de reintegro de visitas los robos de pertenencias suelen perpetrarse acompañados de agresiones físicas y verbales por parte del Servicio Penitenciario. En ambas circunstancias se valen de una situación de inspección corporal de las víctimas, es decir que se encuentran desnudas frente a varios penitenciarios, muchas veces mirando a la pared, con la cabeza gacha y las manos atrás, y es bajo esta condición de "indefensión" que se concretan los robos de pertenencias: mayoritariamente alimentos o elementos de higiene personal, todos aquellos productos que los familiares y allegados les hacen llegar con la finalidad de paliar las deficiencias alimentarias, de abrigo e higiene que las personas detenidas sufren en el encierro carcelario.

- Luego de la requisa post conflicto por la pelea entre detenidos, los llevan a todos (6 personas) a Sala 2 y le sacan sus pertenencias.

- Le sacan la bermuda y varias cosas del "mono". "*Fue la requisa porque habían 'engomado' a todos antes"*

[41] Este es el dato aproximado mínimo, ya que en los casos en que el/la entrevistado/a no ha podido determinar la cantidad de robos en los dos últimos meses contamos al menos uno.

Otra de las circunstancias registradas se da cuando los detenidos son trasladados a las celdas de castigo para cumplir una sanción:

- Al sacarlo del pabellón sancionado, le arman el "mono" sin estas cosas.
- Después de una requisa en el pabellón, lo sancionan, y le secuestran sus cosas.

También se registran robos en el marco de situaciones de secuestro de mercadería "no permitida", al ingresar a la unidad o recibir encomiendas, que finalmente no es entregada a familiares o allegados como correspondería. En estos procedimientos el Servicio retiene distintos elementos (ropa de un determinado color, aparatos tecnológicos o adornos personales) que en la cárcel se dice que: "acá no se permite". En esos casos los elementos son secuestrados y transferidos al pañol en depósito y concluyen en el robo de las pertenencias:

- *"Me la saca el pañol, la requisa en la entrada. Son las pertenencias con las que vengo desde la Unidad 6"*
- *"Lo había dejado en el pañol y cuando retiró mi mujer las cosas, no estaba la hebilla"*
- Al pasar por pañol su visita, no hay registro de sus cosas.
- Informa que en pañol ya no registran más las cosas que les deja la visita, a diferencia de lo que se hacía antes cuando confeccionaban una listado con el detalle de las pertenencias. En el último tiempo, le faltan cosas que le trae su familia.

Estas prácticas de maltrato vinculadas a la sustracción de pertenencias resultan extensivas a las diferentes circunstancias en que se efectúa la requisa de mercadería al igual que las compras que se realizan en la cantina de la cárcel.

Como puede observarse a partir del relevamiento de los robos, la violencia penitenciaria no sólo se imprime sobre los cuerpos de las personas encarceladas sino también sobre sus pertenencias produciendo una situación de vulnerabilidad e impotencia.[42] El robo de las pertenencias se constituye en un maltrato en tanto desposesión en un contexto de carencias y, además, su carácter de rapiña, de "botín de guerra", viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento:

[42] En este sentido nos pronunciábamos en 2008 en el marco de la investigación publicada bajo el título "Cuerpos Castigados" (PPN, 2009:81-82): *"[deben] tenerse en cuenta otros ejercicios de violencia que deben ser leídos en términos vejatorios con fuerte impacto material y simbólico, nos referimos a las violencias sobre las pertenencias (objetos personales y mercadería) de las personas detenidas produciendo en ellas, además, intensos sentimientos de vulnerabilidad y de impotencia."*

- *"Cuando volvés de la visita el encargado te espera en la puerta del pabellón. Le tenés que dar algo para que no te engome"*

- Sostiene que como no dijo nada cuando se dio cuenta que le faltaban sus cosas, la requisa no le pegó.

## IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

El **impedimento de vinculación familiar y social** lo hemos relevado en **34 víctimas**. Esta situación registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos. En primer lugar, provoca angustia y depresión en el aspecto emocional-afectivo. Por otra parte, da lugar a una fuerte indefensión en la situación de detención y judicial, ya que obstaculiza el establecimiento de estrategias de comunicación, seguimiento, denuncias y reclamos sobre las vulneraciones de derechos, dado que los familiares son actores fundamentales de vinculación con el mundo exterior. Asimismo, en las cárceles el estado no garantiza la supervivencia material de las personas presas y los aportes de familiares y allegados resultan literalmente vitales (comida, ropa, abrigo, medicamentos, artículos de higiene personal, etcétera), por lo cual la desvinculación agrava notablemente las condiciones de vida intramuros.

Los obstáculos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados son diversos y en muchos casos se combinan y superponen. La distribución de los tipos de impedimentos sufridos por las víctimas es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de desvinculación familiar según tipo de impedimentos**

| Tipos de impedimentos | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Por la distancia | 11 | 34,4 |
| Porque les niegan el ingreso | 7 | 21,9 |
| Falta intervención área sociales | 5 | 15,6 |
| Dificultades para acceder visita penal a penal | 4 | 12,5 |
| Incomunicado por sanción o traslado | 3 | 9,4 |
| Dificultades para realizar trámites | 1 | 3,1 |
| Por maltrato a sus familiares en la requisa | 1 | 3,1 |
| **Total** | **32** | **100** |

Respuesta múltiple. Base: 32 víctimas de desvinculación familiar con dato.
Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

Este tipo de tortura es especialmente registrado durante el trabajo de campo en las unidades alejadas de la Zona Metropolitana. Dado que durante el año 2012 no se realizó trabajo de campo en el interior del país, 24 de los casos relevados corresponden a personas alojadas en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz y 5 casos a la Unidad 28 de tribunales. Sin embargo, es sumamente significativo que **la distancia aparece como el principal impedimento de la vinculación**. Así de las 11 víctimas impedidas de vinculación familiar por la distancia, 9 se corresponden con presos encerrados en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz, 7

de ellos con residencia de sus familiares en la zona metropolitana. Lo que se destaca aquí son las dificultades económicas para acceder a esos penales, ubicados en zonas no urbanizadas y comunicados por escasos medios de transporte. Ello debería integrar una preocupación para ser atendida por la administración penitenciaria en el marco de su presupuesto, suministrando pasajes libres para los familiares con el objetivo de promover la vinculación familiar prevista en la ley de ejecución penal 24.660, ya que el mismo está contemplado como un aspecto básico del "tratamiento resocializador" de las personas detenidas. Los relatos señalan:

- *"Por la distancia ya que viven en Guernica"*

- *"Como mi familia vive en Pilar tienen como 6 horas de viaje y si llegás fuera de horario te impiden el ingreso"*

- *"A mis hijos no los veo desde que me sacaron del Servicio Penitenciario Bonaerense en el 2011, soy de Pilar"*

En cuanto a la **negativa al ingreso de visita**, aparece mayormente asociada a dificultades para establecer los vínculos por falta de documentación de las visitas y situaciones de limitaciones al ingreso en el caso de la Unidad 28, vinculadas a que en esta unidad no hay un régimen de visita.

- *"A mi hija estuve como un mes sin poder verla, siempre le faltaba algún papel"*

Hemos abierto una categoría referida a la **falta de intervención del área de sociales** de las unidades, vinculada a la ausencia de realización de trámites que permitan ratificar vínculos y trabajar sobre la reafirmación de otros, tareas propias de esta área.

- *"No me atiende el área de Sociales, quiero pedirle que me ayude a recuperar el vínculo"*

- *"Mi mamá está embarazada y no puede venir a esperar mucho tiempo los días que hay visitas porque está en riesgo y no me quieren autorizar a que vengan otro día"*

- *"Desde que estoy en tiempo para la asistida, dejaron de aceptarme la visita de mi mujer y me están pidiendo una tarjeta nueva que tiene que tramitar Sociales. Ya tengo tarjeta de Devoto, pero no me la aceptan y Sociales no me atiende en audiencia"*

Otra categoría son las **dificultades para acceder a las visitas de penal a penal**, que está de algún modo en la línea de la anterior, por la falta de realización de trámites (aunque en este caso no sólo del área de sociales).

- *"Nos niegan la visita de penal a penal en Dirección Nacional porque no podemos demostrar el vínculo"*

- *"Me niegan la visita de penal a penal porque no tengo 5 puntos de conducta"*

El **maltrato a los familiares y visitas** en general está vinculado a las demoras, las requisas invasivas y el robo de pertenencias.

- *"A mi familia la dejan mucho en espera para que se canse"*

Por último, destacamos incomunicaciones derivadas de **sanciones aplicadas en los Complejos o por traslados repentinos**, unas y otras notificadas a familiares y allegados en las puertas de la cárcel correspondiente, luego de recorrer decenas de kilómetros para la visita.

También en relación a estas condiciones de desvinculación hemos indagado sobre las posibilidades de acceso al teléfono que, aunque no reemplaza la visita, es un paliativo a la falta de comunicación cara a cara. Un **23%** de las víctimas que manifestaron sufrir dificultades para recibir visitas indicaron que además **nunca acceden al teléfono**.

Entre quienes acceden al teléfono, suelen registrarse frecuencias muy esporádicas. Los obstáculos a las comunicaciones telefónicas se pueden tipificar en dos dimensiones. Por una parte, la limitación física del acceso al teléfono. Por otra parte, la que aparece como mayor limitación es la económica, ya que el acceso al teléfono está regido por un sistema comercial que no considera el uso del teléfono como un medio de vinculación familiar y social.

Debe tenerse presente que estos impedimentos en el acceso a la visita y al uso del teléfono son utilizados como modos de castigo formal a las personas encarceladas, pero la mayor parte de las veces se desarrollan de modo informal. Además, estas situaciones son motivo de protesta por parte de las víctimas y sus reclamos terminan a su vez desencadenado una sucesión de torturas y malos tratos, tales como agresiones físicas y medidas de aislamiento.

# SEGUNDA PARTE

## RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - AÑO 2012 -

## PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

### Antecedentes del Comité Contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria en el registro de tortura y/o malos tratos en la provincia de Buenos Aires

El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) reconoce entre sus principales antecedentes el trabajo que el Comité Contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria lleva adelante desde su creación, en el año 2002, a través del monitoreo de las condiciones de detención y la denuncia de violaciones a los derechos humanos en el ámbito bonaerense. La insuficiencia del sistema judicial para dar cuenta de -y administrar justicia sobre- las prácticas de tortura y malos tratos en las instituciones de encierro o su funcionalidad en cuanto a su naturalización y legitimación (condición de posibilidad para la impunidad) hacen necesario el trabajo cotidiano del Comité Contra la Tortura en pos de velar por los derechos fundamentales de las personas detenidas en diferentes dispositivos de encierro (unidades penales, comisarías, institutos de menores, etcétera).

A través de acciones de litigio colectivas e individuales, presentaciones ante organismos internacionales de derechos humanos y en el contexto de sus visitas a nuestro país y, principalmente, a través de la publicación de los Informes Anuales es que se elabora y analiza la información recabada sobre hechos de tortura y malos tratos, con el claro objetivo de hacer visible aquello que regularmente es opacado y de incidir en la política pública en favor de los derechos de los detenidos y las detenidas.

Asimismo, en el campo de la investigación social se estableció en el año 2008 un acuerdo interinstitucional con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) a partir del cual se desarrolló el proyecto *"El 'programa' de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense"* (2008-2009), la sub-investigación *"Situación de los*

*adolescentes en institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires. Violencia y Circuitos Institucionales de administración del castigo penal minoril"* (2009-2010) y el seguimiento de esta última durante el año 2012.[43] Estos trabajos posibilitaron la realización de diagnósticos creando una matriz metodológica para el trabajo de relevamiento en cuanto a los instrumentos de recolección de información y su ingreso en bases de datos, lo que permitió, a partir del análisis, establecer caracterizaciones y regularidades y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales que dan cuenta de las torturas y malos tratos como prácticas sistemáticas en los lugares de detención provinciales, inscriptas en el marco del gobierno penitenciario de la población encarcelada.

Toda esta experiencia fue de fundamental importancia a la hora de diseñar los instrumentos y la base de datos del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos**, así como en su puesta en marcha. Sobre la base de este recorrido, el RNCT ha logrado conformar en la CPM un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a las tareas de toma y reconstrucción de fichas, edición, carga, consolidación y consistencia de la base de datos, procesamiento estadístico, análisis de la información y elaboración de informes, y cuenta también con el aporte de integrantes de otras áreas del organismo capacitados a tal fin, que realizan entrevistas y/o producen registros observacionales durante el trabajo de campo en los lugares de detención.

**La metodología de trabajo: relevamientos de campo y de información producida por la intervención de la CPM**

El relevamiento en el marco del RNCT se efectúa bajo la coordinación y seguimiento de integrantes del equipo CPM-GESPyDH, de manera de optimizar la rigurosidad en el trabajo.

La preparación para el trabajo de campo incluye la elaboración de un informe previo sobre el lugar de detención a relevar, con la información disponible en el organismo y/o a partir de fuentes secundarias. Se busca establecer un diálogo y realizar un seguimiento sobre los tipos de tortura y maltrato ya relevados en campos, monitoreos o auditorías anteriores.

El trabajo en el campo reconoce algunos principios vectores: por una parte, se basa en dar protagonismo a la voz de las personas detenidas a través de una comunicación fluida, cotidiana y permanente en los espacios de encierro bonaerenses. Por otra parte, las inspecciones se realizan recorriendo la totalidad de los espacios carcelarios (pabellones de población, buzones o

[43] Los resultados de estas investigaciones se encuentran en informes parciales que integran los Informes anuales del CCT desde el año 2009. Asimismo, en el año 2012 se publicaron los resultados de la investigación "Situación de los adolescentes en institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires…" en el libro *"Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil"* (Daroqui, A., López, A. L. y Cipriano García, R. F. -coord. ed.-, Rosario: Homo Sapiens Ediciones).

celdas de castigo, sanidad, cocina, etcétera) e ingresando a todas y cada una de las celdas de cada pabellón visitado, en tanto son los espacios de vida cotidiana donde los detenidos y las detenidas permanecen la mayor parte del tiempo. Allí se mantienen entrevistas personalizadas con el máximo grado de intimidad y confidencialidad respecto de los actores institucionales. Este protagonismo de la voz de la persona detenida, el tipo de comunicación que se configura y la presencia regular en los espacios de encierro son pilares para la intervención directa contra las situaciones de vulneración de derechos en el sistema penal bonaerense y también son constitutivos de la forma en la que se produce y sistematiza información diagnóstica sobre la realidad carcelaria. Complementariamente, durante estos relevamientos se realizan entrevistas con los funcionarios e inspecciones oculares de los lugares de encierro a fin de relevar las condiciones materiales de vida, ya sea en las coordenadas espacio-temporales como en la habitabilidad de dichos espacios.

Con toda la información recabada en cada jornada de relevamiento se realiza un informe de campo destacando los emergentes vinculados a malos tratos y torturas, que sirve como insumo cualitativo para el análisis propio del RNCT, como así también para efectuar las intervenciones correspondientes en las áreas competentes del organismo.

Las fichas que componen el corpus de material empírico aquí analizado provienen de dos fuentes complementarias:

1) Toma de la ficha propia del RNCT durante entrevistas con las víctimas de malos tratos y/o torturas en los lugares de detención. En 2012 participaron en esta tarea **23 entrevistadores/as** del organismo.

2) Sobre la base de la experiencia acumulada durante el año 2011 en la aplicación en campo de la ficha específica del RNCT y contando con una matriz metodológica consistente para ampliar el relevamiento en cuanto a las fuentes de recolección de datos, a principios de 2012 se decidió sumar al RNCT información recabada durante las inspecciones del Comité contra la Tortura de la CPM en los lugares de detención, de manera de hacer confluir registros relevantes producidos por el organismo. La incorporación de los casos de tortura y/o malos tratos relevados en las planillas de intervención que se producen durante el monitoreo se enmarca en el procedimiento previsto de inclusión en el Registro Nacional de **casos documentados**, en tanto los datos se construyen a partir de una fuente secundaria. Esta fuente (la planilla de intervención) presenta la particularidad de ser construida a partir de una entrevista directa con la persona víctima realizada durante el monitoreo de lugares de detención por integrantes del equipo de inspecciones del CCT capacitados y orientados a registrar la información requerida por el RNCT, además de incluir en campos cerrados y abiertos casi la totalidad de los tipos de

tortura que contempla la ficha propia, de manera de garantizar la rigurosidad y solidez metodológica del Registro. Así, se diseñó un procedimiento de reconstrucción de las planillas de intervención en fichas del RNCT, estableciendo un protocolo que delinea los criterios de selección de los casos, que se suman al circuito propio del RNCT.

En ambos casos, cada uno/a de los/as entrevistadores/as compartió entre media hora y una hora a solas con cada víctima entrevistada, lo que permite abordar de manera integral la situación de torturas y/o malos tratos sufrida, así como abarcar la complejidad del instrumento propuesto. Estas condiciones proporcionan una importante solidez metodológica al RNCT.

**Relevamiento propio del RNCT en el ámbito bonaerense durante el año 2012**

Caracterización general. Instituciones provinciales relevadas

Los casos de malos tratos y/o torturas registrados en el año 2012 corresponden a cuatro tipos de agencias: el 93% a establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), el 6,3% a establecimientos para personas menores de edad dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, el 0,3% a comisarías de la Policía Bonaerense y el 0,3% a hospitales neuropsiquiátricos dependientes del Ministerio de Salud de la provincia.

El relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas durante el trabajo de campo (a través de fichas propias del RNCT o de planillas de intervención del CCT) se efectuó en **22 unidades penales** distintas, en **3 institutos de menores** y en **1 hospital neuropsiquiátrico** sumando un total de **26 instituciones relevadas**, al tiempo que se entrevistó en la sede del organismo al allegado de **1 víctima de la Policía Bonaerense**. El trabajo en los lugares de detención se realizó durante **58 fechas (días)**, donde se relevó información en **80 pabellones/sectores diferentes** a través de la **entrevista directa**.

A continuación se presenta una tabla que detalla la dimensión del trabajo de campo llevado adelante en los lugares de encierro provinciales en el marco del RNCT:

| Lugar de relevamiento | Tipo de relevamiento | | Total |
|---|---|---|---|
| | Campo | Reconstrucción y otros | |
| U.9 LA PLATA | 37 | 14 | **51** |
| U.2 SIERRA CHICA | 45 | 5 | **50** |
| U.1 LISANDRO OLMOS | 20 | 12 | **32** |
| U.15 BATÁN | 30 | 0 | **30** |
| U.48 SAN MARTÍN | 17 | 6 | **23** |
| U.28 MAGDALENA | 12 | 8 | **20** |
| U.29 MELCHOR ROMERO | 7 | 6 | **13** |
| Centro de Recepción Lomas de Zamora | 6 | 7 | **13** |
| U.46 SAN MARTÍN | 9 | 3 | **12** |
| U.47 SAN MARTÍN | 11 | 0 | **11** |
| U.50 MAR DEL PLATA (MUJERES) | 9 | 0 | **9** |
| U.24 FLORENCIO VARELA | 7 | 1 | **8** |
| U.34 M. ROMERO | 5 | 2 | **7** |
| Centro Cerrado Almafuerte | 1 | 5 | **6** |
| U.35 MAGDALENA | 3 | 1 | **4** |
| U.38 SIERRA CHICA | 4 | 0 | **4** |
| U.23 FLORENCIO VARELA | 3 | 0 | **3** |
| U.31 FLORENCIO VARELA | 3 | 0 | **3** |
| U.32 FLORENCIO VARELA | 3 | 0 | **3** |
| U.37 BARKER | 3 | 0 | **3** |
| U.40 LOMAS DE ZAMORA | 3 | 0 | **3** |
| U.33 LOS HORNOS | 2 | 0 | **2** |
| U.42 FLORENCIO VARELA | 2 | 0 | **2** |
| U.22 HOSPITAL LISANDRO OLMOS | 1 | 0 | **1** |
| Centro de Recepción La Plata | 0 | 1 | **1** |
| Hospital neuropsiquiátrico Alejandro Korn | 1 | 0 | **1** |
| Comisaría de La Plata | 0 | 1 | **1** |
| **Total** | **244** | **72** | **316** |

Resultados cuantitativos

En el marco del **relevamiento de la Ficha del RNCT** durante el año 2012 se completaron **244 fichas (cada una aplicada a una víctima)** que permiten la descripción y documentación de

**1.307[44] hechos de tortura y/o malos tratos** distribuidos entre los 11 tipos que se registran en las mismas.

La otra fuente de información de casos de torturas, la reconstrucción de planillas de intervención del Comité contra la Tortura, durante el año 2012 aportó otros **71 casos (víctimas)** que permiten, a su vez, la descripción y documentación de **329 hechos de tortura y/o malos tratos**.

Asimismo se tomó **1 ficha** en la sede del organismo a partir del testimonio de un allegado de la víctima con la descripción de otros **3 hechos de tortura**.

Por lo tanto, durante el año 2012, como resultado del relevamiento específico del RNCT en cada lugar de detención o en sede y de la reconstrucción de planillas de intervención se individualizaron un **total de 1.639 hechos de torturas y/o malos tratos para 316 víctimas**.

Así también, durante el año 2012, la Base del Registro de Causas Judiciales originadas en denuncias contra integrantes de las fuerzas de seguridad asociadas a la Resolución 1390[45] da cuenta de 731 víctimas en 670 causas remitidas al CCT por los órganos de la justicia (en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 382/04 de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense), correspondientes a 7 departamentos judiciales: Lomas de Zamora, Quilmes, Mar del Plata, San Martín, Bahía Blanca, Dolores y Morón.[46] Si bien no consideraremos estos casos para la descripción y análisis de los distintos tipos de torturas y malos tratos, destacamos que con esta información el número total de víctimas registradas por el organismo para el año 2012 asciende a 1.047.

Caracterización de las víctimas

Sobre la caracterización de la población entrevistada, se destaca que la gran mayoría fueron **varones, 291 (92%)**, aunque también se entrevistó a un total de **22 mujeres (7%)** y **3 personas trans (1%)**.

[44] Este dato resulta de la suma de un solo hecho descrito por tipo de tortura y/o mal trato. El instrumento permite registrar la cantidad total de hechos sufridos para cada tipo de tortura y/o mal trato durante los últimos dos meses, pero releva los detalles de aquellos más gravosos.

[45] Esta resolución de la SCJPBA del año 2001 refiere a toda denuncia por un acto ilícito presuntamente cometido por cualquier funcionario público. En su texto, señala que el fiscal no debe delegar la investigación en otros actores o peticionar pericias, acciones investigativas o cualquier otro acto en el marco de la instrucción a la fuerza de seguridad o institución a la que pertenece el funcionario denunciado. Entre otros aspectos, define que debería darse prioridad a tales investigaciones.

[46] Para un análisis en detalle sobre la investigación en causas de violencia institucional durante 2012 ver el Informe Anual 2013 de la CPM.

El **promedio de edad** de las víctimas es de **28 años**, entre las que se incluyen **17 casos de personas menores de 18 años**. La distribución según edad ilustra que se trata de una población primordialmente joven, con 8 de cada 10 víctimas menores de 35 años:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según edad**

| Edad | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| 16 y 17 | 17 | 5,4 |
| Entre 18 y 21 | 49 | 15,5 |
| Entre 22 y 34 | 183 | 57,9 |
| Entre 35 y 44 | 46 | 12,1 |
| 45 y más | 11 | 3,5 |
| Sin dato | 10 | 3,2 |
| **Total** | **316** | **100** |

Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

## Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En este apartado realizamos un análisis descriptivo de la información relevada en los lugares de detención a partir de la integración de las dos fuentes principales del RNCT: el relevamiento a través del instrumento/ficha propio del RNCT y la reconstrucción de planillas de intervención del Comité contra la Tortura.

En el cuadro siguiente desagregamos los tipos de torturas y malos tratos padecidos por las 316 víctimas entrevistadas en los últimos dos meses, expresado en términos porcentuales en relación a los mismos:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato**

| Tipo de tortura y/o mal trato | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Malas condiciones materiales de detención | 266 | 84,2 |
| Aislamiento | 239 | 75,6 |
| Falta o deficiente alimentación | 217 | 68,7 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 206 | 65,2 |
| Agresiones físicas | 204 | 64,6 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 145 | 45,9 |
| Traslados constantes | 100 | 31,6 |
| Traslados gravosos | 75 | 23,7 |
| Amenazas | 70 | 22,2 |
| Robo de pertenencias | 67 | 21,2 |
| Requisa personal vejatoria | 50 | 15,8 |
| **Total** | **1639** | **518,7** |

Respuesta múltiple.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede ver el porcentaje sobre el total de víctimas (316) que sufrieron cada uno de los tipos de tortura y/o mal trato relevados. Como ejemplo, vale decir que de las 316 víctimas, el 84,2% (o sea 266 personas detenidas) padeció malas condiciones materiales, el 75,6% aislamiento, etcétera.

Como puede apreciarse, el porcentaje total alcanza el 518,7%[47] de las personas entrevistadas, **esto significa que en promedio en los dos últimos meses previos a la entrevista cada víctima sufrió 5 de un máximo de 11 tipos de tortura y/o malos tratos que permite registrar el instrumento**.[48]

El instrumento/ficha del RNCT permite abordar la tortura y el maltrato de un modo amplio, ya que no los reduce a una definición restringida a la agresión física sino que permite describir la diversidad y complejidad de situaciones que implican tortura y/o mal trato y que pueden darse en sus más variadas combinaciones.

[47] El porcentaje es mayor que cien porque estamos trabajando con una variable múltiple, o sea, cada persona entrevistada puede presentar respuestas positivas para varios tipos de tortura y/o mal trato.
[48] Este promedio se calcula considerando un solo hecho de cada tipo de tortura y/o mal trato. Al analizar de manera desagregada los tipos de tortura y/o mal trato veremos que en cada caso estos datos pueden incrementarse por la comunicación de más de un hecho sufrido en los últimos dos meses.

Esta amplitud no siempre puede ser registrada en el trabajo de campo, en especial cuando la víctima requiere del organismo una intervención urgente y particular en relación a algún tipo de vulneración específica. De aquí que el trabajo con los casos que se relevan a partir de las planillas de intervención del CCT presenten una amplitud menor de información que las fichas de relevamiento de campo (en promedio, las planillas de intervención relevan 4,6 hechos por persona cuando las fichas tomadas en campo del RNCT alcanzan los 5,3 hechos). En el caso del RNCT, se parte de una entrevista en función de la cual se abre una ficha ante cualquier tipo de tortura y/o mal trato y a partir de allí se indaga sobre todo lo ocurrido en los dos meses previos. En cambio, en la intervención del CCT se parte de un requerimiento de la víctima en relación a algún padecimiento que exige indagar las circunstancias para una acción administrativa y/o judicial, y por lo tanto se focaliza especialmente sobre ello.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica *un recorte temporal* -se releva lo sucedido durante los dos últimos meses-, *y de la cantidad de hechos* a ser descritos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el hecho de que todos los tipos hayan contado con alguna respuesta positiva, y en la mayoría con frecuencias importantes, confirma que el instrumento diseñado es adecuado para el relevamiento de casos pertinentes.

**Registro y descripción de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos**

En los siguientes apartados daremos cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada de los diferentes casos de torturas y malos tratos comprendidos en los tipos definidos en el instrumento de relevamiento y también, desde una **perspectiva cualitativa**, de la **descripción** de cada uno de los actos ejercidos por funcionarios públicos. Ambas dimensiones se construyen, como siempre, a través de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas.

## AGRESIONES FÍSICAS

Se registraron **204 víctimas de torturas y/o malos tratos físicos**, lo que implica que un 64,6% de las 316 personas entrevistadas sufrieron violencias físicas por parte de agentes penitenciarios, policiales o asistentes de minoridad en la provincia de Buenos Aires.

Considerando la cantidad total de hechos de agresión física que padecieron las víctimas en los dos últimos meses que contempla este Registro, las personas entrevistadas comunicaron 310 **hechos de torturas y/o malos tratos físicos** en los 60 días previos a la entrevista, lo que indica que en promedio **cada persona detenida fue torturada y/o maltratada físicamente 1,5 veces**, con casos extremos de 6, 7 y 8 agresiones físicas por víctima.

El instrumento permite relevar en profundidad las tres agresiones más gravosas que sufrió cada víctima en ese período; así, contamos con la descripción exhaustiva de **287 hechos**, a partir de los relatos de 134 personas que detallaron un hecho de agresión física, de 57 personas que describieron dos agresiones y de 13 que relataron tres hechos de agresión.

Estos 287 hechos descritos son los que se toman en consideración para el análisis del despliegue y las características de las agresiones físicas.

El relevamiento en detalle de las distintas dimensiones que hacen a la tortura y/o maltrato de agresiones físicas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las personas detenidas: cada hecho combina distintas formas de agresión en manos de varios victimarios que actúan simultáneamente y **en 5 de cada 10 casos tiene como consecuencia lesiones de gravedad que comprometen seriamente la integridad física e incluso la vida de las víctimas**.

### Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

En el marco del gobierno de las personas detenidas, en muchos casos las agresiones físicas asumen formas “rutinarias”; es decir, en ciertas circunstancias hay una alta probabilidad de ser víctimas de torturas físicas. Esto se evidencia considerando la cantidad y el porcentaje de agresiones físicas según las circunstancias en que se produjeron:

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron**

| Circunstancias | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Sanción de aislamiento / aislamiento sin sanción | 63 | 22,0 |
| Ingreso | 43 | 15,0 |
| Durante riñas, motines o intentos de fuga | 39 | 13,6 |
| Durante la detención policial / comisaría | 28 | 9,8 |
| Durante un traslado | 26 | 9,1 |
| Ante reclamos | 23 | 8,0 |
| Al enfrentar a funcionarios (discusión, resistencia) | 17 | 5,9 |
| Circulación / movimientos entre pabellones o sectores | 15 | 5,2 |
| Ante denuncias | 12 | 4,2 |
| Requisa de pabellón | 7 | 2,4 |
| Otros | 7 | 2,4 |
| Sin dato | 7 | 2,4 |
| **Total** | **287** | **100** |

Base: 287 hechos descritos de agresión física.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Si agrupamos las circunstancias descritas a fin de rastrear las lógicas subyacentes a las agresiones físicas, encontramos una fuerte tendencia a la "docilización" y el sometimiento de las víctimas vinculada a la represión de conductas o gestos autónomos y/o "conflictivos". Las agresiones se producen frecuentemente **durante el aislamiento** (22%), es decir, una vez que las personas detenidas son segregadas como consecuencia de alguna acción sindicada como falta (real o "armada"), en forma de violencia suplementaria sobre los cuerpos de las víctimas. Así también la **represión de peleas, motines o intentos de fuga** (13,6%) es un motivo habitual de despliegue de violencia intempestiva y arrasadora, que lejos de contener el conflicto tiende a "barrer" con todo aquello que alcanza. Y en este mismo sentido se producen agresiones frente a **reclamos de las personas detenidas** ante derechos suspendidos (falta de medicación, de alimentos, obstaculización de las visitas), por su **negativa a cumplir alguna indicación u orden** de funcionarios (ser forzadas a firmar un parte disciplinario, efectuar posturas humillantes e incluso "trabajar" para el SPB), **discutir** ante alguna ofensa o por **haber efectuado denuncias**, circunstancias que en conjunto alcanzan el 18,1%.

Otra de las lógicas asociada a las agresiones físicas se vincula a la "llegada" de las personas a las agencias del sistema penal: durante **la aprehensión policial o la detención en comisarías** (9,8%) o en el **ingreso** al lugar de detención (15%), se producen "bienvenidas" que "advierten" a las víctimas de la capacidad de ejercicio de la violencia del sistema penal. También **durante los**

**traslados** (9,1%) o **movimientos al interior de cárceles e institutos de menores** (5,2%) la heteronomía de la circulación se refuerza con el avance violento sobre las personas.

En los siguientes relatos se encuentran expresadas estas lógicas:

Docilización y sometimiento

- *"El lunes 10 a la mañana estaba en SAC.* ***Reclamé ir a sanidad porque no me estaban atendiendo****. Me llevaron al control,* ***molestos por el pedido****, y entre 4 me pegaron con puños, patadas en la panza, costillas, espalda, mientras me insultaban, me decían 'gil' y otros insultos, puteadas. Después me llevaron un rato a la leonera y de nuevo a SAC"*

- *"El 27 de junio estoy en condiciones de solicitar la libertad condicional y me van a hacer los estudios correspondientes.* ***El jefe del penal me pidió dinero*** *para que los estudios sean favorables,* ***pero yo me negué****. Frente a esto, unos días después a la noche entraron 4 o 5 penitenciarios y empezaron a pegarme patadas hasta que perdí el conocimiento. Me desperté en el área de sanidad, sin sensibilidad en las piernas"*

- *"El lunes pasado* ***discutí con un agente*** *en el pabellón 6, que* ***no me sacaba para hablar por teléfono****. Me trajeron al cuartito que está adelante de buzones y ahí me golpearon entre 10 agentes. Me pegaron un golpe en la nuez para deje de hablar, de ahí me tiran al piso y me empiezan a dar patadas. Una de las patadas me dio en la cabeza. Después me tiraron gas pimienta"*

"Bienvenida" al sistema penal

- *"En la detención, en la comisaría me agarraron entre 7 y 3 me pegaban patadas, me golpearon, me hicieron 2 veces submarino seco con una bolsa y me desmayé las 2 veces. Estaba todo marcado, con la costilla rota"*

- *"Entré al penal y estaba el subdirector Olivares, con quien había tenido problemas en Olmos. Me dijo '¿Qué hacés en mi cárcel? Vos acá no entrás'. Me pusieron en una leonera aparte esposado. Me tiraron gas pimienta y me pegaron patadas y golpes con palos"*

- *"Me recibió el jefe del penal con 2 subjefes. Me pegaron entre los tres con las gomas. Me tuvieron arrodillado y esposado media hora hasta que llegó el director. Me ofreció un arreglo, escuela y un pabellón de talleres a cambio de que no denuncie. Le dije que no, que lo iba a denunciar. El médico puso que me había caído, el agente le dijo al médico 'a ver cómo podés cubrirlo'"*

La reiteración de determinadas circunstancias en las que se producen las agresiones físicas permite dar cuenta de la sistematicidad con que la violencia alcanza a las personas detenidas, en distintos espacios del archipiélago penal y en manos de diferentes victimarios.

**Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos**

Las agresiones físicas se caracterizan por combinar distintas formas (actos) de violencia. Así, los **actos de distintas agresiones confluyentes** registrados **suman 467**, lo que implica que en cada hecho de agresión se combinan en promedio **1,6 actos de violencia física**, en un rango de entre 1 y 8 actos por hecho. Las cantidades y los porcentajes para cada acto específico de torturas físicas y/o malos tratos relevados son los siguientes:

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según actos violentos involucrados**

| Acto de agresión física | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Golpiza | 249 | 86,8 |
| Gas pimienta / lacrimógeno | 59 | 20,6 |
| Golpe | 39 | 13,6 |
| Bala de goma | 32 | 11,1 |
| Ducha / manguera de agua fría | 30 | 10,5 |
| Pata-pata | 14 | 4,9 |
| Golpe con elemento contundente | 9 | 3,1 |
| Puntazos o cortes | 9 | 3,1 |
| Asfixia-Submarino seco | 5 | 1,7 |
| Criqueo | 4 | 1,4 |
| Puente chino | 2 | 0,7 |
| Picana eléctrica | 2 | 0,7 |
| Abuso sexual | 2 | 0,7 |
| Ahorcamiento | 2 | 0,7 |
| Posiciones humillantes/degradantes | 2 | 0,7 |
| Asfixia-Submarino húmedo | 1 | 0,3 |
| Otros | 6 | 2,1 |
| **Total** | **467** | **162,7** |

Respuesta múltiple. Base: 287 hechos descritos de agresión física.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

El cuadro evidencia la **amplia variedad de actos de torturas y/o malos tratos físicos**[49] desplegada por agentes del sistema penal sobre los cuerpos de las personas detenidas.

[49] Glosario: a continuación se hace una breve descripción de cada acto de agresión. **Golpe**: se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento. **Golpiza**: se trata de una serie de golpes consecutivos, sean de mano, pie o con elementos, propinados por varios agresores. **Ducha/manguera de agua fría**: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlos con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes y golpizas, y es utilizado para borrar las marcas en los cuerpos de las víctimas; pero también es empleado como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua. **Puntazos o**

El 59,6% de los hechos descritos involucra un solo acto de agresión física, el 24,4% dos actos, el 9,4% tres actos. En el extremo, **un 6,6% de los hechos combina entre 4 y 8 actos violentos**. Esta distribución evidencia cómo los agentes policiales, penitenciarios y de minoridad ejercen **distintos actos de tortura y/o malos tratos combinados** en cada hecho.

Se aprecia que las **golpizas** están presentes en la amplia mayoría de dichas combinaciones de violencias y que se despliega toda otra serie de modalidades intensivas de agresiones físicas como los **puntazos o cortes**, la **asfixia-submarino (seco y húmedo)**, **picana eléctrica** y **abuso sexual**, entre otras.

A modo de ejemplo, transcribimos algunos relatos de las personas entrevistadas sobre los actos de agresión sufridos:

- *"Nos tiramos al piso y ahí nos agarran a patadas y me lastimaron la boca, a mí me rompieron dos dientes, los colmillos y me cortaron la frente. También me dieron patadas en las costillas mientras me apuntaban con el arma en la cabeza. Y me tiraron un tiro en el medio de las piernas"*

- *"Pedí entrevista con el jefe del penal. Me llevaron y me dijo que él mandaba en la unidad. Me esposaron y empezaron a pegarme. Después me pusieron una bolsa en la cabeza y me asfixiaron"*

- *"Cuando llegué a la unidad 38 estuve 2 horas en admisión y me suben enseguida al pabellón 7. [Por problemas con los detenidos] los guardias entran a sacarme y me empiezan a pegar. Un agente pelado me agarra del cuello de atrás y los demás empiezan a pegarme. Me rompieron el tabique de un palazo y me dieron patadas, trompadas y palazos. Después me sacaron y me llevaron a buzones. No me vio ningún médico ni me hicieron parte de sanción"*

- *"Desde el martes me están pegando. Anoche me golpearon adentro de la celda 4, me tiraron gas pimienta. A la mañana me llevaron a la ducha y me picanearon con 220 v, colgado y esposado"*

- *"Después de una pelea en el pabellón 5 de población entró toda la gorra, tiraron balazos de goma y después por el pasaplatos y adentro de la celda. Nos tiraron al piso y nos dieron una banda de*

---

**cortes**: en muchos casos el personal penitenciario utiliza armas blancas para lastimar a las personas agredidas. **Bala de goma**: es un instrumento que teóricamente se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas con escopetas con municiones de goma por el pasa platos, al interior de sus celdas o en situaciones o intensidad injustificada. **Gas pimienta/lacrimógeno**: gas que arrojado sobre los ojos, fosas nasales o boca de las víctimas provoca ardor y sensación de asfixia. **Pata-pata**: son golpes en la planta del pie. **Puente chino**: se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente. **Quemadura**: es una clásica forma de tortura que se registra en las cárceles: quemaduras con cigarrillos, encendedores, agua caliente. **Asfixia/Submarino seco**: es la tortura de ahogar a una persona con algún elemento que envuelve su cabeza, como bolsas de plástico. **Criqueo**: se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la altura de la cabeza. **Abuso sexual**: abuso carnal y diversos grados de humillaciones y denigraciones sexuales. **Asfixia/Submarino húmedo**: introducir por la fuerza la cabeza de la víctima en algún recipiente con líquido y provocarle de este modo el ahogamiento. **Picana eléctrica**: pasaje de corriente eléctrica por el cuerpo de la víctima.

*patadas y vino el jefe del penal y nos cagó a palazos. Nos tuvieron un día entero en la leonera y después a los buzones"*

- *"El lunes después del horario de visitas me esposaron y me llevaron a sanidad, personal masculino* [la víctima es una mujer presa]. *Me llevaron mal, de los pelos. En el trayecto me pegaron. En sanidad los masculinos me manosearon y me palparon. Me dijeron que me sacara la ropa enfrente de todos ellos, yo me negué y uno me empujó contra la cama, me golpeé la cabeza y me corté la frente. Después un penitenciario me tironeó la ropa, me subió la remera, me bajó los pantalones. Me hicieron quedar 3 horas en sanidad sin motivo. De ahí me llevaron al pabellón 1 a los golpes, de los pelos y a patadas"*

**Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física**

Otro elemento que permite analizar el despliegue de las agresiones físicas y reconocer las formas brutales y en extremo asimétricas que asume la violencia institucional directa en el contexto del encierro es la cantidad de victimarios involucrados en estos hechos.

Sobre un total de 287 hechos descritos de agresiones físicas se pudo precisar la cantidad de agresores en 211 hechos. La siguiente tabla muestra la cantidad de victimarios intervinientes por hecho, de modo agrupado:

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupados) involucrados**

| Victimarios por hecho | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Uno | 17 | 8,0 |
| Entre 2 y 5 | 115 | 54,5 |
| Entre 6 y 10 | 60 | 28,4 |
| 11 y más | 19 | 9,0 |
| **Total** | **211** | **100** |

Base: 211 hechos descritos de agresión física con dato.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el personal penitenciario, policial y asistentes de minoridad. Se observa claramente en el cuadro que las agresiones por parte de un solo funcionario son minoritarias; de hecho, es la categoría con menos porcentaje de casos. **En el 92% de los hechos participan por lo menos 2 agentes ejerciendo violencia sobre el cuerpo de la víctima**. En la mayor cantidad de los casos los agresores son entre 2 y 5, es decir, una pequeña "patota penitenciaria", y se destaca también el gran porcentaje de casos en los que los victimarios son entre 6 y 10. Como casos extremos, se registraron hechos en los que confluyeron 25, 40 y hasta 50 agresores.

Asimismo, es impactante dar cuenta de que se registró un total de 1.299 victimarios responsables de los hechos, lo que arroja un **promedio de 6 agentes penitenciarios, policiales o asistentes de minoridad ejerciendo cada una de las agresiones** a las víctimas.

En este sentido, queda en evidencia que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como "exabruptos" individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de victimarios cada vez.

Algunas de las víctimas expresaban al respecto:

- *"En la requisa del pabellón encontraron 2 celulares. La policía nos dijo que uno de los pibes del pabellón había mandado en cana, para generar conflicto en el pabellón. Nos juntamos y atamos la reja con una sábana y le decíamos a la policía que no nos verduguearan y no nos buscaran la reacción. Vinieron 50 cascudos y entraron a los tiros. Tiraron como 70 balas de goma. Nos pegaron en la cabeza, por todas partes. En el patio a un par de pibes los ataron con sábanas y les pegaron. A mí me pegaron un tiro en la cabeza"*

- *"Entraron 40 después de una pelea en el pabellón. Me hicieron arrodillar con los pies cruzados. Me mataron, me daban piñas en la cabeza. Me arrastraron y me dieron muchos golpes en la cabeza"*

- *"Entre 20 policías me pegaron y me patearon todo, estuve cobrando como 10 minutos hasta que llegó el patrullero. Los que me pegaron estaban de civil"*

- *"Estaba en la zona de control reclamando visita. Un penitenciario me pegó una piña y se sumaron otros 20. Me hicieron poner contra la pared mientras un agente me golpeaba en la cara, después me pegaron entre 20. Me llevaron a sanidad esposado con las manos atrás, me tiraron en el piso y me siguieron pegando. El personal de sanidad estaba presente y no intervino. Escupía sangre. Después me llevaron a SAC"*

**Los cuerpos lesionados**

De las 204 víctimas, 121 (un 59,3%) refirieron haber sufrido lesiones en alguna o todas las agresiones físicas descritas que padecieron. Esto es, **6 de cada 10 víctimas de agresiones habían sido lesionadas producto de la violencia física padecida en los últimos dos meses**.

Entre esas 121 víctimas la mayoría (un 77%) indicó haber sufrido lesiones en una sola ocasión. Sin embargo, el 20% padeció lesiones en dos ocasiones y, en el extremo, **un 3% fue lesionado en tres oportunidades en los últimos 60 días**.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según cantidad de lesiones sufridas**

| Lesiones | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| 1 lesión | 93 | 77 |
| 2 lesiones | 24 | 20 |
| 3 lesiones | 4 | 3 |
| **Total** | **121** | **100** |

Base: 121 víctimas de agresión física lesionadas.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de los/as detenidos/as pueden cualificarse según el nivel de gravedad de las mismas.[50] Al analizar esta variable para las 121 víctimas de agresiones físicas lesionadas y considerando aquella más gravosa a los efectos de dimensionar los niveles de dolor y sufrimiento que producen, la distribución es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas**

| Tipo de lesión | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Lesiones severas y otras | 52 | 43,0 |
| Lesiones intermedias y otras | 33 | 27,3 |
| Sólo lesiones leves | 36 | 29,8 |
| **Total** | **121** | **100** |

Base: 121 víctimas de agresión física lesionadas.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Vemos en el cuadro anterior que el 43% de las personas detenidas víctimas padecieron cuando menos una lesión severa en los últimos dos meses y el 27,3% al menos una lesión intermedia.

[50] Para efectuar este análisis utilizamos aquí el sistema de categorías de Procuración Penitenciaria de la Nación (2009) que distingue entre *lesiones severas y otras*, *lesiones intermedias y otras* y *lesiones leves*. Las **lesiones leves** son aquel *daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos.* Las **lesiones intermedias** suponen una *mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo -tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-.* Las **lesiones severas** incluyen las *fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).* Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad alto implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo.

Esto implica que **7 de cada 10 víctimas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad medio o alto**.

El análisis anterior nos permite dimensionar la producción de sufrimiento físico al nivel de las víctimas: encontramos que un altísimo porcentaje de personas padeció lesiones de gravedad en los dos meses anteriores a la entrevista y muchas de ellas en más de una oportunidad.

Complementariamente, es importante atender al despliegue de las prácticas de violencia física al nivel de los hechos, es decir, dar cuenta de las características que asume en términos de producción de dolor, de la capacidad y el potencial de lastimar los cuerpos que implican los distintos actos combinados de agresión.

Si consideramos el total de 287 hechos de agresión física descritos por las víctimas, en el 53% de los casos (153) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones. Es decir, **la mitad de los hechos de agresión resultaron en lesiones en las víctimas** y su distribución según nivel de gravedad es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según tipos de lesiones sufridas**

| Tipo de lesión | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Lesiones severas y otras | 54 | 35,3 |
| Lesiones intermedias y otras | 41 | 26,8 |
| Sólo lesiones leves | 58 | 37,9 |
| **Total** | **153** | **100** |

Base: 153 hechos descritos de agresión física que implicaron lesiones.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Así, vemos que más de **3 de cada 10 lesiones padecidas han sido severas**. Algunos de los relatos de las personas víctimas indican:

- *"Dedo quebrado y tabique nasal roto"*
- *"Fisura de costilla, no podía abrir los ojos ni hablar, perdigonazo en la pierna"*
- *"Escupía sangre. Lesiones en la mandíbula, heridas cortantes; hematomas, marcas en la cara"*
- *"Hematoma en pierna, palazo en la costilla, perdí un diente de una patada en la boca"*
- *"Heridas muy profundas de los balazos de goma, dos me tocaron el tendón y tengo que usar muletas"*

- *"Me dieron golpes fuertes en la nuca y no tengo sensibilidad en las piernas"*
- *"Tenía la cara toda inflada, me sangraba la oreja (oído) y no escuchaba"*
- *"Tres costillas rotas"*

Por su parte, **3 de cada 10 lesiones fueron de nivel intermedias** y **4 de cada 10 fueron leves**. Los testimonios expresan:

- *"Quedé todo hinchado, tengo dolor en los riñones"*
- *"Moretones, dolor en todo el cuerpo, costillas, brazo, piernas, ojo colorado"*
- *"Ardor en los ojos por el gas pimienta y raspones en los pies"*
- *"Heridas en varias partes del cuerpo. Puntazos en la nariz, pierna y axilas. Marcas de golpes en toda la espalda y piernas"*
- *"Lesiones cortantes en región cervical"*
- *"Muñeca lastimada, golpes en la espalda, cara hinchada"*
- *"Golpes en todo el cuerpo. Me duele la zona de las costillas y la espalda"*

Como puede leerse en las descripciones expuestas, el rasgo general de las lesiones ocasionadas por las golpizas penitenciarias es la combinación, la diversidad y multiplicidad de afecciones.

**La multidimensionalidad de la tortura**

Como propusimos, los distintos tipos de tortura relevados en este Registro se producen de manera combinada y agregada. Esto se desprende de los testimonios de las propias víctimas de agresiones físicas que expresan:

- *"Me criquearon en la requisa de visita y me trajeron al cuartito de delante de los buzones y viene uno y me dice 'qué tan piola sos vos'. Me hicieron desnudar y me pegaron por todas partes con esos botines que tienen durante media hora. No me podía levantar, me dolía todo. Me dejaron sin abrigo ni zapatillas y más tarde me trajeron mantas y la ropa. Antes de pegarme me mojaron para que no me quedaran golpes"*
- *"Con otro chico* [instituto de menores] *tiramos una botella. Me llevaron de castigo a la celda y me venían verdugueando. Entré a la celda y los 'maestros' entraron atrás. Me pegaron con piñas, en las costillas, una patada. Quedé engomado y no me daban nada, ni azúcar. El coordinador presentó una denuncia contra mí"*

- *"Subió un penitenciario [al camión de traslado], me agarró del hombro y me pegó con un machete (cachiporra) en la cabeza muchas veces. Me cubría la cabeza y le pedía que parara y me seguía pegando. Yo estaba esposado"*

- *"Éramos 18 detenidos arriba del camión [de traslados]. Uno de los pibes le grita al de la comisión y entran cuatro agentes y nos golpean a todos. Piñas, patadas y trompadas"*

- *"Después de una pelea en el pabellón 5 de población, entró toda la gorra, tiraron balazos de goma y después por el pasaplatos y adentro de la celda. Nos tiraron al piso y nos dieron una banda de patadas y vino el jefe del penal y nos cagó a palazos. Nos tuvieron un día entero en la leonera y después a los buzones"*

- *"Estaba hace tres meses [aislado] en el programa de prevención de conductas violentas. No sé por qué me entraron a pegar en la celda y después me llevaron a los golpes hasta los buzones. Después de las tres de la mañana entraron a pegarme de nuevo, me ahorcaron con una toalla y me tiraron agua fría. Amanecí en sanidad y ahí me amenazaron"*

- *"Un penitenciario me robó las zapatillas y yo lo agredí. Se armó una pelea entre todos los penitenciarios que estaban ese día y yo. Me pegaron y me dispararon 20 balazos de goma. Después me llevaron a los buzones y me trasladaron a Olmos"*

## AISLAMIENTO

Se entrevistaron **239 víctimas de prácticas de aislamiento** durante los últimos 2 meses. Para cada víctima se registró el total de hechos de este tipo sufridos durante los 60 días previos al relevamiento. Así, la cantidad **total de hechos comunicados de aislamiento es de 405** y corresponden en un 44,2% (179 hechos) a **pabellones con regímenes de aislamiento**, en un 40,5% (164 hechos) a **sanciones** y en un 15,3% (62 hechos) a **medidas de seguridad**. Esta distribución muestra que ninguna de las modalidades del aislamiento es residual: si la mayor proporción de situaciones de aislamiento se producen por sanciones (formales o informales) o en pabellones con regímenes de encierro riguroso, las medidas de seguridad (judiciales o penitenciarias) siguen siendo un motivo recurrente para la aplicación de esta práctica.

Las situaciones de aislamiento implican para las personas diferentes perjuicios asociados: además de permanecer 24 horas diarias encerradas, tienen que hacerlo en pésimas condiciones materiales (espacios reducidos que suelen ser los más obsoletos y con infraestructura más deteriorada de los lugares de detención, con servicios deficientes, plagas, falta de elementos básicos de higiene y supervivencia, etcétera), con deficiente alimentación y, generalmente, con el agravamiento de la suspensión del acceso a derechos como la educación, el trabajo, distintas formas de comunicación con el exterior (teléfono y/o visitas), etcétera.

Cada víctima de aislamiento describió las características de aquel que en los últimos dos meses había sido el más gravoso. El análisis de estos 239 hechos, según la modalidad de que se trate, nos permite avanzar en la cualificación de estas prácticas de tortura.

### Aislamientos por sanción

**96 personas detenidas entrevistadas** (40% de los hechos descritos) indicaron que el **aislamiento más gravoso** que habían sufrido correspondía a una **sanción**.

Los aislamientos son previstos como modalidad de sanción formal ante una falta disciplinaria tanto en las cárceles del SPB como en el régimen penal juvenil (aunque en este último caso se denomina eufemísticamente “pérdida de recreación”). Implicaría (en términos del “deber ser”) la suspensión del acceso a espacios comunes por un período de tiempo determinado, limitado e informado a la persona sancionada, aunque sin restricción del acceso a toda la otra serie de derechos que exigen salir de las celdas (a sanidad, al trabajo o al estudio, a las visitas, a la alimentación, etcétera). En la práctica, las sanciones formales suelen suponer, además del encierro de 24 horas, la suspensión de todas las actividades cotidianas como suplemento punitivo y la prolongación discrecional del tiempo en aislamiento. Agravando esta situación en

muchos casos las sanciones no cumplen con el requerimiento mínimo de formalidad que exige la elaboración de un "parte disciplinario" que exponga los motivos de la sanción y las implicancias de la misma y se ponga en conocimiento de la persona detenida. Estas sanciones informales aumentan exponencialmente la vulneración propia de la arbitrariedad penitenciaria, en aislamientos exentos de cualquier marco reglamentario.

Entre las víctimas de aislamiento por sanción encontramos que sólo el 60% fueron formales (aún con la relatividad de la "formalidad", dada la acumulación de agravamientos suplementarios) mientras **4 de cada 10 fueron sanciones informales**.

En la mayor parte de los casos de sanciones, la práctica no tiene vinculación con una acción susceptible de castigo. En este sentido, al avanzar en el análisis de los motivos que provocaron la sanción de aislamiento (formal o informal), resulta preocupante que sólo 4 de cada 10 víctimas padecían encierro riguroso como consecuencia de una falta disciplinaria. El aislamiento suele ser corolario, entonces, de toda otra serie de situaciones: en primer lugar aparecen los reclamos de acceso a derechos por parte de las personas detenidas (que pueden llegar a discusiones con los funcionarios y ser sindicadas con la figura arbitraria de la "falta de respeto").

- *"No dejaban entrar a todas las personas que vinieron a visitarme. Hay un cupo de 4 adultos y contaban a los chicos como adultos y no los querían dejar pasar. Reclamé y me hicieron un parte por obstaculizar la visita"*

- *"Por pedir hablar con casación"*

- *"[Me sancionaron] por golpear las puertas con los otros detenidos pidiendo salir a escuela y al patio"*

También encontramos con frecuencia sanciones "armadas", es decir la culpabilización por acciones en las que las personas detenidas no han participado, que implica que las víctimas sean forzadas a firmar el parte por medio de amenazas o agresiones físicas o encerradas informalmente:

- *"La requisa encontró un vidrio salido en el pabellón y me sancionaron por intento de fuga"*

- *"Me sancionaron por una pelea en el pabellón mientras yo estaba en visita"*

- *"Falleció un detenido en el pabellón y nos pusieron una sanción colectiva"*

Y una cantidad importante de víctimas directamente no sabía por qué habían sido sancionadas. Con menor frecuencia, aunque preocupante, hay casos de sanción de aislamiento por haber efectuado denuncias al SPB o luego de haber sufrido una agresión física por parte de agentes penitenciarios.

En este sentido, el aislamiento como sanción constituye una forma de represalia y/o un mecanismo "ordenador" informal antes que un castigo justificado y formal.

Entre las víctimas de aislamiento por sanción, aquellas que especificaron el tiempo de encierro en celda indicaron un mínimo de 20 horas diarias y el **94%** expresó no salir de la celda en ningún momento del día, sufriendo **encierros ininterrumpidos de 24 horas diarias**. El promedio de tiempo de encierro en celda por sanción es de **23 horas y 54 minutos** por día.

Este grado de segregación y confinamiento, además, se extiende por semanas: el **promedio de días de aislamiento** por sanción es de 12, es decir, **casi dos semanas** de encierro permanente. Analizando la distribución de los casos según los días que permanecieron en aislamiento (y considerando que muchas de las personas entrevistadas se encontraban sancionadas al momento del relevamiento, es decir, desconocemos la duración total de la medida), encontramos lo siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según días de aislamiento por sanción**

| Días de aislamiento | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| 1 a 7 días | 42 | 43,8 |
| 8 a 15 días | 31 | 32,3 |
| 16 a 30 días | 13 | 13,5 |
| 31 a 60 días | 5 | 5,2 |
| Sin dato | 5 | 5,2 |
| **Total** | **96** | **100** |

Base: 96 víctimas de aislamiento por sanción.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Del cuadro anterior se desprende que 2 de cada 10 víctimas permanecieron aisladas **más de dos semanas**, con 5 casos de más de un mes, entre los cuales 2 eran casos extremos de dos meses consecutivos aislados por sanción (uno de ellos un joven de 17 años preso en el centro de recepción de Lomas de Zamora).

Este tiempo en aislamiento, sin embargo, excede muchas veces el correspondiente al hecho más gravoso descrito por las víctimas por dos situaciones estrechamente relacionadas: la acumulación y/o concatenación de sanciones/aislamientos y la extensión discrecional de los días de sanción. Esto significa que, más allá de la sanción más gravosa, las personas habían

padecido otras situaciones similares en los últimos dos meses, que suman tiempo de encierro riguroso consecutivo:

- *"Estuve encerrado 20 días en buzones y ahora hace 5 días que estoy [aislado] en el pabellón de conductas violentas. No sé por qué ni hasta cuándo"*

- *"Tuve una sanción con parte de 15 días que se extendió por 10 días más"*

- *"Estuve aislado 20 días (15 de sanción y 5 'de onda') en la unidad 35; después estuve 2 horas encerrado en la leonera de Olmos y ahora 2 días acá, siempre aislado"*

- *"Me acumularon tres sanciones y tengo una sanción de 16 días"*

Los aislamientos por sanción son situaciones de especial vulneración para las víctimas y se caracterizan por dar lugar a la agregación de varios tipos de tortura. Especialmente gravosas son las **condiciones materiales y alimentarias** en las que se encuentran las personas sancionadas. Algunos testimonios indican:

- *"No como porque no llega el rancho. Tengo que orinar y defecar en una botella de plástico porque la letrina está tapada"*

- *"Estaba sin teléfono. Comía con la mano, la comida era un asco"*

- *"Estaba en una leonera, no podía ir al baño, no me daban de comer, no me podía bañar"*

- *"Hay un solo colchón para dos personas"*

Otra característica de las sanciones de aislamiento es que suspende, como dijimos, el acceso a diversos derechos:

- *"Antes de entrar a buzones estudiaba el nivel primario y hacía un curso de electricidad. Tampoco accedo al teléfono"*

- *"Estoy sancionado hace diez días, sin escuela, sin taller, sin nada"*

- *"Desde la dirección del penal nos están cortando las visitas"*

- *"Me tuve que cortar para que me sacaran a sanidad"*

Por último, las sanciones de aislamiento también suelen ser acompañadas por prácticas penitenciarias de **agresión física** que se producen como antecedente de la medida, en el trayecto a las celdas de castigo o durante el propio aislamiento. Algunos de los relatos lo ejemplifican:

- *"Por reclamar visita me golpearon y me llevaron a SAC"*

- *"Durante tres días [de aislamiento] me pegaron constantemente"*

- *"Me amotiné por la separación de mi pareja. Me redujeron ocho 'maestros' [asistentes de minoridad], me pegaron, golpes y patadas, me golpearon la cara contra el piso [lo que le provocó una lesión en el tabique]. No me revisó ningún médico. Después me sancionaron"*

- *"Entraron al pabellón para 'evitar una pelea' y me sacaron sancionado después de pegarme"*

**Aislamientos por medida de seguridad**

Por su parte **50 personas detenidas entrevistadas** (21% de los hechos descritos) indicaron que el **aislamiento más gravoso** que habían sufrido correspondía a una **medida de seguridad**.

Las "medidas de seguridad" son aquellas intervenciones judiciales o penitenciarias que tienen por fin declarado garantizar la integridad física de las personas detenidas que atraviesan alguna situación de riesgo. En este sentido, presentan la particularidad de pretender "proteger" por medio de la segregación, el aislamiento y la neutralización espacio-temporal de las personas detenidas.

Atendiendo a la descripción de las "medidas de seguridad" como el hecho de aislamiento más gravoso, encontramos que casi **7 de cada 10** fueron **medidas de seguridad "penitenciarias"** y no judiciales. Al igual que las sanciones informales, las "medidas de seguridad penitenciarias" son en general disposiciones arbitrarias del SPB sobre las personas detenidas, que las coloca en una situación de especial vulneración y desamparo.

El **88%** de las personas para las que una medida de seguridad constituyó el aislamiento más gravoso indicaron permanecer **24 horas diarias** encerradas en la celda, sin salir por ningún motivo. En esta modalidad de aislamiento, **el promedio de tiempo de encierro diario es de 23 horas y 50 minutos**.

Considerando el máximo de 60 días que contempla este Registro, el **promedio de días de aislamiento** por medida de seguridad es de 20, es decir, **tres semanas consecutivas**. También en este caso hay que atender al hecho de que varias de las personas entrevistadas estaban transitando los primeros días de la medida y, no obstante esto, el 44% hacía más de 15 días que estaba aislado, al tiempo que se registró un caso extremo de **150 días** de confinamiento.

Los aislamientos por medidas de seguridad también registran condiciones de detención gravosas, pésima alimentación, desatención de la salud y otros tipos de torturas. Las personas entrevistadas mencionaban:

- *"Comía polenta con la mano. Faltaba que me venden los ojos e iba a ser la noche de los lápices"*
- *"Ducha casi nunca, una vez a la semana. Esto es un verdugueo, me buscan la reacción estando acá. No hay nadie que me atienda"*
- *"No accedo a las duchas, tampoco al patio ni me dejan estudiar"*
- *"Estoy sin atención médica [por herida en la pierna izquierda]"*

Las medidas de seguridad son formalmente una modalidad de aislamiento cuya especificidad radica en la aporía de buscar la "protección" de personas "en riesgo" a través de la segregación espacial en condiciones degradantes y sin acceso a derechos. La falta de alternativas para garantizar su integridad las coloca en una situación netamente depositaria. Éste es el sentido de la mayor parte de las medidas *judiciales*, que se aplican ante conflictos de la persona detenida con otros/as presos/as o con el propio servicio penitenciario: el "resguardo" estaría dado en estos casos por el confinamiento y en ocasiones por el posterior traslado de unidad. Las medidas *penitenciarias*, que sólo en algunos casos se vinculan a esta lógica, generalmente responden a toda otra serie de "motivos": el principal, reconocido por las personas entrevistadas, es el de la represalia del SPB (por haber efectuado una denuncia o como corolario de agresiones físicas por parte de agentes penitenciarios); también encontramos víctimas que padecían "medidas" durante una huelga de hambre y una alta proporción que desconocía los motivos por los cuales el Servicio los había aislado. Así, a la "medida" asociada al resguardo se suma, en el caso de las penitenciarias, el recurso a la "medida" como sanción informal.

**Aislamientos por régimen de pabellón**

Finalmente, **93 personas detenidas** (39% de los hechos descritos) indicaron que el **aislamiento más gravoso** que habían sufrido correspondía al **régimen del pabellón** donde se encontraban alojadas.

Las personas pueden estar aisladas en las instituciones de encierro bonaerenses simplemente por el "régimen de pabellón", es decir, por la modalidad establecida por el SPB o los institutos de menores para la vida en determinados pabellones. Esta situación tiene el agravante de ser la condición de vida permanente (es decir, no acotada en el tiempo) impuesta por las autoridades.

El cuadro siguiente da cuenta de la distribución de las víctimas según los tipos de pabellones con régimen de aislamiento:

**Porcentaje de víctimas según tipo de pabellón con régimen de aislamiento**

| Tipo de pabellón | Porcentaje |
|---|---|
| Admisión / Ingreso | 51,6 |
| Depósito | 25,8 |
| Unidad 29 | 12,9 |
| Pabellón "prevención conductas violentas" | 3,2 |
| SAC - alojamiento habitual | 3,2 |
| Otros | 3,2 |
| **Total** | **100** |

Base: 93 víctimas de aislamiento por régimen de pabellón.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CMP 2012.

El **52% de las víctimas** sufrió este tipo de aislamiento en **pabellones de admisión**, es decir, permanecía confinado en calidad de ingreso a la cárcel, aguardando el alojamiento en pabellones de regímenes regulares. La "admisión" implica las mismas condiciones degradantes y el mismo régimen de encierro que para las personas sancionadas. Complementariamente, supone sufrir las condiciones de las personas "en tránsito": no disponen de sus pertenencias, se interrumpen los tratamientos médicos, se reduce o corta la vinculación familiar, desconocen su próximo destino, etcétera.

El **26% de las personas** se encontraba en régimen de **depósito**. En estos casos, a diferencia de los pabellones de admisión, el confinamiento no es "transitorio" sino permanente. Como la misma expresión lo indica, las víctimas se encuentran literalmente depositadas sufriendo el aislamiento constante como régimen de vida. De alguna manera, la modalidad del "depósito" es similar a la de la "medida penitenciaria" en términos de segregación espacial de aquellas personas que aparecen como "conflictivas" o "disruptivas" para el ordenamiento habitual, aunque en este caso ni siquiera se hace uso de la justificación discursiva de la "protección".

Un **13% de las personas entrevistadas** había padecido aislamiento en la unidad 29 cuando funcionaba como cárcel de tránsito, cuyo régimen presuponía el encierro permanente. En otros casos las personas "vivían" aisladas de manera permanente en pabellones denominados de "prevención de conductas violentas", en el área de Separación del Área de Convivencia, leoneras o calabozos de comisaría.

El **83%** de las personas sometidas a aislamiento por el propio régimen del pabellón donde se encontraban alojadas **sufría encierros de 24 horas diarias** (en los casos de los jóvenes detenidos en algunos institutos de menores alcanzan las 36 horas seguidas de encierro). **El promedio de horas diarias de encierro en estos casos es de 23 horas y 36 minutos**.

Considerando el máximo de 60 días que contempla este Registro, el **promedio del tiempo de permanencia** en regímenes de pabellón de aislamiento es de **19 días**, con un caso extremo de 5 meses consecutivos de aislamiento.

Entre las personas entrevistadas, un 35% recién ingresaba a pabellones con regímenes de aislamiento, con permanencias de hasta una semana, cosa que se explica porque gran parte de las entrevistas se hicieron en pabellones de "ingreso" o "admisión". El 36% de las personas entrevistadas indicó haber sufrido entre 8 y 21 días de aislamiento y un 29% más de tres semanas. Es importante tener en cuenta que, más allá de la duración del aislamiento que describieron, en una gran cantidad de casos se padecía este tipo de práctica de manera recurrente y consecutiva:

- *"Estuve aislado un mes en un calabozo, con cuatro personas más. Ahora hace 5 días que estoy en admisión aislado"*
- *"En Olmos estuve 3 semanas aislado circulando entre la leonera y los buzones. Acá sigo engomado"*
- *"Estuve 2 semanas en SAC por una sanción por pelea y ahora hace un mes aislado en el pabellón 3"*
- *"Estuve 3 veces en el pabellón de admisión en los últimos dos meses"*
- *"Ahora hace 21 días que estoy aislado. Antes estuve 50 días en buzones entre la unidad 29 y la 42"*
- *"Pasé 3 veces por la unidad 29, sumando en total 26 días. Además estuve depositado en la unidad 17 en SAC"*

Algunos de los relatos de las personas detenidas dan cuenta de las implicancias de los regímenes permanentes de aislamiento:

- *"Bajé 7 kilos, tengo VIH. Estuve 11 días durmiendo sin colchón, sobre la tarima en la unidad 29 y también me golpearon [agentes penitenciarios]"*
- *"Estoy sin comer, tengo náuseas y me pegaron por reclamar comida"*
- *"Pido línea de teléfono y no me dan cabida. No me sacan a las duchas, me tengo que bañar con agua fría en la celda"*
- *"Perdí escuela porque no me sacan"*

## TRASLADOS CONSTANTES

Se registraron en total **100 víctimas de la práctica de traslados constantes**. Los traslados constantes son una de las maneras de gestión de las poblaciones encarceladas de las que hace uso cotidiano, sistemático y masivo el Servicio Penitenciario Bonaerense.

Estas personas habían sido trasladadas en total **por 1005 cárceles distintas**. Y sólo en los **últimos dos meses** fueron trasladadas por un total de **310 cárceles**. En promedio, cada víctima de traslados constantes pasó desde el inicio de esta práctica por **10 cárceles distintas** y por **3 cárceles** sólo en los **últimos dos meses**. A ello se suman **5 víctimas** -como ejemplos paradigmáticos- que respondieron haber sido **trasladadas "por todas"** las cárceles bonaerenses.

Entre las personas entrevistadas, el **35%** testimonió haber sufrido **riesgo de vida por los traslados constantes**. Al indagar los motivos por los cuales estimaban que su vida había estado en riesgo, se destacan especialmente dos situaciones producidas por el Servicio Penitenciario:

1. Agresiones físicas por parte del SPB: los traslados inter-carcelarios se caracterizan por ser momentos de particular despliegue de violencia hacia las personas detenidas, tanto en el camión como en los espacios de tránsito o en las unidades por las que circulan. Como expresaban algunas de las víctimas:

   - *"Me pegan cada vez que salgo o entro a una unidad"*
   - *"En todas las unidades tengo problemas con el SPB"*
   - *"Me golpearon los de la comisión de traslados, son la misma banda del campo los que me golpearon, porque denuncié a Sierra"*
   - *"Me pegaron mucho, no sabía si me iban a dejar paralítico, quebrado"*

2. Fomento de conflictos entre personas trasladadas: el SPB suele utilizar los traslados como un tiempo-espacio en el cual producir y/o fomentar conflictos entre pares que luego serán violentamente reprimidos por el personal penitenciario. Según las víctimas:

   - *"Los internos te quieren robar"*
   - *"Por problemas con otros detenidos"*
   - *"Siempre corro peligro porque tengo una banda de enemigos"*
   - *"Tengo amenazas de muerte de otros pibes detenidos que viajaron conmigo"*

**Los motivos de los traslados constantes**

Los traslados se producen de manera predominante como castigos o represalias ante denuncias al Servicio Penitenciario:

- *"Hice denuncia contra la unidad 29 y la unidad 41 y a partir de ahí me pegan y trasladan constantemente"*
- *"Por hacer varias denuncias a los penales. El juzgado sabe que me trasladan constantemente"*
- *"Hice muchas denuncias al SPB y cuando me pueden mover me mueven"*

Y también ante la falta de docilidad:

- *"El juez dice que es porque soy conflictivo, pero no tengo partes ni problemas"*
- *"Porque dicen que me portaba mal"*
- *"Porque supuestamente soy conflictivo"*

Llama la atención que otro motivo señalado con mucha frecuencia como desencadenante de los traslados constantes es el pedido por parte de las víctimas de acercamiento familiar, lo que implica la crueldad de construir expectativas de que en "algún momento" se llegará a una cárcel cercana a la residencia familiar, sosteniendo entre tanto la desvinculación durante la circulación. También relataron que los traslados se iniciaron con posterioridad al padecimiento de agresiones físicas por parte del SPB, por falta de cupo en las unidades a las que llegaban, porque no los/as querían recibir en los penales o desde el momento en que fueron penados.

**Lógicas penitenciarias y consecuencias de los traslados constantes**

A partir del análisis cualitativo de los testimonios de las personas entrevistadas se comprenden algunas de las lógicas penitenciarias en el uso de los traslados constantes como torturas y/o malos tratos. El sentido subyacente es el de no "hacer pie" en ningún lugar, estar en ningún lado, en movimiento permanente:

- *"Me tienen un poquito en cada lado"*
- *"Estoy viajando desde que caí detenido, hace 4 años y 7 meses. Recorrí 40 penales aproximadamente, pero me trasladaron 50 veces más o menos. No me dieron bola en el juzgado"*
- *"No me puedo acomodar en ningún lado. No sé por qué me pasean tanto"*

- *"Pasé por todas las cárceles. Estoy todo el tiempo viajando"*

Los traslados constantes tienen graves consecuencias para diversas dimensiones de las vidas de las víctimas: contradicen y anulan cualquier discurso tratamental en/de la cárcel al interrumpir el acceso a derechos, extreman la precariedad en las condiciones de vida, rompen lazos de solidaridad entre personas presas, quiebran los vínculos con familias y allegados y dejan graves secuelas físicas y psicológicas. Los principales perjuicios asociados a esta práctica por las personas detenidas son:

1) *Desvinculación familiar y social*. La circulación permanente por distintas unidades provoca que familiares y allegados desconozcan la ubicación de las personas detenidas, no puedan planificar las visitas o, en el caso de traslados entre unidades lejanas al lugar de residencia, no puedan viajar. Según los relatos, por los traslados constantes: *"No veo a mi hija hace 1 año y 6 meses"; "Me cortó el vínculo familiar"*.

2) *Afectación de las condiciones de salud*. Dadas las pésimas condiciones materiales y alimentarias en la situación de tránsito como así también en los sectores de ingreso/egreso de las unidades, la salud de las personas que son trasladadas constantemente se ve seriamente afectada. Así también se cancelan, suspenden o modifican tratamientos en función de las unidades por las que pasan. Los relatos expresan: *"Bajé de peso, tengo HIV y no puedo continuar el tratamiento"; "Tuve complicaciones por tener la colostomía abierta"; "Perdí una banda de peso"*.

3) *Pérdida/robo de pertenencias*. Debido a robos o traslados intempestivos, los traslados suponen la pérdida de pertenencias personales que afecta la calidad de vida de las víctimas. Como expresan las personas entrevistadas: *"Con esto de los traslados se pierden todas las cosas"; "Perdí todas mis cosas, perdí como medio mono"; "Tuve que dejar el televisor en Sierra porque no lo podía cargar"*.

4) *Obstaculización del acceso a derechos*. De igual manera resulta imposible para las personas detenidas estudiar o trabajar con continuidad, así como "hacer conducta" para acceder a institutos atenuantes de la pena privativa de libertad (salidas transitorias, libertades condicionales, etcétera). Según las personas detenidas: *"No puedo ir a la escuela ni puedo hacer conducta por culpa de los traslados"; "No puedo estudiar ni trabajar, no quiero estar en más unidades"; "No puedo hacer conducta para la libertad".*

5) *Aislamiento*. Las víctimas de traslados constantes se encuentran de manera casi permanente en situaciones de aislamiento, en los camiones, espacios de tránsito y/o celdas de ingreso o

egreso de las unidades. Como expresan los relatos: *"Cada vez que me trasladan tengo que estar en SAC, sin acceso a nada"; "Me confinan en buzones y no me suben [a pabellón]"; "Estaba en la unidad 31 y me sacaron del pabellón a buzones sin explicaciones. A los 14 días me sacan para Olmos y de ahí a la unidad 24, donde estuve en buzones durante 9 días. De ahí me llevaron a la unidad 23 donde estuve de nuevo en buzones y a la noche me sacan para la 9"*.

## TRASLADOS GRAVOSOS

La **cantidad de víctimas de traslados gravosos es de 75**. Los traslados gravosos son aquellos durante los cuales o producto de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención.

En una gran cantidad de casos, los traslados son utilizados por el Servicio Penitenciario Bonaerense como una forma de castigo informal hacia las personas detenidas. Muchas veces se trata de un castigo que complementa a otros (golpizas, aislamientos, etcétera) y otras el traslado es el castigo principal. La arbitrariedad de la práctica está íntimamente asociada a su informalidad. Cuando no se utilizan como castigo, los traslados pueden ser medios de acercar a las personas detenidas sea al sistema judicial (por comparendos) o a sus familiares (por pedidos de las personas presas por sí mismas o por terceros), para tender a que las distancias de las cárceles provinciales no rompan los vínculos familiares.

En ambos casos, los traslados suelen suponer para las personas detenidas el padecimiento de una gravosa combinación de hechos de tortura en función de la particular situación espacio-temporal y de régimen de vida en tránsito. Constituyen un hiato en la vida de los presos y las presas, en el que el poder penitenciario produce un *tiempo* de completa heteronomía y subordinación, por períodos que pueden prolongarse -a veces de manera indefinida- a discreción del SPB. Cargada de incertidumbre en lo que respecta a su duración y a los posibles destinos, la circulación (considerada esquemáticamente como: salida de un espacio de detención-traslado en vehículo-alojamiento transitorio en un espacio de tránsito-ingreso en otro espacio de detención), implica las peores condiciones materiales y alimentarias de vida, la pérdida o robo de pertenencias, la suspensión del acceso a cualquier tipo de derechos, el agravamiento del régimen habitual de vida, el aislamiento y el padecimiento de requisas vejatorias degradantes así como de agresiones físicas por parte del Servicio Penitenciario. A esto se suma que, en muchos casos, en el "punto de llegada", la nueva unidad a la que se produce el traslado, las condiciones de detención de las personas detenidas se agravan respecto al lugar donde se encontraban previamente.

Esto implica que, para el caso de la utilización de los traslados como herramienta punitiva, sus características dan cuenta de su efectividad. Los traslados por "acercamiento", por su parte, terminan siendo un obstáculo más que distancia a las personas presas del ya distante sistema judicial, así como de sus lazos de pertenencia.

Las víctimas comunicaron un total de **140 hechos de traslados gravosos** en los últimos dos meses. En promedio, son **casi 2 traslados gravosos por víctima**.

Entre los destinos principales de dichos hechos se registraron:

**Cantidad y porcentaje de hechos de traslado gravoso según destino**

| Destino de los traslados | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Otras Unidades | 88 | 63 |
| A comparendo | 29 | 21 |
| Otros (hospital, intercarcelaria, etc.) | 23 | 16 |
| **Total** | **140** | **100** |

Base: 140 hechos comunicados de traslados gravosos.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Si la mayor cantidad de traslados gravosos se produjeron en el trayecto a otra unidad, es notable también que el **21%** de los hechos que implicaron algún tipo de **agravamiento** se registró durante traslados con destino a **comparendo**, es decir, **el agravamiento se produjo al ser conducido a su contacto con la justicia**. Los relatos indican citaciones que se suspenden tras largos viajes, comparendos en donde se desatienden agravamientos o durante los cuales se producen los mismos, procedimientos judiciales que desconocen las condiciones que suponen los traslados para las personas detenidas:

- *"Me citaron de la UFI 1 de La Plata a comparecer, me tuvieron todo el día en alcaidía de tribunales y no me atendieron"*

- *"Estuve 2 días viajando. Me sacaron de la unidad 35 después de una golpiza, estuve 2 horas en la unidad 1, bajé a comparendo y después me trajeron a la unidad 9, sin comer y sin atención médica"*

- *"Viajé en el cuartito chico del camión esposado y a cada rato entraban los guardias a pegarme porque en el juzgado había contado cómo me pegaban en Olmos. En el juzgado me tomaron la declaración con los agentes del SPB presentes, por más que yo pedí que no estuvieran"*

- *"Después del comparendo estaba solo en un buzón del juzgado esperando el reintegro a la unidad 40. Un policía me dijo 'violín' y yo le pegué una piña. Entró una banda de policías, me criquearon de atrás. Me caí de boca al piso y se me rompió un diente. Me tiraron gas pimienta y agua fría y me sacaron del juzgado"*

**Los traslados que agravan las condiciones de detención**

Todo traslado no solicitado agrava las condiciones de detención: ser cambiado de lugar hacia un sitio no deseado empeora notablemente las condiciones de vida, destruye los vínculos estrechados hasta el momento dentro de la cárcel, altera la dinámica de las visitas y en muchos casos las limita (con nuevas distancias, nuevos días y horarios, etcétera) e interrumpe estudios,

trabajos, tratamientos médicos, etcétera. Entre los testimonios de los traslados que agravan las condiciones de detención encontramos los siguientes:

- *"De la unidad 24 me sacaron sin motivo. Estaba trabajando en mantenimiento, taller de marroquinería y estudiaba computación desde hacía casi 2 años y perdí todo"*

- *"Estaba trabajando en mantenimiento, estaba en tratamiento psiquiátrico, estudiaba computación y cine debate. Un encargado me dio un arma 38 y balas para que me fugara, yo lo denuncié y me trasladaron a Olmos, donde perdí todo y el jefe del penal me dijo que por ser 'el de las balas' me iba a dejar en buzones"*

- *"Desde que me trasladaron no me dieron la medicación, acá en Sierra no me dan nada (para epilepsia, claustrofobia, depresión y pánico). En la unidad 24 recibía la medicación, estaba trabajando y estudiando"*

**La tortura durante el tránsito**

Además de las consecuencias sobre las condiciones de detención, la funcionalidad de los traslados como castigo está dada por las pésimas condiciones intrínsecas a la situación de tránsito. Un total de **35 personas** testimoniaron que tuvieron **riesgo de vida** en o por los traslados gravosos. Según las propias personas entrevistadas:

- *"Me golpearon mucho, pensé que me iban a matar"*

- *"Me agarró un ataque de epilepsia y me re verduguearon"*

- *"Viajé con personas con las que tenía problemas"*

- *"Un detenido lastimó a un agente de la comisión y nos bajaron a todos y nos empezaron a pegar"*

Durante el viaje en los vehículos se combinan pésimas condiciones materiales, mala o nula alimentación, desatención de la salud, agresiones físicas, robos:

- *"Me sacaron para adelante del camión y me pegaron palazos y patadas. Estuve todo el viaje sin ir al baño ni tomar agua"*

- *"Es un asco, amarrocada* [esposada]*, sin comida, no me dejaron ir al baño. Éramos tres detenidas en el camión, en una latita chiquita y apretada. Había personal femenino y masculino"*

- *"Es un camión sin ventilación ni aire, lleno de orina, con mucho olor. Fui esposado boca abajo, me cortaban la circulación las esposas muy ajustadas"*

- *"En el traslado de la unidad 36 a la 38 me metieron en una latita del camión. Venía lastimado de la unidad 36. El de la comisión de Sierra me quiso sacar un pañuelo que tenía para taparme la herida y me ahorcó con el pañuelo. Me desmayé y me desperté en la unidad. Me habían robado todo"*

Así, en los traslados (al igual que en los restantes tipos de tortura) se manifiesta la interrelación de malos tratos en el despliegue "real" de los hechos.

El tiempo de viaje en el móvil de traslado es determinante en su gravosidad, en tanto multiplica la ocurrencia de estos suplementos punitivos. Agrupando las horas que las víctimas permanecieron en los vehículos, obtenemos los siguientes datos:

- Entre 1 y 6 horas: 36%
- Entre 7 y 12 horas: 22%
- Entre 13 y 24 horas: 27%
- Más de 24 horas: 15%

El promedio de tiempo de viaje en el móvil registrado es de casi 18 horas. El mínimo de tiempo es 2 horas y el máximo es de 7 días. Se trata de largos recorridos que agravan notablemente los traslados. Analizando las respuestas abiertas sobre dichos traslados, lo que emerge como determinante son tanto las amplias distancias entre cárceles como, sobre todo, la aleatoriedad de los recorridos que pueden ser directos (y entonces más breves) o sumamente indirectos, agregando grandes tiempos y distancias de manera absurda. A modo de ejemplos:

- *"El traslado era de la unidad 42 (Florencio Varela) a la unidad 48 de San Martín. Me llevaron de la unidad 42 a la unidad 54 (Florencio Varela), estuve ahí 6 días en depósito y recién después a la 48"*

- *"Me la pasaron dando vueltas, no podía ir al baño, no me dieron comida, no me dieron agua, estaba esposado. Estuve mucho tiempo dando vueltas buscando a otros chicos"*

- *"En el camión me pasearon por las unidades 17, 30, Batán, Dolores, Saavedra, 24 y 23. Estuve un día paseando por todas las unidades"*

Por otra parte, casi 1 de cada 3 víctimas estuvo cierta cantidad de tiempo "en tránsito" o "depósito" en alguna cárcel en medio de su traslado. Los datos registrados dan cuenta de que ese tiempo puede ser de entre algunas horas y hasta 20 días. El promedio de tiempo en depósito-tránsito para los casos en los que se cuenta con el dato es de 2 días y medio.

El alojamiento transitorio en espacios destinados a tal fin resulta central entre los suplementos punitivos intrínsecos a la situación de traslado. Hasta mediados de 2012 la unidad 29 de tránsito constituía un exponente descarnado de las implicancias que la misma acarrea para las personas

detenidas. La cárcel N° 29 de Melchor Romero comenzó a utilizarse como espacio de alojamiento temporario de detenidos y detenidas en circulación entre dos destinos en el mes de noviembre de 2004 (inaugurada en 1998, hasta entonces había funcionado como cárcel de máxima seguridad).

Las personas allí alojadas se encontraban literalmente "depositadas", aisladas permanentemente en sus celdas por días y hasta semanas (pese a la limitación formal de permanencia en 72 horas[51]) y completamente incomunicadas con el exterior (no se permitían llamados telefónicos, ni visitas, ni correspondencia) por lo que para familiares, allegados y defensores, las personas detenidas "desaparecían" durante la estadía en la unidad 29. En las celdas, de reducidas dimensiones, los sanitarios no funcionaban, había todo tipo de plagas, las condiciones de higiene eran deplorables por la desprovisión de elementos de limpieza, la ventilación y el ingreso de luz natural eran prácticamente nulos, en muchos casos tampoco había luz artificial. La alimentación era extremadamente deficiente en calidad y en cantidad, y las personas pasaban hambre durante todo el tiempo de estadía en esa cárcel. El acceso a cualquier tipo de derechos (comunicación, atención de la salud, educación, trabajo) se suspendía. Era además una cárcel plagada de violencia física directa, con modalidades de tortura "institucionalizadas" como, por ejemplo, la de mojar a los detenidos y las detenidas con las mangueras contra incendio (al punto que en las recorridas por los pabellones las mangueras se encontraban desenrolladas, estiradas en el piso, listas para usar).

Producto de numerosas y reiteradas presentaciones e informes en pos del cierre de esta cárcel, a mediados de 2012 la unidad 29 dejó de funcionar como espacio de alojamiento transitorio.

Sin embargo, los relevamientos del RNCT durante el año 2012 muestran que, antes que revertirse o limitarse la extensión y sistematicidad de la tortura durante el tránsito a partir del "cierre" de la cárcel 29, el sistema se ha reacomodado en dos sentidos fundamentales: por un lado, se han rehabilitado leoneras y celdas/pabellones de aislamiento, que hasta entonces se encontraban clausurados por su inhabitabilidad, en cárceles con ubicaciones geográficas claves como la unidad 1 de Olmos o los complejos del conurbano; por otro lado, los propios camiones constituyen cada vez más "buzones ambulantes" donde las personas detenidas pasan varios días encerradas sin agua ni alimentos, sin acceso a sanitarios e incomunicadas. De esta manera, el cierre de la unidad 29 dio lugar a una renovación de los espacios de tránsito, aunque en términos de mayor precariedad, informalidad y vulneración.[52]

[51] Disposición del 1 de octubre de 2008 de la Sala III de la Cámara de Apelaciones y Garantías de La Plata.

[52] La capacidad de acomodación del poder penitenciario en pos de la reproducción de estructuras y dinámicas no es novedosa. Como expresamos en el Informe anual 2009 de la CPM, la acción de habeas corpus presentada por el Comité contra la Tortura el 9 de junio de 2008 resultó en la clausura de las leoneras exteriores de ingreso a la unidad 29. En una inspección realizada unos meses después, los detenidos referían que al llegar a la cárcel pasaban

Algunos testimonios relevados por el RNCT indican:

- *"Estuve arriba del camión desde el domingo a la madrugada hasta el martes a la noche. Me trasladaron en un micro nuevo, con 10 detenidos, esposado al piso. De la unidad 38 me sacaron a la unidad 2, estuve 2 horas y me sacaron para juzgado. El lunes me bajaron 20 minutos en el juzgado y me volvieron a subir al camión y me llevaron a la unidad 2 otra vez. Ahí no me bajaron y volví al juzgado el martes* [supone que por error]*, no me bajaron y seguí viajando. Subían y bajaban pibes, y yo y 2 pibes más seguíamos arriba del micro. Estuve 3 días arriba del micro sin comer, me daban muy poca agua y nos daban baño después de mucho molestar. Los 3 días estuve esposado al piso del camión. Terminé todo hinchado, las manos y las piernas. Que vuelva la [unidad] 29..."*

- *"Me depositaron en Olmos como 4 horas. Hay un camión roto afuera que lo usan de leonera"*

- *"Recorrí varios penales. Me dejaron de las 6 a las 20 hs. en el camioncito sin ruedas que está afuera de Olmos y recién ahí me ingresaron. Éramos cinco en el camioncito. No comés hasta que entrás a la unidad"*

En este sentido, se evidencia la forma en que las "tradicionales" prácticas de tortura penitenciaria son capaces de persistir y sobrevivir gestiones particulares y disposiciones coyunturales: los traslados gravosos, en los que las personas pueden pasar horas, días y hasta semanas suspendidas temporal y espacialmente y vulneradas psíquica y físicamente (padeciendo las peores condiciones de detención, desvinculadas de sus familias y defensores, sin pertenencias ni acceso a mercadería, obturados sus derechos a la educación y el trabajo, interrumpidos tratamientos médicos, etcétera) constituye un dispositivo de gobierno de las poblaciones encarceladas que se produce y reproduce de manera regular.

La continuidad y en diversos casos el agravamiento de las condiciones de los traslados muestra cómo las formas de ejercicio del poder se readaptan estratégicamente, manteniendo su funcionalidad y sus efectos. El hecho de que la esencia de estas prácticas perviva, más allá de su veloz reconfiguración "de forma", da cuenta de su utilización sistemática como herramienta política para someter a las personas presas.

---

varias horas al rayo del sol, sofocados, esposados al piso del mismo camión de traslados, sin acceso al baño y sin agua. Paradojalmente, muchos detenidos entrevistados se quejaban de que hubieran sacado las leoneras, en lo que resultó una readaptación estratégica del poder penitenciario: la leonera se clausuró pero la imposición de sufrimiento a los presos y las presas a su llegada a la unidad 29, no.

## AMENAZAS

Sobre un total de **70 víctimas de amenazas** por parte de funcionarios públicos,[53] el 77% de los hechos **se vinculaba con otras torturas sufridas previamente** (golpizas, robos, desatención de la salud, etcétera), en las cuales operaron en forma complementaria. En el 64% de los casos, además, la amenaza fue realizada por los propios agentes vinculados a esos otros hechos de tortura y/o malos tratos con los que se asociaba el acto de amenaza.

El sistema imbricado de torturas se pone de manifiesto a través de su explicitación en las prácticas de amenazas que transforman a las personas víctimas en "sujetos/sujetados", sujetos sin voz ni acción, haciendo ostensible el cerco infranqueable que el sistema penal les impone. La amenaza no es una "promesa aislada", está inscripta en la lógica represiva de silenciamiento y gestión de los cuerpos a través de la tortura sistemática. Es el anuncio verbal de potenciales padecimientos que someterán a la víctima a sumirse y flaquear resistencias frente al poder punitivo.

El efecto intimidatorio de las amenazas se intensifica en cuanto su contenido manifiesta la impunidad que las avala, "*[me dijeron] que iba a aparecer colgado en una celda*", "*te llevamos a Campo de Mayo y te tiramos allá*", estableciendo el marco de encubrimiento y de ilegalidad desarrollado por los funcionarios públicos que construye a las personas como víctimas -potencial y probablemente- "invisibles".

Las amenazas, así, forman parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a sostener -a partir del temor- el sometimiento de las personas detenidas, la no denuncia, la imposibilidad de decir, el moldeado de un sujeto sin palabra, habilitando la reproducción impune de distintos tipos de tortura.

Resulta impactante que 8 de cada 10 amenazas fueran reconocidas por sus víctimas como el corolario de torturas y/o malos tratos antecedentes o que finalmente se produjeron. Como expresan algunos de los testimonios:

- *"Si contaba de las lesiones que me hicieron en SAC, me iba a morir desangrado y no me iban a atender"*

- *"Pedí atención médica y me decían que no moleste mucho porque me iban a moler a palos"*

[53] Estos hechos de amenaza se produjeron: 59 en cárceles y 2 en móviles de traslado del SPB, 4 en comisarías, 3 en institutos de menores, 1 en un destacamento de gendarmería y 1 caso en un juzgado por personal judicial.

- *"Cuando me pegaban me amenazaron (por las denuncias hechas por golpizas recibidas). Murmuraban el nombre de mi hijo y la dirección de mi casa. No hice nada porque saben todo"*

**Tipos de amenaza**

La mayoría de las amenazas están vinculadas concretamente a la tortura infligida directamente sobre el cuerpo de la persona, en la expresión extrema de la muerte o el riesgo de agresión física, ser "*molido a palos*" (simbolizando un cuerpo desintegrado, sin forma). Así también son frecuentes las amenazas de alojamiento o permanencia en sectores con agravantes de las condiciones materiales (sin agua, comida ni acceso a baños) y/o la falta de asistencia médica. Otras amenazas están ligadas a la restricción del acceso a la salud, sanciones de aislamiento, traslados de unidad o manipulación de informes criminológicos.

Si bien estos hechos suelen combinar diferentes "promesas" de aflicciones potenciales, los principales tipos de amenazas que se han registrado consisten en:

<u>Amenazas de muerte</u> (a la víctima o sus familiares):

- *"Si te matamos, muerto no reclama"*

- *"Banda de veces me amenazaron con que me iban a llevar al otro lado del mundo"*

- *"[Me decían] 'hijo de puta te mato, no te muevas porque te mato'"*

- *"Mientras era golpeado por personal de gendarmería, me amenazaban de muerte; te llevamos a Campo de Mayo y te tiramos allá"*

- *"El jefe del penal me amenazó de muerte, me dijo que si volvía a la unidad me iban a cagar a palos y que iba a aparecer colgado en una celda"*

- *"Nos insultaban a nosotros, a mi familia, mientras me pegaban puntapiés en las piernas me hacían decir el abecedario y me decían 'te vamos a matar'"*

<u>Amenazas de agresiones físicas</u>

- *"Me amenazaron con cagarme a palos"*

- *"Cuando me sacaron de traslado de la unidad 9 a Olmos me dijeron que en Olmos me iban a seguir cagando a palos"*

- *"Con que me iban a tirar gas pimienta dentro del camión si seguía reclamando agua"*

- *"[Me amenazaban diciendo] 'si quiero te dejo en los buzones y te hago cagar a palos, acá estás en Olmos, te rompo los huesos'"*

- *"[Me decían] 'si seguís jodiendo te vamos a cagar a palos'"*

Amenazas de alojamiento en sectores de la cárcel que implican riesgos o peores condiciones -cambio de lugar o permanencia- (buzones, pabellones conflictivos, pabellones donde hay alojadas personas con las que tiene problemas)

- *"Me dicen que no reclame la medicación porque sino me van a llevar a buzones'"*

- *"[Me amenazaban con] mandarme a SAC"*

- *"Me amenazaban con llevarme al pabellón 11 donde tengo problemas"*

- *"Después de pegarme y dejarme en la celda los agentes venían y me señalaban, le decían al otro 'es ése' y me decían 'te queremos conocer, ya vas a ver cuando vuelvas al pabellón, la vas a pasar mal'"*

- *"Después de la golpiza en la unidad 30 me dijo el jefe del penal que si quería que llame al juzgado para que me saque, que acá no me iban a dar piso ni nada"*

Amenazas de traslados arbitrarios (lejos del lugar de residencia familiar o "calesita")

- *"Muchas veces si voy al juzgado y digo cosas que pasan con ellos (en referencia al SPB) nos dicen que nos van a mandar de traslado, a buzones, que nos van a pegar"*

- *"Que me dejara de presentar hábeas corpus con ustedes (CCT) porque me iban a mandar para el campo. Se lo dijo a mi familia el juzgado, no atienden los HC por acercamiento"*

- *"Que me iban a trasladar lejos, donde no me iba a poder ver nadie"*

- *"En septiembre me entrevistaron (CCT) y el jefe del penal me amenazó con llevarme al campo"*

- *"En la unidad 30 me dijeron que me iban a sacar de traslado y me iban a sacar visita"*

Otras amenazas (desatención de la salud, sanción, falta de alimentación, obstaculizar el acceso a atenuantes de la pena)

- *"Me aplicaron mafia, me dijeron que si no querían no me sacaban al juzgado ni al hospital"*

- *"Yo te voy a mandar todos los informes mal (y me los mandan así)"*

- *"Me dicen que no denuncie porque sino no me van a dar los 'beneficios'. De la comida no se puede decir nada porque te dicen 'agradecé que viven'"*

- *"Me obligaron a firmar un pedido para salir del pabellón o sino me sancionaban"*

- *"Me dicen que me voy a quedar sin comida y con mucho frío si no subo a los pisos"*

**Motivos de amenaza**

El **74% (52 casos) de las víctimas identificó que la amenaza ejercida por el personal penitenciario fue a consecuencia de otro hecho o situación**, mientras que el 16% (11 casos) no registró un motivo asociado a la amenaza.[54]

En gran parte de los casos las víctimas reconocieron a las amenazas como una reacción de los agentes penitenciarios, de minoridad, policiales frente a alguna acción pasada que se pretendía reprimir o futura que se esperaba inhibir. Entre estas situaciones se destacan:

a) La radicación de algún tipo de denuncia contra el personal institucional.
b) Ante reclamos de algún derecho (acceso a vínculo familiar, atención de la salud, mejores condiciones de detención en la celda, etcétera).
c) Por negarse a firmar un parte disciplinario.

El motivo de la amenaza tiene la mayoría de las veces la función de instalar una norma: no denunciar a las fuerzas represivas. Frente al hecho de haber concretado una denuncia (ante distintos organismos, pero principalmente en instancias judiciales), ser testigos de un acto de tortura, hacer presentaciones judiciales, las personas son inscriptas como problemáticas ("*éste es el del problema*"), son marcadas, estigmatizadas. La lógica represiva es anunciada en cada instante, perdura en el tiempo, es reiterada, circula por todas las unidades penales que actúan integradas, comisarías, institutos de menores, conformado un sistema punitivo endógeno. Pero también la "norma" es expresada frente a la potencialidad de la denuncia imponiendo el silenciamiento.

Las víctimas que vincularon las amenazas con denuncias realizadas o como forma de evitar la comunicación de violencias ejercidas por los funcionarios públicos expresaban:

- *"[Me amenazaron por] denuncias que hice sobre Vázquez [agente penitenciario]"*

- *"Hice una denuncia en la unidad 42 y antes en la 29"*

- *"Porque hice una denuncia al penal por darme un arma 38 y balas"*

- *"Para que no denuncie la golpiza"*

[54] En 7 casos no se registró este dato.

- *"Para asustarme, que no hable"*

También la amenaza se presenta frente a situaciones de reclamos efectuados por parte de las personas respecto de sus condiciones de detención (desatención de salud, desvinculación familiar, encierro). La amenaza funciona con la finalidad de minar toda forma de resistencia y lograr que las víctimas se adapten a las condiciones impuestas. Según las personas entrevistadas fueron amenazadas porque:

- *"Por haber pedido la intervención del encargado en una pelea de pabellón"*
- *"Por haber reclamado patio"*
- *"Pedí que me atendiera el médico"*
- *"Pedí ver a mi familia"*
- *"Porque los molesto pidiendo acercamiento"*

La amenaza es un dispositivo generador de miedo y angustia, actúa sobre la subjetividad de las personas como señal de alerta cristalizada en el cuerpo mismo de las fuerzas agresoras: "*estoy traumado, veo a la policía y me da miedo*". Instalan la preocupación permanente (un entrevistado se manifestaba *"muy preocupado por mi vida"*), un autocontrol que subsiste más allá de la presencia de los agresores, configurando la vida de las víctimas a partir del temor.

## REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Se registraron **50 víctimas** de requisas personales vejatorias. Las requisas al cuerpo de las personas presas están en el núcleo de la administración penitenciaria de los cuerpos encerrados. Se trata de una práctica cotidiana y generalizada que de por sí tiene un efecto negativo, humillante y vejatorio sobre las personas presas. Las requisas corporales en sí mismas muestran, demuestran y actualizan permanentemente la manera en que la cárcel y los carceleros se imponen sobre la privacidad, la intimidad y el pudor de las personas encerradas.

Más allá de esta realidad cotidiana y generalizada, el RNCT no está orientado a dar cuenta de la extensión de estas prácticas regulares sino que tiene como finalidad poder destacar y describir aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de humillación. Es el caso de requisas manifiestamente violentas, "inútiles" y prolongadas, exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o "ejercicios" degradantes, etcétera.

Estas prácticas pueden implicar tres modalidades de desnudo de los cuerpos de las víctimas: desnudo total y flexiones, desnudo total y desnudo parcial, que sufren alternativamente en distintos hechos de requisa. Las cantidades y porcentajes de cada una de las modalidades de desnudo sufridas por las víctimas son las siguientes:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de requisas personales vejatorias según tipos de inspección**

| Tipo de inspección | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Desnudo total y flexiones | 23 | 46 |
| Desnudo total | 27 | 54 |
| Desnudo parcial | 5 | 10 |
| **Total** | **55** | **110** |

Respuesta múltiple. Base: 50 víctimas de requisa vejatoria.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

El RNCT da cuenta de cómo, en las cárceles bonaerenses, las personas detenidas son sometidas a diversas modalidades de requisa en las cuales la invasión al cuerpo e intimidad se agrava. La diversidad de tipos de requisas corporales que se registran en los centros de encierro indica que se trata de prácticas que pueden analizarse como "contextuales": deben ser interpretadas dentro de contextos particulares y a partir de ciertas variables que intervienen en las distintas coyunturas. Las requisas como prácticas vejatorias, denigrantes y humillantes presentan

patrones relativos a las situaciones en las que se producen, a las víctimas sobre las que se ejercen y a los victimarios que las llevan a cabo.

Se reconocen, así, "sentidos penitenciarios" en las prácticas de requisa que las constituyen como prácticas tormentosas, disciplinantes y violentas, cargadas de sufrimientos psíquicos y físicos. Prácticas sistemáticas donde el abuso de poder es la norma. Prácticas que funcionan como barrera de acceso a derechos para quienes son sus destinatarios y que son utilizadas como técnicas disciplinarias por parte de los victimarios.

La modalidad de requisa personal padecida con mayor frecuencia entre las personas entrevistadas por este RNCT es la de **desnudo total**, en un **54% de los casos**. Así, la exposición del cuerpo desnudo a la mirada del personal institucional (con frecuencia ante más de un agente o asistente de minoridad, en muchos casos frente al cuerpo completo de requisa y otras personas detenidas) es una práctica generalizada que coloca a las víctimas en una situación humillante y de absoluta vulneración y sometimiento. Algunos de los testimonios registrados respecto de la requisa con desnudo total más gravosa indican:

- *"Te piden que te saques la ropa interior mientras te amenazan con sancionarte"*
- *"Te sacan, te hace abrir la boca, el pelo, desnudarte durante cinco minutos, te revisan entre cuatro o cinco, revisan la ropa, todo, no sé qué te buscan"*
- *"Te hacen sacar la ropa, requisan de manos, de pies, nos hacen mostrar, abrir la boca y ver la planta de los pies (entre 4 o más penitenciarios)"*

Por su parte, **46% de las personas** señaló que las requisas vejatorias implican no sólo la exposición de su cuerpo **desnudo** ante personal penitenciario o asistentes de minoridad sino también la realización de **flexiones**. Ésta es la modalidad más gravosa en términos de intrusión y humillación corporal dado que supone colocarse en cuclillas de manera tal de exponer las zonas genital y anal a la inspección del personal. Algunas de las víctimas expresaban:

- *"Te hacen dar vuelta para mostrar no sé qué. Había como 4 o 5 agentes"*
- *"Me obligaron a desnudarme por completo y a mostrar el interior de las nalgas, así alrededor de 5 minutos"*
- *"Desnudo completo, flexiones, levantar la bolsa de los huevos y abrir las nalgas"*

Respecto de la **diversidad de las requisas según sus víctimas**, todos los **niños y jóvenes** entrevistados en institutos de menores que habían sufrido requisas vejatorias, habían sido obligados a hacer flexiones. Algunos de ellos relatan:

- *"Delante de cuatro 'maestros', te dicen "sacate la remera" y te hacen bajar los pantalones hasta los tobillos y te hacen hacer flexiones"*

- *"Te hacen bajar los calzoncillos, todo, están re locos"*

Por su parte, las **mujeres** son también víctimas privilegiadas de las requisas con desnudo total y flexiones:

- *"Todas las requisas son iguales, desnudo total y flexiones"*

- *"Son muy estrictas con las flexiones. Si no las hacés hasta abajo, te obligan a repetirlas"*

- *"Desnudo completo y entregar la ropa y hacer las flexiones junto a mi compañera"*

- *"A veces te la hacen delante de varias chicas o celadoras"*

Entre las víctimas que sufrieron esta modalidad de desnudo, se registró la obligación de realizar **entre 1 y 10 flexiones por vez**. Asimismo, aparece como una práctica frecuente y sistemática en la mayor parte de los casos: *"diaria"*; *"todos los días, cada vez que entrás y salís del pabellón, en promedio 4 veces por día"; "5 veces por día"; "una vez por guardia"; "2 veces consecutivas"; "es la requisa que nos hacen cada vez que salimos a alguna actividad"*.

Por último, **en 5 casos (10%)** los entrevistados comunicaron requisas personales con la modalidad de **desnudo parcial**, obligando a las víctimas a quitarse alguna prenda, levantarse la remera o bajarse los pantalones. La particular gravosidad de este tipo de requisas reside, generalmente, en su reiteración: esta modalidad suele aplicarse durante la circulación de las personas detenidas entre los distintos espacios carcelarios y asume un carácter degradante porque está disociada de cualquier justificación securitaria y tiende a dificultar, obstaculizar y restringir el acceso a derechos básicos tales como la asistencia a educación, a trabajo, a atención sanitaria, a visitas familiares, etcétera.

En 5 casos, esto es un 10%, durante la requisa personal más gravosa se ejerció **contacto físico** por parte del personal penitenciario o de institutos de menores. Dichos contactos van desde **agresiones físicas muy violentas** hasta otras agresiones físicas e intrusiones corporales. Algunos testimonios describen así el tipo de contacto físico:

- *"En Urdampilleta me desnudaron y me pegaron mucho"*

- *"Nos empujan desnudos"*

- *"Durante la requisa, una vez por semana, me introducen un alambre en el yeso"*

Analizando las respuestas a las preguntas abiertas, el primer emergente que se hace evidente indica que se trata de una situación en la que las personas sometidas a la **requisa**, son **al mismo tiempo** sometidas a otro **conjunto de violencias**. La **requisa** funciona en estos casos como una suerte de excusa, como el marco que **habilita una diversidad de violencias adicionales**. Algunas de dichas violencias adicionales se resumen en lo que en la jerga carcelaria se denomina **"verdugueo"** (formas de hostigamiento que tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas), otras son evidentemente injustificables en términos "procedimentales" (según fines y formas de las requisas reglamentadas) y todas subrayan la asimetría a través del sometimiento degradante. Algunos de los testimonios dan cuenta de esto de la siguiente manera:

- *"Al llegar a la comisaría me alojaron en un lugar cercano a las celdas donde los dos policías que me habían interceptado en el procedimiento me obligaron a desnudarme por completo y a mostrar el interior de las nalgas. Luego se acercó otro efectivo y nuevamente me obligó a repetirlo, permaneciendo así alrededor de 5 minutos"*

- *"Te revisan los calzoncillos para ver si estás lastimado. Si te ven una herida capaz que te llevan a buzones porque piensan que te lastimaron. No respetan las fotos de la familia, rompen la TV, tiran tiros, sacan pibes de onda a buzones; son como 10 los que hacen la requisa"*

- *"Todas las mañanas a las 5 pasan la lista y nos hacen desnudar"*

- *"Todos los días a las 6 de la mañana me abren la celda, me iluminan con linternas, me desnudan y se van"*

- *"Las hacen a cualquier hora, hasta a las 3 de la mañana"*

- *"Nos dejan desnudos mientras revuelven todas las cosas. La requisa dura aproximadamente cuatro horas en todo el pabellón y es celda por celda"*

Finalmente, la lectura atenta de los dos últimos testimonios podría sugerir otros sentidos de las requisas:

- *"Buscan celulares, plata en efectivo o droga"*

- *"Me querían hacer arrodillar ante ellos"*

**Circunstancias de las requisas personales vejatorias**

Una de las **circunstancias** en las que se producen con mayor frecuencia las prácticas de requisas personales vejatorias es durante las **entradas y salidas del pabellón**. Considerando que dichas situaciones son condición necesaria para el acceso a los lugares donde funciona la escuela, el

trabajo, sanidad o la visita familiar, la requisa funciona así como inhibidora del acceso a derechos fundamentales de las personas presas. Mediante las requisas vejatorias el personal penitenciario y de institutos de menores desalienta las actividades que supuestamente deberían ser el eje central de dichas instituciones (educación, trabajo, vínculos familiares, etcétera).

En segundo término, se registran requisas particularmente vejatorias durante las **requisas de pabellón**. Las requisas de pabellón son momentos de expresión de violencia por parte del personal penitenciario y de institutos de menores, que ingresa intempestivamente a los sectores de alojamiento para inspeccionar las celdas y los espacios comunes, así como realizar la requisa de cuerpo. En este contexto, la requisa personal asume ciertas particularidades que agravan la situación de vulneración. Por un lado, la exposición del cuerpo desnudo es complementada con la obligación de realizar otras posturas humillantes, particularmente la de permanecer parados de cara a la pared durante varios minutos sin poder moverse ni mirar en derredor. En estas circunstancias (las personas fuera del pabellón o contra la pared y obligadas a no mirar) las pertenencias de las personas detenidas son deliberadamente desordenadas, rotas y robadas.

## MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

En el marco del RNCT hemos entrevistado a un total de **266 personas** detenidas que padecieron en los últimos dos meses (o estaban padeciendo al momento de la entrevista) **condiciones materiales que agravaban las situaciones de detención**.

En las instituciones de encierro bonaerenses existen espacios que son deliberadamente producidos y utilizados para gestionar diferencialmente a las poblaciones encerradas, con características particulares especialmente en lo que respecta a la diversidad de las condiciones materiales de vida. Si bien las condiciones materiales en las instituciones analizadas son casi sin excepción malas, existen aquellas especialmente agravadas; son éstas las que se describen y analizan en el presente apartado.

La producción de condiciones materiales degradantes se transforma en un instrumento en manos del Servicio Penitenciario Bonaerense y los institutos de menores, que les permite ofrecer a ciertos presos/as y en determinadas circunstancias, condiciones materiales menos malas. Se transforman así derechos en "beneficios" o "premios", que luego son informalmente administrados por el personal con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera. Aquí también es importante dar cuenta de una fuerte relación de las malas condiciones materiales de detención con otros tipos de torturas y/o malos tratos trabajados en este Registro. En los lugares de aislamiento, aquellos generados por excelencia para ejercer el "castigo dentro del castigo", el SPB produce las peores condiciones materiales de detención, al igual que en los espacios utilizados para las poblaciones en movimiento, aquellas constantemente trasladadas también como una forma de castigo y neutralización.

Existe en este sentido un nuevo espacio particularmente paradigmático: tras el cierre de la Unidad 29 como unidad de tránsito, en varias cárceles de la provincia se han habilitado nuevos lugares para cumplir con esa función. Se trata de las "leoneras": espacios externos a los pabellones (y en algunos casos externos a los edificios mismos de las cárceles), que no están preparados ni previstos para el encierro de personas, que pasan a cumplir la función de espacios *de tránsito* con la mayor precariedad que se pueda imaginar. Son espacios a la intemperie, signados por el hacinamiento, sin agua, sin baños, donde no llega la comida, sin camastros, colchones ni abrigo, entre otros agravamientos.

El archipiélago penitenciario bonaerense produce espacios degradantes por la sumatoria de al menos 20 deficiencias en las condiciones materiales de detención. A continuación se desagregan los resultados sobre cada una de ellas:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas**

| Deficiencias en las condiciones materiales | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes) | 155 | 58,3 |
| Ventanas sin vidrios | 152 | 57,1 |
| Celda con insectos | 150 | 56,4 |
| Falta de acceso a duchas | 148 | 55,6 |
| Falta de elementos de higiene para la celda | 146 | 54,9 |
| Falta de agua caliente | 142 | 53,4 |
| Hacinamiento | 123 | 46,2 |
| Falta de elementos de higiene personal | 123 | 46,2 |
| Falta de luz natural | 91 | 34,2 |
| Falta de luz artificial | 86 | 32,3 |
| Falta de elementos para comer y beber | 70 | 26,3 |
| Falta de colchón ignifugo | 69 | 25,9 |
| Celda/pabellón con ratas | 68 | 25,6 |
| Falta de almohada | 67 | 25,2 |
| Falta de agua en la celda | 64 | 24,1 |
| Falta de mantas | 51 | 19,2 |
| Falta de colchón | 44 | 16,5 |
| Celda inundada | 24 | 9,0 |
| Falta de ropa | 19 | 7,1 |
| Falta de calzado | 6 | 2,3 |
| **Total** | **1798** | **675,8** |

Respuesta múltiple. Base: 266 víctimas de malas condiciones materiales.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Observamos que el aspecto de deficiencia material que las personas entrevistadas sufren con más frecuencia es la falta de acceso a sanitarios o sanitarios deficientes (155 casos), lo que indica condiciones de detención sumamente agravadas. Además, las condiciones materiales descritas que siguen en frecuencia son las ventanas sin vidrios (152 casos), insectos en la celda (150 casos), falta de acceso a duchas (148 casos) y falta de elementos de higiene para la celda (146 casos). Se trata de un conjunto de deficiencias que genera que las personas deban vivir en condiciones de absoluta insalubridad por la suciedad, los olores nauseabundos, la proliferación de plagas, potenciada por la falta de acceso a duchas, de elementos para la higiene personal y de elementos para higienizar las celdas.

En promedio, **cada víctima padeció casi 7 condiciones materiales degradantes juntas** y registramos casos extremos de personas que sufrían 16, 17 y hasta 18 deficiencias en las condiciones materiales en forma simultánea.

Este agravamiento de las condiciones de detención no se remite a unos pocos días sino que, por el contrario, se extiende en el tiempo durante días, semanas, meses y hasta años. El **promedio de tiempo** registrado durante el cual las personas entrevistadas eran víctimas de las agravadas condiciones materiales de detención arriba descriptas es de **51 días**. Asimismo, las malas condiciones materiales son características identificables tanto en las cárceles de adultos como en los institutos para adolescentes.

En cuanto a la multiplicidad de condiciones materiales de detención deficientes, el siguiente cuadro muestra la distribución de la cantidad de deficiencias por persona detenida afectada, agrupándolas por tramos:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales de detención según cantidad de deficiencias (agrupadas) padecidas**

| Deficiencias materiales | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Entre 1 y 5 | 106 | 40 |
| Entre 6 y 10 | 131 | 49 |
| Entre 11 y 18 | 29 | 11 |
| **Total** | **266** | **100** |

Base: 266 víctimas de malas condiciones materiales.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Casi la **mitad de las personas entrevistadas** que describieron agravadas condiciones materiales de detención en el marco de este Registro, sufrían o habían sufrido de la combinación de **entre 6 y 10 condiciones materiales deficientes simultáneamente**.

A partir de aquí es importante retomar el análisis planteado al inicio respecto de la producción de espacios diferenciados en función de la distribución diferencial de las malas condiciones materiales de detención. En este sentido, en primer término registramos que en **106 casos** (39,8%) las malas condiciones materiales se daban en los **espacios de alojamiento habitual**. Por su parte, en **92 casos** (34,6%) se trataba de **celdas de sanción** y en **68 casos** (25,6%) se trataba de personas encerradas en **espacios de tránsito**. Se presenta en el cuadro a continuación:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de lugar donde las padecía**

| Tipo de lugar | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Celdas de sanción | 92 | 34,6 |
| Lugares habituales de alojamiento | 106 | 39,8 |
| Alojamientos de tránsito | 68 | 25,6 |
| **Total** | **266** | **100** |

Base: 266 víctimas de malas condiciones materiales.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

En primer término, impacta que la **mayor cantidad de casos** registrados con deficientes condiciones materiales se da en los **espacios de encierro habitual**. Por su parte, si cruzamos la cantidad de deficiencias materiales simultáneas por el tipo de lugar de encierro, encontramos que los **espacios de tránsito concentran la mayor cantidad de condiciones materiales de detención deficientes simultáneas**.

Profundizando el análisis, se observa que cada espacio supone especificidades en términos de padecimiento. Las malas condiciones materiales de detención en **lugares de alojamiento habitual** traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo, por lo cual las víctimas deben sobrevivir diariamente en espacios que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los **lugares de sanción** el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo pero más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también los **lugares de tránsito** se caracterizan por ser particularmente inhabitables, por la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, por el quiebre de las redes de solidaridades que supone la situación de tránsito y también porque durante los traslados las personas presas suelen ser víctimas de robos o de pérdida de sus pertenencias, debiendo permanecer días y/o semanas en una situación de total despojo (ropa, elementos de higiene, comida, etcétera).

### Malas condiciones materiales de detención en espacios de sanción

Si nos detenemos en la combinación de deficiencias materiales en los **lugares de sanción** encontramos la siguiente distribución:

**Deficiencias materiales en los lugares de sanción**

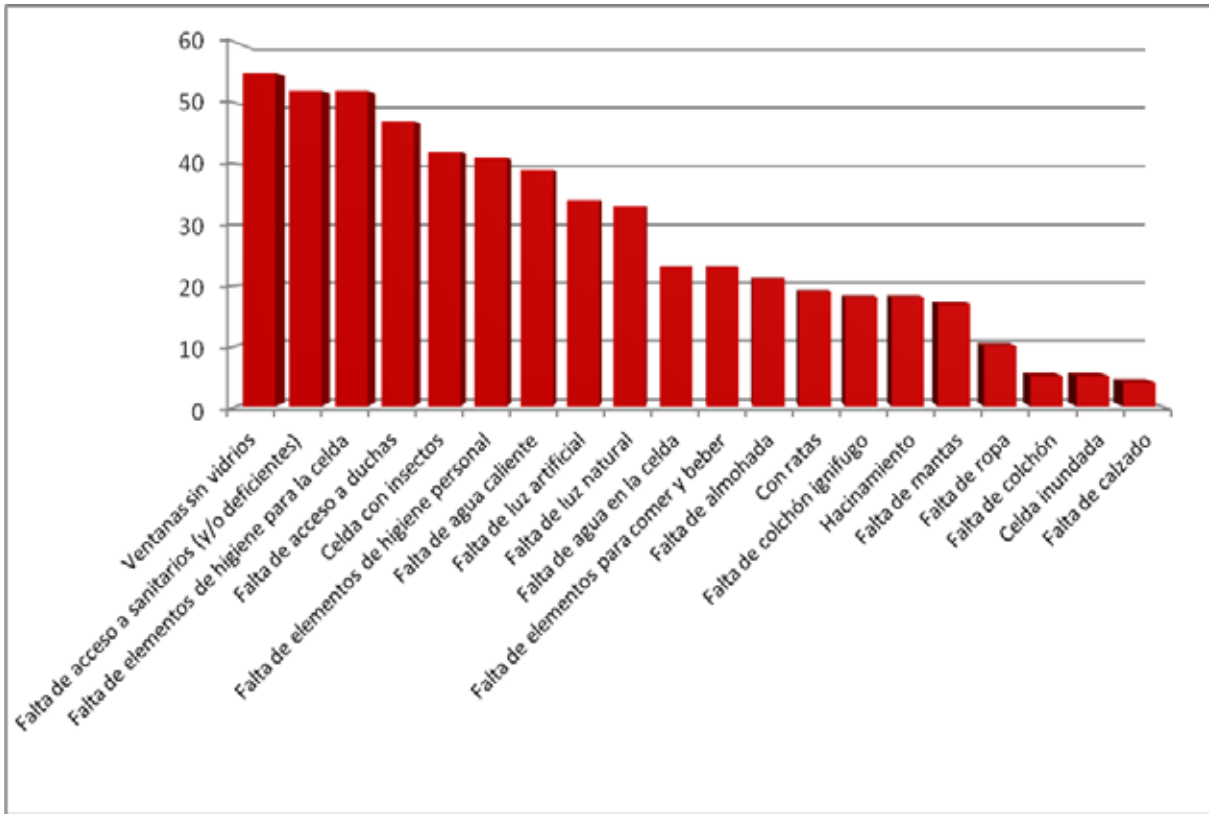


Base: 92 víctimas de malas condiciones materiales en lugares de sanción.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Los lugares de sanción replican a grandes rasgos la distribución general de las deficiencias de las condiciones materiales en lo que respecta a la falta de acceso a sanitarios, ventanas sin vidrios, falta de elementos de higiene para las celdas, presencia de insectos y falta de acceso a duchas. Al tratarse en general de celdas individuales, se registran menos condiciones de hacinamiento. Por su parte, es mayor la falta de elementos de higiene personal porque las personas detenidas no pueden disponer de sus pertenencias y el SPB no provee los insumos básicos e imprescindibles. Esta deficiencia afecta especialmente a las personas que pasan días y semanas aisladas, en condiciones absolutamente antihigiénicas e insalubres.

Las celdas de castigo suelen ser espacios muy fríos, húmedos y oscuros (de ahí que se los denomine en la jerga carcelaria “buzones”). Los inodoros tapados y los olores nauseabundos son graves en lugares estrechos de los que no se puede salir ni una hora diaria. Frecuentemente en las ventanas faltan vidrios, por lo que deben ser tapadas con diarios, ropa o mantas para evitar el ingreso de viento. Además, dada la restricción a tener las pertenencias y a los contactos que supone el aislamiento, en muchos casos las víctimas tienen muchas más carencias que en los pabellones: falta de elementos para comer, para higienizarse, para limpiar la celda, etcétera.

Sobre cómo se administran las poblaciones de los espacios "peores", citamos un testimonio a modo de ejemplo: *"Me trajeron a esta celda que es peor por golpearme la cabeza reclamando porque tenía frío"*.

Las personas que indicaron que el lugar donde sufrieron las peores condiciones materiales de detención fue el SAC relataban:

- *"No tengo cama, ni mesa ni banco la instalación eléctrica es insegura, la celda no tiene ventilación ni calefacción"*

- *"Hace muchísimo frío y hay olor muy feo. No hay agua fría en la celda y el inodoro está tapado"*

- *"En Sierra Chica en junio hace mucho frío. Estoy en una celda sin ventanas. No tengo calefacción ni fuelle. Si hace tanto frío a las 12 del mediodía a la noche es una heladera. Además como no tengo agua caliente me tengo que bañar con agua fría dentro de la celda. Estoy engripado"*

- *"El colchón está mojado, todo podrido. Como con las manos. Me dan una botella de agua diaria. Hace mucho frío. La calefacción no llega"*

- *"Estuve dos días sin abrigo, no ventilo porque es difícil abrir la ventana, como con las manos. En los buzones si no te mandan de los pisos no tenés nada, pero mucho no podes pasar, ni mate"*

- *"Se inunda todo cuando llueve, el colchón está todo mojado. Salen ratas por el inodoro"*

- *"No tengo cubiertos y tengo que comer con las manos"*

- *"El colchón está en muy malas condiciones, se deshilacha todo. Estuve 10 días sin colchón, la instalación eléctrica es inestable, hay muchas moscas sobrevolando en la celda, las cloacas están tapadas, no me puedo bañar con el agua fría por los problemas de pulmones"*

- *"El olor en la celda es nauseabundo, acá no se puede estar del olor fuerte a cloaca. El inodoro está tapado y la celda rebalsa orina y materia fecal, además el piso está muy sucio y lleno de agua. No me dan elementos de limpieza"*

**Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual**

Atendiendo a la distribución de deficiencias de las condiciones de detención en **lugares de alojamiento habitual** se presenta lo siguiente:

**Deficiencias materiales en los lugares de alojamiento habitual**

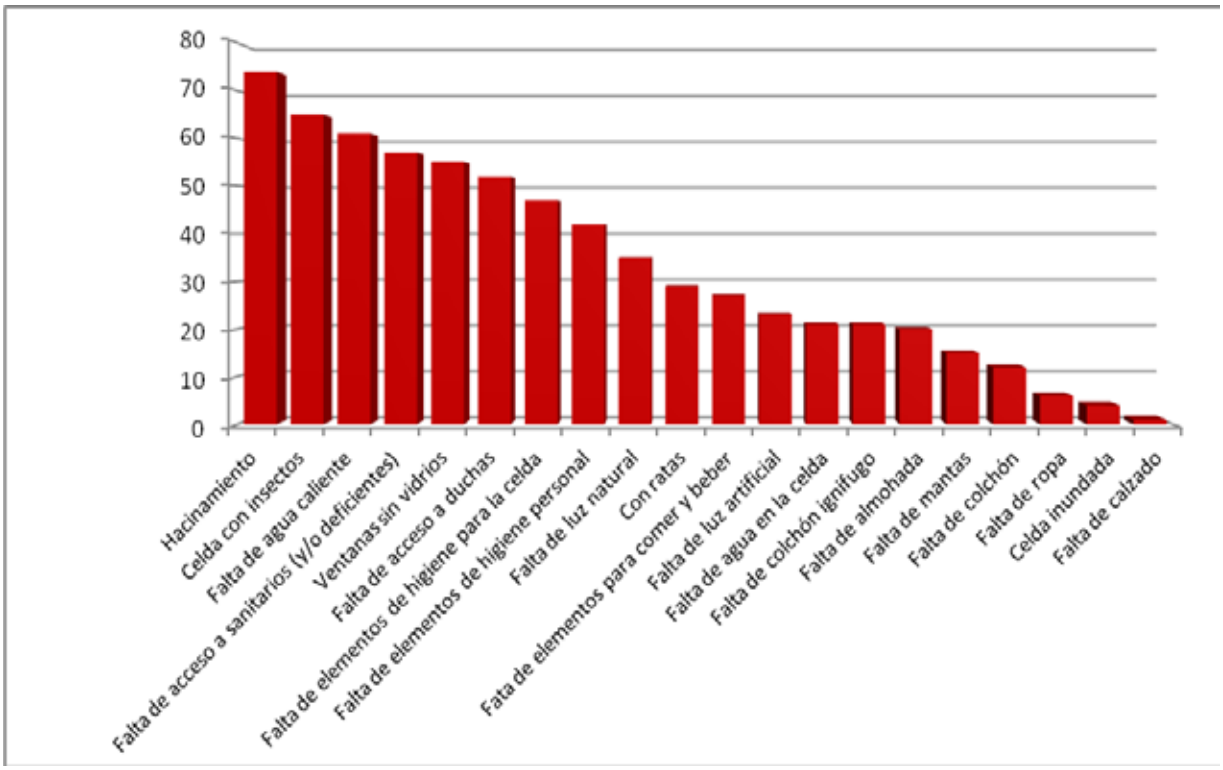


Base: 106 víctimas de malas condiciones materiales en lugares de alojamiento habitual.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Aquí la distribución varía en algunos aspectos considerables respecto de la distribución general: se detecta al hacinamiento como la principal condición de detención agravada. En muchos casos se trata de celdas originalmente previstas para alojar una o dos personas, a las que se "aumenta su capacidad" simplemente agregando catres o colchones en espacios sumamente reducidos y en los que se debe compartir sanitarios y demás instalaciones comunes. El hacinamiento de personas con todos sus objetos, alimentos, residuos, junto con la falta de elementos de higiene, hace que la presencia de insectos y ratas eleve su frecuencia.

Sobre cómo se generan deliberadamente condiciones materiales degradantes en los pabellones de alojamiento habitual, citamos los siguientes testimonios:

- *"La calefacción no llega a todas las celdas. Algunos elementos nuestros sólo los podemos tener de 9 a 18 hs.: pinzas de depilar, espejos, cubiertos, maquinita de depilar, tinturas; los alimentos envasados, las latas, puré de tomate. En los días de visita esto es un problema porque nosotras queremos arreglarnos antes de la visita. Para tomar chocolate tenés que pedir audiencia para que te lo dejen entrar. Lo mismo para un cumpleaños. Tenemos prohibidos los calentadores, a la noche no nos dejan el agua caliente; la temperatura del agua de las duchas la regulan las penitenciarias. Nosotras les tenemos que gritar 'está fría' o 'está caliente' en cada momento durante la ducha"*

- *"La abierta es hasta las 19:30 y eso me impide hablar por teléfono con mi familia, porque antes de esa hora no los encuentro. A las 18 hs. nos sacan los cubiertos y a esa hora viene el rancho para cenar, así que tenemos que comer sin cubiertos. Cuando llueve el pabellón se inunda y se mojan las camas, que son fijas y no se pueden correr"*

Las víctimas de malas condiciones materiales en lugares de alojamiento habitual expresaban:

- *"La luz es insuficiente. Hay mucha humedad. Hay mucho olor y el baño se tapa constantemente. Se me cayó el cepillo de dientes en el inodoro y tengo que esperar dos meses para que me lo repongan"*

- *"Hace un mes que estoy acá y no hay agua caliente"*

- *"Saltan las térmicas seguido. Hace mucho frío. No nos sacan a las duchas hace 30 días. Me tengo que bañar con agua fría en la celda. Hay humedad, frío, los vidrios están rotos"*

- *"Hay un olor nauseabundo, no se puede respirar. Están las cloacas rotas"*

- *"El inodoro está tapado, lleno de agua, como pileta. Hace 3 días que no podemos usarlo"*

- *"El colchón está roto, el estado de paredes y techo es malo, la instalación eléctrica es insegura, no tenemos ni mesa ni banco, los primeros 3 días estuve sin recibir bidón de agua (el agua en la U48 está contaminada)"*

- *"La instalación eléctrica es insegura, la letrina está en muy malas condiciones, el estado es deplorable, la celda está muy sucia, hay agua en el piso, pierde agua la letrina, hay dos camas pero un solo colchón, la ventana es muy pequeña"*

- *"Hace mucho frío. Tengo un nido de hormigas"*

- *"La requisa hizo un agujero en el piso porque pasaron el detector y sonó. No encontraron nada pero dejaron el agujero en la celda"*

**Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito**

En los **lugares de tránsito** las deficiencias de las condiciones materiales de detención se manifiestan de manera especialmente agravada. Se mencionó arriba que son estos espacios los que concentran la mayor cantidad de condiciones materiales deficientes simultáneas y del mismo modo adelantábamos que durante 2012 se generaron nuevos espacios "de tránsito" particularmente precarios. Esto se aprecia en un análisis cuantitativo, pero especialmente toma cuerpo al analizar cualitativamente los relatos recogidos.

La distribución de las deficiencias de las condiciones materiales de detención en los lugares de tránsito es la siguiente:

**Deficiencias materiales en los lugares de tránsito**

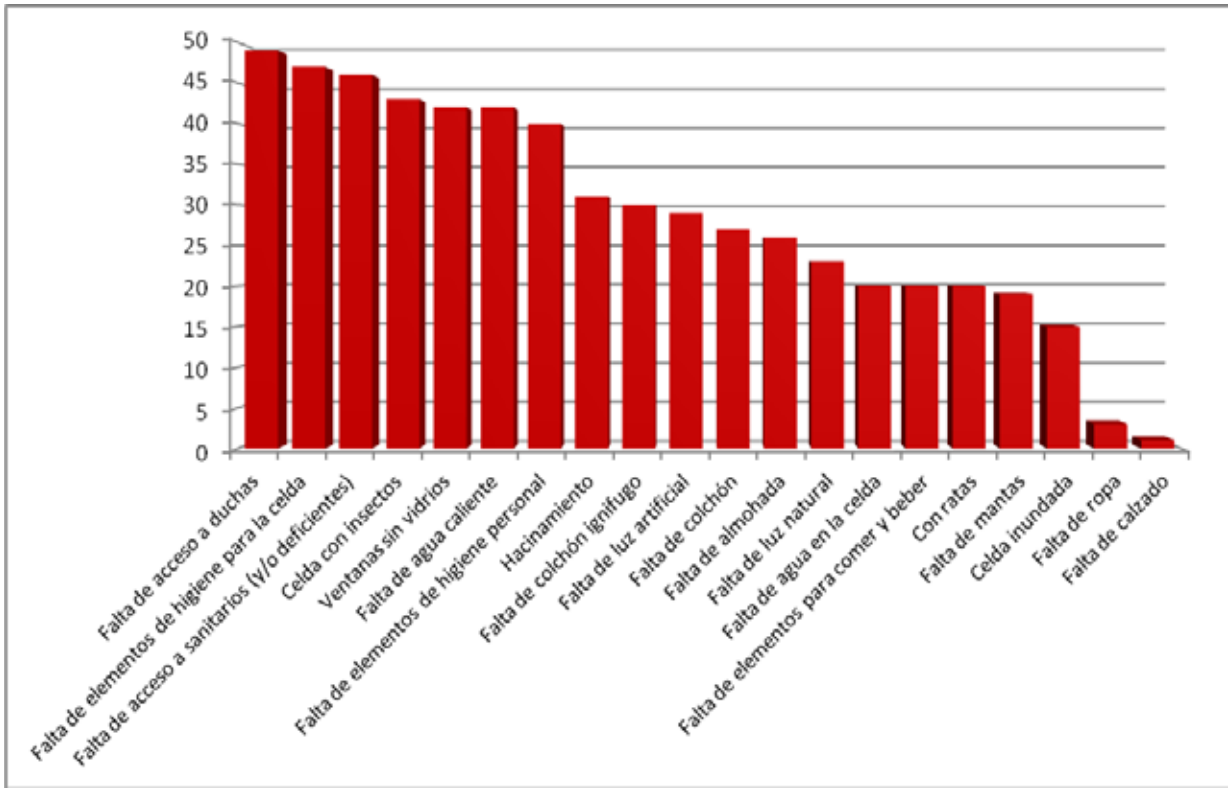


Base: 68 víctimas de malas condiciones materiales en lugares de tránsito.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Los lugares de tránsito presentan un alto nivel de insalubridad por la falta de acceso a duchas, la falta de elementos de higiene para las celdas, la carencia de elementos propios (porque en muchos casos en estos espacios no se les permite tenerlos consigo). Esto se agrava por la falta de acceso a sanitarios, ya que (como adelantábamos respecto de los nuevos espacios de encierro "en tránsito") hay muchos casos en los que las celdas no prevén el alojamiento habitual y no tienen inodoros internos, no obstante encierran personas por días y semanas que deben utilizar bolsas y botellas para tal fin.

Por otro lado, por las características arriba descritas de la precariedad de este tipo de espacios, muchos de ellos a la intemperie, el frío y la humedad son problemas particularmente graves.

Especialmente en estos espacios de encierro "de tránsito", los testimonios de las víctimas permiten dimensionar y calificar las situaciones de condiciones materiales agravadas:

- *"Estamos en una jaula, rejas en el techo, muchas moscas. Usamos un balde para hacer nuestras necesidades, tenemos que poner una manta y la usamos los 6. No nos podemos limpiar, usamos un trapo y lo tiramos al mismo tacho. Las moscas están rondando. Para dormir tiramos las mantas y dormimos apretados, todos juntos con el calor que hace. Al otro día te despertás y te duele todo por*

*la humedad, las costillas, la espalda, el cuerpo todo duro. No nos podemos bañar. En las rejas hay telarañas. La leonera está llena con los monos. Tenemos un solo banco de cemento para todos, nos tenemos que sentar en el piso. Esto me hace acordar que no tengo a mi señora al lado. Las ratas salen de la cloaca. El calor es agobiante porque la leonera está pegada a la cocina. El sol da en el techo y en la pared al lado de la leonera. Hay un tupper con yerba, restos de comida y de puchos en el piso. Tenemos agua que nos pasan de la cocina. No nos dan elementos de limpieza ni de higiene"*

- *"Hace mucho frío. Tuve que vender un par de zapatillas por una frazada"*

- *"Hace dos días en la celda le prendimos fuego a las mantas. Pasamos mucho frío"*

- *"El lugar es una leonera ubicada al final del pasillo central. Es una jaula con barrotes de 4 x 2 metros donde vivimos 6 detenidos. Dormimos en el piso. Hacemos nuestras necesidades en un balde. No tenemos agua potable, no tenemos acceso a duchas y estamos las 24 horas en la jaula"*

- *"Duermo con otro detenido en la misma cama, sin colchón, compartimos una manta. Pasamos frío. El olor es nauseabundo. Antes estuve 4 días en leonera con frío, mojado"*

- *"Acá hay mucha humedad y frío. Mucho olor a orín y materia fecal"*

- *"Es una leonera que está al aire libre. Paso mucho frío. Toda la noche somos tres en la leonera y durante el día llegamos a ser hasta nueve"*

- *"Hace 15 días que no puedo salir a la ducha. Tengo un colchón en el piso, está todo húmedo y podrido porque toma humedad"*

- *"El piso de la leonera está roto, con agua estancada. Estamos en un espacio muy chico, dormimos en el piso. La higiene es pésima, no podemos ir al baño, no nos podemos duchar"*

- *"Hace un mes y medio estoy en pabellón 6 de admisión alojado en condiciones inhumanas, padeciendo hacinamiento extremo. En la celda hay solamente un camastro (uno duerme en el piso). Para higienizarnos (como no accedemos a las duchas) debemos utilizar las bachas con agua fría, esto hace que se inunden las celdas y se mojen las pertenencias y el colchón que tengo en el piso. El colchón está mojado, podrido, oloroso, con chinches. En el patio hay ratas y tenemos que tapar las letrinas para que no se metan en la celda"*

- *"El sanitario está tapado. No tengo ni ventilación ni calefacción. Hace 4 días que estoy en SAC y no me sacaron a las duchas. No tengo elementos de higiene personal o de limpieza. Estoy en estado de abandono y amenazado. El colchón está mojado (chorrea agua). En la celda no puedo lavar mi ropa ni asearme bien, ni comer bien. Hay goteras, el techo está negro de la humedad"*

## FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

En lo referente a este tipo de tortura se han relevado **217 casos de personas víctimas de la falta o deficiente alimentación**.

De los casos relevados el **53%** reconoció haber llegado al extremo de "**haber pasado hambre**" durante los últimos 2 meses, producto de la ausencia o deficiente acceso a alimentos. Entre estas víctimas se consultó la cantidad de tiempo (días) durante el cual padeció esta situación, obteniendo un promedio de casi 22 días (más de 3 semanas) con hambre.[55] Las respuestas disponibles (101 casos) respecto de la duración de la situación de hambre se agrupan del siguiente modo:

**Cantidad y porcentaje de víctimas que pasaron hambre según duración (en días)**

| Tiempo con hambre | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Entre 1 y 10 días | 50 | 49,6 |
| Entre 11 y 30 días | 27 | 26,7 |
| Entre 31 y 59 días | 6 | 5,9 |
| 60 días y más | 18 | 17,8 |
| **Total** | **101** | **100** |

Base: 101 víctimas que pasaron hambre con dato de duración.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Es notablemente preocupante que en casi **1 de cada 5 casos** para los que se dispone el dato, las víctimas padecieron hambre durante los 2 meses completos que contempla este registro o más; se trata de un grupo de población para el que **el hambre constituye un estadio crónico de la vida en el encierro**. Finalmente, se destaca un **9%** de las víctimas de este padecimiento entrevistadas que relataron haberlo sufrido **durante más de 90 días y hasta por 360 días**.

Haciendo un análisis de las respuestas abiertas, las personas entrevistadas indican que padecen hambre *porque la comida es incomible*; por otro lado emerge una categoría de respuestas que indican que pasan hambre *regularmente*, como una condición cotidiana, expresada como "siempre", "todos los días", "cada 2 o 3 días"; por su parte, otra categoría de hambre indica que se padece *desde que están en ese lugar*, que son aquellos casos que hacen referencia a un pabellón particular, como por ejemplo los buzones o las leoneras.

[55] Debe tenerse presente que el relevamiento es sobre los dos últimos meses, por lo que para calcular el promedio se considera un máximo de 60 días para quienes superan este lapso.

Respecto de las **características del alimento** recibido, el **83%** declaró que su **calidad** es **deficiente**. En igual sentido, en el **60%** de los casos registrados se manifestó que la comida estaba **mal cocida** (cruda, dura, recocida) y en el **43%** que estaba en **mal estado** (con hongos, podrida, fermentada). Entre los testimonios más preocupantes respecto de las características del alimento que el Estado Provincial dispone para las personas encerradas, se destacan los siguientes:

- *"Tiene cucarachas. Sólo tomo mate cuando estoy en los buzones porque la comida es incomible"*
- *"El rancho siempre viene con grasa, pelos y bichos"*
- *"La comida viene fermentada porque la dejan en la olla. Carne cruda. Hace algún tiempo el agua nos hacía mal"*
- *"Le ponen mucho suero a la comida. La carne ayer vino fermentada"*
- *"Verdura sucia y huesos. Es un asco"*
- *"Fideos con caca de mosca"*
- *"Fideos con vidrio y polenta con colillas de cigarrillos"*
- *"Viene con gusanos, es fea"*
- *"Algunas veces la comida en buzones tiene gusto a gas pimienta, como si le echaran encima"*

En relación a la **cantidad recibida**, y aun cuando varias personas entrevistadas expresaron que la comida no podía ingerirse por las razones antes expuestas, el **82,9% manifestó que es absolutamente insuficiente**, es decir, que ni siquiera cubre la ración para un adulto. Como expresaban algunas de las víctimas:

- *"Comemos una sola vez al día"*
- *"El plato que te sirven no llena a nadie"*
- *"Tengo hambre y me hace mucho ruido el estómago"*
- *"Es pasable, pero es re poquito, te morís de hambre"*

Al analizar los **efectos** de la comida provista, se destaca que a **78 entrevistados su ingesta les provocó dolencias o problemas de salud** tales como vómitos, diarrea, forúnculos, granos en cara y espalda, dermatitis varias, acidez, entre otros. Gran cantidad de respuestas coinciden en

las siguientes consecuencias asociadas: *dolores estomacales y forúnculos*. Algunos ejemplos indican:

- *"Me mata el hígado y me lleno de ronchas"*
- *"Granos en la espalda y dolores de estómago"*
- *"Vómitos y diarrea"*
- *"Me broté y me descompuse"*
- *"Dolor de panza y erupciones"*
- *"Me da una acidez que me mata"*

Es particularmente notable la cantidad de personas entrevistadas que padecen **cuadros clínicos complejos** (gastroenteritis, problemas de vesícula, HIV, tuberculosis, entre otras) por los que deben recibir la denominada **"dieta especial"** (que debería constar de determinado tipo y cantidad de alimentos por prescripción médica en función de las enfermedades que sufren), pero que no la reciben y ven **agravadas sus condiciones de salud** por este motivo. Algunos de los testimonios dan cuenta de ello:

- *"Perdí 17 kilos porque no me dan dieta especial, hace 4 meses que vomito"*
- *"Estoy muy mal. La falta de alimentación adecuada por VIH me impide tomar la medicación porque me cae mal, me descompongo y vomito. No me dan ni verduras, ni lácteos, ni huevos, ni la carne que necesito por mi dieta especial. Estoy mal de aspecto, bajé 6 kilos en muy poco tiempo"*
- *"Tengo hepatitis y no me dan la dieta especial que necesito"*
- *"Tengo una dieta prescripta por la tuberculosis y no me la dan"*
- *"Empeoró mi colostomía"*
- *"Tengo problemas digestivos. No me dan dieta y la comida me hace mal"*
- *"Hace un par de días tuve diarrea por la comida. Tuve hepatitis y me hace mal este tipo de alimentación"*
- *"Tengo una colostomía abierta y no me dan dieta especial"*
- *"Necesito dieta especial por VIH pero no me dan nada"*

Ante estas realidades, las personas que conviven con enfermedades (crónicas o circunstanciales) deben decidir entre deteriorar su salud por ingerir la comida que se les provee o deteriorar su salud por no ingerir ningún alimento.

**Los espacios del hambre**

Existen unidades penales, tales como la unidad 2 de Sierra Chica, la unidad 15 de Batán o las unidades 28 y 35 de Magdalena, donde el hambre es un estadio permanente e inherente al "suplemento punitivo" que implica habitar esas cárceles. Todas las personas presas de todos los pabellones de esos penales pasan hambre en forma regular; en otras palabras, el hambre es una marca institucional. A modo de ejemplo, casi 9 de cada 10 entrevistados en el marco de este Registro en las cárceles de Sierra Chica y Batán respondieron recibir mala o deficiente alimentación.

En estas unidades y en todas las restantes, también se destaca una espacialidad del hambre por excelencia: los sectores de sanción, aislamiento y tránsito, donde la comida que se recibe (cuando se recibe) es de pésima calidad, cocción y estado, a la vez que en muchos casos se debe comer sin utensilios, con las manos, como animales. Es en estos mismos sectores donde se configura el grado máximo del padecimiento en lo que hemos denominado como el **"hambre absoluto"**, es decir, ni siquiera dejar de comer por lo repugnante o nociva que puede resultar la comida provista, sino directamente no recibir nada. Los relatos señalan:

- *"Como con las manos, pero casi no como, el pan nomás"*
- *"Hace 4 días que no como, no me dan la comida"*
- *"Estuve 3 días arriba de un camión de traslado y no me dieron nada para comer. Llegué anoche a la U48 luego de 3 días de traslado y sólo me dieron unos panes y el agua es de un bidón que estaba abierto en la celda"*
- *"Cuando andás viajando no te dan de comer en ningún lado"*
- *"No nos dan comida en la leonera. Hace cuánto no como un plato de comida caliente"*
- *"En buzones fue cuando más hambre pasé, casi no comía"*

**Las estrategias de supervivencia**

Frente a la pésima calidad de la comida que provee el servicio penitenciario, las víctimas se ven obligadas a instrumentar diferentes estrategias de supervivencia, que pueden sintetizarse en las siguientes dimensiones:

No comer como el "mal menor"

Sólo ingerir infusiones y/o pan. Ello ocurre especialmente con quienes padecen enfermedades pero también con las personas que se encuentran en buzones (sector de aislamiento y/o sanción) o en unidades donde la comida se reduce a agua hervida con huesos. Los relatos señalaban:

- *"Hace dos días que estoy comiendo mate con pan porque la comida es incomible. Al pan me lo traen de los pabellones"*
- *"No como la comida del penal, vivo a mate y con algunas cosas que me dan otros presos. No tengo utensilios"*
- *"Pasé mucho tiempo aislado y ahí sólo me dan el rancho y prefiero no comer"*
- *"No puedo comer. Tomo mate"*
- *"Comida pasada, mucha grasa, directamente no como"*

Sin embargo esta estrategia tiene un límite y es el que se presenta con el debilitamiento corporal y anímico. Uno de los testimonios lo define claramente: ***"con el hambre que tengo, tengo que comer obligado"***.

La comida, un aspecto "a mejorar" (por las propias personas presas)

Frente a los problemas que se han descrito hasta aquí, existe un minucioso trabajo que deben hacer los presos y las presas para "mejorar" la comida del penal ("el rancho"). Consta de seleccionar (rescatar) aquellos pocos elementos que pueden ser *salvados* de la comida (por ejemplo: alguna verdura, algún trozo de carne), lavarlos (la carne, el arroz o los fideos) para quitarles la espesa lámina de grasa, tierra, hongos u otra contaminación que presenten, para luego combinarla con otros elementos que se dispongan por familiares o pares y con ello intentar cocinar algo que pueda ser ingerido. Las personas entrevistadas comentaban:

- *"Sacamos la carne, la limpiamos y cocinamos una nueva comida"*
- *"Podés rescatar la carne solamente, el puré es incomible y la ensalada lo mismo"*
- *"Sólo se rescata la carne, los fideos y el arroz es incomible"*
- *"Dan 2 albóndigas para cada uno llenas de harina, es todo pura harina. Sacamos la harina y dejamos lo otro"*

- *"Arroz sin sal con tuco. Si traen carne la tenés que hacer hervir porque está muy dura. Es un desastre"*

- *"Traen como si fuese un estofado o una polenta horribles. Ni un perro lo come. Ni siquiera para mejorarla"*

Para realizar este trabajo, hay una serie de condiciones materiales que pasarían desapercibidas, pero pueden hacer la diferencia entre nada menos que comer o no. Se trata de disponer de los elementos necesarios para "mejorar" la comida del penal, seleccionarla, pelar las verduras, lavarla y volver a cocinarla (generalmente con los denominados "fuelles"). Nuevamente, son los **espacios de hambre**, los sectores de sanción, aislamiento y tránsito, donde las personas presas no disponen de estas condiciones materiales para *trabajar* sobre la comida estatal. Según los testimonios registrados:

- *"Te cagás de hambre, ahora que no tenemos fuelle no podemos cocinar. El que no tiene fuelle, no come"*

- *"No tengo la posibilidad de calentar o cocinar la comida"*

- *"Hacemos comida con lo que ellos nos dan de otros pabellones. Como no tenía fuelle no comía nada, a té y pan estaba hasta que hace 5 días el chico de al lado me prestó un fuelle y preparé comida"*

- *"Es un asco, tenés que sacar la verdura y volverla a cocinar, pero acá no se puede (porque estoy en aislamiento)"*

Las redes sociales

Finalmente, es necesario describir otra serie de mecanismos extendidos mediante los cuales las personas detenidas garantizan su alimentación: **las redes sociales**. Para suplir la mala, deficiente y/o nula alimentación que venimos describiendo por parte del Estado, las personas presas deben recurrir a todo tipo de redes sociales, mediante las cuales se pueden pedir y/o negociar alimentos.

En general, **las familias son las principales proveedoras de alimentos** y mercaderías varias para las personas detenidas. Por ello, otra de las estrategias consiste en regular la ingesta de comida propia de la unidad intercalando comidas con mercadería de la familia. Otra variante es la de conseguir por trueque, venta de pertenencias y/o relaciones sociales intramuros que otro/a detenido/a le facilite algún alimento.

En este mismo sentido, otra de las lógicas respecto de la gestión (en este caso por parte de las personas presas) de la alimentación, es la "**lógica de la escasez**", frente a la cual se reúnen las

mercaderías posibles entre varios y con esos escasos alimentos se realiza una comida colectiva que se raciona en pequeñas porciones.

## FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se relevaron **206 casos de personas que padecen la falta o deficiente asistencia de su salud**. Las dolencias y enfermedades en muchos casos representan graves situaciones, donde corre serio riesgo la vida de las personas y/o se comprometen órganos vitales.

Si agrupamos las problemáticas desatendidas de las víctimas según consten de problemas de salud diagnosticados, sin diagnóstico o se traten de dolencias agudas y/o lesiones la distribución es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de problema de salud desatendido**

| Tipo de problema de salud | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Dolencia aguda o lesión | 109 | 53 |
| Problema de salud diagnosticado | 66 | 32 |
| Problema de salud sin diagnóstico | 31 | 15 |
| **Total** | **206** | **100** |

Base: 206 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

La falta o deficiente asistencia de la salud se registra en el instrumento de recolección de datos a partir de 7 falencias distintas que no son excluyentes, es decir, una persona puede sufrir varias de estas falencias en simultáneo: el servicio médico no atiende a las víctimas, ignora sus dolencias y/o no les realiza las curaciones prescriptas, impedimentos para realizar estudios y/o intervenciones (cirugías u otros tratamientos), falta o entrega insuficiente y/o discontinua de medicamentos o alimentación especial.

### Deficiencias en la atención de dolencias de salud agudas o lesiones

Las **dolencias agudas o lesiones** son aquellos problemas de salud que se presentan de modo irregular o circunstancial (por ejemplo, dolor de muelas, de oídos, cólicos o dolencias como resultado de balas de goma o golpizas propinadas por el SPB). Tomando para el análisis desagregado los 109 casos que presentaban dolencias agudas o lesiones, la distribución de los tipos de deficiencias registradas en la atención es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de dolencias agudas o lesiones según tipos de deficiencia**

| Deficiencias en dolencias agudas o lesiones | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| El servicio médico no lo atiende | 80 | 73,4 |
| Dificultades en entrega de medicamentos | 53 | 48,6 |
| El servicio médico ignora sus dolencias | 44 | 40,4 |
| El servicio médico no le realiza curaciones prescriptas | 22 | 20,2 |
| Impedimentos para realizar estudios | 22 | 20,2 |
| Impedimentos para realizar intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos) | 15 | 13,8 |
| Dificultades en entrega de alimentación especial (*) | 10 | 9,2 |
| **Total** | **246** | **225,8** |

Respuesta múltiple. Base: 109 víctimas de desatención de dolencias agudas o lesiones.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.
(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por su enfermedad.

En estos casos, **cada víctima sufría en promedio la combinación de 2 faltas o deficiencias distintas**. Se destaca que las deficiencias más frecuentes consisten en la **falta de atención médica**, las **dificultades para la entrega de medicamentos** y que **el servicio médico ignora sus dolencias**. Considerando que se tratan de situaciones agudas (que en general comportan el sufrimiento de fuertes dolores y/o de malestares que afectan seriamente las condiciones de vida de las personas), encontramos que casos que ameritan la intervención inmediata de profesionales de la salud y la prescripción y entrega de medicamentos que alivien a las personas son llanamente desatendidos.

Tomando como límite temporal los dos meses que contempla este Registro, en promedio estas personas sufren dolencias agudas o lesiones desatendidas hace casi **28 días**. Sin embargo, registramos casos que se mantenían en esta situación durante varios meses, en casos extremos por más de un año.

Entre las dolencias agudas o lesiones desatendidas más mencionadas, se encuentran tres principales: los **dolores musculares** (en dedos, piernas, pecho, torso, brazo, espalda, cara) que son producto de golpes y golpizas recibidas, las dolencias provocadas por **heridas de arma blanca** (cortes externos y lesiones internas) o por balas de goma y finalmente **dolencias en huesos** (fracturas, fisuras, etcétera) ubicadas en diversas partes del cuerpo (cadera, tibia, mano, tabique, cráneo, costillas), en la mayor parte de los casos como producto de golpes y golpizas. **Así, las tres principales dolencias o lesiones que se registraron están de algún modo vinculadas a la violencia institucional (directa o delegada) en la que los/as detenidos/as transcurren el tiempo de privación de libertad**. Le siguen las dolencias vinculadas a problemas

gastrointestinales (colostomías abiertas, diarreas), a la pérdida de órganos (ojos, vesícula) o piezas dentales, a infecciones (vientre, dientes, de heridas en piernas y brazos), dolores de oído y padecimientos psíquicos (insomnio, angustia). En otros casos la dolencia no podía ser identificada con claridad pero se manifestó el malestar en escupir y/o defecar con sangre.

**Deficiencias en la atención de problemas de salud diagnosticados**

En esta categoría se agrupan aquellos problemas que han sido diagnosticados por un médico, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica que requieren un tratamiento específico. Las enfermedades o problemas de salud diagnosticados pueden agruparse de la siguiente manera:

- Infectocontagiosas: HIV, sífilis, hepatitis, tuberculosis.
- Metabólicas: diabetes.
- Bacterianas: forúnculos en la piel.
- Sistema neurológico: epilepsia y/o convulsiones.
- Sistema gastrointestinal: intestinos perforados, úlcera, gastritis, colostomía.
- Sistema osteo-muscuarticular.
- Sistema nervioso central y periférico: pérdida de movilidad en los miembros.
- Sistema cardiovascular: hipertensión, taquicardia, arritmia.
- Sistema respiratorio: asma, gripe.
- Odontológicas.
- Otras (varicocele, hemorroides, leucemia, hernias, anemia).

Para el total de personas que describieron la desatención de problemas de salud diagnosticados (66 casos), las deficiencias en la atención se distribuyen de la siguiente manera:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud diagnosticados según tipos de deficiencia**

| Deficiencias en problemas diagnosticados | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Dificultades entrega de medicamentos | 47 | 71,2 |
| El servicio médico no lo atiende | 45 | 68,2 |
| El servicio médico ignora sus dolencias | 20 | 30,3 |
| Dificultades en entrega de alimentación especial (*) | 19 | 28,8 |
| Impedimentos para realizar intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos) | 14 | 21,2 |
| Impedimentos para realizar estudios | 13 | 19,7 |
| El servicio médico no le realiza curaciones prescriptas | 5 | 7,6 |
| **Total** | **163** | **247,0** |

Respuesta múltiple. Base: 66 víctimas de desatención de problemas de salud diagnosticados.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.
(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por su enfermedad.

**Cada víctima sufría en promedio la combinación de más de 2 faltas o deficiencias distintas**. Se registran como principales problemáticas las **dificultades en la entrega de medicamentos**, que **el servicio médico no lo atiende** o que lo atiende pero **ignora sus dolencias** y las **dificultades para recibir la alimentación especial prescripta**. La desatención por parte de los profesionales de la salud y la falta de entrega de medicación y/o dietas especiales frente a enfermedades diagnosticadas, en muchos casos de gravedad, supone para estas personas la imposibilidad de contar con garantías de continuidad de los tratamientos médicos requeridos y afectan directamente a su calidad de vida.

En promedio, estas personas se mantienen en tal situación **hace 44 días**, es decir, **1 mes y medio** considerando el lapso temporal de los últimos dos meses. Sin embargo, para 26 víctimas con problemas de salud diagnosticados la desatención excedía los 60 días, con **casos extremos que superaban los 2 o 3 años sin atención de su salud**.

Algunos de los problemas de salud desatendidos registrados son (en orden de mayor a menor cantidad de menciones): enfermedades gástricas, respiratorias (alergias y asma), traumatologías musculares y óseas, enfermedades infecto-contagiosas (VIH, TBC, hepatitis), psíquicas (pánico, depresión), adicciones/drogodependencia, epilepsia, diabetes, hernias, enfermedades odontológicas, entre otras.

**Deficiencias en la atención de problemas de salud sin diagnóstico**

Nos encontramos también con personas que **sufren dolencias por largos períodos**, que no se presentan como agudas pero son persistentes y que, debido a la desatención, ni siquiera tienen un diagnóstico cierto.

Atendiendo a los 31 casos que refirieron sufrir la desatención de problemas de salud sin diagnóstico la distribución de las deficiencias es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud sin diagnóstico según tipos de deficiencia**

| Deficiencias en problemas de salud sin diagnóstico | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| El servicio médico no lo atiende | 21 | 67,7 |
| Impedimentos para realizar estudios | 12 | 38,7 |
| Dificultades en entrega de medicamentos | 10 | 32,2 |
| El servicio médico ignora sus dolencias | 8 | 25,8 |
| Dificultades en entrega de alimentación especial (*) | 6 | 19,3 |
| Impedimentos para realizar intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos) | 4 | 12,9 |
| El servicio médico no le realiza curaciones prescriptas | 1 | 3,2 |
| **Total** | **62** | **200** |

Respuesta múltiple. Base: 31 víctimas de desatención de problemas de salud sin diagnóstico.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.
(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por su enfermedad.

En este caso, cada víctima sufría en promedio la combinación de **2 faltas o deficiencias distintas**. Se registran como principales problemáticas la **falta de atención médica**, el **impedimento para realizar estudios,** las **dificultades en la entrega de medicamentos**, que el **servicio médico ignora sus dolencias** y las **dificultades para la entrega de alimentación especial**. Estas víctimas no contaban siquiera con un diagnóstico profesional por los problemas de salud que padecían, en una situación de completo abandono por parte de las instituciones públicas a su cargo (administrativas y judiciales), que necesariamente implica el agravamiento progresivo de sus dolencias o enfermedades.

En promedio, estas personas padecían la falta o deficiente atención de la salud desde hacía **50 días**, es decir, **casi 2 meses** considerando el lapso temporal de los últimos 60 días. Sin embargo, se registran casos extremos de hasta **5 años sin atención de su salud**.

Algunos de los casos relevados de problemas de salud sin diagnóstico, en orden de mayor a menor cantidad de menciones, son los siguientes: enfermedades psiquiátricas (depresión, nervios, claustrofobia, pánico, angustia, convulsiones), las gástricas, las dérmicas (forúnculos, granos, manchas, hongos), las oftalmológicas (pérdida total o parcial de visión, presión ocular) y nutricionales, entre las principales.

Para finalizar, exponemos a modo ilustrativo la descripción de algunos de los casos desatendidos relevados:

- Tiene VIH, no le dan la dieta especial y esto afecta su tratamiento. Pasa hambre en forma recurrente y no puede tomar la medicación porque se descompone. Está alojado en condiciones materiales (edilicias y de hacinamiento) que resultan inhumanas, lo que también afecta su salud. Por motivos económicos su familia no puede ir a verlo y por ende tampoco recibir mercaderías alimenticias, para limpieza e higiene.

- Desde 2010 tiene una puñalada en el pulmón derecho. Tiene una lesión por la que recurrentemente pierde sangre y no lo llevan a sanidad. Generalmente a la mañana le cuesta respirar. Pidió tratamiento y no se lo dan. Cuando llegó a Olmos lo golpearon entre 5 penitenciarios. Desde ese día volvió a escupir sangre.

- Tiene una colostomía abierta hace dos años. Hace cuatro meses tenían que hacerle el cierre, pero lo sacaron a la unidad hospital 4 horas antes del turno. Hace 12 días está sin bolsa de colostomía, limpiándose con gasas y pedazos de sábanas. Lo someten a traslados constantes.

## ROBO DE PERTENENCIAS

Se han registrado **67 víctimas de robo de pertenencias personales** por parte de funcionarios públicos[56] que han sufrido esta situación **83 veces en los últimos 2 meses**, es decir, un **promedio de 1,2 robos por víctima** en el lapso de 60 días (siendo el mínimo 1 vez y el máximo 8 veces en ese período).

Sólo tomando los últimos 2 meses como límite temporal de registro de eventos, cabe destacar que de los 67 casos relevados, al 88% le robaron en una sola ocasión durante este período, mientras que para el 18%, esta práctica se repitió más de una vez.

Analizando la frecuencia de mención de los tipos de pertenencias robadas se destaca que un tercio de las personas entrevistadas indicaron la **ropa** (remeras, buzos, camperas, zapatillas, ropa interior, bermudas), un objeto necesario para la supervivencia en el encierro que, además, tiene un alto valor de cambio al interior de las cárceles y no es provisto por el SPB. Bastante más lejos le siguen los **objetos tecnológicos** (televisor, DVD, equipo de música, radio), **artículos de limpieza o higiene** (jabón, maquinitas de afeitar, dentífrico, shampoo, desodorante) y los **alimentos** (yerba, galletitas, dulce de leche), que también constituyen elementos de supervivencia y de valor interno ante la falta o deficiente provisión por parte del SPB. Aunque en menor medida, también se registraron robos por parte del SPB de cadenitas y relojes, ventiladores, fuelles, caloventores, enseres de cocina (termos, mates), ropa de cama, cigarrillos, celulares o tarjetas telefónicas y dinero. En otros casos, parte de los objetos robados fueron fotos y cartas familiares, documentos y recuerdos personales que, al no tener un valor de uso para quien los sustrae, constituye otro de los suplementos punitivos claramente orientados al quiebre subjetivo y emocional de las personas detenidas. La situación extrema se manifiesta en varios casos en los que las víctimas indicaron que les robaron **la totalidad de las pertenencias** (ropa, comida, artefactos tecnológicos, cadenitas o relojes, elementos de higiene, ropa de cama, fotos familiares, documentación) dejándolos en un estado de despojo absoluto que dificulta las operaciones de sobrevivencia más básicas de un ser humano.[57]

Algunos de los relatos sobre los robos de pertenencias indican:

[56] Todos penitenciarios de unidad a excepción de dos penitenciarios de unidades de traslado y un caso de agentes policiales durante la realización de un allanamiento.

[57] Como se planteaba en la investigación "Cuerpos Castigados" de PPN (2009:81-82), los robos de pertenencias son "ejercicios de violencia que deben ser leídos en términos vejatorios con fuerte impacto material y simbólico, nos referimos a las violencias sobre las pertenencias (objetos personales y mercadería) de las personas detenidas produciendo en ellas, además, intensos sentimientos de vulnerabilidad y de impotencia."

- *"Cuando me trasladaron de penal reclamé mis cosas. El jefe de penal se negó a entregármelas, yo le mostré el certificado de que esas cosas estaban en el sector de requisa y el jefe de penal me rompió el papel en la cara y después me pegó"*

- *"Después de un intento de motín la requisa le robó muchas pertenencias a los pibes. A mí me robaron ropa y zapatillas, a otros les robaron DVDs y equipos de radio"*

- *"Después que me pegaron en el camión no me dieron todas mis pertenencias"*

- *"Me robaron ropa, el equipo de mate, el fuelle y otras cosas más. Fue antes de subirme al camión de traslados, luego de sacarme del pabellón"*

- *"Me ingresan al pabellón después de haber estado muy poco tiempo en Admisión. Cuando entré al pabellón, ya en la puerta me roban los detenidos mientras los penitenciarios se quedan mirando. Me resistí y me lastimaron, ahí entraron los guardias y me pegan junto con los presos. Al otro día vi a uno de los guardias con mi campera. Era de la selección argentina, color azul con líneas celestes, no muy común, la vi bien, era la mía"*

- *"Me arrancó la cadenita y me sacaron el reloj después de la golpiza"*

- *"Mis pertenencias quedaron en la celda del pabellón cuando fui sancionado, las cosas me las guardaron mis compañeros, en su mayoría, el resto me lo llevé pero el servicio me sacó los elementos de higiene"*

Todas las personas entrevistadas pudieron dar cuenta de las **circunstancias en las que se produjeron los robos.** Aquella que concentró mayor cantidad de respuestas es la referida a los **traslados**, resultando éste un momento clave de indefensión en el que se consuman los robos de pertenencias. Ello es posibilitado porque las pertenencias son sometidas a requisas que no pueden presenciar las personas detenidas y no siempre viajan con ellas (en el mismo espacio o durante todo el trayecto), además, en gran parte del mismo se encuentran esposadas y/o sujetadas a barrales o a los asientos, habilitando que estas prácticas se realicen sin oposición de resistencia alguna. Con similar cantidad de respuestas, en segundo lugar encontramos el **ingreso a la unidad** como un momento de especial ocurrencia de los robos, ya sea en la primera vez que se ingresa al penal desde una comisaría o al ingresar proviniendo de otra unidad. Con menor cantidad de casos siguen las circunstancias referidas al **momento de ser sancionados/as** y/o conducidos/as al sector de buzones (o al regresar al pabellón luego de cumplidos los días de sanción), también **en ocasión de ser golpeados/as por el SPB** (como acto adicional y posterior al golpe) y al ser sacados/as "capeados/as" (abruptamente, en forma imprevisible e intempestiva) del pabellón, luego de la requisa, en el propio pabellón (por la anuencia de otras personas detenidas con los guardias para ingresar a las celdas a robar y luego repartir pertenencias), luego o en la visita familiar y también al cabo de regresar de un comparendo judicial.

Algunos relatos señalan:

- *"Me robaron dos remeritas nuevas sin usar, en la cárcel de Azul. El mono quedó en sanidad de Azul y cuando volví del comparendo, agarré el mono y fui a la unidad 8, y ahí noté que me faltaban. Siempre te faltan cosas, porquerías, pavadas"*

- *"Te da bronca, ganas de matarte, después somos nosotros los chorros"*

- *"No puedo dormir pensando que perdí todo"*

Las personas entrevistadas asocian estos robos a motivos tales como una represalia por haber denunciado al SPB, discutir con personal penitenciario o efectuar algún reclamo (*"porque los denuncié"; "porque discutí con un oficial"; "porque discutí con el encargado"*), por el simple hecho de ser trasladados, a modo de prebenda inherente a tal práctica de desplazamiento y una importante cantidad de víctimas consideró a este tipo de hecho como parte de una práctica habitual, rutinaria por parte del servicio (*"siempre te falta algo"; "es común después de la requisa"*).

## IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Se han registrado **145 casos** de víctimas de **impedimentos para la vinculación familiar y social**. Esta situación registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos. Por un lado, los vínculos con familiares y allegados son la principal relación que los presos y las presas tienen con su vida previa y exterior a la cárcel y verlos suspendidos genera fuertes impactos emocionales y afectivos. Por otro lado, en las cárceles e institutos de menores el estado no garantiza la supervivencia material de las personas detenidas y los aportes de familiares y allegados resultan literalmente vitales (comida, ropa, abrigo, medicamentos, artículos de higiene personal, etcétera), por lo cual la desvinculación agrava notablemente las condiciones de vida intramuros. Finalmente, esta pérdida de contactos da lugar a una fuerte indefensión en relación a la situación de detención como a la situación judicial, ya que obstaculiza la posibilidad de establecer estrategias de comunicación, seguimiento, denuncias y reclamos sobre las vulneraciones de derechos, dado que los familiares son actores fundamentales de vinculación con el mundo exterior.

Los obstáculos que el Servicio Penitenciario y las autoridades o el personal de los institutos de menores interponen al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados/as son diversos y se distribuyen de la siguiente manera:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de desvinculación familiar según tipo de impedimentos**

| Tipos de impedimentos | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Por la distancia | 120 | 82,8 |
| Por traslados permanentes | 29 | 20,0 |
| Dificultades económicas de familiares/allegados | 20 | 13,8 |
| Porque les niegan el ingreso | 11 | 7,6 |
| Problemas de salud de familiares/allegados | 10 | 6,9 |
| Negación de regímenes de visita | 6 | 4,1 |
| Disposiciones arbitrarias sobre reglamento | 4 | 2,8 |
| Por maltrato a sus familiares/allegados | 3 | 2,1 |
| Otros | 2 | 1,4 |
| **Total** | **205** | **141,4** |

Respuesta múltiple. Base: 145 víctimas de desvinculación familiar y social.
Fuente: 316 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

El principal motivo de desvinculación familiar y social provocada por la gestión penitenciaria se relaciona a la detención de las personas en centros de encierro lejanos al lugar de residencia de su familia, que alcanza al 83% de las víctimas (120 casos).

Analizando el lugar de detención donde se produjeron estos hechos de desvinculación se desprende que sólo el 1% de las personas detenidas se encontraba en un radio menor a los 20 kilómetros respecto de la localidad de residencia de quienes las visitan, mientras casi el 60% se encontraba a más de 300 kilómetros, con un caso extremo de 1.100 (de un detenido proveniente de Santiago del Estero).

Algunas de las personas entrevistadas indicaron al respecto:

- *"En el campo me tengo que olvidar de mi hijo y de todo. Me niegan pasajes y régimen de visita. No veo a mi familia hace nueve meses"*

- *"Hace dos años que estoy en el campo, ya no doy más, extraño a mis hijos, estoy muy angustiando"*

- *"Mi familia no puede viajar, tienen que viajar un día antes, no tienen plata para los pasajes y mis hijos son chicos y no pueden viajar"*

En un 20% de los casos las víctimas indicaron que la desvinculación se relacionaba con el padecimiento de traslados permanentes entre cárceles. Esto puede ser complementario a la falta de contacto por la distancia en los casos en que los traslados se realizan en unidades lejanas a la zona de residencia familiar, pero presenta la especificidad de conllevar la incertidumbre respecto del lugar donde se encuentran las personas detenidas que impide planificar las visitas. Según las personas entrevistadas:

- *"Hace dos meses no veo a mi familia. Estoy cansado de que me trasladen porque no puedo verlos"*

- *"No podía ver a mi familia porque me trasladaban y cuando pedía ver a mi familia me golpeaban"*

- *"Por los traslados mi familia tuvo que llamar al juzgado, pero ahí no sabían decirle dónde estaba detenido"*

En otras palabras, **la distancia geográfica y la práctica de traslados permanentes son los dos factores que más inciden en la afectación del vínculo familiar y social**. No obstante esto, se registra una pluralidad de obstáculos, en muchos casos derivados o complementarios de las situaciones de distancia geográfica, que se refuerzan mutuamente como imposibilidades radicales para concretar la visita familiar/social a cientos de kilómetros desde el lugar de residencia habitual hasta las unidades de alojamiento.

En un 14% de los casos las víctimas de desvinculación reconocieron como obstáculo al contacto familiar y social los problemas económicos para afrontar los costos de la visita, que implica importantes erogaciones en traslados, viáticos e incluso alojamiento en los alrededores de las unidades. La falta de asistencia económica por parte del estado provincial a las personas detenidas y sus familiares para realizar regularmente los viajes a los penales constituye una desatención gravosa que, en muchos casos, se relaciona con el reparto discrecional de pasajes a modo de "premios".

Otro obstáculo relacionado a la distancia respecto del lugar de residencia de las familias se produce ante situaciones de enfermedad de los familiares que les impiden desplazarse a los penales (7%). Esta situación se combina con la negativa u obstaculización de regímenes de visita, salidas extraordinarias y/o visitas intercarcelarias que obtura la posibilidad de mantener la vinculación, a la que aludió un 4% de las personas entrevistadas:

- *"Mi mamá está enferma, tiene desplazamiento de columna y no puede movilizarse; vive en Lobos, muy lejos de acá para viajar"*

- *"Mi papá perdió una pierna andando a caballo. El juez me autorizó una visita extraordinaria cada 2 meses para verlo, pero desde diciembre no me llevan"*

- *"No puedo ver a mi mamá porque está enferma. Pedí un régimen de 7 x 60 para verla y no me lo dieron. El jefe siempre me dice que no hay cupo. No la veo hace 1 año y 3 meses"*

Luego encontramos impedimentos asociados a acciones directas e inmediatas por parte de los funcionarios públicos sobre las condiciones en que se producen las visitas: la negación del ingreso a las visitas (7,6%), disposiciones arbitrarias sobre el régimen de visitas como el requerimiento de documentación no incluida en el reglamento, la restricción de los horarios de visita, el establecimiento de cupos discrecionales (3%) y el maltrato a los familiares durante la requisa (2%).

Algunos de los relatos al respecto expresan:

- *"A mi familia la requisan aparte del resto, con desnudo total, yo creo que tiene que ver con mi causa"*

- *"Decían que mi familia tenía que hacer una audiencia pero era la primera vez que me visitaban, no era necesario. Reclamé para que los dejaran entrar y me pegaron. Me terminaron dando visita 'de castigados', menos tiempo, porque tenían que esperar a que me calme un toque [después de la golpiza por reclamar]"*

- *"Me están cortando las visitas de lunes a jueves por decisión del director del penal"*

- *"Pérez [agente penitenciario] me dijo que la cárcel era de él y que mi familia no iba a entrar porque él no quería. Me quejé y me llevaron sancionado a los buzones"*

Estos impedimentos en general se combinan y superponen: maltrato a los familiares y/o dificultades económicas que los inhibe de viajar largas distancias, problemas de salud de los allegados que no se corresponde con la habilitación de regímenes de visita, traslados constantes que sostienen la distancia del lugar de residencia de la familia. Como expresaban las personas entrevistadas:

- *"Desde hace 6 meses no veo a mi familia, el pasaje sale 300 pesos y hace mucho frío para viajar. La tarjeta para hablar por teléfono dura 8 minutos"*

- *"Hace 2 años que no veo a mi familia, me angustia mucho. No pueden viajar por la distancia y por el dinero. Uno de mis hermanos está enfermo, tiene una bolsa de colostomía y mi papá es diabético"*

- *"Mi mamá está enferma y no puede venir a visitarme más. Ella es la única que podía traer a mis hijas. Tenía una salida para visitarlas, pero me la sacaron y estoy perdiendo el vínculo. En el pabellón hay un solo teléfono y somos 71 detenidos"*

Como señalan los relatos anteriores, la ruptura del contacto personal se agrava por las restricciones y dificultades que las víctimas encuentran para acceder al contacto familiar y/o social por vía telefónica. El 23% de las personas que sufrían desvinculación manifestó no haber accedido **nunca** en los últimos dos meses al teléfono y el 52,4% accedía sólo "a veces". Estas limitaciones se producen por la falta de provisión de líneas telefónicas por parte del servicio penitenciario, el alto costo de las tarjetas telefónicas y la escasa duración de las mismas en llamados de larga distancia. Así, la escasa frecuencia o la falta total de acceso al teléfono coadyuva a la interrupción de los vínculos ya debilitados (especialmente) por las distancias geográficas.

El tipo de vínculo que se ve afectado es hacia los/as hijos/as, esposas/os, madres, padres y hermanos/as, entre los principales. Los efectos subjetivos de la desvinculación son primordialmente de angustia, depresión, tristeza y desesperación. En muchos casos ello deviene en autolesiones o intentos de suicidio. Los relatos de las víctimas indican:

- *"Estoy angustiado, me corté para poder ver a mi esposa"*

- *"Es un desarraigo, una tortura psicológica"*

- *"Extraño a mi familia y fundamentalmente a mis hijos"*

Asimismo, la desvinculación implica un alto impacto negativo en términos materiales por la imposibilidad de recibir en las visitas los medicamentos, alimentos, tarjetas de teléfono o elementos de higiene que los familiares aportan ante la falta de provisión de dichas mercaderías por parte del Servicio Penitenciario. En otras palabras, esto puede significar enfermarse o agravar una patología crónica (ataques de asma, epilepsia, dermatitis, etcétera), pasar hambre por falta de alimentación, no poder asearse y por ende iniciar procesos infecciosos y no poder comunicarse con el afuera. Como ilustran los testimonios de las víctimas:

- *"Mi papá es discapacitado, como no puede venir no me puede traer comida. Hace 1 año que no los veo"*

- *"Hace como 3 meses que no tengo visita porque mi familia está lejos y no le dan los pasajes. En los traslados perdí casi todas las cosas que tenía, necesito visita para que me traigan las cosas"*

- *"Me dicen que el juzgado se olvidó de mí. Quiero ir a Buenos Aires a estar tranquilo, acá no tengo mercadería ni cosas de higiene"*

- *"No como ni tengo medicamentos, como no tengo visita no me pueden traer nada"*

Debe tenerse presente que estos impedimentos en el acceso a la visita y al uso del teléfono son utilizados como modos de castigo formal a las personas encarceladas, pero la mayor parte de las veces se desarrollan de modo informal. Además, estas situaciones son motivo de protesta por parte de los presos y las presas y sus reclamos terminan a su vez desencadenado una sucesión de torturas y malos tratos, tales como agresiones físicas y medidas de aislamiento.

# SEGUNDA PARTE

## INFORMES POR UNIDAD
## UNIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
## - AÑO 2012 -

# COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° I - Ezeiza

## Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2012, la cuestión de los Complejos Penitenciarios N° I Ezeiza y II Marcos Paz y los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas, si bien, se presentan con estilos diferenciados, registran una intensidad y regularidad punitiva reconocida en las prácticas violentas penitenciarias en los últimos 10 años.

En cuanto al Complejo Penitenciario N° I esta propuesta de abordaje reconoce su trayectoria, al menos desde el año 2002, plasmado en los distintos Informes Anuales de la Procuración que señalaban graves situaciones en este *modelo penitenciario* que representaban los Complejos, como el de Ezeiza, que nos ocupa en este apartado.

Al Complejo Penitenciario I de Ezeiza (CPF I) lo define su estilo punitivo severo en el que se distinguen distintas formas de violencias institucionales (malos tratos y torturas), en un entramado que incluye en un primer lugar destacado, **las agresiones físicas y el aislamiento (Sistema Sancionatorio, Resguardo de Integridad Física y Régimen de Sectorización) y la persistente Falta de Asistencia Alimentaria de los detenidos.** A estas prácticas punitivas debe añadirse las malas condiciones materiales de detención en la mayoría de los 6 módulos, la deficiente atención a problemas de salud, las amenazas y la requisa personal vejatoria.

El Complejo Penitenciario N° I aloja en la actualidad sólo a varones adultos, sin embargo ha contado entre su población con "jóvenes adultos" - trasladados hace dos años al Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II[58] - ocupando el "lugar" de los pabellones que alojaban a los presos conflictivos en esa cárcel y a su vez, realizándose la reubicación de estos en el Módulo IV del Complejo I, que comienza a ser catalogado desde ese momento como de "alta conflictividad".

También alojó a mujeres, extranjeras-primarias y no en el marco de una *política penitenciaria de género* que por ejemplo contemplara una cárcel mixta, sino simplemente como producto de una *política de emergencia* para reducir el hacinamiento en la Unidad 3 (hoy Complejo Federal IV). Actualmente estás detenidas se encuentran alojadas en su mayoría en la Unidad 31, debido a esta necesidad de "trato diferencial". Esta "plasticidad funcional" del Complejo I en el marco

[58] En el acápite del "encierro punitivo de los Jóvenes Adultos" se da cuenta de la integración de esta población al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

del gobierno de las poblaciones encarceladas se afianza al destinar pabellones y un sector de HPC al traslado de la Unidad 20 que se encontraba en el predio del Hospital Neuropsiquiátrico Borda, ello también en correspondencia a una situación de emergencia por graves situaciones que serán señaladas en el apartado "Dispositivo Psiquiátrico" de este Informe.

El abordaje aquí a realizar constará de tres secciones y se focalizará específicamente en el Módulos I, II, III, VI e Ingreso, Selección y Tránsito, no contemplando el Módulo IV en cuanto a sus antecedentes ya que es tratado en el acápite de jóvenes-adultos, ni el Módulo V de mujeres que es trabajado en el apartado destinado al Complejo IV. También quedan por fuera del análisis los distintos Anexos Psiquiátricos que son desarrollados en el capítulo reservado al Dispositivo Psiquiátrico.

En primer lugar, se hace referencia a la **Historia y caracterización** de la Unidad tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página WEB.

El segundo apunta a describir los **Antecedentes** de la Unidad**,** cuyas fuentes principales de información serán las producciones de la Procuración Penitenciaria tanto en el ámbito de la intervención como de los resultados de las distintas investigaciones realizadas. En cuanto a los antecedentes, puntualizaremos aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas, por ello será un material acotado a la temática de los malos tratos físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas.[59]

En la tercera parte se presenta la lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas durante el año 2012**, integrado por las distintas fuentes que lo componen: fichas de relevamiento de Campo del Registro, el Procedimiento Investigación y Documentación eficaces de Malos tratos y Torturas, y las denuncias judiciales. Este apartado se ilustra, singularmente, con la palabra de los detenidos entrevistados.

## Historia y caracterización del Complejo

Según información oficial del Servicio Penitenciario Federal[60], se consignan a continuación las características del CPF II.

***Concepción:*** *módulos de alojamiento individual para 300 internos cada uno, con gestión autónoma de cada uno de ellos que reporta a la Jefatura del Complejo.*

[59] Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal, Complejo I en particular, consultar en la página web de la PPN, Informes Anuales de la PPN, libros de la PPN: *Voces del Encierro, Cuerpos Castigados*, entre otros textos y publicaciones. http://www.ppn.gov.ar/
[60] Consulta realizada en la web oficial el 14 de febrero de 2013.

***Nivel de Seguridad:*** *alta-máxima.*
***Capacidad de alojamiento:*** *1931 internos.*
***Contención:*** *doble alambrado perimetral externo y alambrada para cada uno de los módulos. Sensores de movimiento y pantallas de circuito cerrado de televisión.*
***Habilitado:*** *1999.*
***Emplazamiento:*** *Constituyentes s/nº (1804), José María Ezeiza, provincia de Buenos Aires.*
***Superficie total:*** *50 hectáreas*
***Metros cuadrados cubiertos:*** *80 mil.*

***Características e historia:***
*El Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza es el primer establecimiento construido en Sudamérica que plantea una nueva concepción de arquitectura penitenciaria caracterizada por el alojamiento individual, la autonomía de sus módulos de alojamiento y la multiplicación y flexibilidad de los espacios y funciones para optimizar las posibilidades de clasificación y tratamiento de detenidos.*

*Construido para alojar gran cantidad de internos en sectores autónomos (los módulos o unidades residenciales), está dotado de moderna tecnología de seguridad aunque diseñado arquitectónicamente buscando diluir el tradicional impacto visual de los establecimientos carcelarios recargados de murallas y rejas. Por la autonomía de estos módulos, cada uno aloja detenidos de antecedentes y personalidades compatibles para facilitar su convivencia y orientar con precisión el trabajo penitenciario de tratamiento.*

*La construcción ocupó un predio de 50 hectáreas, con 80 mil metros cuadrados cubiertos. Su capacidad original fue de 1620 internos en seis módulos residenciales de 300 internos cada uno, que luego fue paulatinamente ampliada. Se sumó el módulo de ingreso, selección y tránsito y un hospital penitenciario polivalente de mediana complejidad con 120 camas.*

*Los pabellones de alojamiento, seis por cada módulos o unidad residencial, conforman una construcción triangular donde los lados cortos contienen las celdas distribuidas en dos plantas, mientras que el lado mayor –la hipotenusa- es ocupada por las aulas, talleres, enfermería, criminología, servicio social, servicio espiritual, gabinete psicológico, campo deportivo, salas de visita y otros espacios destinados a la dirección, guardia y administración.*

*Así concebidos, los pabellones recortan entre ellos amplios espacios verdes al aire libre que permite a los internos la práctica de deportes y esparcimiento, al tiempo que el predio dota de adecuada luz solar y aireación a todas las celdas y recintos.*

*Las cincuenta celdas repartidas en dos niveles envuelven por dos de sus tres lados a un espacio central de doble altura, el salón de día o usos múltiples, destinado a las actividades diarias y comunes de los alojados.*

*Las celdas de 8 metros cúbicos, todas con ventana al exterior, cuentan con mesa, silla, alacena, cucheta, artefacto sanitario de acero inoxidable que combina lavatorio e inodoro, todos fijados al piso.*

*El CPF1 cuenta, además, con un llamativo, por amplio y moderno, hospital penitenciario polivalente de mediana complejidad.*

*La iniciativa para la construcción del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza surgió en 1994, con la decisión de promover un profundo cambio del sistema penitenciario federal a partir de la construcción de establecimientos contemplados en el Plan Director del Servicio Penitenciario Federal (Decreto 426/95). En ese momento la sobrepoblación carcelaria y el deterioro edilicio de las dos más grandes cárceles federales, la ex Unidad 1 y la ex Unidad 2, ambas emplazadas en la capital federal, demandaban decisiones cruciales como las que se tomaron al adoptar un programa de construcciones carcelarias vasto y acorde a la época.*

*El 12 de setiembre de ese año se conformó una comisión de trabajo que elevó el proyecto "Futuras Construcciones Carcelarias", previendo inicialmente el emplazamiento de un complejo penitenciario en la localidad de José María Ezeiza para reemplazar a la Cárcel de Encausados de Capital Federal (ex Unidad 1) y la Prisión de la Capital Federal (ex Unidad 16), comúnmente denominadas "Caseros nueva" y "vieja".*

*El 1º de febrero de 2000 ingresaron los primeros internos alojados en el único módulo habilitado hasta ese momento. Con esto se inició el proceso de descompresión de la población penal de la Cárcel de Encausados (ex Unidad Nº 1) que transfirió su población penal al Complejo de Ezeiza. La corta y accidentada vida de la U1, se cerró a finales del mismo año con su desactivación definitiva.*

*Las obras respondieron a la demanda de plazas del momento y así se fueron habilitando los módulos de residencia I, III, IV y el de "Ingreso, Selección y Tránsito", respectivamente. Durante 2001 se activaron los módulos restantes V y VI de máxima seguridad.*

*El hospital penitenciario se inauguró el 19 de julio de 2001 y comenzó a funcionar plenamente en diciembre del mismo año.*

*El Complejo I de Ezeiza adoptó redistribuciones de su estructura a medida de las necesidades, lo que originariamente estaba previsto en su concepción y en el sistema de construcción. El 25 de octubre de 2005 se creó el Centro para Rehabilitación de Drogadependientes "San Agustín" en el módulo VI pabellón "F" con capacidad para 15 internos, que se trasladó posteriormente al Módulo II en los pabellones "H" e "I".*

*En 2007 se habilitó el "Establecimiento Residencial de Mujeres" en el módulo de residencia V, para internas procesadas primarias de baja potencialidad conflictiva o acusadas de delitos menores.*

*En el mismo año se habilitó el Anexo de la Unidad Residencial de Ingreso, pabellones "G", "E" y "F", dependientes del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20), que aloja internos-pacientes con trastornos de personalidad, retraso mental, síntomas cerebrales orgánicos de cualquier origen incluidos demencia y epilepsias, trastornos por abuso de sustancias o antecedentes de adicciones, autolesiones o con diagnóstico de ideación suicida o ideación de muerte.*

*Desde el 16 de abril de 2009 los módulos de residencia del complejo pasaron a operar como establecimientos autónomos plenos al aprobarse el "Manual de Organización Específico", para funcionar con descentralización administrativa y operativa de la Jefatura del Complejo, que delega facultades en los directores de módulo para gestionar su tarea específica.*

**Antecedentes**

Entre los antecedentes del CPF I vinculados a las categorías que integran el Registro de Torturas, podemos destacar aquellos que emergen en las diferentes investigaciones desarrolladas desde el año 2003 y en los diferentes Informes en el marco de las intervenciones de la PPN como auditorias, monitoreos, denuncias judiciales, etcétera.

A través del relatos de los detenidos, las observaciones y los relevamientos realizados por la PPN se han registrado[61] prácticas penitenciarias cristalizadas en el tiempo, regulares, y sistemáticas, vinculadas a cinco campos temáticos que integran la categorización de los 11 ítems de malos tratos y torturas: las malas condiciones materiales de detención, las agresiones físicas, el aislamiento-sanción y sectorización, la falta y deficiente asistencia alimentaria y la requisa personal vejatoria.

[61] El resto de las categorías contenidas en el Registro de Casos de Torturas también se encuentran presentes como prácticas violentas ejercidas por el personal penitenciario, seleccionamos estas cinco por su mayor representación cuantitativa y por su persistencia en el tiempo.

**En el Informe Anual 2003-2005** de la PPN[62] se dejaba claramente constatado los diversos problemas que presentaba el Complejo N° I, a 5 años de su inauguración:

"*El diseño unicelular de la Unidad pone en evidencia los problemas de sobrepoblación cuando se supera la capacidad prevista. A este respecto, a lo largo del año 2004 la capacidad del establecimiento quedó sobrepasada. A los fines de alojar a los presos que no disponían de celda se habilitó un sector en el módulo de ingreso, que no cumplía los requisitos mínimos para el alojamiento de personas. No puede dejar de aludirse a lo resuelto por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora, en fecha 08/11/04, en el trámite de un recurso de hábeas corpus interpuesto por dos internos alojados en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito del CPF I. Los considerandos del decisorio graficaron adecuadamente la situación existente en un sector previsto como centro de ingreso general de alojados en el Servicio Penitenciario Federal (Resolución 2294/00 D.N. BPN 9 Nº 126), objetivo nunca puesto en práctica todavía. Cuestiones como superpoblación, falta de camas, colchones y frazadas, encierro continuado en ámbitos no preparados, etc. caracterizaban la rutina diaria de los llamados en la jerga carcelaria, "los sin techo", quienes denunciaron además que debían hacer sus necesidades fisiológicas en recipientes, por la imposibilidad de acceder a los sanitarios. En el descargo la administración penitenciaria refirió a la superación de los cupos máximos y a la falta de personal para brindar condiciones adecuadas. Con referencia a los baños se mencionó la imposibilidad de evacuar los pedidos de los internos de acceso a ellos durante el horario nocturno, porque en esa parte del día existía un sólo celador de servicio".*

Ante esta situación, y las explicaciones poco fundamentadas del SPF, el Juez dio lugar al Habeas Corpus y ordenó que cese esta situación. En este sentido desde el Informe de la PPN se consideraba: "d*ebe advertirse que se está hablando de un lugar en el que se produce el impacto del ingreso al mundo carcelario, que para muchas personas constituye el primer encuentro con la realidad del encierro. Hay que tener en cuenta además que la situación descripta no correspondía a un establecimiento penitenciario antiguo como puede ser la U.2, sino que afecta a un Complejo que fue habilitado hace menos de 4 años, con el alegado objetivo de sortear los problemas de superpoblación y de llevar el cumplimiento de la privación de la libertad a estándares internacionales".*

Y concluía en relación a las condiciones materiales de ambos Complejos Penitenciarios, el II de Marcos Paz y el Complejo I de Ezeiza que "*es necesario señalar el paulatino y grave proceso de deterioro de la infraestructura de los complejos como consecuencia de su falta adecuada de mantenimiento (…) En conclusión se advierte el acelerado deterioro de estas estructuras*

[62] Ver págs. 21-22.

*penitenciarias que tan onerosamente y recientemente se han incorporado al sistema de prisiones federales".*

**En el Informe Anual 2006** de la PPN se presenta una síntesis de las Inspecciones realizadas durante el año y se destaca la presencia de problemáticas graves vinculadas a malas **condiciones materiales de detención,** con deficiencias en la higiene general y el funcionamiento de las letrinas en los pabellones y las celdas. Esta situación es especialmente intensificada en el Módulo de Ingreso, Selección y tránsito donde, además, no funcionaba la calefacción ni contaban con agua caliente. **En cuanto a la alimentación** se presenta claramente carente, destacando que por el tipo de construcción las personas detenidas no cuentan con una cocina en los módulos ni en los pabellones, por lo cual ni siquiera pueden paliar la deficiencia alimentaria cocinando sus propios alimentos. En relación a esto, el Informe expresa[63]: *"en el transcurso del año 2006 se han recibido multitud de reclamos acerca de la alimentación que se les brinda a los internos en el CPF I. Por ello, se procedió a entrevistar a los reclusos y a constatar la entrega de la comida en los pabellones, corroborándose que era insuficiente, se encontraba en malas condiciones de higiene y no cubre una dieta nutricional completa (…) se pudo verificar que tanto la cocina como la maquinaria industrial a tal fin, si bien se encontraban en buen estado de conservación, el aseo del lugar y de los utensilios era deficiente, el piso se encontraba húmedo, abundando los insectos y los malos olores".*

En este marco de **malas condiciones de detención** y **deficiente alimentación,** el Informe agrega **la deficiente asistencia a problemas de salud** de las personas detenidas por parte de la Sección médica del Complejo: "*dos problemas centrales que hacen al funcionamiento de la sección: la falta de una adecuada atención médica en los módulos, lo que genera la imposibilidad de atender todas las solicitudes de médico que se realizan y el incumplimiento de los traslados de aquellos internos que poseen turnos extramuros (…) En definitiva cabe consignar que a lo largo del año se han recibido innumerables reclamos en cuanto a la falta de atención médica, así como del incumplimiento de los turnos extramuros. A su vez los internos mencionan que ante distintas dolencias en todos los casos les entregan el mismo medicamento, que no se realiza un control de las enfermedades y que el bajo valor nutricional de la alimentación genera problemas gástricos que no logran sanarse"*[64].

En cuanto a la aplicación de **sanción de aislamiento** a las personas detenidas, el Informe es contundente[65] cuando expresa que se utiliza indiscriminadamente para todo tipo de falta disciplinaria -desde una "pelea entre internos" hasta "faltar el respeto al celador"-, y la

[63] Ver pág. 299.
[64] Ver pág. 301.
[65] Ver págs. 299-300.

modalidad de cumplimiento es el traslado al Módulo VI (de Sancionados y Resguardo) o en la propia celda. Esta última más adelante se presentará como una práctica extendida, tanto para sanciones formales individuales o colectivas como para aquellas informales. A los detenidos se los aísla, se les interrumpe todas las actividades y salidas y las condiciones de vida son inhumanas.

En cuanto a las **agresiones físicas** ejercidas por el personal penitenciario contra los detenidos de los distintos módulos del Complejo Penitenciario I el Informe da cuenta que *"en el transcurso del año 2006 se han recibido varios reclamos de internos que manifestaron haber sido golpeados por personal penitenciario (…) En la gran mayoría de los casos, se pudo concluir que los golpes son propinados por el personal de requisa al momento de realizar el procedimiento de requisa".*

El Informe deja en claro que los asesores de la PPN han podido constatar los niveles de "violencia y agresividad" ejercidos por el personal penitenciario, lo cual implica siempre una cantidad importante de detenidos heridos y lesionados. El personal médico de la PPN registró y constató, durante el año 2006, 26 personas lesionadas producto de golpes y golpizas ejercidas por personal penitenciario[66]. La Procuración Penitenciaria ha realizado las denuncias penales correspondientes y también se han elevado notas a las autoridades del Complejo y a la Dirección Nacional del SPF.

En este sentido, es de destacar que en este Informe Anual se incluye un apartado sobre "Cuestiones de especial gravedad detectadas durante la gestión" vinculadas a la problemática de la violencia penitenciaria, tanto en relación a los ejercicios de agresiones físicas por parte funcionarios como a la habilitación de violencias producidas entre las personas detenidas. En este sentido, se distinguen tres sub-apartados elocuentes: el primero acerca de **fallecimientos** con un total de 45 personas fallecidas en cárceles federales de los cuales 3 eran del Complejo I por diferentes causales, una por pelea entre internos, otra por suicidio y la tercera por HIV (se ha mencionado la deficiente asistencia a la salud de los detenidos). El Informe expresa contundentemente: "*la muerte de un interno constituye el hecho de mayor gravedad que puede suceder dentro de la cárcel. Hay que tener presente que la administración penitenciaria al privar de libertad a una persona asume una posición de garante respecto de su vida, salud e integridad física. Por ello en caso de fallecimiento de un interno por cualquier causa, se plantea la posibilidad que en dicho suceso se haya producido una vulneración de derechos humanos".*

El segundo es sobre **Malo Tratos y Torturas,** y en el Informe del año 2006 se da cuenta en forma enfática de la presencia de esta problemática severa sobre las prácticas penitenciarias: "*La otra cuestión que debemos destacar que constituye una problemática de* ***extrema gravedad en***

[66] Ver tabla N°17 pág. 456 *"Visitas médicas por constatación de golpes por unidad, año 2006".*

***prisión es la de los malos tratos y tortura de las personas privadas de su libertad por parte de funcionarios penitenciarios*** *(…) la Procuración Penitenciaria a lo largo del año 2006 ha interpuesto un total de* ***20 denuncias penales****, de las cuales* ***18 lo son por los delitos de apremios ilegales o tortura".*** Y tal como se retomará una y otra vez en cuanto a los hechos realmente padecidos por las víctimas y su relación con la cantidad de denuncias penales se expresa*: "los casos denunciados constituyen tan sólo una mínima parte de los delitos de apremios ilegales o torturas que se producen dentro de la cárcel y llegan a conocimiento de la Procuración Penitenciaria".* Y concluye con un fundamento que se encuentra presente en la actualidad, que se reitera sistemáticamente y que fue abordado como un claro emergente en el Primer Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas del año 2011, sobre **la tortura y la cuestión judicial. Así, en el Informe Anual 2006 dice:** "*como lo venimos señalando año tras año en los informes anuales, que las denuncias penales contra funcionarios penitenciarios por presuntos delitos de apremios ilegales o torturas en la inmensa mayoría de los casos terminan en archivo por parte de los Tribunales de Justicia. Ello significa que cuando un detenido víctima de malos tratos se decide a denunciar, además de la falta de medidas provisorias para resguardar su integridad, posteriormente constata la inutilidad de su denuncia, la cual termina en archivo. De ello se deriva un sentimiento de impunidad de los funcionarios penitenciarios que favorece la persistencia de prácticas violatorias de los derechos humanos de los detenidos".*

El tercero de los sub-apartados refiere a **"Requisas vejatorias a la población reclusa y a sus visitantes".** La cuestión de la requisa personal a las personas detenidas y sus familiares es una práctica degradante y humillante ejercida por personal penitenciario, que contiene un alto nivel de violencia simbólica, e incluso en algunos casos de violencia material ejercida contra los cuerpos de los detenidos y detenidas. El desnudo total de los cuerpos, el agravamiento de la realización de flexiones para inspeccionar la zona genital y anal representa una clara vulneración de derechos para las personas detenidas y sus familiares, más aún cuando esa práctica se reconoce como una práctica que no representa en sí misma la garantía de "seguridad" al interior del penal, sino una amedrentamiento y reforzamiento de las asimetrías propias las fuerzas de seguridad y custodia.

En este sentido y en un extenso texto, el Informe Anual 2006 expresa: *"Desde el inicio de las actividades de la Procuración Penitenciaria, la problemática generada por la realización de requisas vejatorias sobre los internos y sus visitas ha sido una preocupación prioritaria del Organismo (…) Toda la problemática en torno a las requisas vejatorias que ha sido reiteradamente constatada y denunciada por este Organismo configura la violación de un cúmulo de derechos fundamentales de los internos, sus familiares y allegados"*[67].

[67] Para ampliar ver págs. 459 a 464 del Informe 2006.

Al final del Informe se transcribe las diferentes acciones realizadas por la PPN en relación a los temas que hemos tratado, como así también en relación a otros, vinculados con otras problemáticas transitadas por las personas detenidas en cuanto a su situación penitenciaria y judicial.

Del **Informe Anual del año 2007** nos interesa señalar que en el mismo se hace referencia a los antecedentes presentes en los diferentes informes anuales, en cuanto a la problemática grave que se extendía en todas las unidades federales referida a la práctica penitenciaria de malos tratos, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas contra las personas detenidas. Por ello, el Procurador Penitenciario a fin de promover estudios e investigaciones con el objetivo de producir conocimiento científico en relación a la "cuestión carcelaria", encomendó que se efectivizara una investigación sobre ***"Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales".*** Ello implicó realizar "*tareas de diseño del proyecto, encuadre y propuesta metodológica, instrumentos de relevamiento, indicaciones y ajustes acerca del instrumento con los encuestadores, construcción de la muestra, construcción de la Base de Datos, prueba piloto del instrumento con el equipo de encuestadores, control, gestión y seguimiento de la encuesta en cada una de las unidades penitenciarias, elaboración y ajuste de las muestras por unidades y pabellones, supervisión de la carga de la información en la base de datos, procesamiento de los datos, cruce de variables, confección de cuadros, lecturas descriptivas y analíticas de la información y elaboración del informe general"*[68].

Asimismo, durante el año 2007 la Procuración dispuso un Monitoreo Integral CPF I. Por ello, este apartado sobre la situación del complejo ese año se respaldará en estas dos fuentes de información producidas por la PPN.

Teniendo en cuenta las categorías contempladas en el Registro Nacional de Casos de Torturas, en cuanto a los resultados del Monitoreo abordaremos tres de ellos, aunque el mismo es mucho más amplio y sugerimos consultar el Informe Anual PPN 2007. Estas tres situaciones son: **condiciones materiales de detención, regímenes de sectorización y resguardo de integridad física (RIF), alimentación y asistencia médica (salud).**

[68] Para ampliar ver pág. 167 del Informe Anual 2007. De acuerdo a una política institucional del Organismo en cuanto a la producción de conocimiento en relación a la "cuestión carcelaria", ese mismo año se puso en marcha una segunda investigación. El informe 2007 expresa: *"Por otro lado, además de la referida investigación, podemos destacar la participación de la Procuración Penitenciaria en un proyecto de investigación conjunto con la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación, el CELS y CIEPP, con el objeto de llevar a cabo una investigación sobre mujeres detenidas en cárceles y centros de detención federales".* Sobre los resultados de la misma ver en este Informe del Registro Nacional 2012, apartado Antecedentes del Complejo Penitenciario N° IV de mujeres, Ezeiza.

En cuanto a las **malas condiciones materiales de detención** se constituyen realmente en un antecedente que respalda la incorporación como categoría en el marco del Registro de Casos de Torturas si leemos con detenimiento todo el apartado referido al Monitoreo realizado por la PPN en 2007, que hace referencia a una situación varias veces señalada por la PPN, destacando no sólo su reiteración sino además, el agravamiento de las mismas por acciones propias del Servicio Penitenciario. A los fines de este informe sólo haremos mención a algunos de los señalamientos que se han realizado. En principio destacar que el Complejo es una cárcel nueva, en el 2007 contaba con 8 años desde su inauguración en 1999, por ello la cuestión del deterioro edilicio, la falta de reparación de sistemas de calefacción, de sistema de agua, la falta de agua caliente, inodoros tapados, la presencia de basura e insectos, determina claramente que estas situaciones son consecuencia de acciones deliberadas del Servicio Penitenciario, sea por acción o por omisión en cuanto a generar condiciones de habitabilidad dignas para las personas encarceladas. El Monitoreo detecta y señala tanto la construcción de Anexos y pabellones colectivos (fuera de lo previsto para este Complejo y por la normativa internacional) a sólo efecto de aumentar la capacidad de alojamiento y supuestamente, paliar la condiciones de sobrepoblación y hacinamiento "*genera una sobre exigencia de los servicios centrales que no contemplaban un incremento de la demanda. Por lo tanto, en la actualidad la estructura del establecimiento no se encuentra preparada para el pleno funcionamiento de estas ampliaciones en la medida en que no fue prevista la adaptación de las redes cloacales e hidráulicas, el sistema de calefacción, la instalación eléctrica, ni tampoco se previó la construcción de espacios recreativos, talleres de trabajo o de los lugares destinados a las visitas*[69]. Asimismo continua: "*corresponde señalar también que la falta de agua y agua caliente constituyó históricamente uno de los reclamos más relevantes por parte de las personas presas en esta Unidad. Esta situación genera una serie de inconvenientes respecto de la higiene, no sólo personal de los presos, sino de los lugares de alojamiento (…) no disponen de agua para bañarse, para lavar sus pertenencias, ni para hacer funcionar los inodoros que al no recibir suficiente presión de agua, se tapan. Como es de esperar la limpieza de los lugares de alojamiento se ve fuertemente perjudicada, con todas las consecuencias que esto genera (malos olores, acumulación de basura, etc.)".*

En este mismo marco se señala la grave situación por la que atraviesan las personas detenidas en este Complejo **en cuanto a la alimentación.** El Informe expresa: "***De los problemas estructurales que se han identificado en este establecimiento penitenciario, el problema de la alimentación es, sin lugar a duda, uno de los más acuciantes****. En primer lugar y fundamentalmente porque el indebido suministro de alimentación, ya sea en relación a la cantidad, como a la calidad de la comida, constituye una vulneración del derecho de toda persona a una alimentación digna, y un incumplimiento por parte de la administración*

[69] Ver pág.178.

*penitenciaria de una obligación constitucional, la cual queda establecida en la legislación internacional en diversos pactos y tratados internacionales, y en la legislación nacional en el artículo 65 de la Ley de Ejecución Penal. En segundo lugar porque la mala alimentación dentro del Complejo Penitenciario ha sido incansablemente señalada por este Organismo, sin que esto haya generado la mínima respuesta por parte de las autoridades correspondientes. Las entrevistas mantenidas con las personas privadas de libertad revelan un reclamo unánime respecto a la alimentación, a la que definen como 'incomible o desagradable' en cuanto a su calidad y 'poca o escasa' en cuanto a su cantidad. Los presos han manifestado también que en muchos casos la comida les ha provocado trastornos gástricos y dermatológicos que no se resuelven con la prescripción de una dieta, dada también la mala calidad de ésta. Es por ello que el grave problema de la mala alimentación tiene como consecuencia directa la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en la medida en que se verifican innumerables trastornos en la salud física de los internos".*

Este Monitoreo, señala que en cuanto a la cuestión médica-sanitaria, la misma es altamente **deficiente en relación a la prevención y asistencia de problemas de salud** de las personas detenidas. Esta problemática ocupa también un papel significativo en las observaciones realizadas.

En el Informe se da cuenta de la falta de personal médico en todo el CPF I, la falta de atención a problemas de salud que plantean las personas detenidas y la falta de prevención de posibles enfermedades teniendo en cuenta las condiciones de habitabilidad y la problemática alimentaria que provoca la propia política penitenciaria en esa unidad.

Las malas condiciones materiales de detención, la deficiente y mala alimentación, la falta de asistencia sanitaria se constituyen en prácticas regulares producidas desde el ámbito penitenciario, las mismas han sido materia de señalamientos, recomendaciones y denuncias por parte de la Procuración Penitenciaria y sin embargo, persisten. Producen sufrimiento físico y psíquico en las personas detenidas en este Complejo Penitenciario y por ello se constituyen en prácticas de tortura y malos tratos.

El Informe amplia y profundiza la cuestión de los malos tratos y torturas en el apartado VII titulado *Actividades vinculadas a la lucha por la erradicación de la tortura y los malos tratos*[70].

En dicho apartado, se abordan tres temas centrales en relación a esta problemática. El primero sobre las intervenciones de la PPN en relación a la **requisas vejatorias**[71], en particular con

[70] Ver pág. 333.
[71] Ver pág. 334.

respecto a las requisas vaginales y también contra todo tipo de requisa humillante y degradante y expresa: *"este Organismo va a mantener un especial monitoreo de los procedimientos de requisa violatorios de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de otros instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos".*

El segundo sobre la "**Investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales"**[72] da cuenta del proyecto, la puesta en marcha, los equipos de trabajo y la hipótesis que consiste en "*considerar a la pena de prisión, en gran medida, como pena corporal, a través del despliegue de prácticas penitenciarias violentas y vejatorias sobre las personas encarceladas. Estas prácticas regulares y sistemáticas responden a estrategias de gobernabilidad de carácter claramente institucional".* Como así también da a conocer los resultados generales de los tres campos de indagación que desarrolló dicha investigación: las requisas personales, sanciones y aislamiento y agresiones físicas y golpes.

Y el tercero sobre **el Procedimiento de Investigación y documentación de malos tratos y torturas**, en el que se detalla el contenido y los alcances del mismo como así también hace referencia a 10 casos de torturas abordados mediante este procedimiento en un período de 2 meses del año 2007[73].

En cuanto a los Antecedentes registrados durante el año 2007 se encuentra mencionada en párrafos anteriores la Investigación de Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales que fuera publicada posteriormente con el título de "*Cuerpos Castigados"*. A continuación, se ofrece un breve resumen de aquellos resultados vinculados a estas prácticas penitenciarias en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza. En el Complejo se encuestaron a 203 personas detenidas, cuyas respuestas en relación a la requisa personal dieron como resultados que el 97,4% de los detenidos era requisado regularmente bajo la modalidad de desnudo total, y el 15,6% desnudo total y flexiones. En cuanto a la sanción en celda de aislamiento, el 32,7% de las personas encuestadas habían pasado por esta situación durante el último año y durante el mismo período, el 53,2% padecieron agresiones físicas y golpes en esta unidad.

En el año 2007, una vez más, se constata desde la Procuración Penitenciaria que las personas detenidas en el CPF I padecen malos tratos, degradantes, vejatorios y torturas[74].

[72] Ver págs. 337-343.
[73] Ver págs. 346-356.
[74] Para ampliar ver PPN (2008). *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Del **Informe Anual 2008** se destacan dos cuestiones referidas estrictamente al abordaje temático de este Informe de Registro Nacional de Casos de Torturas. Por un lado, la puesta en primer plano en el capítulo II de la "cuestión de la tortura", expresando que *"en continuidad con las líneas de acción desarrolladas durante el año 2007, y vinculados con el proceso de implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en el ejercicio 2008, se mantuvo como objetivo de trabajo prioritario la lucha contra la tortura y los malos tratos en cárceles federales*".

Por el otro, la síntesis de las distintas visitas realizadas por la PPN en el Complejo Federal N° I de Ezeiza en cuanto a las temáticas vinculadas a: malas condiciones materiales de detención, falta y deficiente alimentación, requisa personal vejatoria, agresiones físicas por parte de los cuerpos de requisa y el aislamiento producto de la expansión del sistema sancionatorio y el régimen de sectorización.

Más adelante[75] se desarrolla en detalle la caracterización y situación de cada módulo y sus pabellones dejando expuestas las **malas condiciones materiales de detención.** En consideración de las variaciones en cada módulo, el I y II presentan problemas menos severos que el Módulo III población y RIF, Módulo de Ingreso y de alojamiento RIF y el Módulo VI (sancionados, sectorizados y ex U20 psiquiátrica)[76], en los que persisten problemas graves de carácter estructural que han sido señalados por la PPN reiteradamente y que no se resuelven. Puntualmente, se destaca la falta de agua y de presión de agua, lo que origina otros problemas colaterales tales como estancamiento de orina y materia fecal en los baños, imposibilidad de higienizar las celdas, baños y espacios comunes. Esta situación se agrava aun más debido a la falta de entrega de elementos de higiene como desinfectantes, lavandina, detergente, etcétera. Los detenidos viven en la mayoría de los pabellones, con basura, suciedad y fuertes olores nauseabundos. A ello debe agregarse que varios de los pabellones, cuentan con humedad en las paredes y en los techos y se inundan por cuando el agua sale de los baños y tienen instalaciones eléctricas sumamente precarias, con cables pelados que usan en recipientes para calentarse agua o comida[77]. Además, en la mayoría de los pabellones tampoco hay agua caliente como consecuencia directa del deterioro del sistema de termo-tanques, que representa una seria dificultad para el aseo personal sumado a la falta de entrega de elementos de higiene como jabón y shampoo.

[75] Ver págs. 294-324.
[76] El Módulo IV destinado a Jóvenes adultos se trata en el apartado correspondiente, al igual que el Módulo V que aloja Mujeres.
[77] Ver págs. 303-305.

Es particularmente grave esta situación en el Módulo III y el de Ingreso, Selección y Tránsito[78]. En esta línea es interesante destacar que el servicio penitenciario, en un sentido de gobierno de las poblaciones encarceladas, gestiona los espacios carcelarios en clave de premios y castigos, por ello estar alojado en los Módulos III, VI o Ingreso representa transitar por una serie de suplementos punitivos vinculados entre otras cosas a las malas condiciones materiales de detención. Siguiendo esta misma lógica es que se debe analizar también la diferencia con los Módulos I y II que, como ya hemos mencionado, se encuentran en mejor estado de conservación y de higiene que el resto, aunque existen algunos pabellones que presentan un estado similar que aquellos que se encuentran en la totalidad de los pabellones de los Módulos mas precarizados como el III, el VI y el de Ingreso[79]. Es decir, estar alojado en el Módulo I o II no siempre representa "estar mejor", sino que existe una "reserva" de lugares en los que puede estar "peor".

Sobre **la falta y/o deficiente alimentación**, en el Informe Anual 2008 se expresa claramente que constituye uno *"de los problemas estructurales que se han identificado en este establecimiento penitenciario -señalado reiteradamente por este organismo- el problema de la alimentación es, sin lugar a duda, uno de los más apremiantes"* y agrega "*la totalidad de los internos manifestaron en forma unánime, durante el año 2008, que la comida suministrada por el establecimiento resulta de muy mala calidad, designándola como incomible, un asco"*[80]. No hubo distinción con relación a la opinión sobre la comida de acuerdo al lugar de alojamiento.

Las personas detenidas que no pueden evitar comer la comida del establecimiento, porque no trabajan, por falta de recursos o porque no reciben ni visitas ni encomiendas, expresaron que la ingesta de esos alimentos les trate serios problemas digestivos, diarreas, vómitos, acidez. En esta situación se encuentran la mayoría de las personas detenidas en el Complejo I. Esta problemática de larga data motivó a que la PPN hace 3 años, enviara una muestra de la comida del penal al Instituto Nacional de Alimentación con el fin de ser analizada y se obtuvo como resultado que dicha muestra era "microbiológicamente no apta para el consumo". La PPN realizó diversos reclamos, Recomendaciones y hasta denuncias penales como la que se presentó en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, sin que ello promueva una modificación en esta grave situación.

El apartado de alimentación del Informe concluye: "*En consecuencia, teniendo en cuenta la falta de respuesta al problema de la pésima y escasa alimentación que le brinda el S.P.F. a los internos, en el mes de diciembre de 2008, se realizó una nueva presentación por parte de este*

[78] Ver págs. 295-301.
[79] Ver págs. 298-299.
[80] Ver pág. 306.

*organismo mediante la Recomendación Nº699/PPN/08 ante el Director Nacional del S.P.F. A través de la misma, se solicitó que convoque a la Comisión Nacional de Alimentos a fin de que se instrumenten medidas de fiscalización, control y seguimiento sobre la elaboración y distribución de la comida suministrada en el Complejo Penitenciario Federal I, con el objetivo de efectivizar el derecho a una alimentación digna consagrado en la normativa nacional e internacional vigente"*[81] *.*

En el Complejo I, en el año 2008 se constata una vez más, que las personas detenidas que no cuentan con recursos propios (la mayoría) si come la comida del penal se enferma y además pasa hambre, si no la come, pasa más hambre aún y esto es consecuencia de una práctica penitenciaria violenta de larga data que produce sufrimiento físico y psíquico y viola derechos fundamentales de las personas detenidas como el de la asistencia alimentaria y a la salud.

En cuanto a la práctica de **aislamiento**, en el informe se trata en dos apartados diferentes aunque consideramos que apuntan a una misma situación: gobernar a la población a través de regímenes especiales de aislamiento como el Resguardo de Integridad Física, la sectorización y las sanciones disciplinarias.

Los dos primeros se presentan como regímenes de vida, el RIF es una medida "supuestamente" de "protección" que puede solicitar la propia persona detenida, la puede disponer el juez o el propio servicio penitenciario. Decimos "supuestamente" porque las condiciones de alojamiento y trato que padecen las personas bajo RIF suelen violentar seriamente sus derechos más elementales. Con un criterio de "protección física" por conflictos con otros detenidos, malos tratos recibidos por el personal penitenciario, o por el tipo de delito cometido, las personas detenidas bajo RIF están las 23 o 24 horas con deficientes o nulas posibilidades de acceder a trabajar y estudiar como así también de participar en actividades recreativas. De todas formas, estas modalidades adquieren características particulares y pueden variar de acuerdo a cada lugar de alojamiento. Específicamente, este Régimen referido se encuentra en 4 pabellones del Módulo de Ingreso y 3 pabellones de Módulo VI del Complejo I.

La medida de sectorización es un régimen diferencial que obliga a permanecer a los presos hasta 23 horas diarias en sus celdas, disponiendo de sólo de una hora para bañarse, limpiar la celda, con el objetivo es reducir los "niveles de conflictividad" que puedan producirse entre poblaciones detenidas en un mismo pabellón. Se afecta a esta medida a dos pabellones del Módulo III y al pabellón C del Módulo VI, en el que también se aplica el RIF. La medida puede durar 10, 20, 40 o 50 días y más aún, no está fijado el límite temporal, según personal penitenciario se levanta cuando se considera que ha cesado la conflictividad, o sea, queda al

[81] En este sentido ver Recomendación N° 699, página 240 del Informe Anual PPN 2008.

criterio -arbitrario- del Jefe de Módulo[82]. En este sentido, *el* Informe sostiene que "*esta supuestas 'medidas de seguridad' o mejor dicho, de encierro permanente, en realidad vienen a funcionar como sanciones colectivas o encubiertas"*[83]. Y en relación al RIF y a la Sectorización agrega que "*tanto en el caso de la sectorización como en el caso de la medida de RIF, el régimen implica un aislamiento prolongado que genera la privación de los derechos de las personas privadas de libertad. En ambas situaciones, ha señalado reiteradamente este organismo, la aplicación de estas medidas puede ser asimilada a tratos crueles, inhumanos o degradantes o tortura, vulnerando principios y valores establecidos en los pactos internacionales y legislación nacional".*

La aplicación de sanciones disciplinarias formales implica el alojamiento en las celdas de castigo o buzones o cumplimiento en celda propia en particular. Dos pabellones de Módulo VI son espacios específicos para sancionados. En el Informe Anual se deja expresa constancia[84] del carácter arbitrario que registran las evaluaciones de supuestas faltas, que "merecen" castigos de un quantum de tiempo de aislamiento total de la persona detenida. En general todo tipo de peticiones, sea para asistir a trabajo, a educación o ser asistido médicamente o más aún, presentar un escrito para que sea remitido al Juzgado por el tema que sea, se encuentran entre los "motivos habituales" por lo que los detenidos son sancionados. Además, a partir de todas las entrevistas realizadas durante el año 2008 y las revisiones de actuaciones administrativas por parte de la PPN se constató claramente la situación grave de indefensión de las personas detenidas sancionadas. El personal penitenciario no notifica la infracción, no se investiga la misma, tampoco se les comunica la cantidad de días que permanecerán en celdas de aislamiento, se les impide formular descargos, no se les notifica la resolución de la sanción y por lo tanto no se les permite apelar la misma.

En este sentido la PPN se ha presentado durante el año 2008 en varias causas como amigo del tribunal a efectos de solicitar la nulidad de los procedimientos sancionatorios que vulnera derechos fundamentales de las personas detenidas. Estas medidas arbitrarias, carentes de toda legalidad, producen un impacto severo en el régimen de progresividad de los detenidos, impidiendo el acceso a salidas transitorias, incorporación al régimen de semilibertad, etcétera. En el informe se expresa textualmente: "*otro señalamiento que se puede exponer respecto al tema en tratamiento en este establecimiento penitenciario, resulta el agravamiento de las condiciones de detención de los internos que deben cumplir la sanción en las celdas de aislamiento de pabellones 'A' y 'B' del Módulo VI, atento que este sector de alojamiento no posee un salón de usos múltiples con mobiliario o artefactos de uso común, viéndose los internos*

[82] Ver Recomendación 690, página 236 Informe Anual 2008.
[83] Ver pág.308.
[84] Ver pág. 309.

*sometidos a un encierro permanente en celdas que se hallan sucias, deterioradas, con baños en mal estado, realizando varias veces las necesidades fisiológicas básicas en recipientes de plástico que se encuentran y mantienen en el interior de las celdas, etc*."

Para ilustrar la dimensión cuantitativa en cuanto a los malos tratos que representan la aplicación de las sanciones disciplinarias transcribimos información oficial remitida por las autoridades del Complejo I a la Procuración Penitenciaria de acuerdo a la cantidad de sanciones impuestas en el año 2008 teniendo "***un total de mil novecientos noventa y cinco (1995) sanciones***, *de las cuales:* ***a) mil doscientos sesenta y siete (1267) resultaron infracciones graves****; b) seiscientos sesenta y cinco (665) resultaron infracciones medias; c) once (11) fueron infracciones leves; d) se suspendieron siete (7) sanciones; y e) cuarenta y cinco (45) sanciones fueron dejadas sin efecto (…) de las mil novecientos noventa y cinco (1995) sanciones aplicadas e informadas, mil novecientos treinta y dos (1932) tuvieron como consecuencia la permanencia en celdas lo que permite advertir que mayoritariamente las consecuencias de dichas medidas resultan siempre las más gravosas, esto es, el alojamiento individual en celdas de aislamiento, evidenciando los rasgos de arbitrariedad y discrecionalidad de las prácticas empleadas en el Complejo de Ezeiza respecto al tema de sanciones disciplinarias.* Destacando que a esta práctica violenta de aislar en estado de indefensión, agravando las condiciones materiales de detención, se vinculan estrechamente tres prácticas de malos tratos y tortura que operan como suplementos punitivos de la sanción sobre las personas detenidas sancionadas: las agresiones físicas, las amenazas y las requisas personales vejatorias diarias.

**En cuanto a las agresiones físicas** el Informe consigna diferentes testimonios relevados en las visitas semanales, dejando clara constancia que la violencia ejercida por el personal penitenciario en cuanto a agresiones físicas contra las personas detenidas se producen regularmente, siendo la circunstancia "habitual" durante la requisa de pabellón que en algunos se realiza con la periodicidad de una vez por semana. Es decir, una vez por semana las personas detenidas en determinados pabellones, en el marco de requisas de rutina de pabellón, padecen golpes y golpizas.

*"El maltrato del cuerpo de requisa involucra, según las referencias de los internos, golpes de puño, patadas, palazos, escudazos, y otras formas de agresiones de tipo físicas y verbales, sin perjuicio de destacar la amenaza permanente. Respecto a la frecuencia de las mismas, sostuvieron que las requisas son efectuadas generalmente una vez por semana, aunque en ocasiones se realizan dos veces por semana (…) en el caso de los pabellones A y B del Módulo VI que alojan internos sancionados, las requisas se practican en forma diaria".* Cabe destacar asimismo, que respecto a las requisas personales, los señalamientos de maltrato ejercidos por

los integrantes del cuerpo de requisa son sumamente gravosos, para toda la población penal de todos los módulos del Complejo de Ezeiza.

El abordaje de los malos tratos y torturas producto de las agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario se profundiza en los párrafos dedicados al año 2009[85].

Por último, en relación a un tema central que ha abordado la PPN en cuanto al relevamiento e investigación sobre **Fallecimientos en Prisión[86]**, destacamos que en 2008 se produjeron **6 fallecimientos de personas detenidas en el Complejo I**. Se torna particularmente grave si a esta cifra las desagregamos por las causas de esas muertes que informa el SPF: 4 suicidios y 2 muertes dudosas.

Del **Informe Anual 2009** se destaca, en relación al abordaje temático del Registro Nacional de Casos de Torturas, una vez más, la puesta en primer plano en el capítulo II de esta temática, titulando al mismo: "Tortura y malos tratos en cárceles federales". Por ello, en relación a los antecedentes del año 2009 plasmados en el Informe Anual nos abocaremos especialmente a los malos tratos y torturas vinculados a las agresiones físicas, aislamiento-sanciones, sectorización y requisa personal vejatoria. De todos modos, destacamos que las otras prácticas penitenciarias violentas en cuanto a la producción de malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, y asistencia a la salud, en este año 2009, se presentaban -una vez más- en forma regular en los distintos módulos del Complejo Penitenciario N° I.

En la introducción del capítulo se enumeran los diferentes campos de intervención e investigación que la Procuración Penitenciaria desarrolló durante el año 2009 en relación a la cuestión de los malos y torturas en cárceles federales. Los más significativos se vinculan a dos campos vinculados a la Intervención de la PPN y refieren: a la implementación del **Registro de Causas Judiciales** y al desarrollo y optimización **del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura**, destacando que desde el Observatorio de Prisiones de la PPN se ha creado la Base de Datos en el año 2008 en la que se registra la información de todos los expedientes y un campo vinculado a la Investigación referida al **Proyecto de seguimiento y actualización sobre "Malos tratos físicos y torturas en las Cárceles Federales**" en relación a la Investigación realizada en el año 2007.

En cuanto al **Registro de Causas Judiciales**, la PPN no sólo releva aquellas denuncias que presenta el Organismo sino que el objetivo ha sido construir un registro exhaustivo sobre la

[85] A efectos de ampliar información sobre la cuestión de los malos tratos y torturas se recomienda la lectura de capítulo IX: *Presentaciones Judiciales Efectuadas*, particularmente págs. 258, 283 y 284.
[86] Ver cap. III pág. 91 del Informe Anual 2008.

totalidad de las causas penales presentadas en el ámbito de la justicia federal por malos tratos y torturas, implementando para ello una serie de medidas a fin de acceder a información, tales como relevamientos en propia sede judicial y solicitud de información a través de oficios presentados en los distintos juzgados.

**Durante el año 2008 y 2009 se registraron 610 causas por malos tratos y torturas en el ámbito de la justicia federal, 91 denuncias penales fueron presentadas por la PPN en cuanto a hechos producidos en el ámbito de las cárceles federales.**

En cuanto al análisis, se señala que el poder judicial tipifica el mayor número de denuncias con la carátula de Apremios ilegales, residualmente lo hace por tortura y "encubre" hechos de grave violencia institucional ejercida por el personal penitenciarios en tres tipo de carátulas: *su presentación, su denuncia y lesiones*[87].

En relación al Registro de Casos de Torturas investigados y documentados por la PPN en el marco del **Programa de Documentación e Investigación Eficaces de casos de Torturas y Malos Tratos,** se ha constatado -de acuerdo a la base de datos confeccionada y administrada por el Observatorio de Prisiones de la PPN- que **durante el año 2009** se registraron **192 casos de tortura o malos tratos** que dieron lugar a **69 denuncias penales**[88]. Según expresa el Informe: "*se destaca que de 2008 a 2009 prácticamente se ha duplicado el número de casos registrados, la distribución de casos de tortura y maltrato ha aumentado en un 70% en términos porcentuales"* en el año 2009 con relación al año 2008. **Es decir, la PPN ha detectado en este año, 79 víctimas más que en el año anterior. El 78% total de las víctimas manifestó haber padecido lesiones físicas.** De estas 192 casos de torturas, sólo el 30% fue denunciado penalmente, mientras que el 70% sólo lo comunicó a la PPN pero no autorizó la presentación de la denuncia penal por dos grandes motivos: *por miedo a represalias y porque no tiene sentido "si la justicia no hace nada".*

**De los 192 casos de torturas y malos tratos** que registró el Programa de Documentación e Investigación Eficaces de casos de Torturas y Malos Tratos durante 2009, la mayor cantidad de los mismos se produjeron en los Complejos Penitenciarios I y II.

**Así, resulta impactante las prácticas violentas penitenciarias en el Complejo N° I de Ezeiza, con 108 casos de malos tratos y torturas (entre comunicados y denunciados), o sea, el 56% de todos los casos de malos tratos y torturas producidos en la zona metropolitana donde se**

[87] Para ampliar ver págs.44-72, en particular punto 2.4 "La actuación judicial ante los casos de torturas".
[88] Ver págs.21-22 del Informe Anual 2009.

**aplica este Procedimiento[89]. Cerca del 85% de los casos se vinculan a agresiones físicas, produciéndose con mayor frecuencia en circunstancias tales como requisa de pabellón, cumpliendo una sanción de aislamiento y en el ingreso a la unidad-"bienvenida", entre otras[90].**

En relación al **Proyecto de seguimiento y actualización sobre "Malos Tratos físicos y Torturas en las Cárceles Federales"**[91] (base comparativa con resultados de la investigación del año 2007) en el Informe Anual 2009 se presentan los resultados preliminares[92] de la primera parte realizada durante ese año y centrada en los Complejos Penitenciarios I y II. En cuanto al CPF I el relevamiento se realizó en los Módulos 3, 4 e Ingreso, y se comparó los resultados con aquellos obtenidos en los mismos módulos en 2007.

**Mientras que en el <u>año 2007 el 60, 4%</u> de las personas alojadas en los mismos habían sido víctimas de malos tratos físicas y torturas**; **<u>en el año 2009 el porcentaje ascendió al 77, 2%</u>**, o sea, estos 17 puntos de diferencia representan un incremento del 28% más de personas detenidas que fueron víctimas de la violencia penitenciaria. En cuanto a la actualidad de la violencia ejercida contra los detenidos, si tomamos en cuenta sólo los dos meses previos a la encuesta realizada, en el año 2007 el 41,1% había padecido malos tratos físicos y torturas, y en el año 2009 esta proporción había aumentado al 59,9% de la población. Las circunstancias en que las personas detenidas son especialmente agredidas físicamente son: las requisas de pabellón, el ingreso a la unidad, ante un reclamo y mientras cumplía una sanción de aislamiento. En cuanto a la intensidad de la violencia ejercida por el personal penitenciario sobre los cuerpos de los detenidos, un dato relevante refiere a la cantidad de víctimas que padecieron **lesiones**, el informe expresa: ***"En el CPF I nos encontramos con un aumento de personas detenidas que registran lesiones, del <u>30,4%</u> registrado <u>en el año 2007</u>, <u>al 37,8% de 2009</u>, lo que implica un incremento del 24%. En cuanto a las lesiones graves, sigue siendo la categoría más importante, e incluso la que ha aumentado en mayor proporción, frente a las lesiones leves y medias que se mantienen prácticamente en valores equivalentes. Las lesiones severas/graves han pasado del 12,2% en 2007 al 16,7% en 2009".***

En el año 2009 se demuestra claramente que el CPF I se consolida como una cárcel con un estilo punitivo violento y severo, con un fuerte incremento en el ejercicio de malos tratos físicos,

[89] Actualmente su aplicación es extensiva a las unidades del interior a través de las Delegaciones de la PPN.
[90] A fin de ampliar ver págs. 73-100.
[91] En abril de 2012 se publicaron en los *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación* los resultados finales de esta Investigación.
[92] Los resultados son preliminares en dos sentidos, porque en este informe se vuelcan los resultados de dos Unidades Penitenciarias (los Complejos de Ezeiza y Marcos Paz) integrando la investigación otras tres Unidades de Máxima Seguridad del Interior del país- U6 Rawson, U7 Chaco y U9 Neuquén- y porque de esos dos Complejos sólo se abordan dos categorías de indagación y análisis.

como en la aplicación regular de sanciones de aislamiento y un aumento de los espacios de sectorización[93].

En el capitulo V **"El Aislamiento en Cárceles del SPF"** se destaca que el Resguardo de Integridad Física, la Sectorización y el Sistema sancionatorio son modalidades de gobierno de las poblaciones a través de la producción del aislamiento de las personas detenidas. Así, expresa el Informe Anual 2009: "*En el caso del aislamiento, no sólo mediante los golpes y las agresiones* ***físicas la agencia penitenciaria puede someter a tortura a las personas detenidas****,* ***sino también por medio de condiciones de vida inhumanas (ausencia de luz y ventilación, falta de acceso a baños, carencia de colchón y ropa, deficiente alimentación, etc.) y del propio régimen de aislamiento e incomunicación****.* La situación de aislamiento en si misma implica una práctica de tortura que produce severos sufrimiento físicos y psíquicos en las personas detenidas: días, meses, con un régimen de vida de 23 o 24 horas de encierro diarias, en celdas pequeñas, a veces inundadas, despojadas de todo mobiliario, falta de vidrios en la ventanas, suciedad, insectos, falta de ropa personal y de cama, falta de comida y agua, entre otras. Asimismo, en esta circunstancia se despliegan frecuentemente las más gravosas agresiones físicas contra los detenidos: "*la investigación desarrollada por la Procuración Penitenciaria en los años 2007-2008 y publicada bajo el título 'Cuerpos castigados. Tortura y malos tratos en las cárceles federales' identificó al aislamiento como una de las situaciones paradigmáticas en las que se concentra la práctica de la tortura y los malos tratos".*

En el CPF I, al 30 de junio del año 2009, se encontraban bajo Régimen de RIF 126 detenidos. En cuanto a la Sectorización: dos pabellones completos del Módulo III padecieron 23 horas de encierro diario por más de 40 días, en Módulo IV que alojaba jóvenes adultos se detectaron 3 pabellones con idéntico régimen, y por último, se informa la aplicación de 2202 sanciones de aislamiento (alojamiento en celdas de castigo), dando cuenta de la violencia penitenciaria desplegada en la modalidad de "encierro dentro del encierro". Los severos sufrimientos psíquicos y físicos padecidos por las personas detenidas en situación de aislamiento registran entre sus consecuencias más graves, la muerte. En el capítulo III "Muertes en las Cárceles del SPF", se expresa textualmente: "*La segunda regularidad nada difícil de comprobar es que* ***la estela de suicidios va siguiendo la reproducción de una política penitenciaria reconocible y reconocida: la sectorización y aislamiento extremo en celdas individuales por períodos cada vez más prolongados.*** *Los complejos penitenciarios (I de Ezeiza y II de Marcos Paz) son lamentables líderes en ambas circunstancias, demostración máxima de su íntima relación: en tanto establecimientos que más ferozmente aplican el aislamiento prolongado en celda individual, representan la mayor cantidad de suicidios de todo el régimen penitenciario federal (3 en CPF II y 1 en CPF I, al que podrían sumarse las tres muertes dudosas que fueron informadas*

[93] Para ampliar sobre los resultados del Proyecto de Seguimiento y actualización ver págs. 22-44.

*como suicidios también por el SPF)".* El aislamiento como tortura, produce reacciones extremas que se expresan en el aumento de los *suicidios*, desde el 2008 en adelante. En el mismo apartado se informa que se produjeron 47 fallecimientos durante el año 2009 y que el Complejo Penitenciario I, registró 7 muertes, 2 por enfermedad, 2 suicidios y 3 causas dudosas, o sea, 5 muertes violentas[94].

Del **Informe Anual 2010** nos interesa señalar tres aspectos relevantes en relación a la cuestión de los malos tratos y torturas en cárceles federales: la creación del Registro Nacional de Casos de Torturas, los resultados de la Prueba Piloto en el ámbito federal de dicho registro realizada en el tercer trimestre del año 2010 y la consolidación en la Información producida por el Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas, que su vez se integra como fuente del Registro mencionado.

En cuanto a la **creación del Registro Nacional de Casos de Torturas** sólo nos interesa transcribir un breve párrafo del Informe Anual 2010, teniendo en cuenta que en la primera parte de este Informe se encuentran los fundamentos y alcances del mismo: *"las actividades de la Procuración Penitenciaria Nacional, de la Comisión Provincial por la Memoria a través de su Comité contra la Tortura y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos acerca del eje temático de la Tortura y los Malos Tratos, atento a que estos organismos comprenden un ámbito de intervención e investigación Federal, Nacional y de la Provincia de Buenos Aires sobre: Comisarías de las Policías Federal y Bonaerense, Institutos de Máxima Seguridad de Niños y Jóvenes menores de edad, Hospitales Neuropsiquiátricos y Unidades Penitenciarias de los Servicios Penitenciarios Federal y Bonaerense y teniendo en cuenta que la Argentina viene incumpliendo las Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU y del Comité de Derechos Humanos de ONU relativas a la creación de un Registro Nacional de Casos de Tortura, surge la propuesta de llevar adelante de forma conjunta entre la PPN, GESPYDH y CCT-CPM la constitución del Registro Nacional de casos de Tortura. Estos tres son organismos públicos del Estado Nacional y Provincial, respectivamente".*

En relación a los objetivos de este Informe Anual del RNCT, nos interesa hacer mención a algunos resultados de la Prueba Piloto realizada a efectos de la puesta en marcha del Registro. ***En el marco de la Prueba Piloto realizada durante los meses de octubre de 2010 y enero de 2011, en las unidades penitenciarias federales -el Complejo Nº II de Marcos Paz, el Complejo Nº I de Ezeiza (ambas alojan varones) y la Unidad Nº 3 de Mujeres de Ezeiza- se completaron 85 fichas que permiten la descripción y documentación de 344 actos de tortura y/o malos tratos***. Asimismo, además de estos datos relevados por la Ficha del Registro en el campo carcelario, se incorporan aquellos provistos por las otras dos fuentes que integran el Registro en

[94] Para ampliar ver págs. 129-159.

la PPN: *"a estos deben sumarse los 75 casos de agresiones físicas documentados por el Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos; y las 163 causas relevadas por el Registro de causas judiciales de tortura, presentadas en las jurisdicciones nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federales de Morón y Lomas de Zamora que involucran al S.P.F. Esto hace un total de 582 actos de tortura y/o malos tratos para un período de tres meses".* Resaltamos que del total causas judiciales por malos tratos y torturas, 78 pertenecen a la jurisdicción de Lomas de Zamora concentrándose la mayoría de ellas en relación al CPF I[95]. En cuanto al **Registro de Casos Investigados y Documentados por la PPN** en el marco del Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas y Malos Tratos, durante el año 2010, **se relevaron 194 casos, y el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza, presentó el mayor porcentaje, el 48,5%, o sea, 94 casos del total**. El Complejo Penitenciario N° II de Marcos Paz, es la segunda cárcel con más casos de torturas y malos tratos y alcanza 48 casos, o sea, el 24,7% del total, la mitad de los producidos en el Complejo N° I[96].

Como ya hemos expresado, solamente este Procedimiento detectó 94 casos de torturas y malos tratos en el **Complejo I** durante el año 2010, varias de estas víctimas relataron y se constataron, producto de la violencia penitenciaria padecida, lesiones tales como fractura de brazo y pierna izquierda, hematomas, dolor agudo y sangrado de oídos, derrames sanguíneos en ojo izquierdo, rotura de dientes, orinar sangre, fractura expuesta de brazo derecho y fractura de la séptima costilla izquierda, tabique de la nariz fractura y marcas y hematomas en las espalda. Estas agresiones físicas en la mayoría de los casos se producen en la circunstancia de requisa de pabellón (un grupo de no menos de 20 agentes del cuerpo de requisa ingresa al pabellón pegando palazos, escudazos, patadas y trompadas a los detenidos), tanto de rutina como imprevistas. Asimismo, la violencia penitenciaria se despliega especialmente ante reclamos colectivos, durante motines o riñas y durante la sanción de aislamiento.

Los módulos donde se registraron más casos de torturas y malos tratos son el de Ingreso, el VI (sancionados, RIF y Anexo unidad 20) y el IV. Y las modalidades de agresión en el Complejo I se concentran mayoritariamente en golpes de puño, patadas y cachetadas, siendo dos prácticas violentas habituales golpes brutales con los borceguíes o bastones en los pies ("pata- pata") y con las palmas de las manos en los oídos ("plaf-plaf").

[95] Para ampliar ver informe completo en el Informe Anual 2010.
[96] Desde la pág. 51 a las pág. 73 se presenta un detallado informe en cuanto a la distribución de víctimas por edad, por las distintas unidades, los tipos de torturas padecidos, las modalidades, las circunstancias, las lesiones y la falta o deficiente atención médica penitenciaria, etc.

Por todo ello, nos parece fundamental concluir esta parte con un párrafo textual del contenido en las "Reflexiones Finales"[97]: "*El seguimiento en el tiempo y la implementación de diversas estrategias de abordaje institucional de la problemática de tortura y malos tratos le han dado al organismo la posibilidad de generar fundamentos sólidos sobre sus argumentaciones. Afirmar que la tortura en las cárceles federales es una práctica regular, en tanto se produce periódicamente en el tiempo, y sistemática al requerir de organización, recursos y decisiones institucionales, es un enunciado que puede sostenerse y fundamentarse a través de los estudios realizados y de los registros implementados en el marco de la intervención, pero principalmente a través del ejercicio de publicar -hacer pública- la voz de las personas presas. Y entendiendo esta voz como la única voz legítima para narrar el horror de las condiciones de encierro".*

Tal como hacíamos referencia al comienzo de este Informe del año 2010, el Procedimiento registra casos vinculados en su mayoría a agresiones físicas, y es por ello que otros apartados del Informe Anual hacen clara referencia a otras situaciones que se encuadran en malos tratos y torturas por parte del Servicio Penitenciario Federal. En el capítulo IV sobre el "Aislamiento en Cárceles Federales" y en el capitulo V "Otras vulneraciones de derechos", se destaca en el ítem 2 el déficit alimentario en las Unidades del SPF. El aislamiento y la falta o deficiente alimentación son dos categorías incluidas en el Registro Nacional de Casos de Torturas.

En cuanto al Aislamiento expresa: "*La aplicación de dichos regímenes de aislamiento (RIF, sectorización y sanciones), sumada a condiciones de vida inhumanas (ausencia de luz y ventilación, falta de acceso a baños, carencia de colchón y ropa, deficiente alimentación, etc.), convierten al encierro en un trato cruel, inhumano o degradante* ***prohibido por la Convención contra la Tortura de la ONU y otros tratados internacionales de Derechos Humanos"****.*

Así el capítulo continúa con el ítem titulado "Aislar sin reglamento: la aplicación de modalidades de 'encierro dentro del encierro' no previstas normativamente". En el marco del "Proyecto de relevamiento de aislamiento en cárceles federales" implementado por el Observatorios de Prisiones y el área de Auditoría de la PPN, cuyo objetivo además de relevar información sobre las distintas modalidades de aislamiento aplicadas por el SPF, es incidir para revertir estas situaciones en las que se violan los derechos de las personas detenidas, se constató que en el Complejo Penitenciario N° I durante el año 2010 se había agravado el "uso" de distintas medidas de aislamiento de personas detenidas en los diferentes Módulos (denominados recientemente, Unidades Residenciales).

Así en la Unidad Residencial de Ingreso (ex Módulo de Ingreso), más de 80 detenidos se encuentran bajo una de las modalidades de encierro casi absoluto, el Régimen de RIF, que

[97] Ver pág. 73.

puede ser ordenado judicialmente aunque generalmente se debe a una medida "administrativa" del Jefe de Módulo. **El Resguardo de Integridad Física** es *"una medida frecuentemente utilizada por la administración penitenciaria carente de una reglamentación tanto administrativa como legal".* El RIF consiste en el encierro absoluto de la persona detenida, en su propia celda entre 17 y 23 horas diarias; en la mayoría de los casos, el escaso tiempo de salida de la celda no alcanza para el aseo personal, hablar por teléfono, limpiar la celda y lavarse la ropa, actividades esenciales que hacen la "sobrevivencia" en prisión.

En cuanto al **Régimen de Sectorización** en la Unidad Residencial de Ingreso, pabellones completos (el J y G) se encontraban afectados al mismo. Ante múltiples intervenciones de la PPN en relación al encierro absoluto y las condiciones degradantes del pabellón J, el SPF procedió al traslado de detenidos al Pabellón G manteniendo el mismo tipo de Régimen, situación por la cual la PPN presentó un Habeas Corpus Colectivo a fin de dar cuenta de esta situación con el objetivo de revertirla.

Estas prácticas de aislamiento severo -RIF y Sectorización- afectaban en 2010 a más de 400 detenidos en diferentes pabellones de la Unidad Residencial de Ingreso y su Anexo URI en Módulo VI, como en otras Unidades Residenciales, la N° III y N° IV.

Los "fundamentos penitenciarios" que habilitan la aplicación de estos regímenes de aislamiento severo pueden resumirse en tres: *Ante situaciones conflictivas* (por ejemplo producto de peleas entre detenidos se sancionan a los supuestos responsables, y al resto de los detenidos del pabellón se los encierra en las celdas, o sea, se los sectoriza, hasta límites extremos de 40 días seguidos), c*omo régimen de los pabellones de Ingreso al Complejo*: luego de la "bienvenida"- golpes y golpizas- al momento de ingreso al módulo, se aloja al detenido en un encierro absoluto de 23 horas diarias en celdas individuales, en malas condiciones materiales de detención y pasando, literalmente, hambre. Y por último, la implementación del *Régimen de Resguardo de Integridad Física* de alojamiento permanente de personas detenidas, incluso condenadas, sea por orden judicial o administrativa, produce una grave vulneración de derechos ya que -con diferentes matices- en general se encuentran encerrados entre 18 y 23 horas, prácticamente no participan de ninguna actividad educativa ni laboral, ni recreativa, lo cual una vez más, interpela el "sentido" del encierro carcelario en cuanto al tratamiento resocializador.

Por último, el otro gran dispositivo de encierro absoluto con suplementos punitivos en los que la violencia física es uno de ellos, son las **Sanciones de Aislamiento.** En relación al Complejo Penitenciario N° I, durante el año 2009 se aplicaron 1394 sanciones de aislamiento, a las que deben sumarse las del Módulo IV de jóvenes adultos que integra dicho Complejo, pero suele ser

tratado diferencialmente por tratarse de una población específica, que contó con 567. En el CPF I se registraron un total de 1961 sanciones de aislamiento, lo cual implica, además del encierro de 23 a 24 horas diarias en la celda, en malas condiciones de detención, escasa y mala alimentación, incomunicación con el mundo exterior, otros suplementos punitivos que suelen ser parte de la aplicación misma de la sanción, como las agresiones físicas por parte del personal penitenciario.

En cuanto a aquellas prácticas penitenciarias que agravan las condiciones de detención e implican una aplicación de violencia institucional, material y simbólica que encuadramos en malos tratos y torturas, se encuentra tipificada en este Registro, tal como ya lo hemos abordado, **la falta o deficiente alimentación.** Así en el capítulo IV "Otras vulneraciones de derechos" se encuentra tratada esta temática en el ítem 2**.** Decidimos tratar esta problemática, específicamente en los Informes Anuales 2007 y 2008, en otros informes dimos prioridad a otras prácticas violentas, pero nos parece pertinente retomarlo en este Informe Anual 2010 a fin de dar cuenta que la falta y/o deficiente alimentación a los detenidos es una práctica institucional penitenciaria regular, que persiste en el tiempo a pesar de las denuncias y señalamientos realizados por la PPN al SPF. La deficiencia alimentaria es tratada especialmente en dos unidades federales[98], entre la que se encuentra el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza.

En uno de los párrafo se hace referencia a la situación estructural del déficit grave de alimentación en el Complejo, recurriendo a una cita -que incorporamos al cuerpo del texto- en la que se realiza un recorrido de las diferentes situaciones detectadas en estos últimos 10 años, los señalamiento realizados y sin embargo, la violencia institucional persiste en cuanto a proveer escasa comida, en mal estado de conservación y podrida, por lo que las personas detenidas se enferman o pasan hambre, y debe considerase una práctica penitenciaria intencional en cuanto a la producción de sufrimiento físico y psíquico en las personas detenidas.

*"La mala y escasa alimentación suministrada por el Servicio Penitenciario Federal a las personas privadas de libertad alojadas en el C.P.F. I no es un dato novedoso. La situación, que se reitera en el tiempo, fue plasmada oportunamente en las Recomendaciones N°72/PPN/01, N°192/PPN/02, N°419/PPN/03, N°621/PPN/06 y Nº699 /PPN/08 mediante las cuales se pretendieron canalizar los numerosos reclamos de los internos recibidos ante este Organismo desde la inauguración del Complejo vinculadas con las deficiencias alimentarias que padece la población allí alojada*[99].

[98] La otra Unidad Federal que fue monitoreada especialmente por la PPN y en la que se pudo constatar una grave deficiencia en la provisión de comida a las personas detenidas fue la Unidad 6 de Rawson.
[99] A efectos de ampliar ver nota al pie 226 en la pág. 244, en la que se da cuenta de los problemas constantes respecto de la comida exhibiendo antecedentes que datan del año 2000.

La falta y deficiente alimentación afecta a la totalidad de los módulos del Complejo I, sin embargo en algunos pabellones de los módulos de ingreso, el módulo VI y el módulo III son particularmente graves. En referencia a ello, el informe expresa lo siguiente: "*se reiteran en los diálogos las quejas vinculadas con la escasez de los alimentos, en especial la ausencia de carne como ingrediente en las raciones, su mala calidad y la forma en que son entregadas a los internos. La gran mayoría de los entrevistados manifestó que no consumen la comida que se les proporciona no sólo porque les provoca malestar y dolores estomacales, diarrea, etc., sino también porque tiene mal sabor y es siempre de consistencia líquida. Se aduna a ello el hecho de que, en general, las porciones no son suficientes para las cincuenta personas alojadas, empeorando la situación el que, al no ser entregadas en forma individual, sino en dos ollas, los internos deben dividir ellos mismos su contenido (como si fuésemos puercos, según indicó un interno), lo que se convierte en una fuente de disputa ya que no alcanza para todos. Dadas estas circunstancias, no sorprende que la totalidad de los internos entrevistados haya referido que adquiere mercadería de la cantina, con recursos generados a partir del trabajo intramuros o bien con el dinero que les aportan sus familiares o, en última instancia, con el que contaban al ser detenidos, que a la larga termina por acabarse; mientras que quienes no cuentan con ninguna de las dos posibilidades se alimentan sólo con pan".*[100]

En la Unidad Residencial de Ingreso Pabellón F, las personas detenidas allí fueron víctimas de una política de violencia institucional vinculada a la falta y deficiente provisión de comida, la PPN se presentó en el mes de noviembre y "*entrevistó a 25 detenidos, quienes revestían en su mayoría la calidad de procesados, y se encontraban hacía muy poco tiempo allí alojados.* ***Todos ellos, sin excepción, manifestaron que estaban <u>pasando mucha hambre</u>, destacándose el grado de <u>desesperación de todos los detenidos</u> al relatar dicha situación".***

Y en los casos en que reciben algo de comida, la cantidad y sobre todo la calidad de la misma hace que ni siquiera decidan comerla, ya que de poder hacerlo, el agravante en el marco de esta violencia penitenciaria, es que provoca dolencias físicas como vómitos, diarreas, gastroenterocolitis, gastritis: "*Son unánimes también las voces al referirse a la calidad de los alimentos, la que es caracterizada como provocadora de asco -relatos: -'La comida no la come ni un perro', -'(…) es muy mala, siempre te quedás con hambre y además todos los días te dan de comer el mismo guiso asqueroso', -'Ni el perro se come la comida que te dan acá. Yo no la como,*

[100] En el apartado "**Consecuencias indirectas de la mala alimentación: la controversia por el uso de calentadores eléctricos dentro de los lugares de alojamiento"**, se deja constancia que la falta de provisión de comida en cantidad y calidad por el SPF obliga a los detenidos a tratar de procurarse algo de alimentación (por cantina o familiares) y cocinarla en calentadores precarios (denominados fuelles) que se cuelgan de instalaciones eléctricas precarias, lo cual provoca situaciones graves de riesgo de accidentes. Los pabellones de Complejo I no cuentan con una cocina común por el tipo de construcción de esta modalidad de "Complejos", lo cual, si el SPF no entrega comida a los detenidos, estos improvisan también con instalaciones eléctricas precarias y baldes con agua, alternativas para cocinar comida o calentar agua para infusiones. Para ampliar ver págs. 241-244.

*estoy así de flaco porque estoy a té y pan'. Incluso manifiestan que en algunas oportunidades les han entregado comida podrida, que obviamente no consumen, y deben subsistir a base de pan".* La gravedad de esta situación motivó la interposición de un Hábeas Corpus Correctivo el 13 de diciembre del año 2010 en el Juzgado Federal N°1 de Lomas de Zamora.

Desde hace diez años que se registra y denuncia desde la PPN la grave situación de violación de derechos en relación a la asistencia alimentaria de las personas detenidas en el Complejo I, nada de ello ha modificado esta práctica penitenciaria -la falta o escasa alimentación. Se registran pabellones enteros cuyos detenidos pasan hambre, promoviendo a su vez la violencia entre las personas detenidas en disputas por el pan o por la distribución de la olla de comida; y el otro de los agravantes que define, sin duda, como actos de violencia institucional que procuran producir daño y sufrimiento físico, refiere al mal estado de los alimentos, con olores nauseabundos, con alimentos podridos, con insectos, grasas y contaminaciones de diferente tipo que provocan intencionalmente dolencias agudas en los detenidos.

Del **Informe Anual 2011** se destaca, en relación al abordaje temático del Registro Nacional de Casos de Torturas, una vez más, la puesta en primer plano en el capítulo II de esta temática, titulando al mismo: "Tortura y malos tratos en cárceles del SPF". En este año se realizó un **Monitoreo del Procedimiento de Ingreso al CPF I** de Ezeiza, por distintas áreas de la PPN. Este Monitoreo se fundamenta en cuatro aspectos centrales: en primer lugar, que el momento de ingreso a la unidad, "la bienvenida" constituye y constituyó históricamente el momento de mayor violencia física ejercida por la administración penitenciaria contra las personas detenidas[101].

**En el marco del Monitoreo mencionado**, **de los 39 presos entrevistados en la URI, 22 manifestaron haber padecido prácticas de tortura física, o sea, el 56% de la población entrevistada.** Los otros, si bien no habían sido agredidos físicamente sí dieron cuenta de haber escuchado los gritos de las personas golpeadas. Asimismo, el 100% manifestó haber sido agredidos verbalmente y humillados. Ninguno de los entrevistados, estuvo dispuesto a hacer la denuncia penal por miedo a las represalias. El relevamiento presentó con un contundente resultado, la verificación de la continuidad y sistematicidad de la práctica de la "*bienvenida*" en el Complejo I, que puede encuadrarse como un acto de tortura o trato cruel, inhumano y

[101] Esta afirmación además se sustenta en los resultados de la investigación realizada por la PPN y publicada en *"Cuerpos Castigados",* en la que consta que el 76,5% de los golpes que se produjeron en las unidades penitenciarias estudiadas, fueron en la circunstancia de ingreso a la unidad. También, en dicha investigación se identificó al Complejo Penitenciario N° I como una de las Unidades federales en las que se ejerce la mayor cantidad de agresiones físicas por parte del personal penitenciario. Asimismo, de los datos extraídos del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y Malos Tratos, desde hace 4 años se verifica que es en la Unidad Residencial de Ingreso del Complejo Federal I donde se despliega la mayor violencia física penitenciaria.

degradante. Ante esta situación la PPN formuló la Recomendación 764 al Director Nacional del SPF. El informe del Monitoreo afirma: "*Esta Procuración ha sostenido que la denominada '*bienvenida*'* desplegada por los agentes penitenciarios del *CPF I Ezeiza se constituye en un rito de presentación de la cárcel como institución de castigo, sufrimiento y dolor, en una dimensión que la reconoce como pena esencialmente corporal".*

Continuando con el registro de casos de malos tratos y torturas vinculados a las agresiones físicas, **los casos relevados en el marco del Procedimiento para la Documentación e Investigación eficaces de casos de Torturas y Malos Tratos durante el año 2011** en cárceles federales, demuestra en términos comparativos, que se incrementaron los casos de violencia física penitenciaria en un 105% con relación al año 2010. En el año 2010, 194 casos y en el año 2011, 399 casos de violencia física penitenciaria contra las personas detenidas en distintas cárceles federales.

**El 35,7% de estos 399, o sea, 139 casos, se registraron en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza.** La distribución de estos hechos al interior del CPF I da cuenta de una práctica generalizada ya que se produjeron en todos y cada uno de los módulos que lo integran, I, II, III, IV, V, VI, incluido el HPC, Anexo 20 y por supuesto el URI (Unidad Residencial de Ingreso) en el que se verificó la mayor cantidad de hechos de violencia penitenciaria. El informe expresa, "*el maltrato penitenciario incluye, desde insultos y amenazas hasta las golpizas más feroces. En los casos investigados en el año 2011 los tipos de agresiones más frecuentes fueron las patadas (62%), golpes con palos y estofas (59%), cachetadas (47%) pisadas con los borregos (43%). El 70% de las víctimas identificadas presentó lesiones físicas;* y la detección de las zonas del cuerpo que golpean demuestra la intensión de dañosidad que pretenden infligir: extremidades, espalda, costillas y cabeza[102].

Estos casos que en general provienen de una comunicación por parte de la víctima y/o familiar o de otros detenidos, también de visitas de rutina a las unidad por parte de la PPN y en este año 2011 además, en el mismo marco del relevamiento del Registro Nacional de Casos de Torturas ya que los Complejos Penitenciarios I y II fueron unidades que integraron el relevamiento de campo de ese año. Teniendo en cuenta la modalidad de acceso a la información mencionada, podemos inferir que la cantidad de casos relevados por el Procedimiento deben ser considerados sólo una parte de los casos que se producen cotidianamente en las diferentes unidades penitenciarias federales.

En cuanto al capítulo IV "Aislamiento en cárceles federales" nos referiremos a las tres prácticas regulares que ejerce la administración penitenciaria con relación a la población detenida, la

[102] Para ampliar ver págs. 38-63.

sectorización (RIF y Régimen de vida) y las Sanciones disciplinarias. La sectorización como régimen de vida en el marco de la aplicación de "medidas de seguridad" dentro de un pabellón, como la medida de Resguardo de Integridad Física, pabellones destinados a detenidos con supuestos problemas que podrían afectar su integridad física en relación a los otros detenidos, son "herramientas de aislamiento" que en su mayoría encubren formas de gobierno de la población detenida a través del encierro absoluto y con ello, la vulneración de otros derechos, tales como el acceso a la educación, al trabajo, a la recreación. En el año 2010 se interpuso un Habeas Corpus impugnando estos regímenes de aislamiento, en particular en el Complejo Penitenciario I, con relación a pabellones de la Unidad de Residencial de Ingreso. Si bien, la respuesta judicial fue a favor del mismo, en el seguimiento realizado durante el año 2011, se pudo verificar el uso permanente en distintos módulos del sistema de sectorización en pabellones completos, siendo en su mayoría la aplicación de sanciones informales de carácter colectivo que implican encierro en celda propia 22 a 23 horas diarias. Además de la URI se pudo verificar prácticas de sectorización en dos pabellones del Módulo III (UR III) y Módulo 4 (UR IV).

Desde la Procuración se realizó una nueva recomendación exigiendo el cese de la sectorización en el Módulo III por ser esta una medida de ejercicio permanente por parte del Jefe de Módulo que naturaliza su aplicación, considerando que la misma se aplica a *"sujetos peligrosos que no tienen interés de hacer nada"*. En el Informe se deja claro que esta medida en los Pabellones A y B de la UR III, cumplen con una funcionalidad de gobierno dentro del módulo, que encubren sanciones y con ello habilitan el encierro absoluto de personas por meses, lo que una sanción formal no permite ya que su límite son 15 días de máximo en celda especial de castigo. De esta forma, amplía y profundiza el castigo penitenciario del encierro dentro del encierro, produciendo sufrimiento psíquico y físico de las personas detenidas. En este sentido, es importante destacar que en el Informe del Relator de la ONU (Naciones Unidas) Juan Méndez que presentó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mes de agosto del año 2011, llama la atención acerca de la reclusión en régimen de aislamiento, alertando que puede equivaler a un trato o pena cruel, inhumano o degradante o incluso a la tortura.

A estas prácticas penitenciarias de aislar sin reglamento a cientos y cientos de detenidos, en regímenes de sectorización y resguardos, debe contemplarse aquel otro encierro que implica el sistema **formal de sanciones disciplinarias**, análisis anteriores, recomendaciones realizadas y acciones judiciales, demostraron el grado de irregularidad, arbitrariedad y discrecionalidad penitenciaria en cuanto a los criterios y modalidades de aplicación como así también la ausencia absoluta de garantías de las personas detenidas, fundamentalmente, en el marco de la defensa durante el "proceso sancionatorio". **En el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza, durante el año 2011 se aplicaron 1354 sanciones de aislamiento, lo que implica el encierro absoluto en celdas de castigo, hasta 15 días seguidos**. Es la Unidad con mayor cantidad de sanciones, superando al

Complejo Penitenciario II de Marcos Paz en casi 400 medidas, alcanzando casi el 30% (29,7%) de todas las sanciones aplicadas durante el año 2011 en las 18 unidades penitenciarias federales que informaron al respecto los requerimientos de la PPN. En este sentido nos interesa realizar dos señalamientos, si bien el sistema disciplinario del SPF cuenta con diferentes tipos de sanciones en relación a los tipos de faltas, **el aislamiento** es la sanción más aplicada y extendida en todo el sistema federal, por lo que es posible inferir que la función sancionatoria cumple un papel secundario, y sin embargo, en clave de tecnología penitenciaria, es clave en cuanto al gobierno de las personas detenidas, tanto por la violencia material como simbólica que contiene el encierro dentro del encierro.

Y en términos de violencia material y simbólica, el aislamiento en celdas de castigo reconoce una serie de suplementos punitivos que van desde las pésimas condiciones materiales, la falta de comunicación con el exterior, el agravamiento en cuanto a la falta o deficiente alimentación y de asistencia a la salud, y por supuesto, las agresiones físicas. Más del 10% de las personas entrevistadas en el marco del Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas, expresaron que fueron golpeadas por personal penitenciario bajo la circunstancia de cumplimiento de una sanción de aislamiento[103].

**El Registro de Causas Judiciales de Torturas de la PPN** ha relevado información en distintos juzgados federales de 415 casos de malos tratos y torturas: "*A partir del relato de la víctimas, testigos y demás medios de prueba mediante la compulsa de las 415 causas, surge la participación de* ***1115 autores****,* ***de los cuales 716 pertenecen al SPF****, 346 a la Policía Federal, 14 a Gendarmería, 13 a Prefectura Naval y 12 a Policía Metropolitana".* La mayor cantidad de casos se da en unidades penitenciarias: 214 denuncias que representan el 52% del total relevado en el año 2011. Esta cifra corresponde a los casos en que la víctima realizó la denuncia penal, por lo que tal como dice el informe, es sólo la punta de un iceberg de la tortura en unidades penitenciarias, existiendo una enorme cantidad de hechos que no se denuncia -la cifra negra de la tortura- debido a amenazas y represalias que sufren los denunciantes que permanecen detenidos a merced de sus victimarios[104].

**En relación al RCT de la PPN integrado al RNCT,** en el CPF I de Ezeiza, entre febrero y junio de 2011 se realizaron tres relevamientos: del Módulo IV los pabellones B, C, D y J en febrero; y del Módulo III los pabellones A y B en marzo; y del Módulo IST[105] los pabellones G, J y F en junio. Se destaca que de los 11 ítems que comprenden los distintos tipos de torturas del Registro, individualizados a través de entrevistas realizadas a personas detenidas en el marco de la

[103] Para ampliar ver págs. 166-183.
[104] Para ampliar ver págs. 90 a 100.
[105] IST es otra denominación del Módulo de Ingreso o URI.

administración de la Ficha de Relevamiento, las prácticas penitenciarias violentas detectadas con mayor frecuencia y representación fueron: las agresiones físicas, el aislamiento, la falta y/o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia a la salud, amenazas, malas condiciones materiales de detención y requisa personal vejatoria.

El Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas 2011 contiene un análisis de cada uno de los ítems que representan las categorías definidas como malos tratos y torturas, tanto en el ámbito de las cárceles federales como en las de la provincia de Buenos Aires, concluyendo con un capítulo final: "*A modo de Cierre*: *la tortura que la justicia no ve"*, en el que se hace especial referencia a la nula y/o deficiente intervención del poder judicial en cuanto a la "cuestión de la tortura". O sea, por la falta de calificación de las causas en relación a este delito, por falta de impulso y tramitación de las causas penales iniciadas, por la falta acciones vinculadas al esclarecimientos de los hechos y de los imputados vinculados a ellos, lo cual impacta en la decisión de las víctimas en cuanto a desestimar la posibilidad de denunciar y profundiza la impunidad de los victimarios. En este mismo sentido, en el Informe Anual de la PPN en el apartado "La Tortura y su tratamiento judicial en el 2011" tanto en los ítems "El problema de la tortura y los poderes públicos", como "Las causas de torturas en los tribunales nacionales", aborda los obstáculos y dificultades que el mismo poder judicial ejerce en el marco de las causas sobre tortura, como así también, el desempeño decepcionante del mismo en una serie de causas impulsadas por la propia PPN[106].

En cuanto a los "Fallecimientos en Prisión", en el capítulo III se destacan una vez más las dificultades de acceso a la información por parte de la PPN respecto de la cantidad, circunstancias y motivos de los fallecimientos producidos en las diferentes cárceles federales del país. **En el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza durante el año 2011 se produjeron 6 muertes de personas detenidas, 3 de ellas (el 50%) por causas violentas, tipificadas como "suicidios".**

Por último, nos interesa destacar que en este Informe del año 2011 se señalan tres temáticas que representan graves vulneraciones de derechos, y en tanto prácticas extendidas y sistemáticas en todas las unidades de acuerdo con la menor y/o mayor intensidad de su ocurrencia, se encuadran también en malos tratos y torturas. Nos referimos a las **Requisas vejatorias[107]**, a la **Vulneración del derecho al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales[108]** y a las **Deficiencias alimentarias en las cárceles federales[109].**

[106] Para ampliar ver el Informe Anual de la PPN págs. 109-124 y el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas 2011.
[107] En el capítulo de "Tortura y Malos Tratos", pág. 98.
[108] En capítulo V "El acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en las cárceles federales", pág. 222.
[109] Ídem anterior, pág. 235.

**Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN**

Informe Anual 2012

En el marco de los antecedentes del CPF N° I de Ezeiza, podemos sintetizar que en los años precedentes al 2012 se han dejado constancia de situaciones graves y severas en cuanto a prácticas penitenciarias referidas a **agresiones físicas** contra los detenidos, a la "**producción de encierro severo-aislamiento**", sea como **medida sancionatoria**, una extensión y profundización de la aplicación de **sanciones** en celdas de castigo tanto por faltas graves, medias o leves, o como régimen de vida en el marco de la **Sectorización** y/o el **Resguardo de Integridad Física (RIF); la deficiente y escasa alimentación y la deficiente atención de la salud.**

Durante el año 2012 todas estas prácticas penitenciarias se ejercen en forma regular y sistemática, en distintos pabellones de los 6 módulos que componen dicho Complejo. En el capítulo 2, titulado "**Violencia, Tortura y Malos Tratos"** se brindan los datos estadísticos de la Base de datos de casos investigados y documentados por la PPN, a partir de la aplicación del Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de casos de Torturas y Malos tratos. Así, podemos observar en la pág. 41 bajo el subtitulo "Cuantificando la tortura como herramienta de gobierno carcelario", que se presenta una serie histórica desde el año 2007, **destacando el aumento en el año 2012 de casos de torturas, llegando a la cifra de 429 casos que con relación al 2011, lo que representa un 6% más, siendo que en aquel año se registraron 403 casos.**

**En el Complejo Penitenciario N° I se registraron 86 casos, el 20% del total.** Una leve disminución con relación al 2011, siendo el Complejo II de Marcos Paz, el que este año se posiciona primero en cuanto a ejercicios violentos penitenciarios de agresión física contra los detenidos**.** En cuanto a las consecuencias de la tortura y los malos tratos padecidos por las víctimas, en un ítem específico del Informe se trata la implementación de segundas entrevistas para el monitoreo de las mismas, en relación a situaciones que transitan luego de haber comunicado y/o denunciado un hecho de tortura o malos tratos. Nos interesa destacar dos de ellas, las amenazas y la sanción de aislamiento, dos categorías que en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas son consideradas, a su vez, prácticas de tortura[110].

En cuanto al **Registro de Causas Judiciales de la PPN** durante el año 2012 se relevaron en los distintos Juzgados Nacionales y Federales 369 causas por hechos de malos tratos y torturas. A partir del relato de las víctimas, testigos y demás medios de prueba relevados mediante la compulsa de estas 369 causas surge la participación de 833 autores, de los cuales 461

[110] Para ampliar ver págs. 39-92.

pertenecen al Servicio Penitenciario Federal (el 55,3% del total de victimarios), 242 victimarios a la Policía Federal; 67 a Gendarmería Nacional; 34 a Policía Metropolitana; 27 a Prefectura Naval y otros. Surgen de los relatos de las víctimas en las causas judiciales relevadas las siguientes prácticas de torturas y malos tratos: **agresiones físicas** -294 casos de golpizas; 55 casos de golpes, 9 casos de puntazos o cortes; 7 casos de abusos sexuales, 7 casos de ducha o manguera de agua fría, 5 casos de agresiones con balas de goma, 6 casos de asfixia por "submarino seco", 2 casos de asfixia por "submarino húmedo", 4 casos de quemaduras, dos casos de picana o descarga eléctrica, dos casos de "puente chino", 3 casos de "pirámide o pila humana", 2 casos de "plaf-plaf", etcétera.

En cuanto a la **requisa personal vejatoria**: hubieron 14 casos denunciados penalmente en relación a desnudos totales, de los cuales 2 casos involucraron el contacto físico, 1 caso de flexiones vejatorias y 1 caso de exposición a temperaturas extremas. **Del total de causas, 160 corresponden a denuncias sobre hechos producidos en unidades penitenciarias, o sea, el 48% de los casos. De estas 160 causas, 27 hacen referencia a hechos de torturas y malos tratos producidos en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza.**

En el capítulo IV "el **Aislamiento en Cárceles Federales"** se desarrolla un extenso informe sobre la conformación de una mesa de diálogo con el SPF para reglamentar los sistemas de aislamientos como el Resguardo de Integridad Física, confeccionando un Protocolo al respecto, homologado por ambas instituciones: PPN y SPF. La aplicación de este Protocolo requerirá de un monitoreo permanente acerca del acceso real a todos los derechos hasta ahora violentados y a su vez observar el despliegue del sistema sancionatorio formal como así también, ante la mayor permanencia de personas bajo esos regímenes en espacios comunes (de recreación, estudio, trabajo, etcétera), también el despliegue de la cuestión de la violencia interpersonal y su vínculo con prácticas penitenciarias habilitantes para la ocurrencia de las mismas y las posteriores intervenciones represivas post-conflicto.

En cuanto al sistema sancionatorio formal, en el Informe se expresa que -como es habitual- el SPF no remite o demora el envío de la información solicitada respecto de la cantidad de sanciones aplicadas, el tipo, modalidad de cumplimiento y motivos de las mismas. Ilustrando este ítem, durante el año 2011 se registraron 4491 sanciones formales de aislamiento que padecieron 2023 personas detenidas en el sistema federal, o sea, el 21% de la población prisionizada[111]. Un dato interesante es que en el 2010 se registraron 1051 sanciones de aislamiento de 11 a 15 días (el mayor tiempo de aislamiento) y en el 2011 esa cifra ascendió a 1319. Para aquellos que tuvieron entre 6 y 12 sanciones de aislamiento pasaron entre un cuarto y la mitad del año viviendo bajo régimen de aislamiento.

[111] Ver para ampliar págs. 270-271.

El sistema federal cuenta con más 30 cárceles, el informe sobre sanciones de aislamiento se realizó sobre la información provista por 20 de ellas, que como ya expresamos acumularon 4491 sanciones de aislamiento, en tanto **el CPF I registró 1592 sanciones de aislamiento, el 35, 4% del total.**[112]

**Estas 1592 sanciones "formales" de aislamiento** comunicadas se distribuyeron "equitativamente" en todas y cada una de las Unidades Residenciales (Ex Módulos). Si bien el módulo N° IV[113] alcanza una cantidad de sanciones exponencial, 605 en el año 2011, el módulo N° III alcanza 376 y el de Ingreso 235, lo cual implica un sistema regular de aplicación de sanciones de aislamiento para la mayoría de la población de estos módulos. Pero es interesante en cuanto a esta modalidad de sanción de aislamiento, que en los módulos que de acuerdo a la clasificación penitenciaria son de "conducta", también se aplican y aún cuando disminuye la cantidad no deja de ser significativa, 94 en el módulo N° I y 159 en el módulo N° II. Y reafirmamos, en todos los módulos, incluido el HPC la modalidad de sanción es "aislar" a los detenidos, en el marco de un proceso sancionatorio que no registra garantías y que por tanto se presenta arbitrario y discrecional, se apuesta, en clave de tecnología penitencia de gobierno de las poblaciones, a producir *encierro dentro del encierro*[114].

En este Informe Anual se retoma especialmente en el capítulo V la temática de "**Las condiciones materiales de detención y medidas de seguridad",** en el cual se señala la grave situación en cuanto a condiciones materiales y mantenimiento edilicio de las Unidades tales como la N°6 de Rawson, el Complejo IV de Mujeres, Unidad N°7 de Chaco, N°9 de Neuquén y el Complejo Penitenciario de CABA (ex Devoto), entre otras. Se destaca, en relación al Complejo Penitenciario N° I, la cuestión del deterioro edilicio, la falta total de agua en algunos pabellones del Módulo V, lo cual tuvo como consecuencia la presentación de un Hábeas Corpus Colectivo por parte de los detenidos. Las pésimas condiciones materiales de la URI por lo que se presentó desde la PPN la Recomendación N° 765, registrándose en este sentido, modificaciones edilicias hacia fin de año que mejoraron las condiciones de habitabilidad, manteniéndose en forma gravosa las pésimas condiciones de higiene de dicho módulo.

Asimismo, en el Informe se desarrolla una vez más, las serias dificultades que transitan las personas detenidas y sus familiares debido a **distintos obstáculos penitenciarios para mantener**

[112] El Complejo Penitenciario N° II de Marcos Paz, con similar cantidad de personas detenidas y régimen severo de seguridad, registró 679 sanciones formales, o sea, el 15,1% del total.
[113] Recordamos que luego del traslado de los Jóvenes Adultos a Marcos Paz en Julio de 2010, el SPF destinó el módulo IV a alojar detenidos categorizados como "de alta peligrosidad".
[114] Ver Tabla N°4, pág. 274.

**la vinculación familiar,** entre los que se cuenta como los más destacadas: las requisas vejatorias a los familiares y las requisas de la mercadería y los traslados de unidades de los detenidos.

**En cuanto al capítulo III, "Muertes en Prisión"**, en el año 2011 se informaron a este Organismo 39 casos de muertes en prisión, produciéndose un leve incremento en relación al año 2010 en el que se habían producido 33 fallecimientos. El año 2012 muestra esta tendencia alcista de muertes en prisión de una forma cristalizada, **55 casos** documentados, o sea, *un incremento del 41% respecto del año anterior alcanzando niveles históricos que se consideraban absolutamente perimidos*[115]. Ahora bien, no sólo se incrementan las muertes en prisión sino que el aumento alarmante es en relación a las que se producen por causas violentas, en el 2010: 9 casos, en el 2011: 22 casos y **en el 2012: 24 casos de muertes violentas en cárceles federales. De este total, en el Complejo Penitenciario N° 1 se produjeron 3 casos de muertes violentas en el año 2012.**

De acuerdo a las características de la unidad y teniendo en cuenta la síntesis de antecedentes que hemos presentado en este apartado, la información relevada en el marco del Registro durante el año 2012, confirman una vez más, los tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia, y que por ello, reconocen su carácter histórico que continúa siendo encuadrado en prácticas violentas, sistemáticas y regulares, ejercidas por el personal penitenciario contra las personas detenidas en el Complejo Penitenciario N°I de Ezeiza.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza durante el año 2012**

Durante el año 2012, en el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas de la Procuración se realizaron dos visitas al Complejo Penitenciario Federal N° I: al Módulo Ingreso, Selección y Transito y al Módulo IV, ambas en el mes de Diciembre.

| Módulo Ingreso, Selección y Transito |
|---|

Responsabilidades Institucionales

- Director del Módulo IST: Subprefecto Ramón Figueredo
- Subdirector del Módulo IST: Alcaide Mayor Dan Valdez
- Jefe de Seguridad Interna: Subalcaide José Aveni.

[115] Ver pág. 183.

Información de la población

Del parte diario del día 21 de Diciembre de 2012 se desprende que en este módulo había 302 detenidos alojados, más 46 en el Anexo URI.

| Módulo IV |
| --- |

Responsabilidades Institucionales

- Director de la Unidad Ramón Martínez
- Subdirector de la Unidad Residencial IV: Alcaide Mayor Jorge Kaleñuk
- Jefe de Seguridad Interna/Jefe de Módulo: Subalcaide Claudio Segura
- Subjefe de Seguridad Interna/de Módulo: Subalcaide Matias Fernandez Astoro

Información de la población

Del parte diario del día 21 de Diciembre de 2012 se desprende que en este módulo había 287 presos alojados.

En relación a las responsabilidades institucionales, se registra la modificación de la autoridad a cargo del CPF I siendo actualmente el Prefecto Daniel A. Silva.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro. De los relevamientos realizados a través de la administración de la Fichas del Registro, las observaciones y entrevistas realizadas en campo en cuatro visitas realizadas a la Unidad durante el año 2012, y lo relevado por el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos.

El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en relación al Complejo Penitenciario I de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro. Es importante aclarar que los datos en relación a las víctimas de hechos de malos tratos y torturas del Anexo Unidad 20 que se encuentra en el mismo predio del Complejo I se analizarán en el apartado de Dispositivo Psiquiátrico.

**Víctimas del CPF I por unidad y tipo de relevamiento**

| | Otras unidades | CPF I | Total |
|---|---|---|---|
| Campo/registro | 2 | 60 | 62 |
| Procedimiento | 3 | 85 | 88 |
| **Total** | **5** | **145** | **150** |

En el marco de los relevamientos realizados tanto por el Registro como por el Procedimiento en el Complejo Penitenciario N° I durante el año 2012, se registraron 150 víctimas de torturas y malos tratos. **De estos casos de malos tratos y torturas, 145 corresponden específicamente a aquellos que se relevaron en el Complejo**, mientras que los 5 casos restantes (2 casos detectados por el Registro y 3 por el Procedimiento), si bien se relevaron en otras unidades del sistema federal, registran hechos producidos en el CPF I.

La distribución de los hechos en relación a los tipos de malos tratos y torturas que contiene el Registro se observan en la siguiente tabla.

| Tipo de tortura y/o mal trato | CPF I |
|---|---|
| Agresiones físicas | 111 |
| Aislamiento | 81 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 47 |
| Amenazas | 44 |
| Malas condiciones materiales de detención | 37 |
| Falta o deficiente alimentación | 35 |
| Requisa personal vejatoria | 14 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 10 |
| Robo de pertenencias | 7 |
| **Total** | **386** |

Fuente: 150 víctimas de tortura en el CPF I del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

En primer lugar interesa destacar que las 150 víctimas de malos tratos y tortura del Complejo Penitenciario N°I han padecido más de un hecho, ya que a través de sus relatos nos permitieron registrar 386 hechos de tortura.

Año tras año, se confirma una vez más, el reiterado y significativo despliegue de violencia penitenciaria contra los detenidos en este Complejo I. De las 11 categorías de malos tratos y torturas comprendidas en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas, en el Complejo

Penitenciario I encontramos representadas 9, destacando que la Ficha de Relevamiento del Registro se administró en cuatro visitas a la unidad durante el año y el Procedimiento cada vez que hubo comunicaciones a la PPN por hechos de agresiones físicas. Las agresiones físicas, el aislamiento, las amenazas, la falta o deficiente alimentación, las malas condiciones materiales de detención, la falta o deficiente asistencia a la salud y las requisas vejatorias, son parte de un programa de gobierno que lesiona, lastima, controla, regula, degrada, somete y humilla.

Este despliegue de violencia penitenciaria lo analizaremos en relación a los tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia e intensidad en esta unidad. La violencia del personal penitenciario a través de **la agresión física** representa el mayor número de casos de malos tratos y torturas. Del total, 111 hechos fueron agresiones físicas producidas por el personal penitenciario contra el cuerpo de los detenidos.

El relevamiento del PIyDECTyMT es el que aportó la mayor cantidad de casos, 92. Tengamos en cuenta que en su mayoría estos casos que releva el Procedimiento provienen de una demanda de detenidos y/o familiares o de un hecho relevante detectado en las visitas cotidianas o en algún monitoreo sobre otros temas. Sin embargo, el relevamiento específico de la ficha del Registro en campo que se realizó en cuatro visitas a la unidad aportó 19 nuevos casos, siendo el total 111 los hechos de agresiones físicas. Es decir, el relevamiento del Registro durante dos días de trabajo de campo en el marco de un año (365 días), detectó 19 casos de agresiones físicas.

Los 111 hechos cuentan con relatos detallados de las víctimas de malos tratos físicos y torturas, alojadas en el Complejo Penitenciario N° I, recuperamos 19 de esos relatos en los que se revela la magnitud, intensidad y complejidad de una violencia física cotidiana que despliega el poder penitenciario. La violencia que gobierna poblaciones porque diferencia y clasifica espacios carcelarios -módulos y pabellones-, una violencia física que gobierna a los sujetos produciendo dolor, sufrimiento, miedo e impotencia.

**Los relatos**

- *"Cuando llegué al Complejo I, me llevaron al módulo de Ingreso, me tiraron contra la pared y me daban cachetazos, pero con una fuerza terrible y me decía, 'pórtate bien sino te mandamos a Marcos Paz que ahí es peor' y no es cierto, peor que acá no puede ser. Cómo me habrán golpeado que lo hacían con la mano abierta e igual me dejaron marcas, un pibe del pabellón a los días me dijo: 'tenés dedos marcados en la cara'".*

- "*Cuando me recibieron en Ingreso, uno de los agentes me amenazó: 'vos de acá vas a salir finado' y cómo levanté la vista y lo miré, me partió a golpes, trompadas, patadas, me dejó sin aire dos veces, llamó a otros tres más y me daban los cuatro y me decían: 'cuidado con denunciar, porque esto no es nada'. Los de requisa nunca usan placas, así que no sabés quiénes son".*

- *"Ellos cuando te pegan, te pegan y yo reacciono contra ellos. Estábamos peleando en el pabellón y entró una banda de los de requisa, me 'amarrocaron' a la reja y me pegaban trompadas y patadas y me tiraron al piso y ahí me patearon la cabeza y la boca. Si ya me tenía esposado a la reja, ¿para qué me pegan, no? Me sancionaron 5 días, me llevaron a 'buzones' a patadas limpias, todavía me duelen las piernas y esto pasó hace más de 10 días".*

- *"Nos hicieron pasar entre medio de los penitenciarios y nos pegaron patadas y piñas, el 'puente chino' que le dicen. Nos daban con todo, pasamos 4 veces, ida y vuelta. Quedás todo dolorido y si tenés alguna herida, te pegan ahí, para que duela más".*

- *"Entraron los de requisa como siempre, con escudos, palos, nos sacaron a todos al patio. Nos hicieron desnudar, sacarnos la ropa. Nunca tienen las placas puestas, no sabés quienes son, a veces sólo le conoces el apodo. La requisa grita: todo el mundo manos en alto y corriendo, nadie caminando, hay que hacer todo rápido y como a mí me hacen sacar los anteojos no veía el camino que marca la requisa y me salí de la marca, entonces me dieron escudazos y como soy grandote no me podían tirar al piso, hasta que a escudazos y palazos en las piernas me tiraron y me patearon la cabeza, sentí que me desmayaba, quedé abombado dos días".*

- *"Hace dos días, mientras estaba en el patio de la Pabellón C de alojamiento del Módulo IV - CPF I, ingresó la requisa y entre cuatro agentes me ordenaron desnudarme rápidamente diciéndome: 'sácate la ropa, apúrate' y me dieron algunos cachetazos en la cara, en la cabeza y un palazo en la boca del estomago, por nada. Ellos te hacen agachar la cabeza y callarte, te humillan y si llegas a decir algo te caga a palos toda la requisa. Después me pusieron contra la pared, desnudo y así de espaldas, me golpearon, palazos en las costillas y en la cabeza, y trompadas. Entre los agentes estaba otra vez el Jefe de Requisa, este tipo hace 4 meses producto de una golpiza que me dio él y tres más, que fue terrible, me quebraron el tobillo. Me sacaron una placa después de 3 días de gritos de dolor, y me pusieron un yeso que nunca me controló el médico, acá te cagan a palos y los médicos no vienen ni a verte".* [Otras agresiones físicas padecidas por la víctima están registradas en expedientes de junio y agosto]

- *"Había pelea en el pabellón y los penitenciarios miraban y no hacían nada, la cosa se había puesto fea, y los tipos ahí sin hacer nada. Cuando nosotros logramos separar a los pibes, los de requisa entran y nos mataron a golpes: manos en la nuca, contra la pared y a mí me dieron golpes en las costillas, en las piernas, tobillos y ahí me caí y en el piso me pisaron tres penitenciarios los pies, como quien apaga un pucho en el piso. Casi sin poder caminar me llevaron al reten y como me amenazaron de muerte, les contesté, y ahí nomás, me dieron con todo entre cuatro penitenciarios, no me pude mover por una semana, no quería hacer pis porque tenía miedo de hacer con sangre, ellos me golpearon fuerte en la zona de los riñones. El médico nunca me vino a ver".* [Otras agresiones padecidas por la víctima están registradas en expedientes de mayo y julio]

- *"Me golpearon de espaldas contra la pared y después cuando me caí, en el piso, patadas, trompadas, no se fijan donde te pegan, se enfurecen. Tenía tanto dolor y tanta impotencia que después de la golpiza me puse a llorar y entonces me encerraron en mi celda por 5 días".*

- *"Hubo un conflicto en el pabellón, vienen los penitenciarios y nos sectorizan, a mi me quieren hacer firmar un parte por el conflicto y yo me negué, no firmé nada, no tenía nada que ver con la pelea y ahí nomás, me esposaron, me tiraron contra la pared y me dieron con todo, patadas, trompadas y*

*bastonazos y uno de requisa me dice: 'ahora te saliste con la tuya, la próxima aparecés colgado en la celda' y como no usan placas no sabes cómo se llaman".*

- *"En una requisa de rutina entraron como locos, para mí estaban borrachos y nos dieron con todo. En el piso y con las esposas puestas, me dieron patadas y palazos, me dejaron todo moretoneado, no me podía mover, como será que el encargado llamó al médico, vino al otro día y me dio ibuprofeno y me hizo firmar que me había caído en la ducha".*

- *"En una requisa de rutina que empezó en el Pabellón C en donde estoy yo y siguió hasta el Pabellón J, entraron a matar, en todos los pabellones. Me conocen y entonces me cagaron a patadas en el piso, como los insulté me sancionaron y en 'buzones' me dieron una ducha de agua helada, me dieron un gomazo en la espalda y me amenazaron con ahorcarme. Pedí médico por el lonjazo en la espalda, lo tenía en carne viva, pero nunca vino".*

- *"Esta vez se pasaron, estoy todo roto, me conocen y por eso cuando entran de rutina nomás, a los que nos conocen nos dan con todo así estés lavando la ropa. A mí me ataron de pies y manos y en el piso y de espaldas, me caminaban por encima y me pegaron mucho en la cara y en la espalda, al final me dieron como 10 palazos en los tobillos* [se observan las lesiones al momento de la entrevista] *No me vio ningún médico y esta vez no lo puedo reconocer, además de no llevar placas no te dejaban mirarlos".* [Otras agresiones físicas de las cuales fue víctima están registradas en expedientes de mayo y abril]

- *"En 'buzones' todo es peor, te dan con todo, te llevan casi siempre desnudo, esposado con los brazos para arriba* ["criqueo"] *gritás de dolor y ellos se cagan de risa y te insultan".*

- *"Los de requisa me humillaron y me denigraron, me habían amenazado y al final lo hicieron, me hicieron desnudar y me pasaron los bastones por todo el cuerpo, me lo metían un poco en el ano y lo sacaban".*

- *"Ingresa personal penitenciario muy violentamente a la celda de aislamiento mientras estaba cumpliendo la sanción y me hacen poner la mano en la puerta y la cierran, me agarraron tres dedos, casi me los amputan, el médico vino a los tres días, lloraba de dolor".*

- *"Después de la golpiza y la sanción en la Unidad 7, que además denuncié, al otro día me sacan de traslado y me traen al CPF I donde al bajar del camión me reciben a patadas, trompadas y me meten a un cuartito en Ingreso. Me llevan a trompadas a ver al médico, adelante del médico mismo y el psiquiatra, me siguen pegando estando en el piso".*

- *"Hace un tiempo recibí un impacto de bala en el hombro, tuve una fractura y me colocaron una prótesis con clavos. Los de requisa el otro día me golpearon a lo bestia, y me llevaron 'criqueado' hasta 'buzones', me tiraron ahí, desnudo, sin colchón y fueron tan animales que me causaron una 'fractura por torsión' en el hombro donde tenía la prótesis. Fui atendido por el médico dos días después, estaba en 'buzones' a los gritos, como sería que me trasladaron al Hospital de Ezeiza".*

- *"Nos cagaron a palos a todo el pabellón, el médico estaba con la requisa y nos hacia firmar partes de que nos habíamos 'caído en la ducha'. Nos hicieron desnudar, nos ataron las manos, de espaldas y nos pegaron palazos y patadas, lo de siempre".*

- *"Cuando ingresé a la unidad no sabía cómo era lo de desvestirme y me dieron un montón de cachetadas, fuertes y cuando me vieron el tobillo lastimado (tenía un tiro), me lo pisaron cuando me hicieron tirar al piso desnudo".*

- *"Mientras estaba en el Módulo IST se me informa el cambio de alojamiento al Módulo IV, y media hora más tarde, al momento de ingresar allí, me golpea personal penitenciario. Pero como me reconocieron unos 'penis' que había denunciado antes, me llevaron, en contra de mi voluntad, a la 'leonera' de este Módulo donde me dieron una golpiza que duró cerca de 15 minutos. Entre cuatros agentes de requisa me golpearon con los puños y patadas en las costillas, estando de espaldas y en el piso. Al mismo tiempo yo les decía que me dejen de pegar que estoy operado y 'me vas a abrir la panza'. Los golpes pararon cuando empecé a sangrar y se me abrió la herida a la altura del ombligo. Me trasladan al HPC donde me pegaron la herida con 'la Gotita', estuve más de 10 días para recuperarme de tanto golpe".*

Estas prácticas penitenciarias violentas se traducen en golpes, cachetadas, "criqueos" (brazos esposados hacia atrás y levantándolos hacia arriba), "puente chino" (fila de penitenciarios con palos y los presos pasan por debajo), patadas, trompadas, bastonazos con fuerza en el cuerpo y en la cabeza, escudazos apretando los cuerpos de los detenidos contra la pared, patadas en la cabeza, en los tobillos y plantas de los pies ("pata-pata"), casi siempre sobre cuerpos desnudos, cuando están en el piso, esposados o atados, de espaldas, y generalmente van acompañados de insultos y amenazas. Lastiman, lesionan y son ejercidas por varios penitenciarios que no portan su placa identificatoria.

Durante el año 2012 se produjeron con mayor frecuencia e intensidad durante el traslado y alojamiento en las celdas de castigo y en las requisas de pabellón, especialmente en las denominadas **requisas post-conflicto**. Si bien continuaron produciéndose hechos de violencia al ingreso a la unidad (la "bienvenida") estos disminuyeron en cantidad e intensidad con relación al año 2011, siendo en ese año, la circunstancia de mayor violencia padecida por la personas detenidas en el Complejo. Ello demuestra las reconfiguraciones institucionales en cuanto a las prácticas violentas. En el 2012 se registró que la modalidad de mantener una actitud de "observadores" por parte de los guardias ante los conflictos entre los detenidos, habilitaba posteriormente el requerimiento de ingreso del cuerpo de requisa al pabellón, desplegando una violencia cruel e indiscriminada sobre los cuerpos de los mismos. Asimismo, los médicos son parte de este procedimiento de ejercicio de violencia penitenciaria, no atienden a las víctimas, les hacen firmar actas en las que consta que se lastimaron por "accidentes", cuando los atienden lo hacen con retraso, les suministran analgésicos genéricos y nunca denuncian los malos tratos y torturas infligidos por el personal penitenciario de seguridad.

**En cuanto al aislamiento como sanción y como régimen de vida** (el Resguardo de Integridad Física y la Sectorización) aislar -encerrar dentro del encierro**-** es otra de las prácticas penitenciarias que afecta a los detenidos en el Complejo Penitenciario N°1. **De los 150 varones**

**entrevistados, 81 habían padecido el aislamiento en celdas de castigo o en celda propia producto de una sanción formal o incluso, informal; sectorizados o cumpliendo una medida RIF.**

La **Sanción formal** registra criterios de aplicación muy variados, como así también el quantum de tiempo que los detenidos deben padecer las peores condiciones de alojamiento, las del encierro dentro del encierro. El traslado a los "buzones" generalmente contiene un suplemento punitivo que implica la agresión física por parte del personal penitenciario. El encierro absoluto en las celdas pequeñas, deterioradas y despojadas, por días y días, se releva como una práctica penitenciaria regular y sistemática para "gestionar" la población en todos los módulos del Complejo I. En la mayoría de los casos, terminar en los "buzones" o celdas de castigo, reconoce una cadena de violencias que comienza en el traslado (golpes, esposados hacia atrás – "criqueo"-), continúa con días de aislamiento, y el agravamiento en las condiciones de detención: escasa comida o sin comida, sin abrigo, a veces a oscuras, sin comunicación y haciendo sus necesidades en la misma celda.

Desde hace 5 años se registró la modalidad de sanción de aislamiento pero en los que se denomina en celda propia, es decir, el encierro absoluto en la propia celda de alojamiento, lo cual aumenta exponencialmente la "capacidad sancionatoria" de aislar e incluso esta modalidad habilita que la misma se aplique de manera informal, sin parte disciplinario ni tiempo prefijado de duración.

**La Sectorización** que en términos "penitenciarios" refiere a una medida de gestión de poblaciones conflictivas o en conflicto, cuenta con varios señalamientos, la mayoría de ellos están desarrollados en los antecedentes de este informe sobre el Complejo I, de todas formas es importante destacar tres de ellos. Sectorizar, representa separar y aislar, encerrar, suspender derechos (al estudio, al trabajo, a la recreación); es una medida colectiva, por lo que afecta a todos los integran un pabellón, o un sector del mismo y a diferencia de la "sanción formal" no reconoce límites temporales, porque no está reglamentado. La sectorización funciona como una sanción informal pero colectiva, por lo tanto, con mayor grado de discrecionalidad y en forma indiscriminada ya que afecta a todos los detenidos de un pabellón o sector.

**El Resguardo de Integridad Física** tampoco está reglamentado[116] puede responder a diferentes motivos y registra dos tipos de medidas que lo "legitiman": la judicial y la administrativa penitenciaria. Es una medida individual y en ambos casos puede partir de un pedido del propio

[116] En abril de 2013 se formalizó el "Protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad" en el marco de una Mesa de Diálogo compuesta por el personal del Servicio Penitenciario Federal, Procuración Penitenciaria de la Nación, Defensoría General de la Nación y Organismos de Derechos Humanos. Publicado en el Boletín Público Normativo N° 500 del SPF, 23 de abril de 2013.

detenido o detenida, sea por el tipo de delito que se le imputa, por conflicto con otros/as detenidos/as, o malos tratos recibidos del SPF, en otros. Suelen ser decisiones judiciales o penitenciarias cuyos motivos son "desconocidos" por las personas detenidas afectadas a dicho régimen. Esta modalidad de régimen puede ser más severa en un módulo que otro y aún más, con un detenido y no tanto con otro. Se resguarda la integridad física a cambio de suspender derechos fundamentales. Como en la sectorización, los detenidos con RIF permanecen aislados sin un límite temporal definido, "hasta que se levante la medida".

Todas estas medidas de aislamiento: sanción formal, sectorización y resguardo de integridad física, además de suspender los derechos más elementales, reconocen suplementos punitivos como ejercicios de violencia física, agravamiento en las condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, incomunicación con el exterior, agravamiento en la deficiencia de la atención de la salud. De los 81 hechos registrados, se seleccionaron 13 que dan cuenta del aislamiento en todas las formas que las padecen las personas detenidas en el Complejo I.

**Los relatos**

- "*Estoy sancionado en los 'buzones', paso hambre, tengo frío, salgo una hora por día a un 'recreo', me baño y estiro un poco la piernas. Estoy así hace 5 días, todavía no sé cuantos días me dieron, ni si voy a volver al mismo pabellón. El recuento lo hacen dos veces por día, ¿qué sentido tiene si estamos encerrados casi las 24 horas?, pero te hacen poner totalmente desnudo delante de la puerta de la celda, es una humillación terrible".*

- *"Después de la pelea en el pabellón, no me hicieron firmar el parte de sanción, pero igual me llevaron a los golpes a los 'buzones' y durante los 4 días siguientes me siguieron pegando y amenazando".*

- "*En los 'buzones' la pasamos mal, hicimos denuncia por los tratos crueles e inhumanos, casi no comemos, no nos bañamos, tenemos frío y si llamás mucho al celador, te insulta y no te atiende, viene hasta la puerta de la celda sólo para 'verduguearte', tantas horas y días encerrado te enloquece".*

- "*Estoy en un pabellón, el K, 23 horas encerrado y una hora de 'recreo'. Yo quería ir al HPC y ellos me querían llevar a los 'buzones', sancionado. En los 'buzones' siempre es peor, porque te llevan sin tus cosas, te dan peor de comer o no te dan, el encierro es más o menos igual, pero ahí seguro que te golpean más seguido".*

- "*Yo estaba internado en el HPC por hepatitis, hubo un problema y me golpearon con trompadas y patadas. El médico me dio el alta para que me pudieran trasladar a las celdas de castigo y estoy sancionado hace 3 días, no sé por cuánto tiempo más y el médico ni apareció".*

- "*Acá vivís engomado, es una doble condena. Estás encerrado todo el tiempo, yo pedí resguardo pero esto es un infierno, no haces nada y además estás peor que en cualquier otro lado".*

- "*Tenemos tres 'recreos' de 1 hora y a veces, 45 minutos más a la noche, estamos 20 horas en la celda, sin hacer nada, acostados mirando el techo. Podemos bañarnos, pero tampoco lo hacemos porque el agua sale pelando y te quemas vivo, buscamos agua en un tachito y así nos lavamos y podes hablar por teléfono, yo igual no tengo nada para contar".*

- "*Estuve en 'buzones' 10 días, todo sucio, la ventana sin vidrio, la celda estaba toda húmeda, tenía la mitad de un colchón y durante dos días no me dieron de comer y además entraron dos veces a golpearme y me amenazaron con ahorcarme".*

- "*En 'buzones' siempre pasás hambre, pasás necesidades, mucho peor que en el pabellón, que también la pasás mal".*

- "*Fui traslado a 'buzones' luego de una golpiza fuerte durante un procedimiento de requisa de rutina en el pabellón de alojamiento. A mí y a otro pibe nos dieron con todo porque no quisimos desnudarnos, nos llevaron a los golpes a los 'buzones' y todavía no sé cuántos días nos van a dar, ya amenazaron con que van a venir a golpearnos".*

- "*Este es el régimen de pabellón, más de 20 horas encerrado, salimos nosotros una hora, después entramos y salen los de la otra planta, eso 3 veces por día, por sectores. No es vida, uno se muere de aburrimiento, a veces te dan ganas de llorar".*

- "*Primero me llevan al Módulo I, Pabellón Suicidio (sic)*[117]*, después al HPC y cuatro días en 'buzones'. Ahí casi me mato, vino el psiquiatra y me medicó para dormir a la noche, estaba las 24 horas encerrado, yo quería dormir de noche".*

- "*Como tengo problemas con varios pibes que están en distintos pabellones el Servicio me metió en Resguardo, estoy engomado todo el tiempo, no hacemos nada, yo quiero trabajar o estudiar".*

**La falta o deficiente asistencia de la salud** se destaca como una de las prácticas de malos tratos reconocida en el marco de los **Antecedentes** que hemos desarrollado en este Informe, por lo que permite afirmar que es también, sistemática y regular. **De las 150 personas entrevistadas en el Complejo I, 47 fueron víctimas de falta o deficiente asistencia a su salud**, práctica penitenciaria que provoca sufrimiento físico, dolor y angustia. En el año 2012, una vez más, detectamos que la demanda de atención por diferentes dolencias, sean agudas, crónicas y /o de carácter preventiva no obtienen prácticamente respuesta y cuando se produce es después de innumerables reclamos. Y cuando se brinda una respuesta, la atención médica es deficiente.

Esta caracterización se presenta recurrente en todas las unidades penitenciarias federales, en el caso del Complejo Penitenciario I además se presenta un agravante o suplemento punitivo que ejercen los propios médicos y enfermeros y que refiere a la falta o deficiente asistencia en los casos en los que los detenidos han sido víctimas de golpes y golpizas y han sido lesionados: hematomas, cortes, fracturas, fisuras. A esta falta de asistencia médica debe agregarse la

[117] Hace referencia al pabellón donde se implementa el "Programa de Prevención del Suicidio".

participación de médicos y enfermeros, junto con el personal penitenciario de seguridad, en la aplicación de malos tratos físicos ejercidos contra los cuerpos de los detenidos[118]. Como así también en el proceso de "encubrimiento" de las lesiones -cuerpos dañados y lastimados- firmando actas que expresan "sin lesiones", "lesiones producidas por una caída en el baño", "autolesiones", entre otros motivos, y obligando, a su vez, a los detenidos a avalar esas calificaciones "médicas" con su propia firma.

Por ello, no debe considerarse como una "problemática" vinculada a la falta de recursos humanos o materiales e inclusive a la recurrida referencia de la "ineficiencia", sino una práctica institucional deliberada en tanto no reconoce, por un lado, a las personas detenidas como portadores de derechos y por el otro, reafirma en términos de asimetría, su capacidad de producir daño físico y psíquico. En el Complejo I de Ezeiza no sólo no se atienden dolencias crónicas o problemas coyunturales de salud previos a la situación de detención, sino que las propias prácticas penitenciarias producen enfermedades y dañan la salud de las personas detenidas, dos claros ejemplos que identifican a esta unidad penitenciaria: los problemas severos gastrointestinales como efecto de la comida del penal y las lesiones físicas producidas por los golpes y golpizas ejercidas por el personal penitenciario y agravada por la falta de atención médica.

De los 47 hechos de malos tratos y torturas vinculados a la falta y/o deficiente asistencia a la salud, seleccionamos 11 que dan cuenta de las distintas formas en la que se expresan.

**Los relatos**

- *"Después que me dieron una golpiza en el sector de Educación, me reintegran al pabellón y estaba todo lastimado, la boca, el ojo hinchado, un corte en el mentón y nunca me vino a ver un médico. Lo pedí varias veces y nada, me curé solo".*

- *"No fui atendido por el médico después de los golpes que me dio la requisa, y me obligaron a firmar el acta de 'sin lesiones'. La vez anterior, hace un mes más o menos, después de una pelea con un compañero entró la requisa y nos cagó a patadas a los dos, vino el médico y me dijo: 'no sé quién te hizo esas lesiones, mejor firmá un acta de autolesión' y me obligó a hacerlo".*

- *"Me dieron una golpiza terrible, yo gritaba de los dolores, me lastimaron los tobillos, la espalda, las costillas, me trasladaron al HPC y un enfermero me dio una inyección para calmar los dolores, pero nunca me revisó un médico. Estuve en cama 10 días casi sin moverme y como le digo, nunca me vio un médico".*

[118] Al respecto ver relatos de agresiones físicas en este Informe y casos documentados en los Informes Anuales PPN y *"Cuerpos Castigados".*

- *"Estoy pidiendo atención odontológica hace dos meses por un diente quebrado, me duele y más con el frío o calor y no me atienden. Yo trato de no pedir mucho porque si insistís vienen y te golpean. De otras cosas yo me curo solo, pero esto del diente no puedo".*

- *"Me atendió el médico por la sordera que tengo en el oído izquierdo a raíz de los golpes que me dieron en la Unidad 7. Me dio amoxilina, porque tengo pus y me dijo que me ponga algodón. Tengo que salir a especialistas en Hospital Extramuro y no me sacan, ya reclamé como 6 veces, nunca más vino y sigo con la infección, no escucho nada, tengo un zumbido permanente y tampoco me entregaron más antibióticos".*

- *"En la calle me pegaron un tiro en la cabeza, eso me provoca convulsiones y la medicación que tomo me provocó la gastritis, entonces me sacaron la medicación. Tuve que presentar un habeas corpus, mi mujer lo tramitó y recién ayer me volvieron a dar la medicación para las convulsiones y ahora voy a tener que renegar por lo de la gastritis".*

- *"Me está doliendo cada vez más fuerte la muela y le avisé al encargado y al enfermero, pero no me dieron nada, te tenés que cortar para que te atiendan".*

- *"Estoy orinando sangre y tuve que presentar un habeas corpus para que me atiendan, el Juez ordenó y me llevaron a que me vea un médico forense y me indicó varios estudios, que igual el SPF no me los hace ni me saca afuera para que me los hagan. Voy a presentar otro habeas".*

- *"No tengo atención médica ni psicológica, saco las audiencias pero no me atienden. Ya estaba en tratamiento psicológico por los ataques de pánico y de nervios que sufro, no me dan medicación ni me ve un psicólogo".*

- *"Es una tortura, tengo unos dolores de cabeza que no puedo más, me vio el médico y no me dio nada, acá si te duele algo no te dan nada".*

- *"Me parece que tengo gastroenteritis, tengo vómitos y diarrea, es algo que comí acá, muchos están como yo. A mí me vino a ver el médico después de 4 días de sacar audiencia, no me dio nada y me dijo que haga dieta, ¿dieta de qué?, no sé cuanto kilos bajé, estoy tirado en la cama".*

**En cuanto a las Amenazas** nos parece importante dar cuenta que ocupa un cuarto lugar en relación a la cantidad de respuestas por cada tipo de malos tratos y torturas.

**De 150 detenidos que padecieron distintos tipos de malos tratos y torturas en el Complejo I, 44 expresaron haber sido víctima de amenazas por parte de personal penitenciario**. Este registro cobra especial relevancia si tenemos en cuenta que la amenaza es frecuentemente naturalizada por parte de los detenidos, como una práctica penitenciaria habitual, cotidiana. Estas situaciones fueron claramente detectadas y analizadas en todas las investigaciones realizadas y particularmente en el primer Informe del Registro Nacional de Casos de Torturas, en el que expresábamos lo siguiente: "*Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el temor que producen inhibe sustantivamente las formas de*

*expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos".*

Las amenazas tienen por objetivo en la mayoría de los casos amedrentar a los detenidos a efectos de evitar denuncias producto de las golpizas recibidas, o evitar que asistan a los juzgados a declarar o con posterioridad de haber sido atendidos por asesores de la Procuración o por reclamos y peticiones ante problemas de salud, comida, visitas, etcétera.

**Los relatos**

- El Jefe de Turno se acerca y lo amenaza diciéndole "'*¿Vos estás seguro que vas a declarar en la causa de González*[119]*? Yo que vos no lo haría porque tu cabeza ni vale un blister de rivotril'. Después me llevaron a la oficina del Jefe de Turno donde varios agentes de requisa me esposaron y mientras me tenían del cuello me daban golpes de puño en las costillas. Al final de la golpiza que duró aproximadamente 10 minutos, me agarraron de los pelos y me tiraron al suelo, ya tenía las costillas fracturadas. En ese momento, por temor a las amenazas, firmé un acta desistiendo de concurrir a comparecer al juzgado y me reintegraron al Pabellón".*

- *"Me dieron cachetazos en la nuca, golpes de puño en la cabeza por los cuales me caí al suelo y estando en el piso tirado, me patearon las costillas. Mientras seguían con esta golpiza uno de los agentes de requisa me gritaba 'seguí llamando a Procuración que vas a terminar roto y no te olvides que acá mandamos nosotros'".*

- *"Había un compañero herido en el pabellón por una pelea y me puse a gritar que trajeran el médico y me sacaron a patadas y me dijeron que yo no podía pedir nada y me amenazaron que si otra vez lo hacía, me iba a matar a golpes y me tiraban en 'buzones' 15 días".*

- *"Estaba pidiendo un colchón, hacía una semana dormía arriba de las mantas que había traído mi familia y como insistía, el encargado me dijo 'si seguís jodiendo te voy a hacer cagar a trompadas y te mando al pabellón F y ahí te van a matar'".*

Es un observable la articulación, de acuerdo a la información relevada a partir de los relatos de las personas detenidas, entre los tipos de tortura y/o malos tratos tales como las agresiones físicas, el aislamiento y las amenazas. El relato de los hechos obrante en un Expediente del Procedimiento de diciembre del año 2012 sobre una golpiza colectiva ilustra claramente la articulación a la que hacemos referencia:

- Todos los detenidos entrevistados fueron golpeados por agentes del cuerpo de requisa del SPF. Todos los detenidos se manifestaron en el mismo sentido, indicando que el 6 de noviembre de 2012, entre las 12 y las 14hs, habían "engomado" a todo el pabellón y al salir se encontraron con que habían entrado numerosos agentes del cuerpo de requisa que los estaban esperando con los cascos puestos y portando escudos y palos, ordenándoles dirigirse al patio mientras eran golpeados en el

[119] Apellido ficticio.

camino. La mayor parte de los detenidos fueron golpeados en la espalda, brazos y piernas, costillas, torso y en la cabeza. Muchos de los relatos son coincidentes en remarcar que, mientras se encontraban en el patio, un agente del cuerpo de requisa golpeó en la cabeza a un detenido que tiene parte de su cráneo roto, lo que le ha producido diversos problemas de memoria y ubicación. Ante semejante situación, varios de ellos les manifestaron a estos agentes que no tenían que pegarle a esta persona debido a su delicada situación. Por esta razón, separaron al grupo de detenidos que se manifestó en este sentido y comenzaron a pegarles aún más. En el transcurso de su relato, el Sr. García[120], manifestó que al reclamar por esta persona le agarraron los brazos y comenzaron a pegarle palazos, golpes de puño y patadas. El Sr. Pérez, por su parte, relató que cuando reclamó para que no le peguen al sujeto con el cráneo dañado, le dijeron *"¿así que vos sos defensor ahora?"* y pegaron con mayor intensidad y violencia que antes, que le pegaron un palazo en la cabeza al tiempo que le decían *"¿sos vivo vos?, vas a ver que al que sacamos aparte vas a ser vos"*. Relata que cuando lo separaron del resto del grupo, le dijeron que se diera paso entre los escudos, mientras lo filmaban, de manera que pareciera que estaba "atacando" al personal de requisa. Acto seguido lo "amarrocaron" y lo separaron al tiempo que le continuaron pegando hasta que cayó al piso y se le tiraron varios agentes encima, ejerciendo la fuerza de todo su peso contra el cuerpo del Sr. Pérez. Estando todavía en el piso, uno de los agentes le quemó el pie con un cigarrillo prendido y le dijo: *"tenés que ser más callado vos"*. Esta situación terminó recién cuando el jefe de requisa dijo que era suficiente y que lo llevaran a "buzones". Durante el traslado le siguieron pegando en la espalda y lo siguieron "verdugueando". Al ser entrevistado el Sr. Rodríguez manifestó que cuando ingresó el cuerpo de requisa, por miedo, él inicialmente no salió de su celda hasta que dos agentes, que portaban cascos, escudos y palos, se acercaron a su puerta y, al salir, lo golpearon con los palos en una de sus piernas. Corrió al patio y allí, para llegar a la esquina donde estaban los restantes detenidos debió atravesar una suerte de "puente chino", esta vez compuesto por sólo una hilera de agentes penitenciarios quienes, al pasar, lo fueron golpeando. Ya en la esquina del patio, mientras eran todos apretados con los escudos, los agentes los golpeaban con palos. Al igual que el Sr García, el Sr Pérez, indicó que al ver que era golpeada la persona que tiene una lesión en su cráneo, comenzó a gritar y se dio vuelta. Seguidamente recibió un fuerte palazo en la nuca que lo hizo caer al suelo y sintió que perdía la conciencia. Cuando logró abrir los ojos, un agente lo tomó del cuello y lo levantaron a los palazos. Lo "criquearon", es decir que lo esposan fuertemente con las manos en la espalda, y comenzaron a gritarle *"dale, dale, dale"*, aunque Rodríguez no sabía en qué se tenía que apurar. Ya esposado, fue puesto contra la pared, y así, le golpearon la cabeza. El detenido indicó que continuó quejándose de cómo le pegaban a otras personas, en especial a Fernández, y que por ello volvieron a golpearlo y, mientras permanecía esposado con los brazos sobre la espalda, se los subieron violentamente. En esta posición también le fue aplicada la técnica de tortura conocida como "plaf-plaf" (golpes en los oídos con las palmas de las manos) y el agente que lo mantenía esposado contra la pared apagó un cigarrillo sobre su dedo pulgar derecho. Corresponde indicar que, al momento de la entrevista, Rodríguez hablaba en un tono de voz muy elevado ya que no escuchaba bien. También agregó que, en algún momento, escuchó algunos disparos. Finalmente, fue trasladado a los "buzones" (celdas de aislamiento destinadas al cumplimiento de sanciones). El Sr. López, manifestó que no hubo ningún conflicto previo antes de que entrara la requisa, que simplemente les ordenaron a todos que salgan al patio al tiempo que les pegaban con los palos. El recibió palazos en los brazos, la espalda, la cabeza y las costillas. Mientras era golpeado le escuchó decir a un agente: *"nosotros hace un mes que no venimos, les estamos dando la pasada, se la tienen que aguantar porque son pabellón de villa"*. Además manifestó que oyó que dispararon cinco tiros al

[120] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

aire. Los mismos ruidos de disparos fueron también relatados por el Sr. Rodríguez. La mayor parte de los entrevistados no pudo ver si utilizaban las placas los agentes que los golpearon, ni podrían identificar a sus agresores debido a que utilizaban cascos. El Sr. López, señaló como uno de los agresores al jefe del cuerpo de requisa, a quien describió como "uno gordo". Los señores García, Pérez, Rodríguez y López quedaron alojados luego en las celdas de aislamiento, además de ser sancionados. Muchos de ellos fueron obligados a firmar un acta de "autolesiones" o que "se habían caído en la ducha", y a muchos también los amenazaron para que no denuncien los hechos.

Ante estos relatos debe tenerse en cuenta aquello que afirmábamos en el 2011: ***"para las personas detenidas las amenazas son 'anuncios' de aquello que tienen la certeza que sucederá en algún momento, por eso el impacto de las mismas debe medirse en estos términos".***

Por último, es importante destacar que en el Complejo Penitenciario N° I en los tres últimos años, como hemos detallado en el marco de los Antecedentes de este Informe, la mayoría de las muertes violentas de personas detenidas fueron tipificadas de suicidios, todos ellos por "ahorcamiento". En este sentido es clave tener en cuenta que también en los últimos tres años la amenaza penitenciaria recurrente es "vas a aparecer ahorcado".

**Los relatos**

- *"Me decían:* ***'seguí jodiendo (ante un reclamo por atención médica) que mañana aparecés ahorcado'.*** *Estaba tirado en el suelo y me seguían pegando en la cabeza. Al finalizar la golpiza que duró más o menos 20 minutos, me trasladaron entre dos agentes a una de las celdas de aislamiento del mismo Módulo III y allí al ingresar me volvieron a insultar, y uno de ellos me amenazó de nuevo diciéndome:* ***'Si seguís hinchando las pelotas, vas a aparecer ahorcado'".***

Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. En este sentido, las amenazas forman parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a sostener -a partir del temor- el sometimiento de las víctimas, habilitando la reproducción impune de distintos tipos de tortura.

**Las malas condiciones materiales de detención** son una de las características que "distinguen" a esta Unidad. De los 150 entrevistados se registraron 37 hechos de padecimiento de malas condiciones de detención. En este sentido es importante aclarar que de acuerdo a lo detallado en el ítem de **Antecedentes** de este Informe en el que consta que la Unidad Residencial de Ingreso (ex módulo de Ingreso) registra las peores condiciones materiales de detención. Teniendo en cuenta que los detenidos del Complejo ingresan al mismo por esa Unidad Residencial, podemos afirmar que la totalidad de los detenidos han padecido condiciones materiales de vida degradantes y humillantes, más allá de estar alojados en la actualidad en algún pabellón con mejores condiciones de habitabilidad. El Módulo de Ingreso y los "buzones"

(celdas para sancionados) representan los espacios en los que se produce mayor padecimiento producido por la precariedad y la escasez. Espacios con ventanas sin vidrios, sin abrigo, húmedas, sin agua caliente, sin mantas, sin colchones o pedazos de goma espuma, escasa y poca comida, sucias con basura, con olores. Espacios en los que se padece frío y calor extremos, hambre y suciedad.

De todas formas, las "diferencias" son poco sustantivas con relación a otros espacios de los pabellones de cada uno de los Módulos que integran el Complejo. En las entrevistas realizadas, los detenidos no sólo han hecho referencia a su actual lugar de alojamiento sino a otros pabellones y módulos, teniendo en cuenta que existe una movilidad muy dinámica en cuanto a las ubicaciones y reubicaciones de los presos en los diferentes espacios carcelarios. Así, pabellones sin calefacción, con vidrios rotos, celdas sin luz eléctrica, sectores con falta de luz natural, suciedad acumulada, pisos inundados por baños rotos, cucarachas y ratas, como agravante, la falta de agua y el mal funcionamiento de los termotanques. Por ello, en algún momento, durante el tiempo de detención, los detenidos pasarán por distintas situaciones de agravamiento en las condiciones de detención y más aún si llegan a ser sancionados. En las celdas de castigo, las pésimas condiciones materiales se constituyen en uno de los suplementos punitivos previstos de la sanción aplicada: el aislamiento. Espacios diferenciados en cuanto a sus condiciones de habitabilidad, por un lado, "clasifican" poblaciones y por el otro, son instrumentos de premios y castigos.

**Los relatos**

- *"La ventana está clausurada, no entra el sol ni tiene ventilación, es muy chico el lugar, estoy 'abombado', me la paso durmiendo".*

- *"El pabellón es un asco, sucio, lleno de cucarachas, a veces hay ratas. Las duchas ninguna tiene flor. Hasta ayer no había canilla en la pileta para lavar la ropa. Las frazadas, mantas y sabanas que tengo son de mi casa y estoy renegando con un colchón que esta por la mitad y lo tengo desde que ingresé".*

- *"Ese colchón lo pusieron a propósito, parece un adoquín, te rompe la espalda. Acá casi no hay agua, y cuando la dan, te bañás con agua fría o te quemas la piel, hace tres días que sale pelando. Como yo tengo un balde, ayer agarré una jarra y mezclé el agua de la ducha con agua fría que salió de la pileta, de casualidad. A la noche las ratas se meten a la celda, yo me agarré un susto el otro día porque dije: 'las ratas están acá adentro'. Tuve que poner algo para trabar para que no entren".*

- *"Levanto el colchón y esta todo empapado por la humedad, no le llega luz del sol porque la celda está justo en la punta. No anda el agua del inodoro y la pileta está tapada, es un asco, ni los animales viven así".*

- *"El agua de la ducha sale hervida, muy caliente. Tengo una ventana de plástico sin vidrio. No tengo visita, así que algunos elementos de higiene me los dan los compañeros, pero casi siempre hay olor y cucarachas, en todos lados hay cucarachas".*

- *"Hace 6 días que estoy sin luz artificial. El vidrio de la ventana está roto y bloqueado para no ver para afuera. El agua de la ducha sale muy caliente. El baño está muy sucio, tengo miedo de infectarme de algo, hay mucho olor, es insoportable. El colchón es muy duro, ¡parece varios sacos de arena!, el dolor de cuerpo es muy fuerte, 'el mayor enemigo es el colchón'".*

- *"No puedo dormir del olor a mierda que hay".*

- *"Hay mal olor, esta todo sucio, el colchón es muy duro. Además no tengo vidrio en la ventana y entra mucha corriente de aire frío".*

- *"Además de tener medio colchón, desde hace una semana que estoy sin luz eléctrica, estoy a oscuras todo el tiempo, recién el martes de esta semana mi familia me trae un foco para tener luz".*

- *"Me alojaron en una celda sin nada, dos horas más tarde le pedí al celador del Módulo un colchón y a partir de este pedido, me trasladaron a otra celda que se encuentra al lado de la Oficina del Jefe de Módulo. A esta celda le dicen 'abandonada' ya que tampoco tenía colchón, agua potable ni me permitían ir al baño para hacer mis necesidades y además no me dieron de comer. Frente a estas malas condiciones empecé a quejarme y al ratito entraron a esta celda cuatro agentes de requisa, uno de ellos diciéndome: '¿De qué carajo te quejas, cagón? ¡Acá mandamos nosotros!'. Me dieron una paliza que duró como 10 minutos con trompadas en la cabeza, patadas en las piernas y cachetazos en los oídos. Producto de los golpes me caí al piso, y ahí me pusieron las esposas y me siguieron pegando brutalmente también con palos y sigo en la 'celda abandonada', sin nada".*

**Las malas condiciones materiales de vida son tratos crueles, humillantes y degradantes que producen sufrimiento físico y psíquico en las personas detenidas.**

**En cuanto a la falta y/o deficiente alimentación,** es una característica que identifica al Complejo Penitenciario I de Ezeiza desde hace al menos 10 años. En los **Antecedentes** hemos dado cuenta de todas las intervenciones del la PPN en esta problemática que registra una regularidad, tanto en relación a la mala calidad -incluso no apta para el consumo humano-, como la escasa cantidad, por lo que se han detectado en estos años situaciones de hambre padecidas por personas detenidas en este Complejo. En el trabajo de campo del año 2102 detectamos, como en años anteriores, que la alimentación que ofrece el servicio penitenciario resulta insuficiente en cantidad y de mala calidad. La comida suele estar cruda o contaminada con mal sabor y mal olor, en reiteradas ocasiones provoca malestar estomacal, vómitos y/o diarrea.

**De las 150 personas entrevistadas, 35 fueron víctimas de falta o deficiente asistencia alimentaria.** Es importante destacar que siendo la comida del penal igual para todos, lo que indica la situación diferente entre aquellos que lo padecen y aquellos que no, es que estos

últimas, reciben mercaderías de sus familiares, trabajan y compran productos en la cantina y se cocinan, mientras que los primeros, generalmente no cuentan con familiares y todavía no trabajan, y por lo tanto, dependen de la comida del penal para alimentarse. Seleccionamos 10 relatos de personas detenidas que padecen por esta situación de malos tratos.

**Los relatos**

- "*En la Comisaría de La Pampa comía mejor que acá. Ayer llegó sólo hueso en un caldo y lo reparten, pero eso no es para comer. Es sólo hueso, no tiene carne, no tiene nada, es sólo caldo con agua, grasoso y con olor".*

- *"No como la comida del penal, porque la re bardean a la comida de acá. La otra vez los pibes agarraron de la bacha y había un preservativo. Y otra vez una bolsita de menudos de pollo, así entero en bolsa... ¿Es mucho no?, estaremos privados de la libertad pero no somos perros, desde esa vez no como mas la comida, prefiero cagarme de hambre, pasar a mate".*

- *"No puede comprarme cosas porque estoy sancionado, lamentablemente hace 2 días que no como".*

- *"La comida del penal no la como ya que mi familia me trae comida, pero los 4 días que estuve en Ingreso, sin visita porque recién venia del traslado, pase hambre".*

- *"La comida viene con feo olor y mal gusto, la batata y la papa vienen siempre cruda, no se puede comer. Como en el pabellón casi no hay trabajadores se comparte la comida de la visita, y a veces pasamos hambre".*

- *"A veces como lo que hay, lo que te traen que es una basura, es pura grasa, ¿cómo no me va a subir la diabetes?, trato de evitar la comida, a veces paso con un té o un poco de leche, lo peor es que no nos dejan tener fuelles ni nada para cocinar".*

- *"¡No puede ser que todos los días venga lo mismo!, viene poco y en mal estado, busco algo que pueda comer pero me quedo con hambre, mucha, porque a veces no como nada. Además, tengo gastritis y tendría que comer una dieta especial que no me dan y ya no la reclamo porque me amenazaron con llevarme a 'buzones' y yo ya estuve sancionado, y ahí es todo peor".*

- *"Como no tengo visita, sólo como esta comida, lo que puedo, muchas veces paso hambre".*

- *"A veces no se puede ni comer. Lo que hacemos es separar las papas, batatas que llegan crudas y hervirlas con un fuelle que tenemos en el pabellón y vamos tirando".*

- "*Mientras estuve sancionado en 'buzones', tuve que comer dos o tres veces, sino me moría de hambre, estuve 15 días en 'buzones', ¡no sabe como bajé de peso!, porque además me trajo una diarrea que no daba más. En el pabellón no la como* [a la comida del penal], *me arreglo como puedo".*

- *"Antes de pescar la comida preferís no agarrarla. Al último que llega a la bacha ya no le queda nada, tiene que comer pan con líquido y alguna zanahoria. Yo mucha veces prefiero comer pan con un té y mejor si 'rescatás' un poquito de azúcar".*

- *"Cuando ya tenés mucha hambre, la comes igual, pero siempre es poca, no alcanza para todos, siempre alguien se queda con hambre".*

La falta y/o deficiente alimentación se presenta en forma generalizada en diferentes espacios carcelarios de todos los módulos del Complejo Penitenciario N° I y se observa especialmente agravada en el Módulo de Ingreso y en las celdas de castigo.

La deficiente alimentación y en su extremo, el padecimiento de hambre de las personas detenidas, son prácticas penitenciarias violentas y forma parte del conjunto de suplementos punitivos que caracterizan al Complejo Penitenciario N°I.

Por último, las otras tres prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas que fueron relevadas en los dos días de campo del Registro corresponden a **"impedimento de vinculación familiar, robo de pertenencias y requisa personal vejatoria"**. Si bien estos tres tipos de malos tratos cuentan con una representación cuantitativa menor que los otros ya analizados, es significativo que detectamos:

**7 casos de robo de pertenencias** a personas detenidas por parte del personal penitenciario, especialmente ropa (camperas y zapatillas) por el personal de requisa en el momento de ingreso al penal; por el personal de requisa de visita momento de reintegro de los detenidos de la misma (distintas mercaderías) y por la requisa de pabellón (tarjetas telefónicas y cigarrillos).

**10 casos de impedimentos de vinculación** familiar motivado por prácticas penitenciarias administrativas en relación a requerimientos arbitrarios como así también a tratos vejatorios y humillantes a la visitas por parte del personal de requisa.

**14 casos de requisas personal vejatoria, referido a la modalidad más gravosa, de desnudo total y flexiones, mostrando zona genital y anal**. Esta modalidad, de trato humillante y degradante, es la que hemos decidido relevar en el marco del Registro.

De todas formas debemos tener en cuenta que en las distintas investigaciones realizadas desde el 2007 en adelante, *"Cuerpos Castigados"; "Proyecto de Seguimiento de Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales",* como así también en los Informes Anuales de la PPN ha quedado debidamente registrado las diferentes modalidades de requisa personal, entre las cuales el **desnudo total** se práctica a la totalidad de la población encarcelada. Durante el

relevamiento del año 2012 en el marco del RNCT, una vez más, se confirmó que esta práctica penitenciaria es absolutamente generalizada para toda la población detenida. El cuerpo desnudo, inspeccionado, observado y golpeado integra la "vida carcelaria" de los detenidos en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza.

**En el Complejo Penitenciario N°I se despliegan actos de violencia penitenciaria que vulneran los derechos humanos de las personas detenidas en el mismo: agresiones físicas que lastiman y lesionan, deficiente alimentación con espacios carcelarios de "hambre", falta de asistencia a problemas de salud agudos y crónicos, amedrentamiento y producción de miedo a través de la práctica regular de la amenaza, y una regular humillación y degradación por las malas condiciones materiales de vida y las requisas vejatorias.**

# COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° II - Marcos Paz

## Introducción

El Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (CPF II) fue construido junto al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (CPF I) durante la segunda presidencia de Carlos Saúl Menem. Ambos establecimientos penitenciarios comparten características que los hicieron novedosos en su emergencia y que luego se replicaron en otras cárceles federales y provinciales: emplazamiento en zonas rurales/lejanía de los centros urbanos, gran capacidad de alojamiento combinada con una organización por Módulos "pequeñas cárceles" en un mismo predio, modalidad de encierro en celdas unicelulares.

*"Ubicado en una zona rural de la localidad bonaerense de Marcos Paz, ocupa un predio de 120 hectáreas, y tiene una capacidad de alojamiento de 1740 plazas"*[121], afirma el Informe Anual 2008 de la Procuración Penitenciaria de la Nación. En la actualidad aloja varones adultos[122] y alcanza las 1443 plazas, representando la diferencia el Módulo V destinado a Jóvenes Adultos y dependiente del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos. Si bien los distintos módulos comenzaron funcionando administrativamente en forma centralizada, a partir de "*abril de 2009 los Módulos del Complejo pasaron a operar como establecimientos autónomos, funcionando con descentralización administrativa y operativa de la Jefatura del Complejo, que delega facultades en los directores de Módulo para gestionar su tarea específica"*[123].

Sin embargo, resulta importante destacar que la autonomía administrativa y operativa no impidieron continuar con la organización y la gestión de las poblaciones inter-módulos en el marco del programa de gobierno penitenciario. Es decir, entre los módulos y al interior de los mismos se encuentran distinguidos los espacios de ingreso y tránsito, los de "población o villa", los de "buena conducta", etcétera, conformando un circuito progresivo interno en cuanto a la administración del castigo (del dolor) y el disciplinamiento de las conductas.

El CPF II, al igual que el CPF I de Ezeiza, posee un lugar destacado en las dimensiones de tortura y muerte, signado por su estilo punitivo severo. La particularidad del Complejo Penitenciario Federal II radica en la combinación de prácticas penitenciarias violentas como las agresiones físicas y la imposición de regímenes de aislamiento severo, con estrategias de delegación de la violencia, malas condiciones materiales y hambre, en convergencia con la desvinculación

[121] Según la última Síntesis Semanal del SPF de 2008.
[122] El Módulo V del CPF II aloja jóvenes adultos desde Julio de 2010, aunque este sector depende del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes adultos junto con las Unidades 24,26 y 30 ubicadas también en Marcos Paz y pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal.
[123] Información disponible en la página web del Servicio Penitenciario Federal.

familiar y social dada la lejanía de su ubicación de los centros urbanos. El aislamiento territorial coarta las comunicaciones con el exterior y desincentiva las visitas, principales proveedoras del sustento y la reproducción material en la cárcel.

En este acápite nos ocuparemos del Complejo Penitenciario Federal II, detallando su historia y caracterización, sus antecedentes en cuanto a la intervención de la PPN y a las producciones investigativas, así como el análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en los relevamientos de campo del RNCT, especialmente en los Módulos II y III.

**Historia y caracterización**

Según información oficial del Servicio Penitenciario Federal[124], se consignan a continuación las características del CPF II.

***Concepción:*** *módulos de alojamiento individual para 300 internos cada uno, con gestión autónoma de cada uno de ellos que reporta a la Jefatura del Complejo.*
***Nivel de Seguridad****: alta-máxima.*
***Capacidad de alojamiento:*** *1644 internos*
***Contención:*** *alambrado perimetral externo y alambrado para cada uno de los módulos. Sensores de movimiento y pantallas de circuito cerrado de televisión.*
***Habilitado:*** *año 1999.*
***Emplazamiento:*** *Acceso Zabala, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires*
***Superficie total:*** *120 hectáreas.*
***Metros cuadrados cubiertos:*** *85 mil.*

***Características:***
*Contemporáneo del I de Ezeiza, el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz fue inaugurado menos de dos meses después de aquél y ajustado a la misma concepción: alojamiento individual en módulos de alojamiento de gestión autónoma, para facilitar la multiplicación y flexibilidad de los espacios y funciones en la búsqueda de optimizar las posibilidades de clasificación y tratamiento de detenidos.*

*Si bien con algunas características de construcción distintas respecto de su par de Ezeiza, el Complejo II de Marcos Paz reafirma el diseño arquitectónico que busca diluir el tradicional impacto visual de los establecimientos carcelarios recargados de murallas y rejas.*

[124] Consulta realizada en la web oficial el 14 de febrero de 2013.

*El conjunto también fue pensado para alojar gran cantidad de internos en sus módulos o unidades residenciales, los que por su autonomía permiten clasificar y alojar detenidos de similares antecedentes y personalidades para facilitar su convivencia y orientar con precisión el trabajo penitenciario de tratamiento.*

*Emplazado en la localidad bonaerense de Marcos Paz, partido de Merlo, sobre un predio de 120 hectáreas, su edificación ocupa 85 mil metros cuadrados y su predio penal está conformado por cinco módulos de residencia con capacidad para 300 internos divididos en 6 pabellones de 50 celdas individuales cada uno.*

*Los pabellones, seis por cada módulo, se disponen en una construcción triangular cuyos dos lados menores contienen en dos plantas las filas de celdas individuales con servicios sanitarios propios. El lado mayor –la hipotenusa- es ocupada por las aulas, talleres, enfermería, criminología, servicio social, servicio espiritual, gabinete de consulta psicológica, campo deportivo, salas de visitas y otros espacios diseñados para cumplir con las actividades del módulo como la dirección, guardia y administración.*

*Las cincuenta celdas de cada pabellón están distribuidas en los dos niveles ya detallados que envuelven a un espacio central de doble altura, el salón de día o usos múltiples, de doble altura, destinado a las actividades diarias y comunes de los alojados.*

*Los pabellones así formados recortan un amplio espacio verde interior que permite a los internos la práctica de deportes y esparcimiento, al tiempo que el mismo predio dota de adecuada luz solar y aireación a cada una de las celdas y los recintos.*

*Casi como un calco del Complejo de Ezeiza, las celdas del Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, de 8 metros cúbicos de volumen y todas con ventana al exterior, están provistas de mesa, silla, alacena, cucheta, artefacto sanitario de acero inoxidable que combina lavatorio e inodoro, todos fijados al piso.*

*Los talleres laborales para internos, por el que perciben el salario mínimo, vital y móvil establecido por ley nacional con la cobertura social análoga a la de la vida libre, están instalados en naves de trabajo con modernas instalaciones, maquinarias y herramental de tejido, carpintería, huerta, bolsería, confección de libros en Braille para ciegos, repostería, sastrería, panadería, herrería y mantenimiento, entre otros.*

*El diseño de los espacios apuntó a promover el desarrollo de las aptitudes individuales de los internos por lo que se contempló la existencia de aulas y talleres que puedan ser ofrecidos a la*

*población penal, estos últimos adaptados al uso de la cada vez mayor tecnología que demandan los distintos rubros de producción.*

*Uno de los módulos de este Complejo está destinado exclusivamente a ex integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, con idéntico régimen al de la población penal restante.*

*El Complejo II cuenta con un módulo hospital para internación básica, radiología, laboratorio de análisis y farmacia, para las especialidades de clínica médica, cardiología, psiquiatría, traumatología, kinesiología, otorrinolaringología, nutrición y odontología.*

*En materia educativa, se dicta el nivel primario (EGBA), alfabetización y polimodal mediante un convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y carreras universitarias (CBC, abogacía, ciencias económicas, psicología y sociología), en modalidad a distancia con examen presencial en el Centro Universitario de Devoto (CUD), a través de la UBA.*

***Historia:***

*El Complejo Penitenciario Federal II fue inaugurado el 7 de diciembre de 1999, a menos de dos meses de haberse habilitado su par en la localidad de Ezeiza. Abrió sus puertas con la previsión de ser ocupado por los detenidos que habría de transferirle la ex Unidad 2 de Villa Devoto. La espiral de demanda de plazas de encarcelamiento, impidió concretar esa previsión.*

*Como el de Ezeiza, su concepción tuvo punto de partida en el Plan Director del Servicio Penitenciario Federal (Decreto 426/95), en coincidencia con la promulgación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660 y los posteriores reglamentos dictados ajustados esa norma.*

*Construyó este gran establecimiento "Dragados y Construcciones S.A., Fomento de Construcciones y Contrataciones S.A. y DYCASA S.A. UTE", empresa de mayoritario origen español.*

*La puesta en marcha fue progresiva. El 17 de agosto de 2000 ingresaron los primeros internos y paulatinamente se habilitaron los distintos módulos del establecimiento hasta alcanzar su capacidad operativa plena en noviembre de 2001. El personal destinado al complejo fue seleccionado y reentrenado en las nuevas concepciones y tecnologías por la empresa constructora.*

*Desde el 16 de abril de 2009 los módulos de residencia del complejo pasaron a operar como establecimientos autónomos plenos al aprobarse el "Manual de Organización Específico", funcionando con descentralización administrativa y operativa de la Jefatura del Complejo, que delega facultades en los directores de módulo para gestionar su tarea específica.*

*Junto al Complejo de Ezeiza, el de Marcos Paz opera como una institución modelo en materia carcelaria del país y Centro y Sudamérica.*

**Antecedentes**

En el **Informe Anual 2006** de la PPN tempranamente se hace referencia a ejes de tortura que persisten en la actualidad y que estructuran las condiciones de vida en el Complejo Penitenciario Federal II: **malas condiciones materiales, falta y deficiente alimentación, agresiones físicas, deficiente atención médica, regímenes de encierro severo y tecnologías de gobierno que comprenden la delegación de la violencia y la tercerización del orden del pabellón.**

En lo que se refiere a las **malas condiciones materiales de detención**, se realiza especial hincapié en los pabellones 7 del Módulo III[125] –destinado a sancionados- y 4 del Módulo I[126]– destinado a detenidos por delitos contra la integridad sexual, homosexuales, travestis y/o transexuales[127]. Sobre estos espacios el Informe detalla: *"falta de mantenimiento de las instalaciones, necesidad de reacondicionamiento (…) necesidad de reparación de servicios sanitarios, malas condiciones de (…) las duchas de uso común, filtraciones y algunos faltantes de vidrios y lámparas en las celdas individuales, imposibilidad de acceso a la comunicación telefónica con juzgados y organismos del estado".*

Por otra parte, se menciona que son reiterados los reclamos de los detenidos por la **insuficiente y deficiente alimentación**: *"se corroboró que* [la comida entregada por el SPF] *era insuficiente, se encontraba en malas condiciones de higiene y no cubre una dieta nutricional completa (…) se auditó la Cocina Central del CPF II (…)* [constatándose] *que los elementos se encuentran en escaso estado de aseo e higiene, abundando los insectos, que hay una falta de distribución de áreas de limpieza, elaboración y colocación de bateas y bandejas de alimentos, falta establecer un lugar para los residuos, existen maquinarias fuera de servicio y faltantes de utensilios, problemas en el traslado del alimento a los módulos, cantidad insuficiente de materias primas*

[125] El módulo III se destina principalmente a alojar detenidos ingresantes.
[126] El módulo I está catalogado por la administración penitenciaria como de "población" o "villa".
[127] Este criterio de alojamiento es cuanto menos cuestionable, cuanto más sádico y morboso.

*para abastecer a la población penal e incumplimiento del menú diario – el que es suplantado por guisos y fideos"*[128].

Estas dos dimensiones en convergencia -las malas condiciones materiales de detención y la escasa y deficiente alimentación- tienen efectos especialmente nocivos en los regímenes de vida que contemplan el **aislamiento severo de los detenidos:** *"las condiciones en que se implementa la medida de Resguardo de Integridad Física*[129]*, que implica la* ***falta total de actividades, el encierro permanente, la ausencia de socialización con el resto de la población****".* El mejoramiento de las condiciones y la supervivencia a la cárcel, la posibilidad de obtener alimentos, elementos de higiene y limpieza, tarjetas telefónica, etcétera, depende en gran medida de las redes de socialización y el contacto con otros detenidos. Es por ello que los presos que se encuentran aislados en sus diversas modalidades, aunque en forma más gravosa quienes viven bajo regímenes de aislamiento (como los pabellones de RIF), carecen de ciertas oportunidades (relacionadas al contacto con los otros y el acceso al trabajo) para atenuar las degradantes condiciones de detención.

En relación a la violencia física, se hace referencia a dos aspectos centrales que integran las dinámicas de gobierno en el CPF II de Marcos Paz: los **malos tratos y agresiones físicas de parte los agentes penitenciarios**[130], y los **ejercicios de violencia endógena**[131] enmarcadas en

[128] Esta situación ameritó la elaboración de la **Recomendación Nº 621/06** de fecha 14/03/06. La misma recomendaba a los Directores del CPF I y II *"que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación y el derecho de higiene, se ajusten a lo prescripto por la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de la administración penitenciaria"*. Es relevante destacar que en la respuesta que enviaron las autoridades del CPF II, se afirma que la administración realizó mejoras a nivel infraestructura, capacitación al personal encargado del manejo de alimentos, desinfecciones y reestructuración del depósito de las materias primas; a pesar de lo cual, a los pocos meses se constató que la comida continuaba siendo insuficiente, no cubría una dieta nutricional completa, y los detenidos continuaron reclamando respecto de la alimentación que se les entrega.

[129] Si bien se hace referencia sólo a los pabellones de RIF, en el Informe de 2007 se deja constancia de la aplicación regímenes de aislamiento en los pabellones 5 y 6 del Módulo V por enfrentamientos entre detenidos. Se hace referencia a *"el Régimen Diferencial (…) se había implementado el 4/09/06 mediante autorización del Ministerio de Justicia, debido a un enfrentamiento con elementos corto punzantes ocurrido el 2/09/06 entre los internos y consistía en un régimen sin ningún tipo de actividad recreativa (como ser el patio)".*

[130] Este tema resulta preocupante para la Procuración al menos desde 2004 cuando se efectuó la **Recomendación Nº 484/04** *"propiciando al Director del CPF II que imparta directivas al personal penitenciario a su cargo recordándoles la prohibición del empleo de la fuerza en el trato de los internos salvo en los casos excepcionalísimos y taxativos establecidos en el art. 77 de la ley 24.660"*.

[131] *"En fecha 10 de Febrero de 2006 se procedió a remitir nota al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando se informe si existe planificación en la implementación de medidas de control de la violencia en la mencionada Unidad. En fecha 10/03/06, se recibió contestación de la Subsecretaría haciendo saber que se requirió a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se expida sobre la necesidad de implementar infraestructura o elementos de seguridad integral y que mediante Resolución Nº 209/06 D.N. se conformó una 'Comisión de Prevención y Resolución de conflictos generados por internos de alta agresividad' con la finalidad de evitar actos de*

estrategias penitenciarias de delegación y tercerización. Sobre estos últimos se consigna: *"a lo largo del año* [2006] *se han reportado varios casos de peleas y heridas con elementos corto-punzantes, alguna de las cuales han resultado fatales".*

Finalmente, se deja constancia de la **deficiente atención médica** que padecen los detenidos en el CPF II: *"en el transcurso del año 2006 se recibieron innumerables reclamos en cuanto a la falta de asistencia médica y odontológica (…)* [los reclamos se centraron en] *la falta de provisión de las dietas alimentarias y medicamentos prescriptos, la falta de atención inmediata –en el caso se han señalado dilaciones de más de dos meses-, la necesidad de implementar un tratamiento de rehabilitación por drogas para internos mayores de edad (…), la incorporación de profesionales médicos especialistas (…) y la necesidad de contar con más de un médico de guardia para abastecer las necesidades de mil quinientos internos alojados en ésta unidad. Por último (…) se han recibido varios reclamos por el incumplimiento de traslado a los turnos en Hospitales Extramuros, que provocan la dilación de asistencia específica en tiempo adecuado"*[132].

En esta misma dimensión del maltrato penitenciario, debe resaltarse que del total de muertes ocurridas durante 2007 en el CPF II (12)[133], 6 de ellas lo fueron por enfermedades o "patologías de base": *"se destaca la elevada cifra de fallecimientos por enfermedades registradas en este Complejo en el transcurso del año, situándose en esa causa de fallecimientos en la cabeza de las Unidades del SPF, con la excepción de los fallecidos por HIV en la Unidad 21, donde son derivados los detenidos en un avanzado estadio de dicha enfermedad".*

Las referencias a las **malas condiciones materiales y a la deficiente alimentación** que percibe el pabellón 4 del Módulo I se registran también en el **Informe Anual 2007**: *"se verificó el estado de*

---

*violencia intracarcelaria"*. A pesar de dicha Resolución, en la actualidad persisten los sistemas de violencia endógena y han pasado a ser una característica distintiva del CPF II.

[132] A contrapelo de esta situación, en el Informe Anual 2008 se hace referencia a la *"modalidad de atención médica implementada especialmente para los pabellones 5 y 6 del Módulo Residencial IV, destinados para alojar a internos procesados o condenados por delitos de lesa humanidad. El Director Alcaide Dr. Jorge C. Goncalves refirió que hay tres (3) profesionales médicos destinados al Módulo Residencial IV, entre los profesionales médicos se van alternando en las guardias de modo tal que siempre se encuentre uno de ellos afectado exclusivamente a los internos del pabellón 5 y 6, debido a que la edad avanzada de los internos alojados en los mencionados pabellones, motiva que los mismos en su mayoría sufran patologías complejas y que se encuentren medicados. Por las razones expuestas, en el sector de enfermería del Módulo IV se instaló un 'Shock Room' con el fin de efectuar una primera intervención ante una emergencia; asimismo, una ambulancia permanece todas las noches estacionada dentro del perímetro del Módulo IV. También se crearon grupos de abordaje interdisciplinarios, compuestos por médicos, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales, para tratar la problemática conocida como 'miedo a la muerte', ello debido a que en una semana se produjo el fallecimiento de dos internos por causas naturales".*

[133] *"En el transcurso del año 2007 hubo un total de 12 fallecimientos de detenidos en el CPF II, de los cuales 2 fueron por pelea entre internos; 1 por causa de muerte dudosa; 2 por suicidios; 6 por otras enfermedades y 1 por quemaduras"*.

*los sanitarios; advirtiendo que los dos únicos inodoros ubicados en el salón de usos múltiples no funcionaban por encontrarse inundados y obstruidos. En el sector de duchas se corroboró que sólo cuatro de las siete funcionaban correctamente, ello debido a la falta de pulsadores y por estar tapadas (…) Uno de los reclamos fue en orden a las conexiones precarias de cables y la necesidad de que cada detenido aporte la lámpara para poseer luz artificial. Por otro lado, teniendo en cuenta la estación del año, muchos de los alojados señalaron que la ventilación no era la adecuada. Otro reclamo fue acerca del mal funcionamiento del teléfono asignado al pabellón. Se recibieron unánimes reclamos sobre la calidad y cantidad de comida que se les brinda. Sobre esto, hicieron hincapié en que no se les respeta las dietas prescriptas por el área médica y en el caso de los internos desdentados, se señaló que la comida es inadecuada. Por otra parte, mencionaron la falta de entrega de elementos de higiene personal y para realizar la limpieza del pabellón, puesto que según se indicó, ellos costean los gastos de lavandina, líquido para el piso, jabón, papel higiénico, máquinas de afeitar y demás artículos para el aseo personal y del salón de usos múltiples. Agregaron que a pesar de dejarse constancia mediante un adhesivo de la fumigación, siguen teniendo inconvenientes en lo relativo a plagas de insectos".*

Del mismo modo, se insiste con las malas condiciones materiales del Pabellón 5 -Módulo III: *"a primera vista el pabellón estaba lleno de moscas, el motivo de ello podría deberse a que había en el sector de usos múltiples dos cestos repletos de basura. También se constató que los únicos dos inodoros del sector común se encontraban obstruidos debido a la falta de agua para efectuar el desagüe. Todas las piletas tenían filtraciones y de las 7 duchas existentes, 4 no se podían utilizar por encontrarse tapadas; con lo cual, el sector próximo a los sanitarios se encontraba completamente inundado (…) También se observaron precarias y clandestinas instalaciones eléctricas efectuadas por los propios internos".*

En esta misma línea de análisis, dentro del **Informe Anual 2008** se alude al deterioro acelerado que ha sufrido el Complejo en sus escasos años de funcionamiento, detallando las malas condiciones materiales generales del CPF II: *"el estado de los sanitarios no se encuentra en buenas condiciones por el transcurso del tiempo desde que fueron instalados, lo que ocasiona numerosos desperfectos, como obstrucciones, falta o pérdida constante de agua (…) Lo mismo sucede con los termotanques, que debido a la acumulación de sarro disminuyen su capacidad o comienzan a perder agua constantemente, no manteniendo una temperatura aceptable del agua. Con relación a las duchas, muchas no funcionan correctamente debido al mal funcionamiento de los grifos o por encontrarse tapado su desagüe. Respecto de las celdas individuales, uno de los reclamos más habituales es la falta de iluminación, ya que pese a contar con servicio de energía eléctrica, los internos deben adquirir personalmente su lámpara para poder tener luz artificial. También se puede advertir en los pabellones la existencia de conexiones de cables realizadas por los internos en forma precaria, muchas veces utilizadas para*

*calentar agua, debido al mal funcionamiento de los termotanques. Un reclamo generalizado durante todo el año 2008 fue el mal funcionamiento de las líneas telefónicas en el CPF II (...)* [por otra parte] *los detenidos refieren que deben adquirir con su peculio los elementos de higiene personal, tales como jabón, máquinas de afeitar y papel higiénico, así como también lavandina y trapos de piso para limpiar el pabellón (...) En muchos pabellones se advierte la presencia de gran cantidad de insectos, como moscas y mosquitos, incluso algunos detenidos manifestaron que por la noche aparecen ratas".*

Se destaca la paradoja de una cárcel presentada públicamente como "de última generación" en cuanto a su organización y tecnología, y que sin embargo sufre un deterioro acelerado de sus condiciones materiales de detención, poniendo en evidencia el deficiente planeamiento edilicio, la precariedad de los materiales, la defectuosa construcción y también la ausencia de todo tipo de mantenimiento de las instalaciones. Estos elementos permiten alistar las malas condiciones materiales de detención como hecho de tortura, en tanto su producción depende de prácticas efectivas (por acción u omisión) de parte del servicio penitenciario.

Asimismo, no cesan los señalamientos por la **deficiente alimentación**: *"hasta el mes de junio de 2008 la elaboración de la comida estaba a cargo de una empresa privada, pero a partir del 1° de julio de 2008, la elaboración se encuentra a cargo del SPF. La comida es elaborada por los detenidos afectados laboralmente a cocina, alrededor de treinta internos que trabajan en dos turnos. Luego de la elaboración, un grupo de cinco internos es el encargado de repartir la comida a cada módulo, lo cual demanda un tiempo considerable, provocando que la comida llegue fría, queja frecuente entre los detenidos, que en ocasiones procuran calentar la misma acercándola al termotanque del pabellón. Son reiteradas las quejas, no sólo por la baja calidad y por la temperatura, sino también por lo escasa. Asimismo, hemos recibido en audiencias personales numerosos reclamos de presos que deben recibir una dieta especial, como ser la dieta proteica en caso de internos portadores de HIV u otras dietas especiales por prescripción médica como problemas gástricos o hipertensión, entre otros".*

La cuestión de la deficiente y escasa alimentación, vinculada a la falta de personal de seguridad interna[134] y la asignación de presos en las tareas de repartición de la comida entre módulos y dentro de cada pabellón, ha nutrido los sistemas de dominación y sometimiento endógeno, que denotan sus peores características en situaciones de cumplimiento de sanción en celda propia. Los sancionados suelen no recibir alimentos mientras se encuentran aislados en celda individual.

[134] Este es un argumento recurrente de parte de los agentes que se desempeñan en el CPF II, relevado en entrevistas en el marco de trabajo de campo.

Otra elemento que promueve la conflictividad endógena es la **ausencia de actividades fuera del pabellón, es** decir el aislamiento respecto de otros detenidos y otros espacios dentro de la cárcel como el patio, el sector de educación o trabajo. Dicha problemática se evidencia en el **Informe Anual de 2008**: *"los detenidos de muchos pabellones reclaman que pasan mucho tiempo encerrados en las celdas o que deben permanecer en el Salón de Usos Múltiples sin posibilidad de acceder al patio. Con relación al poco tiempo que disfrutan del patio"*.

Es interesante observar que frente a esta situación, las autoridades penitenciarias argumentaban *"que el problema es la falta de personal penitenciario para brindar seguridad en los patios, en consecuencia los pabellones de un mismo módulo deben alternarse para salir, pues esto depende de si tienen o no un agente penitenciario en el puesto de vigilancia del patio"*.

La falta de personal, que es un elemento recurrente en la argumentación penitenciaria frente a las distintas vulneraciones de derechos, ha sido especialmente utilizada en el CPF II. Esta apelación resulta cuanto menos llamativa si la cotejamos con la gran "capacidad de producir daño físico" del Complejo Penitenciario, en cuanto a las prácticas de tortura y maltrato. Este contraste nos permite complejizar el análisis acerca de cómo se despliegan las prácticas de malos tratos físicos y tortura en el Complejo de Marcos Paz.

**Malos tratos físicos y tortura en el CPF II**

En 2007 la Procuración Penitenciaria llevó adelante la investigación "Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales"[135], y durante 2009 y 2010 concretó el seguimiento y actualización de los datos obtenidos en este primer estudio. En el caso del Complejo de Marcos Paz, en ambas instancias se postuló como uno de los espacios carcelarios con frecuencias mayoritarias en cuanto a las agresiones físicas, el aislamiento y las requisas vejatorias.

En **el Informe Anual 2009** se señalan estas variaciones regresivas:

-**En cuanto a las prácticas de aislamiento**: *"(…) en el CPF II nos encontramos con un aumento significativo de la cantidad de personas detenidas que pasaron por al menos una sanción de aislamiento en los módulos estudiados*[136]*. Si para el 2007 estas personas representaban el 25.6% del total para esos módulos, en el 2009 habían aumentado al 34,7% lo que implica un incremento del 35%, y una gravísima aproximación a los niveles más altos registrados en 2007 (…) este aumento es particularmente acentuado para la población de los Módulos 1 y 3 (…) Podría afirmarse, provisoriamente hasta ahondar en el análisis*

[135] Fue publicada en 2008 por Editores del Puerto bajo el título *"Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales"*.
[136] Módulos I, III y V.

*de los datos, que una práctica que se presentaba para el 2007 concentrada sobre la población del módulo 5 se ha extendido a otros espacios carcelarios para el 2009".*

Asimismo, se destacan las prácticas de sectorización y regímenes de vida que contemplan el encierro severo: *"(…) en varios pabellones de los tres módulos estudiados, el propio régimen de vida consiste en encierro en celda de hasta 23 horas por día. 'En Módulo 5*[137]*, los pabellones 5 y 6 se vive a otro ritmo' (sic). Son los pabellones que las autoridades destinan para aquellos presos a los que ha decidido aplicarles el régimen más violento y de mayor encierro. El Pabellón 4, del Módulo 5, se encuentra dividido en cuatro sectores: Ala derecha e izquierda, arriba y abajo. Con 22 horas de encierro en celda propia -engome-, con dos horas de celda abierta que comparten con las personas de su mismo sector, y deben aprovechar para higienizarse, cocinarse y comunicarse con su familia. En el módulo 3, el régimen de encierro es prácticamente absoluto en la mayoría de los pabellones. Los casos más gravosos corresponden a los pabellones de resguardo (1 al 4) con regímenes de encierro en celda propia de 22 horas diarias. El pabellón 7 varía desde el encierro total de los presos sancionados, hasta ámbitos de libertad para los presos detenidos en aquél, sin pesar sobre ellos resguardo ni sanción alguna".*

-**En relación a las agresiones físicas:** *"7 de cada 10 personas fueron víctimas de la violencia institucional en el CPF II y 8 de cada 10 en el CPF I. Ello constituye a esos espacios de alojamiento como territorios en los que se despliega una gobernabilidad violenta por parte del SPF sobre los detenidos (…) En el 2007 las personas que padecieron agresiones físicas y torturas en los dos meses previos a la encuesta en el CPF II representaban el 30.3% de la población de esa unidad, en el 2009 esta proporción había aumentado al 40.6% de la población. De las personas detenidas en el módulo 1, módulo 3 y módulo 5 del Complejo Penitenciario Nº II de Marcos Paz, el 52,1% padeció malos tratos y torturas por parte del personal penitenciario en el año 2007, ahora bien, en el año 2009, el 72, 3% de las personas detenidas en dichos módulos padecieron malos tratos físicos y torturas. Esta diferencia de más de 20 puntos del porcentaje implica un incremento del 38%"*.

*"Se observa para el CPF II, en términos comparativos, un aumento de las principales categorías de circunstancias en las que se produjeron las agresiones físicas (…) Los golpes y agresiones durante las requisas pasaron del 38,5% en 2007 a 56.5% en 2009; aumentando así también su importancia relativa que pasó de estar en segundo lugar a compartir la primer categoría durante el 2009, junto con las agresiones y golpes durante el ingreso a la Unidad. Así, la 'bienvenida', por su parte pasó del 44% en 2007 al 55.5% en 2009, en otras palabras, más de la mitad de las personas detenidas son golpeadas-torturadas- en su primer contacto con personal de la unidad penitenciaria. El aumento más claramente significativo se produce en la categoría 'durante los motines o riñas', que pasó del 8.8% en 2007 al 20% en 2009 y del cuarto lugar al tercero. Aquí nos encontramos, como en el CPF I, con la paradoja de malos tratos y golpes a consecuencia de la represión de motines o riñas en unidades con pabellones con celdas individuales y que restringen fuertemente los espacios comunes. Los malos tratos y torturas padecidos*

[137] Por aquel entonces el Módulo V alojaba detenidos categorizados como "de alta conflictividad". A partir de Julio de 2010 este grupo fue trasladado al Módulo IV del CPF I-Ezeiza y en su lugar se alojaron a los jóvenes adultos que provenían de este último sector.

*por las personas detenidas durante el cumplimiento de la sanción de aislamiento, pasó del 21,8 % en el año 2007 al 11,8% en el 2009. La circunstancia de sanción de aislamiento debería ser analizada en profundidad teniendo en cuenta que el régimen generalizado es la sectorización en los propios pabellones y el aislamiento en la propia celda, por lo que el 'aislamiento como sanción' en sí mismo pierde cierto sentido, y la circunstancia más clara en la que se produce un aumento de violencia institucional, es durante la requisa de pabellón".*

En el apartado del "Registro de Causas Judiciales de Tortura" del **Informe Anual 2009**, se hace referencia a que *"un 25% de las causas por tortura refieren a hechos acontecidos en el CPF II"*. En el mismo sentido se expresan los resultados del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura, alertando sobre un aumento del 55% en los casos de tortura comunicados por detenidos alojados en el CPF II-Marcos Paz, respecto de 2008. Los módulos que se señalan con mayores frecuencias de agresiones físicas son los Número III, V y I. Destacándose especialmente el Módulo III -que funciona como ingreso al CPF II- agrupando el 46% de las víctimas.

Asimismo, se subraya un aumento significativo en ambos Complejos (Ezeiza y Marcos Paz) en los casos de víctimas de agresiones y malos tratos penitenciarios sufridos mientras cumplían sanción de aislamiento. Comparando los resultados de 2008 y 2009, **el CPF II triplica la cantidad de personas agredidas durante una sanción de aislamiento (12,9%)**. Sin embargo, **la circunstancia con mayor frecuencia continua siendo los procedimientos rutinarios de requisa de pabellón (27,4%)**, donde la violencia penitenciaria se despliega en forma regular y sistemática.

Por otra parte, en el acápite sobre "Aislamiento" se consigna que en el Complejo II de Marcos Paz, siendo la **unidad federal con mayor cantidad de detenidos con RIF**, el *"cumplimiento de estos regímenes de resguardo, en la mayoría de los casos se traduce en un **aislamiento en la propia celda de 22 horas por día**, con una ausencia total de actividades laborales, educativas y recreativas".* Dentro de este mismo eje de tortura se describen de manera detallada los **regímenes de sectorización** aplicados en los módulos I, III y V en tanto regímenes de vida que involucran el aislamiento severo en celda individual:

Módulo I-Sectorización en el Pabellón 4[138]

Hacia fines de abril de 2009 el Servicio Penitenciario estableció un régimen de sectorización en el pabellón 4. Dicho sistema consistió en dividir el pabellón en dos grupos, el Grupo A, que

[138] Vale recordar que *"este pabellón aloja a una población específica por su identidad de género, como es la de los homosexuales, travestis y transexuales / transgénero, junto a detenidos por delitos contra la integridad sexual".*

ocupaba las celdas del piso de abajo, y el Grupo B, las celdas del piso superior: *"El régimen de sectorización se caracteriza por mantener encerrado a un grupo mientras el otro tiene acceso al sector común. Así entre las 08:00 y las 22:00 horas, cada grupo alterna dos horas de encierro por dos horas con las celdas abiertas".* Si bien esta situación motivó la denuncia por parte de la Procuración, y la movilización y la denuncia pública de algunas ONG's y activistas sensibles al tema género y "trans", el régimen de encierro severo se levantó sólo transitoriamente, ya que el servicio penitenciario lo restableció en forma intermitente, entre los meses de Octubre de 2009[139] y Enero de 2010[140].

Módulo III[141]- Sectorización en los pabellones 1, 2, 3, 4 y 7

*"El régimen de encierro es prácticamente absoluto en la mayoría de los pabellones. Los casos más gravosos corresponden a los pabellones de resguardo (1 al 4) con regímenes de encierro en celda propia de 22 horas diarias. Se encuentran divididos en tres grupos y sólo tienen dos horas de abierta al día: de 9-11 hs, 11-13 hs o 13-15 hs. El pabellón 7 varía desde el encierro total de los presos sancionados, hasta* [algunas horas de 'abierta'] *para los presos detenidos en aquél, sin pesar sobre ellos resguardo ni sanción alguna".*

*Módulo V[142]- Sectorización en los pabellones 4, 5 y 6

[139] *"En varias entrevistas mantenidas el día 22/10/09, las personas detenidas relataron que desde hacía unos 10 días se había reinstaurado un régimen de sectorización con una división de la población en tres grupos: travestis, homosexuales y detenidos por delitos contra la integridad sexual. Cada grupo sale de las celdas en horarios diversos. El grupo de travestis cuenta con 'recreo' de 9 a 10 de la mañana, de 13.30 a 15 hs. y de 20 a 20.30 hs. El grupo de homosexuales tendría 'recreo' de 8 a 9, de 11 a 13.30 y de 20.30 a 21 hs. El tercer grupo, con idéntica cantidad de horas, sale a 'recreo' en los horarios restantes".*

[140] *"[El] régimen de sectorización que pesa sobre el mencionado pabellón desde el 9 de enero de 2010 (...) consiste en 21.30hs del día de encierro en celda. El servicio penitenciario ha dividido a la población en 4 grupos, lo cual le permite alternar las salidas de la población reclusa evitando que se junten en el SUM del pabellón. Según comentaron durante las entrevistas, se encuentran divididos en: a) Homosexuales; b) Travestis; c) Agresores sexuales; d) Sancionados que cumplen sanción en el mismo pabellón. Los grupos a, b y c salen en forma alternada 2 horas durante la mañana (de 8 a 10 hs; de 10 a 12 hs y de 12 a 14hs respectivamente); en tanto los sancionados sólo pueden salir de sus celdas 30 minutos por día. Durante la noche, específicamente a partir de las 20.30hs, los 3 grupos mencionados (a, b, c) vuelven a salir alternativamente durante media hora".*

[141] Se consigna *"pabellones 1 a 4: Son pabellones de RIF. El pabellón 1 está destinado principalmente para detenidos primarios, el 2 para detenidos por hechos de violencia sexual, el 3 y 4 detenidos por delitos de drogas o estafas, principalmente. Aquí también predominan los primarios detenidos (85%). Pabellón 7: de sancionados y de resguardo, incluye también algunos presos VIP. Pabellón 8: confinados, aloja detenidos con resguardo que según el SPF son muy conflictivo: que no se adaptan al régimen o que 'constituyen liderazgos negativos para el resto de la población'".*

[142] *"Según el Jefe de Turno, Subalcaide Sergio Calfuquir, el Módulo V del CPF II -compuesto por 8 pabellones- responde a la modalidad de régimen cerrado-máxima seguridad y aloja internos conflictivos y reincidentes. Respecto de la distribución poblacional del Módulo informó que, al ingresar, los presos son alojados en los pabellones N° 5 y 6, donde a su vez se alojan los que a juicio del SPF resultan 'altamente conflictivos'. Si los detenidos tuvieran buena conducta, serían trasladados hacia el pabellón N° 2, y en el caso de continuar*

*"Se han recibido innumerables quejas acerca del régimen que se implementó en el Pabellón 4 del Módulo V. Dicho pabellón aloja personas con medida de resguardo de integridad física, y hasta el mes de noviembre de 2009 poseían 'recreo' en dos grupos por el lapso de 4 horas cada uno en la mañana y 4 o 5 horas en la tarde. A partir del día 21 de noviembre de 2009 se estableció un régimen severo de aislamiento por más de 20 horas, justificado por las autoridades del Módulo en una pelea entre dos detenidos y la quema de una celda por parte de uno. En consecuencia (...) la sectorización del pabellón se realizó en cuatro grupos, con un régimen de (...) 45 minutos por la mañana y 15 minutos por la tarde para poder realizar todas las actividades necesarias de la vida diaria (bañarse, recrearse, hablar por teléfono etc.)"*

Dicha situación ameritó la elaboración de una Recomendación de parte del Procurador Penitenciario (Nº 712, del 30 de noviembre de 2009)[143], la cual *"fue desoída por las autoridades del SPF, y en el mes de enero se produjo un nuevo incidente en el pabellón que motivó una presentación judicial por parte de la Procuración Penitenciaria, acompañando un Habeas Corpus de los detenidos. El 3 de enero de 2010 los detenidos se encontraban encerrados en sus celdas cuando a las 18.30 hs. uno de ellos –que sufre de asma- se descompensó y empezó a golpear la puerta de su celda solicitando atención médica. Sus compañeros de pabellón se solidarizaron y también golpearon las puertas y gritaron solicitando al encargado del pabellón la asistencia médica requerida. A las 20 hs.* ***ingresó al pabellón un Jefe de Turno, un médico y un grupo de requisa compuesto por 20 miembros con cascos, escudos y palos.*** *Tras sacar al detenido que se encontraba descompuesto, el grupo de requisa quedó en el pabellón y procedió a requisar una por una las celdas,* ***golpeando a los detenidos que se encontraban adentro con palos, patadas y golpes de puño.*** *Frente a ello, los afectados suscribieron un escrito mediante el cual interponen recurso de Habeas Corpus, el cuál fue entregado a personal de la Procuración y se procedió a presentarlo ante el Juzgado Federal nº 1 de Morón".*

Como puede observarse, en el gobierno penitenciario de la población existe una relación íntima entre: el aislamiento de los detenidos dentro del pabellón, la promoción de conflictividad, y la represión violenta por parte del cuerpo de requisa. Encontramos aquí una vinculación entre la

---

*demostrando buena conducta, sería alojados en el Pabellón N° 1, al que se lo caracterizó como el Pabellón 'más tranquilo' dentro del Módulo. Respecto de los pabellones N° 3 y 4, se encuentran destinados para el alojamiento de los presos que hubieran solicitado, o se les hubiera aplicado medida de Resguardo de Integridad Física (R.I.F.) Por su parte, en los pabellones N° 7 y 8 se alojan presos que hubieran sido sancionados, que posean RIF o que estén de tránsito –aguardando alojamiento en los pabellones 3 o 4 o que hayan tenido problemas en pabellones 3 o 4-".*

[143] Mediante la misma, el Procurador Penitenciario recomendó al Director del Complejo Penitenciario Federal II que disponga el inmediato cese de las medidas de sectorización implementadas en el Pabellón 4 del Módulo V del Complejo Penitenciario Federal Nº II. Dicha Recomendación, además fue puesta en conocimiento del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, del Subsecretario de Asuntos Penitenciarios y los magistrados a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.

escasez de personal de seguridad interna que habilita los sistemas de dominación endógena y la irrupción violenta del cuerpo de requisa durante el procedimiento rutinario de inspección de los cuerpos y del pabellón, o frente a hechos que revisten una capacidad conflictiva mayor a la media, en las denominadas "requisas extraordinarias, post-conflicto".

Por otra parte se consigna *"respecto de los pabellones 5 y 6, se informó que se encuentran encerrados en sus celdas individuales buena parte del día, salvo en los 'turnos de salida'. La duración de los mismos es de cinco horas diarias; y se aplican alternativamente, para cada una de las alas en las que se encuentra dividido cada pabellón, de 13.30hs a 18.30hs un día, y al día siguiente de 8.30hs a 13.30hs."*

Asimismo, se destaca que la *"Procuración ha tomado conocimiento de una gran cantidad de hechos de tortura y malos tratos, utilizadas como práctica sistemática en consonancia con un régimen de encierro y sectorización que limita las horas fuera de las celdas individuales (…)* ***Es en estos pabellones*** **[5 y 6]** ***donde se producen mayormente los conflictos entre presos y donde la requisa adopta las características más violentas*** *(…)* [De este modo], *pudieron obtenerse relatos que vinculan, específicamente, las características del régimen, las prácticas de violencia habituales que caracterizan el módulo y el fallecimiento de Cristian Cuozzo*[144]*, ocurrido el 21 de marzo de 2009, en el Pabellón 6. Afirman los detenidos: 'El día de la muerte de Cuozzo ya había habido cinco peleas. Después vino la requisa y nos cagó a tiros a todos, todos cobramos. Desde ese día estamos todos castigados; los que no tuvimos nada que ver. Porque a los que sí tuvieron, ya los revolearon* [los sacaron del Pabellón, salieron de traslado a otras Unidades]'. '[Ese día] *la requisa entró como siempre. Después de lo de Cuozzo, los jefes le avisaron a la fajina*[145] *que el régimen va a seguir así unos meses más, como castigo por lo que pasó'".*

Este caso ilustra perfectamente las dinámicas de gobierno penitenciario que se implementan en el Complejo Federal de Marcos Paz; mientras los regímenes de aislamiento y el ocio forzado

[144] Es importante destacar las obstaculizaciones e impedimentos para realizar su labor que padeció la PPN de parte del Servicio Penitenciario Federal ante la muerte de este detenido: *"El día lunes 23 de marzo de 2009 este Organismo tomó conocimiento de la muerte de un detenido (…) que habría ocurrido la madrugada del sábado anterior, en vista de lo cual un grupo de funcionarios de esta PPN se constituyó en aquél lugar ese mismo día. Durante dicha visita las autoridades de la unidad plantearon distintos reparos respecto del ingreso de los funcionarios de este organismo al pabellón 6. El día 26 de marzo funcionarios de esta Procuración volvieron a hacerse presentes en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. El Jefe de Módulo Alcaide D. Héctor Omar OSUNA, según orden directa del Director Principal del Complejo y aduciendo cuestiones de seguridad, informó acerca de los siguientes extremos: a) la prohibición de la Procuración Penitenciaria de la Nación de ingresar al pabellón 6 del Módulo V; b) el impedimento para que la Procuración Penitenciaria de la Nación se entreviste con las personas allí alojadas fuera del mismo; y c) la sanción colectiva que pesa sobre la totalidad de los presos allí alojados".*

[145] Los fajineros son los detenidos "que llevan el pabellón", poseen mayor contacto con el personal penitenciario y suelen asumir prácticas de control y vigilancia sobre el resto de los detenidos del pabellón.

obligan a los detenidos a permanecer encerrados en los sectores de alojamiento, libran los pabellones a la conformación de sistemas de dominación endógena, y sólo cuando se producen situaciones de mayor gravedad intervienen, haciéndolo en forma extremadamente violenta y provocando múltiples heridos y lesionados.

En este sentido es preciso destacar que se produce una regulación de la intervención de parte del servicio penitenciario, donde los ejercicios de maltrato y tortura, como las agresiones físicas o el aislamiento en celda individual, no logran evitar la violencia entre detenidos y la muerte dentro de la cárcel. Esto se observa claramente en el pabellón en cuestión, como así también en el caso del pabellón 4-Módulo I, donde un régimen de sectorización implementado en forma intermitente produjo, desde fines de 2008 y durante 2009, al menos 3 muertes por suicidio[146].

En cuanto a la aplicación del aislamiento bajo sus distintas modalidades resta señalar que, tanto el RIF, como la sectorización y las sanciones[147], además de constituir un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención, traen aparejado la interrupción de todas las salidas del pabellón, a las actividades laborales, educativas y recreativas.

Estas líneas de análisis son retomadas en el **Informe Anual 2010 y 2011**, especialmente en los apartados sobre "Fallecimientos en prisión" y "Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos", donde a través de la narración de distintos casos vuelven a ponerse en relación las prácticas de aislamiento, agresiones físicas, violencia delegada y muerte de detenidos.

**Incendio, quemaduras y asfixia como modalidad de agresión y muerte en el CPF II**[148]

**Caso 1:** *"En el mes de febrero de 2010 la Procuración Penitenciaria tomó conocimiento de la muerte de un detenido, consecuencia de las quemaduras sufridas al interior del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (…) Merece destacarse también, que el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz es reconocido como un territorio marcado por la violencia física, los encierros prolongados y la deficiente atención médica y alimentación (…) Es precisamente en sus celdas de aislamiento (Pabellón 7), donde se produjo el incendio con desenlace trágico. La información proporcionada por el Servicio Penitenciario Federal señalaba una muerte consecuencia de 'quemaduras críticas con compromiso de las vías aéreas'. Y, paradojalmente, se trataba de una persona que había ya cumplido su sanción de*

[146] Ricardo Andrés Portillo (30-01-09) y Domingo William Alonso (11-05-09), el de Gastón Fernando Bustos (05-10-08).

[147] Según información suministrada por el SPF, durante 2009 se aplicaron 1136 sanciones de aislamiento en el CPF II, con un índice de 71 sancionados por cada 100 detenidos, es decir, en promedio casi 3 de cada 4 detenidos en dicho Complejo fueron sancionados con aislamiento.

[148] Al respecto puede consultarse: http://www.clarin.com/policiales/misterio-presos-quemados-Marcos-Paz_0_641335868.html

*aislamiento, pero permanecía de todas maneras alojado en las celdas de castigo (…) el régimen carcelario impuesto a los detenidos en tránsito es escasamente menos denigrante que el que sufren los sancionados. Al encierro constante (téngase en cuenta el estado material en el que suelen encontrarse las celdas de aislamiento) debe sumársele una hora de 'recreo', en la que el detenido en tránsito puede hablar por teléfono y acceder a las duchas (…) En esa situación se encontraba la víctima el día del incendio (…) [Los] relatos dan cuenta de las responsabilidades del SPF inmediatamente anteriores al hecho, al prolongar el aislamiento injustificadamente y pese a su mal estado anímico: 'Había muerto la madre, no lo quisieron atender. El pibe pateaba la reja y el encargado se queda tomando vino. Quiso que lo saquen a hablar con el juzgado; lo sacaron y el juzgado no le 'dio bola'. Pidió salir de nuevo y no le daban bola. Se enrolló una sábana en la cabeza y se prendió fuego. El colchón todavía está tirado en el patio del pabellón'".*

**Caso 2:** *"(…) desde junio de 2009 L.T. se encuentra privado de su libertad –en carácter de procesado– en dependencias o bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal. En noviembre y diciembre de 2010, L.T. se comunicó en diversas oportunidades con la PPN para informar que estaba siendo hostigado y amenazado por personal penitenciario del Complejo Federal de Marcos Paz, en donde se encontraba alojado. Según denunció L.T., quienes lo hostigaban le señalaban que debía modificar su testimonio en un proceso penal que involucra como imputados a personal del Instituto de Menores "Manuel Belgrano". En noviembre de 2003, L.T. había sido víctima de malos tratos en el instituto de menores en el que estaba entonces detenido*[149] *(…) Al momento de comunicarse con la PPN para informar acerca de las amenazas recibidas, L.T. se encontraba alojado en el Módulo I, Pabellón N°4 del Complejo Federal II. Según destacó, los agentes penitenciarios le decían que si seguía adelante con la denuncia por apremios en el instituto de menores iba a "aparecer muerto". Cuando L.T. puso en conocimiento de la PPN la situación que estaba padeciendo, enfatizó que no deseaba realizar una denuncia penal contra quienes lo hostigaban ya que temía ser víctima de mayores represalias. Sin embargo, el 28 de diciembre de 2010 otro detenido denunció que personal del Complejo Federal II le encomendó que matara a L.T. y le entregó un bisturí para perpetrar el ataque. El recluso se negó a realizar el atentado, puso en conocimiento de L.T. tal situación y el defensor oficial de turno denunció judicialmente el hecho. La denuncia quedó radicada en el Juzgado Federal N°1 de Morón, Secretaría N°4, Causa N°5838. El 3 de enero de 2011 prestan declaración testimonial en el Juzgado Federal. En esa oportunidad, otro detenido relató lo siguiente: "El 23 de diciembre personal del SPF le hizo entrega de 25 pastillas, tipo Rivotril, y un bisturí, con el objeto de que las ingiera y así lastimar a L.T. quien se encuentra alojado en su mismo módulo y pabellón. Asimismo menciona que personal penitenciario le refirió que si le cortaba el cuello al mencionado preso todo quedaría registrado como una riña entre ellos y se le otorgaría la correspondiente calificación para poder recuperar su libertad en el mes de mayo […] que los mismos fueron entregados por el jefe de módulo Ortiz y jefe de turno More […] actualmente las pastillas y el bisturí se encuentran en la celda, las pastillas junto a las bolsas de colostomía que le entrega el servicio médico de la unidad y el bisturí sobre la Biblia*

[149] Por estos hechos *"se inició una investigación penal cuyo avance motivaría las amenazas contra L.T. En la investigación judicial por los apremios padecidos en el referido instituto de menores interviene el Tribunal Oral en lo Criminal N°18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y –originariamente– se había establecido que en agosto de 2011 se realizaría el correspondiente juicio oral y público"*.

*que se encuentra en la mesa de su celda…"*[150] *(…) Luego de declarar en el juzgado, ambos detenidos fueron brutalmente golpeados por agentes penitenciarios y encerrados varios días en celdas de castigos, llamadas en la jerga 'buzones'. En señal de protesta frente a los abusos padecidos, el interno se cosió la boca con alambre. Poco después, el Juez de Ejecución dispuso el traslado de éste a otra unidad penitenciaria. Por su parte, L.T. permaneció alojado en el Complejo Federal de Marcos Paz. El 14 de enero de 2011, L.T. recibió otra feroz golpiza por parte de agentes penitenciarios del Complejo Federal II. A raíz de ello se comunicó nuevamente con la Procuración Penitenciaria (…)* [quien] *realizó la correspondiente denuncia penal, que quedó radicada ante el Juzgado Federal Nº3 de Morón, Secretaría Nº11, Causa Nº4581. Los atentados contra la vida y la integridad física de L.T. recrudecieron cuando el 24 de enero de 2011 se incendió su celda individual mientras se encontraba durmiendo. A raíz de este episodio, L.T. sufrió quemaduras en el 60% de su cuerpo y permaneció durante meses internado en distintos nosocomios en estado crítico*[151]*. No obstante la gravedad de la situación, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº13 (TOC 13), a cuya disposición se encontraba el detenido, dispuso el 18 de noviembre de 2011, que L.T. sea reintegrado al Complejo Federal II de Marcos Paz, es decir la misma unidad carcelaria en donde fue amenazado y agredido. Al llegar al Complejo II, fue golpeado en la División Judiciales de la Unidad Residencial III, mientras le tomaban las huellas digitales. Luego lo trasladaron a una celda del Hospital Penitenciario Central de dicho complejo. Esta celda individual se encontraba totalmente inundada y en condiciones deplorables de higiene, lo cual ocasionaba un serio riesgo de infección a L.T., en función de la asepsia que requería el tratamiento de sus quemaduras y los injertos que recibió en la piel. Durante la madrugada del 21 de noviembre, mientras se encontraba durmiendo, ingresaron a la celda de L.T. agentes penitenciarios encapuchados y comenzaron a golpearlo con fuerza, principalmente en la cara, la cabeza y la espalda. Después de unos minutos, los agresores se retiraron de la celda (…)".*

**Caso 3:** *"(…) el 9 de enero de 2012, el detenido F.C. fue víctima de un incendio producido en su celda individual del Complejo Federal de Marcos Paz, lo cual le produjo graves lesiones que pusieron en riesgo su vida. Este detenido señala que el siniestro fue provocado intencionalmente por personal del SPF. Al igual que L.T., el interno F.C. había denunciado previamente en varias oportunidades a agentes del SPF por malos tratos y extorsión (le habrían pedido dinero para otorgarle la calificación necesaria para acceder a la libertad condicional). Este incendio se produjo en la misma celda en la que se produjo el siniestro que damnificó a L.T.*

**Caso 4:** *"El 14 enero de 2012 falleció el interno José Miguel Igreda Eraso, quien se encontraba internado en el Hospital del Quemado Pedro Goyena, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Igreda Eraso, de nacionalidad peruana y 25 años de edad, se encontraba internado en hospital extramuros como*

[150] *"A raíz de estas declaraciones, el Fiscal Federal interviniente solicitó al Juez, entre otras medidas, "que la fuerza que considere necesario se constituya en la celda 38 del M1 P4 a efecto de que se entregue los elementos, en caso de negativa se proceda al allanamiento de la celda a fin de secuestrar los mismos". Sin embargo, dicha medida jamás se llevó a cabo".*

[151] *"Las amenazas de agentes penitenciarios contra L.T. continuaron durante su permanencia en los hospitales en donde fue asistido, lo que motivó que el 9 de noviembre la PPN formulase las referidas presentaciones ante la CIDH y el Relator Contra la Tortura de Naciones Unidas, facilitándoles informes detallados e importante documentación probatoria".*

*consecuencia de las graves quemaduras sufridas en su cuerpo al provocarse un incendio el 25 de diciembre anterior en su celda ubicada al interior del Pabellón 1 Módulo I del Complejo Federal de Marcos Paz (…) La muerte de Igreda Eraso es la segunda que se produce como consecuencia de un incendio en el Complejo Federal de Marcos Paz desde enero de 2010 y la séptima registrada por ese motivo y en el mismo período en cárceles dependientes del SPF".*

Resulta importante llamar la atención sobre esta modalidad de tortura extrema, provocada en todas sus manifestaciones por el servicio penitenciario, sea por haber generado el incendio en términos concretos o por producir las condiciones de vida que violentan a los detenidos (regímenes de aislamiento severo, hambre, malas condiciones materiales, desvinculación familiar, deficiente atención médica, agresiones físicas, etcétera) en un marco de "abandono de persona", donde las protestas llegan a asumir la gravedad del riesgo de vida para los presos.

A pesar de las intervenciones realizadas desde la Procuración, en 2011 volvieron a registrarse regímenes de sectorización en el Complejo carcelario de Marcos Paz: *"se registró la aplicación de un régimen de sectorización en los pabellones 4 de las Unidades Residenciales I y II y en el pabellón 3 de la Unidad Residencial III de Marcos Paz*[152] *(…) entre los meses de abril y junio de 2011 se relevó que todos los alojados en el pabellón 4 de la Unidad Residencial I tienen Resguardo de Integridad Física y se encuentran sometidos a un régimen de sectorización que comporta un* ***encierro en celda individual de entre 18 y 19 horas diarias****. Manifestaron que tienen dos salidas diarias de la celda divididos por planta de alojamiento: una de las plantas sale de 9 a 14 hs. y la otra de 14 a 19 hs., luego por la noche tienen una salida más de aproximadamente 30 minutos: entre las 20:30 y 21:00 hs. el primer grupo y de 21:00 a 21:30 hs. el segundo. En relación a las salidas de pabellón, solamente salen a educación por un lapso de entre media y una hora aproximadamente, y carecen de actividades recreativas; al momento del relevamiento no estaban saliendo al campo de deportes y ni siquiera les permitían salir al patio del pabellón. Ninguno de los entrevistados dijo tener trabajo, y todos manifestaron haberlo solicitado en varias oportunidades sin haber obtenido resultados"*[153].

[152] En el pabellón 3 del Módulo III sólo la planta alta del pabellón se encontraba sometida a esta medida de aislamiento, permaneciendo la planta inferior con las puertas de las celdas abiertas.

[153] A partir de este relevamiento *"(…) la Procuración remitió la* ***Recomendación Nº745/PPN/11*** *(…) [recomendando] al Director de la U.R. 'el inmediato cese del régimen de aislamiento al que se somete a los detenidos alojados en el pabellón 4' y 'que arbitre los medios necesarios a fin de que se deje de implementar la sectorización en el pabellón 4 de manera sistemática'. Por último, se solicitó 'que instrumenten las medidas necesarias para garantizar el acceso al trabajo, a la educación y a la recreación de todos los detenidos alojados en el pabellón 4'"*. Cabe recordar que en 2010 la PPN había emitido una Recomendación de similares características (**Recomendación Nº715/PPN/10**) por el régimen de aislamiento impuesto al mismo pabellón. Por aquel entonces, dicho pabellón alojaba una población que la administración penitenciaria definía como *homosexuales, travestis, agresores sexuales* y *sancionados*. Visto que en 2011 ya no aloja a este colectivo, *"se deduce que el aislamiento resulta ser una práctica que ya está instalada en dicho lugar de alojamiento y no se vincula con el tipo de población que allí se aloja, sino con una forma de gestionar el espacio en el que se cumple la pena privativa de libertad"*.

Asimismo, en el apartado sobre "Aislamiento" se destaca otra modalidad aplicada en el CPF II, *"utilizada de manera sistemática en las Unidades Residenciales I, II y III, consistente en la aplicación de un régimen temporario de 48 horas de aislamiento en los casos de ingresos al Complejo, así como ante cada cambio de alojamiento intra e inter unidad de residencia. Durante estas primeras 48 horas en el nuevo sector de alojamiento, los detenidos permanecen aislados en forma total sin salir de su celda para nada –ni para asearse, ni para efectuar un llamado telefónico–. De igual modo, tampoco realizan ningún tipo de actividad, y se constató que en muchos casos el SPF no les provee alimentos. Téngase además en cuenta que este aislamiento durante 48 horas consecutivas, sumado a las deficientes condiciones materiales de alojamiento existentes en el CPF II –que provocan que muchos detenidos no accedan a agua corriente y a luz artificial durante el mencionado aislamiento– implica un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención"*.[154]

Además de las modalidades emergentes, y los regímenes de encierro severo establecidos a lo largo de los años, según información provista por el SPF, durante 2011 se aplicaron 679 sanciones de aislamiento en el CPF II. Asimismo, fue posible comprobar otra práctica de aislamiento extendida y directamente relacionada con las agresiones físicas, se trata de la aplicación compulsiva de medicación psiquiátrica y el encierro en "celdas acolchonadas" sin baño, luz ni ventilación.

**Aislamiento en "Celda Acolchonada" en el CPF II**

*"A raíz de la intervención del Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos, se detectó como emergente la utilización de las celdas acolchonadas del pabellón Nº7 de la Unidad Residencial IV (...)"* Con esta información se *"efectuó una serie de visitas al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, en el marco de las cuales se tomó conocimiento de que las celdas acolchadas de las Unidades Residenciales I y II también son utilizadas por la administración penitenciaria. De la observación realizada se desprende que todas estas celdas están revestidas internamente (paredes, techo y piso) con colchonetas –las que no poseen un tratamiento ignífugo–, sin mobiliario alguno ni instalaciones sanitarias. A su vez, se constató que ninguna de ellas posee ventilación suficiente, luz artificial, agua corriente ni calefacción. De igual forma, se acreditaron deficientes condiciones de higiene y mantenimiento".*

[154] *"En este sentido, la Procuración Penitenciaria a través de la* ***Recomendación Nº739/PPN/11*** *ha recomendado al Jefe del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz –entre otras cuestiones– que tome las medidas necesarias a los efectos de refaccionar y reacondicionar las celdas de alojamiento, los sectores de baños y duchas comunes en la totalidad de los pabellones, así como también las paredes de los sectores comunes y de las celdas. Asimismo que instrumente las medidas necesarias para la reestructuración del sistema de mantenimiento de los pabellones y celdas, garantizando en todo momento el alojamiento en condiciones que cumplan la normativa vigente y no agraven las condiciones de detención".*

*"En cuanto a la fundamentación de su utilización se relevaron dos modalidades distintas. Una de ellas consiste en el alojamiento de detenidos ante la aparición de cuadros de 'alteración psicomotriz', autolesiones o intentos de suicidio (…) Por otro lado, se relevó la utilización de las celdas acolchonadas ante situaciones de conflicto de los detenidos con el personal penitenciario o entre presos (…) Es así que el alojamiento en la celda acolchonada no tendría un procedimiento estrictamente médico como el mencionado anteriormente, sino que también respondería a una neutralización del conflicto.* ***En estos casos, el alojamiento en la celda acolchonada se produce luego de que el detenido sea sometido a tortura o malos tratos por parte de agentes penitenciarios.*** *Sin embargo, ante las dos circunstancias se requiere la intervención de los profesionales médicos. En ambas instancias, el procedimiento aplicado para el alojamiento habría sido el mismo: en primer lugar se produce un acontecimiento particular por el cual los agentes penitenciarios decidirían dar intervención al personal de salud mental, quien determinaría –sin excepción– la aplicación la medicación (…) En segundo lugar, los detenidos ya medicados serían alojados en las celdas acolchonadas por un lapso de entre 24 y 48 horas.* ***En todos los casos, los obligan a desnudarse en el transcurso del tiempo que se alojan en estas celdas, sin poder acceder durante su alojamiento a sus pertenencias.*** *En tercera y última instancia, el psiquiatra daría el alta correspondiente (…)"*[155].

Esta misma línea, en el apartado sobre "casos paradigmáticos" de malos tratos y tortura se destaca uno de ellos que involucra la aplicación compulsiva de medicación psiquiátrica inyectable y el encierro en "celda acolchonada": *"(…) relató que el día 21 de octubre de 2011 se encontraba alojado en el pabellón 7 ya que, si bien había cumplido la sanción por la que había sido trasladado a ese pabellón, aún no le había sido asignado uno definitivo para su alojamiento. Cerca de las 18 hs. fue alojado en ese pabellón, donde también se alojaba un detenido con el cual Rodríguez*[156] *estaba enfrentado, y con él comenzó una pelea. Al escuchar el celador que estaban peleando, llamó al cuerpo de requisa. Éste se hizo presente en el patio, compuesto por quince agentes aproximadamente, portando cascos, bastones y escudos. Lo apretaron contra la pared con los escudos y luego le golpearon la cabeza con los bastones y le ordenaron tirarse al piso. Ya allí, lo esposaron con los brazos en la espalda, le pisaban la cara y comenzaron a pateársela, lesionando su labio inferior, también le patearon en numerosas ocasiones las costillas y lo golpearon en las rodillas con los bastones.* ***Luego se presentó un médico que le aplicó un calmante inyectable,*** *aunque él se hubiera negado.* ***Esposado y bajo los efectos del medicamento inyectado fue***

[155] Con este diagnóstico *"se elaboró la* ***Recomendación N°772/PPN/12****, por la que el Procurador Penitenciario recomienda al Jefe del Complejo Penitenciario Federal NºII de Marcos Paz 'el cese inmediato del alojamiento de personas en las celdas acolchonadas ubicadas en los pabellones Nº7 de Unidades Residenciales I, II y IV, porque dicha práctica vulnera la normativa vigente, afectando la dignidad y la integridad física y psíquica de quienes son allí alojados'; asimismo se solicitó 'que en un plazo no mayor de treinta (30) días disponga otra modalidad de intervención médico-psiquiátrica para atender los cuadros de 'excitación psicomotriz, riesgo suicida' u otra emergencia psiquiátrica, que no agraven las condiciones de detención y garanticen una intervención y supervisión exclusivamente terapéutica'. Por último, en la mencionada Recomendación se exhortó al Director de Sanidad de Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, 'la elaboración un Protocolo de Actuación para aplicar en estos casos denominados como 'urgencias psiquiátricas', que garantice el piso de derechos que deberá respetarse en estos casos, cuyo contenido sea publicado en el Boletín Público Oficial; a fin de adaptar las prácticas relevadas a la legislación vigente, unificar criterios, impedir arbitrariedades e irregularidades en el accionar".*

[156] Apellido ficticio.

***trasladado al Módulo IV, donde fue alojado en una celda del Pabellón 7. Le sacaron las esposas, lo desnudaron completamente y lo dejaron en una celda con las paredes acolchonadas****. Indicó que la celda tenía el mismo tamaño que tienen las restantes, pero carecía de provisión de agua y de inodoro, y sus ventanas no tenían vidrios ni ningún elemento que impidiera pasar el frío.* ***Allí, sin recibir agua, comida, abrigo ni atención médica, debió permanecer hasta la tarde del día domingo 23 de octubre.*** *Es decir, en las graves condiciones mencionadas, permaneció por espacio de aproximadamente cuarenta horas. En este sentido, es dable destacar que son varios los casos en los que el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos tomó conocimiento de la utilización de una "celda acolchonada" del Pabellón 7 del Módulo IV del CPF II –la que no cuenta con agua ni inodoro– como forma de castigo y aislamiento para detenidos que previamente fueron golpeados y medicados. En los casos relevados, los reclusos pasaron aproximadamente dos días sin acceso a agua, sanitarios, comida y atención médica, circunstancias que clara e ilegítimamente agravan sus condiciones de detención y configuran un trato cruel, inhumano o degradante".*

Es importante destacar la utilización de tecnologías psiquiátricas como práctica de tortura y en el marco del gobierno de las poblaciones encarceladas. En los casos expuestos se evidencia un aspecto del funcionamiento habitual del área médica, que es prestar disponibilidad institucional de recursos y personal a las necesidades de la seguridad interna, sea medicando en forma compulsiva o labrando actas de lesiones malversadas, o incluso golpeando a los detenidos[157].

**Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN**

Informe Anual 2012

En el apartado sobre "Condiciones materiales de detención" se hace referencia a un **estado de situación humillante y degradante** que coagula en convergencia con diferentes ejes de maltrato: aislamiento, falta de actividades laborales, educativas y recreativas, falta o deficiente alimentación, desatención médica y agresiones físicas. En relación a estas condiciones que se extienden y generalizan como una característica inherente a todo el Complejo, los detenidos alojados en distintos Módulos expresan:

- *"Lo que va 'para atrás' es la comida que nos dan acá, que es comida para un perro. El pabellón es un asco y tratamos de ponerle la mejor. Nos demoran la entrega de los paquetes* [de mercadería que les hacen llegar sus familiares] *(…) Nosotros comemos cuando hay visitas, porque a trabajar salen cuatro o cinco y les pagan cuarenta horas nada más. Si hay hambre, hay problemas."* (Módulo I Pabellón 4, enero de 2012)

- *"El Centro Médico acá es malísimo. No tenés atención médica. Desde que estoy acá me atendió una sola vez el médico y fue porque me pegó la requisa."* (Módulo II Pabellón 4, febrero de 2012)

[157] Para ampliar puede consultarse *"Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales"*, pag. 155.

- *"Es un pabellón de conducta. Igual hay muchos que no tenemos trabajo, la mitad. Además, de esos, hay unos quince que no tenemos visitas tampoco. Así no hay ni productos de higiene ni alimentación. La comida viene 'para atrás', como siempre. De lo que traen, se rescata un pedazo de carne y un par de papas. Se lavan y se usan para cocinar. Lo único que se puede rescatar."* (Módulo II Pabellón 6, mayo de 2012)

- *"Ingresé en abril. Éramos alrededor de treinta. No podés salir a educación ni a trabajar. ¡Si estás pendiente de que no te peguen una puñalada! Yo así me estoy enfermando, me falta el aire, me hace doler el corazón. Estoy pidiendo el cambio de pabellón. Hay cuatro o seis que hacen fajina dentro del pabellón. No sale nadie ni a trabajar ni a estudiar. Antes salían, pero no salen hace un mes."* (Módulo II Pabellón 2, junio de 2012)

- *"Tuvimos un inconveniente con la alimentación. Es pésima, es incomible. Yo no tengo problemas porque estoy atendido de la calle* [recibe visitas]*. Pero hay muchos pibes que pasan hambre. Verdura sin pelar, la carne es puro hueso, con olor a podrido."* (Módulo I Pabellón 2, julio de 2012)

Por otro lado, en el acápite sobre "Fallecimientos en prisión" se destaca que el CPF II de Marcos Paz es el establecimiento para varones adultos que registra mayor cantidad de muertes violentas en el año 2012. En este mismo apartado se realiza un análisis de los espacios donde los hechos de violencia registran mayores frecuencias: "*Hasta julio de 2010, momento de la afectación del Módulo V al alojamiento de detenidos jóvenes adultos, tres de las cinco muertes violentas se distribuyeron entre aquel y el Módulo III*[158]*. Desde entonces, los siete fallecimientos traumáticos se reúnen principalmente en los tradicionales sectores de ingreso y nuevos pabellones de villa: tres de los cuatro homicidios se produjeron en los pabellones 1 del Módulo I, y 1 y 2 del Módulo II. Además en el Pabellón 5 del Módulo III ocurrió un suicidio, y una muerte accidental en el Pabellón 2 del Módulo I. Las condiciones de detención dentro de los pabellones de villa y de ingreso dentro del CPF II ya han sido reseñadas en informes anteriores, aquí sólo resta destacar que* ***las carencias y la violencia siguen siendo denominadores comunes*** *de los primeros, y que los segundos* ***siguen estando regulados por un encierro de 48 horas al inicio de la detención. Durante ese encierro de bienvenida****,* ***y desde inicios de 2009, han fallecido ya dos personas en el Módulo III del CPF II de Marcos Paz".***

[158] *"Las dos restantes, ocurridas en el pabellón destinado en aquel entonces al alojamiento de travestis, transgénero y gays, se asocian directamente con una serie de restricciones en el régimen carcelario que en él imperaba. Actualmente este colectivo tiene asignado su alojamiento en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Por todo ver, Procuración Penitenciaria de la Nación, Informe Anual 2009, cit., p. 142"*.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario N° II de Marcos Paz durante el año 2012**

Durante el año 2012 se realizaron desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración Penitenciaria, 6 visitas al Complejo Penitenciario Federal II, 2 al Módulo III y 4 al Módulo II. En los meses de Agosto y Noviembre, registrándose al momento del trabajo de campo los siguientes datos:

| Módulo III del CPF II |
|---|

Responsabilidades Institucionales

- Jefe del Complejo Penitenciario Federal II: Prefecto Sánchez Héctor Domingo
- Subjefe del Complejo: Prefecto Meza Pedro Celestino
- Director de Seguridad: Subprefecto Cuenca Aníbal Anselmo
- Director Unidad Residencial III: Alcaide Mayor Morán Sergio
- Subdirector Unidad Residencial III: Alcaide Gómez Roberto
- Jefe de Seguridad Interna: Subalcaide Aponte Rubén
- Jefa de Requisa: Alcaide Merino Carlos
- Jefe de Administración (de quien depende el suministro de comida): Rodríguez Hugo Abel
- - Director Médico: Subalcaide Cerdarevich Jorge Raúl
- Médicos de planta Módulo III: Adjutor Principal Dr. Gabriel Costamagna, Subadjutor Dra. Edith Gómez.

Información general de la población

1415 detenidos alojados según la síntesis semanal del SPF del 23 de noviembre de 2012. Del total, 1063 estaban procesados y 352 condenados. El Módulo III alojaba 364 detenidos.

Emergentes del relevamiento

1. *Falta o deficiente alimentación:* en los pabellones relevados resulta una constante la alimentación deficiente en calidad y cantidad. Los entrevistados mencionaron que la comida llega fría, que es habitual que venga con porciones crudas y que suele provocarles malestar gástrico, diarreas y reacciones alérgicas en la piel. Además resulta poca. El hambre es una situación especialmente extendida en los pabellones de ingreso (5 y 6) donde el porcentaje mayoritario carece de visitas que los asistan materialmente.

2. *Malos tratos físicos y agresiones:* fue posible detectar malos tratos y agresiones físicas de parte del personal penitenciario, especialmente en las circunstancias de "bienvenida" (ingreso a la cárcel) y requisa represiva post-conflicto. Durante el relevamiento se entrevistaron al menos 7 personas golpeadas en la última semana.

3. *Malas condiciones materiales de detención:* la presencia de ratas en la unidad se ha tornado una plaga extendida en los diferentes espacios. Los entrevistados hicieron mención a falta de sábanas y frazadas, así como a colchones rotos (incompletos, colchones por la mitad o ¾ parte de colchón)

4. *Extendido sistema de delegación de la violencia y administración del orden:* se detectaron sistemas de delegación de la violencia y gestión del orden en determinados presos, en los pabellones de ingreso y también en el Nº 3 de Resguardo de Integridad Física. Esta es una característica del CPF II relevada al menos desde 2009. Los fajineros son los detenidos "que llevan el pabellón" e inciden sobre cuestiones fundamentales como la repartición de la comida, la gestión informal de psicofármacos o droga y el robo de pertenencias. De esta manera, los pabellones se convierten en espacios "liberados" por la administración penitenciaria.

## Módulo II del CPF II

Responsabilidades Institucionales

- Jefe del Complejo Penitenciario Federal Nº 2: Prefecto Sánchez Héctor Domingo
- Subjefe del Complejo: Prefecto Meza Pedro Celestino
- Director de Seguridad: Subprefecto Cuenca Aníbal Anselmo
- Director de la Unidad Residencial II: Alcaide Mayor Diego Lopez.
- Subdirector de la Unidad Residencial II: Alcaide GastonIgnolfi.
- Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Carlos Mansilla.
- Segundo Jefe de Seguridad Interna: Subalcaide Gonzalo Cabrera Quiroz
- Jefes de Turno: Adjutor Principal Francisco Sosa, Adjutor Enrique Fontana, Subadjutor Fernando Murdoch, Subadjutor Matias Goglio.
- Médico de Planta: Dr. Juan Antonio March.

Información general de la población

1415 detenidos alojados según la síntesis semanal del SPF del 23 de noviembre de 2012. Del total, 1063 estaban procesados y 352 condenados. El Módulo II alojaba 357 detenidos.

En el año 2013 se registra la modificación de la autoridad a cargo del Complejo, por la del Inspector General Alejandro Morales.

El Complejo II cuenta actualmente con 896 agentes penitenciarios, siendo personal de seguridad un total de 369 agentes (seguridad interna y requisa) y 98 agentes de tratamiento (Asistencia social, Criminología y Educación, Cultura y Deportes).

Emergentes de Relevamiento

1. *Aislamiento:* las sanciones de aislamiento pueden ser cumplidas tanto en propia celda como en el Pabellón 7-Sector "Buzones". En este mismo Pabellón 7 se alojan los detenidos con RIF, y aquellos en situación de "transito" registrándose al momento un régimen de encierro que va de 23hs a 24hs diarias con una hora de salida a "recreo" rotativa, régimen sectorizado.

2. *Agresiones físicas:* se han detectado agresiones físicas y malos tratos principalmente en las circunstancias de requisas post-conflicto, seguidas de la implementación de sanciones de aislamiento. Además, se reafirma la vigencia de la "bienvenida" durante las requisas de ingreso en el Módulo III - Pabellones 5 y 6.

3. *Malas condiciones materiales:* no hay acceso a las duchas, y cuando se accede a ellas el agua está muy caliente, presencia de insectos: cucarachas, ratas y moscas, carencia de elementos de higiene, ropa de abrigo, bombitas de luz y colchón. Estas condiciones son aun más gravosas en "buzones" [pabellón de aislamiento] donde además hay goteras, vidrios rotos y carecen de sus pertenencias.

4. *Falta o deficiente alimentación:* la mayoría de los detenidos que no reciben visita ni pueden hacer cantina, manifiestan estar pasando hambre ya sea por la poca cantidad de comida que les entregan como por la calidad de la misma, que los obliga a seleccionar que comer y que no, algunos presos manifiestan sufrir dolencias por esta alimentación.

5. *Falta o deficiente asistencia médica:* Se relevó ausencia de atención médica, a pesar de los reiterados pedidos por parte de los detenidos, lo cual provoca la profundización de las dolencias físicas y sicológicas, en particular estas últimas en el pabellón 7 donde hemos relevado y observado situaciones de grave angustia.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el Complejo

De las observaciones de campo, de las entrevistas realizadas y las fichas del relevamiento del registro destacamos los hechos de agresiones físicas desplegadas después de un enfrentamiento entre detenidos, durante la requisa de pabellón rutinaria y al ingresar a la unidad, en convergencia con las amenazas y las malas condiciones materiales de detención; así como, el sostenimiento de los regímenes de aislamiento severo y la falta o deficiente atención médica.

**Víctimas del CPF II distribuidas por unidad de relevamiento y tipo de relevamiento**

| | Otras unidades | CPF II | Total |
|---|---|---|---|
| Campo | 4 | 39 | 43 |
| Procedimiento | 9 | 61 | 70 |
| **Total** | **13** | **100** | **113** |

Durante el año 2012 se entrevistaron 113 víctimas que sufrieron hechos de tortura en el CPF II, de las cuales 43 entrevistas se realizaron en relevamientos de campo del RNCT y otras 70 se efectuaron en el marco del Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura. Sin necesidad de que los detenidos hayan estado alojados en los espacios del CPF II han referido hechos de tortura en alguno de sus Módulos en los dos meses previos a la entrevista. Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en el CPF II por los entrevistados alojados en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en el CPF II.

Las 113 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en el CPF II describieron **283 hechos de tortura**, lo que implica un promedio casi 3 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: agresiones físicas (101 hechos), aislamiento (52 hechos), falta o deficiente atención a la salud (36 hechos), amenazas (33 hechos) y malas condiciones materiales (20 hechos).

| Tipo de tortura y/o mal trato | CPF II |
|---|---|
| Agresiones físicas | 101 |
| Aislamiento | 52 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 36 |
| Amenazas | 33 |
| Malas condiciones materiales de detención | 20 |
| Falta o deficiente alimentación | 18 |
| Robo de pertenencias | 11 |
| Requisa personal vejatoria | 6 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 6 |
| **Total** | **283** |

Fuente: 113 víctimas de tortura en el CPF II del RNCT, GESPyDH-PPN 2012

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada en lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura: agresiones físicas durante el procedimiento de requisa de pabellón o con posterioridad a una pelea entre detenidos, la aplicación de aislamiento como sanción con posterioridad a las agresiones físicas, pero también como régimen de vida (RIF), de cumplimiento en condiciones materiales humillantes y degradantes, las agresiones físicas y el aislamiento absoluto por 48hs en el ingreso a la unidad, las amenazas frente a la posible denuncia y la falta o deficiente asistencia médica.

A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes de algunas de las víctimas.

## Los relatos

- Lleva dos días detenido en el Módulo III, es primario. Manifiesta que fue detenido en día viernes 3/8/12 y que estuvo alojado hasta el lunes en la Comisaría en una celda de 1 x 1. Refiere haber sido agredido en el Ingreso a la Unidad 28 y en el Ingreso al Módulo III de Marcos Paz. También manifiesta estar pasando hambre y encontrarse alojado en malas condiciones materiales. Módulo III

- Manifiesta haber sido golpeado durante su detención en la vía pública en Junio. Luego, fue llevado a la Unidad 28 donde pasó 5 días en una “leonera” con 40 personas más “engomado”. A mediados de Julio lo llevaron al Módulo I - P4 donde tuvo una pelea con otro detenidos, producto de lo cual fue sancionado por dos días en “buzones”. Durante la salida del pabellón camino a “buzones” fue golpeado nuevamente. Después, fue trasladado al Módulo III - Pabellón 6 y sin explicarle los motivos, fue trasladado nuevamente al Pabellón 4 donde se encuentra alojado al momento. Sostiene que al Ingresar la requisa le robó pertenencias y que en su celda las condiciones materiales son malas. Módulo III

- Es primario, estuvo alojado en la Unidad 28 ("leonera" colectiva) y hace 2 meses está en el CPF II, primero estuvo en Ingreso Módulo III - Pabellón 6 donde le dieron la "bienvenida" y luego, fue trasladado a este Módulo II, donde también lo reciben con la "bienvenida". Fue alojado en el Pabellón 5 y permaneció sólo 5 días, tuvo problemas con la población y por eso "tiró el mono" [pidió salir]. Está sancionado en el Pabellón 7 pero en el sector de transito. Además, refiere estar pasando hambre. Módulo II

- Hace 1 año está alojado en el Pabellón 2 - Módulo II, es un pabellón 'villa' y está mal visto. Todos los días hay discusiones y a veces entra la requisa en forma violenta. En este momento, se encuentra sancionado en su propia celda, está pasando hambre. No está recibiendo atención médica y ha pasado situaciones de robo de sus pertenencias. Módulo II

- Hace tres semanas que está en el Complejo, primero estuvo en el Módulo III – Pabellón 6 (Ingreso) y ahí le dieron la "bienvenida". Luego, fue trasladado al Módulo II donde también le dieron la "bienvenida". Manifiesta que los maltratos por parte del SPF son constantes, por ello pidió RIF y ahora se encuentra en el Pabellón 7 cumpliéndolo. Está pasando hambre y es amenazado. Además, dice no estar recibiendo la atención psiquiátrica y manifiesta tener problemas psicológicos y tendencia suicida, producto de este tipo de encierro bajo el cual vive. Módulo II

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general de este modo, combinando las agresiones físicas, el hambre y las malas condiciones de detención en el ingreso al CPF II; las agresiones físicas, el aislamiento y el hambre con posterioridad a una pelea entre detenidos, o el aislamiento como RIF luego de haber sido agredido físicamente y amenazado, en malas condiciones materiales y pasando hambre, cabe analizar particularmente las características y modalidades que asumen los tipos de tortura más representativos del Complejo Penitenciario Federal II.

Agresiones físicas

Durante 2012 se registraron 101 hechos de agresiones físicas en el CPF II. En términos generales y como marca distintiva, debe consignarse que las agresiones físicas se producen prioritariamente en el ingreso al Complejo ("bienvenida"), durante los procedimientos de requisa de pabellón rutinarios y en el marco de represiones colectivas post-conflicto o pelea entre detenidos.

**Los relatos**

Agresiones físicas en la "bienvenida"-ingreso al Complejo

- *"Cuando entré acá me cagaron a palos, nunca me habían pegado tanto. Todas piñas, cachetazos, patadas. Me preguntaban boludeces, de que equipo era, porque estaba, cualquier cosa era... a dos que eran reincidentes no les pegaron, a mí y a otro chico más sí nos pegaron, no los podía ni mirar porque te pegaban. Me tuvieron como 20 minutos. Cuando vino el médico me hicieron desvestir y por*

*las marcas me dijeron 'cualquier cosa eso es de la calle, ¿no tenés golpes, no?' y me seguían pegando".* Módulo III

- *"En el Ingreso al penal me pegaron en las costillas con golpes de puño, estando desnudo. Aparte tenía unos calzoncillos de Inglaterra, casi me matan".* Módulo III

- *"Bajé del camión, me hicieron desnudar en la 'leonera' y me dieron golpes en el estómago hasta tirarme al piso".* Módulo III

Agresiones físicas en el marco del procedimiento rutinario de requisa de pabellón

- Manifestó que también se encontraba en el pabellón hablando por teléfono cerca de la puerta de acceso cuando ingresó la requisa de manera violenta propinando palazos. El Sr López[159] intentó cubrirse la cara con los brazos y debido a ello, recibió golpes en ambos miembros. Luego de ello, se fue al fondo donde se encontraba el resto de sus compañeros y recibió un palazo en la cabeza, provocando que caiga al piso donde continuaron golpeándolo. Seguidamente lo levantaron, lo "criquearon" y lo llevaron a "la redonda", donde entre 7 u 8 agentes de requisa continuaron golpeándolo. Como el Sr López presentaba un fuerte sangrado en la cabeza, nariz y en la boca, se hizo presente el médico. Éste, limpió las heridas que presentaba en su cuero cabelludo, debiendo suturar una y cerrar la otra con el pegamento "la gotita" (…) Limpiaron la sangre que tenía por todo su cuerpo y fue reintegrado al pabellón esposado, con los brazos en la espalda (…). Módulo II

- El Sr. Díaz manifestó que el día 6 de febrero, alrededor de las 11.30hs, se encontraba en el pabellón jugando al ajedrez, cuando escuchó escopetazos provenientes de la puerta de ingreso, esta situación lo alertó de que ingresaría la requisa, se levantó y como tiene dificultades para caminar por una operación en la pierna, decidió ponerse contra la pared en un costado. Cuando ingresó el cuerpo de requisa, entre tres de ellos lo tomaron de los brazos lo "criquearon" y lo llevaron hasta el fondo del pabellón donde ya se encontraba el resto de sus compañeros. Las dificultades que el denunciante posee para caminar, sumadas a la insistencia de los agentes para que camine rápido, provocaron que se cayera y estando en el piso, los 3 agentes comenzaron a propinarle patadas en ambas piernas y en la espalda. Luego de ello lo dejaron tirado en el piso, donde recibió más palazos en todo el cuerpo y después de unos minutos comenzaron a llamar a los detenidos celda por celda. Al momento de la entrevista podía apreciarse que tenía la espalda lastimada. Se le consultó si podía reconocer a los agresores, manifestando que sí. Módulo II

Represiones colectivas post-conflicto o pelea entre detenidos

- Relata que el día 11 de Enero de 2012 a las 17:00hs se desarrolló una pelea entre dos detenidos en el Pabellón 2 de alojamiento, motivo por el que ingresaron alrededor de 25 agentes del cuerpo de requisa sin identificación, con escudos, cascos y bastones ordenando que toda la población se dirija al baño. El Sr. Gálvez tiene (…) dificultades para caminar, problemas en su pierna y brazo derecho sumado a un impedimento notorio de dicción. A partir de esta orden y vista su dificultad, recibió varios cachetazos en su nuca frente a los cuales intentó comunicarse verbalmente con el agente para informarle de su problema de salud, pero fue ignorado. Le colocaron las esposas mientras otro de los penitenciarios le daba varios golpes de puño en su cabeza. Módulo I

[159] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

- El detenido enfoca su relato en una requisa violenta que tuvo debido a una pelea generalizada en el Pabellón. La requisa ingreso violentamente y fue golpeado. Además, agrega que luego de la misma le faltaron pertenencias. Módulo I

Finalmente corresponde señalar que, como hemos referido más arriba, el argumento sobre la escasa cantidad de personal de seguridad interna debe contraponerse al accionar fuertemente violento del cuerpo de requisa que es común a todos los módulos en el CPF II.

Aislamiento

Durante 2012 se registraron 52 hechos aislamiento en CPF II. Dentro de éstos, se destacan como circunstancias centrales **el aislamiento en el ingreso**, **como régimen de vida (RIF) y como sanción**, después de la aplicación de agresiones físicas, de cumplimiento en pabellón de sancionados o en celda propia.

**Los relatos**

Aislamiento total en el ingreso al CPF II

- *"Son tres días de 'engome' en los pabellones de Transito 1 o 2. Dicen que es la política del Director"* Módulo III

- Debe estar "engomado" por 48hs por ser ingreso al Módulo. No tiene contacto con nadie. Pudo comer porque justo antes del aislamiento tuvo visitas, sino pasaba dos días sin comer. Módulo II

Aislamiento como régimen de vida (RIF)

- Comenta que se encuentra alojado en el Pabellón 7 por un RIF realizado por su Juzgado de Ejecución, motivo que habilita que el SPF lo aloje durante 40 días con un régimen de 23hs de "engome" en celda individual. Módulo II

- Desde el comienzo de la entrevista manifestó que se sentía muy mal y que recién había hablado con la psicóloga (por problemas personales). Lleva tres años detenido en el CPF II y 4 meses en el Módulo II. De esos 4, lleva tres viviendo en el Pabellón 7 con régimen de aislamiento severo (23hs de encierro en celda individual). Tiene RIF ordenado por su juzgado y además, fue sancionado en cuatro oportunidades en los últimos dos meses. Refiere que se quiere quedar ahí porque tuvo muchos problemas con la población en otros pabellones. Cuando le pregunto si lo vio el médico desde que está en aislamiento me responde mostrándome los brazos, están todos cortados. Me dice "no doy más". Módulo II

Sanción en celda propia, individual o colectiva

- Luego de la golpiza, fue sancionado y llevado a "buzones" del Módulo III, de Marcos Paz. Tiene problemas de convivencia con la población y sufre agresiones físicas de parte del SPF. Módulo III

- Fue llevado sancionado a "buzones" luego de la golpiza, donde como forma de protesta por estar incomunicado con su familia ingirió "feites"[160], por lo que fue atendido en el HPC y se encuentra cumpliendo tal sanción en el Pabellón 5. Módulo III

- A pesar de que la pelea fue de un grupo del Pabellón, la sanción fue colectiva. Sólo les hicieron firmar parte a los que se pelearon, es decir que el resto se encuentra aislado bajo sanción informal. Salen de la celda en grupos por ala, 20 y 20 aproximadamente. Módulo II

- No le permitieron leer el parte de sanción que firmó. Está cumpliendo sanción en celda propia del Pabellón 2, con un "engome" de 23,45hs., sólo sale 15 minutos por día para bañarse y hablar por teléfono. No le están pasando la comida y tampoco está recibiendo visita. Módulo II

Es importante destacar que, tal como evidencian los relatos, la práctica de aislamiento se ha diversificado. La administración penitenciaria no encuentra límites en su aplicación, lo hace sancionando de modo formal o informal, aislando de manera individual o colectiva (como RIF y como sanción), en pabellón de sancionados o en celda propia.

Asimismo, una variante que adopta esa práctica de aislamiento y que es descripta también en distintos relatos es su aplicación **en celdas acolchonadas y la compulsiva administración de psicofármacos como plus de castigo.**

**Los relatos**

- Manifiesta haber sido golpeado en dos oportunidades por el Servicio Penitenciario los días miércoles 11 y domingo 15 de Abril 2012, atribuyendo el motivo a denuncias anteriores que el detenido tiene realizadas. En primer lugar, refiere que el 11/4 alrededor de las 13:00hs cuando se encontraba en su Pabellón de alojamiento, cuatro agentes de requisa lo esposan de pies y manos y lo llevan al "cuarto de tortura" que es la "celda acolchonada" que está al lado de la celda 11. Allí dentro, comenzaron a darle patadas en las costillas y espalda, le pisaron la cabeza y hubo intenciones de quebrarle su brazo. Reconoce entre los agentes la presencia del Director de Módulo, el Subdirector y el Encargado de Requisa. Además, agrega que en total permaneció en esta celda por 3 horas y que una enfermera le aplicó una inyección que no sabe que medicamento contenía, pero que luego no fue visto por ningún médico para revisar su estado de salud (...) En segundo lugar, relata que el día domingo cerca de las 20:30hs ingresaron a su celda de alojamiento entre 15 y 20 agentes de requisa, distinguiendo al Jefe de Turno Cantero quienes lo esposan nuevamente y lo quemaron con una cuchara caliente en el brazo izquierdo mientras le decían *"peruano de mierda ahora denuncia con ganas".* Asimismo comenta que le pegaron palazos en la espalda y que fue amenazado de muerte *"vas a aparecer ahorcado"*. Finalmente se fueron y lo dejaron en su celda. Tampoco aquí fue visto por un médico de la unidad y pide ser revisado por médico de PPN. Módulo I

[160] Hojas de afeitar.

- Relató que el día 26 de marzo de 2012, alrededor de las 20hs, cuando se encontraba en el pabellón 1, tuvo un problema con algunos fajineros que le robaron sus pertenencias. A raíz de ello, tomó a un celador, al cual obligó a sentarse en una silla y sacarse la ropa. Luego de ello quisieron ingresar algunos agentes de requisa, pero tomó al celador como escudo y no se los permitió. Posteriormente al hacerse presentes alrededor de 15 agentes de requisa, ingresaron, lo redujeron y lo llevaron desde el pabellón a "la redonda" golpeándolo con bastones y patadas en todo el cuerpo. Mientras estaba allí, lo tiraron al piso y lo agredieron entre cuatro agentes. Dos de ellos lo sostenían y estiraban los brazos y otros dos le pisaban los pies y continuaban golpeándolo. Luego de ello lo esposaron y lo dejaron tirado en el piso, donde permaneció por varios minutos. Pasado un tiempo prolongado, lo llevaron a los "buzones", y en el traslado continuaron propinándole golpes de puño. Al llegar al sector de "buzones" lo alojaron en una "celda acolchonada", le exigieron que se quitara la ropa, y el Sr. Torres[161] pensó que sería revisado por un médico, pero no fue así, lo encerraron en la celda referida. Esta celda no tiene colchón, no se le dio alimento alguno, asimismo el detenido refiere que luego de que lo llevaron a otra de las celdas del sector, tampoco recibió ningún tipo de alimento, y por otro lado, no tiene agua, por lo cual debe higienizarse en la celda de un compañero, y el colchón ocupa la mitad de la cama, ya que está roto. Hasta el momento de la entrevista no fue visto por ningún médico del servicio, razón por la cual solicita la presencia de un médico de la Procuración ya que tiene dolor en la zona de la parrilla costal. El Dr. Diego Cukier se hizo presente en el Complejo el día 31 de marzo del corriente a fin de realizar la constatación de las lesiones pero se le informó que el detenido había sido trasladado ese mismo día a la Unidad n° 9 de Neuquén. Módulo II

- Relata que el día 11 de Enero 2012 alrededor de las 19:00hs mientras se encontraba en su pabellón de alojamiento cuando se produjo una pelea con otro compañero, por una confusión que se le había armado a él, fue visto por el celador e ingresó el personal de requisa para sacarlo fuera. Antes de salir, quiso tomar unos cigarrillos de una de las mesas y un agente de requisa le dio un golpe de puño fuerte en sus costillas. Frente a la reacción del Sr. Benítez por este golpe en contra del personal penitenciario, fue esposado con las manos hacia atrás, le pisaron la rodilla e intentaron esposarle también los pies pero no lograron "amorracarlo" por la resistencia del detenido. Lo arrastraron hasta la puerta de salida del pabellón, donde continuaron dándole golpes en las costillas y en la cara. Pasados unos minutos, lo llevaron a "la redonda" y lo encapucharon, fue insultado por el Sr. Merino que se hizo presente y continuó recibiendo la golpiza de los agentes. Al finalizar fue dejado solo por un momento, volvió a entrar un agente con el médico que le realizó una revisión ocular y fue trasladado a "buzones". Al llegar a esta celda de sanción, debido a los hechos sucedidos le pegó un golpe al vidrio de la ventana, lo que le produjo un corte y sangrado en el dedo. En consecuencia ingresaron entre 10 o 15 agentes que lo empujaron contra la pared, lo redujeron, un enfermero le puso una venda en el dedo y le aplicó una inyección que no sabe que medicamento contenía pero lo hizo dormir por 24hs aproximadamente. Luego, fue trasladado a una "celda acolchonada" del Módulo IV en el Pabellón 7 donde estuvo un día bajo los efectos de esta medicación, desnudo, sin ingerir alimentos ni bebida y sin poder ir al baño. Al día siguiente fue entrevistado por una psiquiatra quien ordenó que sea reintegrado al Módulo III para continuar con la sanción, que aún estaba siendo cumplida cuando fue entrevistado por el asesor. A partir de esta conversación con la PPN la sanción que lo obligan a firmar por 15 días se redujo a 7 días, además según la historia clínica se pudo constatar que ningún médico psiquiatra indicó el alojamiento del Sr. Benítez en la "celda acolchonada" ni su supuesta alta médica, así como tampoco la aplicación del inyectable y el retomar con el anterior plan de psicofármacos (alplax y carbamazepina). Respecto del informe del Área de

[161] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

Salud Mental realizado el 7/2 se agrega que a razón de estas agresiones físicas sufre de angustia, miedo y alucinaciones. Módulo III

Los relatos evidencian la utilización de las tecnologías psiquiátricas por parte de la agencia penitenciaria, como un plus de castigo que deviene luego de la aplicación de agresiones físicas, y también como técnica de gobierno general de las poblaciones encarceladas. El empleo de estas tecnologías aparece de modo arbitrario y siempre subordinado a las necesidades de la seguridad interna.

Falta o deficiente atención a la salud

Durante 2012 se registraron 36 hechos de falta o deficiente atención médica en el CPF II. Es posible caracterizar esta falta o deficiente atención en tres grandes grupos, la primera concerniente a la des-atención regular que padecen en términos generales los presos y presas federales, la segunda relacionada con la des-atención después de un episodio de golpes y maltrato físico de parte del SPF y finalmente la des-atención especialmente vinculada al malestar psíquico que producen las características que asume el encierro carcelario.

**Los relatos**

Desatención regular a la salud

- Desde que ingresó al pabellón 6 no le realizan post operatorio: no le entregan medicación para los dolores, no lo llevan a realizarse los controles en hospital extramuros, tampoco le brindan las sesiones de kinesiología. No le entregan la dieta especial que requiere su estado de salud (no puede tragar bien, y por tanto no está comiendo). Módulo III

- Manifiesta que sufre HIV y Hepatitis, que la atención médica es muy mala ya que no le entregan la prescripción de los medicamentos ni le realizan los estudios de control. Módulo II

- No le entregan la dieta por la operación de estomago que tiene. Tampoco le realizan los controles necesarios. Además, manifiesta tener hongos en el brazo izquierdo y que le duele esa zona. Respecto de las lesiones físicas, el detenido aclara que después de los puntazos que recibió, el médico lo vio pero sólo lo limpió y le dijo *"ponete jabón blanco"*. Durante los 13 días que pasó en "buzones" no fue visto nuevamente por el médico.

Desatención post-agresión

- Luego de recibir un balazo durante la represión y golpiza colectiva, no fue visto por el médico de la Unidad y fue reintegrado herido al Pabellón. Allí se curó solo con "pervinox" y azúcar. Recién fue visto por el médico a las 15:10hs, cuando comenzó a sangrarle la herida, en el momento que lo estaban llevando de comparendo. El médico de la PPN constató esta herida y agregó que tiene esquirlas en su pierna.

- Luego de ser golpeado por personal penitenciario no fue visto por el médico. Pidió varias audiencias para que lo atiendan por los forúnculos y sus problemas psicológicos, pero no tuvo respuesta. Manifiesta estar mal por el fallecimiento de su hija hace un mes. Comenta que en una oportunidad, uno de los enfermeros le pasó por la reja un rivotril y durmió *"un montón"*.

- Luego de la golpiza recibida fue sancionado por 10 días, estando aislado no recibió atención médica por las lesiones físicas ocasionadas por estos golpes. Tampoco fue atendido por los problemas psicológicos que presenta previos al hecho y a consecuencia del mismo.

Malestar psíquico

- *"Me hacen la guerra un poco, me hacen esperar y tengo que sacar un HC para que me atiendan".* El médico lo ve pero sólo le dan la dieta y no la medicación. Está en tratamiento psiquiátrico y no le dan la medicación recetada, le entregan otra distinta y él manifiesta que no tiene el mismo efecto.

- *"Me dieron un par de pastillas, sólo el viernes y después no me dieron más. En audiencia con la psiquiatra le dije que me quiero matar'".*

- Viene pidiendo atención psicológica y no lo atienden. Como forma de reclamo se autolesiona y se intenta suicidar a consecuencia de los golpes al SPF. Recién fue atendido luego de este episodio en el HPC.

- *"Pedí atención médica, psiquiátrica y nada. En el Módulo II estuve 48 horas engomado. Me quisieron levantar el piquete, me querían sacar las zapatillas y los penitenciarios no me querían sacar del pabellón, así que me autoagredí. Cuando llegue a Rawson me entere que me matan a mi hermano. No llegaron a hacerme los tramites y no llegue para el entierro".*

Si bien hemos agrupado los relatos en estas tres dimensiones, las afecciones y la falta o deficiente atención médica convergen y se producen solapadamente. A los problemas de salud pre-existentes se suman lesiones generadas por las agresiones físicas o autolesiones provocadas a modo de protesta por distintas vulneraciones de derechos y también por las graves afecciones a integridad psíquica que generan las condiciones de encierro.

Amenazas

Durante 2012 se registraron 33 hechos amenazas en el CPF II en relación con otros ejes de tortura como las agresiones físicas, el aislamiento, la deficiente atención médica, etcétera. Estos hechos se producen principalmente con posterioridad a las agresiones físicas para desalentar la comunicación y/o denuncia de los hechos.

## Los relatos

- Durante la golpiza del 8/8 un agente le dijo *"¿te acordás de mi cagón? Esto va por tu denuncia"*. Además, habitualmente le aprietan del cuello y se desmaya por la falta de aire, le dicen *"¡que buen actor que sos!"*.

- Mientras lo golpean le decían: *"¿Así que a vos te gusta hacer denuncias?"*.

- Manifiesta que el día 5 julio 2012 al mediodía recibió una golpiza por parte de agentes penitenciarios a razón del contacto previo que había tenido con la PPN para solicitar trabajo y fue amenazado en dos oportunidades para no denuncie estas agresiones. En relación a los hechos, sostiene que se dirigía hacia la Jefatura para presentar un escrito de la PPN por trabajo en la Unidad y que se le acercaron tres agentes de requisa quienes le recriminaron *"¿Por qué no te manejaste con nosotros? No te pases de pelotudo"*, a lo cual el detenido les respondió *"jamás me sacan a audiencia jefe"* (sic). Luego fue llevado a una pequeña oficina y allí lo obligan a ponerse de espaldas, con las manos detrás de su nuca y comenzó la golpiza que duró aproximadamente 20 minutos (...) Además, agrega que esa misma noche se acercaron dos celadores hasta su celda, quienes lo amenazaron para que no denuncie y que al otro día por la mañana, nuevamente tres celadores en su celda lo amenazan con sancionarlo por 15 días en "buzones" si realizaba la denuncia. A razón de esto, el detenido dice estar con mucho miedo, solicita se tramite un comparendo para pedir traslado y se niega a realizar la denuncia, al igual que ser visto por médico de PPN. Módulo III

- Relató que el día 1 de febrero de 2012 a las 15:00 hs aproximadamente, mientras el Sr. Flores[162] se reintegraba a su pabellón luego de ser entrevistado por Dra. Mariana Lauro, lo llamó el Jefe de Turno y el encargado de turno, el cual no supo precisar sus nombres, indicándole este último que debía ingresar a una oficina contigua a la sala de enfermería del Módulo I del CPFII. Al ingresar, el Jefe de Turno le comunicó que lo iban a requisar. Allí ingresaron dos agentes penitenciarios más del cuerpo de requisa. Mientras lo requisaban el encargado de turno dijo: *"Te cabe denunciar a vos, no aprendes más"* (sic). Inmediatamente después comenzaron a pegarle en la cabeza como en sus hombros, fuertes golpes de puño y patadas en sus rodillas, producto de las cuales cayó al suelo. Una vez allí, siguieron golpeándolo hasta que el detenido escuchó*: "Ya fue, porque este gil denuncia"* (sic). Acto seguido, lo levantaron del suelo y el jefe de Turno lo amenazó diciéndole: *"Ojo lo que denuncias"* (sic). Posteriormente fue reintegrado al Pabellón 1 del Módulo I. Módulo I

- Manifiesta que el día 1 de Marzo de 2012 cerca de las 18:00hs, lo trasladan del Módulo III al Módulo I y al ingresar al mismo recibió una golpiza por parte de cuatro agentes de requisa. En una oficina administrativa le realizaron la requisa personal, lo hicieron desvestirse y supone que como tardaba mucho le dieron un cachetazo y comenzaron a golpearlo mientras le decían: *"¿así que a vos te gusta denunciar?"*. Recibió golpes de puño y con palos en sus brazos y piernas estando de espaldas. A pesar de los hematomas que exhibe en la espalda y la cara, no fue visto por ningún médico. Además, agregó haber sido amenazado para que no denuncie y que le dijeron: *"acá mandamos nosotros. Si querés cobrar, hacelo* [denunciá]". Módulo I

[162] Apellido ficticio.

Las amenazas de muerte y de agresiones físicas se producen en general durante la aplicación de agresiones físicas, por denuncias pretéritas o venideras, y también por comunicaciones realizadas a la PPN sin entidad penal. Las mismas buscan infundir el miedo apelando a situaciones de agresión previas vividas por la propia víctima o por sus compañeros.

Malas condiciones materiales

Durante 2012 se registraron 20 hechos de malas condiciones materiales de detención en el CPF II. Pueden distinguirse por un lado, las malas condiciones del alojamiento regular en que viven los detenidos en Marcos Paz, y por otro, el agravamiento de estas malas condiciones en el marco de sanciones formales o informales. De por sí el pabellón de sancionados se encuentra en peores condiciones que el resto de los pabellones, pero a este ejercicio regresivo se agrega ahora la producción de malas condiciones en el pabellón de alojamiento cuando la sanción se cumple en celda propia.

**Los relatos**

Malas condiciones materiales en el alojamiento regular

- *"El otro día me entraron dos ratas a la celda porque me olvide de tapar, logre sacarlas y tapar el agujero, 'zafé' porque parece que las ratas de acá si te muerden te agarrás una infección bárbara".*

- *"No tengo luz en la celda. En el pabellón hay unas ratas enormes".*

- El inodoro tiene problemas de funcionamiento, lo cual provoca que al tirar la cadena los residuos fisiológicos se extienden en su celda y se moje el piso.

- El baño de la celda está tapado, los elementos de higiene para la celda se los trae su visita. Después de la requisa del 3/8 quedaron rotos los dos vidrios de las puertas corredizas del pabellón, la mesa y varios termos. En la cocina sólo tienen agua fría ya que explotó el termotanque. Reclamaron pero no les colocaron otro.

- *"Al colchón le falta una punta, pero bueno duermo en diagonal".*

- *"Hay muchas cosas que me trae mi visita. No tengo enchufe en la celda, a veces enchufo la luz metiendo dos cables en la salida de electricidad. De la ducha sólo sale agua caliente, hirviendo, hay que bañarse con baldes de agua fría. Tampoco tenemos ventiladores".*

Agravamiento de las condiciones materiales en cumplimiento de sanción

- *"Me mandan a cumplir sanción a una celda sin nada. Las ratas se meten adentro de la celda, si viene la comida y no comés rápido se llena* [de ratas]*. Cuando no hay sol quedás a oscuras, hay un cable* [de electricidad] *pero no me dan lamparita, y como no tengo trabajo ni cantina no puedo comprar. En los 'buzones' no tenia vidrios en las ventanas, estaba el baño tapado, llovía adentro de la celda y*

*estaba sin frazada".*

- La sanción la cumple en dos partes: primero es alojado en "buzones" en una "celda acolchonada" sin baño ni ventana, donde permanece desnudo y sin atención médica. Luego, es llevado a otra celda de "buzones", donde tampoco le dan comida ni elementos de higiene.

El cumplimiento de sanción en celda propia puede implicar un agravamiento en las condiciones de detención ya que en los pabellones la entrega de la comida se encuentra a cargo de los "fajineros", es decir, que en algunos casos, los presos sancionados no reciben su porción de comida mientras se encuentran aislados. El servicio penitenciario habilita y promueve la existencia de estos sistemas de dominación endógena que se desarrollan en los pabellones del Complejo Penitenciario Federal II.

# COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° IV DE MUJERES -Ezeiza

## Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2012, la cuestión de las mujeres y los malos tratos físicos, los tratos humillantes, degradantes, vejatorio y torturas se concentró en la zona metropolitana (Ezeiza-Gran Buenos Aires) y básicamente en el denominado Complejo IV- Ex Unidad 3. En forma complementaria, se realizarán algunos señalamientos de la situación de las mujeres alojadas en la Unidad 31.

Esta propuesta de abordaje reconoce su trayectoria desde el año 2003 con aquella primera investigación sobre "*Mujeres y Jóvenes encarcelados en la Argentina"* en la cual ya se identificaban estilos punitivos diferenciados pero que reconocían cierta interconexión y articulación entre ambas unidades penitenciarias. En este sentido, la Unidad 3 - CPF IV - ha sido y es emblemática ya que en ella se encuentran alojadas la mayor cantidad de mujeres detenidas en unidades federales, registrándose a julio del 2012 un total 429 alojadas. Le sigue la Unidad 31 con 182, el Complejo III de Salta con 168 y Unidad 13 La Pampa, con 22 mujeres detenidas. Más allá de su representación cuantitativa, además el carácter emblemático lo define su estilo punitivo severo en el cual se distinguen distintas formas de violencias institucionales en un entramado que incluye las agresiones físicas, el aislamiento, las requisas vejatorias, las malas condiciones materiales de detención, la deficiente atención de la salud y la deficiente alimentación.

Estas características la definen como "la peor" unidad de mujeres en el archipiélago carcelario federal, por ello las *amenazas de traslado* para las detenidas en la Unidad 31 se ha detectado, desde hace más de 10 años, como una práctica penitenciaria constante, constituyéndose, por lo tanto, en una "eficiente herramienta" de gobierno penitenciario. Y si bien, en la Unidad 31, este estilo punitivo emerge como de menor violencia material, también se pueden reconocer prácticas penitenciarias que afectan seriamente a las detenidas en cuanto a las carentes condiciones materiales de vida, siendo la falta o deficiente atención de la salud así como la cuestión alimentaria, dos aspectos que se presentan recurrentes y han sido inclusive motivo de protestas por parte de las detenidas en esa unidad. Incluso, a pesar de no ser una unidad en la que se registren actos recurrentes de violencia institucional vinculados a prácticas de agresiones físicas contra las detenidas, en el Informe Anual 2009 de la PPN[163] consta un particular hecho producido por personal penitenciario del cuerpo de requisa contra mujeres madres que se encontraban reclamando la atención médica de una niña de tres años que presuntamente había

[163] Ver págs. 280-282.

sido abusada sexualmente en el marco de una salida de recreación extramuros. En esta situación descripta, el cuerpo de requisa integrado por personal masculino, ingresó al pabellón reprimiendo a las detenidas con palazos, golpes, patadas, balas de goma y chorros de agua, estando en estas circunstancias algunas mujeres con sus hijos en brazos cuando fueron empujadas y golpeadas.

En sí, cada una de estas unidades tiene sus singularidades que deben leerse también en relación a las situaciones referidas por determinados grupos de mujeres en relación a la población general, identificándose en el caso de la Unidad 3 por las jóvenes-adultas y en la Unidad 31, las mujeres madres alojadas con sus hijos. Por otro lado, de manera común en ambas unidades, es posible distinguir la realidad por la cual atraviesan las mujeres extranjeras *(Ver especialmente "Voces del Encierro", 2006 y "Mujeres en Prisión", 2011).*

Este Informe se focalizará en la Unidad 3 de mujeres, y constará de 3 apartados:

**El primero** de ellos referirá a la Historia y Caracterización de la Unidad, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página WEB

**El segundo** referirá a los **Antecedentes de la Unidad,** serán fuentes principales de información aquella producida por la Procuración Penitenciaria tanto en el ámbito de la intervención como de los resultados de las distintas investigaciones realizadas y también, se recurrirá a información sobre prácticas de gestión penitenciaria, destacando hacia el final, aquellos referidos al año 2012. En el marco de los antecedentes, puntualizaremos aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas, por ello será un material acotado a la temática de los malos tratos físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas. Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal y mujeres detenidas, consultar la página web de la PPN, Informes Anuales de la PPN, libros de la PPN: *Voces del Encierro, Cuerpos Castigados y Mujeres en Prisión*, entre otros textos y publicaciones.

**El tercero** referirá a la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas durante el año 2012 en el Complejo IV de mujeres** integrado por las distintas fuentes que lo componen: Ficha de Relevamiento de Campo del Registro, Procedimiento Eficaz y Denuncias Judiciales. Este apartado se ilustra, singularmente, con las palabras de las mujeres detenidas entrevistadas.

**Historia y caracterización**

El actual Complejo Penitenciario IV de Mujeres es una cárcel emblemática en el contexto penitenciario federal ya que fue la primera cárcel de mujeres. En el año 2012 se cambia su denominación al del Complejo Penitenciario IV, pero por más de 30 años se la conoció como el Instituto Correccional de Mujeres - Unidad N° 3 de Ezeiza.

La Unidad N° 3 -tanto por su capacidad en plazas como por su historia- se constituye en el símbolo del encierro carcelario de mujeres en el ámbito nacional-federal. Está cárcel de mujeres fue la primera del conjunto de cárceles federales[164] que se ubicó en el predio de Ezeiza en 1979, a más de 40 kilómetros de la Capital. Además, tal como se refirió en las primeras líneas, las otras unidades que integran el archipiélago carcelario de mujeres son: la Unidad 31 de Ezeiza, la Unidad 13 de La Pampa, el Complejo Penitenciario III de Salta y la Cárcel Federal N°22 de Jujuy.

De la información publicada por el SPF[165] sobre el Complejo Penitenciario N° IV nos interesa destacar algunos aspectos que consideramos pertinentes a los fines de este Informe.

*El Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres (ex Instituto Correccional de Mujeres Unidad 3), es el primer establecimiento del Servicio Penitenciario Federal destinado específicamente al alojamiento de mujeres.*

*Si bien hoy es conocido su emplazamiento en la localidad bonaerense de Ezeiza, donde se lo habilitó en 1979, su antecedente edilicio traspasa la historia argentina al referir una construcción religiosa del siglo XVIII, en tiempos de la colonia, conocida como "La Residencia". Esta construcción erigida por los padres jesuitas perteneció al conjunto dependiente de la iglesia de San Pedro Telmo, desde donde se la destinó originalmente a Casa de Ejercicios Espirituales para hombres con entrada por lo que hoy es la calle Humberto Iº 378, en el corazón del tradicional barrio de San Telmo. El mismo edificio sería, tras la expulsión de los jesuitas en 1767 y entre otros destinos, asilo, cuartel, hospital militar en las invasiones inglesas y centro de atención hospitalaria durante la virulenta epidemia de fiebre amarilla de 1871, que diezmó a la población del sur de la entonces naciente ciudad.*

*El 15 de enero de 1890, en el colonial edificio se asentó su definitivo destino correccional: la Cárcel Correccional de Mujeres ocupó el lugar a cargo de las monjas del "Buen Pastor". Así funcionó durante 80 años hasta fines de la década de 1970, cuando sus detenidas fueron*

[164] Decimos la primera cárcel en la localidad de Ezeiza porque si bien el 1963 se inaugura una unidad, la misma era una Colonia penal, que desde 1975 lleva el nombre de Unidad 19.

[165] La información completa puede ser consultada en la página web del Servicio Penitenciario Federal: http://www.spf.gov.ar/. Consulta realizada en la web oficial el 14 de febrero de 2013.

*trasladadas a las nuevas instalaciones en Ezeiza, pasando a denominarse Instituto Correccional de Mujeres, Unidad 3 de Ezeiza. Finalmente en enero de 2012 se elaboró el nuevo reglamento y pasó a denominarse Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres, asumiendo la estructura propia de este tipo de establecimientos, a saber: cuenta con 4 módulos independientes con pabellones de alojamiento común distribuidos en esquema de peines; un módulo separado donde funciona el Centro de Rehabilitación de Drogadependientes y el anexo Servicio Psiquiátrico para Mujeres y una Casa de Pre-egreso.*

*Módulo 1: Pabellones 1, 2, 3, 4; los Sectores A, C y E, de Menores; y los Pabellones 21, 22 y 24.*
*Módulo 2: Pabellones 5, 6, 7, y 8; los Sectores B, 20 y 23; y el Centro Médico.*
*Módulo 3: Pabellones 9, 10, 11 y 12; los Sectores 25, 26 e Ingreso.*
*Módulo 4: Pabellones 14, 16, 18 y 19; los Sectores 27, 28 y 29; y la Casa de Preegreso.*
*Módulo 5: Centro de Rehabilitación de Drogadependientes.*
*Módulo 6: Servicio Psiquiátrico para Mujeres.*

***El Nivel de Seguridad es de** máxima-mediana y su **Capacidad de alojamiento:** 496 internas.*

**Antecedentes**

Entre los antecedentes del CPF IV vinculados a las categorías que integran el Registro de Casos de Torturas, podemos destacar aquellos que emergen en las diferentes investigaciones realizadas desde el año 2003 y en los diferentes Informes en el marco de actividades de intervención de la PPN como auditorias, monitoreos y denuncias judiciales.

En cuanto a las investigaciones realizadas, *Mujeres y Jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación socio-jurídica* (2003) publicada con el título "*Voces del Encierro"*, que tenía como objetivo dar cuenta de la vulneración de derechos humanos elementales (a la salud, a la vinculación familiar, a la alimentación, a la educación, al acceso a la salud, al trabajo, etcétera) en un sentido amplio partiendo de la hipótesis que la condición de mujer implicaba una sobrevulneración de los mismos en el ámbito carcelario. Sin embargo, también permite identificar tanto en términos cuantitativos como cualitativos prácticas de malos tratos y torturas ejercidas por personal penitenciario.

De esta manera, los resultados de tal investigación se constituyen en claros antecedentes de este registro por identificar a través del relato de las detenidas ciertas prácticas penitenciarias cristalizadas en el tiempo, regulares y sistemáticas vinculadas a cuatro campos temáticos que integran la categorización de los 11 ítems de malos tratos y torturas: **las pésimas condiciones**

**materiales de detención[166], deficitaria atención de la salud[167]**, **la requisa vejatoria con desnudo total y flexiones[168] y el aislamiento como sanción formal e informal[169]**. También podríamos incorporar las **Amenazas,** ya que en diferentes dichos de aquellas mujeres se hace referencia a esta práctica discursiva por parte del personal penitenciario en relación a un posible traslado a otra unidad (si estaban en la U31 a la U3, si estaban en la U3 a la U13 de La Pampa), a ser sancionadas, a quitarles el acceso al teléfono, etcétera.

**En el Informe Anual de la PPN 2003-2005[170]** se despliega en detalle la situación del Instituto Correccional de Mujeres - Unidad 3 de Ezeiza. Un breve resumen del mismo da cuenta que los temas en los que se presenta la mayor vulneración de derechos, a partir de prácticas penitenciarias de malos tratos físicos y tratos degradantes, humillantes y vejatorios, son los referidos a las condiciones materiales de detención en particular en cuanto a la sobrepoblación y su consecuente hacinamiento. Así también en la detección de espacios diferenciados en cuanto a la suciedad, olores nauseabundos, presencia de insectos -cucarachas- y ratas, falta de vidrios en las ventanas, falta de mantas y sábanas, inodoros sin agua, y pérdidas de agua que inundan celdas.

**En cuanto al sistema de sanciones y sectorización**, el Informe presenta un apartado específico en relación a la práctica de aislamiento tanto en relación al régimen disciplinario como al régimen de vida de determinadas poblaciones de mujeres encarceladas. En tanto al sistema sancionatorio y de disciplina riguroso, podemos destacar que el aislamiento en celdas de castigo es la sanción casi excluyente que se aplica a las mujeres detenidas. A la vez, cuentan con áreas de sectorización para el encierro de mujeres con régimen de resguardo de integridad física (RIF) y además "*en el año 2000 se rediseñó el Pabellón 14 para destinarlo a implementar un Programa de Máxima Seguridad, transformándolo en un severo sector de aislamiento y castigo. En la actualidad dicho pabellón es denominado "pabellón de disciplina rigurosa", siendo destinado a internas que han sido sancionadas con faltas graves y/o reiteradas"*[171].

Ahora bien, según versa el informe *"los sectores de aislamiento destinados al castigo de las internas sancionadas resultan un lugar inhabitable. Su estado de conservación es malo, al igual que el régimen al que están sometidas las internas allí alojadas. Lugar de dimensiones mínimas, sus paredes están llenas de humedad, de hongos, su pintura descascarada. El año está inutilizable dado el estado de deterioro en que se encuentra. El frío y la lluvia penetran por las*

[166] Ver págs. 98- 99 y 185.
[167] Ver págs. 171-176.
[168] Ver págs. 131-135 y 187.
[169] Ver págs. 143-152.
[170] Ver págs. 34-52.
[171] Ver página 36.

*paredes de las celdas. Los colchones en los que duermen las internas están rotos, llenos de pulgas, mojados, arruinados. Las celdas despiden un olor nauseabundo a orina y puede deducirse que la razón de ello es que las internas hacen sus necesidades fisiológicas dentro de la misma, dado que resulta imposible que el llamado a gritos a las celadoras para ir al baño sea escuchado desde algún lugar fuera del sector. Las internas permanecen encerradas durante 22 horas, algunas de ellas en celdas sin luz y sin abrigo".*

En cuanto a las sanciones la PPN realizó un estudio de casos durante dos meses del año 2004 y *"verificó que existían internas sancionadas con un día de aislamiento (2 casos), dos días de aislamiento (26 casos), tres días de aislamiento (48 casos), cuatro días de aislamiento (10 casos), cinco días de aislamiento (12 casos), diez días de aislamiento (6 casos) y quince días de aislamiento (2 casos)"*[172].

El aislamiento como régimen de vida y cómo sanción, son dos técnicas de gobierno de las población carcelaria que se articulan entre sí, y que como se observa reconoce una trayectoria significativa en tanto práctica institucional del servicio penitenciario federal.

Paralelamente, en el apartado VIII[173] constan diferentes temas en relación a la cuestión de la alimentación, los precios excesivos en las proveedurías, **la deficiente asistencia a la salud, los malos tratos físicos y las requisas vejatorias, hacinamiento y pésimas condiciones materiales**, temáticas todas que afectan en particular a la Unidad 3 de mujeres. Al mismo tiempo, se destaca la realización de una denuncia penal por malos tratos físicos por parte de una detenida alojada en la unidad e informes que señalan el grave trato penitenciario de carácter vejatorio y humillante en cuanto a las requisas personales realizadas cotidianamente a las detenidas[174].

**En el Informe Anual 2006**, una vez más y a pesar de las diferentes acciones planteadas por la PPN, se releva en las distintas visitas a la Unidad 3, la persistencia de la sobrepoblación/hacinamiento de mujeres detenidas y el agravamiento de las condiciones materiales de detención[175], como así también, un profundizado déficit en la atención de la salud. Además, se hace referencia a la deficitaria alimentación tanto por su cantidad como por su calidad. Particularmente, acerca de los tratos inhumanos y degradantes[176], se los informa vinculados estrechamente al hacinamiento y a las pésimas condiciones materiales de detención

[172] Ver página 38.
[173] Ver págs. 143-182.
[174] *"El informe relativo al Instituto Correccional de Mujeres (U.3) fue puesto en conocimiento del Ministerio de Justicia en fecha 4 de octubre de 2004 (Nota N° 16.652/04), a fin que adopten las medidas adecuadas para resolver las deficiencias e irregularidades destacadas. En el momento de cierre del presente Informe, en Ministerio no ha remitido ninguna respuesta al respecto"*. Para ampliar ver Informe Anual 2003-2005 en la Web de la PPN.
[175] Ver págs. 113-114.
[176] Ver págs. 346-350.

como así también a la práctica de requisa vejatoria, en particular en los pabellones de ingreso y reingreso, lo cual favorece situaciones de alta conflictividad entre las detenidas, lo que "habilita" prácticas violentas del personal penitenciario y en este sentido, se mencionan hechos de **malos tratos y "golpizas"**. Sobre los Malos Tratos y Torturas[177] puntualmente se señala el tema del aislamiento y el alojamiento en celdas de castigo, en las que se profundizan las pésimas condiciones materiales de detención, en el que las mujeres jóvenes adultas se constituyen en un grupo especialmente afectado por estas medidas de sanción con aislamiento y por el padecimiento de ejercicios de violencia física contra las mismas[178].

Del **Informe Anual del año 2007** nos interesa destacar los señalamientos sobre requisa vejatorias, aislamiento y en cuanto a condiciones materiales de detención, se hace una singular referencia a que continua la sobrepoblación, aunque se han incrementado las plazas a 476, agregando camas en los pabellones colectivos, lo que no implica ninguna modificación estructural y además, sigue afectado la convivencia en términos de la relación espacio-cantidad personas: hacinamiento.

En el mismo año 2007 se pone en marcha la segunda investigación sobre "*Malos Tratos y Torturas en cárceles federales"*[179] , por expresa indicación del Procurador teniendo en cuenta los antecedentes señalados tanto para esta unidad como para el resto de las cárceles federales, en cuanto a la violencia institucional del SPF desplegada a través de diferentes prácticas contra las personas detenidas en cuanto a: las agresiones físicas, el generalizado uso de la sanción de aislamiento y las requisas vejatorias. Realizada durante el año 2007 y publicada en el 2008 bajo el titulo "*Cuerpos Castigados"*, contó con una base empírica de 939 encuestas a personas detenidas, distribuidas en 9 unidades penitenciarias federales sobre los cuales se confeccionaron cada uno de los Registros del trabajo de campo. De estas 939 personas encuestadas, 144 fueron mujeres y la mayoría de ellas se encontraba alojada en la Unidad 3 de Ezeiza: el 70% de las mujeres encuestadas manifestó ser requisada con desnudo total y flexiones, mientras que un 35% expreso que esta vejación la padecía diariamente. El 8% de las mismas había sufrido malos tratos físicos y el 8% también, padecido sanciones de aislamiento total en celdas de castigo. Asimismo, y si bien no fue un campo de indagación específico, en el relato de las mujeres encuestadas se presentaron como emergentes gravosos de su situación de detención: las pésimas condiciones de detención, la deficiente alimentación y asistencia a la

[177] Ítem 3 págs. 350-354.
[178] Ver ampliado en este Informe Anual la temática de malos tratos y torturas en el apartado correspondiente al Complejo Penitenciario I.
[179] Esta información es abordada y ampliada en el apartado del Informe correspondiente al Complejo Penitenciario I.

salud, todo ello agravado, en los espacios de ingreso y reingreso como en las celdas de aislamiento[180].

La sobrepoblación y hacinamiento en la Unidad era motivo constante de diferentes intervenciones de la PPN que señalan las condiciones indignas de vida, violatorias de derechos fundamentales a las que se sometían a las mujeres alojadas en la Unidad 3. El 11 de octubre la Dirección Nacional de SPF por resolución 4396 procedió al traslado de presas, en su mayoría extranjeras, al Complejo Penitenciario I de Varones creando un alojamiento *permanente* en el Módulo V, con 120 plazas al que se denominó "Establecimiento Residencial de Mujeres". Esta medida no se inscribió en ninguna política vinculada a la creación alojamientos mixtos en distintas unidades federales, ni tampoco fue anticipada con una propuesta escrita a modo de notificación y/o consulta hacia las mujeres detenidas ni a organismos como la PPN o los representantes del Poder Judicial. Fue una medida intempestiva de coyuntura vinculada estrictamente a bajar los índices de sobrepoblación de la Unidad 3 ya que el Módulo V no estaba preparado para recibir mujeres y, según el relato de las detenidas trasladadas -la mayoría extranjeras- *"las subieron al camión y terminaron en una cárcel de máxima seguridad de varones".* Lo inconsistente de esta medida se confirma en términos de una "política penitenciaria de género" como después se pretendió justificar, ya que en febrero del año 2011 se desactiva estos pabellones y se traslada a las mujeres extranjeras a la Unidad 31.

En cuanto al **Informe Anual del año 2008** se hace clara mención a este traslado a fines del 2007 de un número considerable de detenidas al Módulo V del Complejo I, fijando entonces el SPF la capacidad de la Unidad en 496 plazas[181]. De las 374 plazas originales, se pasa ahora a 496 "sin ninguna obra de ampliación en marcha" (sic) del SPF. Es decir, que el traslado de detenidas a una cárcel de máxima seguridad de varones y la incorporación de camas dobles (cuchetas) en los pabellones colectivos, se presenta como "la solución" al problema de la sobrepoblación de mujeres de la Unidad 3.

En este mismo Informe se hace especial mención a las condiciones materiales de detención como altamente deficitarias en varios pabellones de la unidad: no funcionan los caloventores, falta de vidrios en las ventanas, pabellones con filtraciones de agua y manchas de humedad en las paredes, no funcionan la mayoría de los sanitarios, pierden agua, rejillas tapadas, entre otras. Todas estas situaciones, señala el informe, se ven totalmente agravadas en las celdas de aislamiento. La presencia de cucarachas como plaga, la falta de espacio, luz y ventilación en los pabellones colectivos continúa existiendo a pesar de haber bajado la cantidad de población alojada.

[180] Ver el detalle en libro *"Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales".*
[181] Ver pág. 345.

Asimismo, registra un apartado especial la cuestión de la asistencia a la salud en el que se deja expresamente claro que continúan las demoras en la atención médica en la unidad y la falta de tramitación de turnos en hospitales extramuros para dolencias que deben ser tratadas y/o diagnosticadas debidamente. Es importante destacar que el apartado correspondiente al área médica de la PPN[182] da cuenta que las mujeres plantean mayor demandas de consultas y atención médica a los médicos de la PPN, expresando textualmente: "*a la hora de desagregar las causas de reclamo -véase el apartado de Atención Telefónica y Audiencias con la población reclusa y sus familiares provenientes del subgrupo de las mujeres - se verifica la lamentable situación, inversamente proporcional, de que a mayor solicitud de atención médica por parte de las mujeres, menor y muchas veces más deficiente es la atención y el tratamiento que reciben por parte del Servicio*". Este apartado se cierra con los mismos relatos de las mujeres detenidas: "***siento como agresión que nunca te atienda bien el médico"; "el médico que tiene que cuidarnos, nos golpea"; "una chica estuvo con temperatura alta tres días y nadie la vio"; "también es mal trato la falta de atención médica, sólo si te estás muriendo, quizás te sacan".*** En relación al tema de pésimas condiciones materiales, deficiente alimentación y atención de la salud, es elocuente lo expresado en la investigación "*Mujeres en prisión. Los alcances del castigo"*[183].

En el apartado de "Trato"[184], el informe hace especial referencia a dos circunstancias de malos tratos graves ocurridos en el penal contra las mujeres, destacando que la práctica cotidiana del personal penitenciario suele ser el des-trato, la indiferencia, el insulto, la falta de atención a cualquier demanda operando esto como una violencia de carácter simbólica de fuerte impacto en la subjetividad de las detenidas. Pero además, durante este año 2008, también se produjeron varios hechos de violencia física. Principalmente, se registra la requisa violenta al Centro de Estudio Universitario y varios casos de golpes y golpizas a detenidas en diferentes circunstancias. Según expresa el informe: *"Durante el año 2008 esta Procuración formuló ocho (8) denuncias por la comisión del delito de tortura por parte del personal de Seguridad Interna de la Unidad Nº 3. En todos los casos las mujeres resultaron con lesiones visibles y fueron golpeadas/ torturadas por personal de requisa y por agentes que componen al área de Seguridad Interna en general. En su gran mayoría, las reclusas fueron golpeadas en los pasillos, mientras eran trasladadas hacia las celdas de castigo, así como también fueron torturadas en las celdas de castigo mencionadas. Allí mismo, lejos de todo, sin posibilidad de contacto con el resto de la población ni con sus familiares, en total estado de indefensión, donde sus únicos contactos con el afuera son las mismas agentes que llevaron a cabo la golpiza. Las formas que*

[182] Ver página 317.
[183] Ver especialmente págs. 46-50.
[184] Ver págs. 104 a 107.

*adoptan los golpes son variadas: patadas en la cabeza, en la espalda y en las manos; puntazos con las botas en distintas partes del cuerpo, tirar del pelo, cachetazos, etc. Al respecto, el resto de la población también fue testigo de la violencia directa impartida sobre sus compañeras detenidas. Este organismo fue interiorizado de las mencionadas violaciones a los derechos humanos por llamados telefónicos de detenidas de varios pabellones, cuyos discursos eran siempre muy parecidos: '**(...) las están matando, vengan rápido porque se escuchan gritos'**. Lo que resulta aún más paradójico son las constancias que certifican que las detenidas se encuentran 'sin lesiones'. Debido a que la gran mayoría de las víctimas contemporáneamente son sancionadas por el S.P.F, por reglamento son revisadas por el personal médico de la unidad. Aquí también se unifican los relatos de las detenidas: '**Los médicos nos ven golpeadas y nos quieren hacer firmar los partes aclarando que no estamos lesionadas**'. La legitimación de la violencia por parte de los facultativos resulta aún más angustiante para las detenidas".*

Durante este mismo año 2008 se realizó el trabajo de campo de la tercera investigación *"Mujeres en prisión. Los alcances del castigo"* en los que participaron equipos de la PPN, CELS y del Ministerio Publico - Defensoría General de la Nación. En el caso de la Unidad 3 se realizaron 69 entrevistas a mujeres detenidas siendo representados todos los pabellones. Nos parece pertinente destacar algunos de los resultados de dicha investigación, en particular relacionados a los temas que abordamos en este informe. El título del capítulo al cual nos referimos es elocuente, "*Un sistema insalubre"*[185], en el cual se hace particular hincapié en las condiciones materiales de vida resaltándose las pésimas condiciones de higiene como así también la presencia de plagas tales como cucarachas, ratas y pulgas en los distintos lugares de alojamiento de la unidad 3. En cuanto a la alimentación, se deja claramente expresado que más del 77% de las personas entrevistadas manifiesta que la comida es insuficiente, de mala calidad, en la que incluso puede haber ingredientes no comestibles como *cucarachas o virutas de acero fino ("Virulana").*

Una mención especial es la referida a la cuestión de la salud, cuyo título del apartado del libro expresa con contundencia la gravedad de esta situación: *"Un sistema de salud peligroso".* Aquí, se señala que: "*la asistencia deficitaria médica en un contexto de condiciones insalubres de detención se traduce en un alto porcentaje de enfermedades contraídas durante el encierro (...) si a esto se suma el maltrato por parte de los profesionales médicos se configura un cuadro de situación claramente violatorio del derecho a la salud de las personas privadas de libertad"*[186].

En cuanto a **los malos tratos físicos y torturas**, aunque las mujeres los padecen en niveles menores que en el caso de los varones, podemos destacar que tal como se expresa en este

[185] Ver págs. 82-84.
[186] Pág.89.

libro: "*mientras que en la investigación realizada en 2007 'Cuerpos Castigados' se señaló que el 5,7% de las encuestadas afirmaban haber sido golpeadas por personal del SPF en la presente detención, en la realizada durante 2008 se muestra que los valores de ese índice alcanzan al 8,1% para la totalidad de las mujeres entrevistadas, mientras que para la Unidad 3 ese índice llega al 13%"*.

Siguiendo lo relevado en la investigación nombrada, en cuanto a las características de las violencias ejercidas por el servicio penitenciario las entrevistadas manifestaron que "*se producen empujones, rasguños, patadas, golpes de puño, torniquetes de pelo, golpes con palos o en la cabeza impactando contra el piso o la pared"*[187]. Es decir, que en la Unidad 3, durante el año 2008 el 13% de las detenidas que respondió afirmativamente haber sido agredida por personal penitenciario fue víctima de alguna de esas prácticas violentas señaladas[188].

En el **Informe Anual de la PPN año 2009**, en varios de sus apartados, se hace referencia a la situación de las mujeres encarceladas en particular en el apartado específico VII "Cárceles de Mujeres y cuestión de género"[189] en el cual se advierte sobre el incremento de la violencia institucional en la Unidad 3. Se indica puntualmente que la PPN viene señalando la persistencia de esta situación desde hace 3 años y que en este año 2009, es agravada con el suicidio de dos detenidas producto de estados de profunda depresión sin ningún tipo de contención psicológica y psiquiátrica. Al respecto, en otro apartado del Informe se menciona la aplicación de medidas de aislamiento severo con golpes y golpizas, desnudo total y condiciones de alojamiento degradantes a siete jóvenes alojadas en esta unidad[190].

En cuanto al **Informe Anual 2010**, el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y Tortura señala el impactante aumento en la Unidad 3 de casos de tortura por parte del personal penitenciario ejercido sobre las mujeres detenidas. Mientras que en el 2008 se registraron 9 y en 2009 sólo 4, <u>en el 2010 se registraron 36 casos</u>. Tales agresiones físicas se caracterizan por patadas, golpes de puño, cachetadas, golpes en los pies ("pata-pata") y hasta un caso de asfixia. En la mayoría de los casos acompañado por un arrastrado de las mujeres por el piso tomadas de los pelos[191].

---

[187] Ver págs. 109-110.
[188] Ver para ampliar la información acerca de la violencia intramuros y la violación de derechos ver este capítulo desde la página 109-150.
[189] Ver págs. 282-284.
[190] Acerca de las condiciones de aplicación del aislamiento puede consultarse el apartado V "El aislamiento en cárceles federales", págs. 225 y 226.
[191] Para ampliar ver páginas 51-73 de dicho Informe Anual.

Asimismo, en el apartado "Muertes en cárceles federales del SPF"[192] se indica que ya se planteó como emergente del Informe anterior la tendencia a las muertes violentas en las cárceles de mujeres que aún permanecen latentes. En el año 2009 se registran **dos muertes por ahorcamiento en la unidad 3, siendo que en el año 2010 se registra una tercera muerte violenta por ahorcamiento.**

En relación al **aislamiento,** otra práctica grave de maltrato y tortura, se hace especial mención a la aplicación indiscriminada de Resguardo de Integridad Física (RIF) en la Unidad 3 de mujeres de Ezeiza[193]. Sobre esto destacamos la existencia de cuatro pabellones en los que el encierro asciende a 22 horas diarias y las condiciones materiales de detención son altamente deficientes. En dos de estos pabellones el RIF no responde a ninguna medida judicial, sino a una disposición administrativa del servicio penitenciario.

Del mismo modo, en el apartado VII de este informe "Mujeres en prisión y diversidad de género" se hace una espacial mención a las requisas vejatoria como una **forma particular de disciplinamiento sobre el cuerpo de las mujeres.** Dicho procedimiento consiste en el desnudo total y flexiones, a los fines de permitir la inspección ocular de la zona genital por parte del personal penitenciario. Las circunstancias más comunes en que se aplica son: los reintegros a pabellón, en el momento de visitas ordinarias y las de penal a penal.

Por último, en el **Informe Anual 2011** en el apartado "Tortura y malos tratos en cárceles federales" respecto del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos **se señala que se han relevado 399 casos, de los cuales 10 se produjeron en el Instituto Correccional de Mujeres Unidad 3.**

En el apartado VII "Colectivos sobrevulnerados" en relación a las mujeres en prisión se destaca el ítem "violencia y muerte en la unidad 3"[194] sosteniéndose que "*Durante el periodo analizado 9 mujeres fueron víctimas de malos tratos físicos por parte de personal del Servicio Penitenciario Federal. La Procuración Penitenciaria pudo presentar denuncias solamente por dos casos, puesto que el resto de las mujeres se negó a denunciar.* Los casos no denunciados reconocen como motivo *las futuras represalias, las amenazas de traslado, los períodos prolongados en sectores de aislamiento y al temor fundado al fracaso y/o complicidad del sistema judicial".*

[192] Ver en particular la pág. 130.
[193] Ver pág. 173 y 175.
[194] Ver págs. 286-287.

**Durante el año 2011, como casos extremos de violencia en la Unidad N° 3, *se produjeron dos nuevos suicidios por ahorcamiento, lo que da cuenta del carácter de la escalada de violencia que atraviesa el penal.***

En el apartado en relación a las sanciones de aislamiento es interesante remarcar que en el año 2011 se aplicaron 222 medidas sancionatorias con aislamiento en esta unidad. Asimismo, se señala que los momentos de mayor violencia ejercidos por el SPF se producen al momento de aplicada la sanción y durante el encierro en la celda de aislamiento[195].

**En relación al RCT de la PPN, integrado al RNCT, durante el año 2011** se realizaron en la Unidad 3 dos relevamientos de campo: en el mes de enero y agosto del corriente. En ambos y en particular en el realizado en enero, se presentaron serias dificultades para realizar las entrevistas con las detenidas porque la mayoría de ellas no estaban en condiciones de hablar debido al "pastilleo psiquiátrico" y /o "inyectables" que les habían aplicado, se encontraban literalmente "*dopadas".* En el marco de las entrevistas que se pudieron realizar en el primer campo y en la totalidad de las realizadas en el segundo campo del Registro, se identificó nuevamente la práctica violenta y vejatoria de la requisa personal con desnudo total y flexiones en forma cotidiana y permanente (a la vuelta de la visita, del trabajo, educación, etcétera). En distintos espacios de la unidad se relevan malas condiciones de detención, sobre todo en las celdas de castigo denominadas "*tubos"* donde las obligan a permanecer sin ropa de cama, sin agua caliente, a oscuras las 24hs por falta de luz artificial y con los baños tapados. Además, se detecta una generalizada falta o deficiente alimentación a partir de los relatos de *todas* las mujeres entrevistadas. En cuanto a la asistencia a la salud, sigue siendo deficiente y en especial hacen mención al uso de "inyectables" para cualquier dolencia por parte del Área Médica. A su vez, del relato de las detenidas surge que el personal penitenciario utiliza un discurso descalificador y provocador -"verdugueo"- para con las detenidas, en el cual también se utiliza frecuentemente la AMENAZA que consiste básicamente en una advertencia verbal del posible traslado a la Pampa o al sur y a no tener visita.

Los ejes de tortura destacados en la segunda visita del registro a la unidad, fueron las agresiones físicas en particular hacia las detenidas jóvenes-adultas frecuentemente en las requisas post-conflicto en las que se practican golpizas y "pata-pata" (golpes en los tobillos y en los pies). Este carácter representa una continuidad y profundización en cuanto a su extensión como práctica cotidiana de la requisa de cuerpo con desnudo total y flexiones. También en el marco de ese trabajo de campo, las malas condiciones materiales de detención así como la falta o deficiente alimentación y la ausente o deficiente atención a la salud permanecían presentes en los relatos de las detenidas. De esta manera, **de las 17 mujeres entrevistadas, 14 de ellas refirieron haber**

[195] Para ampliar ver el mencionado apartado, págs. 156-182.

**sufrido requisas vejatorias, 13 vivir bajo malas condiciones de detención, 13 padecer falta o deficiente alimentación y 10 sufrir mala o deficiente asistencia a la salud.** Situaciones que se agravan aun más en las celdas de aislamiento, recordemos que la Unidad 3 durante 2011 se aplicaron más de 220 sanciones de aislamiento.

**Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN**

Informe Anual 2012

Del Informe Anual 2012, se hace referencia a cierta información que se desprende de las distintas situaciones relevadas a través de la intervención de la PPN y las posteriores acciones judiciales impulsadas en este periodo. Ello permitirá contextualizar los datos que expondremos a continuación producto del relevamiento propio del RNCT del año 2012.

En primer término, en el marco del recorrido por los antecedentes de la Unidad 3 realizado, se observa cómo en los años precedentes se han dejado constancia de situaciones graves y severas en cuanto a las pésimas condiciones materiales de detención, a la modalidad de requisa vejatoria con desnudo total y flexiones, a la deficiente atención de la salud y a la deficiente y escasa alimentación. En lo que respecta a las agresiones físicas, éstas se registraron principalmente en el año 2011 hacia el colectivo conformado por las jóvenes adultas. Además, es de destacar que en la Unidad 3 se ejecutan medidas de gobierno vinculadas a la "producción de encierro severo-aislamiento", sea como medida sancionatoria, una extensión y profundización de aplicación de sanciones con alojamiento en celdas de castigo tanto por faltas graves, medias o leves, o como Régimen de vida en los pabellones de Resguardo de Integridad Física (RIF).

En particular el sector A, pabellones de castigo, las condiciones materiales de detención se presentaron especialmente graves, señaladas una y otra vez: 24 horas de encierro, condiciones de higiene deplorables, a oscuras por falta de luz artificial y natural, sin ventilación, inodoros tapados, sin colchones adecuados y sin mantas ni abrigo.

Por último, la Unidad 3 no registraba en su historia muertes violentas, pero desde el año 2009 hasta el año 2011 se produjeron 5 muertes, "supuestos suicidios", todos por ahorcamiento.

Aislamiento, sanciones y malas condiciones materiales de detención

Durante el año 2012, todas estas situaciones continuaron y se vieron aún más agravadas. En el mes de abril, la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación presentó un Hábeas

Corpus, en el cual solicita la clausura del Sector A (celdas de castigo) del Módulo I destinado a medidas de aislamiento y sanciones, por las condiciones de higiene pésimas, por la falta de iluminación natural y artificial, falta de sistema de calefacción, malas condiciones de los baños y ducha, celdas de pequeñas de dimensiones inadecuadas para su habitabilidad, con sólo una pequeña abertura en la puerta, con una cama y colchón sin ningún otro mobiliario. El Juzgado Federal N°1 de Lomas de Zamora, el 18 de mayo dio lugar a la acción de habeas corpus colectiva, disponiendo la prohibición del uso del sector A, ordenando la inmediata refacción y acondicionamiento del sector.

Es interesante dar cuenta que luego de la presentación del habeas corpus y hasta la resolución de mayo del Juzgado Federal, el Director de la Unidad, dispuso el cierre del sector. En relación a ello, el 24 de abril ante una visita de la Procuración que indagó específicamente sobre la cuestión de alojamiento para el caso de aplicación de sanciones, el Director manifestó que se procurará que se cumplan en el mismo pabellón de alojamiento y en el caso de faltas graves se las alojará en la Unidad 27 Psiquiátrica (SIC), que funciona en el mismo predio, lo cual significa un agravamiento en el abordaje de las mujeres sancionadas, ahora, psiquiatrizándolas[196].

En el primer semestre del año 2012 se registraban 161 sancionadas, de continuar esta "intensidad sancionatoria" se podría prever a fin de año, un total de 320 sanciones siendo 100 más que el año 2011. De estas, la sanciones producto de "faltas graves" sumaban 46. Por lo cual podemos afirmar que las mujeres sancionadas estarían alojadas en celdas de la Unidad Psiquiátrica 27. Asimismo, en el Complejo IV al 18 de mayo del año 2012 se encontraban 43 mujeres con Resguardo de Integridad Física, es decir, sectorizadas y por tanto, aisladas del resto de la población -según el informe del Equipo de Genero y Diversidad Sexual de la PPN-.

Si las pésimas y degradantes condiciones materiales de detención fueron el motivo por el cual se produjo, ante una acción judicial, el cierre del sector A -celdas o "buzones" de castigo- en donde se cumplen las sanciones de aislamiento, no es menos gravoso la situación por la que transitan las mujeres alojadas en el resto de la unidad y especialmente en el Módulo III, pabellones colectivos: 18, 19, 22, 23, 36, Ingreso y Re-Ingreso. En un Informe del Equipo de Genero y Diversidad Sexual de la PPN del 26 de junio del año 2012 se deja clara constancia que al indagar cuales eran los criterios para el alojamiento en ese Módulo, sin precisiones claras, el personal penitenciario sólo respondió: *"es para internas conflictivas"*. Las 84 mujeres alojadas, viven en estos pabellones colectivos en pésimas condiciones de habitabilidad. Cuando llueve se inundan, en particular el pabellón 18, a todos les faltan vidrios, las condiciones de higiene son deplorables, registran humedad y hongos en las paredes y en los techos, por este motivo se produce en varios sectores desprendimiento de mampostería, falta de calefacción, la circulación

[196] Ver en este Informe Anual el acápite sobre "Dispositivo Psiquiátrico".

permanente de cucarachas y ratas que ingresan por la puerta y ventanas. Esta situación está aún más agravada en los pabellones de Ingreso y Reingreso, es decir, aquellos espacios carcelarios que dan una "suerte de bienvenida" a las mujeres que en la mayoría de los casos por primera vez ingresan a una cárcel, donde son pésimas las condiciones materiales, sin mantas, baños tapados, cucarachas, ratas, olores nauseabundos, además generalmente se observa hacinamiento y la falta y/o deficiente alimentación y asistencia a la salud, se presentan claramente agudizadas.

Falta y deficiente atención médica

Sobre la atención de la salud es importante destacar, sigue siendo altamente deficitaria, señalando las mujeres detenidas, una vez más, el "uso indiscriminado" de inyectables por parte de médicos y enfermeras y además, expresan que desconocen el tipo de medicación que les inyectan. Destacan que no reciben atención médica de acuerdo a las demandas tanto en relación a dolencias agudas como a problemas crónicos, algunos relatos dan cuenta que han solicitado hasta 10 audiencias para ser atendida por un médico u odontólogo. Es interesante mencionar que un listado remitido por la Unidad, a requerimiento de la PPN, detalla el personal afectado al área médica de dicha unidad: 17 médicos, (entre los que se detallan 7 de guardia, 2 especialistas clínicos, 1 en cardiología, 1 en ginecología, etcétera.), 17 enfermeras, 4 odontólogos, 5 psiquiatras y 7 psicólogas. Entre psiquiatras y psicólogas se cuenta con 12 profesionales, sin embargo en los "casos de suicidios" del año 2011 las compañeras de las dos mujeres fallecidas, expresaron en sus declaraciones que se encontraban transitando una fuerte depresión y no tenían atención psicológica a pesar de demandarla insistentemente.

Requisa vejatoria y agresiones físicas

En cuanto a la **práctica violenta de la requisa vejatoria,** en el mes de octubre la PPN acompañó la presentación de un habeas corpus realizado por un grupo de mujeres detenidas en la Unidad 3 quienes reclamaban por **las requisas denigrantes y vejatorias a las que eran sometidas cotidianamente, al reintegro de visitas y salidas extramuros. Explican detalladamente en el escrito "***que el personal penitenciario les requería que se quitaran la ropa interior y exhibieran las zonas genitales, para lo cual debían agacharse y abrir las nalgas con las manos para permitir al personal del SPF, observar"*.

Agresiones físicas: golpes y golpizas

**En relación a este tipo de violencia penitenciaria ejercida directamente sobre los cuerpos de las mujeres** el Informe de la PPN en diciembre expresa que se recibió una llamada de una

detenida informando que *"el día anterior, dos de sus compañeras de Pabellón del Módulo III, habían sido golpeadas por personal penitenciario y luego se llevaron a 'buzones' a la primera y a la otra a la Unidad Psiquiátrica (ex 27)"* Al presentarse en la Unidad la PPN, entrevistó a una de las detenidas que había sufrido las agresiones físicas y la misma relata: "*que estaba en el pabellón discutiendo con su pareja cuando entraron varios agentes del Cuerpo de Requisa, cerca de 20 penitenciarios, quienes la agarraron de los pelos y cuando intentó defenderse, la arrastraron y comenzaron a pegarle cachetadas y golpes de puño. Luego le esposaron los pies y las manos por detrás de la espalda y le hicieron 'criqueo' y continuaron pegándole. Durante diez minutos aproximadamente recibió golpes de puño y patadas en la cabeza, en la espalda, en la cara y el torso, en la que se hacían visibles a la observación de la asesora de la PPN, moretones en la cara, el cuerpo, piernas y una marca importante en el cuello"*. Luego, fue trasladada a la Unidad 27 donde no recibió ninguna atención médica, salvo un "inyectable". La otra detenida también expresó que fue golpeada pero en menor intensidad que su compañera y también la esposaron de pies y manos y la atención médica sólo consistió en decirle *"que no tenía nada".*

Muertes

Por último, **la muerte ha atravesado a esta unidad en los últimos 4 años**. En este sentido, es fundamental establecer algunos señalamientos en cuanto a las muertes traumáticas producidas en los últimos años y en particular en el 2012. Así en el Informe Anual 2012 de la PPN, en el apartado "Muertes en Prisión" se destacan las Muertes Violentas producidas en la Unidad 3 desde el año 2009 hasta el 2012[197], sumando 9 casos, superando a las unidades de máxima seguridad como la Unidad 6 de Rawson y Unidad 7 de Chaco con 6 y 5 casos respectivamente, y superada sólo por los complejos I y II, e igualándose al Complejo de la CABA (Ex Unidad 2 Devoto), también con 9 casos para el mismo período. **El año 2012** registra la mayor cantidad de casos, 4 muertes violentas, **2 "tipificadas" como suicidios** y posteriormente se producen otros 2 casos, que a pesar de "plantar una simulación escénica" de suicidio, las pericias posteriores, determinaron que fueron **2 homicidios[198].** Más adelante se afirma: *"Aquello que fuera observado como un emergente en el año 2009 al registrarse dos ahorcamientos en la unidad, puede ser a estas alturas, una problemática consolidada".* En cuanto a las muertes, 9 en cuatro años, el Informe expresa: "*en el marco de un régimen de privaciones, violencias, aislamiento y consumo de drogas desmedido, no puede ser interpretado en modo alguno como un hecho aislado (...) chicas jóvenes, con sucesivos reingresos, atravesadas por problemáticas de adicciones y en un régimen carcelario impuesto- vinculados a sanciones de aislamiento, escaso acceso a actividades recreativas fuera del pabellón, habilitación de relaciones de sometimiento y violentas entre detenidas y ejercicios de violencia física directa por parte del personal*

[197] Ver Tabla N° 5 en la pág. 220.
[198] Informe Anual 2012, pág. 27.

*penitenciario (de ambos sexos), circulación de drogas y desatención psicológica complementada con un dispendio discrecional de medicación psiquiátrica".*

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario N° IV de Ezeiza durante el año 2012**

Durante el año 2012 se realizaron desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración Penitenciaria, 2 visitas al Complejo Penitenciario N° IV. En el mes de enero y en el mes de julio, registrándose al momento de este último trabajo de campo los siguientes datos:

- Cantidad de población alojada a la fecha de relevamiento de campo: 8 detenidas en el Pabellón de Ingreso, 7 detenidas en el Pabellón de Reingreso, 16 detenidas en el Pabellón 22, 18 detenidas en el CRD y 28 jóvenes adultas alojadas en el Pabellón 4.

Responsabilidades Institucionales

- Jefe del Complejo Penitenciario Federal Nº 4: Prefecto Meza Pedro Celestino
- Directora de Seguridad: Masarik Celia Verónica
- Jefa División Módulo I: Zamboni Vanesa Natalia
- Jefa División Módulo III: Balbuena De Ávila Patricia Analía
- Directora CRD "Beata Madre Teresa de Calcuta": Lucero Álvarez Josefina Lorena
- Jefa de Área Servicio Psiquiátrico para mujeres: Fiorino María de los Milagros
- - Jefa Departamento Asistencia Médica: Pulleiro Silvia Inés
- Jefe de Administración (de quien depende el suministro de comida): Machado Federico Ramón

El Complejo IV cuenta actualmente con 724 agentes penitenciarios, siendo personal de seguridad un total de 276 agentes (seguridad interna y requisa) y 179 agentes de tratamiento (Asistencia social, Criminología, Educación, Cultura y Deportes, Departamento de trabajo y Asistencia Médica).

Información de la población

Según parte del SPF del 3 de Julio de 2012, el Complejo IV aloja a 420 detenidas siendo 300 de ellas procesadas, 134 condenadas y 1 con artículo 34 declarada "inimputable".

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el Complejo

La información cuantitativa y cualitativa correspondiente al año 2012 que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro en el ámbito federal. Por un lado, de los relevamientos a través de la administración de la **Fichas del Registro**, las observaciones de campo y entrevistas realizadas en ambas visitas a la Unidad. Por otro lado, de la aplicación del **Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos** (PIyDECTyMT) en aquellos casos comunicados y/o denunciados.

La siguiente tabla da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en relación al Complejo Penitenciario IV, de acuerdo a la información aportada por estas dos fuentes del Registro. Es importante aclarar que los datos en relación a las víctimas de hechos de malos tratos y torturas del Anexo Unidad 27 que se encuentra en el mismo predio del Complejo IV, se analizarán en el apartado de Dispositivo Psiquiátrico.

**Víctimas del CPF IV relevadas en otras unidades[199] y en el CPF IV distribuidas por tipo de relevamiento[200]**

| | Otras unidades | CPF IV | Total |
|---|---|---|---|
| Campo | 0 | 27 | 27 |
| Procedimiento | 0 | 16 | 16 |
| **Total** | **0** | **43** | **43** |

La distribución de los hechos en relación a los tipos de malos tratos y torturas, que contiene el Registro se observan en la siguiente tabla:[201]

[199] No se registraron casos de malos tratos y torturas del Complejo IV en otras unidades de mujeres (U31, U13, Unidad 20 de Salta ), tanto por la Ficha de Relevamiento del Registro como por el Piydectymt

[200] Si bien abordamos específicamente al Complejo Penitenciario N°IV (ex Unidad 3) el relevamiento de la Ficha del Registro aporto 9 víctimas de hechos de malos tratos y torturas en la Unidad 31. En dicha unidad no se registraron casos por parte del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y Malos Tratos.

[201] En la Unidad 31 de acuerdo a las respuesta de las 9 víctimas de malos tratos y torturas relevamos por la Ficha del Registro 14 hechos, y de acuerdo a su distribución en los 11 ítems de tipo de torturas, se destacan dos por su frecuencia, malas condiciones materiales de detención: 6 víctimas (recordemos que está es una unidad "nueva"); falta de asistencia a la salud: 3 casos/víctimas ; falta o deficiente asistencia alimentaria: 2 casos/victima; requisa personal vejatoria: 2 víctimas y aislamiento, 1 caso/victima. En las dos visitas realizadas por el Registro no se relevaron casos de agresiones físicas y tampoco a través del Piydectymt.

| Tipo de tortura y/o mal trato | CPF IV |
|---|---|
| Agresiones físicas | 18 |
| Requisa personal vejatoria | 17 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 16 |
| Malas condiciones materiales de detención | 15 |
| Aislamiento | 11 |
| Falta o deficiente alimentación | 9 |
| Amenazas | 5 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 4 |
| Robo de pertenencias | 2 |
| **Total** | **97** |

Fuente: 43 víctimas de tortura en el CPF IV del RNCT, GESPyDH-PPN 2012

En primer lugar nos interesa destacar que 43 detenidas han sido víctimas de más de un hecho, ya que se registraron a través de sus relatos 97 hechos/situaciones de malos tratos y/o torturas.

Año tras año -se confirma una vez más- el reiterado y significativo despliegue de violencia penitenciaria contra las mujeres presas en el Complejo N° IV, siendo las agresiones físicas, las requisas vejatorias, la falta o deficiente asistencia a la salud, las malas condiciones materiales de detención, el aislamiento y la falta o deficiente alimentación parte de un programa de gobierno que las controla, regula, degrada, somete y humilla. Este particular despliegue lo analizaremos en relación a estos tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia e intensidad en esta unidad.

Agresiones físicas

En el Complejo Penitenciario N° IV que aloja mujeres, la violencia del personal penitenciario a través de la **agresión física** representa el mayor número de casos de malos tratos y/o torturas. La aplicación del PIyDECTyMT es el que aportó la mayor cantidad de hechos, 16. Sin embargo, el relevamiento de la ficha del Registro realizado en los meses de enero y julio en la unidad, sumó nuevos casos siendo en total 18 hechos de agresiones físicas padecidos por las mujeres en el CPF IV. Estas prácticas penitenciarias violentas se traducen en golpes, cachetadas, tironeos de pelos y arrastre de cuerpos desnudos por el piso, “criqueos” (brazos esposados hacia atrás y levantándolos hacia arriba), patadas en los tobillos y en el cuerpo -casi siempre desnudo- cuando están en el piso, generalmente acompañado de insultos y amenazas.

**Los relatos**

- *"Me agarró a la fuerza una celadora, me dobló todo el brazo, me pegaba trompadas y patadas y me puteaba y me amenazaba".*

- *"Para llevarme a 'buzones' me arrastraron de los pelos, esposada y me pegaban patadas".*

- *"La requisa entró al pabellón, nos hizo desnudar a todas y nos hicieron correr para el fondo. A mí me esposaron y desnuda me pegaban cachetadas y me arrastraron por el piso".*

- *"Me arrastraron de los pelos y me hicieron desnudar, los brazos para atrás con las esposas y me pegaban en los tobillos".*

- *"Me golpearon después de una requisa que entró al pabellón porque estábamos reclamando y discutiendo. Me hicieron desnudar, ir para el fondo y ahí me iban pegando, después me sancionaron y me llevaron a los 'tubos', también les pasó esto a otras cuatro pibas".*

- *"Me golpearon 'masculinos', me esposaron de pies y manos y me envolvieron en una frazada, así me arrastraron de los pelos por el piso y me daban patadas por todos lados, después me bajaron los pantalones y me inyectaron, ahí en el pasillo, 'me doparon'".*

- *"Siempre pasa esto, cuando no está la 'jefa buena', las otras permiten entrar a los 'masculinos', que nos tiren de los pelos y que nos agarren a patadas".*

Requisa personal vejatoria

El cuerpo de las mujeres ha sido históricamente un blanco privilegiado para el ejercicio de prácticas penitenciarias, humillantes y vejatorias. **De las 43 mujeres entrevistadas, se registraron 17 víctimas** de este tipo de prácticas. El resto de las mujeres, contestaron que también han sido requisadas, con desnudo total o parcial, o cacheos en todo el cuerpo, pero estas 17, lo fueron con la modalidad más gravosa, con desnudo total y flexiones. Así, el procedimiento generalmente se caracteriza por: obligarlas a desnudarse, a flexionar y abrirse las nalgas, también mostrar la zona genital repetidas veces y frente a médicos varones. Modalidad aplicada en forma generalizada, siendo las circunstancias frecuentes y sistemáticas: las del ingreso a la cárcel, las requisas de pabellón y el reintegro de visita.

**Los relatos**

- *"Entran los de requisa al pabellón, nos hacen salir a todas y nos llevan a la sala de visitas. Requisan todo el pabellón* [es colectivo]*, y después nos hacen entrar al baño de a una: nos hacen desnudar, hacer flexiones, agacharse y mostrarse toda. Nos hacen poner de espaldas y mostrarnos. Hasta el pelo te revisan, y también la ropa. Dura 10 a 15 minutos, te lo hacen generalmente 3 agentes en el baño, en el espacio de las duchas".*

- *"Cuando vas a visita te hacen agachar, que abras los glúteos, que muestres todo. No entiendo, las cosas que entra la visita y ellos mismos pasan por una máquina y después las vuelven a requisar y después también a nosotras".*

- *"En un baño chiquito nos desnudaron toditas, nos sacaron la ropa negra y nos dejaron con una remera muy finita. Nos desnudaron y nos revisó un hombre que decía que era doctor. Nos dejaron toda la noche en el baño sin agua. Nos hicieron agachar y nos decían: 'ábranse'. No nos dieron comida ni mantas, ni si quiera una colchoneta para dormir en el piso. Fue horrible, es horrible porque lo siguen haciendo todo el tiempo y con todas".*

- *"Cuando entra la requisa del pabellón te revisan a fondo todo. Te dan vuelta todo, a mi me desapareció un reloj. Llamé a la Jefa de Requisa y me dijo que le tenía que preguntar a la Jefa que estuvo en ese momento. Hace 2 meses de esto. Me lo robaron. A las 6 de la mañana que te levanten de requisa, que te lleven para el baño del fondo, que te hagan abrir las piernas y hacer todas esas cosas, es un 're verdugueo'. Entramos de a 5 o de a 6 al baño y está el médico en la puerta, el médico se podría quedar afuera, pero no, entra a mirar. Nos dejan entre 10 a 15minutos en el baño".*

- *"La requisa entra 'una vez cada tanto', nos hacen parar al final del Pabellón donde está el baño y empiezan a llamar de a una para hacer la requisa. Luego, hacen la requisa del pabellón y dejan todo roto, tirado, 'enquilombado'".*

- *"Siempre entran al 'dormitorio' (pabellón colectivo) y nos sacan a todas, nos llevan a la Sala de Visitas. Requisan todo el 'dormitorio' y después hacen entrar de a una al baño y a las duchas (Sector Visitas). Ahí nos hacen desnudar, hacer flexiones, agacharnos y mostrar todo, se quedan mirando como estamos desnudas. Es un agente* [varón] *y dura aproximadamente entre 10 y 15 minutos".*

Falta o deficiente asistencia de la salud

Esta desatención de la salud se destaca como una de las prácticas de malos tratos reconocida en el marco de los **Antecedentes** que hemos desarrollado en este Informe, por lo que permite afirmar que se constituye también, como sistemática y regular. De las 43 mujeres entrevistadas, 16 refirieron que la falta o deficiente asistencia a su salud les provoca sufrimiento, dolor, angustia. Estas prácticas penitenciarias vulneran un derecho fundamental, como el del acceso a la asistencia a la salud y además, produce sufrimiento físico y psíquico en las mujeres detenidas.

En el año 2012, una vez más, detectamos que la demanda de atención por diferentes dolencias sean agudas, crónicas y/o de carácter preventiva no obtienen prácticamente respuesta y cuando se produce es después de innumerables reclamos. Aún en los casos que se brinda una respuesta, seguimos en presencia de una atención médica deficiente que sólo se compone de un "visu[202] general" corporal, sin otorgar una verdadera asistencia médica. Las mujeres presas padecen dolencias, a veces agudas, sin ser atendidas u ofreciéndoles paliativos que no resuelven ni el malestar ni el dolor físico. La atención en Hospital extramuros no se garantiza

[202] "Visu" hace referencia a visual, la inspección médica reducida a la observación de los cuerpos.

porque no se tramitan los turnos o cuando lo hacen suelen no trasladar a las detenidas, perdiendo con ello la posibilidad de asistencia en el mismo. En cuanto al suministro de medicación, continúa siendo mayoritariamente a través de inyectables. Las detenidas desconocen qué es lo que se les aplica. Cuando el suministro es en pastillas, suele usarse medicación genérica e idéntica para distintos tipos de afecciones. Recordemos que para el área médica el Complejo IV contaba en el año 2012, con 17 médicos, 17 enfermeros y 4 odontólogos.

**Los relatos**

- *"Desde que ingresé al pabellón, hace más de tres meses, sufro fuertes dolores de cabeza, aviso y hablo y pido médico todos los días, a agentes o la celadora y no me atienden. Una sola vez me dieron un 'ibuevanol', que no me hizo nada. No me vio nunca un médico".*

- *"Cuesta mucho que te atienda un médico pero en este penal siempre ha sido así. Después de un año y 7 meses recién me están haciendo análisis por un problema renal que tengo. Y además, hace un año que vengo pidiendo que se me arreglen los dientes, me los han entregado pero los han hecho mal, hace una semana pedí que me los arreglen pero no me han llamado y no me van a llamar, ya lo sé, lo que quiere decir que me tengo que quedar así. Las prótesis que me colocaron son cortas, le falta como dos centímetros y se mueve mucho. Yo quiero mis dientes y quiero que me los hagan aquí, porque acá en la cárcel los he perdido de un golpe brutal que me dieron en la boca".*

- *"No responden a los pedidos de atención médica que les hago, ni por audiencias comunes ni cuando estoy en una crisis respiratoria. No me dan la medicación para mi problema bronquial".*

- *"Soy paciente HIV y recibo la medicación del tratamiento, pero nada más. Cuando pido nebulizaciones porque tengo mucha tos y falta de aire, pasa todo el día y no me atienden".*

- *"Cuando caí detenida, hace un mes, estaba aplicándome insulina y acá en la cárcel no la dan, ellos dicen que me la van a dar cuando me vea un médico y nadie me llamó, sólo me ve el enfermero. Ya no sé qué hacer, si un médico me dijera que estoy bien, me la banco, pero así, tengo miedo que me pase algo grave".*

- *"Se 'zarpan' con la atención médica. Te dan una pastilla para que digas 'corte me dio algo', pero son las mismas pastillas para todos los problemas. A las 'doñas'[203] esperan que les pase algo grave para llevarlas al Centro Médico en silla de ruedas. A mí en una oportunidad me quisieron inyectar y me negué, no sabés lo que te ponen, nadie te explica nada".*

- *"Como consecuencia de los golpes que me dieron tengo lesiones físicas, la que más me duele es la del hombro, lo tengo fuera de lugar, por el 'criqueo-la motoneta' que le dicen (esposar las manos atrás y levantar con fuerza para arriba y hacerlas caminar en esta posición). El hombro me lo acomodé sola, esto me pasó cuando me llevaban a 'los tubos', me vino a ver un médico, le dije y no me respondió nada. Pedí analgésico, anti-inflamatorio, algo, pero nunca me dieron nada. Quiero que me hagan una placa, nada. La semana pasada me llevaron a comparecer al TOC 3 y les dije a los jueces y me*

[203] Mujeres de mayor edad.

*hicieron ver por el Cuerpo Médico Forense que mandó un informe a la unidad y todavía ni me llamaron".*

- *"Este es el tercer mes que tengo una hemorragia impresionante, me angustia mucho porque me parece que me desangro, recién la semana pasada me consiguieron un turno en el hospital de Ezeiza para que me vea una ginecóloga, seguro que me lo van a hacer perder. Así lo hicieron cuando me tuvieron que llevar al neumonólogo porque por culpa de ellos, que dijeron que era una bronquitis tenía una neumonía que casi me muero y, así y todo el primer turno no me llevaron, recién al segundo".*

- *"Tengo gastritis y diarreas, nos pasa a muchas de nosotras. Yo nunca antes estuve mal de los intestinos, desde que caí presa hace dos años no me asisten, me dan un antiácido y a veces, carbón, pero no puedo comer nada, me siento mal todo el tiempo y ahora me empezó a salir granitos por todos lados. Hay chicas que tienen toda la piel con forúnculos y no te dan nada".*

- *"Hace un mes me tuve que poner en la reja y les gritaba que me atendieran, me dolía el oído terriblemente, hasta amenazaron con sancionarme pero como se me caían las lágrimas del dolor, a las 7 horas, si, 7 horas, vino un enfermero con dos pastillas y me dijo que las tome, no sé que era, pero dormí como 15 horas seguidas y cuando me atendieron a los tres días, no era el oído, era la muela, y me la sacaron. Acá no te arreglan nada, te la arrancan".*

Malas condiciones materiales

Las malas condiciones materiales de detención, son una de las características que "distingue" a esta Unidad. De las 43 mujeres entrevistadas, 15 hicieron clara referencia a las pésimas condiciones en las que estaban viviendo en su pabellón. En este sentido, es importante aclarar que **todas las mujeres** en el momento de su ingreso a la Unidad -sea en el pabellón de Ingreso o el de Reingreso– han transitado por condiciones materiales de vida degradantes y humillantes, más allá de estar en la actualidad alojadas en algún pabellón con mejores condiciones de habitabilidad destacando sobretodo que ninguno carece de cucarachas ni de ratas. Luego del ingreso, pasan por el alojamiento en distintos pabellones, quedando expuestas a diversas situaciones de precariedad y escasez, algunas peores y otras no tanto. Se trata de espacios diferenciados que por un lado, diferencian poblaciones y por otro, son instrumentos de premios y castigos.

A pesar de ello, las "diferencias" en realidad son poco sustantivas, salvo el espacio del CRD y el Anexo, gran parte de la Unidad tiene pabellones sin calefacción, con vidrios rotos, basura y suciedad acumulada por falta de elementos de limpieza mínimos como lavandina, trapos, etcétera. También hay goteras, pisos inundados por baños rotos, plaga de cucarachas y presencia de ratas. Es por esto que afirmamos que durante el tiempo de detención, en algún momento las mujeres encarceladas en el Complejo IV pasarán inevitablemente por distintas situaciones de agravamiento en las condiciones de detención y más aún si llegaran a ser

sancionadas. En las celdas de castigo, las pésimas condiciones materiales se constituyen en uno de los suplementos punitivos previstos a la sanción aplicada: el aislamiento.

Así, en el marco del trabajo de campo, una vez más, se detectó que en todos los pabellones relevados, excepto el CRD (incluso algunos del Anexo), las mujeres detenidas estaban sufriendo frío, con gran parte de los vidrios rotos y las estufas sin funcionar contando para mantenerse con la cocina (horno y hornallas) encendida las 24 horas, cuando se los permiten, pero resaltan que no alcanza. Así también, se constató presencia de cucarachas, ratas y suciedad, olor a orina y materia fecal en varios baños siendo la falta de elementos de limpieza una constante. Además, se registraron varias celdas inundadas, pérdidas de agua en los baños, entre otros.

**Los relatos**

- *"La mugre esta toda amontonada. No hay acrílicos en las ventanas, no nos dan elementos de higiene. Nos dicen que no saben que van a hacer con la gente que está en el 13, ayer nos tuvimos que bañar con agua fría. Estamos todas resfriadas. Las ratas andan a la noche, se meten adentro por la basura. Tenemos unos colchones que no se puede ni dormir, son colchones ignífugos, son duros como una tabla. No nos dan una lavandina, no nos dan un papel higiénico, ¿qué quieren?, ¿que hagamos lío, que empecemos a gritar?".*

- *"El baño está tapado, se inunda y saca todo para afuera, hay mucho olor, te dan ganas de vomitar, estamos así hace más de un mes. Las cucarachas te caminan por el cuerpo, yo me tapo toda con una sábana, se te meten en la oreja. Tampoco me dan abrigo, una 'doña' me prestó una frazada, pero la otra noche que hizo tanto frío se la tuve que devolver y casi me muero. Ya pedí y me dijeron que Cáritas quizá traiga algo en el fin de semana".*

- *"Los baños están rotos, la ultima requisa rompió un inodoro, sólo funcionan dos. Hay 1 que no se puede tirar la cadena, de los 4 que hay. Hay ratas, las escucho que suben a la comida, escuchas que se hacen una fiesta, comen mejor que nosotras, están re gordas. Pedimos sacar la basura aunque sea al patio para que no vengan las ratas, pero a veces no nos dejan. A veces no me puedo dormir porque 'flasheo' que me va a morder una rata".*

- *"Este Pabellón (el 21) está en muy malas condiciones, las duchas están re sucias, no te dan ganas de ir a bañarte. Todo tiene mucha humedad, goteras, sin vidrios e insectos, cucarachas, muchas cucarachas. Yo no quiero estar acá, hay algún pabellón que está un poco mejor, estuve en la 27 (Anexo Psiquiátrico) y cuando me vuelven a la unidad me mandan a esta porquería".*

- ***"**Nos dan detergente nomás y tenés que estar rogando para que te den. Me dijeron que acá te tenían que dar sabanas y las frazadas, pero a mí cuando ingresé no me dieron nada. Estoy con una frazada que me prestó una chica. Tenemos elementos para comer en el pabellón porque la familia de las chicas traen, porque acá no te dan. Hay goteras, cuando llueve tenemos que subir todo a la cama para que no se moje en el piso".*

- *"En el ingreso pasamos una noche en el baño, no había otro lugar, éramos 5, con el piso inundado por el inodoro que perdía. Pedimos una manta y nos gritaron que nos calláramos la boca, que no nos*

*iban a llevar nada. Las celdas de ingreso son las peores, cuando entrás a la cárcel ya sabés lo que te va a pasar: mugre, olores, ratas por todos lados. Quizá peor que el ingreso sea el pabellón de reingreso, la pibas gritan para que las saquen".*

Sanción de aislamiento

Aislar -encerrar dentro del encierro- es otra de las prácticas penitenciarias que afecta a las mujeres detenidas en esta unidad. De las 43 mujeres entrevistadas, 11 habían padecido el aislamiento en celdas de castigo o en celda propia producto de una sanción formal o incluso, informal. Los criterios aplicados para "aislar" con sanción formal son muy variados como así también el quantum de tiempo que una mujer debe padecer las peores condiciones de alojamiento, las del encierro dentro del encierro. El traslado a los "tubos" (celda de castigo) generalmente contiene un suplemento punitivo al propio aislamiento, que es la agresión física por parte del personal penitenciario. El encierro absoluto en los "tubos": celdas pequeñas, deterioradas y despojadas, por días y días, se releva como una práctica penitenciaria regular y sistemática para "gestionar" la población de mujeres detenidas. En la mayoría de los casos, terminar en los "tubos" o celdas de castigo, reconoce una cadena de violencias que comienza en el traslado (a los golpes, arrastradas por el piso, tiradas de los pelos, esposadas hacia atrás con "criqueo"), continúa con días de aislamiento, y se le suma el agravamiento en las condiciones de detención: escasa comida o sin comida, sin abrigo, a veces a oscuras, sin comunicación y haciendo sus necesidades en la misma celda.

Desde hace 5 años que se viene registrando la modalidad de sanción de aislamiento pero en lo que se denomina "celda propia", es decir, el encierro absoluto en la celda de alojamiento habitual, lo cual aumenta exponencialmente la "capacidad sancionatoria" de aislar. Incluso esta modalidad habilita que la misma se aplique de manera informal, sin parte de sanción ni tiempo prefijado e informado de duración.

**Los relatos**

- *"Me sancionaron 6 días, tres días estuve alojada en 'buzones' y el resto, en mi propia celda en el pabellón. En 'buzones' la pasé horrible, comí mal, estaba con más cucarachas que de costumbre y a oscuras".*

- *"Me aplicaron la sanción y no me dejaron salir de la celda por casi todo el día, sólo me sacaron a almorzar y a comer una hora a las 14:00hs y a las 20:00hs. Después quedé con encierro hasta el otro día. El primer día grité, te volvés loca, reclamaba poder comunicarme por teléfono con mi familia y no me sacaron y peor, me aplicaron un correctivo: 5 días de fajina y me hicieron firmar la sanción".*

- *"Durante la sanción tuve que estar 'engomada' 7 días en el Pabellón, sin salir de la celda. Sin acceso al teléfono. Te sentís muy mal, 7 días es mucho tiempo. La sanción la cumplí en propia celda, porque 'los tubos' están en refacción, porque eran una cueva".*

- *"Hubo una pelea entre compañeras y entra la requisa y agarró a 4, entre ellas estaba yo y nos dijeron que nos llevaban a 'los tubos' y yo les dije que no estaba peleando. Por contestarles, me dieron trompadas y patadas y me sancionaron con 5 días en 'los tubos'".*

- *"Durante el procedimiento de requisa* [post conflicto] *en el pabellón, nos golpeó fuerte la celadora a mí y a otra piba y después me llevaron a 'los tubos' y me informan que me encontraba sancionada con 7 días de aislamiento por haber golpeado a una celadora. Es una joda".*

Falta y/o deficiente alimentación

La falta y/o deficiente alimentación se torna característica de la Unidad 3, actual Complejo IV. En el trabajo de campo del año 2102 detectamos, como en años anteriores, que la alimentación que ofrece el SPF resulta insuficiente en cantidad y de mala calidad. La comida suele estar cruda o contaminada con mal sabor y mal olor. En ocasiones les provoca malestar estomacal, vómitos y/o diarrea. De las 43 personas entrevistadas, 9 respondieron que padecen la mala y escasa alimentación. Siendo la comida del penal igual para todas, lo que indica la situación diferente entre aquellas que lo padecen y aquellas que no, dado que estas últimas reciben mercaderías de sus familiares, trabajan y compran productos en la cantina para cocinarse. Mientras que las primeras, generalmente no cuentan con familiares, todavía no trabajan o si lo hacen, sacan la plata para sus familias y son las que dependen de la comida del penal para alimentarse.

**Los relatos**

- *"La comida es incomible. En una oportunidad vino con cucarachas. Muchas personas que están enfermas piden la dieta, porque la comida viene llena de aceite. Es incomible y además, siempre es poca, o sea que si la comés, te enfermás e igual te quedás con hambre".*

- *"La comida de la institución, o sea, 'la del carro' viene con agua y es pura grasa, si la comés te provoca problemas en el estómago, intestinales, te salen granos".*

- *"En el pabellón de reingreso que es lo peor, también hay mucha hambre, pero hambre en serio y después no quieren que haya conflicto, por un pan te cagas a palos".*

- *"Estando sancionada en 'los tubos' por dos días no me dieron ni comida ni agua".*

- *"Hay algún día que podés comerla, pero la mayoría no. Yo trato de comer alguna vez que otra así no gasto tanto en comprarme comida en la proveeduría y le mando más plata a mi mamá que tiene a mis dos nenas, pero a veces lo pago caro y estoy con diarrea tres días seguido por hacer esto".*

- *"La comida en este penal es de mala en calidad y además es poca, como siempre, yo estuve acá hace 8 años y era igual, las extranjeras que ingresaban los primeros meses pasaban hambre, hasta que se hacían de algún 'rancho' o empezaban a trabajar en algo".*

- *"Ellos -los penitenciarios- se hacen otra comida, eso nos cuentan las chicas que trabajan en cocina, no comen esta porquería que te enferma, pasás hambre, viene con agua, grasa, cuando tiene un 'cacho' de carne, viene hasta con olor a podrido, ni hablar que hemos encontrado cucarachas, pelos en cantidad, no un pelito*".

Como ya lo hemos expresado, de las 43 mujeres entrevistadas todas habían padecido malos tratos y torturas comprendidos en relación a 9 de las 11 categorías que identificamos para el relevamiento del Registro. Y si bien trabajamos en base a aquellas que se presentaban con mayor representación cuantitativa, es importante hacer notar que 5 mujeres expresaron haber sido **amenazadas** por personal penitenciario, a 4 le obstaculizan e **impiden el vínculo familiar** y a 2 mujeres les han **robado pertenencias** durante los procedimientos de requisa.

**Así, en los diferentes Informes de la Procuración y de acuerdo a los resultados del Registro de Casos de Torturas 2011 y 2012, se constata que el Complejo IV de mujeres de Ezeiza (Ex U3) presenta una estilo punitivo severo observado desde el año 2003 en adelante: pésimas condiciones materiales de vida en varios de sus pabellones, requisas denigrantes y vejatorias, mala y deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, agresiones físicas, golpes y golpizas, medidas de aislamiento, sanciones en celdas de castigo y muertes violentas.**

El poder penitenciario orienta sus prácticas con objetivos vinculados a una permanente distribución diferenciada de las poblaciones, una disposición arbitraria de los cuerpos en el espacio carcelario con fines de control y regulación, es el *gobierno de las poblaciones*: de las jóvenes adultas, las extranjeras y las extranjeras primarias, de las mujeres adultas -las doñas-, de las que ingresan y las que reingresan, las que hacen tratamiento por consumo de drogas, las conflictivas, etcétera.

Mujeres presas que circulan por pabellones de cárceles de varones, por el anexo psiquiátrico, por las celdas de castigo-"buzones", por los pabellones RIF (sectorizadas), el pabellón 14, o el 13 o el 21, el pabellón de ingreso, el de reingreso, el anexo, el CRD, entre otros espacios carcelarios, a veces con distintas denominaciones que expresan siempre lo mismo: el gobierno penitenciario de las distribuciones, los traslados y las reubicaciones en el entramado de una dinámica móvil y hasta impredecible, de premios y castigos.

Este gobierno de la población de mujeres a partir de la distribución, la regulación y el control de las mismas en espacio carcelario es una de las caras de la misma moneda. La otra, aquella que se orienta expresivamente al gobierno de los sujetos, se despliegan a través de prácticas

penitenciarias sobre sus cuerpos con impactos de sufrimiento físico y emocional que no ocultan el sentido deliberado de una violencia que pretende castigar, producir obediencia, sometimiento, humillación y degradación. Las agresiones físicas, los golpes, los insultos, el arrastrado por el piso de los pelos, las patadas; las pésimas condiciones materiales en varios de los pabellones, obligar a convivir con olores, basura, cucarachas, ratas, pisos mojados, goteras, baños rotos, y en especial el del ingreso y reingreso como "bienvenida", la falta y deficiente alimentación, la escasa comida y en mal estado como expresión de una violencia sin pudor; la falta de asistencia a la salud obligar a demandar por días y días, esperar meses para una respuesta que haga paliar el dolor físico y la angustia psíquica de aquellas que se sienten enfermas sin atención; las requisas vejatorias, que someten cuerpos desnudos ante los ojos del poder que *mira* para humillar y degradar; aislar con o sin sanción, *encerrar dentro del encierro*, las celdas de castigo, espacios en los confluyen todas las demás violencias. Y por último, también la muerte y la muerte violenta, los suicidios y los homicidios.

El gobierno penitenciario, una gestión violenta de los cuerpos y las emociones en el espacio y el tiempo carcelario, sostenida y reproducida en el tiempo. Habeas corpus, denuncias, recomendaciones, notas, resultados de investigaciones, reclamos de las personas detenidas, no han modificado este programa de gobierno sobre las mujeres y en este sentido, se encuentran encuadradas como prácticas de malos tratos y torturas sobre ellas.

## COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS - *El encierro de los "Jóvenes Adultos"*

### Introducción

Cuando se aborda la cuestión de los jóvenes adultos encarcelados (detenidos y detenidas entre 18 y 21 años) habitualmente se los nombra como un colectivo *sobrevulnerado*. A pesar de que esta denominación puede asumir cualidades ontológicas y sustancialistas, es importante rescatar una de las primeras acepciones que recibió en los registros de investigación en el ámbito federal. Fue en 2003 con aquel estudio sobre "*Mujeres y Jóvenes encarcelados en la Argentina"*[204]*,* donde la "sobrevulneración" apareció como efecto del accionar de las agencias sobre los cuerpos y subjetividades de las mujeres y varones jóvenes encarcelados, y no como una propiedad del colectivo. Es decir, que la definición que pretendemos resaltar identifica prácticas y discursos de las agencias policial, judicial y penitenciaria ejerciendo un plus de castigo -en relación a los adultos- sobre los presos y presas más pequeños en términos etarios.

Ahora bien, los jóvenes de los sectores populares que integran el blanco privilegiado del sistema penal han sido los principales afectados por las transformaciones neoliberales en nuestro país. Como sostiene Mosconi en *"Voces del Encierro"*: los jóvenes presos son adolescentes *"(...) nacidos y crecidos en las grandes periferias metropolitanas, con bajos niveles de escolarización, y en buena parte, incompletos, aproximadamente una mitad desocupados, u ocupados en trabajos precarios, descalificados o poco gratificados, en gran medida provienen de experiencias de institucionalización, para muchos de ellos ya desde edades infantiles, estas personas pertenecen decididamente en su casi totalidad a los estratos más débiles y marginales de la población, en donde la escasez de recursos corresponde un nivel particularmente bajo de capital social y escasísimas oportunidades de alcanzar el propio crédito social y tenor de vida con medios legales".*

En efecto, las agencias del sistema producen y reproducen vulneraciones que pre-existen al encierro carcelario vinculadas a las condiciones de existencia de la nueva marginalidad urbana (Wacquant, 2007). Es decir, que estos jóvenes poseen trayectorias "marginalizadas" y "penalizadas", dado que crecieron al calor del achicamiento del "Estado social" y la expansión del "Estado penal" (Svampa, 2005). El contacto y relación con los agentes del sistema penal ocupa un lugar central en las trayectorias vitales de estos jóvenes, en tanto los eslabones de la "cadena punitiva" (Daroqui, et.al. 2012) constituyen dispositivos de producción de esas subjetividades precarias y penalizadas.

[204] Para mayor información ver el acápite de Complejo Penitenciario Federal IV de mujeres.

Entre los principales elementos que componen estas trayectorias debemos destacar los "recorridos institucionales". Al respecto la investigación antes mencionada detectó dos circuitos: el llamado **"circuito de los institutos de menores"** y el **"circuito carcelario"**. En cuanto al primero, se obtuvo que mayoritariamente los jóvenes habían pasado por institutos de menores y el 65% de los entrevistados en las cárceles de jóvenes adultos también manifestó que estuvo encerrado en algún instituto anteriormente. La mayoría de ellos fueron encerrados en institutos a edades tempranas, entre los 15 y 17 años. Si bien a menor edad la cantidad de jóvenes institucionalizados decrece, resulta preocupante la cifra del 27% de chicos encerrados en institutos entre los 11 y 14 años[205]. El cuanto al segundo circuito institucional (el "carcelario"), los investigadores preguntaron a los jóvenes si habían estado presos antes, obteniendo que el 31,6% había padecido el encierro carcelario con anterioridad.

Como afirman los investigadores, *"estas cifras (del encierro en institutos y cárceles) de jóvenes que en la actualidad no superan los 21 años de edad, corrobora lo afirmado anteriormente acerca de la función de las diferentes agencias del sistema penal:* ***la producción de una carrera institucional creciente de aquellos que fueron 'selectivamente' aprehendidos desde temprana edad en el circuito policial-judicial".***

En cuanto a los datos de evolución histórica de la población encarcelada es posible observar variaciones discontinuas y pronunciadas en la década del '90[206], en tanto que en el primer decenio de 2000 la población más joven se mantiene constante, agrupando entre el 4 y el 6% de la población total presa en el ámbito federal.

Por otra parte, el encierro carcelario diferenciado para los jóvenes adultos, en cuanto al espacio y al tratamiento, está signado por diferentes normativas[207], entre ellas la Ley Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad que en su artículo 197 dispone: *"Los jóvenes*

---

[205] "*Lo que se observa en el cruce es que las causas que motivaron la institucionalización en edades más tempranas son de tipo asistencial, mientras que a mayor edad las causas que motivan el encierro son en mayor proporción penales. De todos modos, en la franja de edades entre los 11 y los 14 años la mayoría de las causas que motivan el encierro de los chicos son penales."* PPN, Informe Anual 2003-2005.

[206] *"Desde el año 1990 hasta el año 1996 se registran variaciones abruptas. Un ejemplo que ilustra lo expresado refiere a que en el año 1990 se registraron 765 presos jóvenes adultos, en el año 1992 esa cifra desciende abruptamente a 288 y en 1995 vuelve a ascender también en forma brusca a 593 encarcelados. A partir de 1996 la población de jóvenes adultos encarcelados registra una evolución ascendente durante estos 6 años, con cifras que van desde 330 presos en 1996 a 545 presos en el año 2001".* Op. Cit.

[207] Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos, Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

*adultos de dieciocho a veintiún años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos*[208]*.* ***En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares".***

El orden penitenciario federal mantiene la separación de alojamiento prevista legalmente. Al respecto, las Unidades de varones Números 24, 26 y 30 del Servicio Penitenciario Federal se encuentran destinadas en forma exclusiva al alojamiento de jóvenes. Por otra parte, en algunas cárceles para adultos los "jóvenes adultos" se encuentran alojados en secciones separadas. Así, por ejemplo en el Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal Nº I desafectado en 2010 y trasladados al Módulo V del Complejo Penitenciario Federal Nº II y algunos pabellones de la Unidad Nº 3 de mujeres son espacios destinados a alojar jóvenes únicamente. Finalmente, cabe señalar que los jóvenes que por algún motivo se encuentren alojados fuera de estos espacios suelen padecer el encierro severo en celda individual por la prohibición de juntarlo/a con presos/as adultos/as. Esta situación suele darse en los espacios de internación psiquiátrica[209].

La aludida obligación de diferenciar el lugar de alojamiento de esta franja etárea representa una definición política a fin de brindar un abordaje distinto para el "tratamiento" de los jóvenes adultos privados de libertad, y en tal sentido, resulta oportuno interpelarla a la luz de los relevamientos empíricos efectuados. Los resultados generales distinguen dos prácticas de tortura principales que signan la historia del encierro punitivo de los jóvenes: el **aislamiento en celda individual y las agresiones físicas**. Sin embargo, otra cuestión se reitera en los Informes Anuales de la PPN y trabajos de investigación: **la inexistencia de un "tratamiento" específico destinado a los jóvenes adultos**.

En este acápite nos ocuparemos de las cárceles y espacios carcelarios destinados a alojar los jóvenes adultos varones en el Servicio Penitenciario Federal, especialmente, de la Unidad 24 y el Módulo V del CPF II, integrantes del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos.

[208] "Al respecto, véanse también el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2.200 del 16 de diciembre de 1996; el artículo 5º, punto 5, de la Convención Americana de Derechos Humanos, Ley 23.054. Tal obligación también se encuentra contemplada en la Regla 8, punto d) y Regla 85, punto 2, de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977". PPN, Informe Anual 2007.

[209] Al respecto véase acápite "Dispositivo Psiquiátrico".

**Historia y caracterización**

Según información oficial del Servicio Penitenciario Federal[210], *el Complejo Federal para Jóvenes Adultos* comprende a tres establecimientos*:*

- *Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U.24) – Máxima seguridad*
- *Instituto "Dr. Juan Carlos Landó" (U.26) – Mediana seguridad*
- *Centro Federal de Tratamientos Especializados "Malvinas Argentinas" – Mínima seguridad*

*El Complejo Federal para Jóvenes Adultos, está destinado al alojamiento de internos entre 18 y 21 años (excepcionalmente hasta 25 años por buena conducta). Principalmente condenados, y también procesados y con disposición tutelar. Tiene una capacidad total de 244 plazas y está ubicado en la localidad bonaerense de Marcos Paz. El tratamiento es la principal herramienta de trabajo con los jóvenes adultos con el objetivo de lograr un cambio positivo en el delicado momento de la salida de la adolescencia y enfrenta las duras problemáticas de la incidencia de la droga, las dificultades para la inclusión social y la disolución de valores y la carencia de modelos de vida.*

***Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U.24)***
***Concepción:*** *seis pabellones de alojamiento individual divididos en dos sectores*
***Nivel de Seguridad:*** *máxima.*
***Capacidad de alojamiento:*** *152 internos*
***Contención:*** *doble alambrado perimetral externo. Sensores de movimiento y pantallas de circuito cerrado de televisión.*
***Habilitado:*** *año 1996.*
***Emplazamiento:*** *Acceso Zabala, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires*

***Características e historia***
*Es la primera unidad penitenciaria del país destinada exclusivamente a alojar jóvenes adultos. Inaugurado en 1996 es de moderno diseño arquitectónico, donde se destacan la funcionalidad y la solidez de la construcción.*

*El Complejo Federal para Jóvenes Adultos, como su nombre lo indica, está destinado al alojamiento de internos entre 18 y 21 años (excepcionalmente hasta 25 años por buena conducta). Principalmente son internos condenados, pero también procesados y con disposición tutelar. Ideado con ajuste al "Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional", formulado por*

[210] Consulta realizada en la web oficial el 14 de febrero de 2013.

*el Ministerio de Justicia durante la primera mitad de la década del ´90, fue pensado para brindar una atención integral a la delicada problemática de los Jóvenes-Adultos entre 18 a 21 años.*

*Inaugurado el 31 de octubre de 1996, comprende en régimen de máxima seguridad una vigilancia central panóptica de las dos áreas de alojamiento: el sector A cuenta con cuatro pabellones, dos con capacidad para hasta 12 internos cada uno y otros dos para hasta 16 internos cada uno. Se suma un pabellón de ingreso con capacidad para hasta cuatro internos.*
*Completan los sectores de educación y los talleres y las dependencias de cocina central; servicio médico con sala de internación de seis camas; lavadero central; panadería y gimnasio cubierto de 600 metros cuadrados.*

*En los pabellones del sector "A" de la U.24 se pretende que el interno atenúe gradualmente su régimen de detención en reconocimiento a su evolución durante el tratamiento penitenciario. La meta: incorporar al interno al Pabellón "E" con metodología de tratamiento en supervisión directa, una modalidad que propicia la interacción del grupo de detenidos a través del diálogo y el cumplimiento de derechos y obligaciones lo que es supervisado directamente por el operador terapéutico penitenciario. Los detenidos en este sector son referidos como "residentes".*

*Por otra parte, en el sector "B", dos pabellones con capacidad para hasta 48 internos cada uno, el tratamiento penitenciario que se aplica es la "Metodología Pedagógica Socializadora", donde los internos incorporados se comprometen a convivir en un régimen de autodisciplina y diálogo en un régimen de detención atenuado y flexible.*

*En una misma área geográfica armonizarán su actividad tres institutos destinados a jóvenes adultos, permitiendo un circuito progresivo de alojamiento en función de su evolución y el desarrollo del tratamiento; ellos son:*

***Instituto Juan Carlos Landó (U.26)***
***Concepción:*** *dos pabellones de alojamiento común en recintos de hasta 12 internos.*
***Nivel de Seguridad:*** *mediana.*
***Capacidad de alojamiento:*** *48 internos*
***Contención:*** *alambrada perimetral.*
***Habilitado:*** *año 1981.*
***Emplazamiento:*** *Acceso Zabala, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.*

***Características e historia:***

*El Instituto está emplazado en las instalaciones que correspondieron a "El Retiro", ex anexo de la Colonia Ricardo Gutiérrez que también se denominó "Dr. Juan José O'Connor" y que funcionó hasta 1980 con dependencia del Ministerio de Acción Social de la Nación.*

*Fue transferido el 19 de marzo de 1981 al Servicio Penitenciario Federal con la intervención del entonces Ministerio de Justicia de la Nación, para ser destinado al alojamiento de internos condenados jóvenes adultos de acuerdo a lo fijado por el artículo 8º del Código Penal y el 114 de la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley 412/58).*

*En la actualidad la U.26 recibe a los internos que han evolucionado durante su tránsito por la U.24 y con ello acceden a un régimen más abierto y flexible.*

*La U.26 tiene dos sectores: el pabellón "A" con capacidad para hasta 28 internos y el pabellón "B" para alojar hasta 20 internos y los dos se unen al frente de la construcción donde se emplaza la vigilancia central del establecimiento.*

*Con una acción de tratamiento basado decididamente en la formación laboral, se destacan en el instituto sus talleres de mantenimiento y agroganadería: carpintería, tornería, apicultura, una huerta orgánica, tambo y porcicultura. Todos pretenden la incorporación de hábitos laborales en los jóvenes alojados.*

*Debe subrayarse, además, la tarea en educación que desarrolla esta unidad, que también cuenta con la capilla "María Madre de los Jóvenes", inaugurada el 24 de diciembre de 1997.*

***Centro Federal de Tratamientos Especializados para Jóvenes Adultos "Malvinas Argentinas"***

*El Centro, el tercero de los establecimientos que conforman el Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz, se habilitó el 2 de abril de 1996 para atender y recuperar a los jóvenes drogadependientes en el marco de lo normado por la ley Nº 23.737 (de estupefacientes). Cumple esta misión a través de una propuesta de comunidades terapéuticas adaptada al régimen carcelario.*

*Aloja hasta 44 internos –se los denomina "residentes"- en una moderna infraestructura de cuatro alas para 11 internos que ocupan habitaciones. Cada ala está compuesta por un doble peine de celdas a lo largo de un corredor que las vincula con los servicios sanitarios. La circulación permite ingresar al sector diario, conformado por un salón multiuso que incluye un office y una salida directa al patio del pabellón.*

*El conjunto se completa con sectores destinados a visitas de terapia familiar, visitas íntimas, aulas, talleres de laborterapia, enfermería, cocina, lavadero y campo de deportes.*

Es oportuno señalar que en la web del Servicio Penitenciario Federal, en la información sobre las Unidades de alojamiento, no aparece consignado el traslado efectuado en Julio de 2010 de los jóvenes alojados en el Módulo IV del CPF I-Ezeiza al Módulo V del CPF II-Marcos Paz. El mismo se realizó por la Resolución Nº 905 la Dirección Nacional donde se establecía un plan para nuclear a todos los jóvenes adultos varones del área metropolitana en la zona de Marcos Paz con el objetivo de *"permitir concentrar en Marcos Paz todos los recursos humanos vinculados al trato y tratamiento de esta categoría de internos, permitiéndose una centralización de la capacitación especializada del personal, como así también los internos contarán con una mejora cualitativa en las condiciones de alojamiento, en función a las características de la estructura edilicia del Complejo penitenciario Federal II".*

La mencionada resolución tenía por objeto manifiesto: *"crear las condiciones adecuadas para la aplicación de especiales y diferenciadas modalidades de trato y tratamiento con el fin de lograr una reinserción social efectiva ante la delicada problemática que presentan los Jóvenes Adultos";* Asimismo, se indicaba que el Complejo Federal de Jóvenes Adultos -U.24; CRD y 26- *"por su trayectoria y desarrollo se ha constituido en un organismo técnico especializado en el tratamiento de jóvenes adultos" y* sigue *"el citado establecimiento cuenta con un cuerpo especializado tanto de operadores terapéuticos para el abordaje de esta categoría de internos, que posibilitan una planificación y ejecución del tratamiento unificada y uniforme".* Es decir, se preveía incluir el Módulo V del CPFII al complejo para jóvenes adultos, haciéndolo depender de una misma dirección. No obstante lo manifiesto, el módulo V –como se verá en el desarrollo de este capítulo- no sólo no fue beneficiado por la cercanía e "integración" al CFJA, sino que continuó funcionando como un sector de máxima seguridad destinado al ingreso de los jóvenes, donde las prácticas violentas y restrictivas de derechos son aún más cruentas que para los adultos varones. Al contrario de las pretensiones oficiales, como sostendremos en adelante, ambos espacios (Unidad Nº 24 y el Módulo V del CPF II) se vieron permeados por las peores cualidades de su par.

**Antecedentes**

El Informe Anual **2003-2005** de la Procuración recoge parte de la investigación sobre "*Mujeres y Jóvenes encarcelados"*[211] destacando este efecto de "sobrevulneración" en los jóvenes adultos respecto del accionar de las agencias judicial y penitenciaria. En relación a la primera, pone de

[211] Los datos que se presentan a continuación reflejan resultados obtenidos mediante encuestas aplicadas a los jóvenes alojados tanto en el Módulo IV del CPF I como en la Unidad N° 24.

manifiesto el elevado índice de jóvenes con prisión preventiva: *"un **85,3% se encuentra procesado***[212]*, mientras que entre la población total de presos/as el porcentaje es del 57,6%",* así como el elevado porcentaje de aquellos condenados por juicio abreviado[213]: *"sobre un total de setenta y cuatro jóvenes condenados que fueron encuestados en el Módulo IV del CPF I, **el 60% (42) lo habían sido por juicio abreviado**"*. En el mismo sentido, se señala que *"73,9 % de los jóvenes encuestados están condenados a cumplir entre 4 años y 8 años y medio de pena carcelaria".*

En este marco de deficiente y desigual acceso a la justicia, se consigna la falta de contacto de los presos jóvenes con sus defensores, teniendo en cuenta que el 68,4 % de los entrevistados cuenta con defensor oficial: *"mientras los jóvenes que tienen abogado particular manifestaron en un 100% de los casos que algún contacto habían tenido con su defensor por vía telefónica, solamente el 53,8% de los jóvenes con defensor oficial habían mantenido algún contacto, o sea, que **el 46,2% de los jóvenes presos nunca vieron a su defensor oficial ni tampoco tuvieron contacto con él por medio telefónico o epistolar"**.*

Respecto de la agencia penitenciaria, se focaliza en el Módulo IV del CPF I destacando las **agresiones físicas sufridas por los jóvenes en las circunstancias de requisa de pabellón y "bienvenida":** golpes de parte de los agentes del SPF que se producen cuando llegan desde comisarías o alcaidías e ingresan a las celdas especialmente destinadas a este primer contacto con la cárcel, recibiendo una brutal golpiza; y de parte de sus compañeros de encierro al ingresar al pabellón de alojamiento: *"los jóvenes padecen agresiones físicas en el intento de apropiarse de alguna de sus pertenencias, reproduciéndose prácticas de sometimiento y victimización de quienes resultan más débiles o indefensos"*.

Se presta especial atención a la circunstancia de ingreso a la cárcel ya que involucra una serie de disposiciones agenciales que suponen tortura sobre los jóvenes: *"existe una deliberada estrategia por parte del sistema penitenciario en hacer del ingreso un momento en el que se establecen pautas que caracterizarán las desiguales relaciones sociales carcelarias. Es decir, las*

---

[212] Para profundizar en la cualificación de este dato se indica que *"el 90% de los procesados ha estado privado de la libertad entre 6 meses y 1 año y medio hasta conocer su sentencia condenatoria, es decir saber por cuánto tiempo se prolongará su encierro carcelario"*.

[213] El juicio abreviado "es un instituto seriamente cuestionado en cuanto a su constitucionalidad, en tanto implica aceptar la culpabilidad de un hecho sin que se realice un proceso contradictorio con todas las garantías. El problema del amplio recurso al juicio abreviado se agrava si tenemos en cuenta la circunstancia que en muchos casos se imponen condenas muy largas. Además, de las entrevistas con los jóvenes se desprende que en la mayoría de los casos se les ofrece aceptar este procedimiento sin explicarles claramente cuáles son sus derechos y posibilidades de defensa, por lo que los jóvenes no eligen libremente el juicio abreviado como alternativa dentro de las diversas estrategias de la defensa, sino que por el contrario se someten a dicha modalidad de 'enjuiciamiento' presionados y carentes de la suficiente información" bajo el argumento de que de ser condenados en juicio oral obtendrían condenas más elevadas lo cual es falaz y engañoso.

*diferentes entrevistas nos permitieron detectar determinadas* ***estrategias de disciplinamiento*** *por parte del SPF hacia los presos, que* ***en la etapa de ingreso generalmente muestran mayor crueldad.*** *El objetivo es garantizar las condiciones más seguras de gobernabilidad dentro de la cárcel, para lo cual se busca que el preso se transforme 'rápidamente' en un 'sujeto adaptado' (…) se hace evidente que las condiciones de habitabilidad de los llamados pabellones de ingreso son especialmente degradantes y resulta significativo que el espacio físico que se destina para este primer momento (…) sea el más incómodo, sucio y abandonado de las cárceles".*

Es decir, que en el sector de ingreso (que suele ser también el que se utiliza para alojar sancionados) al encierro permanente en celda se agrega a modo de plus de castigo: suciedad, vidrios rotos, frío, falta de higiene, baños tapados o que no funcionan, ausencia de abrigo y utensilios para alimentarse. Para expresarlo de otro modo, la vida en los pabellones de ingreso comprende permanecer encerrado las 24 horas del día, carecer de abrigo y a veces incluso de colchón, comer con la mano dado que el servicio penitenciario no provee utensilios, y frecuentemente, la obligación de realizar las necesidades en bolsas o en el suelo por carecer de sanitarios o por encontrarse fuera de uso. Sin embargo, el citado informe deja entrever que a pesar de resultar especialmente gravosas las condiciones materiales de los pabellones de ingreso respecto de los de alojamiento común, *"esas diferencias son de 'intensidad' ya que en las entrevistas mantenidas se observó que estas situaciones están presentes una vez que les dan destino de alojamiento al interior (…) Por otro lado, lo que no cambia (…) y por supuesto marca claramente la relación del personal penitenciario con este colectivo de jóvenes, es el uso y ejercicio de la violencia directa verbal y/o física como así también el 'uso' sistemático y 'reglamentario' del encierro en la celda ('engome') durante jornadas enteras."*

En el marco fundacional de la relación de desigualdad inherente al dispositivo carcelario, que se "manifiesta" en la circunstancia de ingreso, el **aislamiento**, las **malas condiciones materiales** y las **agresiones físicas y verbales** son tres constantes que luego se reafirmarán en los pabellones de "población" o alojamiento regular. Asimismo, la investigación revela que en el momento iniciático se expresan otras características que primarán en el encierro: *"el 63,2% de los jóvenes es recibido por personal de seguridad (…) y no por personal del 'equipo de tratamiento'. Solamente un 8% fueron recibidos por asistente social y médico (este caso fue porque el preso llegó herido al penal). Este hecho muestra desde el inicio el tipo de personal que predomina al interior de la cárcel".*

El personal de seguridad es quien establece las normas de funcionamiento al interior del dispositivo carcelario. La rigidez y reiteración de las circunstancias institucionales[214], la

[214] Nos referimos específicamente a las circunstancias de ingreso, recuento (horarios del régimen de vida), requisa de pabellón, sanción.

organización jerárquica de los agentes y el fuerte sentido corporativo que asume la fuerza, coadyuvan a que las prácticas de maltrato se tornen regulares y sistemáticas. Como hemos advertido, el ingreso a la cárcel en el caso de los jóvenes adultos (de manera idéntica a los adultos) se constituye en una circunstancia especial de agresión: *"12,3% de los entrevistados dijo haber sido golpeado al ingreso".* Sin embargo, más adelante se advierte *"(...) el ejercicio de la violencia directa, sea ésta física o verbal, o ambas, por parte de personal penitenciario sobre los jóvenes presos integra una 'práctica rutinaria generalizada' que va más allá de la 'bienvenida' al momento del ingreso (...)* Lo cual se comprueba con los guarismos obtenidos al preguntarles más ampliamente sobre la presente detención*: "el 78,9% de los jóvenes presos encuestados expresaron haber padecido malos tratos por parte del personal del SPF (...) El decir, casi el 80 % se reconoce como víctima de algún tipo de violencia al interior de la cárcel. De los que recibieron malos tratos, nos encontramos que más del 90% de los jóvenes fue víctima de malos tratos físicos (golpes) y una parte significativa también los recibió de manera verbal (insultos y gritos)."*[215]

De parte de los asesores de la Procuración se evidencian **golpizas aplicadas en el Módulo IV en la circunstancias de requisa de pabellón**, especialmente en los pabellones D y E, distinguiendo que la abrumadora cantidad de denuncias por tortura y malos tratos físicos, lo que dio lugar a la remisión de una nota en julio de 2003 al Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios (Pablo Javier Lanusse)[216]. A contrapelo de los enunciados que componen la respuesta de los funcionarios, 26 días después de emitida la nota, el 28 de octubre de 2003 en el marco de una requisa de características brutales, un joven de 18 años alojado en el pabellón E recibió un golpe en la cabeza que le provocó la muerte. Sin dejar de reconocer la gravedad del daño producido en el caso individual, pudo constatarse el carácter colectivo de la golpiza a través de entrevistas realizadas en el pabellón E, donde fueron entrevistados 44 jóvenes, los cuales presentaban lesiones en su mayoría*, "del tipo hematomas, rotura de brazos, hombros dislocados, marcas de disparos, dientes rotos, etcétera, además de poder observarse en el pabellón restos de sangre y de disparos en las paredes."* Los hechos, justificados por las autoridades penitenciarias

[215] Se deja constancia que mayoritariamente estos hechos no llegan a la agencia judicial: "***El 86,7% de los jóvenes expresan que no han denunciado los malos tratos a los que han sido sometidos*** *y sólo el 13, 3 % se 'animó' a denunciarlos. El motivo fundamental de por qué no denuncian, según lo expresado por ellos en las entrevistas, se debe al 'miedo' que les produce recibir 'represalias' y que ello agrave el maltrato y su situación en la cárcel. El segundo motivo que va unido al primero es que consideran que 'aunque denuncien, nadie hará nada', y eso es peor para ellos".*

[216] En la respuesta recibida en octubre del mismo año *"firmada por el entonces Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Inspector General Pedro Acevedo, en la que, entre otras afirmaciones y explicaciones, se comunicaba que 'el Jefe de la División Seguridad Interna (del CPF I) entre otras cosas informa que se profundizarán las medidas de supervisión implementadas, como por ejemplo recibir en audiencia a los internos que deseen manifestar acerca de la requisa, mayor contacto con las autoridades del módulo a fin de armonizar actividades, presencia personal de las citadas autoridades durante los procedimientos etc., que permitan evitar los eventuales excesos que se describen en el informe de referencia".*

aduciendo que se utilizó "la fuerza física necesaria" para sofocar una alteración del orden, fueron denunciados penalmente por la Procuración ante el Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora, Secretaría Nº 4, así como otros hechos de similares características producidos en Diciembre de 2003 y Enero de 2004, todos ellos, sin prosperar judicialmente[217].

Los malos tratos físicos también aparecen destacados en el acápite destinado al Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos (Unidad 24, 26 y 30 CRD). En el mismo se interpela fuertemente el carácter tratamental de la Unidad 24 cuestionando la Metodología Pedagógico Resocializadora a través de la detección de requisas de pabellón violentas: *"En cuanto a la efectividad de este tipo de régimen, el 1 de Julio de 2004 se produjo una violenta situación en el Pabellón E, que lo cuestiona severamente. Por una discusión entre un grupo de jóvenes, en la que no participaba la mayoría, se desencadenó un incidente que culminó con el ingreso violento de los integrantes del cuerpo de requisa, el castigo físico al conjunto de los jóvenes, la imposición de sanciones y el traslado de varios de ellos al Módulo IV de Ezeiza".*

En cuanto al "área de máxima seguridad" de la Unidad 24, conformada por los Pabellones A, B, C y D, se destacan problemáticas similares a las detectadas en el Módulo IV: **golpizas al momento del ingreso** ("bienvenida") *"como un modo de advertir a los recién llegados que 'esta es una unidad de conducta', por lo que 'hay que portarse bien'"*; **inspecciones físicas vejatorias durante las requisas de pabellón**, en las que se los obliga a efectuar sesiones agotadoras de flexiones.

En relación a la dimensión del aislamiento, el encierro dentro del encierro carcelario, la encuesta realizada obtuvo que el 52,6 % de los presos había sido sancionado con aislamiento. Del mismo modo, en el marco de la intervención también se hace referencia al empleo recurrente del aislamiento como técnica de gobierno penitenciario, detectando arbitrariedades en la aplicación del régimen sancionatorio[218] y el uso indiscriminado del aislamiento como medida sancionatoria frente a las diferentes faltas disciplinarias (leves, medias o graves).

---

[217] Se consigna que la investigación judicial presenta severas dificultades: "*En primer lugar, la falta de protección a los presos que se atreven a testimoniar, y el consiguiente temor que tienen de sufrir represalias. En segundo término, la recolección de pruebas no se hace con la inmediatez que sería deseable para casos de la gravedad que estamos describiendo. Al cierre de este Informe no había procesamiento alguno respecto de los graves hechos relatados. Los expedientes judiciales avanzan casi con la exclusiva documentación y testimonios aportados por los funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, lo que evidentemente tiñe de parcialidad la investigación".*

[218] *"(...) los jóvenes son sancionados por hechos que previamente no se les informa que son infracciones (por ejemplo, ingresar a la celda de un compañero) y sin que se les informe adecuadamente cuáles son sus derechos frente a una sanción. Por esta carencia de información, suponen por ejemplo que apelar una sanción significa no firmarla, o bien negar los hechos que se les imputan. Esta ignorancia por supuesto no es imputable a quienes la padecen".*

Otras experiencias de aislamiento están vinculadas a la imposición de un régimen de "Resguardo de Integridad Física" (RIF). En el Módulo IV del CPF I quienes solicitan o se les impone un RIF se encuentran alojados en el pabellón F (que presenta las condiciones más gravosas de detención) junto a presos sancionados e ingresantes: *"El mayor problema de falta de actividades lo encontramos en el Pabellón F (…) En el caso de estos jóvenes, en cada ocasión que son entrevistados, son reiterativas sus quejas por las condiciones de vida que soportan, ya que pasan casi todo el día encerrados en sus celdas (…) Los jóvenes siguen padeciendo un régimen excesivamente riguroso, que contempla sólo tres horas diarias fuera de las celdas. No tienen ninguna actividad recreativa ni laboral, y ni siquiera pueden salir al campo de deportes. El único espacio al aire libre donde pueden estar es el pequeño patio del pabellón, en el que no se puede correr ni practicar actividad física alguna. En cuanto a las actividades educativas, se les brinda una especie de 'educación a distancia', que en la práctica significa que salen del pabellón una vez cada veinte días y reciben tareas para realizar, lo cual obviamente no puede considerarse un genuino proceso educativo, en tanto carece del intercambio imprescindible que éste supone."*

**El encierro permanente como motor de conflicto y riesgos para los "jóvenes adultos"**

Tal como se relata en el Informe Anual 2003-2005, las condiciones de encierro permanente generaron una protesta colectiva en el Pabellón F del Módulo IV, que devino en un incendio y puso en peligro la vida de los jóvenes encerrados: *"En protesta por la restricción de sus 'recreos', el 20 de enero de 2005 varios jóvenes prendieron fuego a algunos colchones, generando un incendio en el Pabellón F. Este hecho puso en evidencia varias cuestiones: en primer lugar, la* ***falta de seguridad en el establecimiento*** *para prevenir episodios de este tipo*[219] *(…) En segundo lugar, se pone en evidencia que la* ***falta de actividades y*** *el* ***aislamiento puede provocar en los jóvenes acciones que pongan en peligro su propia integridad física.*** *Además, se pone de manifiesto que el problema de la falta de actividades en el régimen de resguardo no ha sido resuelto, pese a las varias intervenciones de esta Procuración penitenciaria al respecto".*

Asimismo, la investigación realizada en acuerdo interinstitucional con el Instituto Gino Germani, revelaba que el encierro constante genera rispideces en la convivencia, promoviendo el conflicto entre detenidos, lo que a su vez da lugar a requisas violentas post conflicto: "*(…) la mayor proporción de conflictos se da por el uso del teléfono y por 'faltas de respeto' (insultos o provocaciones), el 52,7% de los casos (…)* ***Las formas de 'resolución' de esos conflictos tienen como expresión contundente el 'uso de la violencia física o verbal' que suman el 43,9% de los casos*** *(…)".*

[219] El Módulo IV *"carece de un sistema de reconvención del aire para disminuir el humo, las bocas de salida para las mangueras de incendios se encuentran ubicadas en lugares de difícil acceso y se observa una falta de mantenimiento de los matafuegos".*

La conflictividad endógena, promovida y a la vez reprimida por la agencia penitenciaria es un elemento estructurante de la vida intramuros en el caso de los jóvenes adultos: *"La 'ociosidad obligatoria', la vida desarrollada en espacios restringidos, la poca frecuencia o ausencia de las visitas, la escasez de alimentos propios, cigarrillos, de ropa, sentir frío, la falta de actividad física, el aislamiento extremo con el mundo exterior, 'condicionan y a veces determinan sus conductas, sus reacciones', y en clave de esta lectura es que hay que 'entender' la dimensión que cobran ciertos temas como la disponibilidad del teléfono, los insultos, el uso del televisor o no compartir una mercadería".*

De este modo, el aislamiento como técnica privilegiada de gobierno frente a las malas condiciones de vida y la conflictividad endógena, en convergencia con la falta de actividades recreativas, laborales y educativas, se constituyen en las disposiciones institucionales predominantes que estructuran el encierro carcelario de los jóvenes adultos.

Entre otros ejes de tortura y maltrato se resalta la **pésima calidad y escasa cantidad de la comida** brindada por el SPF a los jóvenes en el Módulo IV: *"hay acuerdo entre los jóvenes en afirmar que apenas pueden sobrellevar la situación con los refuerzos que les proveen sus familias, pero muchos de ellos no tienen visitas, por lo que padecen más severamente la deficiente alimentación."*[220] Esta problemática vuelve a evidenciarse en el **Informe Anual 2008**, donde se deja explicitada la **deficiente alimentación** que reciben los jóvenes en el CPF I, descripta en el relato de los detenidos como *"un suero incomible"*.

Como se ha señalado hasta el momento, si bien el ámbito federal sostiene el alojamiento diferencial de los jóvenes, las condiciones de encierro no distan de aquellas que se les aplican a los adultos, otro tanto sucede con las principales actividades que integran el *tratamiento*. El informe pone de resalto la **escasez de actividades laborales y educativas**, *"a las cuales acceden mayoritariamente quienes se encuentran alojados en 'pabellones de conducta', lo cual permite inferir que tales actividades se enmarcan en una lógica disciplinaria-premial que impone el servicio penitenciario, favoreciendo a los 'obedientes'"*[221]*.* Es decir que la agencia penitenciaria subordina las actividades laborales, formativas y recreativas a los criterios de disciplina y

[220] Esta demanda dio lugar a una Recomendación específica sobre alimentación (Nº 419/03 del 1/10/03) en la que se solicitó a las autoridades de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios que garanticen la adecuada provisión de alimentos a los jóvenes alojados en el Módulo IV y a todos los internos del Complejo Penitenciario Federal I.

[221] Se señala que sólo algunos de los jóvenes alojados en el Pabellón C "de conducta" acceden a *"alguna actividad laboral en talleres de bolsas de residuos, fabricación de papel higiénico y bolsas de papel"*. En tanto las autoridades del Módulo y los profesionales del Centro de Internación de Jóvenes Adultos (CDIJA, Servicio Criminológico del Módulo IV) les niegan el acceso a talleres a los detenidos de los Pabellones E y D considerados "conflictivos", argumentando que estos jóvenes *"'no quieren' realizar actividades, porque eso implicaría cambiar de pabellón, yendo a los 'de conducta', lo que no querrían hacer porque prefieren permanecer junto a sus compañeros".* De este modo, se producen enunciados etiológicos vinculados a las características personales de los jóvenes presos para someterlos a la inactividad y el ocio forzado, subsumiendo las actividades laborales, formativas y recreativas a los criterios de disciplina penitenciaria.

seguridad penitenciaria, convirtiendo los derechos de los detenidos en una gracia, un premio o un beneficio que se concede sólo a los presos que disciplinados.

Al igual que en el Módulo IV del CPF I, en el CPFJA también se registra un acceso diferencial **a** las actividades recreativas, culturales y laborales, a las cuales se encuentran incorporados sólo los pabellones que componen la Metodología Pedagógico Resocializadora: *"(…) al mes de mayo de 2004 sólo se encontraban afectados a talleres veintiocho jóvenes, todos ellos alojados en pabellones donde se aplica el Programa de la Metodología Socializadora. El resto de los jóvenes - es decir, casi el noventa por ciento del total- carecen de la posibilidad de realizar algún trabajo (…) pasan la mayor cantidad del tiempo encerrados, sin realizar actividades deportivas ni recreativas. No efectúan ningún tipo de actividad física al aire libre (…) aunque el establecimiento cuenta con abundante espacio para ello".*

Estos datos relevados por los asesores de la PPN son confirmados por la aludida investigación: *"el 86% de los encuestados manifestó no realizar ninguna actividad laboral dentro de la cárcel. Además, los pocos jóvenes que trabajan lo hacen en actividades que no garantizan la adquisición de oficio alguno, por ejemplo el 80% lo hace en tareas de fajina (limpieza), y ni siquiera cobran por ello (…) en cuanto a la educación (…) el 56,1% de los jóvenes presos de nuestra muestra no realiza actividades educativas o de capacitación laboral en la cárcel. En síntesis, mientras que la ley da derecho a los presos a los distintos niveles del sistema formal de educación, la realidad es que no existe oferta educativa, y en los casos en que sí la hay ésta no es constante ni adecuada al nivel educativo de cada joven condenado".*

**¿Tratamiento?**

Dentro del trabajo de investigación se les ha preguntado a los jóvenes qué actividades desarrollan cotidianamente en el encierro, y a través de sus palabras *"queda establecido que 'no hacer', **'no tener nada qué hacer' integra la cotidianidad en los largos días, meses y años** que están encerrados, esto no parte de una decisión individual sino de la misma propuesta institucional. En este contexto 'mirar televisión', 'dormir', 'limpiar', y 'hablar' con sus compañeros alguna vez se ve modificado por alguna actividad que no reconocen en sus relatos como significativa, haciendo la única excepción cuando se refieren a la visita o el uso del teléfono"*[222].

[222] En este marco de ausencia de actividades laborales y educativas los investigadores se plantean: *"(…) desconocemos cómo se elaboran los legajos criminológicos y cuáles son los criterios de evaluación sobre aquellos jóvenes que ante la falta de oferta laboral y educativa, se encuentran sin realizar ninguna actividad y además nunca fueron entrevistados por personal técnico alguno.* ***Es evidente que la conducta y el régimen de sanciones son los protagonistas exclusivos de la evaluación penitenciaria****, abandonando explícitamente cualquier 'intención' tratamental".*

En el apartado sobre el Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos del **Informe Anual 2007** se reitera la problematización sobre los fundamentos tratamentales que sostienen el alojamiento diferenciado de los jóvenes: *"La aludida obligación de diferenciar el lugar de alojamiento (…) representa una definición política a fin de brindar un abordaje distinto para el 'tratamiento' de los jóvenes adultos privados de libertad (…) en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad se encuentra previsto el deber de poner particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares para este tipo de población. Es decir que la legislación deja absolutamente claro que los 'jóvenes adultos' deberán recibir un 'tratamiento' especial durante el transcurso de su privación de libertad, a pesar de que su responsabilidad penal sea exactamente la misma que la de un 'adulto'".* Más adelante se remarca: *"aquellos condenados por delitos cometidos entre los dieciséis y dieciocho años, se hallan comprendidos dentro de la protección de la Convención de los Derechos del Niño, siendo extensibles al Estado las responsabilidades receptadas en dicho tratado*[223]*".* Es decir que las obligaciones del Estado con este colectivo sobrepasa la obligación de separarlos espacialmente de los adultos, obedeciendo a la necesidad de brindar un *tratamiento* específico para los jóvenes adultos privados de libertad. Sin embargo, los datos que hemos expuesto hasta aquí instalan profundos interrogantes acerca del contenido concreto que asumen los objetivos enunciados en la normativa.

En el mismo marco de cuestionamiento hacia la dimensión tratamental, se destaca la **desvinculación social y familiar** como eje de tortura: *"la distancia en la que se encuentran las cárceles en términos de costos de traslado (Ezeiza y Marcos Paz) sumado a la condición económica de las familias de los jóvenes presos afecta la frecuencia y la asistencia material (mercadería, ropa, tarjetas telefónicas, etc.) hacia los mismos por parte de sus familiares (…)* ***el 14% de los jóvenes encuestados no recibe visita alguna*** *por lo que en estos casos la privación de la libertad es clave en términos de encierro y aislamiento (…) El 73,7 % de los jóvenes presos encuestados expresaron que nunca fueron visitados y por tanto asistidos por Organizaciones No Gubernamentales, Organismos de Derechos Humanos, etc., lo que agrava aún más la situación de todos los presos y en particular de aquellos que no reciben visitas* [de familiares y amigos]*"*[224]*.*

[223] Conforme artículo 1º de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, *"(…) se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad (…)".* Téngase presente el Régimen Penal de Minoridad previsto por la Ley N° 22.278, para aquellos internos incluidos dentro de la franja de 16 a 18 años.

[224] Otra cuestión que se presenta como especialmente problemática es la relativa a las condiciones de ingreso para las visitas menores de edad. Asumiendo que gran parte de los círculos de socialización de los presos jóvenes están integrados por menores de veintiún años se cuestiona el decreto 1136/97 relativo a las visitas que dispone que *"el visitante menor de edad no emancipado deberá contar con expresa autorización de la madre, del padre, del tutor o del juez competente para ingresar al establecimiento"* (Art. 28 del Dto. 1136/97). Lo que significa, en muchos casos, que aunque exista una relación de pareja consolidada, e incluso hijos en común, por ser menores de veintiún años las visitantes deben contar con esa autorización. Y si se trata de menores de dieciocho años, deben ingresar con otra persona del mismo sexo. *"Ello provoca situaciones paradójicas cuando se trata de mujeres que son madres, y aún así no pueden ingresar solas a visitar a sus compañeros, y menos aún acceder a visitas íntimas. En otros términos, estos jóvenes que no trabajan, ni estudian, ni practican deportes, tampoco pueden disfrutar de visitas con sus parejas y/o novias, o con sus amigos/as, porque en la inmensa mayoría de los casos los obstáculos son tantos*

**Circuitos de docilización y producción de obediencia**

Desde los primeros informes sobre el encierro en los jóvenes adultos se pone en evidencia la producción por parte de la agencia penitenciaria de diferentes espacios articulados, dentro de las cárceles y entre ellas, en los cuales se ponen en juego los procesos carcelarios de disciplinamiento: *"De una hacia otra, y dentro de cada una de las cárceles, funciona un circuito en el que se introduce a los jóvenes. Primero,* ***cuando llegan al CPF I, son sometidos a una recepción brutal,*** *que prolonga los modos violentos en los que habitualmente son tratados desde el momento mismo de su detención por parte de las fuerzas de seguridad y policiales".*

El Módulo IV de Ezeiza, siendo el espacio con peores condiciones materiales y mayor frecuencia en las prácticas de violencia penitenciaria, funciona como ingreso, primera instancia de contacto carcelario para los jóvenes. Y dentro de este, se organiza la distribución de la población por pabellones en torno a criterios de docilización de las conductas: *"en el Módulo IV funciona de hecho un sector de 'máxima' y otro de 'mediana' seguridad. A los jóvenes que están en el primer sector (pabellones D, E y F) se los controla mediante la fuerza y no realizan prácticamente ninguna actividad. Luego de los graves acontecimientos (…) sucedidos en el pabellón E*[225] *y luego de que asumieran la dirección del Módulo nuevas autoridades, se eligió a un grupo de jóvenes allí alojados, a los que se sindicó como* ***'líderes negativos'****, y se los trasladó al Módulo VI".* El módulo IV del CPF I se utiliza para alojar sancionados, entre otros tipos de población adulta, lo que contribuye a categorizar el Módulo IV como aquel con mayores aristas violentas en términos físicos.

Una organización similar se establece en el CPFJA: *"A quienes llegan al otro sector del Módulo IV (pabellones A, B y C), particularmente al Pabellón C, se les brinda alguna posibilidad laboral y un grupo de ellos será seleccionado para ir al Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz. En esta unidad (…) vuelve a diferenciarse un sector 'de máxima' (pabellones A, B, C y D) y uno de mínima, (pabellones E y F), donde se aplica el Programa de la Metodología Pedagógica Socializadora."*

Esta información se confirma en el **Informe Anual 2007**, donde además se enuncia la otra faceta de los traslados entre cárceles, ya no como avance en el camino del disciplinamiento, sino como plus de castigo en el marco de una sanción formal o informal: ***"****La mayoría de los internos alojados en los pabellones A, B, C y D de la Unidad N° 24, manifestaron que al ingreso les habían explicado como era el sistema en la unidad: 'el que se portaba bien iba a ir accediendo a lugares con mayores beneficios y el que no volvía al Complejo Federal I porque no se adapta al sistema'".* Durante 2007 pudo comprobarse el traslado de 5

*que estas visitas no se concretan. Los casos de los jóvenes padres son aún más dramáticos, porque si sus mujeres – las madres de sus hijos- tienen menos de dieciocho años, sólo pueden ingresar acompañadas de una persona mayor de edad del mismo sexo, y si esa persona no puede o no quiere acompañarlas, tampoco pueden traer a sus hijos a ver a sus padres."*

[225] Como se ha mencionado anteriormente, en enero de 2005 se produjo un incendio en el pabellón E iniciado en el marco de una protesta colectiva por la reducción de las horas de encierro en celda propia.

detenidos sancionados desde la Unidad N° 24 al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal I, 4 de ellos justificados por *técnica penitenciaria*[226] y uno por *orden judicial*.

En cuanto al gobierno de la población y el orden interno, podría hipotetizarse en una primera lectura que se distingue un ejercicio de poder más "duro"- violento o prioritariamente "de soberanía" en el Módulo IV de Ezeiza, en tanto en el CPFJA se destaca la función normalizadora observable en la aplicación de ejercicios disciplinarios: obligación de correr con las manos en la nuca durante los movimientos dentro de la unidad, permanecer con el mentón pegado a la pared y las manos detrás de la espalda mientras esperan para ser atendidos en audiencia. Esta característica sui generis de la U.24 se registra también en los **Informes Anuales 2006, 2007 y 2010**[227]: *"se verificó (…) un constante disciplinamiento dirigido ex profeso hacia los detenidos como forma de control social intramuros. Los detenidos son obligados a correr por los pasillos al efectuar los traslados hacia las diversas secciones, con sus manos por detrás de la espalda y con la mirada direccionada hacia el piso. Por otro lado, al ingresar a los pabellones pudimos constatar que la postura inmediata adoptada por los detenidos era la de levantarse, pararse uno al lado del otro con sus manos por detrás de la espalda y sin ningún tipo de petición hacia nosotros, es decir, que la actitud era de absoluto silencio. Entendemos a estas prácticas como forma de mal trato psíquico (…)"*[228].

Si bien en esta lógica de articulación y funcionalidad interinstitucional se distinguen espacios en mejores o peores condiciones, mayor o menor frecuencia en las circunstancias de agresiones físicas, la aludida investigación señala que las diferencias corresponden sólo a matices e intensidades: *"(…) la modalidad de trato del personal del SPF hacia los jóvenes no presenta variaciones entre las unidades carcelarias, siendo las prácticas violentas ejercidas indistintamente en ambas unidades estudiadas (…)* [Por otra parte] *objetivamente, las estructuras edilicias (son construcciones de la década del '90), las condiciones*

[226] La vaguedad del término ***técnica penitenciaria*** y su utilización como sanción oculta, motivó la Recomendación N° 662/07 de esta Procuración contestada por la Dirección General de Régimen Correccional, que ordenó a la Dirección de Judicial que toda vez *"que se efectúen traslados de internos bajo el término de 'Técnica Penitenciaria' se especifique el motivo o fundamento que originó dicho movimiento."*

[227] En el Informe Anual de 2010 se afirma*: "la administración despliega otras formas de disciplinamiento, tales como hacer circular a los jóvenes con la cabeza gacha y con las manos hacia atrás durante los desplazamientos por la Unidad o hacerlos esperar con el mismo procedimiento y mirando hacia la pared. Dicha práctica, propia de un trato militarizado, dista de adecuarse a un tratamiento que contemple la situación de vulnerabilidad y de cuidado especial que requieren los adolescentes".* Sin embargo, el lugar de aplicación señalado es el Módulo V, lo cual nutre la hipótesis que sostiene que ambas unidades se han "contaminado" con lo peor de cada uno de los regímenes, tendiendo a una cierta homogeneización en el maltrato. Al respecto véase "reflexiones finales" en este mismo apartado.

[228] *"Estas conductas, habituales durante las requisas, eran reiteradas durante la circulación de los internos por las instalaciones de la unidad, en toda ocasión. Tales prácticas han sido a lo largo del año motivo de Recomendaciones y Presentaciones Judiciales a donde remitimos por razones de brevedad, dejando en claro que, de producirse, comprometen seriamente la responsabilidad del Estado, respecto a las obligaciones asumidas en virtud de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, pudiendo ser citados el artículo 10 del PIDCyP; los principios 1º y 6º del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Res. 43/173, A.G. ONU, 9 de diciembre de 1988); el artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 1º de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes"* (extracto del Informe Anual 2007).

*de habitabilidad, y los regímenes carcelarios son similares en cada una de las unidades que estamos estudiando. Si la Unidad 24 es considerada como algo 'mejor' (…) no lo es tanto porque se reconozcan claras diferencias, sino porque la mayoría de los jóvenes alojados en ella provienen del Complejo I en donde ya han padecido situaciones de violencia y de conflictos, en particular al momento del 'ingreso' que marca nada más y nada menos que el ingreso al encierro carcelario".*

En esta misma línea argumentativa sostienen los investigadores que *"si bien no se detecta una articulación funcional entre las distintas unidades carcelarias, no podemos desconocer que 'Marcos Paz' (…) se encuentra en el imaginario de los jóvenes adultos como 'el lugar donde se puede ir para hacer conducta', y ello se debe a que en las cárceles de esa localidad se encuentran los Programas Especiales de Tratamiento, como la Metodología Pedagógica Socializadora y el Programa por Adicciones mientras que en el Complejo I de Ezeiza no existe ningún programa específico de tratamiento. Allí, lo único a lo que hacen referencia es que seguramente en algún momento por algún motivo van a 'terminar en el RIF', pabellón de resguardo de integridad física donde son alojados los sancionados y los que requieren de 'alguna protección'".*

Esta dirección analítica encuentra respaldo en la información consignada en el **Informe Anual 2008** donde se registra la creación de un pabellón de "confinados" (con un régimen de 22 horas de encierro en celda por tratarse de detenidos "conflictivos") en el marco de criterios de alojamiento signados por la "conducta" de los presos, es decir, criterios propios de la seguridad interna: peligrosidad y riesgo[229]. Del mismo modo, se vincula y se refuerza con el acceso diferencial que perciben los distintos pabellones a las actividades recreativas, laborales y educativas enunciado en el apartado sobre "tratamiento".

En el **Informe Anual de 2006 vuelven a registrarse golpes y malos tratos físicos en la Unidad 24.** Se consigna la recepción de gran cantidad de denuncias de detenidos que sufrieron maltrato sistemático. Las modalidades de agresión registradas son cachetadas o golpes de puño y las circunstancias principales en que se producen son las requisas de pabellón, el ingreso a la cárcel y la requisa de reintegro de visita.

Esta misma dimensión de la tortura penitenciaria se reitera en el **Informe 2007**. En los relatos[230] de los detenidos se evidencian las prácticas de maltrato: *"verdugueos, golpes al pasar, corridas,*

[229] Textualmente se afirma: *"[En el Módulo IV] no existe separación entre procesados y condenados, ni discriminación por etapa del tratamiento. Sí se clasifican aquellas personas que ingresan por primera vez al sistema penal y son alojadas en el marco del Programa de presos primarios. El criterio de alojamiento en los diversos pabellones es el siguiente: el pabellón A y B alojan a personas con buena conducta. El pabellón C está destinado a aquellas personas que están dentro del programa de Presos Primarios. El pabellón D aloja a personas 'conflictivas'. El pabellón E aloja a adolescentes con RIF. El F aloja sancionados. El pabellón G -al que luego se hará específica referencia- había adoptado un régimen de confinados, en el cual se recluía a los jóvenes más conflictivos y se los aislaba completamente. Los pabellones H, I y J alojan a jóvenes con buena conducta y trabajadores".*

[230] Se especifica que sobre una población total cercana a los 200 detenidos, se efectuaron 70 entrevistas con preguntas estandarizadas dirigidas a relevar cuestiones relacionadas con el trato recibido por parte de los agentes penitenciarios.

*cabeza gacha, hostigamiento y presiones psicológicas".* Asimismo, se constata la persistencia en la aplicación de la técnica de aislamiento, registrándose 133 sanciones aplicadas durante el año en la Unidad 24. A su vez, clasificadas por tipo, más de las tres cuartas partes corresponden a sanción de **aislamiento en celda individual.** De este modo, se pone de resalto el uso mayoritario del aislamiento como sanción, siendo escasa la utilización de medidas alternativas de poder disciplinario.

También durante 2007 se efectuó la investigación *"Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales"* publicada luego bajo el título *"Cuerpos Castigados"*[231]. Entre los resultados más destacados que arrojó este estudio se encuentra los elevados índices de aislamiento y agresiones físicas que el SPF ejerce sobre los jóvenes, y más concretamente, en el Módulo IV del CPF I. Allí aparece consignado que este es el espacio donde más se utiliza la sanción de aislamiento, en comparación con el resto de las unidades federales de régimen cerrado del país. Respecto de las agresiones físicas, los resultados fueron reveladores para establecer la dimensión del maltrato ejercido sobre los jóvenes; en la distribución de golpes al interior de cada unidad, el Módulo IV presentaba la frecuencia más alta. El 85% de los entrevistados habían sido agredidos físicamente por el personal penitenciario.

Las agresiones físicas continúan siendo un emergente en 2008. El informe de la Procuración da cuenta de la recepción de múltiples denuncias por la aplicación de malos tratos y tortura durante la circunstancia de requisa de pabellón: *"(…) [los detenidos] mencionaron que la mayoría de las veces dicho personal ingresa 'pegándoles con palos mientras los hacen bajar de la escalera o salir de sus celdas'"*. De igual modo, en 2008 se registra la práctica de aislamiento en celda unicelular a través de diferentes modalidades: como sanción, RIF y el novedoso "régimen de confinados" impuesto en el Pabellón G del Módulo IV.

En el pabellón 'F' de sancionados[232], se constata el alojamiento conjunto de sancionados y detenidos con Resguardo, lo que produce un acrecentamiento de las horas de encierro ya que el servicio sólo les permite salir de la celda en forma individual. En el pabellón 'G' la administración penitenciaria implementó un **régimen de vida especial para "confinados"** destinado a detenidos señalados como "conflictivos". Los detenidos alojados en ese pabellón padecían el encierro en celda individual durante 22 horas diarias: *"Al ser entrevistados los adolescentes (…) manifestaron que poseían 'recreo' en forma individual durante una hora por la mañana y una hora por la tarde. Que en ese lapso debían ducharse, hablar por teléfono, recrearse, mirar*

[231] El proyecto de investigación se tituló *"Investigación de Malos Tratos Físicos y Tortura. Un estudio sobre procedimientos de Requisa, sanción de aislamiento y agresiones físicas en cárceles federales"* y el libro *"Cuerpo castigados. Malos Tratos Físicos y Tortura en las cárceles federales".*

[232] Según datos suministrados por el SPF, durante 2008 se aplicaron 266 sanciones de aislamiento en el Módulo IV del CPF I.

*televisión y efectuar toda otra necesidad de la vida cotidiana. Por otro lado, manifestaron que no contaban con actividades fuera del pabellón ni realizaban ninguna actividad física (…) ni recreativa (…) Tampoco se encontraban asistiendo a clases ni efectuaban trabajo alguno".* Tal como se menciona en el informe, este régimen de vida que contempla el encierro absoluto se constituye en una sanción informal colectiva sin existir falta alguna de parte de los jóvenes. El confinamiento, dispuesto por el Director del Módulo, Alcaide Diego González, agrava ilegítimamente las condiciones de detención, avasalla los derechos constitucionales y afecta gravemente la salud mental de los adolescentes allí alojados[233].

En relación a las **condiciones materiales de detención**[234]**,** en 2008 se destacan las **inhumanas y degradantes** condiciones de la denominada **"leonera"** en la terminología carcelaria, que consiste en el sector destinado al ingreso de los detenidos, donde deben permanecer las primeras horas: *"(…)* [se trata] *de una habitación de aproximadamente 4 x 5 metros, sin ventanas, sin mobiliario y sin sanitarios (…) Allí, los jóvenes que ingresaban por la noche, provenientes de comisarías, eran alojados hasta entrada la tarde del día siguiente (…) recibían un colchón, el cual debían colocar en el suelo para pasar toda la noche. Carecían de frazadas o sábanas. Asimismo, pudimos corroborar que la alimentación era de mala calidad y los restos de ésta quedaban en el recinto hasta que los detenidos eran trasladados al pabellón (…) al carecer de sanitarios en el sector, debían hacer sus necesidades fisiológicas en las botellas plásticas que les entregaban para tomar agua junto con la comida. Por último, constatamos que el Jefe de Módulo, encargado de entrevistar a los internos y derivarlos a los diferentes pabellones, los entrevistaba recién después de las 15 hs. del día siguiente al ingreso, alargando de esta manera la permanencia en forma innecesaria en dicho recinto"*[235]*.*

**Las malas condiciones materiales también son constatadas en los pabellones D y F**, donde se observó malas condiciones de higiene*, "calor sofocante, olor nauseabundo y suciedad generalizada en todo el pabellón.* [En el pabellón D] *de las 8 duchas existentes sólo funcionaban 4. La pileta lavaplatos no contaba con canilla alguna, originando que los platos y elementos personales los deban lavar en las duchas, ocasionando grasitud en ellas y escasa higiene (…)* [En el] *pabellón F (de sancionados) pudimos constatar muy malas condiciones de higiene. En líneas generales, las celdas carecían de artefactos sanitarios en buenas condiciones, es decir, algunos*

[233] Los hechos motivaron una Recomendación de parte de la PPN (Nº701/09) solicitando el cese inmediato de las medidas de aislamiento indeterminado para los jóvenes alojados en el Pabellón G del Módulo IV.

[234] Durante 2008 se amplió la capacidad de alojamiento en el Módulo IV, sumando a los 6 pabellones existentes que alojaban 50 personas cada uno, 4 nuevos pabellones de distinta estructura, con 12 celdas individuales cada uno. Se agrega que cada uno de ellos comprende además una pequeña sala de usos múltiples y un pequeño patio externo. Al igual que en el resto de los pabellones, sus celdas poseen baño, una cama y una repisa.

[235] Esta situación de grave vulneración al derecho a recibir adecuadas condiciones de detención derivó en la Recomendación Nº680/PPN/08 del 10/01/08 en la cual se recomendó al Director del Complejo Penitenciario Federal NºI que cese la utilización de la leonera como sector de alojamiento.

*no contaban con agua, en otros no funcionaban las perillas (...)"*[236]*.* **Es decir que aquí se establece una clara confluencia de los ejes de tortura: aislamiento y malas condiciones materiales de detención**.

En el **Informe Anual de 2009**, dentro del apartado sobre "Aislamiento en cárceles del SPF" se distinguen **tres modalidades de aislamiento** aplicadas a los jóvenes: **sanción**[237]**, RIF y "sectorización".** Respecto del RIF se consigna especialmente la utilización de parte de los detenidos como recurso para acceder a lugares de alojamiento con bajo nivel de conflictividad, al precio de sufrir el aislamiento permanente. **Vivir en tales pabellones implica constituirse en un confinado, en tanto el RIF representa "un segundo círculo de exclusión" respecto de las actividades laborales, educativas y recreativas.** El primer círculo es el regular impuesto por la agencia penitenciaria cercenando las posibilidades de acceso a actividades de la mayoría de la población a través del criterio unívoco de seguridad interna (conducta/conflicto). El RIF, que involucra la separación de ciertos detenidos en relación a la población, es utilizado por servicio penitenciario como argumento para opacar sus responsabilidades establecidas normativamente.

En relación a la sectorización[238], se distinguen tres pabellones ("D", "E" y "F")[239] en los que se aplica este régimen de aislamiento colectivo con rangos entre 21 y 23 horas diarias de

---

[236] Dichas condiciones volvieron a constatarse en 2009, lo que motivó la presentación de un *"Habeas Corpus Correctivo Colectivo en el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 de Lomas de Zamora con fecha 18 de febrero de 2009; donde se solicita se ordene la inmediata clausura del pabellón F del Módulo IV del CPF I de Ezeiza hasta tanto se reestablezcan las condiciones dignas de detención que habiliten la aplicación de la medida de aislamiento reglada en el artículo 87 inc. e de la Ley de Ejecución Penal. En diversas inspecciones este Organismo constató que las condiciones generales del pabellón F, que alojaba a jóvenes sancionados con aislamiento, eran inhumanas y, por tanto, contrarias a cualquier estándar mínimo para el alojamiento de personas detenidas. A esta situación se sumaba que los jóvenes allí alojados permanecían en el interior de sus celdas 23 horas diarias. Como consecuencia del Habeas Corpus, el pabellón fue inhabilitado para su uso y posteriormente refaccionado"*. PPN, Informe anual 2010.

[237] Según información brindada por el SPF durante 2009 se aplicaron 670 sanciones de aislamiento en el Módulo IV del CPF I y 142 en el CPFJA.

[238] *"La sectorización es una modalidad de aislamiento aplicada por el SPF en varias cárceles federales y que carece de toda fundamentación legal. A diferencia de las sanciones de aislamiento, cuya aplicación está prevista en la Ley de Ejecución, o del régimen de Resguardo de la Integridad Física, que carece de reglamentación pero como mínimo la medida es dispuesta judicialmente a pedido de la persona detenida, la sectorización no tiene ninguna legitimación jurídica. Consiste en una medida de aislamiento que se aplica de forma generalizada a pabellones enteros, suponiendo un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención de los afectados. La "sectorización" trae aparejada la restricción del derecho al trabajo y a la educación, limita el derecho a las comunicaciones familiares e implica una mayor restricción a la movilidad física, afectando el derecho a la salud, tanto física como psíquica".*

[239] *"El pabellón 'D' alojaba a los jóvenes que pasaron por institutos de menores, calificados como 'los más conflictivos'. La modalidad consistía en dividir en dos turnos las salidas de las celdas, estableciéndose dos horas de encierro y dos horas de 'recreo' para cada una de las plantas, alternativamente. El pabellón 'E' alojaba a jóvenes que recién ingresaban al Módulo, y el régimen era idéntico al del pabellón 'D', diferenciándose en que en éste eran*

encierro[240]. La existencia de regímenes de aislamiento en diferentes pabellones y la aplicación sistemática de sanciones de aislamiento *"verifica que ante cualquier tipo de conflicto las autoridades recurren a la sectorización y el aislamiento de todos los detenidos en sus celdas, con independencia de que tengan alguna participación en los conflictos o riñas. Ello significa que se recurre al aislamiento como sanción colectiva y encubierta, sin formalizar ningún procedimiento sancionatorio (…) Todo ello pone de manifiesto que el SPF recurre de forma sistemática a las sanciones de aislamiento para el gobierno de la población de jóvenes adultos, con independencia de que los mismos se encuentren detenidos en una Unidad de máxima seguridad, en una Unidad 'de conducta' de Zona Metropolitana*[241] *o en una pequeña colonia del interior del país*[242]*."*

Durante 2010 se produjo el traslado de los jóvenes alojados en el Módulo IV del CPF I hacia el Módulo V del CPF II con la finalidad oficial de "nuclear en Marcos Paz todo lo referente al tratamiento específico para esta población penal". Sin embargo, a contrapelo de las motivaciones enunciadas, en el acápite sobre jóvenes adultos del **Informe Anual 2010** vuelven a aparecer las tres modalidades de aislamiento como problemáticas centrales en el encierro de los jóvenes.

El cumplimiento de las sanciones en el pabellón 7 del Módulo V del CPF II se ejecutan bajos condiciones materiales de detención degradantes y humillantes: *"la mayoría de las celdas no tienen vidrios; en algunos casos carecen de luz artificial, lo que obliga a los jóvenes a permanecer al menos 12 horas a oscuras; el pabellón se encuentra plagado de moscas y cucarachas debido a la escasísima entrega de productos de higiene para la limpieza del pabellón y la celda; situación a la que se suman las ratas que entran por las ventanas"*. Asimismo, se hace referencia a **impedimentos de vinculación social y familiar** efectuados por la agencia penitenciaria, afirmando que el pabellón de sancionados carecía de teléfonos, que posteriormente fueron colocados por insistencia de las asesoras, pero retirados a mediados del

---

*tres los grupos que se alternaban para salir de sus celdas, con lo cual el tiempo diario que pasaban fuera de ellas era bastante menor. En el pabellón 'F' se alojaba a jóvenes con medida de Resguardo de Integridad Física y a los sancionados. Los alojados con RIF se subdividían en 4 grupos distintos, alternándose para salir de sus celdas entre una y tres horas diarias".*

[240] Esta situación motivó la "***Recomendación n°690/PPN/08***, *donde se recomienda al Director del Complejo Penitenciario Federal I el inmediato cese del régimen de 'sectorización' al que se somete a las personas privadas de libertad en los pabellones 'A' y 'B' del Módulo III y los pabellones 'D', 'E' y 'F' del Módulo IV del establecimiento a su cargo. Asimismo, la Recomendación fue puesta en conocimiento del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal [Alejandro Marambio], del Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación [Aníbal Fernández] y de los Señores Jueces a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. Ante la ausencia de respuesta a dicha recomendación, la misma fue reiterada en fecha 14/05/09".*

[241] En el CPFJA (Unidad N° 24, N° 26 y CRD) durante 2009 se aplicaron 75 sanciones de aislamiento según información del SPF.

[242] Unidad 30 de La Pampa durante 2009 se aplicaron 53 sanciones de aislamiento según información del SPF.

mes de diciembre, coincidiendo con las fiestas de fin de año. Lo cual impidió no sólo la posibilidad de vinculación familiar de los detenidos, sino también su capacidad de denunciar situaciones de tortura y maltrato físico[243].

Lo distintivo de 2010 fue la detección de un "circuito de castigo" al interior del Módulo V. Luego del cumplimiento de la sanción formal en el pabellón 7, *"los jóvenes son alojados en el pabellón 3 y sometidos a 22 horas y media de encierro permanente con el objetivo de 'escarmentar' o 'sufrir un poco más', tales fueron las palabras del Jefe de Seguridad Interna del Módulo V".* Esta situación groseramente informal e irregular se completa cuando una vez trasladado al pabellón 3 *"la administración 'evalúa' la conducta y 'decide' si* [el detenido] *está en condiciones de pasar a otro pabellón".*

En el pabellón 3 el servicio penitenciario aplica un régimen de sectorización. Según expresa el informe, *"de acuerdo a la clasificación penitenciaria, el pabellón es destinado al alojamiento de jóvenes 'conflictivos', o que tienen problemas para convivir con el resto de la población. Dicha clasificación motiva la aplicación de un régimen de sectorización, consistente en la división del pabellón en varios grupos. En Ezeiza, este pabellón estaba dividido en dos grupos, planta alta y planta baja;* ***el mismo esquema se reprodujo en Marcos Paz, hasta que a mediados de septiembre de 2010, el diagrama se modificó en términos regresivos, cuando se agudiza la sectorización pasando de dos a cuatro grupos, lo que genera que los detenidos permanezcan en su celda la mayor parte del día".*** Dicho régimen, de 22 horas y media de encierro en celda individual, no se funda en una medida de resguardo de integridad física, ni tampoco en una sanción aplicada a todo el pabellón, lo cual está normativamente prohibido[244]. Como ya hemos señalado, este tipo de régimen penitenciario reduce todas las actividades vitales a la hora y media que cada joven tiene asignada y a la cual, de modo eufemístico, se la denomina "recreo". De igual manera, se impide el desarrollo de las actividades educativas[245], recreativas y laborales.

El aislamiento celular aplicado en el pabellón 3 se agrava por las pésimas condiciones materiales en que se encuentra, *"(...) muchas de las ventanas de las celdas carecen de vidrios, lo que*

---

[243] Frente a la interpelación de las asesoras el responsable del módulo manifestó que *"el teléfono se entrega a cada joven durante la hora diaria de la que disponen y que previo al llamado deben anotar en una libreta los datos del destinatario del llamado. Este procedimiento viola, a las claras, el derecho a la privacidad en las comunicaciones, y funciona como una práctica amedrentadora respecto de la intención de comunicación con organismos de derechos humanos, tal la Procuración. En efecto, los jóvenes indicaron que los teléfonos no se encontraban a disposición y que* ***la imposibilidad de comunicarse*** *con la Procuración* ***impidió, en varios casos, denunciar situaciones de tortura y mal trato físico".***

[244] Véase art. 94 de la Ley de Ejecución: "En ningún caso se aplicarán sanciones colectivas", así como el art. 12 del Reglamento de Disciplina para los Internos, aprobado por Decreto Nº 18/97.

[245] *"Los jóvenes manifestaron que concurren a la escuela de manera esporádica, y que de ninguna manera cumplen con las 3 horas y media previstas para el dictado de las clases".*

*implica que los detenidos deban improvisar con sus ropas o bolsas de plástico cerramientos para protegerse del frío, del viento o impedir el acceso de ratas; ninguna de las celdas tiene luz eléctrica, lo cual implica que de las 22 horas y media de encierro, al menos diez lo sean en total oscuridad; en muchos casos los sanitarios ubicados dentro de las celdas no se encuentran en condiciones para su uso (…) además, el pabellón tiene anexado un patio de grandes dimensiones pero la administración no permite el acceso, lo que implica que los detenidos en ningún momento del día estén al aire libre".* Esta gravísima situación dio lugar a la imposición de un habeas corpus correctivo colectivo por parte de la Procuración[246].

Por otra parte, el **pabellón 1 aloja detenidos con RIF,** sobre los que pesa además, un régimen de sectorización que **contempla 23 horas diarias de encierro en celda individual**. Así como en los pabellones 7 y 3, en el 1 también convergen el aislamiento, la restricción de actividades y las malas condiciones materiales de detención: *"desde diciembre de 2009 en el módulo IV y hasta octubre de 2010 en el módulo V, esto se tradujo en una división del pabellón en cinco grupos. A esto se añaden como suplementos restrictivos de derechos, por un lado, el hecho de que los jóvenes nunca han salido al patio del pabellón desde que fueron trasladados (…) Por otro, la falta de luz en las celdas individuales (…)".*

Sobre los pabellones aislados pesa además la lógica penitenciaria punitivo-premial, en la cual los pabellones categorizados como "conflictivos" poseen un acceso diferencial a las actividades regulares que componen el denominado "tratamiento". Sin embargo, quienes acceden -aquellos alojados en pabellones catalogados como de "conducta"- lo hacen en el marco de una oferta devaluada: *"en el afán de emplear a una mayor cantidad de detenidos –aunque el número es exiguo- se dispone de aproximadamente 4 horas diarias laborales o en su defecto se reduce la frecuencia de días de asistencia al trabajo (por ejemplo: los jóvenes asisten a los talleres día por medio). Y en segundo lugar, porque el tipo de talleres que ofrece es de bajísima calidad formativa. El taller de armado de bolsas, el de broches y la fajina, por tratarse de actividades rudimentarias, no aportan nada a la capacitación de los jóvenes en pleno proceso de formación y por lo tanto, no contribuye a la llamada reinserción social (…) Por último, cabe mencionar que, tal como ocurre en el resto de las unidades del SPF, los horarios de la actividad laboral se superponen todo lo cual obliga al detenido a optar por alguna de estas actividades en detrimento de la otra".*

[246] *"En función de la situación descrita, en fecha 3 de noviembre de 2010 la PPN interpuso una acción de habeas corpus colectivo correctivo en favor de todos los detenidos (…) Cabe indicar también que con motivo de la presentación del habeas corpus, muchas cuestiones que caracterizaban a este pabellón fueron modificadas –por ejemplo la cantidad de alojados; el número de grupos en los que se dividía, las horas de encierro, etc.; incluso en fecha 16 de febrero de 2011, se modificó completamente el régimen produciéndose el traslado de los jóvenes a la Unidad 24 por disposición de Dirección Nacional Nº 193".*

**Traslado de Ezeiza a Marcos Paz y endurecimiento de los regímenes de vida**

Finalmente, se consigna que el traslado se produjo los días 26 y 27 de julio, encontrándose el Módulo V en **pésimas condiciones materiales**: *"se encontraba en pésimas condiciones edilicias, careciendo, por ejemplo, de instalación eléctrica. Muchas de las celdas de los diferentes pabellones no tenían vidrios; otras se inundaban; el estado de la pintura era deplorable, al igual que las condiciones higiénicas"*[247]. Es decir que *"el traslado de los jóvenes y la concentración en la localidad de Marcos Paz* ***no supuso para ellos una mejora en las condiciones de detención****; en muchos casos el traslado* ***generó dificultades para mantener la vinculación con la familia considerando la lejanía*** *y los limitados medios de transporte para llegar hasta la unidad".*

Se ha constatado además que los regímenes de aislamiento se sostuvieron agravando sus condiciones de aplicación. La oferta escasa y devaluada, así como el acceso diferencial a las actividades educativas, recreativas y laborales, es un elemento que pervive en el Módulo V. Por lo tanto, respecto de la aplicación de un tratamiento especial *"propiciado por la cercanía e integración al CFJA es posible afirmar que* ***ninguno de los programas de tratamiento aplicados en éste*** *–tratamiento para drogadependencia y metodología pedagógica resocializadora-* ***fueron desarrollados en el módulo****".*

En el **Informe Anual 2011** se hace mención a las formas que adoptó la resolución del Habeas Corpus Colectivo Correctivo presentado por la PPN en el marco del régimen de aislamiento severo que pesaba sobre el Pabellón 3[248]. Entre las primeras estrategias desplegadas por el servicio penitenciario, se hace referencia a *"la creación del Régimen Intensivo para Internos Conflictivos (RAI)*[249]*".*

El 17 de febrero de 2011 *"se produjo un intempestivo cambio de alojamiento a raíz del cual fueron trasladados algunos de los jóvenes que se encontraban alojados en el Pabellón 3 del Módulo V - Anexo hacia los Pabellones A y B de la Unidad 24, donde comenzaría la aplicación del Régimen de Abordaje Intensivo (RAI) para internos 'conflictivos' o de 'riesgo' según la Resolución DN Nº193 (…) los jóvenes sumaban un total de 18 y fueron (…) separados en procesados y*

[247] *"Por otra parte, el módulo no contaba con las diferentes dependencias que deben conformar una unidad penitenciaria, dependiendo de las áreas de la Unidad 24, que se halla a algunos kilómetros de distancia, y careciendo además de formas de comunicación elementales como es un teléfono para realizar el trabajo. Por lo tanto, muchas diligencias requerían, entonces, que una persona se traslade de una unidad a otra para resolver cuestiones esenciales al funcionamiento de una unidad penal".*

[248] *"(…) el Juzgado Federal Nº2 de Morón desestimó la acción, lo que fue confirmado por la Cámara de Apelaciones. Ello llevó a la PPN a interponer un recurso de Casación, que fue resuelto favorablemente, ordenando una nueva tramitación del habeas corpus. A partir de ahí, a propuesta de la PPN se inició una Mesa de Diálogo –a la que fueron convocados varios actores– sobre violencia institucional en el caso de los detenidos jóvenes adultos, que culminó con un Protocolo homologado judicialmente".*

[249] "A través de la Resolución DN Nº193, de fecha 16 de febrero de 2011, el Sub Director del SPF resolvió: 'ART. 1- APRUÉBENSE la "Distribución y Asignación de Alojamiento del Complejo Federal para Jóvenes Adultos' y el "Régimen de Abordaje Intensivo para Internos Conflictivos".

*condenados. El equipo técnico del RAI fue conformado por dos trabajadoras sociales, una psicóloga, una psicopedagoga, un eclesiástico y el jefe de seguridad interna del sector.* De este modo, el *"nuevo régimen y consecuente realojamiento quedaba fundamentado en un presuntivo diagnóstico que resultaba ser el mismo para todos los detenidos: trastorno de la personalidad con rasgos antisociales y trastorno por dependencia a sustancias psicoactivas, justificando con ello la estadía de los supuestos 'internos conflictivos' en un sector común de la U.24 (…)".* Con el tiempo, y a través de los datos que afirmaban la continuidad de las agresiones físicas y, bajo otras modalidades, las prácticas de aislamiento, pudo constatarse que *"(…) el RAI no constituía un dispositivo implementado para lograr una atención integral de la problemática singular de cada joven, sino, por el contrario, comportaba una respuesta institucional reactiva, improvisada, sin consistencia programática, que apelaba a criterios repetitivos y estandarizados en la dinámica de la gestión penitenciaria".*

El día 23 de mayo de 2011 el Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº3 Secretaría Nº11 de Morón dictó una nueva sentencia rechazando la acción de habeas corpus. Sin embargo, encomendó a las autoridades del SPF la creación de un Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias para Jóvenes Adultos[250] que se efectivizó el 7 de junio de 2011 mediante resolución Nº1172 la Dirección Nacional del SPF. En este marco debe destacarse que ***"durante el proceso de diálogo con el SPF en el Módulo V - Anexo se produjo una fuerte y cruenta golpiza en la que un joven sufrió graves lesiones, que ameritaron la denuncia penal por parte de este organismo".***[251]

---

[250] *"Dicho Consejo estuvo conformado por la Dirección Nacional del SPF, funcionarios de la Dirección General de Régimen Correccional, del área de readaptación social y autoridades del Complejo Federal de Jóvenes Adultos. Además, la Procuración Penitenciaria de la Nación, representada por sus máximas autoridades y asesoras del equipo de 'Niños, Adolescentes y Jóvenes privados de libertad', Organizaciones no Gubernamentales –específicamente CELS y ADC–, representantes de la Defensoría General de la Nación y de la Defensoría Pública de Ejecución. Representantes del Ministerio de Educación de la Nación –específicamente de educación en contextos de encierro–, del Ministerio de Justicia mediante representantes de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria, del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones de la Nación, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de funcionarios de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, y por último funcionarios de la Procuración General de la Nación".*

[251] *"El hecho tuvo lugar en el Módulo V - Anexo Complejo Federal Jóvenes Adultos, el día 16 de julio de 2011, siendo advertida la PPN por la madre de B.O.N. luego de haberlo visto en silla de ruedas, muy lastimado y angustiado. El adolescente manifestó al equipo de Investigación y Documentación de casos de Tortura y Malos Tratos que fue golpeado por aproximadamente* ***ocho agentes penitenciarios****, los cuales* ***se encontraban totalmente alcoholizados*** *(es importante recordar que el 16 de julio es el día del Agente Penitenciario), quienes le propinaron palazos****, le hicieron 'chanchito' y le aplicaron el 'pata-pata',*** *sumando a ello patadas en la cabeza. Los golpes recibidos en el cuerpo fueron con palos y pisadas en las orejas como si estuviesen apagando un cigarrillo contra el piso.* ***El joven manifestó que la situación más humillante, gravosa y denigrante fue el intento de introducirle un bastón en el ano.*** *Al finalizar la golpiza fue amenazado y le advirtieron 'vas a vivir verdugueado toda tu vida'. Luego* ***lo llevaron a bañarse con agua helada****, reiterando el baño en tres oportunidades, y a continuación* ***lo dejaron totalmente desnudo en una celda acolchonada, temblando de frío****. Al cabo de un tiempo lo fueron a buscar con una silla de ruedas. Lo llevaron al Hospital Municipal de Marcos Paz donde le tomaron placas, le hicieron las primeras curaciones y luego lo trasladaron al HPC de la Unidad 24. Como consecuencia de la golpiza* ***el joven sufrió dos***

En esta misma línea, pudo constatarse que durante 2011 la aplicación del **aislamiento**, bajo sus diversas modalidades –sanción, sectorización, RIF– **continuó siendo la principal herramienta penitenciaria de gestión y gobierno de los conflictos** *"y en la mayoría de las ocasiones es presentada por el SPF como la única opción para evitar que se 'maten entre ellos'".*

El pabellón 1 del Módulo V-Anexo continuó con la doble medida de aislamiento, RIF y sectorización, con un régimen de encierro de 19 horas por día y de 17 horas y media, los días que podían salir a un 'recreo' por la noche –de una hora y media–. En consecuencia sólo pasaban entre cinco y seis horas y media –dependiendo del día– en el SUM del pabellón. A través de un relevamiento específico[252] volvió a constatarse la ausencia de actividades laborales, educativas y recreativas destinadas a los jóvenes que viven en condiciones de encierro.

Sobre la cuestión laboral el informe expresa: *"(…) de los cuarenta y un entrevistados, sólo veinte se encontraban afectados a trabajo. Actividad laboral que consiste exclusivamente en la confección de broches para la ropa; es decir, en colocar entre maderita y maderita el resorte que permite su funcionamiento. Al preguntarles por la periodicidad con la que trabajan, todos respondieron que entre dos y tres horas por día, dos o tres veces por semana, pero que esto siempre depende si son llamados o no para trabajar o si el área de trabajo cuenta con el material necesario para el desarrollo de la actividad. También se pudo constatar que a medida que pasan más tiempo de detención en el RIF la administración les va ampliando la jornada laboral (…) los jóvenes trabajadores comienzan firmando entre 30 y 60 horas mensuales y que los que llevan un año o más, pueden firmar entre 100 y 140 horas de trabajo. Uno de los jóvenes describe claramente la situación, cuando dice 'las horas se van remando'".*

En relación a las actividades educativas se menciona: *"(…) los jóvenes alojados en el RIF sólo tienen clases entre una y dos horas por día, dos o tres veces por semana. Todos informaron que, según al grupo sectorizado o 'recreo' al que pertenezcan, una semana asisten los días lunes,*

---

***fisuras en la pierna derecha, derrames en los ojos, lastimaduras en las orejas, coágulos en las piernas, lesiones en las muñecas y manos, ambas piernas con importantes edemas, hematoma en las rodillas, lesiones en los empeines y planta de los pies, fractura en los huesos metatarsianos del pie derecho e izquierdo, etc.*** *B.O.N. autorizó a la PPN a presentar la denuncia penal contra los responsables de los hechos de tortura, quedando la misma radicada ante el Juzgado Criminal y Correccional Nº2 Secretaría N°6 del Departamento Judicial de Morón el 28 de julio de 2011 (…) ante la noticia del caso, Dirección Nacional del SPF dispuso la instrucción de un sumario y la separación cautelar de los agentes penitenciarios involucrados en la denuncia. El 2 de diciembre de 2012 el Procurador Penitenciario se presentó como parte querellante. Asimismo, el mismo detenido asumió el rol de querellante con patrocinio letrado de la Defensoría General de la Nación (…)".*

[252] Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011 el Equipo de "Niños, Adolescentes y Jóvenes privados de Libertad" llevó a cabo el trabajo de campo, realizando un total de cuarenta y una entrevistas en el pabellón 1.

*miércoles y viernes y otras los días martes y jueves, siempre una hora o dos. Otro dato significativo en cuanto a la educación* [y que se reitera en las diferentes cárceles del SPF] *es que muchos de los jóvenes que completaron un nivel educativo estando en libertad, por no contar con la documentación acreditante, o bien repiten el nivel o, lo que es aún peor, se encuentran cursando niveles muy por debajo del último nivel alcanzado en la calle pese a lo normado por la Ley de Educación vigente –Res. CFE Nº102 y Recomendación Ministerial Nº1883/2010".*

**Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN**

Informe Anual 2012

Durante 2012 se constata la persistencia de la aplicación de aislamiento -tanto en el Módulo V como en la Unidad N° 24- siendo la principal o única sanción aplicada, ahora con mayor frecuencia y mayor cantidad de días en cuanto a su duración[253].

Como ya hemos señalado, en la situación de aislamiento convergen otros tipos de maltrato o tortura: *"La Unidad Residencial 1*[U.24] *-y por un período de tiempo también la UR 2* [M. V]*- hace cumplir la sanción en celda propia. Si bien esto pareciera beneficiar a los detenidos –tal como lo sostiene el propio Servicio- la permanencia de los jóvenes en el pabellón genera una serie de situaciones violatorias de derechos: incomunicación*[254]*, hambre, violencia por parte de los propios presos*[255]*, reducción del tiempo de 'recreo'*[256] *o incluso permanencia en la celda por el tiempo que dure la sanción, entre otras".* Además, *"en todos los casos, el aislamiento genera la perdida de todo tipo de actividad, haciendo que el detenido permanezca encerrado por 23 horas y media en una celda desprovista de todo tipo de objetos, dado que sólo pueden llevar consigo el llamado mono buzonero, que contiene sólo una muda de ropa (…) Por último, en ocasión de la sanción, la gran mayoría de los jóvenes suele recibir golpes por parte de los*

[253] *"(…) la recurrente y desmedida utilización de la sanción de aislamiento como técnica de gobierno, ha ameritado la inclusión del tema en el cuerpo del Protocolo. Así el punto 6) inicia con una premisa ambiciosa pero no por ello inviable: "Se alentará la abolición del uso del aislamiento en celda individual" (…) El aislamiento es una medida excepcional, estrictamente limitada en el tiempo, y (debería ser) utilizada como último recurso cuando se demuestre que no existe sanción alternativa menos lesiva para salvaguardar la integridad de las personas (…) Luego del proceso de litigio contra el SPF que provocó la remoción de las autoridades de las unidades de jóvenes, la violencia institucional parecería haber disminuido en intensidad y en frecuencia".*

[254] *"Siendo que la persona sancionada no puede juntarse con el resto de la población, el sancionado debe tener su 'recreo' en el horario de recuento, que por lo general suele ser el de las 18 horas. En este horario, claro está, el detenido no puede comunicar su situación ni a la justicia ni a la Procuración".*

[255] *"Cuando la sanción se deriva de una pelea producida en el mismo pabellón o el sancionado es alojado en un pabellón en el que no puede vivir, las condiciones del aislamiento resultan aún más vejatorias. La delegación de la violencia o la gestión tercerizada en los propios presos provoca que muchos sancionados padezcan hambre u hostigamiento por parte del resto de los detenidos".*

[256] *"(…) el tiempo de 'recreo' se ve fuertemente reducido, no superando los 15 minutos, tiempo en el que debe higienizarse, hablar por teléfono y limpiar su celda".*

*agentes de seguridad (…)".* Del mismo modo, las malas condiciones materiales de detención continúan primando en la circunstancia de aislamiento: *"un dato importante a mencionar como situación que agrava el encierro, es que las celdas del pabellón para sancionados de la unidad Residencial 1 no cuentan con baños propios",* por lo cual, en ocasiones en que el celador no abre la celda para dar acceso a los sanitarios comunes, los jóvenes deben hacer sus necesidades en bolsas o botellas.

Es decir que las variables estructurantes del encierro de los jóvenes, como el aislamiento, las agresiones físicas y las malas condiciones de detención, no han cesado ni ha mermado su aplicación, sino que se han transformado, se ha resignificado su implementación, al tiempo que se combinan con otros nuevos ejes vinculados al gobierno, como la delegación de la violencia, la tercerización del orden y la aplicación regular de requisas personales vejatorias.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos durante el año 2012**

Durante el año 2012 se realizaron desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración, 2 visitas al Módulo V –UR II- y 1 visita a la Unidad Nº 24 –UR I- del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos. En el mes de septiembre, registrándose al momento del trabajo de campo los siguientes datos:

| Módulo V (UR II) del CPFJA |
|---|

<u>Responsabilidades Institucionales</u>

- Jefe del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos: Prefecto D. Jorge M. Valiente
- Director Unidad Residencial II (Módulo 5): Subprefecto Gabriel Ciappesoni
- Subdirector Unidad Residencial II: vacante
- Jefe de Seguridad Interna: Alcaide D. Felipe A. Benegas
- Sub Jefe de Seguridad Interna: Subalcaide Alejandro Blanco
- Jefa de Requisa (División Régimen y Visita): Subalcaide Hugo Rodríguez
- Jefe de Administración: Adjutor Martín Otazu
- - Director Médico: Oscar Olleta (médico psiquiatra)
- - Médicos de planta URI II (Módulo V): Fernando Kuz, Guillermo Jemar (médico psiquiatra).

Al mes de Agosto 2013, se distingue el cambio de autoridad a cargo del CPFJA por el Prefecto Juan Ayala.

Información de la población

- Cantidad de población alojada en el CPFJA: 446 detenidos según la síntesis semanal del SPF del 21 de septiembre de 2012. Del total, 313 estaban procesados y 133 condenados. El Módulo V (UR II) alojaba 298 detenidos y la Unidad 24 (UR I) 95, respectivamente.
- Cantidad de población alojada al momento de relevamiento de campo: 292 detenidos.

| Unidad Nº 24 (UR I) del CPFJA |
|---|

Responsabilidades Institucionales

- Jefe del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos: Prefecto D. Jorge M. Valiente
- Director Unidad Residencial I (Unidad 24): Alcaide Mayor D. Fabián René Ascona
- Subdirector Unidad Residencial I: Alcaide Javier González
- Jefe de Seguridad Interna: Alcaide D. Javier Molina
- Jefa de Requisa: Adjutor Principal Carlos Pedraza
- Jefe de Administración (de quien depende el suministro de comida): Alcaide Mayor Roberto Menés
- Director Médico: Alcaide Mayor Dr. Alberto Dragani
- Médicos de planta U24**:** Guillermo Sabba (psiquiatra), Fernando Ramella, Juan José Casatoucedo, Olvaldo Carritano (dentista)

Información de la población

- Cantidad de población alojada al momento de relevamiento de campo: 84 detenidos.

Emergentes del relevamiento

1. *Aislamiento:* a pesar de que se han eliminado los regímenes de aislamiento severo como régimen de vida en los pabellones de la UR II (Módulo 5), el servicio penitenciario ha implementado un sistema de aislamiento prologado focalizado en determinados presos mediante la aplicación de “sanciones acumuladas”. En el UR I (Unidad 24) también se emplea ampliamente el aislamiento como técnica de gobierno. Allí 6 de los 9 entrevistados habían sufrido sanciones en los últimos dos meses. En el UR II, 15 de 22 entrevistados padecieron sanciones de aislamiento.

2. *Requisas vejatorias:* en la UR II se aplican dos requisas diarias con desnudo total. Su justificación en términos de seguridad institucional no evita los riesgos de agresión entre detenidos. Similar procedimiento se efectúa en la UR I sólo que con desnudo parcial.

3. *Agresiones físicas:* fue posible detectar malos tratos y agresiones físicas de parte del personal penitenciario, tanto en de la UR II como en la UR I especialmente en las circunstancias de requisa represiva post-conflicto. La proporción de víctimas es similar a la de sanciones en ambos espacios de encierro. Durante el relevamiento se entrevistaron en total 19 personas golpeadas que sufrieron 28 hechos de agresión en los últimos dos meses.

4. *Extendido sistema de delegación de la violencia y administración del orden:* en el UR II se detectaron sistemas de delegación de la violencia y gestión del orden en determinados presos, en los pabellones de ingreso y también en el Nº 1 de Resguardo de Integridad Física. Esta es una característica del CPF II relevada al menos desde 2009. Los fajineros son "los que llevan el pabellón" e inciden sobre cuestiones fundamentales como la repartición de la comida, la gestión informal de psicofármacos o droga y el robo de pertenecías. De esta manera, los pabellones se convierten en espacios "liberados" por la administración penitenciaria. Esta lógica se ha extendido a la UR I con los traslados provocados, entre otros factores, por la desactivación del ex pabellón 3 del Módulo 5 y otros traslados discontinuos de "quienes no pueden vivir en el módulo". En esta última unidad se practica el "carancheo" -robo de pertenencias- a los ingresantes, se los ata de pies y manos y se los "tira a la reja".

<u>Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el Complejo</u>

De las observaciones de campo, de las entrevistas realizadas y las fichas del relevamiento del registro destacamos los hechos de agresiones físicas desplegadas después de un enfrentamiento entre detenidos y antes de la aplicación del aislamiento como sanción, en convergencia con las amenazas y las malas condiciones materiales de detención; así como, la requisa personal vejatoria implementada diariamente una vez levantados los regímenes de "sectorización".

**Víctimas del CPFJA distribuidas por unidad de relevamiento y tipo de relevamiento**

| | En otras unidades | CPFJA - UR I | Total |
|---|---|---|---|
| Campo | 0 | 9 | 9 |
| Procedimiento | 2 | 17 | 19 |
| **Total** | **2** | **26** | **28** |

| | En otras unidades | CPFJA - UR II | Total |
|---|---|---|---|
| Campo | 1 | 22 | 23 |
| Procedimiento | 1 | 49 | 50 |
| **Total** | **2** | **71** | **73** |

Durante el año 2012 se entrevistaron en el CPFJA 73 víctimas de tortura, de las cuales 32 entrevistas se realizaron en relevamientos de campo del RNCT y otras 69 se efectuaron en el marco del Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura. Sin necesidad de que los detenidos hayan estado alojados en los espacios del CPFJA han referido hechos de tortura en alguno de estos sectores (Módulo V –URII- y/o Unidad Nº 24 –UR I-) en los dos meses previos a la entrevista. Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en el CPFJA por los entrevistados alojados en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en el CPFJA.

Las 73 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en el CPFJA describieron **274 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 3 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: agresiones físicas (102 hechos), aislamiento (65 hechos), requisa personal vejatoria (33 hechos), amenazas (32 hechos) y malas condiciones materiales (14 hechos).

| Tipo de tortura y/o mal trato | CPFJA - UR I | CPFJA - UR II | Total |
|---|---|---|---|
| Agresiones físicas | 30 | 72 | 102 |
| Aislamiento | 11 | 54 | 65 |
| Requisa personal vejatoria | 9 | 24 | 33 |
| Amenazas | 18 | 14 | 32 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 4 | 12 | 16 |
| Malas condiciones materiales de detención | 1 | 13 | 14 |
| Robo de pertenencias | 1 | 5 | 6 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 1 | 3 | 4 |
| Falta o deficiente alimentación | 0 | 2 | 2 |
| **Total** | **75** | **199** | **274** |

Fuente: 32 víctimas de tortura en el CPFJA del RNCT, GESPyDH-PPN 2012

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada en lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura: agresiones físicas durante el procedimiento de requisa de pabellón o con posterioridad a una pelea entre detenidos, la aplicación de aislamiento como sanción con posterioridad a las agresiones físicas, pero también como régimen de vida (RIF), de cumplimiento en condiciones materiales humillantes y degradantes, la aplicación de requisas vejatorias como reemplazo al aislamiento severo, las amenazas frente a la posible denuncia y la falta o deficiente asistencia médica.

**A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes de algunas de las víctimas:**

- Manifestó que el día 2 de Febrero del 2012 alrededor de las 15:30hs al reintegrarse a su cama del HPC Unidad 24, luego de haberse entrevistado con asesor de la PPN, sufrió amenazas y una golpiza por parte del personal penitenciario. En relación a estos hechos, el detenido expresa que mientras era trasladado hacia su lugar de alojamiento el encargado le preguntó: *"¿Hiciste la denuncia?, ¿Qué carajo hablaste?"*, a lo que el Sr. Fernández[257] le respondió: *"me vio Procuración por el tema de la causa"*. De todas maneras, el encargado continuó interrogándolo sobre una posible denuncia realizada y el detenido reaccionó sacando dos focos de luz, moliéndolos, envolvió estos vidrios con retazos de tela y los ingirió. Sin ser atendido por ningún médico fue reintegrado a su cama, donde minutos más tarde se hizo presente el Jefe Gómez diciéndole: *"decime la verdad a mí, pendejo sino te rompo todo, ¿hiciste la denuncia?"* junto con el encargado y dos agentes de requisa más. El Jefe Gómez le ordenó que se ponga de pie, le dio una cachetada, le colocaron las esposas y comenzó la golpiza que duró aproximadamente 15 minutos. Recibió golpes de puño en su cabeza, en su nuca, patadas en su torso y en las costillas, se cayó al piso donde continuaron golpeándolo. Luego, fue

[257] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

llevado por la fuerza hacia el baño donde lo colocaron vestido bajo una ducha de agua fría por 10 minutos. Al ser reintegrado al HPC, le quitaron las esposas y el encargado lo amenazó diciéndole: *"Ni se te ocurra denunciar"*. El día 10 de Febrero fue de comparendo ante el Juzgado Federal N°3 de Morón denunciando tales agresiones, fue revisado por el Cuerpo Médico Forense y permanece en la Unidad 28, en la cual todavía estaba alojado al momento de la entrevista. Unidad N° 24 (UR I)

- Relató que el día 24 de Julio 2012 alrededor de las 18:30hs mientras se encontraba en su Pabellón A de alojamiento de la Unidad 24, otros compañeros armaron un arpón para quitarle sus pertenencias, las zapatillas y su ropa, amenazándolo con darle puntazos. El detenido se defendió de tales agresiones cubriéndose con una silla de plástico, pero de todas maneras resultó herido con un puntazo en su pierna derecha. Este enfrentamiento se produjo frente la mirada del personal penitenciario que estaba presente y no intervino, hasta que cuatro agentes sacaron al Sr. Martínez de los pelos al pasillo. Allí les dijo: *"lo único que quiero es recuperar las pocas cosas que me quedan dentro de la celda y no quiero estar más en este Pabellón"*, a lo cual la requisa le respondió que entre de nuevo y saque sus cosas, pero no accedió por temor a que lo siguiesen lastimando. Por ello, fue llevado hasta la "leonera" donde lo esposaron, lo amenazaron y le dieron una golpiza que duró aproximadamente 20 minutos. Recibió golpes de puño en su cabeza, palazos en las costillas, patadas en los tobillos y "plaf-plaf" tanto de espaldas como de frente, lo cual le provocó que se caiga y desmaye. Luego, a las 19hs fue visto por el médico, quien le dijo que no tenía nada y le hizo firmar un acta de "sin lesiones" junto con un parte de sanción. Fue sancionado nuevamente en "buzones". Vale aclarar que el 24/7, el detenido estaba reintegrándose a su Pabellón de alojamiento luego de finalizar una sanción aplicada justamente por problemas que ya había tenido con esta población. Su madre en la visita de ese mismo día constata las lesiones e informó de tales hechos a la Procuración (…) Al momento de la entrevista con el asesor continuaba alojado en la Unidad 28 y según informó su madre, allí permaneció por 8 días más bajo malas condiciones de detención dado que no va a ser reintegrado al CPF II y están gestionando su pase al SPB. Unidad N° 24 (UR I)

- Relató que el día 25 de Marzo del 2012, alrededor de las 15:00hs, cuando se encontraba en el Pabellón 4 tomando mate con unos compañeros, apareció otro recluso del pabellón que le provocó una herida cortante en la parrilla costal izquierda y comenzó a perder sangre. Ese mismo detenido fue hasta las duchas y lastimó a otros dos compañeros más, desencadenándose un conflicto en el cual se rompieron varias cosas del pabellón: sillas, mesas, etcétera. Luego de unos minutos se hicieron presentes ocho agentes de requisa uniformados para realizar un procedimiento, más el encargado y los jefes. En ese momento, al Sr. Romero lo separaron del resto y estando en el piso comenzaron a darle golpes de puños, patadas y palazos en todo el cuerpo, salvo en la cara porque se cubría. Continuaron esta golpiza hasta que el Jefe de Requisa les indicó que no lo sigan golpeando, debido a que a simple vista ya se distinguía la sangre que brotaba de las heridas. Después fue llevado a la enfermería, allí le colocaron oxigeno por la dificultad que tenía para respirar y el médico indicó trasladarlo urgente a un hospital extramuros, donde estuvo cuatro días. De regreso a la unidad fue obligado a firmar un parte de sanción y estaba al momento de la entrevista cumpliéndola, por esto solicita una audiencia para entregar un escrito dirigido a su Juzgado de Ejecución pidiendo la nulidad de la sanción. Respecto de los motivos de tales malos tratos dice que es *"porque era el único que tenía sangre por el ataque (…)".* Módulo V (UR II)

- Manifestó que el día 22 de Febrero 2012 mientras se encontraba alojado en la Cama 4 del HPC - Unidad 24 cerca de las 23:00hs le solicitó al enfermero fuego para prenderse un cigarro, a lo cual le respondió: *"pedirle al encargado, yo no tengo"*. Una hora más tarde, el detenido volvió a consultarle al enfermero si le podía dar fuego y en este caso, le respondió dándole una trompada en la cara

seguida de otros golpes en la misma zona. Incluso arrojó al detenido sobre la cama y se le subió encima golpeándolo en el resto del cuerpo, incluso fue esposado durante esta golpiza. El detenido logró escapar y salió corriendo hasta llegar a "la redonda", donde le pidió ayuda al Inspector quien lo mandó a colocarse debajo de unas escaleras que van a los Pabellones. Allí parado, el Inspector junto con el encargado le dijeron: *"quédate piola, te llevamos al HPC, te damos un cigarro, una pichicata y te dormís un rato"*. Luego, ante su positiva, fue trasladado a la Cama 3 del HPC, donde le aplicaron una dosis inyectable que lo hizo dormir por 14 horas aproximadamente. Además, agregó que el enfermero lo amenazó verbalmente para que no denuncie los hechos sucedidos y respecto a los motivos de esta golpiza, expresó que es *"porque me tienen bronca"*. Vale aclarar que el detenido manifiesta haber sido golpeado por otras dos personas más, agentes de requisa. Unidad N° 24 (UR I)

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general de este modo, combinando las agresiones físicas con posterioridad a un enfrentamiento entre detenidos, el aislamiento, la deficiente asistencia médica y las malas condiciones materiales de detención, cabe analizar particularmente las características y modalidades que asumen los tipos de tortura más representativos del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos.

Agresiones físicas

Durante 2012 se registraron 102 hechos de agresiones físicas en las unidades para jóvenes relevadas. En términos generales y como marca distintiva, debe consignarse que las agresiones físicas se producen prioritariamente para reprimir enfrentamientos avanzados entre detenidos, aunque también continúan aplicándose regularmente durante de los procedimientos de requisa de pabellón rutinarios.

Agresiones físicas en el marco del procedimiento rutinario de requisa de pabellón

- *"Éramos 13 en el Pabellón C y entró la requisa con palos, nos mandaron al fondo y ahí nos dieron un par de palazos. Después te dan un par de piñas y se van. Ese día tiraron unos manguerazos también. No quiero hacer denuncia porque me cagaron a piñas y es mejor no hacer denuncias".* Unidad N° 24 (UR I)

- Manifestó que el día 4 de Octubre cerca de las 15:00hs, ingresó a su Pabellón 6 de alojamiento el cuerpo de requisa con palos y escudos para realizar el procedimiento, golpeando a todos los detenidos. Ordenaron que formen y pasen por un "puente chino", les hicieron sacar la ropa y les volvieron a pegarles así desnudos con los palos y escudos, tirándolos al piso. Luego, los obligaron a formar una "pila humana", haciendo presión hacia abajo con el mismo peso de los cuerpos. Al finalizar con esta violenta requisa, fueron reincorporados cada uno a su celda. Particularmente, el detenido relata que lo siguieron golpeando con los puños y con patadas en distintas partes de su cuerpo, hasta que en un momento le dieron un palazo en la cabeza que le hizo perder el conocimiento y se desmayó (...) Al momento de la entrevista con el asesor, el detenido dijo querer hablar pero *"sin estar tanto tiempo para que no sospechen"* porque antes de llegar a la Sala ya le había pegado con un libro de tapa dura, de nuevo en la cabeza, amenazándolo para que no cuente lo sucedido. Módulo V (UR II)

- *"La requisa entra fuerte, 'ellos son la ley'. Ingresó violenta porque estaba 'dolida', con escudos y balas de goma. Se quedaron por media hora en el pabellón. A mí el Jefe de Interna me quería hacer correr varias veces desde la puerta de la celda hasta el fondo del pabellón, pero como me negué me dio un par de cachetazos nada más y me sancionó."* Unidad N° 24 (UR I)

- *"La requisa de pabellón viene cada 3 semanas. Todos con cascos, escudos y palos. Ahí entran y gritan 'pal fondo, pal fondo' y ahí capaz que te estás bañando y te apurás y te cagan a palos* [golpes estando en el fondo]. *Gritan 50, 47, 48, 46 y ahí mientras te estás sacando la ropa, te pegan. Cuando te tapás la cara para sacarte el buzo te dan con todo".* Módulo V (UR II)

<u>Represiones colectivas post-conflicto entre detenidos</u>

- *"Después de un conflicto entre detenidos en el pabellón, ingresó la requisa a reprimir y nos hicieron acostar en el piso boca abajo, me dieron patadas en la cara y palazos en los pies. Cuando entraron tiraron balas de goma y perdigones".* Módulo V (UR II)

- *"El lunes pasado hubo problemas entre ranchos, una pelea. Entró la requisa con escudos, palos y 'rompiendo los huesos' (golpes de puño en el torax, palazos en las costillas). Luego, me vio el médico y me dio medicamentos. Me sacaron a 'buzones', estuve esperando unas horas y tuve que hacer 'un simulacro', con cortes en las muñecas para que me realojen en el Pabellón C".* Unidad N° 24 (UR I)

<u>Agresiones individuales post-pelea entre detenidos</u>

- El día de ayer (9/9) tuvo una pelea con un compañero del mismo rancho, lo sacó la requisa y lo llevó en posición "motoneta" hasta un cuarto de al lado de 'la redonda' donde le dieron una golpiza. Luego, lo dejaron desnudo en este cuarto por el lapso de media hora, aproximadamente. Lo vio el médico, pero sólo anotó las lesiones, no lo revisó. A su reintegro fue sancionado en celda propia. Módulo V (UR II)

En distintos relatos puede observarse una articulación entre la violencia informal-delegada en los detenidos y aquella ejercida en forma directa por el personal penitenciario, donde quienes resultan hostigados por la población luego son agredidos por los agentes penitenciarios y sancionados:

- Relató que el día 8 de Noviembre 2012 cerca de las 15horas fue trasladado desde la Unidad 24 al Módulo V y alojado en el Pabellón 2 donde, a los pocos minutos de su ingreso, fue agredido por el resto de los alojados. El Encargado fue testigo de este conflicto y por ello, entró al pabellón parte del cuerpo de requisa ordenándoles a todos que se dirijan al fondo. En ese lugar, el detenido fue tomado por dos de los agentes y le dieron una golpiza. Le pegaron con golpes de puño, cachetadas y patadas en sus piernas dejándole como consecuencia hematomas en la rodilla y brazo derecho. Luego, fue sancionado con 15 días de aislamiento a ser cumplidos en este mismo Pabellón 2 y lo obligaron a firmar el parte de sanción golpeándolo con palos. Durante la entrevista manifestó su temor a que le suceda algo en la unidad y que nadie, ni la Defensoría, porque no le creen lo que le está pasando, haga algo. Dice que quiere matarse. Su madre agrega que desde el pase al Módulo V su hijo viene teniendo conflictos de convivencia y que también es víctima de agresiones físicas por parte del SPF.

Incluso hace referencia a una amenaza por parte de uno de los Jefes diciéndole: *"te podemos hacer cualquier cosa, podemos quemarte si queremos"*. Módulo V (UR II)

- Relató que el día 6 de Marzo 2012 cerca de las 9:20hs tuvo una discusión con uno de sus compañeros del Pabellón 3 de alojamiento, motivo por el cual fue sacado afuera por los agentes, quienes le preguntaron sobre lo sucedido y qué era lo que él quería hacer. El detenido insistió en volver a ingresar al Pabellón para poder hablar y solucionar la situación, visto que además había dejado su celda abierta y no sabía que podía pasar con sus cosas. Los agentes accedieron al pedido y una vez que entró nuevamente al Pabellón, fue sacado pero esta vez por el resto de la población y le entregaron un "mono" ya sin sus pertenencias. Al salir, en "la redonda" lo tomaron cuatro agentes, lo esposaron con las manos sobre la espalda y lo metieron a una oficina pequeña que hay ahí mismo para darle una golpiza. Recibió golpes de puño en sus costillas, golpes con palos en los tobillos y le hicieron "plaf-plaf". Luego lo dejan parado, esposado y mirando la pared por una hora y media aproximadamente hasta ser llevado a una habitación donde lo obligaron a tomar una ducha de agua fría. Finalizadas estas agresiones físicas, fue trasladado a "buzones" donde se encontraba alojado aún al momento de la entrevista con la PPN. Además, agrega haber sido obligado a firmar un acta de "sin lesiones" y haber sido amenazado para que no denuncie estos hechos. Módulo V (UR II)

Finalmente, resulta oportuno señalar que el Módulo V (UR II) es el lugar que mayor frecuencia de agresiones registra. Y si bien debe contemplarse las diferentes capacidades de alojamiento, es importante destacar que el Módulo V funciona como ingreso al CPFJA, por lo que puede afirmarse que mayoritariamente los jóvenes adultos han recibido agresiones físicas.

Aislamiento

Durante 2012 se registraron 65 hechos aislamiento en las UR I y UR II del CPFJA. Dentro de éstos, se destaca como circunstancia fundamental **el aislamiento como sanción**, después de la aplicación de agresiones físicas, de cumplimiento en pabellón de sancionados o en celda propia.

En el Módulo V (UR II) las sanciones de aislamiento se cumplen tanto en pabellón 7-"buzones", pabellón 1 (RIF y Sanción) como en celda propia en otros pabellones. En todos los casos la sanción implica la pérdida de todas las actividades de "tratamiento" y recreativas. Les permiten tener visitas pero no ingresar la mercadería que pudieran traerle. Dicha condición está vinculada al estado de escasez y precariedad que pretende recrear toda sanción de aislamiento. Este ejercicio "regresivo" se implementa quintándoles sus pertenencias y prohibiéndoles ingresar alimentos de las visitas, estén cumpliendo en celda propia o en pabellón de sanción. El régimen de aislamiento es severo, 23.30hs diarias de encierro a "celda pelada". El servicio penitenciario les da media hora para bañarse y hablar por teléfono, lo cual hace que a veces tengan que higienizarse con botellas dentro de la misma celda.

Los motivos de sanción suelen ser en general faltas leves, tanto aquellas que originan la primera sanción como aquellas "acumuladas"[258] que prolongan el aislamiento. Asimismo, resulta procedimiento regular que el servicio penitenciario no informe la cantidad de días a cumplir, o bien que los detenidos firmen partes sin saber leer. Uno de los entrevistados mencionó que "*lo sancionaron por una pavada"* y otro manifestó que estando alojado en el Pabellón 9 de conducta lo sancionan por una "*discusión"* sin informarle la cantidad de días y advirtiéndole que no podrá reintegrarse al mismo pabellón. Como puede observarse, en el Módulo V (UR II) la aplicación generalizada de sanciones se encuentra vinculada a la rotación de la población entre pabellones esgrimida como técnica de gobierno.

**Los relatos hacen referencia a lesiones leves (detectadas durante el recuento físico diario) o peleas entre detenidos:**

- Durante el "recuento físico diario" del día 8/9 le ven marcas en el cuerpo y lo sacan sancionado. Las marcas eran por una pelea con compañero de pabellón. Está cumpliendo sanción en celda propia, "engomado". Módulo V (UR II)

- Luego de la golpiza es sancionado y le aplican un régimen de aislamiento para ser cumplido en su mismo pabellón de alojamiento. Lo obligan a firmar el parte de sanción que refiere como motivo: *"por problemas con fajineros"*. Módulo V (UR II)

- Menciona que durante una requisa de pabellón no se apuró a vestirse y entonces lo llevaron sancionado y le hicieron firmar un parte que justificaba la sanción "por tener una faca" [está cumpliendo en p.1, proveniente de p.3]. Módulo V (UR II)

- Se encuentra cumpliendo sanción en celda individual, manifiesta que lo sancionaron "de onda". Pide audiencia con el Director por esta sanción. Al momento de la entrevista se encontraba en huelga de hambre sólida. Unidad N° 24 (UR I)

- Es sancionado esta ultima vez luego de un enfrentamiento en el Pabellón A, sus compañeros le quitaron su ropa, pertenencias y le dieron un puntazo. Unidad N° 24 (UR I)

Respecto de los suplementos punitivos que intervienen en las sanciones de aislamiento es oportuno resaltar la reducción o falta de comida. Como ya referimos, los sancionados tienen prohibido ingresar alimentos de las visitas. A esto se agrega que al permanecer encerrados en la celda, su alimentación depende de lo que le hagan llegar sus compañeros de pabellón. Uno de los entrevistados mencionó que desde que "*está sancionado (hace 3 días) no come, que está pasando hambre porque sus compañeros no le pasan la comida".* Estos datos resultan observables de la degradación subjetiva y la implementación penitenciaria de los sistemas

[258] Nos ocuparemos en delante de este novedoso sistema sancionatorio.

endógenos de tercerización del orden y delegación de la violencia, ya que son los "limpiezas" de pabellón quienes distribuyen la comida entre los presos.

Asimismo, debemos destacar, el empleo novedoso del sistema de "sanciones acumuladas" en **cumplimiento de una sanción pueden ser re-sancionados acumulando días de aislamiento, llegando a padecer 30 días de continuo encierro[259]. En estos casos, entre sanción y sanción se les otorga 24hs de "descanso", en las cuales se les permite volver al pabellón de origen (si estuvieran en el 7 o el 1) o simplemente salir de la celda durante el día y luego regresar al encierro. Este "descanso" es especialmente utilizado para hablar por teléfono con los familiares.**

Tal como se registra durante las entrevistas:

- Manifiesta que es reiteradamente sancionado por diversos motivos: *"me tienen con 4 sanciones y 1 día de descanso* [entre cada una]". Unidad N° 24 (UR I)

- Lo sancionaron 3 veces seguidas y está cumpliendo estas sanciones en celda propia de manera acumulada (desde el 20/8 al 27/9). Esta "engomado" con régimen de encierro de 23hs, con una hora de "recreo" para bañarse y hablar por teléfono con su familia. Unidad N° 24 (UR I)

- Está cumpliendo sanción sólo con su "mono" en el Pabellón 1, le hacen firmar parte de sanción grave. El 4/9 ya eran los días cumplidos de esta sanción y le informan que se va a quedar 1 día más "engomado". Por esto, a forma de reclamo, el 5/9 se niega a ingresar a su celda y recibe una golpiza de parte del personal penitenciaria. Manifiesta que no tiene acceso al teléfono, sólo sale unos minutos de la celda. Módulo V (UR II)

- Está sancionado hace 9 días en el pabellón 1, pero se encuentra alojado habitualmente en el pabellón 3. Cumpliendo sanción fue re-sancionado y le dieron 5 días más de aislamiento ["sanciones acumuladas"]. En el día de la fecha le permiten ir a su pabellón de alojamiento hasta las 18 hs a modo de 'descanso' entre sanción y sanción, luego regresa al encierro en pabellón 1. Se niega a realizar la entrevista, ya que este es su día de descanso y quiere hablar por teléfono con su familia. Módulo V (UR II)

De este modo el servicio penitenciario consigue seguir utilizando el aislamiento como técnica de gobierno, aplicada ahora en forma regular e incorporándole el recurso de las "sanciones acumuladas" para asegurarse mantener en aislamiento a determinados detenidos.

[259] Durante el trabajo de campo en el Módulo V (UR II) encontramos un joven que llevaba 30 días de sanción de aislamiento.

Requisa personal vejatoria

Durante 2012 se registraron 33 hechos de requisa vejatoria en las UR I y UR II del CPFJA. Resulta importante distinguir que **se ha detectado un régimen de inspección física vejatoria constante en ambas unidades, que excede todo argumento sobre la seguridad de los detenidos**. Con el levantamiento de los regímenes vida de encierro severo[260], el servicio penitenciario ha implementado un sistema de requisa corporal con desnudo total que se aplica dos veces por día, en cada recuento.

Algunos relatos en este sentido:

- *"Te hacen sacar la ropa, extender los brazos hacia arriba y darte vuelta. Si estás lastimado te sacan y te preguntan qué pasó, te dan unas piñas, unos bifes y te engoman".* Módulo V (UR II)

- *"Pasan dos veces por día, a la tarde y a la noche, te miran que no estés marcado y si tenés marcas te sacan para afuera. Le dicen 'recuento físico'. A la mañana y a la noche te revisan que no estés lastimado, hay que estar desnudo". Módulo V (UR II)*

- Relata la dinámica de este tipo de requisa: los hacen desnudar, sacándose primero la ropa de arriba y después la de abajo. Los dejan sólo en calzoncillos, los hacen girar para mostrar que no tengan lesiones. Si llegan a tener marcas los bajan sancionados. Unidad N° 24 (UR I)

- *"Si estás marcado, te sacan para afuera y te preguntan qué te paso, y si no decís la verdad te pegan y después te sancionan". Unidad N° 24 (UR I)*

Esta modalidad de dos revisaciones diarias con desnudo total asume un plus de intrusión humillante sobre los jóvenes que se constituye en un hecho de tortura, sin impedir o inhibir las peleas y enfrentamientos entre ellos.

Amenazas

Durante 2012 se registraron 32 hechos amenazas en las UR I y UR II del CPFJA. Las mismas se registran en convergencia con otros ejes de tortura como las agresiones físicas, el aislamiento, la deficiente atención médica, la desvinculación familiar, etcétera, produciéndose prioritariamente con posterioridad a las agresiones físicas para desalentar la comunicación y/o denuncia de los hechos:

- Relató que el día 12 de Agosto de 2012 cerca de las 15:00hs tuvo una pelea con varias personas alojadas en el Pabellón C y como consecuencia fue maniatado y sacado para afuera. Allí, el Jefe de Turno junto con tres agentes penitenciarios le dice: *"jódete, ahora te corto las piernas, te pasa por*

[260] Véase ut supra la información volcada del Informe Anual 2011 de la PPN.

*manejarte con Procuración"*. Luego, fue trasladado a la "leonera" donde le dieron una golpiza que duró diez minutos, recibió patadas, cachetazos y golpes de puño en su cabeza, abdomen y tórax. Al finalizar estos golpes, el detenido les gritó: *"los voy a denunciar con Procuración"*, frente a lo cual se le acercó el Inspector con una bolsa de plástico en su mano mientras lo iba insultando. El detenido volvió a repetir: *"los voy a denunciar por todos lados"*, y en ese momento el Inspector comenzó a desabrocharle los pantalones y quitarle la camisa, tomó un matafuego y lo amenazó con vaciárselo en su cuerpo. A los gritos el Sr. Herrera[261] pidió por la asistencia social Cora que se hizo presente una hora más tarde y mantuvieron una conversación corta. Posteriormente fue llevado a su Pabellón C y al ingresar a su celda se encontró con tres agentes más el Jefe de Turno nuevamente, quienes le pegaron con golpes de puño y patadas en su torso por veinte minutos. Pasada media hora, se dirigió a su celda el Jefe de Área Duarte pidiéndole disculpas por la brutal golpiza y "ofreciéndole seguridad". Le propuso su traslado al Pabellón E con la condición de que no denunciara los hechos. El detenido aceptó y se produjo el pase. Ya estando alojado en el Pabellón E, por la noche entraron a su celda el médico junto con el Jefe Molina, "sugiriéndole" que firme un acta donde se aclaraba que no tiene lesiones. Al día siguiente 13/8, el Jefe Molina le informó que debía salir ya que lo llamaban de Jefatura y en el camino, fue llevado de nuevo a la "leonera". En este lugar, estaba el Jefe de Tuno con cinco agentes más y le dieron otra golpiza con palos, patadas y golpes de puño. Luego, lo dejaron totalmente desnudo y por el lapso de diez minutos lo mojaron con la manguera de bomberos. Fue realojada en el Pabellón E y por la tarde, lo entrevistó el Jefe de Área Duarte volviéndole a pedir disculpas y "sugiriéndole" que no haga la denuncia. Los dichos fueron: *"si no denuncias te doy seguridad y nadie te va a tocar acá adentro",* agregando que se iba a encargar también de sancionar a los agresores. Al momento de la entrevista el detenido se encontraba con temor a sufrir represalias y se niega a realizar la denuncia. Vale aclara, que en otras oportunidades ya había sido víctima de agresiones físicas y malos tratos por parte del SPF, registradas en distintos expedientes de la PPN". Unidad N° 24 (UR I)

- Relató que el día 10 de Febrero 2012 fue víctima de una serie de agresiones físicas por parte del personal penitenciario al ingresar al Módulo V del CPF II, contra el cual en Diciembre de 2011 había ya presentado una denuncia por mal trato. En relación a los hechos, cerca de las 17:00 uno de los celadores de la Unidad 24 donde estaba alojado al momento, le informó que sería trasladado al Módulo V del CPF II. Allí al ingresar el Jefe de Turno Benegas lo entrevistó y le preguntó: *"¿Vos denunciaste al Módulo?"* a lo cual el detenido le respondió: *"Si, yo lo denuncie porque me verdegueaban"*. Ante esta respuesta, el Jefe Benegas le ordenó a cinco agentes de requisa que lo trasladen a la "leonera", donde estando esposado debía permanecer mirando el suelo y comenzaron a darle una golpiza que duró quince minutos aproximadamente. Recibió golpes de puños en la nuca, patadas en los tobillos y tras su caída al piso, lo siguieron pateando fuertemente tanto en su torso como en la espalda. Luego permaneció en la "leonera" y el "mono" con sus pertenencias lo dejaron afuera. Debido a la impotencia sufrida sacó dos "feites" [hojas de afeitar] y los ingirió. Frente a esto, se acercó el enfermero indicándole que beba vaselina liquida, el detenido se negó y fue trasladado sancionado a una de las celdas del Módulo V, "buzones" sin firmar ningún parte. Allí pasó la noche hasta el otro día, cuando pidió al encargado la posibilidad de comunicarse con su familia, le negaron el acceso al teléfono y acto seguido, ingresaron tres agentes requisa a su celda, golpeándolo nuevamente. Por el lapso de diez minutos le dieron golpes de puño y patadas en ambos tobillos. El domingo 12/2 por la mañana volvió a pedir hablar con su familia y el Jefe de Turno le contestó diciéndole que era *"imposible porque es muy temprano"*. Por esta nueva negativa, se tragó dos

[261] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

"feites" más como forma de protesta, lo que provocó la entrada nuevamente de la requisa. Esta vez, se hicieron presentes en su celda cuatro agentes, lo esposan y lo golpearon sobre todo en su espalda y torso. Al finalizar, estando el detenido tirado en el piso, dos penitenciarios pasaron la manguera de bomberos hacia la puerta de la celda y le dieron una ducha de agua fría que duró 10 minutos, lo que hizo que las lesiones se disimularan a simple vista. Al día siguiente, 13/3 fue trasladado de "buzones" a un Hospital Extramuros para ser atendido por un médico y posteriormente, fue llevado al HPC de la Unidad 24 donde estaba al ser entrevistado por la PPN. Al momento de presentarse el asesor el 15/2, al detenido lo habían llevado de comparendo ante el TOC N°30, aunque informó que lo dejaron 10 horas encerrado en el móvil de trasladados sin haber sido entrevistado por asesor judicial alguno. Agrega su consentimiento para presentar una nueva denuncia penal a pesar de haber sufrido otras represalias hace más de seis meses, por la denuncia anterior contra el SPF del Módulo V - CPF II. Módulo V (UR II)

Falta o deficiente atención a la salud

Durante 2012 se registraron 16 hechos de falta o deficiente atención médica en las UR I y UR II del CPFJA. Es posible caracterizar esta falta o deficiente atención en dos grandes grupos, la primera vinculada a la des-atención regular que padecen en términos generales los presos y presas federales:

- Manifiesta que le dan ataques, sin llegar a tener convulsiones, y se desmaya. No tiene recibe atención médica por estos padecimientos y tampoco le entregan medicamentos. Pidió audiencias en reiteradas ocasiones con el Área Médica pero no lo atienden. Asimismo, expresa que solicitó atención psicológica, pero está en la misma situación, no tiene respuesta. Módulo V (UR II)

- Manifiesta tener dolores de muela y fuertes dolores en las caderas. Por ninguna de las dos afecciones recibe atención médica, ni siquiera lo ve el médico en audiencia. Módulo V (UR II)

Y una segunda dimensión relacionada con la connivencia del personal de la salud con los hechos de agresión física y maltrato:

- En continuidad con la golpiza el enfermero le pregunta [sin revisarlo] si está golpeado y a contestar que sí los agentes lo siguen golpeando. Al momento se encontraba desnudo. Módulo V (UR II)

- "[Después de las agresiones] *Me vio el médico pero sólo me miró, no me atendió. Los encargados decían 'tiene conjuntivitis', se reían, se me burlaban".* Módulo V (UR II)

- El médico lo miró desnudo después de la golpiza pero sólo anotó las lesiones, no lo revisó ni le entregó medicación para el dolor. A la entrevista se presentó con la cara hinchada, el labio hinchado y partido con sangre seca, moretones y derrames en los ojos. Módulo V (UR II)

Ambas dimensiones de la falta o deficiente atención médica plantean serios cuestionamientos al trato especial enunciado que debieran recibir los jóvenes adultos en prisión.

Malas condiciones materiales

Durante 2012 se registraron 14 hechos de malas condiciones materiales de detención en las UR I y UR II del CPFJA. Se destacan especialmente la producción deliberada de "malas condiciones de detención" durante la aplicación de sanciones de aislamiento. En ambos espacios las condiciones más gravosas se presentan en los pabellones de sanción, destacando que las celdas de aislamiento en la Unidad 24 no cuentan con baño, por lo que los detenidos deben hacer sus necesidades en bolsas o botellas.

**Los relatos**

- En la celda de sanción no tiene luz, tampoco elementos de higiene personal ni de limpieza. El SPF no le entregó sabanas, cuenta con una sola frazada. Manifiesta que *"está lleno de cucarachas"*. Módulo V (UR II)

- *"Ahora que estoy sancionado no puedo bañarme ni tengo agua caliente".* Módulo V (UR II)

- Los vidrio de la celda están rotos, el baño tapado, afirma que *"la celda es un desastre, sólo a veces nos dan para limpiar"*. Módulo V (UR II)

Para dar cierre este apartado debemos referir, una vez más, que si existe un tratamiento específico para los jóvenes encarcelados es la aplicación extrema y reiterada de las agresiones físicas, el aislamiento, las amenazas, las requisas vejatorias, las malas condiciones de detención, etcétera. Es decir, el reverso del discurso tratamental es la conformación de una población especialmente torturada y maltratada por el SPF.

En este sentido, cabe señalar que ambos espacios de relevamiento tienden una gestión homogeneizante en el trato de los jóvenes adultos. Las sanciones de aislamiento, las agresiones y las requisas corporales cotidianas marcan continuidades entre los programas de gobierno penitenciario aplicados en la UR I y la UR II. Algo similar ocurre con los sistemas de delegación de la violencia y tercerización del orden entre los detenidos. La persistencia de las agresiones endógenas y el tráfico de drogas desnudan las funciones de gobierno aglutinantes que permiten convivir estos fenómenos con las dos requisas corporales diarias, entre otras.

También se observan continuidades en lo que respecta a las condiciones materiales –en ambas unidades se encuentran refaccionando los espacios-, la atención médica –resulta escasa, irregular y discontinua- y la alimentación –es escasa y en todos los casos debe ser integrada a lo que reciben de las visitas o que pudieran comparar en cantina.

De todos modos, es importante señalar que el UR II (Módulo 5) continúa siendo el peor espacio por cual transitan todos los jóvenes adultos que ingresan a las cárceles federales. Es en este espacio en que los elementos antes enunciados muestran su matiz más groseramente delineado.

Finalmente, debemos consignar que la violencia entre detenidos es un eje central que vertebra la aplicación del castigo y las estrategias de gobierno desplegadas por el SPF sobre la población presa joven. El aislamiento en sus diferentes modalidades es justificada por la agencia como sanción por peleas o para evitar enfrentamientos. Lo cierto es que el propio encierro y sus particulares condiciones propician la degradación subjetiva y promueven el accionar violento entre detenidos. Por tanto, no es posible asignarles la etiqueta de "violentos" sin problematizar la producción de estas condiciones y el empleo de estrategias de tercerización del orden y delegación de la violencia por parte del servicio penitenciario. Así, la escasez y la precariedad cimientan como condiciones de posibilidad para tejer redes de poder informales entre los detenidos, las cuales son utilizadas en conjunto con otras técnicas de gobierno penitenciario, especialmente, las agresiones físicas y el aislamiento. Es decir que hay una "regulación" de la intervención penitenciaria, mientras resultan útiles en términos de reducción de costos y riesgos, los sistemas de dominación endógena se desarrollan en el marco de un "dejar hacer" controlado. Aunque, no hay que perder de vista, que tal como bien ha evidenciado este informe el servicio penitenciario siempre conserva su capacidad de represión colectiva, así como, diferentes ejercicios de agresión física, degradación y sometimiento individual.

# CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL - UNIDAD N° 28 - PALACIO DE TRIBUNALES

## Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2012, la cuestión de la Unidad 28 y los malos tratos físicos, los tratos humillantes, degradantes, vejatorio y torturas se presenta más complejo aún por varias circunstancias. Es una unidad penitenciaria integrada al Palacio de Justicia de la Nación, por lo que se entiende que debería registrar controles permanentes en cuanto a trato, asistencia médica y condiciones materias de detención. En este sentido, señalamos que es una unidad penitenciaria de tránsito y no una alcaidía, ya que en ella está autorizado a que los detenidos y /o detenidas, pernocten.

Este Informe constará de 3 apartados:

**El primero** de ellos referirá a la Historia y Caracterización de la Unidad, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página WEB.

**El segundo** referirá a los **Antecedentes de la Unidad,** serán fuentes principales de información aquella producida por la Procuración Penitenciaria en el ámbito de la intervención y también, se recurrirá a información vinculada a la Reglamentación que regula en funcionamiento de la Unidad y aquella que hace referencia a las prácticas de gestión penitenciaria, focalizando hacia el final, en lo acontecido durante el año 2012. En el marco de los antecedentes, puntualizaremos aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas, por ello será un material acotado a la temática de los malos tratos físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas. Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal y la Unidad 28, consultar la página web de la PPN e Informes Anuales de la PPN.

**El tercero** referirá a la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas durante el año 2012 en la Unidad 28** integrado por las distintas fuentes que los componen: Ficha de relevamiento y Registro de Campo del Registro, Procedimiento Eficaz y Denuncias Judiciales. Este apartado se ilustra, singularmente, con las palabras de las personas detenidas entrevistadas (varones y mujeres).

**Historia y caracterización**

***Servicio Central de Alcaidías y Unidad 28***[262]

***Concepción:*** *unidad de tránsito de detenidos.*
***Nivel de Seguridad:***
***Capacidad de alojamiento:*** *213 detenidos.*
***Contención:*** *integrado al Palacio de Justicia de la ciudad de Buenos Aires.*
***Habilitado:*** *año 1981.*
***Emplazamiento:*** *Lavalle 1337, subsuelo del Palacio de Justicia, ciudad de Buenos Aires.*

El Centro detención Judicial N° 28 funciona como Alcaidía y como Unidad de Tránsito, cuenta con una capacidad para 213 personas detenidas. Fue habilitado en el año 1981 y está emplazado en la calle Lavalle 1337, en el subsuelo del Palacio de Justicia de la Nación, en la Ciudad de Buenos Aires**.**

La Unidad 28 del Servicio Penitenciario Federal es la dependencia principal tanto por funciones como por la cantidad de detenidos en tránsito que aloja, del denominado Servicio Central de Alcaidías que comprende, además, a la Alcaidía Penal de los Tribunales de Comodoro Py y los establecimientos análogos de la ciudad de Buenos Aires, Lomas de Zamora y La Plata.

*Puede definirse también a la U.28,* ***como la Unidad que cumple el rol de ser la <u>puerta de ingreso</u> de los detenidos al sistema penitenciario federal de la República Argentina*** [resaltado en negrita propio].

*Desde ella, por orden de juez competente, son trasladados la gran mayoría de los detenidos a las distintas unidades de alojamiento, al tiempo que sus instalaciones alojan a los internos que son trasladados desde las mismas unidades a cumplir un comparendo judicial, durante el espacio de tiempo que dure esta diligencia.* ***Difícilmente, y salvo orden puntual del juez interviniente, un detenido pernocte en la alcaidía.El tratamiento penitenciario, por lo tanto, se limita a atender las condiciones de salud de los detenidos, en igual régimen de detención al que tiene asignado*** [resaltado en negrita propio].

*La U.28, con un tránsito promedio diario de más de cien detenidos, aloja en el sector masculino 140 en recinto común y otros 39 en celdas individuales; el sector femenino tiene una capacidad de 15 plazas en pabellón común y 9 en celdas individuales. Éstas últimas son las utilizadas en cada caso para aquellos en condición de incomunicados por el juez actuante. Teniendo en cuenta que la población Penal de la Alcaidía es transitoria y en muchos casos decidida por los*

[262] Consulta realizada en la web oficial del SPF el 14 de febrero de 2013.

*magistrados, los abogados defensores pueden entrevistar libremente a sus defendidos (detenidos comunicados) una vez acreditada su identidad y su condición de tales con la certificación extendida por la Secretaría del juzgado correspondiente. En relación a la visita de familiares, esta concede a detenidos en condición de comunicados provenientes de dependencias policiales, de organismos con poder de detención o directamente de los juzgados, a detenidos a los que se les levanta la incomunicación y a los que el Juzgado de la causa dispone su libertad. En cambio, los presos procedentes de Unidades del Servicio Penitenciario Federal no pueden recibir visitas en esta alcaidía. En los casos de detenidos en tránsito, el otorgamiento de una visita familiar es evaluado por la Dirección de la Unidad 28.*

***Historia:***

*Por el convenio suscripto el 26 de marzo de 1981 entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio de Justicia, el máximo tribunal cedió el sector del edificio del Palacio de Justicia donde actualmente funciona la Alcaidía. Cinco días después, el 1º de abril del mismo año, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (Resolución N° 1/82) habilitó el Centro de Detención Judicial Unidad 28 con entrada por la calle Lavalle 1337, destinado al alojamiento en tránsito y guarda de varones y mujeres.*

*En 1994 la Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó, por resolución N° 1438/94, el Manual de Procedimientos de Normas Operativas Judiciales del Centro de Detención Judicial que permanece aún vigente en cuanto a modalidades de trabajo y funcionamiento en general del establecimiento penitenciario.*

***El personal de la Alcaidía del Palacio de Justicia se caracteriza por su capacitación en el traslado de detenidos dentro del Palacio de Justicia en condiciones de seguridad para los propios detenidos, los funcionarios y todo el que transite los pasillos del Palacio. Esta función es reconocida permanentemente por la magistratura*** [resaltado en negrita propio].

*Como ya se señaló, de la Dirección del Centro de Detención Judicial[263] (U.28), dependen las alcaidías ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Gran Buenos Aires, las cuales se consignan a continuación:*
*Alcaidía Correccional Juncal,*
*Alcaidía Correccional Lavalle*
*Alcaidía Penal "Coronel(R) Miguel Ángel Paiva"*
*Alcaidía Federal Lomas de Zamora*
*Alcaidía Penal "Inspector general(R) Roberto Pettinato"*

[263] Para ampliar la información referida consultar con la pagina web del Servicio Penitenciario Nacional: http://www.spf.gov.ar/

*Alcaidía Federal la Plata*

**Antecedentes**

En el año 1995, el entonces Procurador Penitenciario, Eugenio Freixas elabora el "*Informe sobre las condiciones humanas y materiales en que se encuentran privados de su libertad los internos alojados en la Alcaidía de Tribunales-Unidad 28".* En el mismo, hace constar que la unidad se inaugura a principios de siglo junto con el Palacio de Tribunales incluso antes de la creación del propio Servicio Penitenciario Federal.

En este Informe expresa que ha realizado una inspección exhaustiva del establecimiento, constatando *que "los sectores destinados a la Unidad 28, se encuentran en pésimo estado de conservación, especialmente los locales destinados a la permanencia de los detenidos, (...) el patio interno jamás es empleado para el 'recreo' de los internos, ni siquiera concluido el horario de trabajo judicial. (...) No existen adecuadas instalaciones sanitarias, ni se les suministra ropa de cama, colchones u otras comodidades a los internos, aún cuando permanezcan más de 24 horas, lo que es excepcional pero no infrecuente".*

Además, el Procurador Freixas hace especial mención en otras partes del informe a la situación de hacinamiento particularmente en el sector que aloja a detenidos varones. En el apartado titulado "condiciones materiales" amplía este primer diagnóstico de la Unidad 28, estableciendo una caracterización que comprende los siguientes señalamientos: *"He verificado inadecuadas condiciones de salubridad en las celdas de aislamiento, que carecen de iluminación natural y de ventilación, constándose la presencia de excrementos de larga data en sus paredes (...) Existía en el espacio de alojamiento común un desaseo generalizado y pésimo estado de las letrinas, ubicadas al fondo del pabellón, sin estar separadas del sector de alojamiento".* A la vez, se refiere a la falta de elementos de higiene sean para la limpieza de los sectores de alojamiento como de higiene personal para los detenidos. También, reitera, la falta de colchones y ropa de cama, mudas de ropa y las existentes dificultades de comunicación ya que no cuentan con la instalación de teléfonos públicos.

En el año 1999 otro informe de la Procuración realiza dos menciones de interés para este análisis, señalando que *"Esta Unidad tiene una doble dependencia: de la Dirección Nacional del SPF por una parte y de la Corte Suprema, reglada a través del Manual de Normas Operativas y Procedimientos Judiciales, por la otra. La Corte se hará cargo de los gastos de mantenimiento de las instalaciones, es decir, los fondos necesarios para mantener dicha dependencia son solventados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Servicio Penitenciario provee los móviles, parte de los muebles y el combustible para el transporte".*

Es posible realizar varios señalamientos en relación al contenido de este Informe -diseñado por el entonces Procurador Penitenciario Freixas- ya que viene a establecer que la Unidad 28 también depende de la Corte Suprema, habiendo ratificado en el año 1994 el ***Manual de Normas Operativas y Procedimientos Judiciales*** que ordena criterios y regula funciones para la Unidad de detención Judicial N°28. Si bien la finalidad no es analizar la totalidad de dicho Manual, consideramos que se deben destacar algunas cuestiones centrales sobre su contenido, debido a que el mismo fue **confeccionado por el Servicio Penitenciario Federal con intervención de las Cámaras de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, y ratificado por la Corte Suprema de la Nación.**

Puntualmente, son tres los señalamientos que nos interesa destacar en cuanto al articulado del *Manual de Normas Operativas y Procedimientos Judiciale*s que reglamenta el funcionamiento de la Unidad 28 ubicada en el Palacio de Tribunales de la Nación:

a) En el artículo 11: "(...) *simultáneamente personal de seguridad (masculino o femenino) efectuará una exhaustiva requisa personal corporal (...) En caso que la requisa personal implique también una inspección a la cavidad anal o genital, deberá ser practicada por un médico en presencia del SPF del mismo sexo del detenido"*.

Esta habilitación, de fundamentación claramente difusa -"***en caso que la requisa personal implique***"- legitima una práctica penitenciaria vejatoria y humillante. "Quizá" en el año 1992 podía "justificarse" debido a la ausencia de tecnologías de avanzada para las requisas personales y de objetos (scanners) con la que actualmente cuenta el SPF, y sin embargo, esto NO ha implicado que la Corte Suprema en pleno inicio del siglo XXI promueva una modificatoria en el presente artículo exigiendo el uso de dicha tecnología para evitar con ello esta práctica violenta y degradante.

b) En los capítulos 2 y 3 se encuentran las disposiciones en cuanto a los criterios de admisión y permanencia de detenidos y detenidas en la Unidad 28. Expresa que aquellos que lo hacen en carácter de Transito [capítulo II] por motivo de algún comparendo judicial, no podrán permanecer en horario nocturno. En cuanto a la Permanencia Nocturna de menores y mayores (varones y mujeres), deja clara la habilitación a los Jueces de disponer -excepcionalmente- de alojamientos nocturnos en el caso de los mayores de 21 años (mujeres y varones). Mientras que en los casos de los detenidos/as de 18 a 21 años esclarece que no podrán pernoctar en esta Unidad *(ver los resultados del RNCT para la Unidad 28 con el que se finaliza el recorrido).*

c) Sobre AISLAMIENTO [capítulo IV], sólo haremos mención a que en el artículo 62 una vez más se habilita con criterios "difusos" a hacer uso del aislamiento en celda individual, de acuerdo a*: "los antecedentes del caso, la conducta precedente del interno u otras circunstancias particulares".*

Si a estos "criterios difusos" les sumamos por un lado, lo que expresa el apartado de "Sanciones" en el cual se dispone, para distintas posibles faltas previstas en el Reglamento disciplinario, el mismo tipo de sanción: el aislamiento[artículos 64 y 65] y por el otro, también, el alojamiento en las mismas celdas en carácter de aislados e incomunicados para los/as detenidos/as podemos inferir -de acuerdo a cada una de las circunstancias enunciadas- que **seguramente el paso de una persona detenida por la Unidad 28 registrará un tiempo de alojamiento en celda de aislamiento.**

Las celdas de aislamiento desde el año 1994, ratificadas por este Reglamento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hasta la fecha, tienen una dimensión de 1 metro por 2 metros, carecen de sanitarios, están totalmente a oscuras, sin ventilación y sin ingreso de luz natural. Hasta el año 2011, tampoco contaban con luz artificial y las puertas seguían siendo totalmente ciegas (de placa completa).

**Los Informe de la PPN 2003 y 2007**, con insignificantes variantes, remiten a la misma situación: pernocte nocturno de varios días, pésimas condiciones materiales de detención, insuficiente alimentación, falta de ventilación, falta de elementos de higiene personal y para pabellones y celdas de alojamiento y falta de comunicación con el mundo exterior.

El 20 de mayo del año 2010, asesores de la Procuración realizan una nueva visita a la Unidad 28 y se eleva un informe al Procurador Dr. Mugnolo. En el mismo se dejaba constancia de la realización de entrevistas a detenidos en los pabellones colectivos, señalando que varios de ellos se encontraban en una situación "desesperada" ya que estaban alojados allí desde hacía varios días, algunos 10 días y la mayoría más de 4 días, que no podían bañarse, ni comunicarse con sus familias. Tanto los pabellones como las celdas individuales estaban en pésimas condiciones materiales, insalubres, con insectos, sin ventilación, con luz artificial permanente, que según el informe eran claras "condiciones inhumanas" de detención. Al mismo tiempo, se expresa que el propio Jefe de Seguridad Interna reconoció ante los asesores que la Unidad *"se ha transformado en unidad de alojamiento"* ya que varios detenidos en forma regular pasan varios días alojados en la misma. Afirmó *"que aumentaron una ración más de comida por día para tratar de baja la conflictividad (sic). Y se autorizaron visitas a los detenidos de aproximadamente 15 minutos de duración".* En este contexto, el 27 de mayo se presentan familiares de un detenido manifestando que se permanecía alojado hacia 15 días en esta

unidad, sin higienizarse, sin comer bien e informando que el 25 de mayo se "armó un motín" en protesta por la condiciones de detención.

**Agravamiento en las condiciones de detención: intervenciones y acciones judiciales por parte de la PPN.**

En este marco de situación, el 1 de junio 2010 se realiza otra visita desde la Procuración y se constata efectivamente la permanencia de personas detenidas por varios días, expresando este informe en algunos de sus párrafos que: *"la infraestructura de la unidad no se encuentra preparada para el alojamiento de personas (...) en la Unidad, producto de la falta de ventilación y las pésimas condiciones de higiene de los sanitarios, se huele a orina y materia fecal. Todo este panorama evidencia las condiciones deplorables condiciones de alojamiento que deben soportar las personas allí detenidas"*. Como en las inspecciones anteriores se realizan una serie de señalamientos con relación a la urgente necesidad de efectuar la inmediata modificación de esta situación. Por ello, se elevan notas a la Dirección Nacional del SPF y finalmente, ante la ausencia de respuestas, el 1 de septiembre del año 2010 se presenta un Habeas Corpus en el que el Procurador expresa: *"Solicito haga cesar el agravamientos de las condiciones de detención de los detenidos alojados en la Unidad 28 del S.P.F. y disponga el traslado de todos los internos que se encuentren alojados a otros centros de detención carcelaria en la órbita metropolitana que cuenten con las condiciones generales óptimas para el cumplimiento de sus penas de encierro".*

El Juez dispone, luego de la presentación de pruebas y declaraciones de la Defensoría Oficial, de detenidos alojados y del propio SPF: "*hacer lugar al habeas corpus presentado y ordenar el traslado de todos los detenidos a otros centros de detención, salvo aquellos que lo estén por disposición judicial (sic)"*.

Con posterioridad se verifica que la medida fue cumplida por el SPF en cuanto al traslado de los detenidos a otras unidades penitenciarias, aunque es de hacer notar que el Juez no dispone sobre *"el cese del agravamiento de condiciones de detención"* e incluso autoriza que continúen alojados aquellos que lo estén por una orden judicial.

El 17 de noviembre del año 2010 son entrevistados detenidos del pabellón de ingreso del Complejo I quienes manifestaron haber permanecido alojados en la Unidad 28, bajo condiciones deplorables por más de 7 días, verificándose una vez más, el incumplimiento de la resolución judicial que fuera favorable con relación al Habeas Corpus presentado. **En el Informe Anual 2010** de la PPN[264] se hace especial referencia al mencionado Habeas Corpus.

[264] Ver página 310 en adelante.

Con este contexto, durante el año 2011 se continuaron realizando visitas de monitoreo a la Unidad 28 por diferentes áreas de la PPN reafirmándose la permanencia de las pésimas condiciones de detención. Al agravamiento de la detención en las celdas de aislamiento se le suman la falta de cumplimiento en cuanto a los traslados de los detenidos y detenidas a otros establecimientos, dejándolos alojados aquí por más de 48hs y en algunos casos 7 y 18 días.

**Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN**

Informe Anual 2012

A fin de contextuar los datos que expondremos a continuación producto del relevamiento propio del RNCT, cabe señalar cierta información general que se desprende de los Informes del RCT-PPN en el año 2011 y 2012, que forman parte del Informe Anual de dicho Organismo.

En el mes de **mes de noviembre del año 2011,** el **RCT de la PPN** realizó una visita a la Unidad 28 y a partir de la recorrida realizada por toda la unidad elaboró un informe en el cual constaba la situación de cada uno de los espacios de alojamiento.

Pabellones A y B: Aislamiento

Se trata de celdas individuales con régimen de aislamiento sea por incomunicación, por RIF (Resguardo de Integridad Física) o por circunstancias especificas tales como enfermedad del detenido, entre otras.

En estos pabellones son alojadas aquellas personas incomunicadas a la espera de ser indagadas por los agentes judiciales. Además, se alojan detenidos que tienen *"problemas con otros detenidos y por eso deben estar aislados"*; también aquellos que a causa de sus delitos están *"por propia voluntad"* o quienes están por salir en libertad y *"no quieren que les pase nada"*, o *"están enfermos"* (tipificaciones según palabras del Jefe de Seguridad interna de la Unidad).

En ambos pabellones las celdas comparten las mismas características. Son de dimensiones muy reducidas, menos de un metro de ancho por dos de largo, y el único mobiliario es un banco de cemento a lo largo de la celda de unos 50 centímetros de ancho, que oficia de "camastro". En algunos casos hemos visto colocado en la parte superior del mismo una goma espuma de forma irregular y sin forro, que dadas las dimensiones de la estructura que la sostiene, sobresale por los lados.

Casi en la totalidad de las celdas las puertas son ciegas, de chapa maciza con una mirilla a la altura de la cara. Ninguna de las celdas posee baño en su interior, por lo cual los detenidos, deben depender de la predisposición del personal penitenciario para que les permitan acceder a los sanitarios. De hecho en una de las celdas **se puede observar un recipiente de plástico en el cual hacen sus necesidades.**

Tampoco poseen luz artificial interior, por lo que en las celdas cuyas puertas son macizas y no permiten el ingreso de luz del pasillo, están a oscuras en forma permanentemente. Esta situación se ve agravada porque la Unidad, por su tipificación, no prevé la realización de actividades (escolares, laborales o recreativas) que les permitan a los detenidos salir de sus celdas. Para aquellos detenidos que se encuentran alojados por largos períodos de tiempo, estas condiciones de vida degradantes y humillantes se perpetúan. Al momento de nuestra visita, hallamos casos de 25 días, 13 días y 8 días de encierro, debiendo convivir con recipientes con orina o materia fecal, subsumidos en el aislamiento, a oscuras y con la imposibilidad, incluso, de moverse con facilidad en espacios de dimensiones tan reducidas. En el marco de estas condiciones, tan sólo 24 hs de alojamiento expresa una indudable vulneración de derechos de las personas detenidas.

Pabellón de Mujeres

El pabellón de mujeres tiene una serie de celdas individuales iguales a las antes descriptas para los pabellones de incomunicados A y B, y una “leonera” de dimensiones más pequeñas que las de las “leoneras colectivas”. Durante nuestra visita había solamente una mujer alojada en este sector.

Sector de Leoneras (alojamiento colectivo)

El sector de “leoneras” es un espacio donde se dividen, a través de un pasillo, múltiples espacios de alojamiento colectivo. En ellas se distribuye a los detenidos según su lugar de procedencia (Complejos I, II y CABA) y los jóvenes adultos.

Cada una de las “leoneras” dispone de un espacio de entre 8 y 10 metros de largo por unos 6 de ancho, y el único mobiliario son dos bancos de cemento a los lados de unos 30 centímetros de ancho. Al fondo, se observa un inodoro y en otros casos letrina, sin puerta, en muy malas condiciones de higiene. En alguna de estas celdas el piso estaba inundado y el olor era nauseabundo. Cabe destacar que los detenidos que pernoctan en la unidad en estas condiciones no disponen de colchones, ni mantas, ni ningún elemento para recostarse, por lo

cual deben hacerlo sobre el piso inundado por la orina que emana del sanitario, plagado de cucarachas, sin ventilación, con luz artificial permanente durante todo el día y la noche.

Según los relatos nunca suele haber menos de 20 personas alojadas en la "leoneras", lo cual, teniendo en cuenta las características antes descriptas de este espacio, presupone una grave situación de hacinamiento e insalubridad para todos los detenidos.

El día de la visita, 9 de noviembre, del parte diario se registra un total de 49 personas alojadas en la Unidad. La caracterización y situación de las mismas es la siguiente:

- El 37 % (18) de los/as detenidos/as ingresó el día de nuestra visita a la unidad.
- El 37 % (18) de los/as detenidos/as ingresó el día anterior y han pernoctado la noche anterior en la unidad.
- El 26 % (13) llevan más de dos días en la Unidad. Entre ellos se destacan los casos donde la permanencia va desde los 8 a los 25 días en la Unidad. De estos 13 se destacan particularmente dos casos especialmente gravosos, Gutiérrez[265], proveniente de la Unidad 6 de Rawson con **25 días de alojamiento en esta Unidad** y Acosta proveniente de la U 29 de Salta **con 13 días de alojamiento en esta Unidad.** Es decir que el 63 % (31) de los/as detenidos/as alojados/as durante nuestra visita habían pernoctado la noche anterior en la unidad.

Falta y deficiente alimentación

Los detenidos tienen como única forma de alimentación la comida que entrega el penal compuesta por un sándwich de milanesa de soja, para el almuerzo y, en el mejor de los casos, otro, durante la cena. Los detenidos suelen referirse a la escasa porción y la mala calidad de los alimentos, comentan incluso que el pan suele estar en mal estado, situación que genera que padezcan hambre.

Desatención de salud

Manifestaron que es inexistente, que no han visto a médicos y que tuvieron contacto con un enfermero que asistió a un detenido con fuertes dolores abdominales.

[265] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

Impedimentos en la comunicación

Los/as detenidos/as en la Unidad 28 se encuentran totalmente desvinculados del mundo exterior, no les dejan usar teléfono, recordemos que suelen estar más de dos días e incluso, casos gravosos, de hasta 25 días.

Y concluimos afirmando que "*Las condiciones materiales de vida en la Unidad 28 constituyen un agravamiento de la situación de detención ya que vulnera los derechos más elementales. El tiempo prolongado de alojamiento de personas detenidas en dicha unidad constituye una clara sobre-vulneración de derechos que se encuadra en la figura de tratos crueles, humillantes y degradantes".*

Durante el **año 2012,** en el **Informe Anual**[266] y en los Informes de distintos monitoreos obrantes en el expediente de la Unidad 28 de la PPN, se destaca especialmente la reiteración de tres señalamientos que dan cuenta de la grave situación por la que atraviesan los detenidos y detenidas en dicha unidad.

Condiciones de detención

Para toda la unidad, pabellones colectivos como sectores de alojamiento individual se observa: "*Una situación edilicia deplorable, falta de mantenimiento, falta de higiene, falta de ventilación, luz natural, presencia de cucaracha, sin colchones, descargas de agua que no funcionan, sectores como el femenino que no cuenta con agua caliente, falta de comunicación con el mundo exterior (…) esta unidad no presenta las condiciones básicas necesarias para garantizar una estadía digna, ni siquiera aunque fuese por pocas horas (…)".*

Encierro dentro del encierro (aislamiento)

Una extendida situación de aislamiento severo agravado por las malas condiciones materiales de detención *"en relación a la celdas individuales la situación es aún más grave debido a sus acotadas dimensiones, oscuras, sin ventilación con puerta ciega y olores nauseabundos a orina y materia fecal. En entrevistas a los detenidos alojados en las celdas individuales- comunicados e incomunicados manifestaron estar encerrados las 24 horas, sin salida a un patio, a higienizarse, sin salida a baños, haciendo sus necesidades en la celda, sin comunicarse con sus familias.* Se destaca en el informe *"**que el día 9 de enero del corriente año se produce el suicidio de un detenido que se hallaba incomunicado alojado en el sector b de las celdas individuales de aislamiento".***

[266] Ver págs. 32 -324.

Del control de la cantidad de alojados y días de pernocte en dicha unidad

En distintas parte del informe se expresa que la cantidad de ingresantes es fluctuante, luego del fin de semana puede registrarse entre 60 a 67 ingresos, el resto de los días de semana oscila entre, 27, 35, 26 detenidos/as. Un porcentaje significativo provienen de otras unidades, para comparendo judiciales o por traslados y otro, de particular señalamiento, son ingresos directamente de comisaría lo cual representa un impacto severo para los detenidos y detenidas, habida cuenta de las condiciones de la unidad ya descriptas. Concretamente, "*del listado del 25 de enero se desprende que 5 personas pernoctaron allí más de 7 días y otras 12 permanecieron entre 1 y 5 noches".* En este sentido, se menciona que si bien "*las autoridades penitenciarias del Centro de detención judicial N°28 dispone de los traslados de las personas detenidas, algunos de ellos terminan pernoctando por orden judicial o porque los otros establecimientos no los admiten por falta de cupo".*

En julio del año 2012 la Corte Suprema dicta una Acordada N°12/12 *"a partir de la cual disponen una serie de medidas conducentes a restringir el alojamiento nocturno de los detenidos en la U28 y reparar cuestiones señaladas"*[267]. Entre las medidas, plantea verificar el estado de la ex-unidad 22 lindante a la U28 a fin de proceder a una posible ampliación.

A pesar de esta acordada, el 28 de noviembre del año 2012 se constatan las mismas pésimas condiciones de detención en la Unidad 28. Al solicitar el listado de detenidos se constata que de los 29 alojados que pernoctaron en la unidad, 13 de ellos lo hicieron por una orden judicial y 16 por falta de cupo en los Complejos, lo cual demuestra, una vez más, que esta situación se reitera como práctica sistemática tanto del ámbito penitenciario como del judicial. En este marco, la Procuración Penitenciaria remitió copias de Informes realizados por el Organismo a la Corte Suprema de la Nación y al Director del Servicio Penitenciario a fin de informar el incumplimiento de la Acordada 12/12 y reiterar la solicitud de intervención para que se implementen medidas para el cese del agravamiento de las condiciones de detención y el pernocte de detenidos en la Unidad 28

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad N° 28-Centro de detención Judicial durante el año 2012**

Durante el año 2012 se realizaron desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración, 4 visitas a las Unidad 28. En el mes de febrero, en el mes de septiembre y en el mes de diciembre en dos oportunidades, registrándose al momento del último trabajo de campo realizado el día

[267] Ver pág.332.

10 de Diciembre -en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos- los siguientes datos:

Responsabilidades Institucionales

- Director: Alcaide Mayor Dr. Marcial Raúl Román
- Subdirector: Alcaide Mayor Lic. Carlos Alberto Sosa
- Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Rubén Darío Herrera
- Jefe de Administración: Alcaide Alejandro Arrúa
- Responsable Servicio Médico: Alcaide Mayor Dr. Horacio Iovine

Información de la población

- Cantidad de población alojada: 57[268] personas detenidas.

Síntesis de emergentes de los Registros de Campo 2012

En las cuatro visitas realizadas en el año 2012 encontramos detenidos y detenidas que habían pernoctado en la Unidad: se ha constatado personas detenidas con permanencia nocturna de 2, 3, 15 días y hasta un mes, tanto de aquellos considerados detenidos en tránsito, como de aquellos de los que se dispuso su reubicación en otros establecimientos, encontrando en dos oportunidades, en esta situación, a jóvenes entre 18 a 21 años.

En toda la Unidad las condiciones materiales de detención son vejatorias, humillantes y degradantes. Se observó una grave situación sanitaria (no funcionan depósitos de agua, las letrinas se encuentran tapadas, hay plaga de cucarachas, etcétera). Falta absoluta de higiene, falta de ventilación, de luz natural olores nauseabundos. Alimentación insuficiente en calidad y cantidad. Deficiente atención médica en general y en particular (médica-psiquiátrica) ante situaciones problemáticas. Aislamiento permanente en el caso de los incomunicados en celdas con puerta ciega, sin ventilación, con dimensiones de 1 metro por 2 metros. Hacinamiento en las celdas ("leoneras") de alojamiento colectivo. Sin comunicación con el mundo exterior. Deterioro y malestar psíquico de lo/as detenidos/as.

En relación a estos emergentes, informábamos lo siguiente al Procurador:

[268] Cabe señalar que este total construido a partir de la información relevada en los sectores de alojamiento durante la recorrida, difiere respecto del cuadro anterior reconstruido a partir del listado de detenidos que nos entregara el SPF a la fecha del relevamiento. En el listado oficial faltan unos diez detenidos

*"En los espacios de alojamiento colectivo los detenidos duermen en el piso –con o sin colchón-, el cual se encuentra habitualmente húmedo y con fuerte olor, ya que las letrinas para orinar se hallan dentro del mismo sector. Allí las luces permanecen encendidas las 24 horas, al igual que los ventiladores industriales. En el sector de incomunicados se destaca la ausencia de baño en la propia celda, quedando a voluntad de los agentes penitenciarios abrirles para acceder a un sanitario. Según reiterados relatos, los detenidos terminan orinando en el piso de la celda y envolviendo la materia fecal en bolsas de plástico. La falta de luz natural y agua agravan las condiciones de encierro permanente (…) Los entrevistados y entrevistadas señalaron que pasan hambre, recibiendo sólo dos sándwich de milanesa de soja por día –almuerzo y cena- y en el mejor de los casos, una taza de té con pan a la mañana y la tarde. Otro tema grave es la falta de asistencia médica en la unidad. No hay médicos en forma permanente, sólo enfermeros que atienden en forma irregular dependiendo de la voluntad penitenciaria (…) Los detenidos del Pabellón de Ingreso (provenientes de Comisaría) no son revisados ni atendidos por los médicos de la Unidad, que no están de guardia pasiva sino activa, las 24 horas en la Unidad, según lo expresado por el Jefe de Seguridad Interna. Es decir, los médicos están en la unidad y la modalidad* ***es no atender a los detenidos".***

*"En la Unidad 28* ***las condiciones materiales son degradantes, en cuanto a la precaria estructura edilicia, la escasa provisión de comida-agua y ninguna provisión de elementos de higiene****, es un espacio cerrado sin ventilación, la circulación de aire se logra con el funcionamiento de ventiladores. En la mayoría de los sectores, no hay ventiladores o no funcionan. Estado de deterioro y suciedad. Insectos, moscas y cucarachas en todos los sectores. Las cucarachas caminan por los cuerpos de los detenidos que duermen en el piso de la celdas colectivas (…) Las celdas de aislamiento no cuentan con sanitarios por lo que se observaron botellas con orina y bolsas con materia fecal. La comida es escasa, un pan con mate cocido a la mañana y un sándwich al mediodía y otro a la noche, que si los detenidos estuvieran sólo algunas horas podría considerarse suficiente, en cambio si están más 14 horas y hasta días, en la U28 pasan hambre".*

*"En cuanto a las refacciones, desde la Acordada de la Corte hasta diciembre del año en curso, se refaccionaron 2 pabellones (uno continúa en refacción-el de jóvenes adultos), el de Ingreso (con cerámicos nuevos y pintado). Sin embargo, no funcionan cuestiones elementales como la provisión de agua en el baño, los bancos son angostos y los detenidos deben acostarse en el piso, plagado de insectos, y no funcionan los sistemas de ventilación ni de calefacción. Las refacciones de las celdas de incomunicados son insuficientes (sólo dos celdas) entre más de 20, la remodelación de las puertas ciegas, sólo en algunas celdas del sector A, en el sector B continúa igual, del mismo modo que el sector de alojamiento de mujeres. Es de destacar que la mejor refacción se ha observado en la celda destinado a alojamiento de detenido de fuerzas de*

*seguridad. La colocación de luces externas en el sector de incomunicados, de algún inodoro en vez de retrete, la pintura de las celdas de mujeres, la remodelación de dos celdas de incomunicados se considera insuficiente, una especie de "simulación de refacción", teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las condiciones denunciadas. Sin embargo se han instalado un avanzado sistema de seguridad, cámaras en toda la unidad, pasillos, ingresos de celdas y pabellones y modernos scanners que todavía no funcionan. Prioridad de Seguridad y en segundo plano la garantía de derechos de las personas detenidas".*

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

De las observaciones de campo, de las entrevistas realizadas y las fichas del relevamiento del registro destacamos situaciones que persisten en la Unidad, a pesar de las intervenciones realizadas por la PPN, la Acordada 12/12 de la Corte Suprema y las acciones realizadas desde la Dirección del SPF durante el año 2012.

La información cuantitativa y cualitativa correspondiente al año 2012 que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro en el ámbito federal. Por un lado, de los relevamientos a través de la administración de la **Fichas del Registro**, las observaciones de campo y entrevistas realizadas en las visitas a la Unidad. Por otro lado, de la aplicación del **Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos** (PIyDECTyMT) en aquellos casos comunicados y/o denunciados.

La siguiente tabla da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en la Unidad 28, de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro. Estos casos se registran en relación a los detenidos alojados en este Centro de Detención Judicial y también, en relación a aquellos que estuvieron allí en situación de "transito" encontrándose al momento del relevamiento en otras unidades penales.

**Víctimas de la U.28 relevadas en otras unidades y en la Unidad 28 distribuidas por tipo de relevamiento**

| | Otras unidades | U28 | Total |
|---|---|---|---|
| Campo | 12 | 10 | 22 |
| Procedimiento | 0 | 3 | 3 |
| **Total** | **12** | **13** | **25** |

**Durante el año 2012 se relevaron 25 personas detenidas que padecieron distintos tipos de malos tratos y torturas en la Unidad 28**. De este total de víctimas, 12 de ellas se relevaron en otras unidades con la Ficha de Registro en los trabajos de campo realizados en los pabellones de Ingreso del Complejo I y del Complejo II, a donde generalmente, se trasladan a los detenidos desde esta Unidad de Tránsito. Vale como aclaración que la Ficha de Registro releva los casos de malos tratos y torturas producidos en los dos últimos meses de detención de la persona encarcelada, por ello en los pabellones de Ingreso de los Complejos Penitenciarios se presentan tantos casos de la Unidad 28 ya que es el centro de detención inmediato anterior a su traslado a los Complejos.

**En la misma Unidad 28 se registraron 13 víctimas**, 10 relevadas con la Ficha del Registro y 3 con el PIyDECTyMT.

**Hechos de tortura por tipos de tortura en la Unidad 28**

| Tipo de tortura y/o mal trato | U.28 |
|---|---|
| Malas condiciones materiales de detención | 19 |
| Aislamiento | 11 |
| Falta o deficiente alimentación | 9 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 6 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 5 |
| Agresiones físicas | 3 |
| Requisa personal vejatoria | 3 |
| **Total** | **56** |

Fuente: 25 víctimas de tortura en U28 del RNCT, GESPyDH-PPN 2012

Antes de analizar algunos datos de la tabla precedente es importante dar cuenta que el relevamiento del Registro de Casos de Torturas se compone de dos técnicas que se despliegan durante el trabajo de campo en las unidades penitenciarias que se visitan: la observación de toda la unidad, las entrevistas con personal penitenciario y las entrevistas informales con personas detenidas. Al mismo tiempo, se realiza la recolección de documentos sobre la Unidad -historia y características, listado de detenidos, de personal penitenciario por área, etcétera- que se traducen en Notas de Campo y la Administración de la Ficha de Relevamiento, de acuerdo a los 11 tipos de torturas que integran el Registro sobre un determinado número de personas detenidas en cada visita. Esta aclaración vale particularmente para esta Unidad, ya que en dos de los ítems que fueron relevados observamos una cantidad determinada de personas -a las que se les administró/aplico la Ficha- que padecen esas prácticas violentas por parte del Servicio Penitenciario Federal: **malas condiciones de detención y deficiente asistencia alimentaria**, pero

de la observación y de las entrevistas informales realizadas, podemos afirmar que la totalidad de las personas detenidas en esa Unidad en cada una de las visitas realizadas, transitaban por estas situaciones de malos tratos institucionales.

Teniendo en cuenta la tabla precedente, las 25 personas detenidas víctimas padecieron 56 hechos de malos tratos y torturas en los dos últimos meses, teniendo en cuenta, por ejemplo, que una misma persona puede transitar por una situación de aislamiento, de malas condiciones alimentarias y de malas condiciones materiales de detención, entre otras.

Este despliegue lo analizaremos en relación a estos tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia e intensidad en esta unidad que no es una alcaidía sino una cárcel de tránsito ya que los detenidos y detenidas pernoctan allí, a veces por lapsos de tiempo prolongados, entre 2 o 3 días, hasta más de un mes.

Malas condiciones materiales de detención

De las 25 personas entrevistadas 19 padecieron este tipo de mal trato. Una vez más en el año 2102 se observó que en los espacios de alojamiento colectivo los detenidos duermen en el piso –con o sin colchón-, el cual se encuentra habitualmente húmedo y con fuerte olor, ya que las letrinas para orinar se hallan dentro del mismo sector y suelen estar tapadas o sin funcionar las cadenas. Los bancos de cemento son extremadamente angostos por lo que son incómodos para sentarse y no permiten recostarse para evitar la humedad del piso, y en caso de hacerlo, el riesgo es, una vez dormido, caerse al piso. En estos pabellones las luces permanecen encendidas las 24 horas, como así también el televisor. No hay calefacción ni ventilación, sólo unos ventiladores industriales que hacen circular el aire viciado las 24 horas del día. Las cucarachas caminan por los pisos, las paredes, aún peor, por los cuerpos de los detenidos y por el pan que se entrega para el desayuno.

**Los relatos**

- *"Necesito un colchón, estoy durmiendo en el piso, me duele todo, tengo la ropa toda húmeda, ya lo pedí, pero estoy acá hace tres días y nadie me trae nada, tampoco zapatillas, algo, estoy en ojotas, así me detuvieron y así estoy. El olor es insoportable y tenés que hacer tus necesidades delante de todos".*

- *"Está todo el día prendida la luz, a la noche también, te hace sentir mal. De la pileta del baño no sale casi agua, así que todos nos lavamos en la ducha. No nos dan nada, elementos de higiene, nada. No hay ventanas, en el baño hay como una mirilla y nada más, por eso hay tanto olor a pis y caca".*

- *"Yo no soy boludo, estoy privado de mi libertad desde hace muchos años, tengo 26. Como me iba a ver el Juez querían que me bañara, que me afeitara, pero estoy hace 9 días en la 'leonera'* [pabellón colectivo] *durmiendo en el piso. Estaba todo sucio, una vez me pude bañar con baldes porque no salía agua del caño de la pared pero me costó mucho porque no puedo levantar peso, los baldes, porque tengo una herida en la panza y me sale pus. Ayer pedí tanto que al final me sacaron a una ducha. Acá dicen que no vive nadie, mentiras, mienten todo el tiempo, acá hay gente presa que está hace más de 15 días, yo estoy hace 9, yo no tengo la culpa que no tengan cupo en los Complejos".*

- *"En la 'leonera' de ingreso estamos viviendo 40 presos, todos hacinados, y no nos permiten bañarnos, tenemos olor a transpiración, a sucio, no te podés acercar a otro cuando dormís porque del olor te dan arcadas. Sólo nos mojamos un poco en el baño que vamos de cuerpo, pero no nos podemos lavar. No nos entregan ningún elemento de higiene. Además hay miles de cucarachas, esta 'leonera' está inundada porque pierde agua la canilla y se moja todo el piso. No tengo nada, no me dieron nada, ni colchón, ni ropa de cama ni vestimenta personal para cambiarme. Hay luz artificial que está todo el día prendida (24 horas). Este lugar es un infierno".*

- *"Estoy como un animal. La canilla del baño pierde agua, cae, se inunda el piso y queda húmedo. Falta de higiene total en esta leonera, una sola vez entran a limpiar por día, no tiran lavandina ni algo que desinfecte, sólo pasan un trapo con agua. Después de que limpian dejan todo el piso mojado y no se llega a secar y eso molesta para dormir, hay que esperar a que se seque. Tampoco nos dan elementos de higiene personal. Hace tres días que no me sacan para bañarme, estoy todo sucio. Duermo en el piso, no me dan colchón y están todos los detenidos en estas mismas condiciones, y sí a uno le dan un colchón eso es motivo de pelea. Las 24hs del día y hace 10 días que estoy engomado en este pabellón, sin salir, sin ver la luz del día".*

- *"En la 'leonera' estuvimos 6 días como 30 personas durmiendo en el piso, sin nada. Del Juzgado me llevaron ahí".*

- *"Estuve 10 días alojado en la Unidad 28, salí por un Habeas Corpus. Me decían que no me podían trasladar al CPF CABA porque no había cupo, aunque yo veía que todos los días había traslados a esa Unidad. Durante el tiempo que estuve en la 28 comí sándwiches de soja y no me pude ni afeitar ni bañar".*

- *"Este lugar es un asco, está lleno de cucarachas y el baño es una letrina tapada, no me dejan bañarme".*

- *"Acá estás tirado 'onda perro', aquí no somos seres humanos, somos perros. Dormís en el banco de material, te caminan las cucarachas por la cara, casi no te dan comida. Está el televisor todo el día prendido, es una tortura porque funciona mal, con lluvia y te vuelve loco".*

Aislamiento

De las 25 personas entrevistadas, 11 habían padecido la situación de aislamiento en la Unidad 28. El aislamiento se registra con encierros de 24 horas en celdas de 1 por 2 metros (salidas de 10 o 20 minutos por día)**,** la falta de luz natural, de ventilación, sin agua, sin comunicación con el

exterior y con presencia de insectos, plaga de cucarachas, agravan severamente las condiciones de detención de aquellos que están incomunicados o con una medida RIF.

En este sector de celdas de aislamiento se destaca, además, la ausencia de baño en la propia celda, quedando a voluntad de los agentes penitenciarios abrirles para acceder a un sanitario. Según reiterados relatos, los detenidos terminan orinando y defecando en el piso de la celda.

**Los relatos**

- *"Estás las 24horas en una celda chiquita, solo, sucia, en malas condiciones. Sólo salgo cuando me sacan al baño, hoy estuve gritando desde la mañana para ir al baño".*

- *"Estoy así con una remera y short porque en la unidad 29 que está en los Tribunales de Comodoro Py, los otros presos me robaron todo y los penitenciarios no hicieron nada, eso es tierra de nadie, te pueden matar que no les importa nada, por este conflicto con los otros detenidos en la 29, mi juzgado me mandó acá y me puso un Resguardo de Integridad Física, y estoy alojado en el sector de 'incomunicados', en una celda de 2 X 1 metros, sin contacto con nadie. Esta situación de aislamiento permanente me está afectando, lo peor es que no puedo ir al baño, esto me tiene re mal, gritás y no te sacan. Yo llamo al encargado y no me atiende o me grita 'esperá', 'jodete'. La mayoría de las veces hago mis necesidades en la celda, ni siquiera tengo un recipiente de plástico. A veces me quiero morir".*

- *"Estoy hace 4 días 'engomado' en una celda individual, estoy las 24hs encerrado, ya estoy para que me reintegren al penal de Mendoza. Esto te enloquece y no me saben decir cuando me sacan, no doy más, estuve todos estos días a oscuras, se quemó la lamparita y además tres veces tuve que hacer mis necesidades en la celda".*

- *"Me metieron en el calabozo* [de la U.29] *me pegaron, me quisieron sacar la ropa* [otros detenidos] *después vino un camión, me llevaron al juzgado y después me metieron en una celda de aislamiento acá en la 28, hace 6 días que estoy encerrado sin hablar con nadie, sin luz, a veces me parece que me ahogo. Ya hice pis como 5 veces dentro de este calabozo, te sacan al baño cuando se les antoja".*

- *"Estuve una semana en la Unidad 28, viviendo en 'buzones'. Toda sucia, con olor, 7 días así, encerrada todo el día, te daban de comer cuando se les cantaba, yo gritaba y la celadora se cagaba de risa, un día entero estuve sin comer y sin tomar agua".*

<u>Falta y/o deficiente alimentación</u>

De las 25 personas entrevistadas, 9 padecieron falta o deficiente asistencia alimentaria en la Unidad 28. Los relatos de todas las personas entrevistadas coinciden que lo único que reciben es un sándwich de milanesa de soja en el almuerzo y otro en la cena. Y a la mañana, pan (duro o gomoso) y mate cocido sin azúcar. Este tipo de comida podría aceptarse sí las personas detenidas pasaran por esta unidad sólo por una horas, pero una gran mayoría de los detenidos pernocta varios días en la misma, y comen siempre lo mismo, de mala calidad y escasa cantidad.

En las celdas de incomunicados o RIF (aislamiento), reciben en el almuerzo un plato de comida que puede ser zapallitos o pollo, no siempre bien cocido ni caliente.

**Los relatos**

- *"En la Comisaría 44 no me dieron nada de comer y en la Unidad 28 sólo un sándwich de milanesa de soja, estuve así dos días".*

- *"Sólo sándwich de milanesa de soja, pero bueno, la tengo que comer porque sino no como, no tengo nada. Tengo hambre, estoy aguantando. Tampoco te dan agua, tenemos que tomar de la ducha".*

- *"La comida viene fría, no está bien cocida. Comida no es, es un sándwich de soja una vez por día, a otras 'leoneras' les dan dos, a nosotros una sola vez. Te dan poco agua. En teoría después de estar cinco días en la 'leonera', te pasan a unas celdas, te engoman y te dan una comida distinta (como por ejemplo zapallitos con carne)".*

- *"En la Unidad 28 te pasan una milanesa de soja en el almuerzo y otra en la cena y 'jodete'".*

- *"Cuando estuve en la comisaría mi mamá me llevaba comida, así que me alimenté bien. En la Unidad 28, sólo te dan dos viandas y estoy pasando hambre, hace como 4 días que estamos sin comer, hoy trajeron la milanesa de soja con un poco de arroz, para que no se arme lío, porque todos estamos con hambre".*

Falta y/o deficiente asistencia a la salud

De las 25 personas entrevistadas, 6 expresaron que padecieron dolencias en esa unidad y no fueron atendidos médicamente como corresponde. Los relatos hacen referencia a dolencias que son producto de lesiones producidas en el momento de detención por personal policial o de gendarmería y no son atendidas (cortes, contusiones, sangrado de heridas, etcétera), aunque también algunas refieren a problemas crónicos que requieren continuidad de tratamiento y tampoco son atendidas.

**Los relatos**

- *"No me dan calmantes para el dolor de muela, me golpearon y me duele la boca y una muela, me llega hasta el oído y no me dan nada".*

- *"Estoy todo golpeado, hace 10 horas que llegué y nadie me atiende, me cortaron la ceja de un golpe los de gendarmería, estoy todo manchado de sangre* [visible al momento de la entrevista], *todavía no me vio un médico ni un enfermero, me duele todo, sobre todo la mano que la tengo re hinchada, me la pisó el gendarme con el borcego".*

- *"Soy asmático y no me dan el 'paf', desde que ingresé a la Comisaría que estoy diciendo que soy asmático y no me 'dan bola'. Imagínese acá, me ahogo, tengo miedo de hacer una crisis, no me vio*

*nadie, ni por el asma ni por los golpes, tengo lesiones en las piernas, tobillos y el ojo* [visible al momento de la entrevista], *y no me dieron nada para los dolores, sólo quiero un calmante. Nunca vi médicos por acá".*

Impedimento de vinculación familiar

De las 25 personas entrevistadas, 5 manifestaron haber padecido esta situación. El alojamiento por varios días en la Unidad 28 incomunica con el exterior a los y las detenidos/as. Si esta situación se prolonga por varios días, suele autorizarse un llamado para informar a sus familiares dónde están e incluso se habilita alguna visita de no más de 10 minutos. Las personas incomunicadas o en RIF pierden absoluto contacto con el mundo exterior. El alojamiento en la Unidad 28 no sólo obstaculiza la vinculación familiar sino que imposibilita a los detenidos comunicarse con organismos de control y defensa de derechos humanos, en caso de haber sido maltratados y torturados sea por fuerzas de seguridad al momento de la detención o por el propio personal penitenciario.

**Los relatos**

- *"No dejan hablar por teléfono, sólo me dicen que voy a poder cuando suba a hablar con la Secretaria, no me permitieron ver a nadie. No me dejan tener visita. En el listado estoy en carácter de comunicado pero no sacan a nadie para hablar por teléfono. Me tienen que sacar, pero no me dejan salir, estoy desesperado".*

- *"Yo estoy alojado en carácter de comunicado en el listado judicial, pero desde que me detuvieron hace 5 días, no puedo ver ni me permitieron hablar con mi familia para informarles lo que me pasó. No me dejan salir de la 'leonera', sólo me informaron que me van a dejar hablar cuando suba a comparendo".*

- *"Una vez vino mi mujer con mi hijo y mi mamá. Pude ver sólo a mi mamá. A mi mujer no la dejaron entrar. Se manejaron mal, me dijeron que la iban a dejar entrar y no. Ayer me dijeron que me iban a sacar a hablar por teléfono y no me sacaron. No me dejan ver a mi mujer ni a mi hijo, y a mi mamá sólo la vi 15 minutos, todo está muy mal".*

Requisa personal vejatoria

Las tres víctimas que respondieron haber padecido esta práctica violenta por parte del personal penitenciario fueron mujeres detenidas. El desnudo total y las flexiones caracterizaron esta práctica en los tres casos.

**Los relatos**

- *"Ni bien entrás te ponen en un cuartito, te hacen desnudar toda, te levantan los brazos, te revisan la boca y después te tenés que agachar y mostrar todo, conmigo estaba una celadora, una enfermera y un médico. Un asco, ¿no?"*

- *"Te hacen desnudar para joderte, te hacen mostrar todo, te humillan, se quedan mirando, es como si te violarán con la mirada".*

Agresiones físicas

Es dable destacar que la mayoría de las personas detenidas en la Unidad 28 víctimas de golpes y golpizas, las han padecido al momento de la detención por fuerzas de seguridad: policía federal y/o gendarmería /prefectura. Sin embargo, los 3 casos que fueron relevadas por el PIyDECTyMT manifestaron haber sido golpeados por personal penitenciario de la Unidad 28.

**Los relatos**

- *"En la Unidad 28 me hacían agachar la cabeza, me preguntaban algo, yo levantaba la cabeza y me pegaban y fuerte, en la cabeza y las costillas. Estaba el médico y él veía que me pegaban y me preguntaba: '¿tenés algún golpe?' y le tenía que decir que no, imagínese, me la iban a dar peor".*

- *"En la Unidad 28 me pegaron adelante del médico antes de subirme al Juzgado, cachetadas, trompadas en la panza y hasta una patada, me la dieron con todo con los borcegos, me lastimaron. ¿Y el médico? nada, está ahí".*

- *"La policía me llevó a la U.28 del SPF donde en la madrugada del día 4 de enero reclamé que me dieran un calmante por los fuertes dolores que tenia por la golpiza que me dieron en la Comisaría Nº 48 y allí, nomás, por pedir medicación, los penitenciarios comenzaron a pegarme cachetazos en la nuca y trompadas en las costillas, una fue tan fuerte que me quedé sin respiración y me apretaban la herida que tengo en el pecho y me preguntaban: '¿Acá te duele?'. No los puede reconocer porque estaba contra la pared".*

La Unidad 28 representa para un porcentaje elevado de detenidos la puerta de entrada al Servicio Penitenciario Federal. Se encuentra en el mismo edificio del Palacio de Justicia de la Nación, en el que además funciona la Corte Suprema. Así, la "bienvenida" al sistema de encierro punitivo se caracteriza por el hacinamiento, la falta de asistencia médica, por el hambre, la suciedad, la incomunicación con el mundo exterior, los malos tratos físicos, humillantes, degradantes y vejatorios.

***La unidad sigue siendo un espacio degradante y violento, que vulnera los derechos más elementales de las personas alojadas en la misma.***

## CPF I HPC –ALA NORTE (PRISMA VARONES) Y MÓDULO 6 ANEXO U.20 (PROTIM), CPF IV MÓDULO 6 (PRISMA MUJERES Y ANEXO U.27) - *El dispositivo psiquiátrico en el ámbito federal*

### Introducción

La cuestión de las Unidades y los espacios carcelarios psiquiátricos del Servicio Penitenciario Federal ha sido objeto de recurrentes cuestionamientos e interpelaciones a lo largo del tiempo. A pesar de que no resultan grandilocuentes en términos cuantitativos –tienen capacidad para encerrar 140 personas aproximadamente - su cualidad de espacios destinados a la asistencia y tratamiento de la salud mental los constituye en objetos privilegiados de observación en lo que respecta a la vulneración de derechos fundamentales. Particularmente, en los últimos dos años se generaron cambios en los principales espacios psiquiátricos que volvieron a llevarlos al centro de la escena en relación a su observación y análisis.

Durante 2011 se produjeron los traslados de las ex Unidades "de internamiento psiquiátrico" que poseía el Servicio Penitenciario Federal (SPF): la Nº 20 de varones ubicada en el predio del Hospital José T. Borda, y la Nº 27 de mujeres emplazada en el Hospital Braulio A. Moyano, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tras la muerte de dos jóvenes en las celdas de aislamiento de la U.20 el 31 de mayo de 2011, la Dirección Nacional del SPF ordenó el 6 de julio del mismo año *"crear una comisión de desguace"* que se ocupara de *"desafectar el uso penitenciario de los inmuebles del ex Servicio Psiquiátrico Central para Varones (U.20)"* dejando sin efecto *"la Resolución D.N Nº 36 de fecha 29 de abril de 1980, inserta en el Boletín Público Nº 1345".*

El 13 de julio, producto de la Resolución Nº 1335, se efectuó el traslado de la Unidad 20 hacia el Ala Norte del Hospital Penitenciario Central del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, al tiempo que la Unidad 27 fue trasladada hacia el Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal IV de mujeres (antes Unidad 3 de Ezeiza). Ambos espacios psiquiátricos penitenciarios integrarían, a partir de agosto de 2011, el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA) creado bajo Resolución Conjunta 1075/2011 y 1128/2011 de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y Salud de la Nación, respectivamente. Por aquel entonces se fundamentó la necesidad de cambio en la urgencia de dar cumplimiento a los criterios impuestos por la nueva Ley de Salud Mental 26.657 y la plena vigencia de los derechos humanos: *"se creó (…) el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (Prisma), presentándose como una propuesta alternativa y superadora del viejo modelo de exclusión (…) El Prisma tiene como objetivo primordial lograr la inclusión social de las personas con padecimiento mental en el ámbito penitenciario, promoviendo su re vinculación con la comunidad, procurando incrementar*

*sus posibilidades de contención y crecimiento vincular."*[269] *"Implementamos en el contexto de privación de la libertad las políticas de inclusión y derechos humanos del Gobierno Nacional, que se traducen en el Prisma en los talleres laborales, la re vinculación familiar, las actividades recreativas y de educación. Se trata de empoderarlos, que recuperen su dignidad y se le reconozcan los mismos derechos que a las demás personas."*[270] De este modo quedaban explicitados en las voces oficiales, los objetivos y los logros -ya que dichas afirmaciones se realizaron al cumplirse un año de su implementación- del Programa de Salud Mental que se implementa actualmente en los Complejos Penitenciarios de máxima seguridad ubicados en Ezeiza.

En este marco, bajo la programación anual 2012 del RCT de la PPN se diseñaron tres trabajos de campo consecutivos sobre el nuevo archipiélago institucional psiquiátrico: ***el Servicio Psiquiátrico Para Varones (SPPV) del Programa PRISMA***, ubicado en el Ala Norte del HPC y el ***Anexo Unidad 20 del Programa de Tratamiento Integral Multidisciplinario (PROTÍM)***[271], situado en los pabellones C, D, E y F[272] del Módulo 6 -ambos espacios pertenecientes al Complejo Penitenciario Federal I-, así como el ***Servicio Psiquiátrico Para Mujeres (SPPM) del Programa PRISMA*** (Pabellón B) y el ***Anexo Unidad 27*** (Pabellón A) que funcionan en el Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal IV.

Así como PRISMA resultó efecto de una *reforma* en el programa de salud mental del sistema carcelario federal, el mismo origen posee el PROTÍM, creado por los profesionales del SPF, quienes hasta mediados de 2007 se desempeñaron en la Unidad 20 ubicada en el Hospital Borda. Por aquellos años, el servicio penitenciario apeló a una reforma que contemplara el *respeto de los documentos internacionales en materia de derechos humanos, mejorando las condiciones de habitabilidad de los establecimientos y proporcionando una mayor cantidad de profesionales de la salud.* Dicha reforma implicó, el desplazamiento de los profesionales del SPF

[269] Afirmaciones de Matilde Massa. Directora de Salud Mental y Adicciones de la Nación (Ministerio de Salud): http://sur.infonews.com/notas/la-ley-nacional-de-salud-mental-llega-al-sistema-penitenciario

[270] Afirmaciones de Laura Lopresti. Titular de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia: http://sur.infonews.com/notas/se-trata-de-empoderarlos-con-perspectiva-de-derechos-humanos

[271] Esta fue la primera denominación que utilizó el Programa de Tratamiento aplicado en el Anexo Unidad 20, en la actualidad se lo nombra como "Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral" (PROTIN).

[272] Estos fueron los pabellones designados en primera instancia, luego se modificó tal disposición ocupándose los pabellones E, F, G y H del mismo Módulo o Unidad Residencial, como se denominan actualmente. La denominación cambió a partir del *"16 de abril de 2009 [cuando] los módulos de residencia del complejo pasaron a operar como establecimientos autónomos plenos al aprobarse el 'Manual de Organización Específico', para funcionar con descentralización administrativa y operativa de la Jefatura del Complejo, que delega facultades en los directores de módulo para gestionar su tarea específica."* Información disponible en el sitio web del SPF, apartado Complejo Penitenciario Federal I http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=235%3Acpf-i&catid=29%3Aprovbs-as&Itemid=272&limitstart=1

hacia el Módulo 6 del CPF I (Anexo U.20) y el establecimiento de una nueva coordinación de la Unidad 20 a cargo de profesionales (civiles) contratados por el Ministerio de Justicia.

De este modo, cristalizó en la diferenciación de los espacios carcelarios psiquiátricos y al interior de los mismos, una urdimbre de sectores e intereses en disputa. De un lado, los profesionales del SPF desplazados de la Unidad 20 al Módulo 6 del CPF I durante la intervención de la "Comisión de Psiquiatras" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nacional[273], por otro, los profesionales (civiles) del Ministerio de Justicia trasladados en 2011 al HPC-PRISMA varones, los profesionales del SPF que se desempeñaban en la Unidad 27, que luego del traslado se constituyeron en el Anexo Unidad 27, los profesionales del Ministerio de Salud posteriormente incorporados a PRISMA varones y mujeres y el Servicio Penitenciario Federal en tanto fuerza de seguridad a cargo de las cárceles.

Por ello, el segundo semestre de 2011 y todo el 2012 fueron circunstancias históricas excepcionales para observar los desplazamientos y reacomodamientos estratégicos de las diferentes "capas arqueológicas" que componen el archipiélago institucional psiquiátrico. La exposición de este solapamiento de "bloques" nos ha permitido acuñar la noción de **dispositivo psiquiátrico**, en tanto se compone de una serie de espacios, actores, discursos y prácticas heterogéneas que se articulan en el sistema penitenciario de gobierno de las poblaciones encarceladas.

Las Unidades psiquiátricas no han sido abordadas en profundidad por investigaciones específicas, sin embargo, hacia 2012 contábamos con variados antecedentes acerca del uso, en términos de gobierno y castigo, de las tecnologías psiquiátrico-penitenciarias como modos de gestionar situaciones conflictivas. Es decir que el análisis del dispositivo psiquiátrico adquiere al menos dos dimensiones, una endógena, sobre las prácticas y discursos que se despliegan al interior de cada tecnología, y otra exógena o relacional, vinculada a las relaciones entre éstas y el sistema general de gobierno penitenciario.

En este acápite nos ocuparemos de parte del "dispositivo psiquiátrico" del Servicio Penitenciario Federal integrado por el Programa Interdisciplinario de Salud Mental (PRISMA) para Varones y Mujeres, el Programa de Tratamiento Integral Multidisciplinario (PROTIM) y el Anexo Unidad 27, dejando de lado otras tecnologías carcelarias de intervención en salud mental como el "Programa de Prevención del Suicidio" y los "Centros de Rehabilitación para Drogodependientes".

[273] En el Boletín Público Normativo N° 264 del Servicio Penitenciario Federal fechado el 26 de Noviembre de 2007 queda explicitado que se trata de la Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20) dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios.

**Historia y caracterización**

En 1969 el Servicio Penitenciario Federal creó el Servicio Psiquiátrico Central denominándolo Unidad 20, ubicado en los pabellones "Lucio Meléndez" y "Chiaruggi" del Hospital José T. Borda. Mediante el decreto Nº 1972 del 28 de abril de 1969 se ratificó el convenio celebrado el 31 de mayo de 1968 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Justicia, acordando transferir en carácter temporario y gratuito los mencionados pabellones al Servicio Penitenciario. En tanto, el Expediente de Dirección Nacional del SPF Nº 1362 del 26 de mayo de 1969 dispuso habilitar el Servicio Psiquiátrico Central, *"con el propósito de alojar **internos-pacientes con diversas enfermedades mentales, de larga duración y crónicas**"*[274]. El convenio entre la Secretaría de Salud Pública (del entonces Ministerio de Bienestar Social de la Nación) y el Ministerio de Justicia de la Nación se amplió el 23 de octubre de 1979, aprobado por el Decreto 648/80[275], el cual habilitaba el pabellón "Servicio 13", ampliando los espacios del Hospital Borda a cargo del SPF. Asimismo, en el mencionado decreto se transfirió al sistema penitenciario las instalaciones del Pabellón "Estévez Balado" del Hospital Nacional Braulio Moyano, creando el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres.

En 1980, dentro del Boletín Público N° 1345 del SPF con fecha 7 de Mayo, se informó su habilitación con la denominación de Unidad 27. Dicho servicio se creaba con la finalidad de alojar procesadas y condenadas *"con indicios de enajenación mental (...) sobreseídas por la Justicia Penal Nacional por aplicación del artículo 34, inciso 1° del Código Penal [inimputables] (...) que se encuentren afectadas en forma de alienación mental de larga duración y crónicas (...) que padezcan afecciones mentales agudas de corta evolución (...) con personalidad psicopática (...)"*[276].

Es interesante destacar que en ambos convenios, tanto en la creación de la Unidad 20 como la Unidad 27, se contempla que además de la población penal se aloje en estos sectores a enfermos/as internados en los hospitales psiquiátricos Borda y Moyano *"que **por su alta peligrosidad** no puedan convivir con otros/as internos/as en las restantes dependencias del hospital".*

Las capacidades de alojamiento fueron y son bien disímiles en las unidades psiquiátricas de varones y mujeres, 100 y 20 detenidos/as en forma aproximada, respectivamente. En lo que respecta a los tipos de población que alojaban, cabe mencionar que en la previsión original

[274] Citado en la Resolución Nº 1335 de DN, 8 de julio de 2011. El destacado es propio.
[275] El decreto N° 648 data del 28 de Marzo de 1980.
[276] Boletín Público N° 1345, Pág. 235.

debían alojarse en la U.20 sólo las personas afectadas por enfermedades mentales cuyo encierro de naturaleza carcelaria hubiera sido dispuesto por la Justicia Penal. Sin embargo, consta en los diferentes registros históricos que un alto porcentaje de la población alojada en la U.20 estaba constituida por detenidos cuyo alojamiento había sido dispuesto por magistrados del fuero penal por su adicción a las drogas, en los casos de articulación delito-drogodependencia y delito-tráfico de estupefacientes. Del mismo modo, se encerraban personas con afecciones mentales que no habían cometido delito alguno, y que sin embargo eran remitidas a la Unidad 20 por la Justicia Civil. Estas órdenes judiciales omitían considerar que en el Servicio Psiquiátrico Central de Varones no se realizaban tratamientos de rehabilitación para drogodependientes; *sólo se realizan, de acuerdo al cuadro patológico que presenten, los tratamientos interdisciplinarios a través de la División Cuerpo profesional, con participación de especialidades como Psiquiatría, Psicología, Terapia Ocupacional y Clínica Médica.*

Las diversas y múltiples vías a través de las cuales se encerraba población masculina en la Unidad 20, sin que el SPF pusiera un coto ni se negara a recibir más personas por falta de camas, generó un estado crítico de sobrepoblación. Dicha situación y otros aspectos que se señalan en el acápite de "Antecedentes", ocasionaron que en 2007 el Ministerio de Justicia interviniera esta Unidad Psiquiátrica estableciendo nuevos "Criterios de internación" y desvinculando a los profesionales del SPF que hasta el momento se habían desempeñada dirigiendo el tratamiento. El desplazamiento de estos psiquiatras ancló en el Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal I donde, desde fines de 2007, funciona el Anexo Unidad 20.

Las Unidades 20 y 27 en tanto cárceles-psiquiátricos funcionaron hasta Julio de 2011 cuando se creó una *"comisión de desguace"* que se ocupó de *"desafectar el uso penitenciario de los inmuebles del ex Servicio Psiquiátrico Central para Varones (U.20)".* Por entonces, ambas unidades fueron trasladas desde los hospitales públicos ubicados en la Ciudad de Buenos Aires hacia la localidad de Ezeiza, integrándose a Complejos carcelarios cerrados con regímenes de máxima seguridad.

**Antecedentes**

En el apartado sobre la Unidad 20 del **Informe Anual 2003-2005** de la Procuración se menciona que el perjuicio más destacable es la **sobrepoblación,** consignando que la cantidad de alojados oscila entre 130 y 140, siendo la capacidad real de alojamiento 87 detenidos. En relación a los motivos que estarían ocasionando tal situación, el informe enfatiza en el **carácter lábil de los criterios de admisión** que rigen en esta cárcel hospitalaria y en las derivaciones improcedentes de jueces y agentes penitenciarios. Se afirma que el traslado infundado de detenidos a la

Unidad 20 repercute nocivamente en la calidad de la prestación asistencial psiquiátrica, al tiempo que se señala la gran cantidad de detenidos que deben dormir en colchones colocados en el piso, bajo **condiciones materiales de detención agravadas**.

Se destacan las derivaciones con fundamentos erróneos por parte de jueces del fuero penal y civil. En el primer caso, se realizan traslados de detenidos a la Unidad 20 por adicción a las drogas, en relación a Ley 23.737 relativa al tráfico de estupefacientes. Dicha ley establece la disposición judicial de **medidas de seguridad curativas** consistentes en tratamientos de desintoxicación y rehabilitación por el tiempo necesario para los condenados *"por cualquier delito que dependieren física o psíquicamente de estupefacientes (art. 16), o bien la suspensión de la aplicación de la pena en el caso de tenedores de estupefacientes destinados al consumo personal, adictos y el sometimiento a un tratamiento de dicha naturaleza (art. 17), instituyendo también para estos casos otra modalidad consistente en la suspensión del proceso durante el sumario bajo la condición de someterse a un tratamiento similar (art. 18)".* Sin embargo, la Unidad 20 no brindaba tratamientos específicos para consumidores de estupefacientes[277].

En este mismo orden argumentativo se señala que *"en algunos casos, la internación en la U.20 decidida por un órgano jurisdiccional se ha justificado en cuadros de intoxicación aguda de estupefacientes, para la compensación y estabilización en el establecimiento. Sin embargo, una vez superado el episodio crítico,* ***la permanencia en la U.20 se ha prorrogado injustificadamente****, por no contarse con la correspondiente autorización judicial para el egreso, olvidándose que esta Unidad no cuenta con personal especializado en la temática de las adicciones (...) la permanencia inmotivada de internos en la U.20 irroga un perjuicio a la prestación asistencial general, sin que se visualice cual es el beneficio cierto de mantener a estas personas aquí."*

[277] Hasta fines de 2007 el SPF se encontró incumpliendo con el mandato impuesto por el último párrafo del artículo 19 de la ley 23.737: "El Servicio Penitenciario Federal o Provincial deberá arbitrar los medios para disponer en cada unidad de un lugar donde en forma separada del resto de los demás internos, pueda ejecutarse la medida de seguridad de rehabilitación de los arts. 16, 17 y 18". En el mismo sentido, el inciso j) del artículo 185 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad establece que los establecimientos deberán contar con "secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes". En 2005 los únicos establecimientos carcelarios que desarrollaban programas específicos para cumplimentar dichas imposiciones legales eran el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes de la Unidad Nº 3 de mujeres y el Centro Federal de Tratamientos Especializados para Jóvenes Adultos "Malvinas Argentinas", creados según los lineamientos del "Programa de Asistencia a aplicarse en los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes" (Resolución Nº 1691/95). Es decir, que hasta fines de 2007 la población mayoritaria encarcelada en el ámbito federal, hombres mayores de 21 años, quedó por fuera de los dispositivos específicos para tratamientos de drogodependencia, siendo trasladados a la Unidad 20 de tratamiento psiquiátrico. Esta situación se reparó formalmente con la creación del Anexo Unidad 20 en el Módulo 6 del CPF I.

Respecto de los traslados ordenados por el fuero civil, se subrayan las decisiones de jueces *"adoptadas en procesos instruidos de conformidad con las previsiones del artículo 482 del Código Civil".* Tales decisiones provocaban el encarcelamiento de personas en la U.20 sin que el encierro carcelario hubiera sido dispuesto por la Justicia Penal[278], es decir, personas que no habían cometido o no se encontraban sospechadas por delito alguno. En tal sentido, se indica que esta acción de los jueces civiles se fundamentaba en la inexistencia de establecimientos de tipo cerrado en el medio libre para contener y tratar a estas personas enfermas, incluido el Hospital Neuro Psiquiátrico Borda.

[278] Sobre los encarcelamientos dispuestos por el fuero civil se destaca que luego de la ratificación de los convenios que crearon la Unidad 20 y 27, la **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal mediante la Acordada Nº 755 de fecha 19/10/82 se dirigió al Ministerio de Justicia de la Nación para solicitarle que dicte "las normas pertinentes para que el SPF reciba las internaciones que los Jueces Nacionales en lo Civil ordenen según el art. 482 del Código Civil en los Servicios Psiquiátricos Central de Varones (U.20) y de Mujeres (U.27)…".** El entonces **Ministro de Justicia facultó a las autoridades penitenciarias,** mediante Resolución Nº 248/83 de fecha 24/05/83 **a "recibir…la internación de personas dispuesta por los señores Jueces Nacionales en lo Civil de la Capital Federal de conformidad con lo establecido por el artículo 482 del Código Civil…" en la U.20 y en la U.27**. Con posterioridad, la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires –a la que fueron oportunamente transferidos los otrora Hospitales Nacionales Borda y Moyano- dictó la Resolución Nº 1125 (10/06/94) creando el Equipo de Trabajo de Admisión, Evaluación y Derivación, que tuvo a su cargo la recepción, evaluación y derivación de pacientes en los supuestos en que intervienen jueces competentes en materia de internación psiquiátrica. Basada en esta resolución, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal mediante la Acordada Nº 919 de fecha 09/08/94, instruyó a los jueces del fuero para que en los casos de los incisos a) y c) del artículo 1º de la Ley 22.914, previo a la orden de internación (en entidades asistenciales de salud mental), deriven el caso a dicho equipo de trabajo, solicitando opinión del mismo. A pesar de que la Acordada Nº 919, nada dispuso en forma expresa respecto de lo decidido por la Acordada Nº 755 que determinaba internaciones en la U.20, resulta claro que al establecer una nueva metodología en materia de salud mental, la Cámara de Apelaciones, excluyó la posibilidad de que los jueces del fuero civil requieran al Servicio Penitenciario Federal el alojamiento en sus establecimientos de las personas a su disposición por problemas psiquiátricos, a pesar de lo cual las derivaciones continuaron efectuándose. En tal sentido se ha destacado que las internaciones de enfermos mentales en establecimientos penitenciarios no están de acuerdo con el conjunto de normas y principios que integran nuestro ordenamiento jurídico. En primer lugar, del capítulo XV de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 24.660), surge que los establecimientos a los que alude esta norma están destinados al alojamiento de personas condenadas por un tribunal competente del fuero nacional o federal, o de aquellas sobre las que se ha dispuesto su prisión preventiva en un proceso criminal que se dirima en sede jurisdiccional penal. Asimismo el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal (Ley 20.416) establece que esta fuerza de seguridad está destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad. Es decir, que **la administración penitenciaria no tiene por función el cuidado de aquellos comprendidos en el artículo 482 del Código Civil que se encuentren a disposición de magistrados de este fuero,** ni los establecimientos que esta fuerza controla se encuentran afectados al alojamiento de estas personas. Por otro lado, el instrumento legal que regula las internaciones psiquiátricas (Ley 22.914) tiene previsto un régimen en el que la internación debe serlo en establecimientos públicos y privados de salud mental, más no en una cárcel o en un instituto penitenciario. Estas internaciones en la U.20, contrarían asimismo las previsiones de las declaraciones y tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el "bloque constitucional federal" (art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional). En particular el artículo 7.3 del Pacto de San José de Costa Rica, que proscribe la "detención o encarcelamiento arbitrarios", así como las normas análogas del resto de los instrumentos internacionales, como el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo XXV de la Declaración Americana y los principios de derecho internacional generalmente reconocidos en materia de salud mental.

Del mismo modo y bajo idénticos argumentos, se resaltan los **traslados a la Unidad 20 desde otras provincias** del país, **de personas declaradas inimputables** a tenor del artículo 34 inc. 1º del Código Penal, ordenadas por jueces de aquellas jurisdicciones arguyendo que no contaban con establecimientos para inimputables en tales territorios. En estos casos **se comprueba el abandono prolongado en el tiempo de varias personas confinadas** de su entorno familiar y social, sin contacto alguno con los magistrados a cuya disposición se encuentran, los defensores oficiales o los curadores que tienen designados, y por ende con **un control jurisdiccional inexistente de la medida de seguridad impuesta judicialmente**[279].

En relación a las condiciones materiales de alojamiento se indica que la **sobrepoblación** no era un elemento tenido en cuenta por los jueces penales y civiles, quienes ordenaban el encierro en la Unidad 20 sin corroborar que allí pueda brindárseles una atención sanitaria adecuada. Se consigna que aproximadamente **el 23% de la población poseía alta médica** a la fecha del informe y que sin embargo permanecían en esta cárcel aguardando la autorización judicial de derivación o traslado. Es decir, que quienes aparecían como los grandes responsables de la persistente sobrepoblación en la Unidad 20 eran los operadores judiciales, tanto por realizar regularmente encarcelamientos "equívocos" como por no ordenar las derivaciones y traslados de quienes contaban con el alta médico.

La sobrepoblación carcelaria se había tornado un elemento estructural que determinaba que la cantidad de trabajadores de la salud afectados a la demanda prestacional del establecimiento era insuficiente. Se menciona que a la fecha se desempeñaban en forma efectiva cuatro psicólogos y cuatro psiquiatras para atender entre 130 y 140 detenidos. Asimismo, la Unidad no contaba con médico clínico ni psiquiatra de guardia presentes, sino que se desempeñaban con guardias pasivas. Frente a episodios de crisis medianas, agudas o complejas disponían de un enfermero de guardia y agentes del SPF, quienes acudían al SAME frente a cuadros que no pudieran resolverse dentro de la Unidad 20. Finalmente se subraya que la U.20 no poseía farmacéutico, siendo un enfermero el encargado de administrar el stock de psicofármacos.

[279] El artículo 34 inciso 1º del Código Penal dispone que "En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio (...) En los demás casos en que se absolviere a un procesado por las causales del presente inciso, el tribunal ordenará la reclusión del mismo en **un establecimiento adecuado**...". Por su parte, el artículo 25 de este código establece que "Si durante la condena el penado se volviere loco, el tiempo de locura se computará para el cumplimiento de la pena..." reconociendo una segunda categoría de detenidos necesitada de atención. En tal sentido, en el Informe Anual 2003-2005 se afirma "Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 24.660 y La Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos **resulta discutible la legalidad de la internación de pacientes psiquiátricos** –tanto los declarados inimputables en virtud del artículo 34 inc.1 como aquellos contemplados en el art. 25- **toda vez que resulta imposible analogar a la U.20, con aquellos establecimientos psiquiátricos a que refiere la ley."**

En el **Informe Anual 2006** vuelve a realizase especial hincapié en la sobrepoblación persistente, que afectaba negativamente los objetivos de atención a la salud. Se destaca la presencia de detenidos con alta médica, señalando la *improcedencia* de ciertas derivaciones o traslados provenientes tanto del servicio penitenciario como de la agencia judicial. Entre las explicaciones que se ensayan acerca de los motivos de traslado a la Unidad 20 se hace referencia a la escasa cantidad de profesionales que atienden la salud mental en los tres Complejos Penitenciarios –C.A.B.A, CPF I y CPF II- lo que ocasionaría las frecuentes "derivaciones". Y respecto de la agencia judicial se destacan los encarcelamientos en la Unidad psiquiátrica por aplicación del artículo 34 del Código Penal por "adicción a los tóxicos", indicando que si bien los jueces argumentan que no se cuenta con establecimientos *no carcelarios* que reúnan adecuadas medidas de seguridad que prevengan las fugas[280], la Unidad Nº 20 no brindaba ningún tratamiento para drogadependientes.

Del mismo modo, se ponen de relieve las **malas condiciones materiales de detención**, puntualizando que *"vulneran toda la normativa nacional e internacional en la materia, no resultando aptas para el alojamiento de personas."* Se detallan las deficiencias en la infraestructura y las malas condiciones de higiene y salubridad: colchones en el piso, baños sin puerta, con pérdidas de agua, humedad en las paredes, falta de luz natural y ventilación. Se consigna especialmente el mal estado de las Salas Individuales de Tratamiento (SITs) describiéndolas como *"mínimos calabozos sucios sin ventilación ni luz natural, que escasamente superan el tamaño de una cama. Tampoco poseen baños o agua corriente. Asimismo se observa la presencia de cucarachas y los internos refieren que también hay pulgas."* Respecto a los sectores de alojamiento común (Sala I[281], Sala II[282] y Sala III[283]) se apunta que cuenta con 1 ducha y 1 letrina cada 6 detenidos.

También se menciona que en entrevistas con los detenidos se relevaron múltiples relatos sobre **malos tratos físicos y prácticas vejatorias** por parte de los agentes penitenciarios, precisando que el día 18 de mayo de 2006 la Procuración Penitenciaria presentó una denuncia penal por tortura radicada en el Juzgado Nacional de Instrucción N° 25. Asimismo, se cuestionan los criterios de admisión, observación y tratamiento de los detenidos, identificando traslados a la U.20 por "problemas de conflictividad interna" en sus unidades de origen.

[280] Se pone de manifiesto las discrepancias en los criterios de internación entre los médicos forenses y los profesionales de la Unidad 20. Señalando que el criterio de peligrosidad que manejan algunos médicos forenses cristaliza un modo de ser y promueve el alojamiento carcelario perpetuado el encierro de las personas.
[281] Se consigna: "destinada para el alojamiento de internos con rasgos psicopáticos".
[282] Aloja "internos con trastornos de personalidad, (mayoritariamente 'antisociales')"
[283] Destinada a detenidos gerontes.

Esta misma problemática se detecta en la Unidad psiquiátrica para mujeres (U.27), a la cual se efectúan *"derivaciones infundadas que se producen desde la U.3 o la U.31 en caso de conflicto entre alguna interna y personal penitenciario".* Estos procedimientos de **traslados** se aplicaban y continúan aplicándose en la actualidad como instancia posterior y plus de castigo a las agresiones físicas o las sanciones aplicadas por personal penitenciario. Las detenidas eran alojadas en la Unidad 27 sin mediar derivación médica alguna. Tal como se afirma en el informe de 2006: *"dicha práctica de traslado constituye una sanción encubierta y, por otro lado, remite a concepciones machistas según las cuales todo episodio conflictivo en el que participa una mujer es debido a un trastorno psíquico o emocional de la misma."*

En **2007**, luego de las recurrentes críticas que recaen sobre la Unidad 20[284] y ante la imposición de dar respuesta a la normativa internacional, se produjo la primera reforma importante que había comenzado a gestarse desde fines de 2006 y que buscó atacar los principales problemas de los que se acusaban a la U.20: **sobrepoblación, conducción penitenciaria del tratamiento de salud y ausencia de criterio[285] médico en las "internaciones".**

Dicha reforma se presentó a tono con la plena vigencia de los derechos fundamentales de los detenidos y la "des-penitenciarización" del servicio central de atención a la salud mental. En tal sentido se expresaba la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación en Octubre de 2007, destacando las cualidades de la reforma: *"El nuevo modelo implementado en el establecimiento tiende a la separación del Servicio Psiquiátrico respecto de las autoridades penitenciarias encargadas de la seguridad, asegurándose niveles importantes de autonomía al primero en relación a los segundos. Quedan a cargo del Servicio Psiquiátrico el diagnóstico de todos los pacientes así como el diseño del tratamiento a seguir, y aún más, el alojamiento en la U20 o en el Anexo U20 se dispone con estricto criterio médico, priorizando el derecho a la salud por sobre la consideración de seguridad (…) Se han concretado en la Unidad 20 del SPF, evidentes mejoras en lo edilicio y en el equipamiento que acompañan el cambio de concepción*

[284] Las críticas provenían de distintos actores, entre los que cabe mencionar la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia nacional.

[285] Una de las primeras acciones normativas para establecer criterios de admisión unívocos a las Unidades Psiquiátricas se da el 30 de abril de 2007 con el Boletín Público Normativo N° 245 del SPF, en el cual se dictan los criterios de admisión a los servicios psiquiátricos centrales de varones (U20) y mujeres (U27) notificándose a los directores de unidad de acuerdo a lo normado por la Sección Asistencia Psiquiátrica de la División Asistencia Médica de la DN: "Sí se internan: **-internos, cualquiera sea su situación legal, que durante su alojamiento en Unidades de la Institución sufrieran descompensación y/o Brote Psicótico**. (…) –Emergencias psiquiátricas como **cuadros de excitación psicomotriz** de origen psíquico (…) fobias, obsesiones y conversiones graves, ideación sospecha o intento de suicidio de cualquier etiología y trastornos afectivos graves no tratables en Unidad de origen (…) Destáquese que una vez obtenida el alta del tratamiento instaurado deberá efectuarse el traslado del interno a su Unidad de origen o al Establecimiento especializado pertinente."

*operado en cuanto a la función y finalidad que habrá de cumplir el establecimiento (…) Se ha operado un claro pasaje de cosmovisión del sujeto alojado en el centro. La institución que operaba como centro de detención cambia paulatinamente el paradigma que la define y se convierte en un hospital psiquiátrico penitenciario. La finalidad de tratamiento en materia de salud mental se impone sobre la función de seguridad."*[286]

La reforma se plasmó en un nuevo marco normativo del SPF que estableció las "Normas Mínimas para el Ingreso, Egreso y Tratamiento en la Sala de Observación y Evaluación Penitenciaria" y los "Criterios de Admisión al SOEP", ambas aprobadas mediante Resolución N° 4974/2007 de la Dirección Nacional. La mencionada Resolución de Noviembre de 2007 afirmaba: *"dichos instrumentos se encuentran fundados en* ***criterios de orden médico*** *para optimizar el rendimiento de los recursos médicos asistenciales y la mayor eficacia en la atención al paciente. En ese orden, y a los fines de* ***establecer criterios objetivos*** *se tuvo en consideración la infraestructura, la dotación médica y la complejidad de las prestaciones médico asistenciales que puede prestar el Servicio de Observación y Evaluación Penitenciario (SOEP)"* advirtiendo que el período de observación y evaluación en este servicio no puede superar las 72hs.

La creación de las celdas SOEP vino a "reemplazar", en términos discursivos, las problemáticas SITs (Salas Individuales de Tratamiento) que habían resultado fuertemente criticadas por la PPN y otros organismos en diferentes instancias. Sin embargo, tal como se menciona en el "Informe de Reforma de la Unidad 20" del 25 de Julio de 2007 elaborado por Área de Salud Mental, se conservan dos[287] de las celdas SITs que, según relatos de la nueva coordinación civil del tratamiento en la Unidad 20, revisten *una nueva utilización fundada en criterios médicos y no penitenciarios*. A contrapelo de estos dichos, en el mismo documento se deja constancia de los recurrentes traslados que se efectuaban a la Unidad 20 como plus de castigo con posterioridad a las golpizas efectuadas en otras cárceles del Área Metropolitana: *"(…) les requerimos [a los responsables del nuevo proyecto]* ***acerca del criterio trasmitido e imperante*** *respecto del manejo de las situaciones en las que los internos-pacientes* ***son derivados****, desde establecimientos penitenciarios comunes,* ***con un diagnóstico de excitación psicomotriz*** *y un argumento de riña con un compañero, por ejemplo****, y en realidad han sido golpeados*** *(…)."* Frente a lo cual los funcionarios confirmaron la existencia de casos de malos tratos.

[286] Comisión de Cárceles "Informe de Evolución del Estado de la Unidad N° 20 del SPF". Octubre de 2007. pp. 15; 17.
[287] En 2011 con la muerte de dos detenidos en tal sector se toma conocimiento que las celdas SITs que se utilizaban eran tres.

**Salas Individuales de Tratamiento (SITs)**

Para ambas cárceles, la U.27 y la U.20, se deja constancia que *"el uso de estas celdas se tornó en un elemento común en el momento del ingreso, no restringiéndose a situaciones de riesgo para sí o para terceros. De este modo, se ha naturalizado una* ***práctica de encierro y aislamiento*** *y se puede decir que estos espacios para los internos-pacientes representaban 'buzones o calabozos', es decir,* ***no lugares de tratamiento sino de castigo****. A diferencia de la U.20, en la U.27 las condiciones materiales de las celdas son adecuadas, pero el mecanismo de funcionamiento conllevaba también el aislamiento."* (**Informe Anual 2006**)

En la instancia de ingreso a las Unidades psiquiátricas los/as detenidos/as pasan un tiempo (al menos 48 horas) en dichas celdas, como "período de observación" y luego de la observación psiquiátrica son trasladados a los espacios de alojamiento común. En el caso particular de la U.20 se indica que *"****las condiciones de infraestructura de estas celdas son deplorables****, así como su funcionamiento, agravado por la falta de personal. Ello, sumado al encierro* ***en condiciones de aislamiento transforma a la utilización de estas celdas en una medida inhumana.****"*

Esta problemática también aparece mencionada en el **Informe Anual de 2009** donde se subraya los frecuentes traslados de mujeres *"por supuestas 'excitaciones psicomotrices' que resultan ser de disciplinamiento".* En tal sentido se pone de manifiesto que, si bien no son admitidas porque no presentan criterios de internación, se las somete a permanecer en las celdas de ingreso entre 24 y 72 horas en proceso de "observación y evaluación". Se consigna que *"estas derivaciones violatorias de derechos humanos conllevan un alto costo subjetivo y también operativo."*

En el apartado de Salud Mental del **Informe Anual de 2008** se manifiesta que en la segunda mitad del año comenzó a implementarse en el Módulo 6 del CPF I, con la denominación de "Anexo Unidad 20", el Programa de Tratamiento Integral Multidisciplinario (PROTIM), que aborda el *"Trastorno antisocial de la personalidad"* asociado al *"Abuso de sustancias"*[288] (según DSM IV) como patologías predominantes.

En tanto en el **Informe Anual de 2009** se destaca como problemática que subyace a los establecimientos psiquiátricos en general **el impedimento de los detenidos y detenidas de acceder a las visitas íntimas**[289] *bajo fundamentos que resultan cuestionables desde el punto de vista del tratamiento de la salud mental*.

[288] Se señala las diferencias entre el "PROTIM" y los "CRD", *"mientras que en el primero se apuntaría a una progresiva deshabituación a los psicofármacos, en los 'CRD' se prohíbe su uso como condición para ingresar al dispositivo."*

[289] La prohibición de acceder a visitas íntimas es una problemática que pervive en la actualidad: http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-215420-2013-03-09.html, http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-8046-2013-05-24.html

Se postulan como preocupantes los traslados realizados por el SPF hacia la Unidad 20 y los criterios de admisión que continúan siendo lábiles o inasibles desde parámetros sanitarios-tratamentales. Por un lado, el **traslado de jóvenes adultos** dificultaba *"su tratamiento debido a la falta de espacios disponibles para su alojamiento y para la realización de actividades recreativas y físicas separados de la población adulta".* Es decir, que durante su alojamiento en la U.20 se les imponía a los jóvenes **regímenes de aislamiento severo.** Por otra parte, se puntualiza que llegaban a la Unidad 20 **detenidos provenientes de otras cárceles que habían sido objeto de malos tratos físicos** y que como consecuencia de éstos, presentaban autolesiones a modo de protesta o habían efectuado prácticas suicidas. Esta situación le permite al equipo de salud mental interpelar los aspectos éticos de la práctica asistencial en tales casos.

También se hace referencia a la guía de procedimientos aprobada el 29 de abril de 2009 mediante Boletín Público Normativo N º 323 del SPF, tendiente a establecer lineamientos sobre la admisión, evaluación y permanencia de los pacientes derivados a la U.20., U.27 y Anexo de la U.20 y sistematizar las derivaciones de pacientes descompensados psíquicamente desde los Complejos, las unidades de la zona metropolitana y desde el interior del país hacia los centros asistenciales psiquiátricos. En esta nueva normativa de destacaba que **los traslados de detenidos y detenidas a las unidades psiquiátricas quedaban bajo responsabilidad del área médica y no del área correccional,** estableciendo que en todos los traslados que se realicen los detenidos/as debían portar su Historia Clínica con los fundamentos de la derivación. Del mismo modo, se establece un plazo de 72 horas para definir la internación o reintegrar a la persona a su lugar de origen en donde se le deberá conservar su plaza.

Sin embargo, puede leerse en el informe de la Procuración que ambas cláusulas no impiden que los traslados penitenciarios a las unidades psiquiátricas continúen desplegándose como prácticas de disciplinamiento y castigo. En este sentido, se menciona que *"se han detectado derivaciones efectuadas por médicos pediatras, por ejemplo, que no ameritaban una internación psiquiátrica con la implicancia que tiene para las personas ir al 'loquero'".* Así como la evaluación de 72 horas garantiza que los presos/as trasladados pasen al menos tres días aislados, medicados y psiquiatrizados. Se pone de resalto el caso de las mujeres: *"las agentes de los establecimientos de mujeres esgrimen la derivación al psiquiátrico de mujeres como una herramienta disponible desprovista de cualquier requisito a ser cumplimentado. Se apela a diagnósticos psiquiátricos, como excitación psico-motriz o descompensación psíquica, para disciplinar (...) las derivaciones desde los establecimientos de mujeres por supuestas 'excitaciones psicomotrices' resultan ser de disciplinamiento. Cabe consignar que hemos corroborado que en el Psiquiátrico no se sostienen internaciones que no guarden los criterios correspondientes pero, aunque se reintegre a sus lugares de origen a las internas permanecen*

*allí entre las veinticuatro y setenta y dos horas, estas derivaciones violatorias de derechos humanos conllevan un alto costo subjetivo y también operativo.***"** Otro elemento que permite caracterizar el traslado a la Unidad 27 como plus de castigo, es su utilización como **amenaza** en las unidades de mujeres 3 y 31, operando como técnica de gobierno que pretende obtener la obediencia de la población. Este señalamiento sobre la arbitrariedad de los traslados a las Unidades psiquiátricas vuelve a realizarse en 2010.

En esta misma línea analítica, el **informe 2009** señala que la Unidad 27 no cuenta con psiquiatra de guardia ni espacio físico adecuado para desarrollar la "observación y evaluación" inicial de las detenidas sin que esto signifique **"más encierro y medicación"**. Se afirma que ambos elementos **condicionan la atención a la salud y agravan las condiciones de internación.**

En el **Informe Anual 2010** -apartado del Área Salud Mental- se hace mención al funcionamiento del Anexo Unidad 20 destacando que en su perfil prevalecen las características penitenciarias/securitarias por sobre las sanitarias: *"si bien este último depende operativamente del psiquiátrico de varones, la lógica de su funcionamiento durante este año de gestión resultó notablemente atravesada por lo penitenciario (…) Hemos detectado, con frecuencia, que en el registro de las prestaciones psiquiátricas no se fundamenta la prescripción de los fármacos o se manifiesta que el paciente se encuentra compensado, orientado, etcétera, pero se lo medica. En algunos casos se sostiene la prescripción de la misma medicación durante un año sin que conste registro de re-evaluaciones. Se han recibido un sinnúmero de reclamos vinculados con la suspensión de la entrega de la medicación psiquiátrica promediando la tercer semana de su toma; el mecanismo implementado implica que el psiquiatra tiene que evaluar al interno para renovar la prescripción, y esto no siempre se cumple dentro de los plazos esperados (…) Otro tema preocupante es la aplicación de inyectables, "la plancha", por parte de los enfermeros, ante situaciones que se explican como excitaciones psicomotrices. Se ha constatado, en muchos casos, que tales 'excitaciones' son respuestas ante lo arbitrario del trato penitenciario."*

Estas críticas son retomadas en el **Informe Anual 2011 "***el Anexo de la ex Unidad 20 -donde funciona un dispositivo de tratamiento y abordaje de aquellas patologías llamadas duales- ilustra la metodología penitenciaria y su relación con los espacios pertenecientes a las disciplinas que allí operan."* Se hace especial referencia a la coordinación penitenciaria que prevalece en el Anexo por oposición a PRISMA, cuya conducción se encuentra en manos de profesionales (civiles) contratados por el Ministerio de Justicia.

Por otro lado, en el acápite sobre Fallecimientos en Prisión de 2010 se consigna: *"Recuperando la estadística de las muertes registradas por esta Procuración Penitenciaria desde el año 2000 a la fecha se destaca la cantidad de dieciséis muertes en la Unidad N°20 S.P.F., demostrando el*

*carácter estructural del establecimiento en la distribución del poder letal al interior del régimen penitenciario federal. La Unidad, con una capacidad de alojamiento que escasamente alcanza los setenta detenidos, ha reunido en este período más muertes que las cárceles de máxima conflictividad y con capacidades de alojamiento superlativamente mayores, como la Unidad N°6 de Rawson, Unidad N°7 de Resistencia, Unidad N°9 de Neuquén y Unidad N°3 de Ezeiza"*[290].

**Unidad 20- Incendio y muerte en las celdas de aislamiento (SITs)**

El **31 de mayo de 2011** se produjo un incendio en las Salas de Tratamiento Individual de la Unidad 20 en el que fallecieron dos detenidos: Nahuel Leandro Muñoz y David Díaz Ríos[291]. Tal como hemos evidenciado ut supra, las características y el uso que se les daba a estas "salas" son las de celdas de aislamientos, siendo denominadas por los detenidos como "buzones".

Las muertes en los espacios de encierro suelen entregar indicios acerca de cómo se despliegan los maltratos y la tortura en los espacios en que se producen. Este caso no fue la excepción: a partir del relato de los hechos –recogido por el Equipo de Fallecimientos de la PPN- puede saberse que la utilización de las SITs era regular y no *recurso de última ratio.* Que los detenidos permanecían en estas celdas bajo **regímenes de aislamiento severo, sin contar con asistencia médica o penitenciaria regular.** Que la funcionalidad del sector SIT era idéntica al del pabellón de aislamiento en otras unidades carcelarias, ya que quienes resultaban encerrados en tales espacios habían ingresado a la U.20 en forma reciente o estaban "sancionados" por generar "disturbios" o interpelar las órdenes penitenciarias. Que quienes se encontraban en las celdas SITs habitualmente **habían sufrido agresiones físicas de parte del personal penitenciario**, tal como pudo comprobarse con el relato y las lesiones físicas que presentaba el único sobreviviente al incendio. Que los jóvenes, si bien contaban con un pabellón de alojamiento específico, recibían un trato similar al de los adultos e incluso a veces peor, padeciendo regímenes de encierro severo, dada la imposibilidad de juntarse con los adultos. Que si bien el alojamiento en las celdas SITs respondía a criterios securitarios y de gobierno, cuyo régimen de vida quedaba a disposición del servicio penitenciario, **la decisión y la orden de encerrar en tales celdas emanaban de la autoridad civil, el médico de guardia.**

El incendio que tuvo amplia repercusión pública[292] fue un elemento determinante para que el SPF decidiera el traslado de las Unidades psiquiátricas ubicadas en hospitales públicos de la

[290] Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2010*, p. 134.
[291] En la actualidad sus padres continúan reclamando justicia: http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-185793-2012-01-19.html, http://www.heraldo.es/noticias/huesca/los_padres_joven_discapacitado_muerto_una_carcel_argentina_piden_justicia_172623_302.html
[292]http://www.lanacion.com.ar/1377862-mueren-dos-presos-en-un-incendio, http://www.clarin.com/policiales/presos-mueren-asfixiados-unidad-psiquiatrica_0_491350985.html, http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-169259-2011-06-01.html, http://www.ppn.gov.ar/?q=node/1290,http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/subnotas/20-53932-2011-05-31.html

Ciudad de Buenos Aires hacia Complejos carcelarios de máxima seguridad ubicados en Ezeiza. Se dejaron sin efecto los convenios fundacionales de las Unidades 20 y 27 y el 13 de Julio de 2011 se produjo el traslado de los detenidos y detenidas junto a los profesionales y penitenciarios. Dada la urgencia por desvincular al servicio penitenciario de la dirección de los espacios de atención a la salud mental se pretendió instalar nuevamente una gestión civil a través de un Programa Interministerial que incluyera personal del Ministerio de Justicia y de Salud, respectivamente. En tal sentido, resulta importante destacar que sólo se modificó la coordinación, pero el equipo tratante original de la Unidad 20 se conservó e incluso desplazó -en los primeros 6 meses de existencia del Programa- a quienes se habían incorporado desde la cartera de Salud. Finalmente, dichos profesionales quedaron adscriptos al último tramo, el dispositivo de inclusión social que debería[293] desarrollarse en la vía libre.

En lo que concierne a la puesta en funcionamiento de PRISMA[294], en el Informe Anual 2011 se hace mención a las **malas condiciones materiales de detención**: *"la mudanza se realizó sin verificación de los establecimientos 'interinos' que alojarían a los internos afectados, siendo que ninguno se encontraba en condiciones óptimas de alojarlos. Durante los primeros meses, tanto los pacientes como los profesionales debieron convivir mientras se iba remodelando. Las más afectadas fueron las mujeres, que ocuparon un establecimiento que había sido desalojado días antes."*

Asimismo, se deja constancia sobre el impacto que generó para los detenidos y detenidas el proceso de **"penitenciarización" y endurecimiento de las condiciones de vida** por oposición a las que regían en los hospitales. Se mencionan como **agravantes de las condiciones de detención**: la prohibición de fumar, la escasez de teléfonos, la ausencia de teléfonos para recibir llamadas, la reducción en los días de visita, la escasa y mala alimentación, la pérdida del trabajo que realizaban en la Unidad 20 y la prolongación de las horas encierro. Diferentes informes advierten sobre la **mala calidad y la escasa cantidad de la comida** que reciben los/as detenidos/as. La misma es provista por una empresa de catering, destinada especialmente, para quienes se encuentran alojados en el HPC Ala Norte y en el Anexo U.20. Según se menciona, la

[293] Se sostiene el potencial ya que hay varios registros que mencionan su malo o inexistente funcionamiento.

[294] El Programa interministerial se diseñó con tres dispositivos: **Evaluación**, que recibe los requerimientos por diversas vías (otros profesionales, juzgados, defensores y asesores de la Procuración, entre otros) e impone **los criterios de admisión:** pacientes con Trastornos Psicóticos Agudos y Transitorios; con elevado Riesgo de Suicidio-Episodios Depresivos Graves; Cuadros de Excitación Psicomotriz; con Esquizofrenia y/o Trastorno de Ideas Delirantes Persistentes, con Retraso Mental Moderado, Grave y/o Profundo y pacientes con Trastornos Mentales Severos. Dichos diagnósticos se realizan en entrevista con los/as detenidos/as, la mayoría de las veces pasadas las veinticuatro horas de la demanda. El dispositivo de **Tratamiento** se organiza alrededor de tres instancias; la de Atención a personas con Episodios Agudos; otra, la Atención a personas con Trastornos Mentales Severos, y la Residencial, para personas con Declaración de Inimputabilidad (artículo 34 del Código Penal). Por último, **Inclusión social** tiene a su cargo la articulación con el medio libre o con otros dispositivos que estén por fuera de la cárcel.

comida viene poca y sin sal, como si fuera preparada para enfermos con problemas médicos internados en el Hospital. Respecto de la **desvinculación familiar** se señala en primer lugar el obstáculo de la distancia, los familiares que antes los visitaban en la C.A.B.A deben ahora viajar hasta Ezeiza, además ha operado una reducción en los días de visita, se expresa que los detenidos contaban con cuatro días semanales de visita en la Unidad 20 y que ahora sólo cuentan con tres. A esto debe agregarse que el HPC comparte el personal de requisa con el resto del Complejo, y toda la organización de la visita se encuentra subsumida a la organización del CPF I. De esto modo, las modalidades de **requisa a los familiares se han agravado** en relación a las modalidades a las que se sometían en la U.20.

Respecto del traslado de las mujeres desde la U.27 al CPF IV, se señalan como **agravantes en las condiciones de detención**: un régimen de encierro más severo al imperante en la unidad psiquiátrica, escasa y deficiente alimentación, falta de agua potable, cambios en hacia una modalidad de requisa más intrusiva a los familiares. Las actividades de trabajo y educación se han restringido y se plantea que las presas adultas mayores deben volver a "cárcel común"[295]. Es importante destacar que, a partir del traslado de las mujeres, se produjo la escisión que se había generado en 2007 en el caso de los varones dividiendo Unidad 20 de Anexo U.20: profesionales del SPF se encuentran a cargo y disponen del pabellón A (Anexo U.27), en tanto, los profesionales asignados por PRISMA del Ministerio de Justicia se ocupan y coordinan el tratamiento en el pabellón B. Los equipos no intervienen en "forma cruzada", es decir que no actúan sobre lo que ocurre en el otro pabellón. Tal distribución de los "territorios" psiquiátricos, con sus regímenes de vida, modalidades de "tratamiento" y "criterios de internación", resulta una suerte de "reflejo" de las distribuciones efectuadas entre el Anexo U.20 (PROTIM) y el HPC Ala Norte (PRISMA Varones).

**Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN**

Informe Anual 2012

Para concluir el breve recorrido histórico que hemos realizado, es posible destacar algunos tipos de malos tratos y tortura que trasvasan los diferentes espacios que componen el dispositivo psiquiátrico y que persisten –con tamices y redefiniciones- en el tiempo, de modo independiente a los recurrentes cambios de programas, modificaciones de normativas, traslados, reformas "progresistas" y diferentes gestiones civiles y penitenciarias.

[295] Hace referencia dos detenidas adultas mayores que permanecían en la Unidad 27 afectadas al antiguo Programa "Querer es poder" destinado a esta población específica. Estas detenidas que llevaban años en la Unidad 27 poseían miedo de regresar a un alojamiento con "población común" y se negaban a ser trasladadas.

En el discurso de los actores orgánicos las prácticas penitenciarias y civiles aparecen en tensión, contrapuestas, casi antagónicas, cuando en el transcurrir histórico puede observarse que conviven, se solapan, se apoyan, sirven a diferentes fines y convergen en un "estado de las cosas" que es el de los malos tratos y la tortura cristalizada en los espacios de encierro.

Durante 2012 se confirmó la persistencia de las **"arbitrariedades" en los criterios de internación-encierro** en estos espacios, el **aislamiento** aplicado particularmente sobre la población de jóvenes adultos (varones y mujeres), las **agresiones físicas** desplegadas, en el caso de los varones, especialmente en el Anexo U.20 por ser el sector con perfil penitenciario más duro, y en el Anexo U.27 de mujeres, así como en circunstancias previas a la internación en PRISMA hombres y mujeres. Del mismo modo, las **muertes violentas** continúan produciéndose en un alto porcentaje en los espacios de atención a la salud mental.

Criterios de alojamiento

En términos generales, las unidades psiquiátricas son sectores donde se aloja población heterogénea cuyas categorías no están vinculadas necesariamente a un tratamiento sanitario particular: desde Resguardos de Integridad Física, personas declaradas inimputables, detenidos/detenidas agredidos por personal penitenciario en cumplimiento de un plus de castigo sancionatorio, detenidos y detenidas con "alta médica" que por diferentes factores permanecen allí sin ser "externados" a espacios carcelarios de alojamiento común, etcétera.

Entre cada uno los espacios (PRISMA Varones/PRIMA Mujeres/Anexo U.20/Anexo U.27) y al interior de los mismos se realiza una organización (calificación y distribución) carcelaria de la población, bajo términos penitenciarios dicotómicos "conflictividad/buena conducta". Y si bien no es relevante en términos cuantitativos la capacidad de alojamiento que poseen en total tales sectores (140 plazas aproximadamente), debe ponerse en consideración el empleo penitenciario que se hace del dispositivo psiquiátrico en términos de "circulación" de población. En tal sentido, no alcanza con probar que los "criterios" se cumplen a rajatabla. Si así se hiciera también se está asegurando la internación por 72 horas de quienes ingresan, en celda de aislamiento, siendo filmado en forma permanente (en el caso de los hombres), sin baño (en el caso de las mujeres), sin pertenencias ni abrigo ("a celda pelada"), bajo efectos de medicación psiquiátrica.

Aislamiento

A pesar de que es frecuente y recurrente el empleo de las celdas de aislamiento en el dispositivo psiquiátrico, no se las nombra como tales y se sostiene que es *recurso de última*

*ratio*. No logra evadirse de criterios procedimentales penitenciarios nodales como son el aislamiento permanente en circunstancia de ingreso, ante problemas de conflictividad o desgobierno de las conductas y como sanción.

Una población especialmente victimizada por los regímenes de aislamiento son los jóvenes adultos (hombres y mujeres). En el Informe del 26 de junio de 2012 presentado por el Equipo de Jóvenes de la Procuración se afirma *"[Jessica] Muniello*[296]*, aclaró que el alojamiento de los jóvenes en PRISMA es muy complicado porque al no contar con un sector exclusivo para ellos deben permanecer mucho tiempo en sus celdas individuales"* y que esta situación pervive a pesar de la intervención de la Dirección de Sanidad de la Dirección Principal de Trato y Tratamiento Mental de la Dirección Nacional del SPF, ya que el aval para juntar jóvenes y adultos se encuentra bajo la condición de que haya profesionales presentes: *"manifestó que la mayor parte del tiempo los profesionales o no están o no entran a los sectores, con lo cual, la lógica del encierro no se ha visto modificada."*[297]

Agresiones físicas y muertes

Los indicadores más provocadores que integran el dispositivo psiquiátrico a "lo penitenciario" son las muertes que se producen en dichos sectores y los hechos de agresiones físicas ocasionados en estos espacios o ex ante la internación psiquiátrica. Frente a demandas y protestas colectivas o individuales de los/as presos/as, luego de una requisa violenta post-conflicto, u otras circunstancias que involucren agresiones físicas, los agentes penitenciarios suelen trasladar a los/as detenidos/as a espacios de internación psiquiátrica bajo argumentos de *"ataque de nervios"* en el caso de las mujeres y *"descompensación"*[298] o *"excitación psicomotriz"* en lo que respecta a los hombres.

A continuación se exponen los casos de malos tratos y tortura, así como las muertes registradas por la Procuración para el caso de los varones alojados en el dispositivo psiquiátrico.

[296] Coordinadora del dispositivo de tratamiento de PRISMA.

[297] Según consta en el informe del Área de Salud Mental de Noviembre de 2012, a partir del viernes 23 de Noviembre los jóvenes gozarían de "la posibilidad de circular por todos los espacios del dispositivo sin necesidad de que esté un profesional responsable." En 2013 habrá que realizar un seguimiento de esta situación.

[298] Para ilustrar como se utilizan estas etiquetas es relevante citar el relato de uno de los detenidos en la U.20 al momento del incendio producido en 2011: *"Estaba en 'buzones' porque me 'descompensé'. Le pregunto, entonces, qué es descompensarse: "Quise pelear con los celadores, le guitarreé' la reja y terminé en 'buzones'. Estaba en 'buzones' desde el domingo."* Informe de Intervención Procedimiento de Investigación de Fallecimientos. Área de Observatorio, 31 de Mayo de 2005.

| Servicio Psiquiátrico Para Varones* | | |
|---|---|---|
| **Años** | **Malos tratos físicos y Tortura** | **Muertes** |
| 2008 | 1 | No se registraron |
| 2009 | 4 | 1 |
| 2010 | 9 | 3 |
| 2011 | 10 | 3 |
| 2012 | 8 | 4 |
| **Total** | **32** | **11** |

*Se agrupan los casos relevados en la Unidad 20 / PRISMA (según corresponda) y el Anexo Unidad 20 relevados por el *Programa de Documento e Investigación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos* y el *Programa de Investigación de Fallecimientos en Prisión* de la PPN.

Como puede observarse la cantidad de casos registrados no merma a lo largo de los años, al contrario, se sostiene a pesar de los cambios programáticos, de gestiones, espacios y actores que el SPF viene efectuando. Asimismo, cabe resaltar que las frecuencias no resultan desestimables, teniendo en cuenta la pequeña población a la que hacemos referencia.

En un comunicado del 17 de septiembre de 2012 la Procuración Penitenciaria advierte sobre "*la consolidación de casos de muertes violentas en los establecimientos psiquiátricos penitenciarios (…) En los ocho meses y fracción transcurridos en el año 2012, se han registrado cuatro muertes entre el Servicio Psiquiátrico de Varones (remplazo de la ex U.20) y su anexo ubicado dentro del Módulo VI del mismo CPF I de Ezeiza. Tres de estos casos han obedecido a causas violentas, al aparecer ahorcados dentro de sus celdas individuales de alojamiento.*"[299]

Dicha línea argumentativa es retomada en el Informe Anual 2012, apartado "Muertes en Prisión": *"(…) las cifras de muertes al interior del dispositivo psiquiátrico para varones, especialmente violentas, se mantienen en niveles superlativos desde la desafectación de la Unidad N° 20 SPF y más allá de la incorporación de nuevos actores civiles a su gestión. Además vuelve a registrarse la muerte de un joven adulto*[300] *dentro del dispositivo psiquiátrico, como ocurriera en el incendio de mayo de 2011 dentro de la Unidad N° 20 SPF. Las deficiencias para asegurar un lugar específico para el colectivo de jóvenes adultos dentro del dispositivo de salud mental continúan teniendo efectos letales sobre éstos."*

[299] http://www.ppn.gov.ar/?q=node/1699
[300] Se trata de Miguel Alejandro Gases de 20 años de edad, quien fue encontrado ahorcado en su celda individual el viernes 15 de Junio de 2012.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Dispositivo Psiquiátrico del ámbito Federal durante el año 2012**

Durante el año 2012 se realizaron desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración, 1 visita al HPC Ala Norte del Complejo Penitenciario Federal I (PRISMA Varones), 1 visita al Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal IV (PRISMA Mujeres y Anexo U.27) y 1 visita al Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal I (PROTIM). En el mes de febrero y en el mes de marzo, registrándose al momento del trabajo de campo los siguientes datos:

| PRISMA Varones- HPC Ala Norte del Complejo Penitenciario Federal I |
|---|

Responsabilidades Institucionales por el SPF

- Directora del Ala Norte del HPC I – CPF I Ezeiza: Alcaide Mayor Nelsy Medina
- Subdirector: Alcaide Mayor Núñez Rubén Aguirre
- Jefe de División Seguridad Interna: Subalcaide Dr. Sebastián González
- El cuerpo de requisa es el cuerpo general del CPF I
- Jefe de Turno: Adjutor Martín Mateve
- Médico de Planta: Alejandro Viola
- La empresa de catering que provee la comida de todo el HPC fue contratada por la Dirección Administrativa del CPF I
- La nutricionista responsable que evalúa los menús del catering es: Luciana Dicaterina

Responsabilidades Institucionales por el Ministerio de Justicia

- Coordinadores del equipo de tratamiento: Lic. Jessica Muniello, Lic. Mariana Pessano, Dr. Miguel Vallejos

Información de la población

- Cantidad de población alojada al momento de relevamiento de campo: 52 detenidos, de los cuales 4 varones jóvenes adultos.

Emergentes del Relevamiento

1. El traslado de los detenidos de la Ex U.20 al CPF I ha generado un agravamiento de las condiciones de detención.

2. Los jóvenes adultos permanecen sectorizados y encerrados 20 horas diarias, aproximadamente.

3. Los profesionales que coordinan el tratamiento pertenecen al Ministerio de Justicia e integraban el equipo de trabajo que se desempañaba en la Ex U.20.

PRISMA Mujeres y Anexo U.27- Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal IV

Responsabilidades Institucionales por el SPF

- Directora (a cargo) del Módulo 6– CPF IV Ezeiza: Alcaide Lic. Josefina Lucero
- Jefa de División Seguridad Interna: Subalcaide María Fiorino
- Jefa de Médica del CPF IV: Alcaide Mayor Spezamonte
- Dirección Administrativa del CPF IV: Alcaide Mayor Vallejos

Tratamiento:
- Psiquiatra: Adjutora Principal Fabiana Mejias Founrouge
- Psicóloga**:** Subayudante Vanina Celayeta

Responsabilidades Institucionales por el Ministerio de Salud

- Coordinadora del equipo de tratamiento: Lic. Denise Therry
- Psicólogos: Fermando Perrez Ferreti, Silvio Angeleli.
- Acompañante terapéutica: Adriana González

El Complejo IV cuenta con 724 agentes penitenciarios, siendo personal de seguridad un total de 276 agentes (seguridad interna y requisa) y 179 agentes de tratamiento (Asistencia social, Criminología, Educación, Cultura y Deportes, Departamento de trabajo y Asistencia Médica).

Información de la población

- El Complejo IV cuenta con 420 detenidas según parte del SPF del 13 de Julio de 2012. De las cuales, 435 se encontraban en el alojamiento común y 15 en el Módulo IV de internación psiquiátrica. 300 de ellas estaban procesadas, 134 condenadas y 1 con artículo 34 declarada "inimputable".
- Cantidad de población alojada a la fecha de relevamiento de campo: 17 detenidas, de las cuales 2 eran jóvenes adultas.

Emergentes del Relevamiento

1. El traslado de la U.27 al CPF IV ha PROMOVIDO Y NATURALIZADO la utilización del dispositivo psiquiátrico como tecnología de castigo y disciplinamiento sobre la población penal común.

2. Las jóvenes adultas permanecen sectorizadas y encerradas 22 horas diarias, aproximadamente. Los ingresos padecen el aislamiento absoluto durante 72 horas y el resto de la población alojada regímenes de encierro severos.

3. Se han agravado las condiciones de detención en relación a la Unidad 27, específicamente en: calidad y cantidad de la comida, condiciones materiales, asistencia a la salud, y regímenes de encierro.

## PROTIM- Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal I

Responsabilidades Institucionales por el SPF

- Director (a cargo) del Anexo U.20 Módulo 6– CPF I Ezeiza: Alcaide R. Aguirre
- Jefe de División Seguridad Interna: Subalcaide J. M. Sennof
- El cuerpo de requisa es el cuerpo general del CPF I
- La empresa de catering que provee la comida fue contratada por la Dirección Administrativa del CPF I. La nutricionista responsable de evaluar los menús es: Luciana Dicaterina

Tratamiento:
- Psiquiatra: Roxana Granato

Información de la población

El Complejo I cuenta con 1869 detenidos según síntesis semanal del SPF del 21 de Diciembre de 2012. De las cuales, 1777 se encontraban en el alojamiento común, 39 en el Módulo VI Anexo U.20 y 53 en el HPC Ala Norte (PRISMA) ambos de internación psiquiátrica. Del total, 1395 estaban procesados, 465 condenados, 7 con artículo 34 declarados “inimputables” y 2 con artículo 77.

- Cantidad de población alojada a la fecha de relevamiento de campo: 38 detenidos.

Emergentes del Relevamiento

1. Los criterios de internación de los presos en el Anexo U.20 siguen siendo los de peligrosidad y riesgo, cristalizándose el alojamiento en el dispositivo psiquiátrico como técnica de gobierno penitenciario. La internación y la externación continúan respondiendo a criterios arbitrarios y "autónomos" con relación a algún diagnóstico psiquiátrico, tanto por decisión penitenciaria como judicial.

2. Los presos alojados en el Anexo U.20, perviven en una condición de aislamiento social y suspensión de derechos.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el Dispositivo Psiquiátrico

De las observaciones de campo, de las entrevistas realizadas y las fichas del relevamiento del registro destacamos los hechos de agresiones físicas antes de ser alojado y estando en los sectores específicos del dispositivo psiquiátrico, la deficiente asistencia a la salud, la aplicación sistemática del aislamiento, las amenazas, las malas condiciones materiales de detención y la falta o deficiente alimentación.

**Víctimas del Dispositivo Psiquiátrico distribuidas por unidad y tipo de relevamiento**

| Dispositivo Psiquiátrico | Tipo de Relevamiento Institucional | | |
|---|---|---|---|
| | Campo RNCT-PPN | Procedimiento investigación MT - PPN | Total |
| PRISMA VARONES | 4 | 2 | 6 |
| PRISMA MUJERES y ANEXO U.27 | 5 | 4 | 9 |
| PROTIM | 5 | 9 | 14 |
| **Total** | **14** | **15** | **29** |

Durante el año 2012 se entrevistaron en el dispositivo psiquiátrico 29 víctimas de tortura, de las cuales 14 entrevistas se realizaron en relevamientos de campo del RNCT y otras 15 se efectuaron en el marco del Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura. Sin necesidad de que los/as detenidos/as hayan estado alojados/as en los espacios del dispositivo psiquiátrico han referido hechos de tortura en alguno de estos sectores (PRISMA Varones. HPC Ala Norte-CPF I, PRISMA Mujeres. Módulo 6-CPF IV, Anexo U27. Módulo 6-CPF IV, PROTIM Anexo U.20. Módulo 6-CPF I) en los dos meses previos a la entrevista.

Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en el dispositivo psiquiátrico por los/as entrevistados/as alojados/as en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en el dispositivo psiquiátrico.

Las 29 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en el dispositivo psiquiátrico describieron **69 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 2 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: agresiones físicas (18 hechos), falta o deficiente asistencia de la salud (12 hechos), aislamiento (8 hechos), amenazas (8 hechos), malas condiciones materiales (8 hechos) y falta o deficiente alimentación (8 hechos).

**Hechos de tortura por tipos de tortura Dispositivo Psiquiátrico**

| Tipo de tortura y/o mal trato | Dispositivo Psiquiátrico |
|---|---|
| Agresiones físicas | 18 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 12 |
| Aislamiento | 8 |
| Amenazas | 8 |
| Malas condiciones materiales de detención | 8 |
| Falta o deficiente alimentación | 8 |
| Requisa personal vejatoria | 5 |
| Robo de pertenencias | 2 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 0 |
| **Total** | **69** |

Fuente: 29 víctimas de tortura en el dispositivo psiquiátrico del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: agresiones físicas antes de ingresar o durante el alojamiento en los espacios de internación psiquiátrica, falta o deficiente atención de la salud por no recibir asistencia médica y por la aplicación compulsiva de "sedantes" inyectables, aislamiento, malas condiciones materiales, hambre, y amenazas frente a la posible denuncia, en lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura.

A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes de algunas de las víctimas:

- Lleva un mes detenida en el Pabellón A del Módulo VI (CPF IV). Anteriormente se encontraba en el Pabellón 13 de Jóvenes Adultas, fue a "buzones" [pabellón de aislamiento] por una pelea con otra detenida. También estuvo alojada en el CRD por problemas de adicción al paco y luego de sufrir "un ataque de nervios", fue trasladada por la fuerza al Anexo Psiquiátrico a pesar de haberse negado. Manifiesta que pasa hambre desde que llegó, que la comida viene con cucarachas, le genera vómitos y diarrea. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- Ambas detenidas, el día 3 de Diciembre 2012 por la tarde se encontraban discutiendo en su Pabellón 21 - Módulo 3 de alojamiento. Frente a esta situación, ingresaron varias agentes del cuerpo de requisa quienes las agredieron físicamente. Por su parte, la detenida Toledo[301] relató que la agarraron de los pelos y que al intentar defenderse fue arrastrada de los pelos por el piso mientras le daban cachetadas y golpes de puño. Luego, le esposaron de pies y manos por detrás de la espalda, empujándole los brazos hacia arriba y presionándola hacia abajo. En esta posición, continuaron golpeándola. Durante la golpiza, que duró aproximadamente 10 minutos, recibió golpes de puño y patadas en la cabeza, en la espalda y en algunos sectores de la cara y el torso. En consecuencia, presenta visibles lesiones físicas que son constatas por el asesor aún al momento de la entrevista, pero no fue atendida por el médico. Indicó que al finalizar con los golpes fue trasladada a la Unidad 27 donde solamente le aplicaron una inyección, aunque continuó sufriendo fuertes dolores principalmente en sus brazos. De la misma manera, la detenida Iriarte manifestó que fueron sacadas por la requisa al pasillo donde fue esposada y allí, entre varias agentes las golpearon, arrastrándola de los pelos. Le dieron golpes, cachetazos y golpes de puño principalmente en su espalda aunque no sufrió tantos golpes como su compañera. Tampoco recibió atención médica y la obligaron a firmar un acta donde se tergiversa el origen de las lesiones. Al momento de la entrevista estaba en condiciones de aislamiento, sancionada con 6 días. Además, agregó que este hecho se produjo un día después de contactarse con la PPN por el problema relacionado a las visitas y que por ello, fue constantemente amenazada por el Director del Módulo para que no hable con ningún asesor de este Organismo ni ningún otro de Derechos Humanos porque si no sufriría consecuencias relacionadas con la perdida de beneficios o traslados hacia unidades del interior. Ambas identifican la presencia de alrededor de 20 agentes de requisa y entre ellas, Iriarte reconoce a la Jefa de Requisa. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- Relató que el día 4 de Noviembre 2012 siendo cerca de las 10:00hs agentes penitenciarios lo sacaron de su Pabellón de alojamiento en el Módulo VI -Anexo Unidad 20 junto con su compañero Sánchez y los llevaron a una Oficina Administrativa. Allí al detenido Sosa manifiesta que le dijeron *"vos vas a mandar en cana"* y le tiraron agua hirviendo sobre su cuerpo. Frente a esto el detenido intentó taparse con una frazada para que no lo quemasen. Por esta actitud, fue esposado y comenzaron a darle una golpiza que duró alrededor de 15 minutos. Recibió golpes de puño en la cara y palazos en la espalda y posteriormente, *"nos tiraron agua fría"*. Luego fueron encerrados ambos dentro de una celda. Respecto de los agresores, identificó la presencia del Jefe de Seguridad Interna Medina y el Encargado Barreiro sumado a ocho agentes de requisa más. Al momento de la entrevista con el asesor, podían observarse las marcas visibles en su espalda, el hematoma en su ojo derecho y la hemorragia en el ojo izquierdo. A esto se le suman dificultades para caminar y respirar, debido al dolor que sufre en la zona de las costillas. Al día siguiente, el 7/11 volvieron a presentarse los asesores de la PPN en el marco de un "monitoreo preventivo" y el detenido en cuestión les manifestó haber sido golpeado nuevamente por agentes de requisa y que el Jefe Medina lo lesionó

[301] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

con un objeto punzante en la espalda dejándole varias heridas. Luego de este hecho lo encerraron desnudo en su celda. También reconoce la presencia de un agente llamado Aguirre. (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

- Relató que el día 29 de Mayo de 2012, alrededor de las 11:00hs, mientras estaba en su celda del Pabellón H del Anexo 20, luego de autolesionarse con un "feite" haciéndose varios cortes porque no era llevado de comparendo, se acercó el Jefe de Seguridad Interna ordenándole que limpiara porque la celda estaba sucia y desprolija. A lo cual el detenido le respondió que no contaba con los elementos de higiene para hacerlo. Frente a esto el Jefe de Interna lo amenazó diciéndole que *"por su bien"* debía limpiarla en quince minutos o si no lo cambiaria a otra celda. Minutos más tarde, sin haber recibido asistencia médica por los cortes sangrantes que presentaba, el mismo Jefe de Seguridad Interna le ordenó que arme su "mono" y salga de Pabellón, en el pasillo lo obligaron a desnudarse y colocar las manos detrás de la nuca mirando el piso. Estando en esta posición se sumaron tres agentes de requisa más y comenzaron a golpearlo. Recibió cachetazos en su nuca y golpes de puño en las costillas, principalmente. Al finalizar la golpiza le informaron que se iría de comparendo a su Juzgado por lo solicitado y lo amenazan para que no haga referencia a los golpes. Al regresar de comparendo fue realojado en otra celda del mismo Pabellón y entre dos agentes continuaron pegándole cachetazos en la nuca. Además, agregó que previa a esta entrevista con la PPN fue amenazado nuevamente para que no denuncie los hechos de agresiones físicas sufridas. Manifestó que en ningún momento fue atendido por el médico de la Unidad. (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general de esta manera combinados, cabe analizar las características y modalidades que asumen los tipos más representativos del dispositivo psiquiátrico:

Agresiones físicas

Durante 2012 se registraron 18 hechos de agresiones físicas en las unidades psiquiátricas del SPF. En términos generales y como marca distintiva, debe consignarse que las agresiones físicas que se despliegan *en o antes* de ser encerrado/a en una unidad psiquiátrica involucran la aplicación compulsiva de "sedantes" inyectables.

Sobre las circunstancias y los espacios en los que se producen los hechos de tortura y malos tratos resulta oportuno señalar que el Anexo U.20 es el lugar que mayor frecuencia registra en el caso de los hombres, y el Anexo U.27 en lo que respecta a las mujeres. Sin embargo, es trascendente destacar que los espacios destinados a PRISMA no se encuentran excluidos de las prácticas de maltrato penitenciario. Los hechos de agresiones físicas se producen regularmente frente a reclamos de los/as detenidos/as, e involucran la participación de varios agentes, el aislamiento posterior y las amenazas para que no comuniquen y/o denuncien los hechos.

## Los relatos

- Manifiesta que el día 29 de Octubre de 2012 cerca de las 12:00hs mediodía mientras se encontraba en su celda en el Pabellón E-Anexo Unidad 20, fue sacado esposado y conducido hacia una oficina administrativa vacía en reparación. Allí ingresaron ocho agentes de requisa con escudos y bastones junto con el Director del Módulo "Tres Estrellas" Aguirre, el Jefe de Seguridad Interna Medina, el Jefe de Turno Medra y el Inspector Figueroa, quienes increparon al detenido por los reclamos realizados en relación a su peculio y al cambio de alojamiento. Relata que le ordenaron que *"no se queje y no reclame más por nada"* y le dieron una fuerte golpiza que duró alrededor de quince minutos pegándole bastonazos en el torso, golpes de puño en la cara y, estando en el piso, patadas en las manos, cara y cabeza. Luego, lo obligaron a desvestirse y fue trasladado a un "celda sin colchón", donde permaneció desnudo hasta la medianoche cuando le devuelven su ropa y fue reintegrado a su Pabellón. Respecto de las lesiones físicas, manifestó que no fue atendido por ningún médico. Al momento de la entrevista, el detenido agrega haber sido amenazado para no denunciar estos hechos. (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

- Manifiesta que el día 1 de Octubre de 2012, cerca de las 19:00hs, mantuvo desde la reja de su Pabellón 16 de alojamiento, una discusión con la celadora reclamándole por su cambio de alojamiento. A su pedido, la celadora le contestó con insultos y la detenida respondió diciéndole *"¿a quién carajo tengo que pedirle entonces mi cambio de rancho?".* Cinco minutos más tarde, ingresaron al Pabellón diez agentes de requisa con cascos, escudos y bastones. Separaron a la detenida, la esposaron para llevarla al Anexo Psiquiátrico Unidad 27 y le ordenaron al resto que se dirija a la cocina del Pabellón. Al ingresar al Anexo U.27 recibió una fuerte golpiza por parte de seis agentes, cachetazos en su rostro y golpes de puño en la cabeza. Luego, fue alojada en una de las celdas donde continuaron golpeándola. Dos horas más tarde, la detenida pidió permiso para ir al baño ya que en la celda no cuentan con sanitario, pero la celadora la ignoró y no le contestó. Media hora más tarde, amenazó con ingerir un "feite" sino le daban acceso al baño. Frente a su reclamo ingresaron a la celda cinco agentes de requisa, le colocan un chaleco de fuerza y nuevamente comenzaron a darle golpes en la cabeza, la rociaron con gas pimienta y le aplicaron un inyectable que la hizo dormir por más de 20hs seguidas. Respecto de las lesiones físicas manifiesta que no fue vista por ningún médico. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- Relató que el día 22 de Marzo de 2012, estando desarrollando tareas de fajinero en HPC PRISMA, Planta Alta donde se aloja, el encargado Fernández le ordena que 'debía limpiar inmediatamente el pabellón'. A lo que el detenido respondió: *"voy a esperar hasta las 17:00hs así puedo limpiar tranquilo"* a lo cual el encargado replicó: *"Mira que tengo un mal día y vas a limpiar ahora como yo digo"* y le pegó una trompada en el ojo izquierdo que lo hizo caer al piso, recibiendo además varios puntapiés en su torso. Luego se agregó el Jefe de Turno para seguir golpeándolo con puntapiés pero en su espalda y el Inspector Candía quien le da golpes de puño en su cabeza, en medio de esta golpiza el Sr. Pereyra les dijo: *"Los voy a denunciar uno por uno".* Al finalizar con los golpes lo llevan a la enfermería de la unidad y el médico le suministró calmantes de manera inyectable, que le produjeron que duerma alrededor de 20hs. Al despertarse, fue obligado por dos celadores a firmar el acta de "sin lesiones" y el parte de sanción. El detenido accedió a firmarlos por temor a sufrir otras represalias. Luego fue trasladado a cumplir la sanción por seis días a una celda de planta baja, que tiene las mismas dimensiones que el resto de ellas pero cuenta con cámara de video instalada en una de las paredes. El 26 de Marzo fue trasladado al Tribunal Oral Criminal N° 26 para denunciar que

había sido víctima de torturas y malos tratos por parte del personal penitenciario y revisado por el Cuerpo Médico Forense. (PRISMA Varones. HPC Ala Norte. CPF I)

De este modo puede observarse como en los espacios de atención psiquiátrica los hechos de agresiones físicas regularmente la aplicación de sedantes o calmantes inyectables. Lo cual denota la amplia "disponibilidad" de los espacios y recursos con que cuenta el servicio penitenciario y la intervención de enfermeros y/o personal médico en dichas circunstancias.

Falta o deficiente acceso a la salud

Durante 2012 se registraron 12 hechos de falta o deficiente atención médica en las unidades psiquiátricas del SPF. Es posible caracterizar esta falta o deficiente atención en dos grandes grupos, la primera vinculada a la ddesatención regular que padecen en términos generales los presos y presas federales:

**Los relatos**

- Es inimputable (artículo 34) y viene detenida desde la ex - Unidad 27. Le cuesta comunicarse, quizás producto de la medicación. Padece falta de asistencia médica, tanto por el HIV como por las prótesis dentales, que le prometieron colocarle y no se las hicieron. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- *"No me sacan a Hospital Extramuros, le pedí al enfermero y me daba pastillas".* (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

- "*Sólo me miró el médico y no me dio nada* [para las lesiones cortantes que se había autoprovocado como forma de reclamo]*. El psiquiatra me dijo que me cure los cortes con azúcar".* (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

Un segundo grupo concentra los hechos en que el personal abocado a tareas de asistencia a la salud adquiere una **participación activa** en las circunstancias de agresiones físicas y maltrato:

**Los relatos**

- Relató que hace un mes se encuentra alojado en el Anexo de la Unidad 20- CPF I y ha sido agredido en varias ocasiones por otros detenidos, tanto en el Pabellón E como en el H. El 29 de Octubre de 2012 fue alojado en el Pabellón F donde continuaron los problemas de convivencia. El día 31 de Octubre estado en el Pabellón F, en horas de la mañana, tuvo una discusión con el encargado por solicitarle que lo saquen de ese lugar. Luego ingresaron varios agentes de la Sección Requisa quienes *"me atrincheraron en el fondo y me empezaron a dar muchas patadas en la cabeza, mucho pisotón en la cabeza, me sacaron arrastrando"*. Fue esposado con los brazos en la espalda y llevado al Área Médica del Módulo, allí continuaron dándole patadas en la cabeza y le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza mientras le decían: *"te metiste con nuestra gente, ¿vas a denunciar?", "¡Te matamos!".* Mencionó que fue golpeado incluso por el enfermero que estaba de guardia. Lo dejaron en este

lugar por unas dos horas, ya que se negaba a firmar el "acta de lesiones" donde se consignaba que las lesiones se las había producido él mismo. Finalmente, fue trasladado al Pabellón H donde lo "engomaron" en su celda hasta que fue llevado a un Hospital Extramuros por haber ingerido un objeto metálico y también fue examinado por las diversas heridas. Al regresar al CPF I fue llevado al Módulo Ingreso, le toman las huellas dactilares y lo alojan en la "leonera" donde algunos agentes penitenciarios que dieron *"varias trompadas en las costillas y un par de bifes"*. Pasada la medianoche fue reintegrado al Anexo Unidad 20-Pabellón H y al entrar lo golpearon nuevamente los agentes que lo acompañaban. (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

- Relató que el día 26 de Octubre 2012, alrededor de las 12:00hs del mediodía se encontraba con su compañero del Pabellón F-Anexo Unidad 20 reclamando para que los dejen utilizar una cocina que habían comprado para poder cocinarse. A pesar de la negativa a este pedido continuaron insistiendo, por lo cual fueron sacados ambos de sus celdas y llevados esposados a dos consultorios médicos de la Enfermería por separado. Allí, el detenido Ordoñez dice que entraron cinco agentes penitenciarios quienes le dieron una violenta golpiza. Recibió golpes de puño y patadas en su cabeza, costillas y torso, cayó al piso donde continuaron golpeándolo. Además, de estas agresiones físicas sufre una tortura de tipo psicológica ya que le apuntaron con una birome al ojo, amenazándolo con dañárselo mientras le decían: *"ahora vas a perder el otro ojo"*, haciendo alusión a la pérdida de vista que tiene en su ojo producto de tener alojada en su cabeza un proyectil de bala. Luego es reintegrado a su Pabellón F y manifiesta que estos hechos los hablo con la psicóloga de nombre Analía, quien lo indaga para que especifique lo sucedido: *"¿así que te pegaron?, ¿Quién te pego y porque?"*. Una vez finalizada la entrevista, el detenido fue víctima de nuevos golpes debido a que la psicóloga le contó al personal penitenciario de la conversación que había mantenido con el detenido. Respecto de las lesiones físicas, manifiesta que no fue visto por ningún médico. En cuanto a los agresores, identifica a dos agentes de requisa (uno de ellos llamado Diego), a dos inspectores y al Director apodado por los detenidos y el personal médico como "el represor" ya que es una persona muy violenta. (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

La práctica de golpes en forma directa, el ejercicio de la delación frente a los agentes penitenciarios, la orden de aislamiento o la aplicación inyectables como circunstancia posterior a las agresiones físicas compromete al personal sanitario en hechos de tortura, convirtiendo estos hechos en situaciones extremadamente graves ya que involucran técnicas psiquiátricas como elementos de castigo y gobierno puestas "a disposición" por el personal médico o de asistencia a la salud.

Aislamiento

Durante 2012 se registraron 8 hechos aislamiento en las unidades psiquiátricas del SPF. Dentro de éstos, se destacan dos circunstancias fundamentales: de un lado, la aplicación de aislamiento en el ingreso al dispositivo psiquiátrico en general y en particular, en el caso de las mujeres, la internación psiquiátrica aplicada como plus de castigo en el marco de una sanción posterior a las agresiones físicas.

**Los relatos**

- Comentó que tuvo un conflicto en la puerta de la Unidad 29 con personal penitenciario y por ello, sufrió una golpiza. Al regresar del comparendo fue alojada en el Anexo U.27 en las celdas 'observación', viviendo bajo un encierro total de 24hs. Agrega que padece malas condiciones de detención, la celda en la cual se encuentra alojada es muy pequeña y no tiene baño. La ventana no tiene vidrios y no cuenta con abrigo. Manifiesta que la comida es 'horrible'" (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- Manifestó que el día 1 de Octubre de 2012, cerca de las 19:00hs, mientras se encontraba en su Pabellón 16 de alojamiento en el Módulo II - CPF IV, se desarrolló una discusión entre su compañera Boullosa y la celadora, reclamándole por su traslado. Frente a esto, la detenida intentó calmar a Boullosa explicándole que en la inmediatez no iba a poder conseguir el cambio de penal. Minutos más tarde, ingresaron alrededor de diez agentes de requisa, quienes esposaron y sacaron del Pabellón a Boullosa. Frente a lo cual y visto el estado nervioso de su compañera, Aguirre se ofreció para calmarla y ser trasladada junto a ella, pero se lo negaron y le ordenaron a toda la población que se dirija a la cocina. Luego, ingresó el Director del Complejo Montenegro y se acercó a la detenida Aguirre, la sujetó del cabello con las dos manos y la tiró sobre una de las mesas del Pabellón. Estando en el suelo, la pisó fuertemente hasta generarle hematomas y continuó tirándole de los pelos, la empujó nuevamente contra la pared hasta ser tomada por la Jefa de Seguridad Interna Caruso. Al finalizar las agresiones físicas, fue trasladada por dos agentes al Anexo Psiquiátrico Unidad 27, en donde permanece al momento de la entrevista con el asesor sin haber recibido ningún tipo de asistencia médica por las lesiones provocadas. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

Mientras permanecen en las celdas SOEP[302] de ingreso las mujeres pasan encerradas entre 22 y 24 horas diarias. El mismo régimen les corresponde a las jóvenes adultas trasladadas al Anexo U.27. Por otra parte, durante 2012 emergió como preocupante la situación de los jóvenes adultos alojados en PRISMA, quienes padecían gravosos regímenes de encierro:

- En la misma sala [pabellón], con celdas individuales están alojados los mayores junto a los jóvenes adultos. Como la ley indica que no se pueden juntar, tienen la recreación en grupos separados. Los mayores tienen un régimen de "abierta" de 8 a 24, salvo en los momentos donde salen los jóvenes que varía según la guardia: De 12 a 13.30, de 17 a 18 y de 22 a 23 hs. Sin embargo, manifiestan que hay una guardia que no les permite salir en el "recreo" de las 18.00 hs, por lo cual **permanecen en sus celdas 21.30 hs por día.** (PRISMA Varones. HPC Ala Norte. CPF I)

- Se encuentra detenido desde Mayo de 2011. Estuvo alojado 3 días en la U.28 y 5 días en el CPFII, Módulo 5 Jóvenes Adultos. Allí tomó acrílico molido y fue trasladado a la Unidad 20 (tenía RIF judicial). En julio estuvo en el traslado de la U.20 al programa PRISMA en el CPFI, HPC, Ala norte. Manifiesta que el traslado fue bueno, que duró tan sólo 40 minutos y que fueron avisados con anterioridad así podían preparar sus cosas, aunque él dice, *"no tenía nada".* Lo que más le afectó fue el régimen de aislamiento al que se ven sometidos los jóvenes adultos en dicho Programa[303] dado que se encuentran alojados en una sala común junto a los mayores (celdas individuales, SUM

[302] Servicio de Observación y Evaluación Penitenciario.
[303] En la Unidad 20 se disponía de un pabellón colectivo para jóvenes adultos.

colectivo) y por la disposición de que no deben juntarlos con el resto de la población. **Padecen un régimen de encierro de 21.30 hrs. diarias en celda individual. Sin embargo, esta separación no se respeta en el momento de la requisa donde son sacados de sus celdas y desnudados frente al resto de la población allí alojada.** Por último refiere una deficiente alimentación por su calidad y estado de los alimentos. (PRISMA Varones. HPC Ala Norte. CPF I)

Amenazas

Durante 2012 se registraron 8 hechos amenazas en las unidades psiquiátricas del SPF. Las mismas se registran prioritariamente con posterioridad a las agresiones físicas para desalentar la comunicación y/o denuncia de los hechos.

**Los relatos**

- Al momento de la entrevista, agrega haber sido amenazado para no denunciar lo sucedido tanto después de los golpes como antes de ver al asesor de la PPN. Su compañero, que fue quien llamo a la PPN, no accedió a la entrevista por temor a las represalias. El Director apodado "el represor", en otra oportunidad lo amenazó con una faca en la ducha y lo obligó a comerse un jabón que estaba en el piso. (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

- Fue esposado con los brazos en la espalda y llevado al Área Médica del Módulo, allí continuaron dándole patadas en la cabeza y le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza mientras le decían *"te metiste con nuestra gente, ¿vas a denunciar?, ¡te matamos!"*. (Anexo U.20. Módulo 6 CPF I)

Malas condiciones materiales de detención

Durante 2012 se registraron 8 hechos de malas condiciones materiales de detención en las unidades psiquiátricas del SPF. Se destacan especialmente las Celdas SOEP del Anexo U.27[304] de mujeres. Dichas celdas, que se utilizan para alojar a las ingresantes, no cuentan con sanitario ni lavabo que dispense agua para beber. Por ello, cada vez que necesitan ir al baño quedan a

[304] En el **pabellón A** (Anexo U.27) la población es organizada en grupos –ingresos, jóvenes adultas, internas que permanecen en el pabellón- y conviven allí diferentes regímenes de encierro (sectorización). Esta población es catalogada como "conflictiva" y de "rotación rápida", es decir, que permanecen unos días o semanas allí y luego regresan a su sector de origen. En tanto, en el **pabellón B** [al momento del trabajo de campo] imperaba una **dirección conjunta** entre **el SPF y los Profesionales del Ministerio de Salud** [actualmente se encuentra a cargo de profesionales de Ministerio de Justicia]. Sin embargo, aún en el pabellón B se distinguen características que evidencian la preeminencia de la gestión penitenciaria por sobre la civil. Por un lado, la psiquiatra que administra las ingestas diarias de medicación es la misma para ambos pabellones, Fabiana Mejias Founrouge proviene de la Ex Unidad 27 y pertenece al SPF. Por otro, la administración del orden está en manos del servicio penitenciario. En tanto, la condición de "puertas abiertas" o "desengome" que diferencia el pabellón B del A, se establece por la percepción sobre *la menor peligrosidad y el menor grado de riesgo* que representan las mujeres alojadas en el pabellón B. El tratamiento civil que estas internas reciben se inscribe en un marco de gestión penitenciaria, realizándose terapias individuales y talleres, con quienes representan una población de alojamiento permanente y "de conducta" en términos carcelarios.

merced de la buena voluntad de la celadora, viéndose obligadas en oportunidades a orinar en el suelo. Varias celdas no poseían vidrios al momento del trabajo de campo, tampoco contaban con calefacción y se percibía un frío extremo. Además, la internación se efectúa "a celda pelada", no cuentan con sus pertenencias y tampoco reciben elementos de abrigo, de higiene personal ni utensilios para comer y beber.

**Los relatos**

- Hace 4 meses que está en el Pabellón A. Vive en malas condiciones de detención, no posee baño en la celda y a veces tiene que orinar en el suelo. El colchón y las mantas que tiene se encuentran rotas. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- *"El agua es fea. Tengo lavandina y le pongo una gotita. No tengo buzo, tengo frío. Tengo dos mudas de ropa y una es un short con ojotas.* [Por no contar con baño en la celda] *a veces tengo que mear en el piso"* (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- *"Ayer me cague de frío a la noche, no hay vidrios en las ventanas. A la noche la luz permanece prendida porque la celda tiene cámaras"* (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- *Llegué indispuesta [al Anexo U.27] y me manché toda, no tengo otra muda de ropa"* (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

Dichas condiciones materiales permiten establecer analogías entre las celdas de aislamiento ("buzones") de los sectores carcelarios de alojamiento común y las celdas SOEP del Anexo U.27.

<u>Falta y/o deficiente alimentación</u>

Durante 2012 se registraron 8 hechos falta o deficiente alimentación en las unidades psiquiátricas del SPF, entre los cuales se destaca la situación de las mujeres en el Anexo U.27 y en PRISMA.

Al momento del relevamiento varias detenidas afirmaron pasar hambre:

- Menciona que el agua tiene gusto feo. Dice que pasa hambre desde que se encuentra alojada en este sector, la comida llega contaminada con pelos, cucarachas y moscas, provocándole vómitos y bajas de presión. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

- *"La comida es muy poca y viene sin sal, paso hambre".* (PRISMA. Módulo 6.CPF IV)

- *"No sé cómo explicarte, la comida es una porquería, hasta gusanitos encontré en la comida".* (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

El traslado desde el Moyano al CPF IV las afectó negativamente en cuanto a su alimentación, ya que ahora reciben la comida común al resto del Complejo Penitenciario, mientras que en el hospital contaban con una cocina donde elaboraban su comida. El traslado afectó a los detenidos hombres en el mismo sentido, quienes reciben la misma comida que los pacientes del Ala Sur del HPC, por tanto la comida viene sin sal, se prepara como para quienes realizan dieta. Según mencionaron las profesionales de PRISMA y algunos detenidos, la comida es escasa en calidad y cantidad, al igual que en el Anexo U.20, donde reciben la misma alimentación, provista por una empresa de catering. Los detenidos del Anexo también refirieron pasar hambre y no contar con "fuelles" u otros elementos para calentar agua o reelaborar la comida que les entrega el SPF.

Para concluir este acápite resulta trascendente señalar que las unidades de atención a la salud mental también son espacios de tortura y mal trato. Situación que resulta más gravosa aún por su condición. Las unidades y programas analizados presentan matices, similitudes y diferencias, aquellas que poseen preeminencia penitenciaria suelen poseer regímenes de vida más duros, presentando mayores frecuencias en cuanto a las agresiones físicas. Sin embargo, los golpes y las muertes violentas no son hechos que se encuentren ausentes en el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA) que posee una gestión mixta, entre profesionales civiles del Ministerio de Justicia responsables del tratamiento, y agentes penitenciarios encargados de la seguridad. Es decir que todas las unidades y programas, a través de distintas prácticas, discursos, espacios y actores se articulan en el sistema penitenciario general de gobierno de las poblaciones encerradas, y por ello amerita tratarlos en su unidad como "dispositivo psiquiátrico".

Finalmente, cabe resaltar que los detenidos y detenidas que **permanecen** en las unidades psiquiátricas por mucho tiempo, viven en el marco de un estado de "excepción", de suspensión de sus derechos, y se constituyen en un colectivo sobrevulnerado dentro del espacio carcelario. Son personas "confinadas", "abandonadas", a las cuales se les ha suspendido el régimen de progresividad, están aisladas del resto de la población penal y del contacto con el exterior. Muchos de ellos/as no reciben visitas, ni de familiares ni de los operadores de judiciales. No poseen recursos de infraestructura (cocinas) para mejorar la alimentación escasa y deficiente que les provee el SPF; especialmente en los pabellones E y F del Anexo U.20, no acceden a trabajo por encontrarse en las primeras fases del "tratamiento", por lo que no cuentan ingresos que les permitan comprar comida en cantina, conseguir ropa (muchos viven con lo puesto), elementos para higienizarse, tarjetas telefónicas para comunicarse con defensores y jueces. En otras palabras, el destino de estos/as presos/as "psiquiatrizados/as" depende del alta médica y del consentimiento judicial que autorice el traslado a espacios de población común. Y si bien dichos sectores tampoco garantizan el respeto de sus derechos fundamentales, al menos tienen

la posibilidad (siempre esquiva y dependiente de la voluntad penitenciaria) de que se les restituyan algunos de ellos, como el acceso al trabajo y la educación[305] en tanto pilares que fundamentan la pena privativa de libertad, y en este marco también poder calificar en el régimen de progresividad del cual dependen otros derechos y "beneficios".

[305] Respecto del acceso a trabajo y educación nos referimos especialmente al Anexo U.20, el Anexo U.27 y PRISMA mujeres.

# SEGUNDA PARTE

## INFORMES POR LUGAR DE DETENCIÓN
## SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
## - AÑO 2012 -

# UNIDAD 1 - LISANDRO OLMOS

## Introducción

El análisis en profundidad de unidades incluidas en el trabajo de campo del RNCT durante 2012 ameritaba incluir alguna de las cárceles del radio La Plata siendo éste, a nivel provincial, epicentro de la distribución de las personas detenidas. La inmensa mayoría de los detenidos pasan en algún momento de su detención por alguna de las cárceles del radio La Plata (particularmente por las unidades 1 y/o 9 en el caso de los varones) por su "estilo punitivo": son unidades populosas, en donde se despliega un intenso nivel de violencia y que sirven en gran medida al "ablande" de todos aquellos que son detenidos allí.

En este radio en particular y en el archipiélago carcelario de la provincia de Buenos Aires en general, la unidad 1 de Lisandro Olmos es emblemática por distintos motivos: porque constituye una cárcel central en el ingreso y la distribución de personas detenidas, por sus particularidades arquitectónico-infraestructurales y su capacidad de alojamiento, por su especificidad en el ordenamiento interno y por su historia en términos tanto represivos como de situaciones de conflicto y protesta de los presos. Asimismo, en la unidad 1 se registra desde hace años una particular combinación de los distintos tipos de tortura que releva el RNCT.

Este informe consta de tres apartados: el primero, de *Historia y caracterización*, da cuenta de las particularidades históricas y de las dinámicas de gobierno de la cárcel de Olmos. El segundo presenta los *Antecedentes* de la unidad 1 en lo que respecta específicamente a las categorías y definiciones propias del Registro Nacional de Casos de Tortura así como a la información de contexto para el año 2012. En estos dos primeros apartados trabajamos con información oficial del SPB publicada en su página web o remitida oportunamente a la CPM, con datos de la investigación sobre *gobernabilidad penitenciaria* realizada con el GESPyDH entre los años 2008 y 2009,[306] con registros de campo de inspecciones de la CPM a la unidad 1 (en sus tareas de monitoreo o en el propio marco del RNCT) y con información presentada por la CPM en los distintos Informes anuales. En el tercer apartado se efectúa la lectura cuantitativa y cualitativa de los datos relevados por el Registro Nacional de Casos de Tortura en el año 2012.

[306] *El "programa" de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*, dirigida por Alcira Daroqui y llevada adelante por el equipo que coordina, el GESPyDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales, UBA) en acuerdo inter-institucional con el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

**Historia y caracterización de la Unidad 1**

La unidad 1 fue inaugurada en el año 1939. Se encuentra ubicada en la Avenida 197 y 52 de la localidad de Lisandro Olmos. Encierra varones mayores de 18 años y su régimen es cerrado de máxima seguridad.

El edificio, en un predio de 29.266 metros cuadrados, dispone de 6 plantas de 12 pabellones cada una y un área sanitaria con 60 camas.[307] Según información oficial del Ministerio de Justicia para el año 2008, el cupo real de la cárcel es de **1.056 plazas**.[308] Con una población detenida que (cuando menos) desde 2008 excede las 1.800 personas y que en agosto de 2012 era de 2.174, si consideramos la *capacidad real* de alojamiento de la cárcel de Olmos se puede concluir que se registran regularmente graves y extremas situaciones de sobrepoblación y hacinamiento que replican en diversas formas de malos tratos y condiciones degradantes de detención.

Considerando su historia reciente, la cárcel de Olmos formó parte de la expansión, a partir de la recuperación de la democracia, de un conflicto que alcanzó a miles de detenidos y detenidas en los penales más grandes del país, que se sostuvo por más de una década y donde se reportaron motines, disturbios, protestas y huelgas de hambre (Motto, 2011). El contexto en el que se produjeron estos conflictos remite al hacinamiento, las malas condiciones materiales de detención y la reacción ante el maltrato (incluidos en los programas de reivindicaciones de las personas detenidas) así como al reclamo de acceso a institutos atenuantes de la pena privativa de libertad.

Esto sustenta la memoria histórica de resistencia y lucha colectiva por parte de los presos en la cárcel hasta mediados de la década del 2000, pero también una cadena de represiones y

[307] Informe del Ministerio de Justicia, 2008.

[308] El cupo real es la capacidad carcelaria surgida considerando las condiciones recomendadas de espacios individuales de uso (metros cuadrados de superficie y cúbicos de ventilación, servicios anexos como baños, talleres, cloacas, cocina). Incluye diseño original de las unidades así como ampliaciones edilicias consistentes en módulos de bajo costo (ampliaciones sin el incremento de servicios adicionales). (CPM, 2010) No obstante esto, el cupo considerado por el Servicio Penitenciario comprende además de la capacidad real, "las plazas surgidas mediante recursos como el agregado de una cama cucheta en las celdas diseñadas para alojamiento individual. O sea que establece los cupos de acuerdo con la cantidad de detenidos a alojar y no de acuerdo con el diseño aprobado para la construcción teniendo en cuenta la superficie destinada al alojamiento, abastecimiento de agua, ventilación y demás criterios de habitabilidad." (Informe anual de la CPM, 2010:30) Es así que los cupos "SPB" en la unidad 1 se han ido modificando en función de necesidades coyunturales, alcanzando formalmente el número de 2.240 a mediados de 2012 (datos del informe correspondiente a la acordada 3415 del 7/6/12 a cargo del titular de juzgado correccional Diego Tatarsky).

masacres que la colocan entre los primeros lugares del ranking de asesinatos estatales junto a Devoto, Magdalena, Sierra Chica, entre otros.[309]

La pérdida sustancial del control del orden interno de las cárceles que supuso la expansión de las protestas de los detenidos, en un contexto de degradación y obsolescencia del sistema, tuvo como correlato la reacomodación del gobierno penitenciario, que asumió particularidades en la Unidad 1 de Olmos. En este sentido, un registro de campo del año 2008 (GESPyDH, 2010) señalaba:

> No se puede hablar genéricamente de lo que pasa en la unidad: Olmos no parece una unidad sino varias. Son totalmente distintos los regímenes de vida, son muy diferentes las condiciones de alojamiento, los mecanismos de disciplinamiento, las reglas, las conductas, todo cambia del 1º al 5º piso.

La acomodación del poder penitenciario para el gobierno de la población detenida en clave de orden interno, permite reconocer en la cárcel de Olmos una yuxtaposición de mecanismos que se expresan en la demarcación de distintos espacios-territorios y el despliegue de técnicas diferenciales:

1) *La delegación del gobierno en los detenidos.* La bajísima proporción de agentes penitenciarios en relación con la cantidad de personas detenidas[310] supone que el ejercicio de la violencia y el sometimiento se delegue en ciertos presos que disponen la organización interna de los pabellones. Se produce un pacto de gobernabilidad entre el SPB y referentes o grupos de detenidos que ejercen una cuota determinada de poder a cambio de "garantizarle" al Servicio "pabellones tranquilos".[311] Las figuras que encarnan estos grupos de detenidos son los "limpieza" (tanto de pabellones de población como de conducta, aunque con variantes) y el "ministerio evangelista". En esta línea de gobierno también resulta central la producción de conflictos entre detenidos por parte del SPB, ingresando a un preso a un pabellón en el que tiene problemas con algún otro, propiciando peleas o incentivando robos.

---

[309] El episodio de mayor resonancia y gravedad se produjo en mayo de 1990, cuando murieron asfixiados 35 detenidos alojados en el pabellón 7 de "conducta", como consecuencia de un incendio iniciado por un calentador. Las condiciones del establecimiento eran en extremo precarias, en particular la instalación eléctrica, el pabellón no contaba con salidas de emergencia, los colchones eran de poliuretano inflamable y no existía un sistema de seguridad contra incendios.

[310] Desde el año 2008 la relación oscila desde 1 agente penitenciario cada 80 y hasta 100 detenidos.

[311] Es importante señalar que la delegación del gobierno en los detenidos de ninguna manera supone una negociación en igualdad de condiciones ni tampoco da cuenta de algo así como una "cultura carcelaria" que amalgama a presos y penitenciarios. La relación entre presos y penitenciarios siempre es asimétrica y aun el detenido que aparenta disponer de poder es un sujeto absolutamente heterónomo respecto del Servicio Penitenciario. El SPB se reserva la capacidad de retirar ese poder, que es un poder inestable, relativo y de ninguna manera equiparable al penitenciario.

2) *El gobierno de "máxima seguridad"*. Otros espacios de la cárcel se gobiernan con la lógica de la máxima seguridad y el aislamiento, en particular los pabellones de Separación del Área de Convivencia (SAC) y de Admisión. Los detenidos llegan allí en función de su "desacople" con la dinámica de delegación. La multifuncionalidad del régimen de aislamiento riguroso se expresa tanto en los "buzones" (celdas de castigo) como en los pabellones de admisión, que encierran no sólo a detenidos sancionados o ingresos -según corresponda-, sino también a presos con figuras alternativas: las arbitrarias "medidas de seguridad", "resguardo físico", "voluntad propia", etcétera.

3) *El control de la circulación*. Si los pabellones son "ordenados" mediante la delegación del gobierno y el encierro riguroso, la circulación intramuros también se regula con mecanismos complementarios. Por un lado, existen "zonas liberadas" por el servicio penitenciario (como duchas, pasillos, escaleras o patios), lo que genera sistemas endógenos de dominación. En Olmos, el espacio liberado por excelencia es la escalera de comunicación entre pabellones y espacios comunes como la escuela, los talleres, sanidad, sectores de visitas. La peligrosidad que significa la *zona liberada* de la escalera implica la producción de un efecto funcional a la lógica de "máxima seguridad": los presos temen ir a la escuela, a talleres o cursos, a sanidad o a cualquier otra actividad que suponga movilidad dentro del penal. La circulación es sinónimo de amenaza y por lo tanto desean evitarla al máximo, produciendo un *efecto depositario y restrictivo* a partir del auto-confinamiento. Por otro lado, se produce un estricto sistema de "traslados constantes" dentro de la cárcel, a través de espacios específicos de encierro durante la circulación interna. Si cada pabellón o grupos de pabellones se pueden equiparar a "una cárcel", las leoneras y el pabellón 9 de la Planta Baja se identifican con los pabellones de tránsito en términos de depósito temporal de los detenidos en circulación. Estos movimientos no sólo refuerzan la degradación habitual sino que también implican las peores condiciones materiales de vida, el sometimiento a requisas de desnudo total ante cada traslado y los riesgos de la circulación en espacios comunes.

**Antecedentes**

Desde el año 2003 el Comité contra la Tortura de la CPM inspecciona regularmente la Unidad 1 de Olmos y produce información que da cuenta de la persistencia de los malos tratos y las torturas vinculados a las categorías que releva el RNCT. De manera paradigmática, encontramos una combinación de malas condiciones materiales de detención, falta o deficiente alimentación, desatención de la salud, impedimentos de vinculación familiar y violencia física.

Malas condiciones infraestructurales y materiales de vida

El estado general de la unidad es, sistemáticamente y a través de los años, muy deficiente en lo que hace a su infraestructura, mantenimiento e higiene. En los informes anuales del CCT/CPM encontramos registro de las denigrantes condiciones de detención desde el año 2002. A partir de informes de visitas judiciales que señalaban el hacinamiento, la falta de higiene, humedad, falta de agua caliente, espacios inundados, falta de camas y sectores de la unidad que no se encontraban aptos para la vida, en abril de 2004 se dispuso la clausura de los pabellones 1 y 2 del 5° piso hasta que se efectuaran las reformas necesarias.

En el año 2005 se subrayó la total saturación de cloacas y cañerías en la unidad en tanto albergaba a una cantidad de detenidos altamente superior a aquella para la cual fue originalmente construida. Durante 2006 se constataron condiciones de detención deplorables, especialmente por la inundación existente desde hacía meses entre los pabellones 8 y 9, que formó una suerte de laguna de agua estancada y podrida que recibía constantes residuos y desechos cloacales, situación que fue corroborada por múltiples informes de la Cámara de Apelación y Defensoría General de La Plata, como también por la Defensoría de Casación y la Defensoría General de la Plata.

El propio Ministerio de Justicia de la provincia señaló en el año 2008 que la unidad: *"presenta múltiples problemas, tanto en los pabellones como en las áreas de uso común (...), inconvenientes para garantizar servicios básicos esenciales (...), se nota el envejecimiento general de los materiales, dándole a la habitabilidad de la unidad faltas graves que no garantizan los servicios básicos, producto también de la gran cantidad de alojados (...). Presenta problemas de diseño arquitectónico en cuanto a la seguridad y circulación de detenidos. Hay fallas y pérdidas en la red de agua (...). Es una unidad de conflicto para su funcionamiento, porque sus instalaciones y diseño en cuanto a seguridad no fueron concebidos para la carga poblacional actual y para las normas que hoy deben tener las unidades del servicio."* Una inspección de la CPM corroboró que la unidad se encontraba en pésimas condiciones edilicias, requiriendo constantes obras para el mantenimiento. Se puso especial atención en el hecho de que los pisos se comunicaban entre sí a través de escaleras caracol y empinadas, características que hacían muy dificultoso el ascenso y descenso de personas, sobre todo en caso de emergencias que requirieran para la atención médica del uso de camillas o sillas de ruedas. El ascensor, por su parte, no estaba en funcionamiento. Y particularmente malas eran las condiciones del área de sanidad, que entre otras cosas no contaba con colchones ignífugos para alojar detenidos con TBC y con VIH. La constatación judicial de estas pésimas condiciones de detención llegó a resultar en que los jueces de los Juzgados de Garantías Nº 1, Nº 3 y Nº 4 de San Isidro vedaran el ingreso de cualquier persona a su disposición a la unidad 1.

En el año 2010 la cárcel se encontraba sobrepoblada en un 68%, según los datos del informe de defensores de la provincia. El CCT registró que los detenidos pasaban gran parte del día sin acceso al agua potable y el acceso a las duchas se encontraba limitado por deficientes e insuficientes instalaciones, ausencia de agua caliente, detenidos que no eran sacados de sus celdas para bañarse. Los vidrios no eran restituidos cuando se rompían; inodoros y letrinas solían estar tapados, manchados y con malos olores. Se detectó presencia de insectos, ratas y otras alimañas tanto en celdas y pabellones, como en depósitos y cocinas. A partir de una pericia realizada por la Asesoría Pericial se dispuso la clausura del pabellón 9. Durante 2011 se constató la persistencia de las situaciones de hacinamiento extremo y de las malas condiciones de detención, que fueron asimismo constatadas por peritos judiciales.

Así, a lo largo de los años, las pésimas condiciones materiales de vida se han sostenido, con situaciones extremas específicas relevadas en cada ocasión pero con un permanente "piso" de inhabitabilidad y obsolescencia.

Mala o deficiente alimentación

Desde que el CCT inspecciona la cárcel de Olmos la alimentación en toda la cárcel y particularmente en los espacios de aislamiento (SAC, admisión, leoneras) aparece como absolutamente deficiente en cantidad y calidad. La mayoría de los detenidos directamente no la comen; sólo consumen la comida del penal aquellos que no tienen acceso a mercadería por medio de sus visitas y, en gran medida, les provoca distintos tipos de dolencias como descomposturas, acidez y dolores estomacales.

Esta situación es indisociable de las prácticas de corrupción que alcanzan -en particular- a la cárcel de Olmos. Desde hace años la Comisión por la Memoria ha dado cuenta de distintas irregularidades administrativas que se registran en esta unidad. Como ejemplo, basta mencionar la denuncia ante la justicia penal que resultó de una investigación del año 2003 por parte de Juan Manuel Casolati. La misma relevó prácticas de corrupción que se reflejaban en el libro de depósito de insumos alimentarios y en el sistema de compras y contrataciones. Para el período 2001-2004 se acreditaron pagos de sobreprecios en las contrataciones de insumos alimentarios, diferencias entre las contrataciones directas pasadas y las licitaciones públicas actuales en algunos casos de un 100%, deficiencias e incumplimientos por parte de los proveedores de los pliegos licitatorios en lo que respecta a marca y calidad de los insumos a proveer. El trabajo de auditoría interna practicado por la Dirección de Investigaciones respecto a

la unidad 1 de Olmos permitió acreditar cuantitativamente estafas en torno a los 30.000 pesos mensuales.[312]

Desatención de la salud

El acceso a la atención médica en la cárcel de Olmos ha sido siempre mediado y obstaculizado por el personal penitenciario, razón por la cual históricamente la mayor parte de la población se encuentra desatendida. El sector de sanidad, por su parte, ha registrado sistemáticamente deficiencias infraestructurales (falta de colchones, sábanas y frazadas, vidrios rotos, sanitarios rotos, precarias instalaciones eléctricas, calefacción deficiente), escasa alimentación para las personas detenidas, tratamientos médicos discontinuados y falta de personal y de medicamentos.

Las deficiencias en materia sanitaria se registran desde el año 2003, de las cuales el caso de Job Celso López Loroño resulta ilustrativo:

> Se comunicó por primera vez con el Comité Contra la Tortura en marzo de 2009 desde la Unidad 1 de Olmos. Manifestó que se encontraba muy débil, sin fuerzas. Dos veces había padecido tuberculosis, por lo que había permanecido internado. Al momento de la comunicación se encontraba en un pabellón colectivo. Se solicitó un examen psicofísico y se informó de la situación a la Sala I del Tribunal de Casación y al Tribunal Oral Criminal 3 de Lomas de Zamora, su tribunal de origen. El primer examen psicofísico refiere: *"…paciente en buen estado general en tratamiento por servicio de neumonología y clínica médica a la espera de interconsulta y estudios complementarios. Doctor Fabián Trento"*. El Tribunal de Casación inició un expediente y solicitó al Área de Sanidad de la Unidad 1 que se efectuara un informe médico. En éste consta: *"…interno con astenia y pérdida ponderal (…) se solicita Rx tórax, laboratorio e interconsulta con servicio de cardiología. Doctor Federico Silicaro"*. El tribunal solicitó un nuevo examen más completo. A los dos meses López Loroño murió. La carátula de la causa es muerte natural. El relato del Servicio Penitenciario Bonaerense manifiesta: *"…en circunstancias en que se encontraba en el interior del pabellón sentado sobre su cama con un evidente derrame de fluido sanguíneo por su boca y nariz, es retirado del mencionado pabellón y conducido a la unidad sanitaria donde momentos antes de llegar se desvanece cayendo al piso"*. La conjunción de dos informes contradictorios entre sí pese al breve lapso entre uno y otro, los estudios que nunca se completaron, la espera de turnos, interconsultas y atención especializada resultó una sentencia de muerte.

[312] Respecto de posteriores casos de corrupción vinculada a los alimentos ver: http://edant.clarin.com/suplementos/zona/2007/07/29/z-03615.htm y http://www.infobae.com/notas/679029-Un-funcionario-de-un-penal-fue-condenado-por-robar-la-comida-de-los-presos.html. En el informe anual del CCT de los años 2006-2007 se puede encontrar un análisis pormenorizado de la situación de las causas de corrupción.

Violencia física

A partir de los resultados de la investigación del GESPyDH (2010) en la cárcel de Olmos se registra (en comparación con otras unidades que conformaron la muestra) un relativamente bajo porcentaje de agresión directa a los presos por parte del personal penitenciario, que se relaciona claramente con el modelo de gobierno de esta cárcel: se trata más de la *delegación del ejercicio de la violencia* en los detenidos, que de su aplicación por parte de los penitenciarios.[313] Esto no significa que el Servicio Penitenciario no ejerza violencia física. De la investigación y posteriores registros se desprende que las circunstancias en las que las agresiones por parte del SPB se producen con mayor frecuencia en la unidad 1 son el ingreso, durante el aislamiento en los pabellones de sanción o admisión y ante reclamos de los detenidos.

Uno de los motivos subyacentes a esta "distribución" de las circunstancias de agresiones físicas directas se encuentra en el hecho de que la Unidad 1 es la que registra mayor número de ingresos de comisarías: según datos consignados en CPM (2009) un promedio de 108 detenidos por mes. Siendo una cárcel especialmente violenta y con mayor población, se puede hipotetizar que Olmos constituye un primer "ablande" para presos jóvenes y primarios (que nunca habían estado en la cárcel), que luego tendrán que circular por el resto del archipiélago carcelario. En este contexto es usual que a los presos se los reciba con la práctica de "bienvenida" por parte del SPB, agrediéndolos físicamente. De igual manera, en la situación de aislamiento o ante reclamos por parte de los detenidos se concentran las torturas físicas en términos de represalia y/o "docilización".

Desvinculación familiar y social

Un problema que aparece regularmente con el transcurrir de los años es el impedimento de vinculación familiar y social que supone la organización penitenciaria del ingreso de visitas a la cárcel de Olmos: los familiares tienen que llegar a hacer la cola varias horas antes de que habiliten el ingreso, durante la noche y en todo tipo de condiciones climáticas, para asegurarse

[313] Los relatos de los presos entrevistados en el marco de dicha investigación daban cuenta de esta modalidad: *"Me dieron una puñalada, me explotó un coche bomba que mandó el Servicio, el Servicio está re tumbeado"; "Los penitenciarios arman bondi entre los presos, te tiran a la cancha, se quedan mirando y no hacen nada"; "El jefe del penal me amenazaba a través de otro preso de que me iba a fajar"; "El jefe del penal arma cuadrillas y los mandan a chocar con el resto, son los presos de ellos"; "Te empujan o cachetean, pero ahora el Servicio te manda a otros presos"*.

entrar; finalmente, por la cantidad de personas que llegan a la visita, la entrada se demora y se reduce el tiempo de encuentro con familiares y allegados.[314]

**Agravamiento en las condiciones de detención: registro de los poderes ejecutivo y judicial y acciones colectivas por parte de la CPM**

Habida cuenta de la persistencia histórica de los malos tratos y torturas en la unidad 1 es imprescindible señalar que, como se expresa en los distintos informes anuales de la CPM, los poderes ejecutivo y judicial tienen perfecto conocimiento de los mismos en función de las "visitas" que han realizado a la cárcel de Olmos durante los últimos 10 años como así también de las numerosas presentaciones que han hecho éste y otros organismos de derechos humanos.

Específicamente, la CPM ha efectuado distintas acciones judiciales de tipo colectivo.

El 27 de octubre de 2008 el Comité contra la Tortura de la CPM presentó un habeas corpus colectivo ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de La Plata en virtud del agravamiento en las condiciones de detención de todas las personas detenidas en la unidad 1 de Olmos y denunciando la situación del área de sanidad y la falta de acceso a la salud. Se solicitó que se dispusiera la inmediata remodelación y adecuación de las salas del área de sanidad, la reparación y puesta en condiciones de habitabilidad de los pabellones que alojaban detenidos con TBC y VIH, la puesta en funcionamiento del servicio de calefacción central y de agua caliente, la provisión de colchones y elementos de cama para las personas allí alojadas y la puesta en funcionamiento del ascensor que vincula el área de sanidad con las plantas de la unidad. Asimismo, se requirió que se designaran médicos de servicio diario que cumplieran con sus especialidades y pudieran realizar el recorrido de los pabellones para el relevamiento de la demanda de atención por parte de los detenidos y se hiciera efectivo el nombramiento de enfermeros u otro profesional de salud que pudiera encargarse del control de la provisión de medicamentos y acompañara al médico en sus tareas profesionales. El Juzgado de Ejecución Nº 2 de La Plata resolvió el 26 de noviembre de 2008 hacer lugar al habeas corpus colectivo interpuesto.[315]

---

[314] A modo de ejemplo, algunos relatos de los entrevistados en la investigación referida indicaban: *"La visita es un verdugueo: venís a las 12 de la noche para entrar mañana y poder entrar a las 10 de la mañana"; "Acá afuera es un mundo de gente y entran una hora, porque la visita termina a las 12"; "Mi familia tiene que hacer cola un día antes para poder entrar"*.

[315] La sentencia ordenaba a la titular de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires que en el plazo perentorio de 20 días: a) Instrumente un servicio interdisciplinario que cubra 8 horas diarias de lunes a viernes, que asegure la atención médica y la provisión de medicamentos a la totalidad de los requerimientos que formulen las personas privadas de libertad y alojadas en la U.1 con debido registro de asistencia y efectivo cumplimiento del servicio por los profesionales designados. b) En el plazo perentorio de 40 días diseñe y reglamente un sistema de registro para la recepción y distribución de los productos

El 9 de noviembre de 2009, luego de una inspección a la unidad 1, la CPM presentó una denuncia de incumplimiento por parte del Ministerio de Justicia de lo ordenado por el Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de La Plata respecto del habeas corpus presentado en 2008.

El 19 de febrero de 2010 se presentó ante el Juzgado de Ejecución Nº 2 de La Plata un nuevo habeas corpus colectivo al constatar durante una inspección el agravamiento de las condiciones de detención en el pabellón de separación del área de convivencia y en el pabellón de admisión, solicitando la clausura de ambos sectores. El magistrado y funcionarios de la Defensoría General realizaron una inspección y constataron los hechos denunciados. El juez Villafañe resolvió hacer lugar a la presentación realizada y dispuso medidas. Posteriormente, con fecha 12 de enero de 2011 el magistrado dispuso, en el marco de otra causa, la inhabilitación del pabellón 9 (separación del área de convivencia), que había sido objeto de la acción antes mencionada. En el año 2011 el Comité contra la Tortura constató el incumplimiento de la sentencia judicial y efectuó una nueva denuncia ante el Juzgado de Ejecución Nº 2 de La Plata.

El 7 de septiembre de 2012 se volvió a presentar un escrito ante dicho juzgado denunciando el incumplimiento de medidas dispuestas y pidiendo la clausura de la totalidad de los espacios conocidos como "leoneras", el SAC y el pabellón Talleres 9.

**La unidad 1 de Olmos en 2012**

A fin de contextuar los datos que expondremos a continuación producto del relevamiento propio del RNCT, cabe señalar cierta información general para el año 2012.

---

alimenticios, de higiene personal y de limpieza que ingresen a la U.1, establezca las responsabilidades que competen a los distintos funcionarios que intervienen en dicha actividad, como también se implemente un sistema de auditorías periódicas que permitan el control y el destino de los elementos aludidos. c) Ordena al Ministerio de Justicia que en el plazo perentorio de 20 días designe personal penitenciario para el cumplimiento de tareas de custodia y traslado desde los pabellones al área de sanidad para garantizar la atención médica de la totalidad de los requerimientos que formulen las personas privadas de libertad y alojadas en la U.1; que designe y/o destine personal especializado -nutricionista, ecónomos, cocineros y ayudantes- en cantidad suficiente para la elaboración de alimentos que asegure la ración diaria que deben recibir las personas privadas de libertad. d) En el plazo perentorio de 30 días exige reparación del ascensor de la U.1, cuyo funcionamiento resulta indispensable para garantizar el acceso de las personas allí alojadas al servicio de Sanidad; en un plazo de 60 días reparar las escaleras desde el primer piso hasta el subsuelo, ya que son inapropiadas para el tránsito de los detenidos con afecciones de salud; reparar el sistema eléctrico, ventilación, grifería y provisión de agua caliente en el sector de Sanidad. e) Ordenar al director de la cárcel para que en forma inmediata tome los recaudos necesarios para garantizar la limpieza, higiene y desinfección de la totalidad de las instalaciones. f) Al intendente de La Plata y al delegado municipal de Lisandro Olmos, quienes deberán adoptar los recaudos necesarios para adecuar la periodicidad del servicio de recolección de residuos procedentes de la unidad a fin de evitar el cúmulo permanente de desechos en las dependencias.

Muertes

La unidad 1 fue en 2008 y 2009 aquella en la que se produjeron anualmente mayor cantidad de muertes bajo responsabilidad del SPB: 15 personas en 2008 y otras 15 en 2009. En el año 2010 se produjeron 11 muertes (en segundo lugar, después de la unidad 22-hospital) y 7 en 2011.

Durante el año 2012 se registraron 16 muertes en la unidad 1, lo que representa un 13% del total de personas muertas a cargo del SPB. Los causales de muerte informados por el Servicio Penitenciario fueron: 3 casos de ACV, 2 casos de herida de arma blanca, 1 caso de enfermedad cardíaca-diabetes, 1 de convulsiones-ACV, 1 aneurisma, 1 por meningitis-VIH-TBC-toxoplasmosis, 1 neumonía-tumor abdominal, 1 TBC, 1 caso de metástasis abdominal-tumor testicular, 1 shock séptico-meningo encefalitis, 1 caso de enfermedad cardíaca, 1 caso de diabetes-cardíacas-VIH-SIDA y 1 caso de cáncer.

Acciones individuales presentadas por la CPM

En 2012 la CPM realizó 629 entrevistas a detenidos y/o familiares de detenidos en la unidad 1 por vía telefónica, en el lugar de detención o en las oficinas del organismo. De ellas resultaron 351 acciones judiciales individuales, en las que se denunciaron 1.175 hechos de agravamiento en las condiciones de detención, esto es a razón de 3 situaciones combinadas por presentación.

El 82% de los hechos denunciados (965) correspondían a los tipos de tortura y/o malos tratos relevados en el RNCT y el 18% (210) a otras formas de vulneración. Los hechos más denunciados por los detenidos entrevistados y/o sus familiares fueron las malas condiciones materiales de detención (31,5%) y la falta de acceso a la salud (24,2%) en consonancia con el rastreo de antecedentes que efectuamos previamente. Respecto de otros tipos de agravamientos, casi el 60% se relacionaba con la falta de acceso a derechos como la educación y el trabajo y un 30% con la falta de acceso a la justicia.

Hechos violentos

Respecto de las situaciones de violencia para el año 2012 el SPB informó un total de 742 hechos en los cuales participaron 489 personas.[316] Entre ellas, 14 personas murieron y 437 (90%) resultaron lesionadas.

[316] La diferencia entre el número de hechos y de personas involucradas responde a que para una misma persona el SPB informa más de un hecho.

Los registros del SPB colocan a los conflictos entre detenidos entre los hechos violentos de mayor frecuencia (30,3% de "agresión entre internos", 15,1% de "amenaza entre internos" y 13,9% de "pelea entre varios internos"). Más allá de la intencionalidad que estos datos pueden tener (siendo construidos por la gestión penitenciaria) nos permiten dar cuenta de la regularidad de las situaciones violentas entre los propios presos (casi un hecho por día de agresión o pelea), inescindible de la dinámica de delegación del gobierno de la cárcel en los propios presos. Por otra parte, cabe considerar que esos hechos son "sostén" de distintos malos tratos y/o torturas asociados: desatención de la salud, agresiones físicas, aislamiento, traslados.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 1 de Olmos durante el año 2012**

Responsables institucionales durante 2012

- Jefa del Servicio Penitenciario Bonaerense: María Florencia Piermarini.
- Director: Prefecto mayor (EG) Marcelo A. Marizcurrena.
- Subdirector de seguridad: Prefecto (EG) Guido A. Gómez.
- Subdirector de administración: Subprefecto (EG) Hugo O. Piedrabuena.
- Subdirectores de asistencia y tratamiento: Prefecto (EG) Ricardo José Gómez y Prefecto (EG) Sergio F. Espósito.

Información de la población[317]

- Cantidad de población: 2.174 detenidos.
- Cantidad de personas en SAC: 22 (2 con medidas cautelares de juzgados, 3 ingresos, 8 esperando traslado, 1 huelga de hambre, 4 con "medida penitenciaria", 4 sancionados).
- Cantidad de personas en Admisión: 21.
- Cantidad de personas en Sanidad: 35 (10 personas en sala 1, 7 personas en sala 2, 9 personas en sala 3 y 9 personas en sala 4).

[317] Datos relevados en inspecciones de la CPM a la unidad 1 de Olmos los días 22 y 24 de agosto de 2012. La información oficial fue solicitada formalmente al director de la unidad el día 21 de febrero de 2013 vía fax. Transcurrido un mes del pedido sin respuesta se consultó telefónicamente a la unidad el estado de la solicitud y nos informaron que el requerimiento se había transmitido a la Jefatura del SPB. A partir de esta situación se comenzó a llamar telefónicamente a Jefatura -una o dos veces por semana- y los llamados fueron siempre atendidos por diferentes secretarios de Florencia Piermarini, quienes manifestaban que la información estaba en el escritorio de la jefa para ser evaluada y remitida. Ante la falta de respuesta finalmente se solicitó a Florencia Piermarini la información personalmente en una reunión y vía mail, pero el pedido no fue respondido. No contando con los datos oficiales al momento de cierre de este informe es que reconstruimos la información con los registros propios de la CPM.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

Durante el año 2012 se entrevistaron en la unidad 1 de Olmos 32 víctimas de tortura. Sin embargo, dada la circulación de detenidos que caracteriza al SPB, 9 presos detenidos en otras cárceles han referido hechos de tortura en esta cárcel en los dos meses previos a la entrevista. Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en la unidad 1 por los entrevistados alojados en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en la cárcel de Olmos.

Las 41 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en la cárcel de Olmos describieron **146 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 3 situaciones combinadas por persona, con casos de 5, 6 y hasta 9 hechos de tortura por víctima en la unidad 1 en los dos meses previos a la entrevista. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales, aislamiento, agresiones físicas, falta o deficiente asistencia de la salud y falta o deficiente alimentación.

**Hechos de tortura descriptos**

| Tipo de tortura | Cantidad |
|---|---|
| Malas condiciones materiales | 29 |
| Aislamiento | 26 |
| Agresiones físicas | 25 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 22 |
| Falta o deficiente alimentación | 20 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 9 |
| Amenazas | 8 |
| Robo de pertenencias | 5 |
| Requisa personal vejatoria | 2 |
| **Total** | **146** |

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: aislamiento en pésimas condiciones materiales y alimentarias, agresiones físicas durante el aislamiento, desatención de la salud por encontrarse en aislamiento o luego de las agresiones, en lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura. A fines de ilustrar la forma en que se produce esta

agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes de algunas de las víctimas:[318]

- Sebastián tiene 23 años y está detenido en carácter de procesado. Tiene un bypass en la pierna izquierda por un drenaje y en la unidad **no le brindan atención médica**: no le entregan la medicación que necesita ni permiten que la ingrese su familia, tiene numerosos turnos suspendidos y no lo sacan a sanidad. También sufre **desvinculación familiar** porque en la unidad le niegan el ingreso a su mujer y a su hija aduciendo que no tienen DNI (a su hija no la ve desde hace 2 años). Pidió un régimen de 7 x 60 para visitar a su hermano que tiene un traumatismo craneano y nunca se la autorizaron. El día anterior a la entrevista, en su pabellón de alojamiento habitual, otro detenido lo había "invitado a pelear" y él llamó a los encargados. Los agentes penitenciarios ingresaron al pabellón con itacas antes de que sucediera algún conflicto y dijeron *"a éste [por Sebastián] llevalo para allá y azotalo"*. Lo **golpearon** con piñas y patadas en los brazos y en las piernas. Lo sacaron sancionado y en el trayecto volvieron a golpearlo. Lo encontramos en el pabellón de admisión, donde cumplía una sanción de **aislamiento** (sin motivo) que implicaba un encierro de 24 horas en la celda. Había estado desde ayer reclamando sus pertenencias y se las negaban; supone que se las había **robado** el SPB. El encargado del pabellón de admisión **amenazó** con golpearlo nuevamente. En la celda donde se encontraba aislado estaba en **pésimas condiciones materiales**, hacinado con otro detenido en un espacio de 3 metros cuadrados sin ventana. No tenía colchón, mantas, ni ropa, estaba a oscuras por falta de luz natural, no accedía a agua potable, el inodoro no funcionaba, no contaba con elementos de higiene personal ni para la celda y había plagas de cucarachas y presencia de ratas. Su **alimentación** también era muy **mala** en calidad e **insuficiente** en cantidad.

- Martín está procesado, detenido desde hace 1 año. Había llegado a Olmos hacía 9 días y 3 días antes de la entrevista, por una pelea en su pabellón de alojamiento habitual, lo sacaron de la celda entre 4 penitenciarios y lo **golpearon**. En esa situación le **robaron** un equipo de música y parlantes. Desde entonces padecía **aislamiento** de 24 horas en diferentes espacios de la cárcel: lo tuvieron 2 horas en el pabellón talleres 9, 2 horas en la leonera llamada "peluquería", 26 horas en una leonera interna y luego lo llevaron a la leonera que se encuentra al aire libre, descubierta, donde lo entrevistamos. Allí se encontraba en **condiciones materiales deplorables**, sin colchón y durmiendo sobre el piso a la intemperie, bajo la lluvia, hacinado con otras 8 personas en una jaula de 3 metros cuadrados, sin acceso a ducha ni agua caliente para higienizarse. Pasaba **hambre** desde hacía tres días, porque no le habían dado de comer.

- Ignacio está detenido hace 1 año, procesado. Hacía 8 días había llegado a Olmos, después de hacer una denuncia a la unidad 42 por torturas físicas. En cuanto bajó del camión en la unidad 1 lo **agredieron físicamente**, sintió un palazo en la cabeza y una patada. Lo llevaron a hablar con el jefe del penal, relató lo sucedido y el jefe le hizo firmar algo que no sabe qué es. Además lo **amenazaron** para que no denunciara la golpiza. Desde que ingresó estaba **aislado** 24 horas, el primer día en una leonera y luego en el pabellón de admisión. En el pabellón de admisión se encontraba en **pésimas condiciones materiales**, sin luz artificial ni agua en la celda, no accedía a ducha, ni le entregaban elementos de higiene para la celda. Respecto de la alimentación, desde hacía 7 días que no podía comer y pasaba **hambre** porque la comida tenía una cantidad tal de grasa que le provocaba vómitos. A raíz de la golpiza de "bienvenida" vomitaba sangre y no le habían hecho **ningún estudio médico**.

[318] Nombres ficticios.

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general de esta manera combinados, cabe analizar las características y modalidades que asumen los tipos más representativos de la unidad 1.

Malas condiciones materiales de detención

Se registraron 29 hechos de malas condiciones materiales de detención, de los cuales más del 90% se producían en **espacios de tránsito o sanción** (leoneras y celdas en los pabellones de SAC o admisión). Analizando la combinación de deficiencias materiales encontramos que, de las 20 deficiencias relevadas en la ficha del RNCT, en promedio cada víctima padecía **7 condiciones degradantes juntas**, con un caso extremo de 17. Las deficiencias encontradas con mayor frecuencia son la **falta de elementos de higiene para la celda**, la **falta de agua caliente**, la **falta de luz artificial**, **imposibilidad de acceder a duchas**, la **falta de elementos de higiene personal** y la **falta de acceso a sanitarios**. Esta combinación de falencias resulta en situaciones de alta inhabitabilidad e insalubridad en términos de higiene tanto personal como de la celda. En 7 casos se registró **hacinamiento** y especialmente graves eran las condiciones en una de las leoneras de la cárcel donde había 9 personas en una jaula al aire libre de 3 metros cuadrados. También resulta preocupante que 7 personas refirieran **no disponer de colchón** y tener que dormir en el piso y 6 personas se veían obligadas a **comer con la mano**, como animales.

Si bien las condiciones generales de la cárcel de Olmos son de gran obsolescencia, falta de mantenimiento e higiene, el hecho de que hayamos registrado las peores situaciones en los espacios de sanción y admisión amerita avanzar en su descripción a partir de los registros de campo:

- El mero acceso al **pabellón de Separación del Área de Convivencia (SAC)** da cuenta del carácter de depósito humano de este espacio: no se puede ingresar directamente sino que hay que descender a un subsuelo de la cárcel, atravesar un pasillo de oficinas de alrededor de 20 metros para luego volver a ascender una escalera y encontrar el pabellón. El simbolismo de la ubicación de los buzones "debajo" de todos los demás espacios carcelarios se completa, así, con la dificultad de acceso al mismo.

  El pabellón es muy frío y hay un persistente olor nauseabundo producido por la falta de higiene general y la deficiencia de los sanitarios. Cada celda de aislamiento mide aproximadamente 2 x 2 metros y está compuesta por un camastro de cemento, una letrina y una pequeña pileta tipo lavatorio. No hay ningún mobiliario de apoyo. La mayoría de los detenidos sólo cuenta en la celda con una muda de ropa y algún objeto personal (fotos, cartas, documentación judicial).

- Al ingresar al **pabellón de admisión** la sensación es de ahogo y falta del aire, a pesar de que todas las celdas se encontraban de un solo lado, tenían puerta de rejas y daban a un ventanal que tenía la mayoría de sus vidrios rotos. El pabellón, al igual que toda la unidad, es muy viejo, las paredes están todas descascaradas, da la sensación de que se viene abajo. También se notaba la presencia de gran

cantidad de insectos y cucarachas. No había ningún tipo de mobiliario en este sector. Las duchas consistían en agujeros en la pared de donde se notaba que hacía mucho tiempo que no salía agua. Esto fue corroborado por todas las personas detenidas quienes dijeron que jamás desde que estaban alojadas allí los habían sacado a bañarse.

- Asimismo, relevamos una gran cantidad de **leoneras** en uso en la unidad, espacios identificados con nombres propios (la "peluquería", la "meona", el "gallinero", la "ciega"), lo que da cuenta de la utilización regular de los mismos. Especialmente impactante es el "gallinero", leonera que se encuentra en el exterior de la cárcel, cerca de la entrada de camiones. Es una jaula de alambre tejido, sin paredes y techada hasta la mitad con chapas, de manera muy precaria, por lo que los detenidos se encuentran a la intemperie (expuestos a la lluvia, al frío, al calor). No tiene más que una letrina y unos bancos de material, es un lugar inhabitable y sin embargo llegamos a contabilizar 10 personas encerradas allí, bajo la lluvia, sin haber recibido comida ni agua (en algunos casos hasta por 3 días).

  Para dimensionar las condiciones del "gallinero" transcribimos las impresiones de una integrante del Comité contra la Tortura en agosto de 2012: *"Hacía tiempo que no sentía tanta conmoción, asco y dolor. Descubrimos una leonera al aire libre, con apenas la mitad del techo cubierta con chapas, que ya existía, claro, pero esta vez estaba llena de gente. Algunos hacía 3 días que estaban allí, mojados, sin comer, durmiendo sobre bancos de cemento húmedos y con la lluvia intensa de estos días penetrándole hasta los huesos. Ver a esas personas tiritando de frío, con los pies mojados, la mirada triste, el hambre que se les notaba en la cara, masticando algunos turrones que teníamos, fumando los pocos puchos que nos quedaban, sintiendo el rico olor a pan que llegaba desde la panadería ubicada a pocos metros, me hizo pensar que la crueldad, la perversión del sistema no tiene límites."*

Estos espacios que combinan las peores condiciones materiales de la cárcel presuponen, además, la confluencia de otros tipos de tortura.

El ingreso a SAC incluye regularmente la práctica humillante y vejatoria de dejar a los detenidos arrodillados mirando a la pared durante varias horas. Además, las víctimas refieren que suelen faltarles pertenencias que tienen que dejar adelante cuando ingresan a buzones. Las personas sancionadas con aislamientos desconocen habitualmente el tiempo que permanecerán en los buzones.

La alimentación en estos espacios es aún peor que en los demás pabellones del penal. La mayoría de los detenidos no la comen y se alimentan con provisiones de los pisos, si tienen contacto con algún detenido que se las haga llegar. Sólo consumen la comida del penal aquellos detenidos que no tienen conocidos en los pabellones y, generalmente, les provoca descompostura, acidez y dolor estomacal.

Asimismo, los detenidos en estas pésimas condiciones de vida no tienen acceso a sanidad e incluso refieren que los propios penitenciarios *"te dicen que de acá no sacan a sanidad"*, dando cuenta del establecimiento de hecho de la desatención de la salud.

Los relatos de los detenidos que padecían malas condiciones materiales expresaban:

- *"Estoy abandonado. El inodoro está tapado, no hay ventilación ni calefacción. Desde hace 4 días no me sacan a ducha, no tengo elementos de higiene personal ni para limpiar la celda y no puedo lavar ropa. El colchón está mojado, chorrea agua y hay goteras en el techo"*

- *"Tenemos que orinar en botellas"*

- *"La celda es inhabitable, hay un olor insoportable, hace mucho frío y hay mucha humedad. El colchón está podrido, verde, mojado"*

- *"No dan ducha, me tengo que higienizar con agua fría. Tengo que comer con la mano"*

- *"Se inunda todo cuando llueve, el colchón está todo mojado y salen ratas por el inodoro"*

- *"Tengo sólo lo puesto: un jogging, un buzo y una remera. Paso mucho frío porque no hay vidrio en la ventana. El agua la potabilizan al mínimo, lo noto por el gusto y porque le hace mal a todos. El colchón es una piedra y está todo roto. La celda es mínima"*

Aislamiento

Relevamos 26 situaciones de aislamiento: 15 eran aislamientos propios del régimen habitual de los pabellones (8 en admisión/ingreso, 5 en depósito, 1 en leonera y 1 en SAC), 9 eran aislamientos por sanción (7 sanciones informales y 2 formales) y 2 por medidas de seguridad judiciales. 3 personas refirieron salir de la celda nada más que una hora diaria, otra persona sólo 10 minutos, mientras la gran mayoría permanecía encerrada las 24 horas del día. Por régimen de pabellón registramos un caso de 26 días de encierro consecutivo y en los aislamientos por sanción 2 casos extremos de 25 y 30 días de encierro consecutivo.

La particularidad del aislamiento en Olmos es la concatenación de situaciones de encierro riguroso que resulta del sistema descripto previamente de tránsito intramuros a través de leoneras y pabellones destinados al aislamiento. Esta modalidad hace que cada aislamiento pueda ser relativamente breve pero sucedido por otros de manera indefinida e incierta.

Como expresan los relatos:

- *"Estaba en el pabellón 11, donde estudiaba y trabajaba. Me tuvieron 2 días en leoneras y después me trajeron a SAC. Los 2 días en leoneras estuve sin comer, sin dormir, parado con el piso lleno de agua. [En esas condiciones] me hicieron firmar un parte para aceptar ir a buzones [donde las condiciones también son pésimas]. Esta celda es inhabitable"*

- *"Hace 4 días estoy en buzones. Estuve 3 días en la leonera (talleres 9), sin colchón, sin cosas, con el piso mojado. Ahora en esta celda [SAC] hace mucho frío, está húmedo y hay olor"*

- *"Después de una denuncia por golpizas del SPB en la unidad 23 me trasladaron a la unidad 1 a SAC, durante 2 días. Me subieron al pabellón 1-4 pero el encargado no quiso que me quedara. Me dejaron un día en una leonera y me hicieron firmar una supuesta acta de traslado* [el entrevistado no sabe leer] *y hace 4 días estoy en SAC esperando traslado"*

Las condiciones en las que los presos son trasladados en el interior de la cárcel y en las que permanecen durante horas o días encerrados 24 horas en condición de "tránsito" intramuros (incluso aquellos que cumplen sanciones formales), establecen un sistema regular de manejo de cuerpos en la lógica de máxima seguridad. Los "traslados" intracarcelarios suspenden el tiempo, distribuyen económicamente la población en el espacio y expresan la sujeción de los presos a la discrecionalidad penitenciaria. Así, el aislamiento supone además las peores condiciones materiales y alimentarias, la imposibilidad de establecerse en algún lugar de la cárcel, la práctica de requisas vejatorias.

Resulta paradigmática en este sentido la existencia de un pabellón compuesto de leoneras destinado "oficialmente" al alojamiento transitorio en aislamiento: el pabellón 9 de la Planta Baja, denominado informalmente como "talleres 9" y que en la entrada indica "Pabellón de Evacuación Transitoria". Este pabellón se utiliza formalmente para alojar a los presos durante períodos (que deberían ser) breves en los que se encuentran en circulación, durante la requisa de pabellón o salidas a comparendos. Sin embargo encontramos detenidos aislados allí por sanciones informales o esperando traslado. "Talleres 9" tiene 4 celdas grandes, de unos 3 x 6 metros, con un solo inodoro cada una y bancos de material sobre la pared del fondo y los laterales. No cuenta con calefacción, ventilación, ni canilla (los detenidos dependen de que el guardia o el buzonero les provea agua para tomar). Las celdas se separan del pasillo de acceso por rejas. Es un espacio muy frío, con los pisos mojados y completamente despojado. Las condiciones de higiene son pésimas, las letrinas están rebalsadas y se encuentran bolsas con materia fecal en el piso. En estas condiciones los presos pueden pasar varios días de encierro de 24 horas sin acceso a ningún derecho (sanidad, educación, trabajo, etcétera).

En este sentido, el aislamiento en Olmos suma a los perjuicios habituales el de la circulación por leoneras y pabellones en las peores condiciones de la cárcel.

Agresiones físicas

Se registraron 25 hechos de agresiones físicas: 19 víctimas describieron un hecho y 3 víctimas describieron dos hechos sufridos en la unidad 1 en los 2 meses anteriores a la entrevista. La mayor parte de las agresiones se produjeron ante reclamos/solicitudes de las personas

detenidas (por pedir carnet para trabajar, por solicitar sus pertenencias, por reclamar ante obstáculos a las visitas). Esto constituye una expresión concreta de la ausencia de personal penitenciario, que resulta en la desatención de las mínimas necesidades de las personas detenidas y genera reclamos que tienden a ser sofocados con agresiones físicas, en una espiral de producción de temor que termina forzando a los detenidos a *"no molestar"*.[319] Sin embargo, hay una distribución heterogénea de otros "desencadenantes" de las agresiones que incluyen: haber denunciado al SPB, como "bienvenida" al ingresar a la unidad, luego de una pelea entre detenidos, entre los más frecuentes.

En promedio, en cada agresión participaron 5 agentes penitenciarios, con un caso extremo de 20 penitenciarios en simultáneo. En general consisten en golpizas, aunque también se registraron cortes, ducha fría, gas pimienta y pata-pata. En 3 casos las víctimas señalaron además haber sido amenazadas con ser nuevamente maltratadas físicamente en directa vinculación al hecho de agresión descrito.

Algunos testimonios indican:

- *"En la leonera me dieron una golpiza con palos porque no quise que me cambien de pabellón. Me pegaron trompadas y patadas y me metieron en la ducha fría"*

- *"Me agarraron entre varios penitenciarios y me punzaron con un bisturí en el cuello mientras me amenazaban si ratificaba lo que declaré (testigo presencial del asesinato de un detenido por el SPB)"*

- *"Estaba en el pabellón 3 reclamando al encargado del pabellón que había venido mi mamá a visitarme. El encargado me dio una patada por cada vez reclamaba visita. Me pegaron entre cinco, me pisaron en las manos, los tobillos, me golpearon en la cara. El mismo día me llevaron a sanidad pero no me hicieron controles y después al pabellón 5 donde estoy aislado (desde el día del hecho)"*

Algunas de las lesiones producidas por las agresiones fueron: *"Corte en la cabeza"; "Escupía sangre y tenía lesiones en la mandíbula, heridas cortantes; hematomas, marcas en la cara"; "Golpes, moretones"; "Lesiones cortantes en región cervical"; "Marcas del lado izquierdo del torso a la altura de los riñones"; "Tengo todavía (10 días después) como 10 marcas en el cuerpo de los golpes"; "Lesiones y excoriaciones en el rostro (nariz, pómulo, cuello)"; "Me olvido cosas. Se me duerme el brazo izquierdo"*.

[319] El SPB produce una naturalización del destrato o mal trato estatal al punto que los detenidos refieren a sus solicitudes o reclamos como "molestar", "hacer bondi", "hacer renegar" a los penitenciarios, y la acción se asume, entonces, como susceptible de castigo o de una respuesta violenta.

En 7 casos refirieron expresamente a la desatención médica de las lesiones padecidas y varios de los relatos expresan la connivencia del personal de sanidad de la unidad durante las agresiones o con posterioridad a las mismas:

- *"Me corté porque me negaban la visita. Cuando estaba en sanidad el oficial que me llevó me empezó a pegar golpes de puño mientras estaba esposado y esperando al médico. El penitenciario me decía que no tenía que cortarme"*

- *"Entraron a la celda seis penitenciarios con una escopeta, querían que me tire al piso y yo no quise. Entonces me esposaron y me golpearon desde el pabellón 5.1 hasta la leonera de abajo. Después me llevaron a sanidad para esconderme [de una inspección del CCT]. No me daban de comer y los médicos no me revisaron"*

- *"Estaba en la zona de control reclamando visita. Un penitenciario me pega una piña y se suman otros 20. Me pusieron contra la pared mientras un agente me pegaba en la cara y después me golpeó un grupo de 20. Me llevaron a sanidad esposado con las manos atrás, me tiran en el piso y me siguen pegando. El personal de sanidad estaba presente y no intervino. Escupía sangre. Después me llevaron a SAC"*

- *"Me recibió el jefe del penal con dos subjefes. Me pegaron entre los tres con las gomas. Me tuvieron arrodillado y esposado media hora hasta que llegó el director. Me ofreció un arreglo, escuela y un pabellón de talleres a cambio de que no denuncie. Le dije que no, que lo iba a denunciar. El médico me revisó 6 días después cuando salía de comparendo y puso que me había caído. El penitenciario le dijo al médico 'a ver cómo podés cubrirlo'"*

Falta o deficiente asistencia a la salud

De 22 casos de desatención de la salud más del 60% correspondía a dolencias agudas o lesiones, es decir que son especialmente marcadas las falencias en la unidad para resolver situaciones urgentes. Entre las dolencias desatendidas encontramos fracturas, cortes, infecciones, personas que escupían sangre. Las víctimas entrevistadas expresaron prioritariamente que **el servicio médico no los atiende** o **ignora sus dolencias** así como **deficiencias en la entrega de medicamentos**.

Durante el trabajo de campo en agosto de 2012 corroboramos que el ascensor, imprescindible para transportar camillas, todavía no estaba en funcionamiento (ver "antecedentes") y personal de sanidad nos expresó que debían usar camillas de tipo de rescate para que accedieran al sector. Se señaló además la falta de personal de enfermería para cubrir los turnos como así también faltantes de algunos medicamentos, especialmente analgésicos y material descartable como guantes, sueros, jeringas. Uno de los problemas más referidos por las personas entrevistadas, por su parte, es la suspensión de turnos extramuros por falta de transporte o porque no los llevan.

Los testimonios de las víctimas señalaban:

- *"Me apuñalaron y recién me atendieron al día siguiente. Sólo me pusieron una gasa y me dieron Pervinox. Soy epiléptico, tengo miedo porque tengo flema en los pulmones. Pedí que me atendieran y nada"*

- *"Tenía un corte en el brazo izquierdo. En sanidad me tiraron un líquido y me vendaron nomás. No me dieron medicamentos ni me cosieron ni me dieron nada para hacerme las curaciones"*

- *"Hace tres semanas me dieron una puñalada en la rodilla y se me infectó. Renegué una semana para que me llevaran a sanidad. No podía mover la rodilla"*

- *"Hace un mes y medio el damnificado en el hurto me tiró un tiro que me atravesó la garganta. Estuve un mes internado en el hospital de Catán y después me trajeron para Olmos* [permanece internado en sanidad]. *Tengo una traqueotomía que me hicieron en el hospital. Siento un ardor en el pecho que no sé qué es. Tendría que tomar analgésicos para los dolores y no me dan. El médico me cura de palabra, es como Olmedo el 'manochanta'"*

- *"Tengo fractura de cadera, fractura de cráneo y parálisis de media cara con pérdida de ojo. Estuve 14 días en estado vegetativo y acá en Olmos entré directamente a sanidad hace un mes. Me vio el neurólogo y sólo me preguntó si estaba tomando medicación. Me duele la cadera, necesito que me vea un oftalmólogo y un otorrino, pero no hay en la unidad. No me dan muletas y no puedo pisar con una pierna"*

- *"Tengo un bypass en la pierna izquierda por un drenaje. No me permiten que mi familia ingrese la medicación que necesito. Tengo miles de turnos suspendidos y no me sacan a sanidad"*

# UNIDAD 2 - SIERRA CHICA

## Introducción

Entre las unidades carcelarias del interior de la provincia de Buenos Aires, la unidad 2 es central en el denominado "circuito del campo". Esta cárcel es un destino casi seguro en la circulación de detenidos por las distintas unidades del interior de la provincia por períodos breves. Así, parte de la población se encuentra "en tránsito", es decir, sin conocimiento certero de su destino próximo, con las implicancias que esto supone en términos de limitación del acceso a los derechos básicos (educación, trabajo, obtención de puntaje de conducta, vinculación familiar, etcétera). Complementariamente, gran parte de los detenidos proceden del conurbano bonaerense (en 2009, según autoridades de la cárcel, el 80% de la población), con lo cual se acentúa la tendencia depositaria que caracteriza a la unidad. Por este motivo y por la particular combinación de hechos de malos tratos y torturas que se producen en esta cárcel es que ha sido seleccionada para este trabajo en profundidad.

En un primer apartado de este informe tratamos la *Historia y caracterización* de la unidad 2 de Sierra Chica. El segundo apartado presenta los *Antecedentes* de la cárcel en lo que respecta específicamente a las categorías y definiciones propias del Registro Nacional de Casos de Tortura así como a la información de contexto para el año 2012. En estos dos primeros apartados trabajamos con información oficial del SPB publicada en su página web o remitida oportunamente a la CPM, con datos de la investigación sobre *gobernabilidad penitenciaria* realizada con el GESPyDH entre los años 2008 y 2009,[320] con registros de campo de inspecciones de la CPM a la unidad 2 (en sus tareas de monitoreo o en el propio marco del RNCT) y con información presentada por la CPM en los distintos Informes anuales. En el tercer apartado se efectúa la lectura cuantitativa y cualitativa de los datos relevados por el Registro Nacional de Casos de Tortura en el año 2012.

## Historia y caracterización de la Unidad

La unidad 2 se encuentra ubicada en la Calle Legouburu P. Iriarte y Av. Centenario, inserta en el casco urbano de la localidad de Sierra Chica, a 342 kilómetros de la ciudad de La Plata. Encierra varones mayores de 18 años en un régimen cerrado de máxima seguridad.

[320] *El "programa" de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*, dirigida por Alcira Daroqui y llevada adelante por el equipo que coordina, el GESPyDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales, UBA) en acuerdo inter-institucional con el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

Fue inaugurada en 1882, ante la necesidad de contar con una cárcel de máxima seguridad para penados. La ubicación de este penal se determinó en función de su cercanía con las vías del ferrocarril y de la existencia de una cantera en sus inmediaciones que proveyera la piedra para su construcción. Alrededor del año 1890 comenzó la explotación de la cantera por parte de los presos, que llegó a generar 90 mil toneladas anuales de piedra.[321] Dentro del predio de la cárcel, cercano al edificio principal donde se encuentran las oficinas administrativas, el servicio penitenciario ha dedicado varios monumentos a la actividad de la cantera evocando imágenes del pasado.

La cárcel fue construida con un diseño semi-radial de 12 pabellones, al que se agregaron tres módulos de bajo costo durante el año 2002 destinados a aumentar la capacidad de alojamiento. Los pabellones están distribuidos en torno a un patio en cuyo centro está ubicada la oficina de control. Cada pabellón está compuesto por celdas originalmente previstas para el alojamiento unicelular. Los módulos, por su parte, se componen de sectores independientes y separados entre sí, siendo el alojamiento de los mismos de carácter colectivo.

La capacidad de alojamiento de la cárcel informada en junio de 2012 (hablamos del cupo forzado por el SPB, agregando camastros a celdas individuales y no a aquella capacidad real prevista en el diseño arquitectónico ni atendiendo a los estándares al respecto) es de alrededor de 1.400 personas. Sin embargo, el cupo real de la cárcel es de 943 plazas (CPM, 2011), con lo cual la población se encuentra hacinada y en pésimas condiciones materiales de detención.[322]

Los diferentes espacios en la cárcel de Sierra Chica son imponentes en comparación con otras cárceles de construcción reciente. En el caso de los pabellones, impacta la extensión que presentan, provocan una sensación de infinitud del espacio, lo cual a su vez cansa y agota ex ante. Al acceder a los antiguos pabellones llaman la atención unos rieles que recorren todo el largo del pasillo central por donde todavía circulan carros. Es casi una imagen cinematográfica, los 70 o 100 metros de pabellón, todas las celdas con puertas de madera cerradas, los techos muy altos. La poca luz solar que ingresa se debe a que los pabellones sólo tienen aberturas en los extremos del extenso pasillo. Las celdas miden alrededor de 2 x 3 metros. Las puertas son antiguas, decimonónicas, de madera, en mal estado y con varios arreglos muy precarios. La administración de estas puertas rotas está a cargo del personal penitenciario. Tienen un pasa-plato a la altura de las rodillas, única abertura por la cual puede verse hacia afuera. Los techos de las celdas son altos y hay una única ventana en la pared opuesta a la puerta, a unos 2,5 metros de altura. Las ventanas en general no tienen vidrios o protección del frío, sólo barrotes y

[321] Fuente: http://www.lanacion.com.ar/777942-presos-de-sierra-chica-vuelven-a-picar-piedra-como-hace-un-siglo.
[322] En julio de 2011 la población detenida era de 1.379 personas; en junio de 2012 de 1.294.

un "postigo" (chapón plano con agujeros de 2 centímetros de diámetro distribuidos a modo de "ventilación"), que sólo puede cerrarse con un sistema obsoleto, con un gancho que los desplaza por unas guías de metal con aceite, siempre desde el lado de afuera del pabellón, es decir, desde el patio.

El gobierno del penal se sostiene en gran medida en la delegación de la gestión del orden interno en los detenidos, considerando que en Sierra Chica hay una bajísima proporción de agentes penitenciarios respecto de la cantidad de personas detenidas. En las distintas inspecciones registramos -a partir de los partes diarios- un total de entre 18 y 20 penitenciarios encargados de la seguridad interna, en contacto directo con los presos (uno por pabellón y un alcaide a cargo de dos o tres pabellones), para una población de alrededor de 1.400 detenidos; esto es, 1 penitenciario cada 70 u 80 detenidos en promedio. Esta desproporción se sostiene a lo largo de los años, produciendo la particular dinámica de gobierno intramuros que combina el control de la población a través de ciertos presos (limpiezas o evangelistas) y la intervención directa, violenta y descarnada del SPB en los casos en que dicha delegación del gobierno no resulta "suficiente".[323]

Esta dinámica se completa con una férrea obstaculización del acceso a distintos derechos. El acceso al trabajo y a la educación formal se encuentra completamente limitado. Los derechos (convertidos en "beneficios") son entregados arbitrariamente a quienes colaboran con el Servicio, mientras el resto de los detenidos directamente no tiene acceso a los mismos. Detenidos que tenían un trayecto recorrido "haciendo conducta" son sometidos a alguna situación como el cambio de pabellón o una sanción, que interrumpe este mecanismo de obtención de puntos para acceder a institutos atenuantes de la pena. Estas situaciones generan mucha angustia, incertidumbre y sentimientos de injusticia e impotencia, que fuerzan a los detenidos a buscar estrategias de salida individual, "no decir nada", no reclamar, "no molestar", para evitar "perder puntos".

En Sierra Chica se encuentra una combinación entre un sistema -el *sistema de la crueldad*- donde el peso de la institución es determinante y una sumatoria de personas con voluntad de

[323] En relación a esta modalidad de gobierno, explicaba el pastor evangelista Benavidez en el marco de la investigación realizada con el GESPyDH: *"El mismo interno evangelista rompe una barrera cultural interna que es que él hace funciones de guardiacárcel, el mismo interno abre, cierra, acomoda. Porque se corta la cultura de que el interno está contra la autoridad. Ellos trabajan, colaboran con la autoridad y se hace todo tipo de tarea que otro preso que no tiene esa cultura no quiere hacer (...). Entonces al romperse esa cultura se administra mejor porque los mismos internos se disciplinan solos"*. Complementariamente, para aquellos que no "colaboran con la autoridad", mayor castigo: *"A mí me toca estar con gente que tiene bronca contra el servicio penitenciario. 'Shh, se calla la boca, hay que respetarlo, es la autoridad'. A menor rebeldía menos castigo, a mayor rebeldía mayor castigo. Lo que nosotros respetamos es la autoridad, porque toda autoridad viene de dios. El que se opone a la autoridad se opone a dios"*.

aplicar dolor, que producen y reproducen las prácticas institucionales de malos tratos y tortura. La continuidad de estas prácticas da cuenta de una "tradición", que es reforzada y/o reacomodada por cada gestión penitenciaria. El paso por la unidad 2 supone un plus de dolor y sufrimiento, en el cual los detenidos *"pierden todo"*: sus pertenencias, su salud, su vinculación familiar, el acceso a derechos, su integridad física. El nivel de violencia en la unidad es muy intenso, tanto el desplegado en forma directa por agentes penitenciarios como el propiciado por el SPB entre detenidos, constituyendo a Sierra Chica en una de las cárceles más "peligrosas" del archipiélago bonaerense.

**Antecedentes**

El paso por la cárcel de Sierra Chica supone la materialización de los peores temores dentro del circuito penitenciario, el destierro del cual se sabe será muy difícil salir, la suma aritmética de los distintos tipos de tortura.

Malas condiciones materiales

Las pésimas condiciones materiales en la unidad 2 son sostenidas y extendidas, con registros desde el año 2004 en los informes anuales del CCT. A lo largo de los años de monitoreo encontramos una infraestructura obsoleta, en muy mal estado de conservación, prácticamente derruida. En todos los sectores de la cárcel hay presencia de ratas y otras plagas como chinches y cucarachas. Las paredes de los pabellones y las celdas están llenas de orificios y con el revoque descascarado al máximo, los techos filtran agua, en general no hay calefacción ni vidrios en las ventanas. Las celdas son oscuras y húmedas. La instalación eléctrica (si existe) es extremadamente precaria. Los sanitarios (que en algunos casos son sólo un agujero en el piso) en muchos casos están tapados o no funcionan. En algunas celdas no hay instalación de agua[324], en otras hay una canilla sobre el sanitario o un agujero del cual sale agua fría de un color cobre pronunciado, producto de la cantidad de sarro. Con el camastro y el sanitario, el espacio-superficie de las celdas se reduce notablemente y es casi imposible desplazarse o siquiera caminar dentro. El acceso a las duchas es limitado o nulo. En los casos en que el Servicio habilita el acceso, el único momento en el que los detenidos pueden hacer uso de las duchas es durante la "abierta" (momento en el que se abren todas las puertas de las celdas), tiempo absolutamente limitado para la cantidad de detenidos en cada pabellón. Esto implica que los presos deben asearse dentro de la celda, cuando funciona la canilla, con agua fría o calentando el agua en recipientes.

[324] Es impactante encontrar celdas diseñadas para el encierro de seres humanos, que no tienen prevista la instalación de agua. Es común que las celdas de las cárceles bonaerenses tengan instalaciones de agua defectuosas, instalaciones que no funcionan, casos en los que el SPB corta intencionalmente el agua, etcétera; pero en este caso directamente no está hecha la instalación.

Mala alimentación

La deficiente y escasa alimentación también constituye un mal trato recurrente en esta cárcel y desde 2004 se trata en los informes anuales del CCT. La ración de comida no sólo es muy insuficiente sino también "incomible". El SPB no entrega alimentos crudos para cocinarse en el pabellón. Los detenidos pasan hambre y (en el mejor de los casos) deben juntar comida entre todos (que cambian por otros objetos o les lleva la familia) para armar una comida grupal, en general algún guiso de verduras, fideos y -si es que hay- algo de carne. Sin embargo, sólo algunos tienen fuelle para cocinar o calentar agua y pocos reciben mercadería por la lejanía y la falta de visitas. La mala alimentación expone a los presos a recurrentes malestares estomacales, hepáticos, bajas pronunciadas de peso, etcétera. Asimismo, durante una inspección del año 2010 constatamos que el agua de las canillas de celdas y pabellones es "no aceptable para el consumo humano", a partir de un análisis bioquímico realizado en un laboratorio de la ciudad de La Plata y ratificado por peritos judiciales.

Aislamiento

La unidad dispone de dos pabellones (el 11 y el 12) para el aislamiento riguroso pero, además, en los pabellones comunes (es decir, en aquellos que formalmente no están destinados al aislamiento) tienen en promedio sólo 4 horas de patio (dos a la mañana y dos a la tarde), por lo que están 20 horas al día encerrados en la celda. A esta condición de encierro constante, en las precarias condiciones de alojamiento, se suma que los fines de semana, quienes no tienen visita, pasan las 24 horas encerrados.

Requisas violentas y vejatorias

Las requisas suelen ser agresivas y humillantes, los presos son obligados a desnudarse ante sus compañeros de celda y los penitenciarios rompen, desparraman y roban sus pertenencias. En algunos casos la requisa pica el piso y las paredes en busca de objetos no permitidos (lo cual empeora notablemente las condiciones de habitabilidad). Es particularmente degradante el hecho de que mientras los penitenciarios realizan la requisa de celda los detenidos deben permanecer con la cara contra la pared y las manos atrás, a riesgo de ser sancionados si observan la requisa.

Desvinculación familiar y social

Otro maltrato recurrente en Sierra Chica es la incomunicación con el mundo exterior. Cada pabellón cuenta con un solo teléfono, número de por sí reducido para la cantidad de presos, e incluso no todos funcionan. Para emplear ese único teléfono, en un horario acotado a la salida al patio, los presos tienen que implementar el sistema de "la contada", que implica anotarse en una lista que el SPB "corta" a discreción. Los detenidos refieren constantemente que "no llegan" a utilizar el teléfono durante semanas y hasta meses. A esto se suma el alto costo de las llamadas con tarjeta telefónica, a las cuales no todos los detenidos acceden porque dependen de la provisión de la familia o allegados y, en caso de acceder, les permiten comunicarse escasos minutos en larga distancia (situación de la gran mayoría de los presos que provienen del AMBA).

También configura un problema la falta de contacto familiar y social a través de visitas. Oriundos de localidades del conurbano bonaerense, resulta sumamente restrictiva la posibilidad de viajar los más de 300 kilómetros que los separan de sus familiares y allegados, dados los costos y el tiempo que requiere. Asimismo, realizar una visita implica una larga cola con bajas o altas temperaturas, por lo que los niños pequeños no son llevados a visitas, como así tampoco las personas mayores. Agravando esta situación el SPB niega sistemáticamente pasajes a los familiares.

Desatención de la salud

Dadas las malas condiciones materiales y alimentarias, es recurrente el padecimiento de diversos malestares, dolencias o enfermedades, a los que el SPB no da respuesta de ningún tipo. El acceso a la salud se encuentra sumamente restringido y la atención brindada es completamente deficiente. El acceso al área de Sanidad es dificultoso porque los detenidos deben pedirlo a través de los encargados penitenciarios, que suelen desatender los requerimientos e incluso sancionar y golpear a aquellos detenidos que insisten en el pedido. En el caso de que los detenidos lleguen a ser recibidos por un médico, las revisaciones son inadecuadas, superficiales y básicas, los médicos maltratan a los detenidos, para distintas afecciones se entregan los mismos medicamentos o les recetan medicación que los anula por algunos días ("plancha"). Asimismo, falta la provisión de dietas especiales indicadas.

Agresiones físicas

A partir de los datos de la investigación del GESPyDH en los años 2008-2009 la unidad 2 de Sierra Chica surge como aquella en donde se registra el mayor nivel de violencia física: un 80% de los detenidos entrevistados había padecido torturas físicas. Para "iniciar" a los detenidos en

esta dinámica es recurrente la práctica de "bienvenida" penitenciaria: *"esto es Sierra"* afirman los penitenciarios durante las golpizas que propinan a los ingresantes. Del mismo modo, se ha registrado que esta condición violenta que define a la cárcel preexiste en la comisión de traslados del complejo Sierra Chica, motivo por el cual la amenaza y el maltrato físico anteceden al arribo a la cárcel en cuestión. Durante el encierro en la unidad el mayor despliegue de violencia se produce en las situaciones de aislamiento.

*Los "buzones" de Sierra Chica*[325]

Las condiciones de encierro a las que son sometidas las personas en el pabellón 12 (SAC) de Sierra Chica deben ser consideradas indefectiblemente como tortura y han sido sistemáticamente denunciadas a lo largo de los años. Las celdas son especialmente inhabitables, las condiciones de salubridad e higiene son deplorables. Las paredes están descascaradas y húmedas, los colchones están rotos y no hay luz artificial: es un espacio desolador, oscuro, lúgubre. En muchos casos no llega agua a las celdas por lo que el Servicio entrega a los presos botellas (rellenas) de agua a discreción: una botella de agua por día tanto para consumir como para higienizarse y desagotar la letrina. Las ventanas no tienen vidrios, por lo cual se produce una corriente de aire muy fría. Tampoco funciona la calefacción, lo que agrava esta situación.

El régimen supone estar encerrados las 24 horas, sin acceso a actividad alguna y el tiempo de alojamiento en los buzones es absolutamente arbitrario y discrecional; incluso cuando se trata de sanciones formales suelen extenderse por encima de los días estipulados en los partes disciplinarios.

Las celdas están completamente vacías porque las personas no pueden ingresar sus pertenencias básicas y el SPB no provee elementos de ningún tipo (higiene, alimentación, abrigo). No los dejan fumar, no pueden conservar los cordones ni cinturones (se ajustan los pantalones con bolsas de plástico). No salen al patio, al pasillo, ni acceden al teléfono, están completamente incomunicados durante todo el tiempo que permanecen en los buzones.

A estas condiciones generales se deben sumar los agravantes que implica el régimen de vida humillante y degradante que el personal penitenciario impone en este pabellón:

[325] Si bien el pabellón de SAC es el número 12, el 11 también se utiliza para el aislamiento de detenidos, con condiciones materiales de vida similares a las de los "buzones" aunque (en algunos casos) con distintos regímenes de vida en función de la denominación formal que se le asigna al pabellón. Así, el pabellón 11 funcionó hasta hace poco para el programa de "prevención de conductas violentas", implicando un aislamiento absoluto y constante, en todos los espacios de vida de las personas presas (en las celdas, en los patios, en los locutorios) durante meses, aunque con figuras arbitrarias como "medida de seguridad", "propia voluntad", "alojamiento transitorio".

- Los detenidos son obligados a afeitarse todos con la misma maquinita y los sancionan o golpean si se niegan a hacerlo.
- El alimento que se provee a las personas allí encerradas es en extremo deficiente tanto en calidad como en cantidad, lo que hace que muchos de ellos padezcan hambre durante toda su permanencia en los buzones. Agravando la desprovisión de alimentos, se prohíbe a las personas allí encerradas tener algún utensilio para comer, lo que obliga a comer con las manos o directamente con la boca, como animales.
- Por la noche, cada dos horas todas las personas encerradas en el pabellón son despertadas y obligadas a dar alguna señal. Es importante mencionar que dicha práctica sólo se aplica de noche, interrumpiendo el sueño. Luego, todas las madrugadas a las 5 hs. se hace una requisa de pabellón, que obliga a cada persona a despertarse y someterse a una requisa personal que implica desnudarse a la luz de una linterna manejada por personal penitenciario.
- Se prohíbe arbitrariamente a las personas allí encerradas tener más de una manta o frazada, en las celdas probablemente más frías del SPB, crueldad discrecional y sin motivo.

Finalmente, el área de SAC de Sierra Chica es el espacio privilegiado de despliegue sistemático de la violencia y el maltrato físico a los detenidos. Durante una inspección en 2009 relevamos la existencia de un espacio destinado exclusivamente a la aplicación de torturas, la "heladera": *"Estos tienen un lugar que hace un frío… Le dicen la cubetera o algo así. Hacía un re frío y me dejaron ahí un par de horas largas después de cagarme a palos. Cuando me sacaron no me podía ni mover".* Se trata de una celda que se ubica al fondo del pabellón, enfrente de la ducha. Son múltiples los testimonios y relatos (registrados tanto en Sierra Chica como en otras cárceles) que indican a dicha celda como el espacio de tortura por excelencia. La manera sistemática con la que el personal penitenciario aplica la tortura como parte intrínseca o constitutiva del aislamiento en Sierra Chica es la siguiente: los presos son golpeados en un cuartito que está al ingreso del pabellón, luego son llevados a la rastra hasta el fondo, desnudados y golpeados en una celda y en el espacio de la ducha. Luego son obligados a bañarse o mojados con agua fría y son encerrados en la "heladera", sin ropa, mojados, durante uno, dos o más días. Hasta que el preso no firma el parte de sanción que el servicio labra con su propia versión, no le entregan la ropa ni el colchón, lo dejan desnudo y mojado con el frío ambiente. En algunas ocasiones colocan el colchón y la ropa en el pasillo de los buzones, de modo tal que el detenido pueda "observarla" aunque no tenerla hasta tanto firme el parte.

**Agravamiento en las condiciones de detención: acciones colectivas de la CPM**

Desde el año 2004 la CPM sistematiza las observaciones de los operadores judiciales sobre la cárcel de Sierra Chica (ver informes anuales). Así, jueces, defensores generales, defensores oficiales, han sido testigos directos de las persistentes deficiencias infraestructurales, falta de

higiene, presencia de roedores, mala alimentación, sobrepoblación, corrupción y distintas formas de violencia física y simbólica ejercida por el personal penitenciario en la unidad. Esto, sumado a las acciones judiciales y los informes exhaustivos realizados por la CPM y otros organismos de derechos humanos y de familiares de detenidos permite afirmar que tanto el poder judicial como el poder ejecutivo tienen conocimiento acabado de los sistemáticos agravamientos en las condiciones de detención y las torturas que se producen en la unidad 2.

La CPM ha presentado regularmente acciones colectivas por la unidad 2. A partir de una inspección llevada a cabo en el mes de diciembre de 2006 se presentaron dos habeas corpus colectivos ante el Juzgado de Ejecución de Azul: uno por todos los detenidos de la unidad en vista de que existían apenas tres teléfonos públicos para toda la población (en ese momento más de 1.300 detenidos) y el otro por las inhumanas condiciones de detención que padecían los presos alojados en el Pabellón de SAC. El juez Bergoglio Oyhamburu resolvió que *en el plazo de 90 días sean colocados teléfonos en cada uno de los pabellones de la unidad.* Asimismo ordenó *la clausura del sector separación del área de convivencia, no pudiendo alojarse internos hasta tanto se lleven a cabo las modificaciones necesarias.*

En 2009 se presentó un nuevo habeas corpus colectivo ante el Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de Azul con asiento en General Alvear, solicitando la inmediata clausura del Pabellón Nº 12 de S.A.C. y Admisión, y parcialmente de la Unidad Sanitaria ("Sanidad") hasta su efectiva reparación; la reparación de los Pabellones 2, 3 y 6 y la modificación del régimen de vida de esos pabellones de población, de Sanidad y del Pabellón Nº 11 donde se aplicaba el "Programa de prevención de conductas violentas" garantizando a los detenidos el acceso a la salud, a la recreación, a la educación, al trabajo, al teléfono, al uso de agua potable y de agua caliente durante las 24 horas. Asimismo, se pidió que se prohibiera el alojamiento de personas con VIH y TBC.

En el mes de octubre de 2010 se presentó un nuevo habeas corpus colectivo que se anexó al iniciado en el año 2009 ante el Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de Azul. En el mes de noviembre del mismo año se solicitaron nuevas medidas ya que aún no se había resuelto la presentación, no obstante las pericias realizadas en el marco de la causa judicial confirmaron lo denunciado por el CCT. Entre otras cosas, se solicitó la urgente intervención en torno a la potabilidad del agua en la unidad 2. El 16 de diciembre de 2010 los peritos designados por la Asesoría Pericial de la Suprema Corte realizaron extracciones de muestras de agua en la unidad 2, obteniendo resultados coincidentes con los de la CPM e informándolo al juzgado.

En el año 2012 se presentó una denuncia por incumplimiento ante el Juzgado de Ejecución Nº 2 de Azul con asiento en General Alvear y a mediados de año un nuevo habeas corpus colectivo

solicitando la clausura del pabellón 12 (SAC), el cese de los regímenes de aislamiento, garantía de asistencia médica, jurídica y psicológica, acceso a la educación, el trabajo y la recreación a todos los detenidos, reparación de todas las instalaciones y refacción del sistema de calefacción, recepción de correspondencia y provisión de pasajes a las visitas.

**La unidad 2 de Sierra Chica en 2012**

A fin de contextuar los datos que expondremos a continuación producto del relevamiento propio del RNCT, cabe señalar información general de la unidad 2 para el año 2012.

Muertes

Durante el año 2012 se informaron 6 muertes en la unidad 2. Los causales de muerte especificados por el Servicio Penitenciario fueron: 2 suicidios, 1 caso de VIH-SIDA-toxoplasmosis-TBC, 1 de VIH-SIDA-TBC-hepatitis, 1 de cirrosis y 1 caso de insuficiencia hepática.

Acciones individuales presentadas por la CPM

La CPM realizó 649 entrevistas a detenidos y/o familiares de detenidos en la unidad 2 por vía telefónica, en el lugar de detención o en las oficinas del organismo. De ellas resultaron 423 acciones judiciales individuales, en las que se denunciaron 2.108 hechos de agravamiento en las condiciones de detención, esto es a razón de 5 situaciones combinadas por presentación. El 82,5% de los hechos denunciados (1.740) correspondían a los tipos de malos tratos y tortura relevados en el RNCT y el 17,5% (368) a otras formas de vulneración. Los hechos más denunciados por los detenidos entrevistados y/o sus familiares fueron las malas condiciones materiales de detención (30,6%) y la desvinculación familiar y social (24,6%). Respecto de otros tipos de agravamientos, más del 60% se relacionaba con la falta de acceso a derechos como la educación y el trabajo y un 32% con la falta de acceso a la justicia.

Hechos violentos

Respecto de las situaciones de violencia para el año 2012 el SPB informó un total de 556 hechos en los cuales participaron 299 personas.[326] Entre ellas, 3 personas murieron y 240 (80%) resultaron lesionadas.

[326] La diferencia entre el número de hechos y de personas involucradas responde a que para una misma persona el SPB informa más de un hecho.

La represión ocupa el primer lugar entre los hechos violentos (22,5%), dando cuenta de la relevancia de la intervención directa violenta entre los mecanismos de gobierno de la cárcel: en promedio, hay un hecho de represión cada 3 días (lo cual resulta alarmante aún considerando el probable subregistro producto de la fuente de información). Sin embargo, si consideramos de manera combinada las situaciones de conflicto entre detenidos ("peleas") también presentan una alta frecuencia: 20,9% de "pelea entre dos internos" y 12,1% de "pelea entre varios internos". Como hemos mencionado previamente, las "peleas" son habilitadas (si no propiciadas) por la gestión penitenciaria, al tiempo que resultan en toda una serie de hechos de tortura complementarios: agresiones físicas, requisas vejatorias, aislamiento, traslados, desatención de la salud.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 2 de Sierra Chica durante el año 2012**

Responsables institucionales durante 2012

- Jefa del Servicio Penitenciario Bonaerense: María Florencia Piermarini.
- Director: Prefecto mayor (EG) Hugo F. Gauna.
- Subdirector de seguridad: Prefecto (EG) Javier R. Cáceres.
- Subdirector de asistencia y tratamiento: Subprefecto (EG) Abel D. Ramírez.
- Subdirector de administración: Prefecto (EG) Fabián A. Vázquez.

Información de la población[327]

- Cantidad de población: 1.294
- Cantidad de detenidos según situación procesal: 323 procesados (25%), 970 condenados (75%), 1 Art. 34.

[327] Datos relevados en inspecciones de la CPM a la unidad 2 de Sierra Chica los días 25 y 26 de junio de 2012. La información oficial fue solicitada formalmente al director de la unidad el día 21 de febrero de 2013 vía fax. Transcurrido un mes del pedido sin respuesta se consultó telefónicamente a la unidad el estado de la solicitud y nos informaron que el requerimiento se había transmitido a la Jefatura del SPB. A partir de esta situación se comenzó a llamar telefónicamente a Jefatura -una o dos veces por semana- y los llamados fueron siempre atendidos por diferentes secretarios de Florencia Piermarini, quienes manifestaban que la información estaba en el escritorio de la jefa para ser evaluada y remitida. Ante la falta de respuesta finalmente se solicitó a Florencia Piermarini la información personalmente en una reunión y vía mail, pero el pedido no fue respondido. No contando con los datos oficiales al momento de cierre de este informe es que reconstruimos la información con los registros propios de la CPM.

**Distribución de la población en la cárcel**

| Pabellón | Características | Población |
|---|---|---|
| 1 | “Trabajadores/autodisciplina” | 140 |
| 2 | “Trabajadores/autodisciplina” | 137 |
| 3 | Población | 105 |
| 4 | Población | 54 |
| 5 | Evangelistas de régimen estricto | 128 |
| 6 | Población común / tránsito | 54 |
| 7 | En reparación | - |
| 8 | Evangelista | 138 |
| 9 | Población común/tránsito | 83 |
| 10 | Homosexuales / trans et al | 120 |
| 11 | El pabellón tiene 2 alas:<br>Izquierda: separación/autodisciplina, presos con medida de seguridad.<br>Derecha: programa de prevención de la violencia, aislamiento permanente, medidas, tránsito. 16 presos | 94 |
| 12 | SAC y Admisión | 23 |
| 13 | Trabajadores extra muros/Evangelista | 52 |
| 14 | Módulo evangelista | 56 |
| 15 | Módulo evangelista | 52 |
| 16 | Módulo evangelista | 54 |
| Sanidad | | 2 |
| Hospital | (internados en el Hospital de Olavarría) | 2 |
| **Total** | | **1294** |

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

Durante el año 2012 se entrevistaron en la unidad 2 de Sierra Chica 50 víctimas de tortura. Sin embargo, dada la circulación de detenidos que caracteriza al SPB, 11 presos detenidos en otras cárceles han referido hechos de tortura en la unidad 2 en los dos meses previos a la entrevista. Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en la unidad 2 por los entrevistados alojados en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en la cárcel de Sierra Chica.

Las 61 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en la cárcel de Sierra describieron **269 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 4 situaciones combinadas por persona, con casos de 5, 6 y hasta 8 hechos de tortura en la unidad en los últimos dos meses. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales, impedimentos de vinculación familiar, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, agresiones físicas y aislamiento.

**Hechos de tortura descriptos**

| Tipo de tortura | Cantidad |
|---|---|
| Malas condiciones materiales | 48 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 43 |
| Falta o deficiente alimentación | 42 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 39 |
| Agresiones físicas | 31 |
| Aislamiento | 31 |
| Robo de pertenencias | 16 |
| Amenazas | 11 |
| Requisa personal vejatoria | 8 |
| **Total** | **269** |

Fuente: 61 víctimas en la U2 del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

El promedio de hechos padecidos por las víctimas da cuenta de que los malos tratos y las torturas se producen de manera combinada y articulada. A fines de ilustrar la forma en que se agregan los hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes de algunas de las víctimas:[328]

- Mauro padece traslados constantes, pasó por 8 unidades en los últimos dos meses. Por esto y la distancia está **desvinculado de su familia** que vive en San Fernando. 3 días antes de la entrevista había pedido al SPB un cambio de pabellón porque tenía problemas de convivencia en el que estaba alojado. Ante el requerimiento lo sacaron pero en vez de otorgarle un pabellón lo llevaron a SAC y en el trayecto sufrió una **golpiza** propinada por 5 penitenciarios con golpes de puño y patadas en la nuca y el cuerpo que lo dejaron casi inconciente. Lo **aislaron** en SAC con una "medida de seguridad penitenciaria" y a las pocas horas ingresaron 2 penitenciarios a la celda y uno de ellos, el oficial, **volvió a pegarle**, primero una patada en las costillas y después con la mano abierta en la cara y en la nuca, agarrándolo con la otra mano de la ropa. Producto de las dos agresiones le quedaron fuertes dolores en las costillas y en el cuerpo y hasta el momento de la entrevista **no había recibido atención médica**. El jefe del penal lo **amenazó** diciéndole que si contaba acerca de las lesiones que le provocaron "se iba a morir desangrado y no lo iba a asistir" y que no molestara al encargado porque

[328] Nombres ficticios.

sino le iban a "pegar más de la cuenta". En los buzones estaba incomunicado, sin acceso al teléfono, lo que agravaba la desvinculación familiar. Se encontraba en **pésimas condiciones materiales**: las ventanas no tenían vidrios por lo que hacía mucho frío y había mucha humedad, no tenía acceso a agua caliente, ni elementos de higiene personal o para la celda, tampoco contaba con elementos para comer y beber, almohada, mantas, ropa ni calzado, en la celda había mucha suciedad y agua en el piso. Durante los 3 días de aislamiento padecía **hambre** porque la comida en el SAC es pésima calidad y en mal estado y no podía comerla porque le provocaba malestares estomacales.

- Manuel está **desvinculado de su familia** que es de Burzaco y no puede viajar a Sierra Chica por la distancia y no accede regularmente al teléfono. Hacía 45 días había participado en una pelea defendiéndose de una agresión, ingresaron penitenciarios al pabellón y **reprimieron con gas pimienta y balas de goma**, provocándole 46 impactos de balas en ambas piernas. Lo llevaron al sector de sanidad donde **no le efectuaron ninguna curación** sino que **volvieron a golpearlo** enfrente del médico. Luego en los buzones (SAC) le propinaron nuevamente una **golpiza** para que firmara un parte disciplinario. Estuvo 15 días **aislado** en SAC por la sanción y desde entonces aislado informalmente en el pabellón 11 de "prevención de conductas violentas"; es decir, desde hacía 45 días padecía encierro permanente de 24 horas diarias. En el pabellón 11 estaba en **pésimas condiciones materiales**: las ventanas no tenían vidrios y pasaba mucho frío, no tenía acceso a duchas ni agua caliente, había insectos en la celda y no contaba con elementos de higiene para la celda. Durante el último mes padecía permanentemente **hambre**.

- Cuando Pablo llegó a Sierra Chica agentes penitenciarios le **robaron** parte de sus pertenencias: una remera, un reloj, elementos de higiene y un buzo. Escuchó que a otros detenidos también les habían sacado sus pertenencias, porque al ingresar a la unidad les retiran el mono para requisarlo y lo devuelven recién cuando van a los pabellones y siempre faltan cosas. Hacía 7 días Pablo había reclamado a un agente en el pabellón 6 que le permitiera hablar por teléfono, porque **no le daban acceso**. Lo sacaron del pabellón y lo llevaron a un cuartito en la entrada de los buzones y allí **lo golpearon** entre 10 penitenciarios. Le pegaron un golpe en la nuez (garganta) para que dejara de hablar, lo tiraron al piso y comenzaron a darle patadas (una de las patadas en la cabeza). Después le tiraron gas pimienta en el brazo izquierdo que le provocó mucho ardor. Lo encerraron en una celda y los agentes pasaban y lo señalaban indicándole a otros penitenciarios "ése es" y le decían "te queremos conocer, ya vas a ver cuando vuelvas al pabellón, la vas a pasar mal". Lo **amenazaban** para asustarlo, para que no hablara y estaba muy asustado por lo que pudiera pasarle cuando regresara al pabellón. Producto de la golpiza le quedaron moretones, excoriaciones y dolor en la cintura. Fue a verlo un enfermero que tomó nota de las lesiones pero las consignó en un parte como si hubieran sido producidas durante una pelea con otro detenido, cubriendo la tortura. Pablo pidió ver a un médico pero ninguno se presentó y **no recibió atención** a pesar de que estaba muy dolorido. Quedó **aislado** desde entonces en SAC sin salir de su celda en ningún momento del día, con una sanción por "discutir". Estaba en **condiciones inhumanas**, sin luz artificial (por lo que pasaba gran parte del día a oscuras), sin agua en la celda ni acceso a sanitarios, sin elementos de higiene personal, para la celda ni elementos para comer y beber, sin almohada ni mantas sufriendo mucho frío y humedad. Recibía un "rancho" con gusto a gas pimienta (como si le echaran encima) y prácticamente **no comía** desde hacía 60 días. **No podía ver a su familia** porque es de Berazategui y no pueden viajar; estando en el pabellón común podía hablar sólo una vez por semana porque las tarjetas telefónicas le duraban muy poco (7 minutos una tarjeta de 10 pesos) o no llegaba a usar el teléfono (pueden hablar sólo cuando salen al patio y de lunes a viernes) y en SAC estaba incomunicado.

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general de esta manera combinados, cabe analizar las características y modalidades que asumen los tipos más representativos de la unidad 2.

Malas condiciones materiales y alimentarias

Se registraron malas condiciones de detención para 48 personas. Resulta ilustrativo que, realizando un análisis desagregado según tipo de lugar al que referían, encontramos que para 7 de cada 10 víctimas las condiciones gravosas se producían en su pabellón de alojamiento habitual. Considerando que los sectores que presentan las peores condiciones son aquellos de sanción y tránsito, dicho guarismo nos permite confirmar que las personas en Sierra Chica padecen de manera generalizada, permanente y en todos los espacios de la cárcel este tipo de maltrato.

Las deficiencias materiales más frecuentes eran la falta de acceso a agua caliente y a duchas, la falta de acceso a sanitarios, de elementos para la higiene personal y de la celda y presencia de insectos y ratas. Esta combinación pone de manifiesto las condiciones de insalubridad en que están detenidas las personas tanto por la pésima infraestructura de las celdas como por la imposibilidad u obstaculización del acceso a una adecuada higiene. Resulta preocupante además la gran cantidad de casos (26) que no contaban con elementos para comer y beber, es decir, que se alimentaban directamente con la mano o con la boca. También se destaca el grado de hacinamiento que alcanzaba al 44% de las víctimas, generalmente alojadas de a dos personas en celdas de 8 metros cuadrados. Considerando todas las deficiencias presentadas, encontramos que en promedio cada persona padecía 8 de manera combinada, con casos extremos de 11, 12 y hasta 14 deficiencias.

Las malas condiciones materiales se producen en muchos casos sencillamente por la crueldad de los agentes penitenciarios, con restricciones que sólo tienen como objeto la producción de sufrimiento.

Según los relatos de los entrevistados:

- *"Hace mucho frío en la celda, anda la calefacción pero la prenden poco tiempo"*
- *"Hay luz (artificial) cuando ellos quieren darte la luz"*
- *"La requisa hizo un agujero en el piso porque pasaron el detector y sonó. No encontraron nada pero dejaron el agujero en la celda"*
- *"Me trajeron a esta celda que es peor por reclamar porque tenía frío"*

- *"No me dejan tener almohada"*

- *"No nos dan maquinita de afeitar y nos obligan a estar afeitados para poder salir al patio"*

El 85% de las personas que se encontraban en malas condiciones materiales padecían también pésima alimentación. Los entrevistados pasan hambre porque el "rancho" es incomible y pocos reciben visita que pueda proveerles alimentos. Tienen que sacar aquellos productos del rancho que no están en mal estado para volver a cocinarlos, si el Servicio les permite tener fuelles en las celdas.

Los testimonios dan cuenta de la forma en que se agregan estos malos tratos:

- *"El colchón está mojado, todo podrido. Hace mucho frío porque la calefacción no llega a esta celda. Me dan sólo una botella de agua por día. Tengo que comer con las manos. Traen polenta, zapallo y porotos sin sal, la comida viene cruda y la verdura si pelar. Es más lo que se tira que lo que se puede comer. Estuve una semana sin comer porque es un asco"*

- *"Hace un frío bárbaro, estuve cuatro días sin mantas, con lo puesto. No puedo comer la comida en buzones, estuve 6 días sin comer porque traen fideos pasados que me caen mal; tengo gastritis y no me dan dieta especial"*

- *"El fuelle me lo dieron hace cuatro días y la campera ayer. El techo está todo húmedo y filtra. El agua parece que la sacaran de la zanja, es color marrón. La comida es mala y poca"*

- *"En la celda hay muy mal olor, la letrina está sucia. No hay ventilación ni calefacción en la celda. Estoy engomado todo el día, tengo solamente 40 minutos de patio. La comida es incomible, huesos pelados que no se la come ni el perro y te da diarrea"*

Agresiones físicas

Las personas entrevistadas describieron 31 hechos de agresión física en Sierra Chica: 4 víctimas relataron 2 agresiones en los dos meses previos y 23 una agresión.

Los detenidos siguen siendo torturados físicamente de manera regular y sistemática en el trayecto al pabellón SAC y en las celdas de castigo durante el tiempo de aislamiento. Cuando son llevados a los buzones son golpeados previamente en un cuartito que se encuentra al ingreso al sector. Ahí los hacen desnudar, les pegan; los llevan a una celda, desnudos expuestos al frío intenso, hasta que firmen algún parte (por sanción o autoagresión) y una vez que firman el parte son llevados a la ducha con agua fría para evitar que les queden marcas. En este sentido, se sostiene la práctica institucionalizada de agresión física que señalábamos como antecedente.

Los detenidos relataban:

- *"Me conocen por denuncias a esta unidad en causas anteriores. Al ingresar me pegaron con palos, con las manos y patadas, entre cuatro en la entrada de SAC. Estaba desnudo porque fue durante la requisa. Me quedaron marcas en la espalda"*

- *"Cuando ingresé a la unidad pedí que me saquen del pabellón al que me llevaron. Me criquearon, me trajeron a los buzones y me metieron en el cuartito de adelante. Me desnudaron y me cagaron a palos entre siete. Me tiraron al piso y me pegaron piñas, patadas y me pegaron en los pies. Me pisaron la cabeza y los pies. Me pegaron en la cara y las costillas. Me tiraron gas pimienta y me ahorcaron. Después me tiraron desnudo dos horas en una celda vacía, sin colchón. Me hicieron firmar un parte como que me autolesioné"*

- *"Reclamé porque hicieron esperar a mi hermano en la visita. Me criquearon en la requisa de visita y me trajeron al cuartito de adelante de los buzones. Viene uno y me dice: 'qué tan piola sos'. Me hicieron desnudar y entre cinco me pegaron por todos lados con esos botines que tienen, durante media hora. No me podía ni levantar, me dolía todo. Me quedó el labio partido* [nos mostró la herida] *y muchos golpes. Me dejaron sin abrigo ni zapatillas y recién a la noche me trajeron la ropa y mantas. No me quedaron moretones porque me mojaron antes"*

- *"Me pusieron una faca y se justificaron en eso. Entre cinco me pegaron en el cuartito golpeador (sic). Los paisanos son brutos, les encanta pegar. Me agarraron a trompadas en el cuartito, después de nuevo en la celda y antes de llevarme a firmar el parte me metieron en la ducha. Saben pegar, no me dejaron marcas"*

La modalidad de agresión más extendida es la golpiza entre varios penitenciarios (en promedio 6, aunque se registraron casos extremos de 15 y hasta 20 agresores). También se registró un uso extendido del gas pimienta y la ducha fría; y en menor medida lesiones provocadas por balas de goma, pata-pata y ahorcamientos.

El principal desencadenante de las agresiones son los reclamos por parte de las personas detenidas: *"Cuando ingresé me sacaron las cosas y me quejé"; "Por golpear puertas reclamando acceso a patio y a escuela"; "Por pedir ir al médico"; "Reclamé porque hicieron esperar a mi hermano en visita".* Los otros dos grandes "motivos" son el haber realizado denuncias al SPB y en el ingreso, como "bienvenida".

Las agresiones pueden resultar en lesiones de variada gravedad: *"Me quedó un ardor en los ojos por el gas pimienta y raspones en los pies"; "Me dieron golpes fuertes en la nuca y no tengo sensibilidad en las piernas"; "Me partieron el labio y muchos golpes"; "Quedé casi inconciente por los golpes"; "Estoy todo hinchado y me duelen los riñones"; "Estuve ciego dos horas por el gas pimienta"*.

Algunos testimonios sobre las agresiones indican:

- *"Me pegaron con bastones, esos palos que son como garrotes y me mandaron a buzones"*

- *"Ya me habían golpeado el día anterior. Cuando cambió la guardia me volvieron a pegar los nuevos encargados, golpes de puño y después de la golpiza me tiraron un balde de agua fría. No me llevaron a sanidad"*

- *"Estaba hace tres meses en el programa de prevención de conductas violentas. No sé por qué me entraron a pegar en la celda. Después me llevaron a los golpes hasta los buzones. A las tres de la mañana entraron a pegarme de nuevo, me ahorcaron con una toalla y me tiraron agua fría. Amanecí en sanidad y ahí me amenazaron"*

- *"Estando en traslado pasé por Sierra, pero no podía bajar ahí por una denuncia. Vino el oficial, me llevaron a un cuartito y entre 8 me pegaron con una tabla larga y me entraron a pegar por todos lados y me tiraron gas pimienta. Me llevaron a la ducha y de tantos golpes que tenía decían 'gasta todo el jabón'. El gordo tenía unos bigotes así, me daba cada piña en la cara, en la espalda"*

- *"Me sacaron del pabellón pegándome, a mí y a otro pibe. Primero al otro lo meten en el cuartito y le pegaron mucho, entre 5. Yo me quedé en el pasillo, me desnudaron y me dejaron en el pasillo. Después me metieron en el cuartito, desnudo, y me pegaron entre 4 o 5 durante 20 minutos. Me pegaban golpes de puño y me tiraron gas pimienta. Después me llevaron a la celda desnudo y me tuvieron cuatro horas desnudo y sin nada"*

Desatención de la salud

Relevamos 39 casos de falta o deficiente asistencia a la salud. El acceso a la salud en la unidad 2 es prácticamente nulo. En general las personas ni siquiera son llevadas a sanidad y si logran llegar al sector los médicos no los revisan o sus respuestas son inadecuadas, no hay controles periódicos ni seguimiento de los tratamientos. La medicación es insuficiente o les dan una misma pastilla "para todo".

Encontramos en igual medida desatención de dolencias agudas o lesiones (18 casos) y de problemas de salud con diagnóstico (16 casos), lo que da cuenta de un servicio médico incapaz de atender urgencias así como de sostener tratamientos para enfermedades diagnosticadas. Al indagar en qué consiste la desatención surgen 2 falencias combinadas en promedio por caso, siendo la más extendida la falta de atención (es decir, las personas directamente no son vistas por médicos ante sus problemas de salud), seguida por la falta de medicamentos y el desinterés por parte de los profesionales respecto de sus padecimientos.

Ejemplos de las **dolencias agudas o lesiones** desatendidas son:

- *"Llegué a sanidad con 9 puntazos. Estaba sangrando por todas partes y me dijeron que no tenía nada. Me mandaron de vuelta sin curarme ni nada, hace más de un mes. No me entregaron medicamentos, ni analgésicos ni antibióticos"*

- *"Tengo lesiones graves producidas por una golpiza del SPB. Me duelen la cabeza (sobre todo cuando leo y escribo), las piernas y los pulmones, tengo el tendón de la mano derecha contraído (dedos índice y anular), dos costillas rotas y pérdida de visión de un ojo. Los días de humedad me duele la mano y no puedo usarla. Necesito hacerme estudios: placas en los pulmones y tomografía en la cabeza. El médico indicó que me hicieran una tomografía en el hospital de Moreno después de la golpiza y nunca me la hicieron"*

Algunos casos de **problemas de salud diagnosticados**:

- *"Tengo asma, tuve un ataque hace dos meses y todavía no me atendieron ni me dan medicación"*

- *"Tengo epilepsia y me traen pastillas sólo para las convulsiones. Son pillos, no puedo tomar unas pastillas sí y otras no"*

- *"Miopía y tirones en el músculo del ojo. El oftalmólogo viene a la unidad cada dos meses y como tiene muchos pacientes no atiende por problemas en la vista"*

- *"Tengo TBC. Estuve dos meses en sanidad y hace 11 días me trajeron al pabellón. La medicación que me están dando no sirve. Pierdo el apetito y no puedo jugar a la pelota. Me falta el aire por el frío y la humedad"*

Durante el trabajo de campo de 2012 se encontraron varios casos de detenidos que habían sufrido TBC, eran internados cuando la enfermedad estaba en su fase más aguda pero luego del alta no eran revisados ni se realizaba un seguimiento, no se establecían medidas respecto de sus compañeros de celda y no se les brindaban las mínimas medidas de prevención en cuanto a la humedad, la alimentación adecuada (la dieta especial, si les llega, es de muy baja calidad), la temperatura ambiente, etcétera.

Entre los problemas desatendidos **sin diagnóstico** registramos casos de: *"nauseas y mareos", "parálisis de las dos piernas", "forúnculos en la cara", "problemas de estómago"*.

Aislamiento

Relevamos 31 hechos de aislamiento en la unidad 2, de los cuales 19 correspondían a sanciones, 7 a medidas de seguridad y 5 al régimen de pabellón. Entre las personas que padecían aislamiento por sanción encontramos casos de permanencias de 3 semanas, un mes y hasta 45 días consecutivas; así también aislamientos de hasta 40 días por medidas de seguridad y de 2 meses en el caso de regímenes de pabellón.

Algunos ejemplos de las condiciones que implica el aislamiento para las personas detenidas indican:

- *"Antes de entrar a buzones estudiaba el primario y hacía un curso de electricidad, acá perdí todo. Además no accedo al teléfono"*

- *"Tenía que comer con las manos, comida sin sal"*

- *"Sólo tengo 15 minutos de visita"*

- *"Me trajeron sancionado 8 días y después me dejaron con medida, sin pertenencias, me robaron todo el mono. Y recién cuando firmé el parte me trajeron mantas y ropa, un día y medio después"*

Hemos referido previamente a las condiciones de vida que supone el aislamiento en el pabellón 12 (SAC) histórica y sistemáticamente, constituyéndolo en un espacio plagado de malos tratos y torturas.[329] Los "buzones" conjugan de manera casi certera el aislamiento con las agresiones físicas, las pésimas condiciones materiales y alimentarias, las requisas vejatorias, la desatención de la salud y el robo de pertenencias.

Complementariamente, funciona como "buzones" el pabellón 11, que durante el trabajo de campo de 2012 estaba asignado formalmente al "programa de prevención de conductas violentas". El régimen de vida en este pabellón es el mismo que en el pabellón 12 y en la práctica genera un espacio más de encierro y aislamiento permanente que lejos está de un tratamiento específico como se pretende oficialmente. Prueba de esto es que de las 16 personas que estaban encerradas en este pabellón sólo 2 formaban parte del "programa" (más allá de los dudosos alcances del mismo[330]) y el resto se encontraban aisladas con "medidas" o sanciones informales. Algunos detenidos hacía más de un mes que se encontraban allí, sin ningún tipo de información sobre el tiempo que permanecerían en el lugar aislados.

Asimismo, es destacable que la cárcel de Sierra Chica se caracteriza por sostener el orden interno en **todos los pabellones** a partir del encierro riguroso. Si bien cabe diferenciar el régimen de los pabellones "comunes" respecto de aquellos en los que el aislamiento se produce de manera "tradicional" (en el sentido de combinar un confinamiento espacial absoluto a partir del alojamiento individual con un encierro de 24 horas diarias), no deja de ser relevante para comprender la forma en que los malos tratos y las torturas se configuran en la unidad 2 atender a las condiciones habituales de vida de todos los detenidos, que pasan en gran medida por el encierro riguroso regular. La mayor parte de los pabellones tienen sólo entre 3 y 4 horas de

[329] Ver análisis en detalle en el apartado de antecedentes y referencias a las condiciones durante 2012 en relación a las malas condiciones materiales y las agresiones físicas a partir de los datos del RNCT.
[330] Ver informe anual 2012 del CCT/CPM.

apertura de celdas, es decir, los presos pasan 20 o 21 horas diarias encerrados y los fines de semana quienes no reciben visitas (la amplia mayoría) permanecen las 24 horas en las celdas. En esas escasas horas de "patio" (generalmente 2 por la mañana y 2 por la tarde) deben usar las duchas y el teléfono los 70 o 100 detenidos del pabellón, intentar acceder a sanidad o a alguna entrevista con funcionarios penitenciarios. En este sentido, la segregación aparece como uno de los principales sostenes del gobierno de la cárcel.

Desvinculación familiar y social

Se relevaron 43 casos de desvinculación familiar y social, estrictamente vinculada con la ubicación geográfica de la cárcel en el "circuito del campo": todas las personas entrevistadas se encontraban a más de 300 kilómetros del lugar de residencia de sus familiares y allegados. La distancia es, entonces, el obstáculo central para la vinculación. En algunos casos esto se combina con el padecimiento de traslados constantes, problemas económicos de las familias para costear los viajes y negativas al acceso a regímenes de salida.

Los días de visita son los jueves, sábados y domingos de 8 a 12 hs. (con extensión hasta las 15 hs. los domingos), lo que acota considerablemente la posibilidad de acceso. Los entrevistados señalaron que la unidad no provee pasajes y en algunos casos que la posibilidad de recibir visitas depende de "la conducta del detenido" (esto fue explicitado por un guardia de pabellón, dando cuenta de la discrecionalidad de las medidas). De manera generalizada los detenidos tampoco acceden a visitas íntimas. Complementariamente, refirieron a lo vejatorio de la modalidad de requisas a los familiares como así también a faltantes en las encomiendas que reciben.

Esta situación se agrava por las dificultades en el acceso al teléfono: 15 personas no podían comunicarse nunca por teléfono y 24 lo hacían sólo "a veces". Esto se relaciona directamente con la dinámica establecida por el SPB para las comunicaciones: hay un solo teléfono en el pabellón para 70 a 100 detenidos que pueden hablar exclusivamente en las 4 horas de salida al patio y en horarios que difícilmente encuentran a sus allegados. Por otra parte, los llamados deben realizarse con tarjetas que duran pocos minutos en larga distancia y la unidad no provee líneas ni tarjetas. Los fines de semana, que el costo de las llamadas es más económico y encuentran a sus familiares, no pueden comunicarse porque no tienen salida al patio.

Algunos relatos de los detenidos referían:

- *"Mi familia es de Merlo. A mi concubina hace 6 meses que no la veo y no conozco a mi hijo menor. Pedí traslado por acercamiento y me trajeron para acá"*

- *"Desde que estoy acá nunca pude ver a mi familia porque están en Temperley. Llamo sólo una vez por mes porque no tengo tarjeta"*

- *"En el campo me tengo que olvidar de mi hijo y de todo. Me niegan pasajes y régimen de visita, no puedo hablar nunca por teléfono. No veo a mi familia hace nueve meses"*

- *"Hace 2 años que no veo a mi familia, me angustia mucho. No pueden viajar por la distancia y por el dinero. Uno de mis hermanos está enfermo, tiene una bolsa de colostomía, y mi papá es diabético"*

# COMPLEJO SAN MARTÍN: UNIDADES 46, 47 Y 48

## Introducción

El Complejo Penitenciario San Martín está conformado por las unidades 46, 47 y 48, ubicado en un predio sobre el Camino del Buen Ayre y Debenedetti en la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín. La construcción de las tres unidades finalizó en marzo de 2006. La inauguración se produjo el 22 de febrero de 2007, en un acto y recorrida realizados por el entonces gobernador Felipe Solá, junto al ministro de justicia Eduardo Di Rocco y el intendente de San Martín, Ricardo Ivoskus.

Una particularidad de las unidades del Complejo es que fueron pensadas originariamente como espacios de alojamiento transitorio en miras a los traslados a sedes judiciales, razón por la cual no contaron en su estructura original con espacios para actividades educativas, formativas, laborales, deportivas o recreativas. Esto implica una grave vulneración a las personas detenidas que, desde la puesta en funcionamiento de las cárceles, fueron alojadas allí de manera permanente.

## Historia y caracterización del Complejo

La **unidad 46** comenzó a alojar personas en septiembre de 2007, con el ingreso de 30 detenidas mujeres bajo régimen cerrado en modalidades estricta o atenuada y severa o moderada, para procesadas y penadas. El 7 de abril de 2009, por resolución N° 1520/10 del jefe del SPB se cambió la modalidad dentro del régimen cerrado, pasando a alojar varones y mujeres en un sistema mixto, de manera atenuada para procesados y moderada para penados.

Según la información oficial del SPB la capacidad de la unidad 46 es de 424 personas detenidas (360 varones y 64 mujeres) en una sección de 10 pabellones masculinos y otra de 4 módulos femeninos. Sin embargo, el cupo *real* de la cárcel establecido por la defensa pública en el año 2010 es de 286 personas, con lo cual la sobrepoblación de base (ocupación completa del cupo SPB, que en términos de alojamiento concreto la ha superado) es del 48%.

La **unidad 47** también es mixta (varones y mujeres), con régimen cerrado de modalidad atenuada para procesados y moderada para penados. Es la única del complejo que pertenece al departamento judicial de San Isidro. En junio de 2008 recibió los primeros detenidos varones y en marzo de 2009 las primeras mujeres.

El cupo que establece el SPB en esta cárcel es de 425 personas (360 varones y 65 mujeres), divididas en una sección de 10 pabellones para varones y otra de 4 módulos para mujeres. El cupo *real* de la cárcel según la defensa pública (2010) es de 318, con lo cual en una situación de ocupación completa de las "plazas" consideradas por el SPB la sobrepoblación alcanza el 33%. Esta cárcel dispone de un pabellón (el 10) formalmente destinado a varones "jóvenes adultos" de entre 18 y 21 años.

La **unidad 48** comenzó su actividad administrativa en marzo de 2007 y en octubre de ese año recibió los primero 100 detenidos. Aloja exclusivamente varones en un régimen cerrado de modalidad estricta para procesados y severa para penados.

La capacidad formal establecida por el SPB es de 480 detenidos, mientras el cupo real estipulado por la defensa pública en 2010 es de 240. Esto significa que, estando las "plazas" contabilizadas por el SPB ocupadas en su totalidad (sin considerar que la ocupación ha excedido con creces ese número), la sobrepoblación de la cárcel es de un 100%. En 2009 se adaptó un sector extramuros para los detenidos que acceden a un régimen abierto con 14 plazas.

El "sello" del Complejo: corrupción y delegación del gobierno en las personas detenidas

La historia del Complejo San Martín está atravesada por claras evidencias de actos de corrupción, vinculados en muchos casos con la delegación del gobierno interno de las cárceles en personas detenidas.

La "puesta en funcionamiento" de este complejo fue tristemente célebre, por la constatación de compra de alimentos cuando aún no alojaba detenidos (recién en septiembre de 2007 se recibieron las primeras detenidas en la unidad 46). El 18 de abril de 2007 Juan Manuel Casolati efectuó una denuncia por *compras de insumos alimentarios realizados para las unidades 46, 47 y 48 que no alojan detenidos* (I.P.P. 545.085, U.F.I. 8 de San Martín, a cargo de Mónica Rodríguez). De acuerdo a lo constatado y a la documentación presentada surgía que en el área de Contrataciones del SPB se habían llevado a cabo contrataciones de diversos insumos alimentarios para asistencia de los/as detenidos/as del Complejo. La Defensoría General de San Martín constató el 24 de agosto de 2007 que aún no había detenidos alojados (según el informe el Complejo presentaba todavía serias deficiencias que imposibilitaban su uso).

Luego, en 2008, el Secretario de Ejecución de la Defensoría General de San Martín, Casolati, presentó una denuncia coincidente con la presentación judicial que el 12 de enero de 2009 formulara Lidia Santamaia Quintana: *"Mi marido Juan Ramón Gómez Bogado está detenido hace 7 años y actualmente está alojado en la unidad 47 de San Martín. Mi marido me dijo que*

*dos jefes del SPB lo están amenazando a él y otras dos personas porque no hacen lo que ellos les están pidiendo que es matar a dos pibes de la unidad carcelaria".* La denuncia, que incluía fotografías de facas en poder de los detenidos y otros objetos entregados por el SPB, se radicó en la U.F.I. 3 a cargo de Amalia Belauzaran que se hizo presente en la unidad 47, le tomó declaración testimonial a los detenidos y secuestró botellas de whisky, facas, cuchillos, un teléfono de línea en funcionamiento dentro de la celda, cigarrillos de marihuana y blisteres de diazepan. En las declaraciones testimoniales los detenidos dijeron, en relación a los elementos secuestrados por la Fiscalía, que: *"El 20 de diciembre de 2008 me mandaron a llamar a mí y a mis tres compañeros. El subjefe del penal Machado, Acosta que es el jefe del penal y Sosa, el director, nos dieron las facas que están secuestradas y también droga: marihuana, un par de pastillas y un poco de cocaína y nos dijeron que si en algún momento necesitaban algo nos iban a avisar. A fines de diciembre nos mandaron a llamar a mí (Bogado) y a Gómez y nos dijeron que le demos un par de puñaladas a Alegre y a su mujer porque estaban molestando con las visitas y con el Comité contra la Tortura, y que si se nos iba la mano no había problema. Que nosotros podemos acceder a toda la unidad y ellos pretenden que si algún interno los molesta que le demos un par de puñaladas"*. En la declaración de Bogado también dice: *"A mí me presionan para que les saque de encima a los presos que les molestan, a nosotros nos usan como coche bomba"*. La fiscal Belauzaran resolvió que la investigación debía radicarse en la U.F.I.C. 9 a cargo de los delitos complejos, razón por la cual la causa quedó a cargo de la fiscal Diana Mayko, I.P.P. 1193-09. La fiscal realizó un nuevo allanamiento a la unidad 47 donde secuestró 10 facas, cuatro palos de escoba con punta y otros seis elementos punzantes que se encontraban en la oficina de sumarios, sin ningún rótulo identificatorio ni sumario ni acta de incautación. En el marco de dicho allanamiento, los funcionarios de la fiscalía se encontraron en la calle externa de la cárcel con un oficial del SPB que salía con una bolsa de elementos punzantes envueltos en trapos muy mojados. Ante la consulta, el guardia primero argumentó que provenían de material incautado la noche anterior y, luego, que eran elementos secuestrados en una requisa y que estaban mojados porque habían sido escondidos en el depósito de un baño. Según admite la propia fiscal en su resolución, la inspección de esos baños dio cuenta de que los depósitos eran demasiados pequeños para guardar esa cantidad de elementos; también describió como pobres justificaciones las contradictorias explicaciones del agente penitenciario. Pese a todos estos elementos, la fiscal Mayko resolvió archivar la causa argumentando que si bien había *irregularidades* en la unidad 47 no podía atribuirlas a ningún funcionario.

Entre 2010 y 2011 gran cantidad de delitos e irregularidades en la unidad 48 fueron denunciadas judicialmente por el Comité Contra la Tortura de la CPM. Se relevó que en la cárcel los agentes penitenciarios robaban las pertenencias de los detenidos (electrodomésticos, ropa, zapatillas y comida) personalmente o a través de grupos de detenidos que robaban para ellos (para esto se liberaban determinados sectores de la cárcel). También se robaba en las requisas a

los detenidos y al momento de ingresar los familiares alimentos o medicamentos. Se registró distribución de drogas en las unidades del complejo cometida o controlada por agentes penitenciarios y se produjeron numerosas denuncias de detenidos a quienes les permitían salir a robar a la calle.

Un caso en la unidad 48 terminó en la denuncia del 28 de febrero de 2011 de varias personas privadas de su libertad, por separado y ante distintos funcionarios judiciales, de que las autoridades de la cárcel los reclutaban informalmente para la comisión de robos de automóviles y un desarmadero de vehículos que funcionaba en los talleres de la unidad. Según los denunciantes, un grupo de oficiales de la unidad 48 ofrecía 1500 pesos y otros beneficios por cada vehículo obtenido. A cambio, los reclutados debían salir de la cárcel acompañados por oficiales del Servicio Penitenciario; utilizaban uniforme de la fuerza para realizar los robos y finalmente eran reingresados a sus celdas, una vez consumada la acción. Los detenidos coincidieron en señalar que la práctica de robo de autos y su posterior desarme se realizaba con el conocimiento y connivencia del jefe de talleres de la unidad, del jefe del penal, del subdirector y del director. En esa unidad también se investigó la venta de drogas por agentes penitenciarios.

Sobre la base de estos antecedentes, el día 29 de marzo de 2012 se realizó una inspección al Complejo San Martín integrada por el vicegobernador de la provincia, Gabriel Mariotto, el secretario de Ejecución Penal de San Martín, Juan Manuel Casolati, la defensora pública de Lomas de Zamora, Fernanda Mestrín, el rector de la Universidad Nacional de San Martín, Carlos Ruta, el senador provincial del Frente para la Victoria, Santiago Carreras, la Comisión Provincial por la Memoria y el CELS. Además de constatar las malas condiciones de detención en el Complejo, durante dicha visita las personas entrevistadas efectuaron una denuncia concreta de delegación de la violencia por parte del SPB. En el espacio donde funciona el programa "Casas por Cárceles" de la unidad 47, detenidos relataron cómo los autoridades del penal, los prefectos Roberto B. Arancibia (Subdirector de Asistencia y Tratamiento) y José Feliciano Burgos (Subdirector de Seguridad) les entregaron una cuchilla y dos facas con el mandato de agredir a otra persona detenida (que había denunciado malos tratos por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense). Además de comunicar estos hechos hicieron entrega de los elementos al vicegobernador Mariotto y delante de la comitiva que realizaba el monitoreo.

Frente a todas las irregularidades denunciadas por la CPM y corroboradas en la inspección, el vicegobernador Mariotto, según la nota publicada por el periodista y presidente del CELS, Horacio Verbitsky, *"prometió que volvería en un par de semanas al complejo con un batallón de médicos, odontólogos, oftalmólogos, asistentes sociales, ingenieros y plomeros, que den vuelta como un guante la situación vejatoria en que viven los reclusos y cuyo efecto final es un*

*incremento de los niveles de violencia en las calles en ocasión de robos"*[331]. Sin embargo, no se produjeron modificaciones sustanciales en las condiciones de detención de las personas detenidas, no se tomaron medidas institucionales acordes con la gravedad de los hechos, los dos penitenciarios identificados como quienes habían entregado las armas a los detenidos siguieron en funciones y persistió (y se incrementó) el clima de violencia en el Complejo (inclusive, luego de la visita del vicegobernador, el SPB reaccionó incentivando los conflictos con un saldo de tres detenidos muertos).

**Antecedentes**

El Complejo San Martín también presenta históricamente una particular combinación de los tipos de tortura que releva el RNCT:

Agresiones físicas

A poco de la puesta en funcionamiento del complejo las agresiones físicas a detenidos y detenidas emergieron como constantes. Durante el año 2008 las mujeres detenidas en la unidad 46 referían al sistemático uso de la violencia física por parte del SPB ante reclamos de acceso a derechos (educación, atención médica, contacto con sus familiares, acceso a la justicia). Una entrevistada refería entonces: *"Estaba en el patiecito de la unidad 46; nos metieron adentro a palazos. Llegaron los paleros con mangueras, eran seis o siete y nosotras solamente dos. Reclamábamos por llamados. El jefe del penal nos provocaba con insultos. Abrieron las rejas y nos metieron a los palazos contra el fondo del pabellón. Una vez adentro nos manguerearon -con la manguera de incendio- con agua fría. Mojaron el colchón y todo lo que teníamos. Nos dejaron todas mojadas hasta el día siguiente"*.

En mayo de 2010 volvieron a registrarse hechos de represión y violencia. Un caso paradigmático es el de Fernando César Torres Leiva en la unidad 47: a raíz de una discusión entre algunos detenidos que se encontraban en el pabellón, ingresó una gran cantidad de agentes penitenciarios disparando balas de goma y tirando gas pimienta. Fernando fue alcanzado por al menos diez proyectiles. Luego lo obligaron a firmar un parte disciplinario para justificar la brutal represión.

Otro caso gravísimo ocurrido en la unidad 47 fue el de Natalia Jezabel Burgues Moretti. En ese establecimiento le permitieron encontrarse con su marido y padre de su hija, quien estaba alojado en la unidad 48. La visita con su marido se llevó a cabo en el SUM de la unidad y ambos comenzaron a reclamar de manera pacífica que reintegraran a Natalia a la unidad 33 para poder

[331] http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-190896-2012-04-01.html.

estar allí con su hija, a lo que los agentes del Servicio Penitenciario (mayormente personal masculino) respondieron con golpes, arrojando al piso a la detenida donde comenzaron a manosearla, a tocarle los pechos e insultarla, mientras a su marido le metían los dedos en los ojos.

En el año 2010 también se destaca la represión del 25 de diciembre en la unidad 47, denunciada en febrero de 2011 por una detenida. Expresó que sin mediar motivo personal del SPB -femenino y masculino- ingresó al pabellón y comenzó a reprimir a las detenidas. Realizaron disparos con balas de goma. La detenida manifestó haber recibido además golpes por parte del personal masculino y femenino.

En el año 2011 el SPB mató brutalmente a Patricio Barros Cisneros, en un emblemático caso ocurrido en la unidad 46. El detenido fue asesinado a golpes por personal del SPB. Según el parte oficial confeccionado por el Servicio Penitenciario, el detenido esgrimió un elemento corto-punzante e intentó tomar un rehén por lo cual el penitenciario amenazado *"procedió a entablar un diálogo"* a fin de que *"depusiera su actitud hostil"* y frente a la negativa y enardecimiento del detenido los penitenciarios debieron *"utilizar la fuerza mínima e indispensable" y "elementos de sujeción (esposas) y gas pimienta (PPQ)"* pero que, aún así, una vez reducido Barros Cisneros *"logra zafarse (...) y sin mediar motivo alguno, comienza a golpear su cabeza fuertemente contra las rejas para luego caer pesadamente contra el suelo"*. Posteriormente la autopsia judicial desmintió la inverosímil versión del parte oficial del Servicio sobre el "suicidio" de Barros Cisneros: su cuerpo tenía más de treinta golpes en el cráneo y el rostro, hundimiento del globo ocular izquierdo y decenas de lesiones en brazos y piernas "compatibles con mecanismo de defensa frente a un ataque"[332]. A Barros Cisneros lo mataron por reclamar un espacio con condiciones adecuadas para recibir la visita de su mujer, embarazada de cuatro meses. Una patota de agentes penitenciarios reaccionó y lo torturó hasta matarlo frente a su mujer y otros detenidos. Al respecto, uno de los testimonios señala que: "*Con las manos esposadas en la espalda, el agente Benítez tomó del cuello con ambas manos al detenido a modo de estrangulamiento (...). Al mismo tiempo, otro guardia cárcel de apellido Luna le dio varios puntapiés en el tórax (...). También lo vio saltar sobre el interno entre dos y tres veces con ambos pies. Además, vio al oficial Chaparro aplicarle bofetadas y golpes de puño en la cara, aunque no puede precisar cuántas veces lo golpeó"*.[333]

[332] Según figura en el informe presentado a la CIDH por el CCT y el CELS el médico de la unidad (Federico Woodgate) deslindó a los penitenciarios de su responsabilidad y señaló que la muerte de Barros Cisneros obedeció a un paro cardiorespiratorio.

[333] http://www.perfil.com/sociedad/-20121002-0099.html. Más información sobre el caso en: http://sur.infonews.com/notas/como-matar-golpes-un-preso-y-fugarse-sin-problemas y http://horaciocecchi.files.wordpress.com/2013/02/informe_barros_1anofinal.pdf.

Aislamiento

Las situaciones de aislamiento asumen las peores condiciones en el complejo. En febrero de 2010 registramos el caso de Leticia Ymainyara Chiribaos Soria en la unidad 47, que se encontraba aislada desde hacía 20 días en una celda sin luz del sector de separación de convivencia (buzones), donde la comida que le proveían era muy escasa y no recibía atención médica.

Como detallamos en los diferentes informes anuales del CCT, las sanciones, procedimientos disciplinarios en el Complejo y otras figuras alternativas y discrecionales para la imposición de aislamiento se cumplen en el denominado SAC (área de separación de convivencia) de cada unidad, que supone un régimen de segregación y encierro de la persona detenida en condiciones de higiene deficiente y regular estado de conservación infraestructural, con presencia de cucarachas visibles hasta en los marcos de las puertas.

Malas condiciones materiales de detención

En diciembre de 2007 el Ministerio de Justicia de la provincia detectó inconvenientes en la distribución de agua caliente en los pabellones 13 y 14 de la unidad 46 y la Cámara de Apelaciones de San Martín el inadecuado funcionamiento de una de las cámaras frigoríficas.

En la inspección del CCT a la unidad 46 durante 2008 se constató que, dado que las instalaciones en las que funcionaba habían sido construidas como un lugar de alojamiento transitorio la cárcel no contaba con escuela, talleres o lugares de esparcimiento. Asimismo, el agua no era potable.

El problema de provisión y acceso al agua potable es persistente en todo el complejo: en 2010 la detenida Nélida Caledoni padeció un cuadro severo de gastroenteritis por tomar 3 días agua no apta para consumo. El servicio de agua envasada había sido interrumpido por cambio de empresa proveedora y ante el caso de Nélida se ordenó la provisión de 5 litros diarios envasados para consumo personal e higiene.

Durante casi todo el año 2010 la unidad 46 estuvo sin líneas telefónicas por un acto de vandalismo fuera de la unidad, según relevaron operadores judiciales.

En un informe del Juzgado de Ejecución 1 de San Isidro de junio de 2010 se señala que en la unidad 47 dormían 21 detenidos en frazadas por falta de colchones. En la unidad 48 el TOC 5 de San Martín constató en mayo de 2010 que faltaban 51 colchones.

En 2011 en la unidad 48 se registró uno de los casos más graves de sobrepoblación: el 10 de marzo de 2011 había alojadas 554 personas. Según el propio SPB, la unidad contaba entonces con un cupo de 460 plazas, lo indica una sobrepoblación del 23%. Sin embargo, de acuerdo con el relevamiento del Consejo de Defensores del año 2010, la capacidad real de la unidad es de 240 plazas, por lo que la sobrepoblación alcanzaba el 130%. A modo de ejemplo, en el pabellón 12 (que fue clausurado luego de una inspección del CCT en la que se constató el hacinamiento) había 55 personas en 16 celdas de 4 metros cuadrados, con dos camastros cada una. En las celdas había entre 3 y 6 personas encerradas, por lo que debían turnarse para dormir. En esas mismas celdas habían llegado a encerrar hasta 8 personas y permanecían en esas condiciones desde hacía un mes en algunos casos. También se registró un preocupante nivel de hacinamiento en la unidad 46, situación que redunda en el colapso de los servicios, en particular de las redes cloacales.

También se registraron en la unidad 46 condiciones inhumanas en la mayoría de las celdas, debido a filtraciones de agua, excesiva humedad y carencia de vidrios en las ventanas.

Falta o deficiente asistencia de la salud

En la unidad 46 el Ministerio de Justicia reconoció en diciembre de 2007 la necesidad de dotar de ventilación permanente los sanitarios del área de sanidad y la Cámara de Apelaciones de San Martín constató que la cárcel no tenía médico, que la ambulancia no tenía equipamiento y que no se disponía atención odontológica por falta de instrumental.

En 2008 el Comité contra la Tortura constató que el área de sanidad de la unidad 46 contaba sólo con cuatro enfermeros y la ambulancia se encontraba sin funcionar por problemas mecánicos, lo cual constituía un problema particular, puesto que la única atención a la que podían acceder las personas detenidas era extramuros.

**Acciones colectivas de la CPM y otras acciones del poder judicial**

El 25 de abril de 2008 el Comité contra la Tortura de la CPM presentó un hábeas corpus colectivo ante el Juzgado de Ejecución del Departamento Judicial de Mercedes por la constatación de violaciones de derechos que constituían agravamiento de las condiciones de detención en la unidad 46 de San Martín. En el mismo se solicitaba la puesta en condiciones de la unidad, dotándola de espacios con fines educativos, laborales y recreativos y la designación de personal idóneo. Asimismo, que se dispusiera la inmediata entrega de colchones ignífugos para toda la unidad, reemplazando los existentes, de goma espuma. También se solicitó el inmediato equipamiento y acondicionamiento edilicio del sector de salud. Se pidió que se

estableciera un plazo para esto y que de no cumplimentarse el mismo se dispusiera la clausura total de la unidad. El Juzgado de Ejecución de Mercedes hizo lugar a la acción presentada corroborando a través de las pericias solicitadas que el agua se encontraba contaminada, disponiéndose el aprovisionamiento. Se ordenó la desinfección de los depósitos y redes de distribución y la desinfección del tanque de agua. Sobre el sistema cloacal se aconsejó el tapado de las cámaras de inspección exteriores. Para el sistema pluvial se recomendó la limpieza de las rejas antiescape ante la acumulación de basura. El Juzgado de Ejecución de Mercedes señalo que la unidad no contaba con edificios diseñados específicamente para actividades de taller y escuela. La resolución indicaba además que el personal de cocina que manipulaba los alimentos era personal del SPB que no contaba con libretas sanitarias, curso de manipulador de alimentos ni indumentaria adecuada.

En noviembre y diciembre de 2008 funcionarios judiciales interpusieron otros habeas corpus colectivos a favor de los detenidos de las unidades 46, 47 y 48. Uno de ellos fue presentado por el fiscal general Daniel Horacio Lago, quien interpuso recurso a favor de todos los detenidos alojados en la unidad 48 solicitando el cese de la detención de las personas allí alojadas y su traslado a otra dependencia que no perteneciera al complejo penitenciario de San Martín, en virtud de que el agua corriente no era apta para el consumo humano. Asimismo, el defensor general departamental, Andrés Harfuch, también interpuso un habeas corpus colectivo en el mismo sentido, tomando las unidades 46 y 48 del complejo, solicitando subsidiariamente que para el caso de que no se trasladara a los detenidos se ordenara a las autoridades del penal que les proveyeran de agua de botella hasta que terminara la investigación. El Juzgado de Garantías N° 1 de San Martín hizo lugar al recurso interpuesto y ordenó el inmediato traslado de la totalidad de los detenidos alojados en la unidad 48 a exclusiva disposición de los magistrados que correspondieran. El SPB no cumplió con la orden de trasladar los detenidos, lo cual fue informado a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. La Cámara de Apelaciones hizo lugar a la petición y ordenó al poder ejecutivo de la provincia que como medida precautoria se proporcionara a todas las personas de las unidades 46, 47 y 48 agua potable en cantidad suficiente para consumo, cocción de alimentos e higiene personal, en una cantidad mínima por persona de cinco litros diarios. El Ministerio de Justicia presentó un informe describiendo la situación de las instalaciones sanitarias en las unidades 46, 47 y 48, señalando la existencia de fallas en su construcción. Se constató que el agua contenía niveles de turbiedad por encima de los valores normales y que las plantas de tratamiento cloacal se encontraban seriamente inutilizadas. El Estado provincial reconoció que los tres pozos de extracción de agua del Complejo tenían las bombas quemadas, el tablero eléctrico de comando incendiado (unidad 47) e incorrecta conexión eléctrica de las bombas (unidad 46). Este informe fue observado por la Defensoría General de San Martín, señalando que la pretensión inicial del

SPB de tener por habilitado el complejo San Martín con el escueto informe de aguas era inviable.

El 14 de marzo de 2011 se solicitó desde el CCT la intervención del Juzgado de Ejecución Nº 2 de San Martín en virtud de las facultades conferidas por el art. 25 inc. 3 del C.P.P. requiriendo para la unidad 48 se fijara el cupo de la cárcel conforme a los estándares internacionales dada la sobrepoblación y hacinamiento registrados, se garantizara el acceso a actividades laborales, educativas y recreativas, al agua potable para consumo, la debida atención médica y accesibilidad a los servicios sanitarios. En mayo se denunciaron nuevos hechos en el marco de dicha causa involucrando ahora a las tres unidades en lo relativo a la falta de acceso a la salud y carencia de ambulancias, requiriendo la intervención del Complejo.

Posteriormente, el 28 de junio de 2011 se solicitó intervención al Juzgado de Ejecución Nº 1 de San Martín por la unidad 46, requiriendo el cese inmediato del hacinamiento del pabellón SAC y la clausura del mismo para su remodelación y la modificación del régimen de vida en dicho sector, así como restablecimiento del servicio de atención sanitaria en la unidad. Para la totalidad del Complejo se solicitó entrega de agua potable suficiente para consumo diario.

El 30 de marzo del 2012 se volvió a interponer otro habeas corpus colectivo por la unidad 46, principalmente por las condiciones de los pabellones 1, 7, 12 y SAC a nivel infraestructural en general, hacinamiento en el pabellón 7, desinfección y clausura de SAC, modificación del régimen de vida de SAC, pabellón 1 y 7, y restablecimiento de atención médica-sanitaria y odontológica. También se solicitó entrega de agua potable suficiente a todos los detenidos del Complejo San Martín. El 28 de mayo se ratificó la persistencia de lo constatado oportunamente durante otra inspección a la cárcel y se presentó un informe reiterando las falencias denunciadas. Desde el Juzgado de Garantías N° 2 de San Martín se realizaron las debidas pericias, dictando resolución favorable a los detenidos de la unidad en julio de 2012. En la misma establecía que el director de la Dirección General de Salud Penitenciaria, Mario Calvo, debía tomar medidas para “sortear a la brevedad las falencias constatadas (falta de personal de salud idóneo y suficiente, de abastecimiento de insumos y equipo médico; de elementos de limpieza; deficiencias edilicias en el sector de sanidad; la ausencia de procedimientos claros y eficaces para determinar los internos que requerían atención médica especializada o que no se podían realizar dentro de la cárcel, la falta de atención médica adecuada a las enfermedades que presentaban los internos), sin que en el tiempo que se realizaran se suspendiera o limitara a los detenidos el acceso a la salud; ello de conformidad con lo dictaminado por los Peritos médicos oficiales y lo solicitado por la Comisión por la Memoria. Ordenó también presentar en un plazo de 30 días el plan de acción que debía ser implementado en su totalidad en un término no mayor a los tres meses. Requirió a la jefatura del SPB que estableciera un plan para

acondicionar la unidad en la prevención de incendios y elevar los informes correspondientes. Asimismo exigió se ampliaran los cupos para los programas educativos y laborales; se reparara la totalidad de los tendidos eléctricos precarios; abastecimiento de colchones en buen estado, ropa de cama, elementos de limpieza e higiene y 5 litros de agua diarios, así como se implementaran medidas de control de plagas. Se requirió que se dé estricto cumplimiento al cupo fijado por el Juzgado de Ejecución 1 de San Martín de 451 plazas.

**Presentación a la Corte Interamericana de DDHH**

El 4 de abril de 2012 la CPM junto con el CELS realizaron una presentación ante la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) requiriendo la disposición de medidas orientadas a garantizar el resguardo sobre la vida e integridad personal de las personas bajo la guarda del Estado en las unidades 46, 47 y 48 del SPB y de aquellas que hubieran sido trasladadas luego de los hechos que fueron objeto de dicha presentación, en cuanto la seguridad e integridad de las personas, cuyos testimonios además resultaban fundamentales para el esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados.

Impulsó la petición el homicidio de Patricio Barros Cisneros, de 26 años, detenido en la unidad penal 46 de San Martín, el 28 de enero de 2012,[334] así como una alarmante sucesión de hechos violentos propiciados por el SPB, en el marco de la delegación de la violencia endogrupal tanto como fuertes golpizas y torturas posteriores por parte de los agentes.

La aceptación del recurso y la disposición de medidas cautelares por parte de la CIDH implicó el inicio de una mesa de trabajo propuesta por el Estado como método de avance en la instrumentación de las mismas. La mesa quedó bajo la coordinación organizativa de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Cancillería, ambas instancias nacionales, y conformada por representantes de la CPM, del CELS y de los siguientes actores de la provincia de Buenos Aires: corte judicial, ministerio público, ministerio de seguridad y justicia (de quien depende el servicio penitenciario), secretaría de derechos humanos y representantes de algunos bloques de legisladores.

La mesa trabajó en torno a los siguientes ejes: violencia, registro de información, muertes traumáticas y no traumáticas, procedimientos de habeas corpus, salud, procedimientos administrativos sumariales, contaminación el agua, entre otros.

Se presentaron informes parciales por parte de los peticionantes y del estado en octubre de 2012 y febrero de 2013. El 23 de marzo de 2013 se realizó una audiencia en Washington donde

[334] Ver detalles del caso en el apartado “Antecedentes”.

se definió la continuidad de las medidas cautelares ya que los principales puntos no se habían resuelto y/o avanzado y que en el caso de los indicadores más sensibles (muertes y hechos violentos) las cifras habían aumentado, agravando la situación denunciada en abril de 2012.

**El Complejo San Martín en 2012**

A fin de contextuar los datos que expondremos a continuación producto del relevamiento propio del RNCT, cabe señalar cierta información general para el año 2012.

Muertes

Durante el año 2012 se registraron 7 muertes en el Complejo San Martín. De ellas, 3 se produjeron en la unidad 46 y los causales fueron: 1 caso de golpiza penitenciaria (el mencionado previamente, de Patricio Barros Cisneros), otro de "herida de arma blanca" y 1 caso de problemáticas "respiratorias". En la unidad 47 fallecieron 2 personas, una por "cáncer SRG" y otra por "herida de arma blanca". Las últimas dos muertes, en la unidad 48, se produjeron también por "herida de arma blanca". Este detalle, más allá de las deficiencias del dato en términos de exhaustividad por lo imprecisa de la información oficial, da cuenta de que la violencia ejercida y/o propiciada por el Servicio Penitenciario y la desatención de la salud en el complejo alcanza preocupantes niveles de letalidad.

Acciones individuales presentadas por la CPM

Durante el año 2012 se entrevistó a 592 personas detenidas en el Complejo San Martín y/o sus familiares o allegados en los lugares de detención, por vía telefónica o en las oficinas del Comité contra la Tortura. Estas personas denunciaron al organismo un total de 1274 situaciones de agravamientos en sus condiciones de detención que redundaron en 335 presentaciones judiciales, lo que en promedio supone una combinación de 4 vulneraciones por presentación. Estas acciones corresponden: 133 a la unidad 46 (473 hechos), 93 a la unidad 47 (395 hechos) y 109 a la unidad 48 (406 hechos).

Considerando el total para el complejo, el 79,4% de los hechos denunciados corresponden a los tipos de tortura y malos tratos que releva el RNCT, mientras que el 20,6% correspondían a otros tipos de imputaciones.

Los hechos de tortura y/o malos tratos que registran más frecuencia en las presentaciones son las malas condiciones materiales de detención (34%) y la falta de acceso a la salud (28%). Le siguen el aislamiento y la desvinculación familiar y social con un 12% y un 11% respectivamente.

Esta distribución se replica de manera similar considerando las tres unidades de manera desagregada.

En cuanto a los otros tipos de vulneraciones, a nivel del Complejo se destacan la falta de acceso a derechos (trabajo, educación, culto religioso) con un 46% y las dificultades de acceso a la justicia con un 42,6%.

Hechos violentos

Según información sobre violencia para el año 2012 proveniente del SPB se produjeron un total de 1056 hechos en el Complejo San Martín; esto es, un promedio de 3 hechos de violencia por día.

El 15,7% de los hechos informados por el Servicio Penitenciario (166) se produjeron en la unidad 46, en donde las "peleas entre detenidos" son aquellos de mayor frecuencia con un 35,6% de los casos. Resultan llamativos en esta unidad los guarismos correspondientes a las categorías de "autolesión", que alcanza un 11% de los hechos y de "accidente", con un 9%. Ambas dan cuenta de dinámicas carcelarias específicas: las "autolesiones" suelen ser modalidades de reclamo ante situaciones de extrema vulneración de derechos y los "accidentes" (y también en ocasiones las "autolesiones") ocultan la violencia directa ejercida por el SPB en los casos en que no se puede "justificar" burocráticamente como violencia entre detenidos.

La unidad 47 concentra el 51% de los hechos de violencia informados para el complejo (539), con más de un hecho de violencia diario en promedio. Aquí la situación reconocida como más frecuente es la "represión" (17%) que pone de manifiesto la violencia propia del SPB como forma de gobierno en la cárcel. No obstante, agrupando las categorías correspondientes a violencia entre detenidos se alcanza un 27,5%: "pelea entre varios internos" con 15,8% y "pelea entre dos internos" con 11,7%. También en esta unidad la "autolesión" registra un alto porcentaje con un 11% de los hechos.

En la unidad 48 se informaron 351 hechos violentos (un 33,2% de los casos del Complejo). Aquí también se registra un alto porcentaje de hechos de represión (17,1%) y las "peleas" entre detenidos (entre dos o entre varios) suman un 32,8%.

Considerando los datos para el Complejo, las "peleas" son los hechos violentos que registran una mayor frecuencia, un 30,5%, dato que debe leerse en el marco del fomento de la violencia entre detenidos por parte del SPB como modalidad de ordenamiento interno de las tres cárceles.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo San Martín durante el año 2012**

Responsables institucionales durante 2012

- Jefa del Servicio Penitenciario Bonaerense: María Florencia Piermarini.

*Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Norte*

- Jefes: Insp. Myr. (EG) Héctor A. Barros; Insp. Myr. (EG) Ramón A. Giménez.
- Secretarios de coordinación: Insp. Myr. (EG) Rubén F. Simón; Insp. Myr. (EG) Reinaldo Ramírez.

*Unidad 46*

- Director: Pref. Myr. (EG) Julio C. Altamirano.
- Subdirectores de seguridad: Pref. (EG) Javier R. Sánchez; Pref. (EG) Juan Carlos Agüero.
- Subdirector de asistencia y tratamiento: Pref. (EG) José M. Aizpuru.
- Subdirectores de administración: Pref. (EG) José M. Aizpuru; Pref. (EG) Javier R. Sánchez.

*Unidad 47*

- Directores: Pref. Myr. (EG) Antonio A. Fernández; Pref. (EG) Miguel H. González; Pref. Myr. (EG) Gustavo Fernández.
- Subdirectores de asistencia y tratamiento: Pref. (EG) Miguel H. González; Pref. (EG) Carlos D. Pérez.
- Subdirectores de seguridad: Pref. (EG) Diego L. De Sousa; Pref. (EG) José L. Juárez.
- Subdirectores de administración: Pref. Myr. (EG) Juan Carlos Cabrera; Pref. (EG) Alejandra O. Parra.

*Unidad 48*

- Director: Pref. Myr. (EG) Fabián O. Venzi.
- Subdirector de seguridad: Pref. (EG) Paulo M. Vera.
- Subdirector de asistencia y tratamiento: Subpref. (EG) Juan F. Pirali.
- Subdirector de administración: Subpref. (EG) Manuel G. Collado.

Información de la población[335]

- Unidad 46: 478 personas detenidas (413 varones y 65 mujeres).
- Unidad 47: 507 personas detenidas (381 varones en el penal, 62 varones en casas y 64 mujeres).
- Unidad 48: 472 detenidos.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el Complejo

Durante el año 2012, 45 personas relataron hechos de torturas y malos tratos en el Complejo San Martín, de las cuales 39 eran varones y 6 mujeres.

Las víctimas describieron un total de 144 hechos (28 en la unidad 46, 49 en la unidad 47 y 67 en la unidad 48), lo que supone un promedio de 3 hechos por víctima, en un rango de entre 1 y 7 hechos combinados por persona en los dos meses previos a la entrevista. Para el total del Complejo, los tipos de tortura que se presentaron con mayor frecuencia fueron las malas condiciones materiales, el aislamiento, la falta o deficiente asistencia de la salud, las agresiones físicas y la falta o deficiente alimentación.

[335] Datos relevados en inspecciones de la CPM a las unidades 46 (13 de septiembre de 2012), 47 (3 de octubre de 2012) y 48 (14 de noviembre de 2012). La información oficial fue solicitada formalmente a los directores de las unidades el día 21 de febrero de 2013 vía fax. Transcurrido un mes del pedido sin respuesta se consultó telefónicamente a las unidades el estado de la solicitud y nos informaron que el requerimiento se había transmitido a la Jefatura del SPB. A partir de esta situación se comenzó a llamar telefónicamente a Jefatura -una o dos veces por semana- y los llamados fueron siempre atendidos por diferentes secretarios de Florencia Piermarini, quienes manifestaban que la información estaba en el escritorio de la jefa para ser evaluada y remitida. Ante la falta de respuesta finalmente se solicitó a Florencia Piermarini la información personalmente en una reunión y vía mail, pero el pedido no fue respondido. No contando con los datos oficiales al momento de cierre de este informe es que reconstruimos la información con los registros propios de la CPM.

**Hechos de tortura en el Complejo por unidad**

| Tipo de tortura | Cantidad U46 | Cantidad U47 | Cantidad U48 | Cantidad Complejo |
|---|---|---|---|---|
| Malas condiciones materiales | 8 | 10 | 16 | 34 |
| Aislamiento | 5 | 10 | 12 | 27 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 8 | 5 | 12 | 25 |
| Agresiones físicas | 4 | 8 | 8 | 20 |
| Falta o deficiente alimentación | 2 | 7 | 8 | 17 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 1 | 3 | 5 | 9 |
| Amenazas | 0 | 1 | 6 | 7 |
| Robo de pertenencias | 0 | 3 | 0 | 3 |
| Requisa personal vejatoria | 0 | 2 | 0 | 2 |
| **Total** | **28** | **49** | **67** | **144** |

Base: 45 víctimas de tortura en el Complejo San Martín del RNCT, GESPyDH-CPM 2012.

Para dimensionar la forma articulada en que se producen los hechos de tortura, describimos a continuación algunos de los casos relevados[336]:

- Entrevistamos a Ricardo en el pabellón de tránsito de la unidad 47. Estaba detenido desde los 19 años, hacía dos años y siete meses. Se encontraba sancionado informalmente (sin parte) desde hacía 20 días, **aislado las 24 horas**, a raíz de un problema con los limpieza en el pabellón donde estaba alojado. Cuando lo sacaron capeado del pabellón **el SPB le robó** camperas, remeras y bolsos. Se encontraba **hacinado** con otros 3 detenidos en una celda de 7 metros cuadrados, sin vidrios en la ventana, con plaga de ratas. Desde que estaba aislado **pasaba hambre**. Nos relató que un mes antes de la entrevista, durante una requisa en su pabellón de alojamiento habitual, el SPB encontró dos celulares y les dijo a los detenidos "que uno de los pibes del pabellón había mandado en cana, para generar conflicto. Nos juntamos, hablamos y nos enfrentamos todos a la policía. Atamos la reja con una sábana y les decíamos que no nos verduguearan, que no nos buscaran la reacción. Vinieron los cascudos y **entraron a los tiros**, tiraron como 70 balas de goma. **Nos pegaron** en la cabeza, por todas partes. En el patio a un par de pibes los ataron con sábanas y les pegaron. A mí me pegaron un tiro en la cabeza". También padecía diariamente en ese pabellón **requisas vejatorias** con desnudo total, en las que además los agentes les hacían perforaciones en sus mochilas. Tenía un **fuerte dolor de muela** desde hacía 5 meses y en la unidad 47 nunca lo habían atendido.

- Santiago estaba detenido en la unidad 46. Tenía una denuncia contra la unidad 48 desde hacía más de un año, por un incidente en el cual había sido falsamente acusado. En los últimos 2 meses había padecido 4 situaciones de **aislamiento** en las unidades 46 y 47, la más gravosa de 15 días consecutivos en admisión. En una de las ocasiones en que estuvo en los buzones de la unidad 47 pasó **hambre durante 7 días** porque no le entregaban comida y no tenía otra forma de alimentarse. También había sido **agredido físicamente** en 6 oportunidades (de los cuales 2 hechos fueron en el

[336] Nombres ficticios.

Complejo San Martín). Venía de la unidad 47 con dos costillas fracturadas por una agresión del SPB de hacía 2 semanas: lo sacaron a la leonera y le pegaron entre 7 penitenciarios piñas y patadas. El día anterior a la entrevista había sido golpeado en la unidad 46 entre 8 agentes penitenciarios. Padecía dolores muy fuertes por las costillas fracturadas y **no había sido atendido por los médicos** ni en la unidad 47 ni en la 46. Cuando lo entrevistamos estaba aislado en SAC **sin luz artificial, sin vidrios en la ventana ni agua en la celda, sin acceso a ducha ni a elementos de higiene personal**. Además padecía traslados constantes y gravosos a partir de la denuncia al SPB.

- Darío llegó a la unidad 48 con una puñalada (producida en la unidad 30). No lo querían recibir porque estaba herido, él reclamó y **lo golpearon** y **lo amenazaron** con mandarlo a un pabellón donde había detenidos con los cuales tenía problemas. Luego lo encerraron en SAC donde estaba **aislado las 24 horas** desde hacía 25 días en calidad de "ingreso". Cuando lo entrevistamos estaba muy angustiado porque el aislamiento **le impedía tener contacto con su familia**. En los buzones se encontraba en **malas condiciones materiales** y **pasaba hambre**. **No había recibido atención médica** por la lesión ni calmantes para el dolor.

A continuación presentamos el análisis desagregado de los tipos de tortura más representativos y que registran mayores frecuencias en el Complejo.

Aislamiento

Se registraron 27 hechos de **aislamiento** en las 3 unidades que integran el Complejo: 15 eran sanciones (donde primaba la informalidad, en 9 de los hechos), 6 eran medidas de seguridad (3 judiciales y 3 penitenciarias) y 6 eran propios del régimen del pabellón (5 en admisión y 1 en depósito). Del total de víctimas de aislamiento 4 eran mujeres (1 detenida en la unidad 46 y 3 en la unidad 47).

Los sectores destinados al aislamiento se componen de celdas de escasas dimensiones, generalmente sin mobiliario y con la letrina y la pileta integradas en el espacio donde las personas permanecen todo el día. El régimen de vida establecido es de 24 horas de encierro, sin posibilidad de salir a un espacio más amplio ni al aire libre, ni realizar actividades recreativas, laborales, formativas o educativas. Según el pabellón del que se trate, las personas aisladas tampoco pueden tener contacto con otras personas.

Complementariamente, detenidos entrevistados en la unidad 47 refirieron que las leoneras que se encuentran en la entrada de algunos pabellones son espacios privilegiados de aislamiento. Allí los presos son desnudados, muchas veces mojados con la manguera contra incendios, golpeados y dejados desnudos durante toda la madrugada.

En muchos de los hechos relevados por el RNCT las personas entrevistadas no identificaban un motivo vinculado a la medida de aislamiento. En los casos en que sí lo hacían, las sanciones y/o

medidas se asociaban en primera instancia a la violencia intracarcelaria que produce el SPB en las tres unidades del complejo (peleas o posesión de elementos cortopunzantes); el aislamiento, así, completa la dinámica de producción de conflictos en términos de gobernabilidad. El siguiente motivo de aislamiento en frecuencia de aparición correspondía a situaciones de tránsito, donde las personas esperaban traslado a otra unidad o el alojamiento en un pabellón en la unidad donde se encontraban. Casi con la misma frecuencia los reclamos de derechos (visita, traslado, etcétera) aparecen como desencadenante de los hechos de aislamiento.

Los aislamientos en el Complejo San Martín se caracterizan por la incertidumbre vinculada a la discrecionalidad de la medida. Según las víctimas: *"Después de 5 días todavía no me dieron el parte"; "La encargada me dijo que estaba sancionada, pero no sé por qué"; "Ingresé para hacerme una pericia psicológica, se interrumpió y no sé por qué"*. Esto habilita la extensión del encierro por períodos muy extensos: *"Estuve del 12 de agosto al 5 de septiembre en SAC y después hasta el 3 de octubre en el pabellón 1; sumados hace más de 50 días que estoy encerrado las 24 horas sin acceso a duchas"; "Nos tienen con medida tumbera desde hace 20 días, no tengo parte ni sanción"*. Durante este tiempo se restringe sustantivamente el acceso a derechos: *"Desde la dirección del penal nos están cortando las visitas"; "No salgo a patio y me reducen la visita a sólo una hora"; "No tengo acceso a duchas"; "Perdí contacto con mi familia"*.

La disposición espacial y material de los pabellones destinados al aislamiento, junto con el ordenamiento estricto de la vida cotidiana y los motivos de las medidas, permiten visualizar la intencionalidad de amedrentamiento, de gestión de los cuerpos y disciplinamiento del gobierno penitenciario sobre la población, que debe sobrevivir en condiciones mínimas de subsistencia y de renuncia a sus derechos básicos.

Agresiones físicas

Respecto de las agresiones físicas, durante 2012 se registró en el Complejo San Martín un total de 20 hechos, descriptos por 17 víctimas (14 personas describieron una agresión y 3 describieron dos agresiones en el Complejo en los últimos dos meses).

La distribución de los hechos en las unidades es la siguiente: 4 en la unidad 46, 8 en la unidad 47 y 8 en la unidad 48. Entre las víctimas, 19 son varones y 1 es mujer.

Las modalidades de agresión física suponen la combinación de distintos actos por hecho. Las golpizas son la forma en que la violencia física se despliega más regularmente, aunque también registramos golpes, ducha o manguera de agua fría, balas de goma, gas pimienta y, en casos

extremos de vejación, humillación y abuso, un simulacro de fusilamiento con arma de fuego y el sometimiento a permanecer toda la noche desnudo en una leonera.

Algunos de los testimonios registrados describen las agresiones físicas sufridas en el Complejo de la siguiente manera:

- *"A las 3 de la mañana se presentaron en mi celda el jefe del penal, el subjefe del penal y el jefe de talleres más todos los oficiales de la unidad y me pegaron con palos en las costillas. Después de golpearme los agentes simularon que me fusilaban con armas de fuego"*

- *"Me llevaron supuestamente de comparendo pero no me bajaron en ningún juzgado. Yo le pedí explicaciones al oficial y me respondió que me pusiera contento porque me sacaron de paseo. Ahí empezamos a discutir y me esposaron y me empezaron a pegar entre dos. Me pegaron golpes de puño y me tiraron la cabeza contra las rejas. Primero fueron 2 y después 3 penitenciarios"*

- *"A la mañana a las 11 hs., le solicité a la encargada que no me abra el chapón porque quería descansar, pero la encargada me abrió igual. Yo me resistí a la apertura y la encargada en el forcejeo cerró el chapón y me apretó la mano muy fuerte. Después de eso me corté el antebrazo (es una herida para sutura), pero no me llevaron a sanidad"*

- *"Estaba en la celda y me sacaron al pasillo y nos metieron en la leonera y nos tuvieron ahí durante toda la madrugada desnudos y nos regaron con agua fría. Luego entraron seis penitenciarios a la leonera y nos cagaron a palos, me dieron piñas en todo el cuerpo"*

Como expresan los relatos de las víctimas, la violencia no sólo es muy intensa sino también es ejercida por varios victimarios a la vez. En total registramos la participación de 152 agresores, lo que implica que en promedio se agregan casi 8 agentes penitenciarios por hecho.

Respecto de las circunstancias en las que las víctimas sufren las agresiones físicas, aparecen en primera instancia la represión de peleas y el aislamiento, en línea con la conflictividad producida o propiciada por el SPB, que luego habilita una intervención violenta por parte de los agentes penitenciarios y se completa con la segregación. También se observa que las agresiones físicas son en otros casos la respuesta penitenciaria a la solicitud de acceso a un derecho por parte de las personas detenidas o a su reclamo por un derecho que está siendo violentado. Algunos testimonios lo expresan así: *"Hoy cuando estaba reclamando atención médica, me esposaron y me golpearon el brazo derecho. Me criquearon y me lastimaron el hombro (hacía cinco días venía reclamando)"; "Me sacaron capeado de la unidad 48, reclamé el mono y me subieron al camión y me pegaron entre 2 arriba"*.

Las agresiones físicas relevadas en el Complejo San Martín lesionaron a las víctimas en 15 de los 20 casos descriptos. Algunas de las lesiones son descriptas por las víctimas del siguiente modo: *"Lesiones en la mandíbula, marcas en la cara, dificultad para caminar. (La médica del Comité*

*constató hematomas, disminución de audición, lesiones en la boca que le impiden hablar y deglutir, lesión en la rodilla)"; "12 balazos de goma"; "Me volvieron a quebrar el brazo"; "Me fracturaron las costillas"; "Me lastimaron el brazo derecho, dislocado, hombro lastimado"*.

Como referimos al tratar los antecedentes del Complejo, el nivel de violencia aumenta exponencialmente a partir del aceitado mecanismo de delegación en ciertas personas privadas de libertad. El SPB libera zonas, obliga a transitar a las personas detenidas por determinados lugares exponiéndolas a situaciones conflictivas que luego son reprimidas fuertemente e incluso fuerza a ciertos detenidos a agredir a otros. En la presentación de la CPM y el CELS a la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 4 de abril 2012, se denunciaron los graves hechos de violencia a los que son sometidos los detenidos por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense, que en forma directa se manifiesta bajo la excusa de la represión como único medio de contención frente a las revueltas propiciadas por el propio SPB.

Así lo expresan los testimonios registrados en distintos informes de campo del 2012:

- *"[El servicio penitenciario] nos hacen largar por el pasoducto y nos hacen salir solas* [haciendo referencia a que las hacen salir solas para que sean atacadas por otras detenidas de otros pabellones y luego] *"filman cómo nos peleamos y todo. Ayer me amenazaron tres internas, me defendí y fui traída a la leonera"*

- *"Hubo una pelea a las 10 de la mañana entre internos que duró hasta las 6 de la tarde que el Servicio se decidió a entrar al pabellón, nos dejaron pelearnos todo el día, hay varios heridos"*

En otro relato un entrevistado manifestaba que al ingresar a los penales *"vienen y te llama el jefe de penal; a los que llevan más años, a los más inteligentes, a los que conocen más penales"*, a los que se ven forzados a trabajar para ellos, les dan los "carnet" (de acceso a ciertos "beneficios"), les permiten *"más visitas"*, el acceso a las dietas gástricas. *"A cambio los mandan a matar a algún pibe, a los pibes que entran de taquería (comisaría) les pegan, les sacan las cosas".*

<u>Falta o deficiente asistencia de la salud</u>

Se relevó una importante cantidad de víctimas de **mala o deficiente atención de la salud** en las unidades 46, 47 y 48. Las víctimas en el marco de este Registro durante 2012 fueron 20 varones y 5 mujeres, que sufrían en más de la mitad de los casos dolencias agudas o lesiones desatendidas. Como se ejemplifica a continuación, se trata de padecimientos que en muchos casos requieren una urgente atención médica: *"Pulmón perforado, con una infección"; "Problema lumbar y pulmonar por un facazo que me pinchó un pulmón y nunca tuve atención*

*médica"; "Costillas quebradas"; "Escupo sangre"; "Defeco con sangre, tengo dolores estomacales"; "Lesiones producidas por golpiza del SPB"; "Quemadura de picana"*.

Respecto de los problemas de salud diagnosticados sin atención médica o con atención deficiente, se registran casos de convulsiones, hepatitis, quistes, tuberculosis, entre otros.

La gran mayoría de estas víctimas respondió que el servicio médico directamente no las atendía y más de la mitad sufría problemas en la entrega de medicamentos.

En diversas inspecciones el CCT pudo constatar que las unidades del Complejo San Martín no cuentan con Jefe del Complejo Sanitario ni Jefe de Sanidad, la falta de personal médico y administrativo, así como que el escaso personal asignado no asiste en los horarios correspondientes.

El Complejo fue pensado para funcionar con cinco servicios asignados a sanidad y sólo quedaron tres en funcionamiento (se cerraron el sector de sanidad femenino en la unidad 47 -adaptado para ser ocupado por una detenida con sus dos hijos- y el sector masculino de sanidad en la unidad 46). El sector de sanidad de la unidad 48 centraliza todo el Complejo.

En septiembre de 2012 se registró que el Complejo contaba con una sola ambulancia y la misma no tenía un conductor asignado. También se detectaron deficiencias de insumos para las prácticas médicas: el suero estaba vencido, el tubo de oxígeno se encontraba vacío, las gasas no estaban esterilizadas, no había pipetas de recambio para el nebulizador (lo cual constituye un posible foco de contagio de TBC, entre otras), faltaban agua oxigenada, alcohol y guantes. La unidad 47 directamente no tenía recursos, por lo cual debía recurrir a la farmacia de la 48. Incluso el Plan Remediar era intermediado por el área de sanidad de la unidad 48.

Se constataron irregularidades con respecto al stock de medicación. La cantidad de medicamentos con que contaba el Servicio era menor a la asignada en los remitos emitidos desde el nivel Central de la Dirección General de Salud y las entregas realizadas al sector de farmacia central del Complejo (como ejemplo, faltaba medicación para el VIH y vacunas antitetánicas).

En términos de "gestión" penitenciaria de la salud, encontramos que no se realizaban los traslados para turnos para prácticas médicas o atención extramuros (incluyendo casos de cirugías programadas). El acceso a la atención era mediado por personal penitenciario que lo obstaculizaba y los profesionales no recorrían los espacios de alojamiento. En el sector de sanidad no se realizaban las curaciones necesarias, no se respetaba la continuidad de los

tratamientos, no había seguimiento ni se entregaba la medicación recetada a las personas detenidas. También se registraron falencias en el acceso a especialistas, en particular en la atención odontológica.

La falta del responsable de sanidad del Complejo, de recursos físicos y materiales para las prácticas, el uso dado a las instalaciones destinadas a Sanidad, los relatos sobre desatención de la salud y las pérdidas de turnos programados extramuros dan cuenta de la sistematicidad de esta dimensión de abandono de las personas, que agrava el deterioro físico a los que está expuesta la población y pone en riesgo su vida.

Malas condiciones materiales de detención

Durante 2012 el RNCT recogió testimonio de **34 víctimas** de **malas condiciones materiales de detención** en las cárceles de San Martín. Se trató de 30 varones y 4 mujeres.

Casi la mitad de dichas condiciones materiales deficientes se registraron en la unidad 48. La mayoría de las malas condiciones materiales correspondía especialmente a lugares de sanción, aunque también encontramos una proporción alta de casos en los lugares de encierro habitual, es decir, eran las condiciones de vida regular de las personas detenidas.

Considerando el total de 20 deficiencias que releva el Registro, cada víctima padecía en promedio la combinación de 5 condiciones degradantes. Para el Complejo en conjunto, se registraron con altas frecuencias malas condiciones relacionadas con la infraestructura de las celdas como la falta de vidrios en las ventanas, los sanitarios rotos, la falta de luz natural y artificial. Y también todo otro abanico de deficiencias vinculadas de manera directa y estricta a la producción de sufrimiento y degradación por parte del SPB: hacinamiento, falta de elementos de higiene personal y para la celda (que no son provistos o son provistos diferencialmente), presencia de insectos y/o ratas y falta de acceso a las duchas.

En los sucesivos informes de campo el hacinamiento emerge como constante: las celdas llegan a encerrar el doble de personas en relación con las camas disponibles, se arman camas con cajones de madera y plástico y, cuando falta lugar, las personas detenidas duermen en colchones en el piso. Como ejemplo, en septiembre de 2012 entrevistamos un detenido en la unidad 46 que sufría de síndrome de Meles, enfermedad genética que genera un deterioro progresivo (principalmente debido a la suspensión del tratamiento médico), que debía dormir en una “cama” hecha de cajones; además, por su falta de recursos, era ayudado por sus compañeros de celda en lo relativo a todos los implementos necesarios para una sobrevivencia

básica. Es decir que la única atención que recibía provenía del sistema de solidaridad establecido entre los presos, en un completo abandono estatal en términos materiales.

En las diferentes inspecciones relevamos un alto deterioro de las celdas en varios aspectos: colchones, ropa de cama, pintura, baños tapados y estanterías rotas, cableado precario y expuesto o falta de instalaciones eléctricas, falta de higiene general, malos olores, plagas de cucarachas y moscas y calefacción sin funcionar. El principal motivo de preocupación de los detenidos era la presencia de ratas de gran tamaño, cuyo ingreso a las celdas no podían evitar.

El 64% de las víctimas había sufrido estas malas condiciones materiales de detención durante 10 días o más, registrándose diversos casos de un mes y de hasta cerca de 2 años.

Algunos testimonios ilustran las deficientes condiciones materiales de detención de la siguiente manera:

- *"Ducha a cualquier hora. No nos dieron agua para tomar, porque acá de la canilla no se puede tomar. Hasta ahora no vi ni una escoba. El pibe que pasa a limpiar no tiene escoba, tira agua. Me pasan luz con alargue de la celda de al lado. La letrina se tapa y pierde, tiene un trapo atravesado para contener el agua. Se inunda cuando rebalsa el agua de la letrina. Muy sucia la celda, hay una gasa con sangre y pedazos de pan en el piso"*

- *"El colchón está roto, el estado de paredes y techo es malo, la instalación eléctrica es insegura, no hay ni mesa ni banco, los primeros 3 días estuve sin recibir bidón de agua (el agua en la U48 está contaminada)"*

- *"Estoy sin agua hace 2 días, trajeron bidones por la inspección (del CCT)"*

- *"Hace frío en la celda y no tengo calefacción"*

- *"Hay un olor nauseabundo, no se puede respirar. Están las cloacas rotas"*

- *"No tengo cubiertos y tengo que comer con las manos"*

Falta o deficiente alimentación

Respecto de la **falta o deficiente alimentación** se relevaron 17 víctimas en el marco de este Registro en el Complejo San Martín. Se trata de 15 varones y 2 mujeres. Son 8 casos en la Unidad 48, 7 en la 47 y 2 en la 46.

Entre las víctimas, 6 de cada 10 habían pasado hambre en los últimos 2 meses, registrándose en el Complejo "tiempos de hambre" de entre algunos días hasta los 2 meses completos. Al

consultar sobre la cantidad de comida que recibían, el 95% respondió que la misma era insuficiente.

Asimismo, a 3 de cada 10 víctimas la comida del complejo le había provocado problemas de salud, registrándose respuestas sobre la comida en mal estado, mal cocida y de calidad insuficiente.

Al tiempo que los alimentos proporcionados en el Complejo son de muy mala calidad, tampoco les suministran verduras, fideos, frutas ni carne cruda que las personas detenidas puedan cocinar.

Es necesario reiterar que en el Complejo el agua de red no es potable. Esto hace que el SPB deba entregar agua potable en bidones, lo cual en ocasiones no se cumple o se cumple de manera insuficiente. En los casos en que pudimos observar los bidones, registramos que eran de muy mala calidad, la tapa se salía con el precinto y podía volver a colocarse o directamente no presentaban precinto.

La alimentación también es distribuida siguiendo la lógica de gobernabilidad carcelaria basada en prebendas y negociaciones que generan un alto nivel de conflictividad interna. Surge de los relatos registrados durante el trabajo de campo en relación al manejo de la distribución de la comida, que la misma varía según la relación establecida por el SPB con los "limpieza" del pabellón quienes, diferencialmente, *"consiguen traer mercadería de la cocina"*.

Algunos de los testimonios recogidos respecto de la alimentación grafican la situación de la siguiente manera:

- *"La comida tiene cucarachas. Cuando estoy en los buzones sólo tomo mate porque la comida es incomible"*
- *"Cuando viene chorizo te rompe el hígado, pollo crudo con papa"*
- *"Me dan un bife chico con un poco de ensalada. Estoy hace cinco días con el mismo bidón de agua"*
- *"Me dan un churrasco con 3 papas o un poco de ensalada. No tengo agua potable en la celda"*
- *"En la U47 me tuvieron 7 días sin comer. Estaba en buzones y no tenía otra forma de alimentarme"*
- *"Me muero de hambre"*

Otros tipos de tortura

Las personas presas en el Complejo San Martín también sufren el **robo de sus pertenencias por parte del personal penitenciario**. Particularmente, en 2012 este Registro relevó testimonios de 3 personas que lo habían sufrido en la unidad 47. Los robos incluyen desde *"todo el mono"*, hasta pertenencias puntuales. Uno de los entrevistados relataba: *"Después de un intento de motín la requisa le robó muchas pertenencias a los pibes. A mí me robaron ropa y zapatillas, a otros les robaron DVDs y equipos de radio".*

En las 3 unidades se registran casos de **impedimentos de vinculación familiar y social**. En total, se relevaron testimonios de **9 víctimas**. Las causas de los impedimentos van desde dificultades económicas de las familias que no reciben asistencia para las visitas, la distancia e impedimentos adicionales impuestos por el Servicio Penitenciario. A modo de ejemplo: *"Por decisión del penal de cortar las visitas"* o *"Tengo una hija de 4 meses a la que no conozco. Mi mujer solamente tiene permiso judicial para asistir a la unidad 21 donde se encuentran detenidos sus hermanos, tiene colocada una pulsera electrónica de monitoreo. Estoy pidiendo hace 4 meses traslado a la unidad 21 donde me encontraba, pero fui trasladado sin motivo"*.

Finalmente, en el Complejo se registraron **7 casos** de **amenazas**, de los cuales 6 tuvieron lugar en la unidad 48. Se trata de amenazas de muerte, de traslados a unidades lejanas ("al campo") y/o a pabellones donde la vida de la persona detenida correrá riesgo. Algunos de los testimonios describen las amenazas sufridas: *"Banda de veces me amenazaron con que me iban a llevar al otro lado del mundo"; "El sub jefe del penal me amenazó de muerte por negarme a vender drogas y denunciar al sub jefe del SUM" [la entrevista se realizó en el patio y durante la misma dicho sub jefe pasó en varias oportunidades y se reía]; "Me dicen 'vos sos un problema y tus problemas son un problema'" [en referencia a una denuncia que había realizado]; "Me amenazan con sacarme a otra unidad"; "En septiembre fui entrevistado por el CCT y el jefe del penal me amenazó con llevarme al campo"; "Me amenazan con mandarme al pabellón 11, donde tengo problemas".*

Las mujeres detenidas en el Complejo San Martín

En el marco del RNCT en 2012 se relevaron los testimonios de 6 mujeres torturadas en las unidades 46 y 47 del Complejo San Martín. A efectos de dimensionar sus padecimientos, exponemos a continuación sus casos[337]:

[337] Nombres ficticios.

- Mariana tiene 19 años y la entrevistamos en la unidad 47. Había sido detenida hacía dos meses y padeció una golpiza en una comisaría de Polvorines. Cuando llegó al Complejo pidió que la llevaran al hospital, porque tiene un soplo en el corazón y le cuesta mucho respirar, pero no lo hicieron ni la atendieron en consecuencia. Las compañeras reclamaron para que la llevaran a sanidad pero no le dieron ninguna solución. Por reclamar atención médica había sido sancionada con una medida de aislamiento de 24 horas durante 7 días. Mientras estuvo en los buzones padeció hambre, sólo tomaba mate porque la comida era incomible y tenía bichos. También la amenazaron de muerte "banda de veces" mientras estaba aislada.

- Estela estaba aislada en SAC de la unidad 46. Tenía varios partes "armados", no sabía por qué. Le había pedido a la encargada del pabellón que no abriera el chapón de la puerta, la encargada lo abrió igual y en el forcejeo le cerró el chapón con fuerza en la mano. Nos planteó que el hecho tenía relación con que había tenido junta para un beneficio y por eso la penitenciaria le "buscó la reacción". Después de la agresión se había hecho un corte en el antebrazo que requería sutura y no tuvo atención médica en sanidad, sólo le mandaron gasa. Además sufre de gastritis nerviosa desatendida, no puede comer nada porque todo lo vomita y no la sacan de la celda a los controles psiquiátricos que necesita.

- Leticia padece traslados constantes desde hace cuatro meses por problemas de convivencia con otra presa, que "es famosa y tiene un montón de 'gatos'". En total refirió haber sufrido seis traslados gravosos; en el peor "el camión era un asco, había olor a pis, íbamos amarrocadas a un cuadradito con un asiento y éramos 4 o 5. Las penitenciarias te insultan y me golpearon entre 5 por pedir que atendieran a una señora". Desde hacía un mes estaba aislada en los buzones de la unidad 47 con una medida. En la celda no tenía luz natural, ni acceso a agua, había un olor nauseabundo que emanaba de la cloaca, estaba sin elementos de higiene personal ni para comer y tampoco tenía mantas. Pasaba hambre porque la comida era muy insuficiente en cantidad. Nos dijo que estaba "destruida, porque quiero subir a un pabellón para estar tranquila y que me atiendan en sanidad".

- Nadia estaba alojada en la unidad 47. Hacía dos meses y medio había padecido en esta una unidad una golpiza por parte del SPB en la que perdió el conocimiento. A requerimiento de sus compañeras la sacaron de traslado y la llevaron a la unidad 29 donde estuvo 15 días aislada. La vio el médico forense del juzgado porque tiene una lesión en la cabeza, perdió la visión del ojo derecho y le duele la nuca. Sin embargo volvieron a traerla a la unidad. Además de las lesiones producidas por la golpiza tenía problemas de vesícula y un quiste en el riñón derecho que no había atendido el servicio médico. En su pabellón de alojamiento habitual se encontraba en pésimas condiciones materiales: sin luz natural, sin agua y hacinada con otras 3 detenidas en una celda de mínimas dimensiones. Desde hacía dos meses no veía a sus padres ni a sus hijos que son de Lomas de Zamora y no pueden viajar por la distancia.

- Marcela estaba en la unidad 47. Había llegado de la unidad 46 hacía tres semanas y desde entonces se encontraba aislada en SAC, sin salir de la celda durante 22 horas diarias (tenía sólo una hora de abierta a la mañana y otra a la tarde), "esperando cupo". En la celda no tenía luz natural, el inodoro no funcionaba, no tenía elementos de higiene ni para comer y había plagas de cucarachas. Hacía unos días había roto los vidrios en el pabellón solicitando asistencia médica porque le tenían que sacar el DIU desde hacía un tiempo y padecía fuertes dolores. Se cortó con los vidrios y tenía una fuerte hemorragia, pero no la curaron: el enfermero la miró, le tiró agua de la canilla y le dio una gasa.

- Fabiana tiene miastenia gravis diagnosticada desde los 14 años. Está detenida desde hace dos años y nueve meses. Como el SPB nunca le dio la medicación se la tenía que traer su familia, pero ahora no podían llevársela y estaba sin medicación desde hacía 4 meses, empezando a sufrir dolores. Estaba alojada en el pabellón 2 de la unidad 47 sin luz natural, sin acceso a agua caliente, sin elementos de higiene personal, con plagas de cucarachas y hacinada con otras 3 detenidas en una celda de poco más de 4 metros cuadrados.

Las regularidades presentes en los casos registrados, en distintas fechas y en las dos unidades del Complejo, dan cuenta de que las mujeres padecen de manera sistemática, al igual que los varones, los distintos tipos de tortura que releva el Registro Nacional: **aislamiento, malas condiciones materiales y alimentarias, agresiones físicas y amenazas, traslados constantes y gravosos, desvinculación familiar, desatención de la salud**.

En particular, nos interesa profundizar respecto de las gravosas deficiencias en el acceso a la salud para las mujeres detenidas en el Complejo San Martín, en tanto resulta especialmente determinante en la calidad de vida (y de muerte, como veremos) de todas las presas en las unidades 46 y 47.

Durante las inspecciones del año 2012 relevamos **la falta de entrega de medicamentos suficientes**. Además el SPB no respondía a los reiterados pedidos de atención médica, algunas de las entrevistadas habían perdido turnos en hospitales externos porque no las llevaron. Tampoco prosperaban los pedidos de turnos con especialistas (por ejemplo, traumatólogos o dermatólogos).

En el Complejo contaban con un solo profesional especialista para una población de alrededor de 130 mujeres y no se realizaban los controles ginecológicos indispensables para la prevención y/o control de enfermedades.

**Las problemáticas de salud se veían agravadas por las pésimas condiciones materiales de vida**: baños tapados, calefacción sin funcionar, falta de elementos de limpieza y falta de provisión de artículos de higiene femenina. Varias detenidas padecían descomposturas y forúnculos que asociaban con la no potabilidad del agua.

Así también las detenidas referían como práctica habitual que *"nos planchan para que no molestemos y no preguntemos"*, nos *"dan una inyectable para dormir"*, con los graves efectos que la sobremedicación o medicación inadecuada provoca en la salud.

El extremo de la desidia en la atención de la salud se puso de manifiesto en el caso de Roxana Méndez. En el mes de mayo de 2012 fue atendida por un tren sanitario y se le diagnosticó HPV.

Desde el Complejo nunca se le realizaron estudios ni fue atendida por esta problemática. La víctima junto con sus compañeras de pabellón realizaron constantes reclamos con el fin de que se llevara a cabo la asistencia médica de Roxana. Sin embargo, las respuestas por parte del SPB, a través de la jefe Jorgelina Cepeda, eran *"a ella no le pasa nada, ésa no se va a morir"*. **La falta de asistencia médica en la unidad 47 hizo que el HPV que padecía Roxana se convirtiera en un cáncer de útero que provocó su muert**e.

## UNIDAD 34 - INSTITUTO NEUROPSIQUIÁTRICO DE SEGURIDAD[338]

Fuente: CCT/CPM 2012.

### El techo de Ubú[339]

La imagen muestra un techo de chapa de unos 12 metros cuadrados, fuera de la entrada de la unidad 34. Bajo el techo sólo hay escombros, mientras que alrededor hay algunos bancos de material. La imagen de los bancos minuciosamente dispuestos al descubierto del techo, mientras que bajo el mismo se distribuyen los escombros, esto constituye un ejemplo de un dispositivo que produce y gestiona estratégicamente la precariedad material. Por su parte, es curioso que dicho techo de chapa que cubre a una serie de escombros y que está fuera de la unidad 34, a varios metros de la entrada, rodeado de nada, tenga una leyenda que dice "exclusivo para visitas". Como si alguien más en el mundo fuera a hacer usufructo del techo que cubre escombros a más de cien metros de la entrada de la cárcel en las afueras de La Plata. Y como si los familiares y amigos de las personas encerradas en esa cárcel, que pueden/logran ir hasta allí a visitar a sus seres queridos, donde se produce un extremo inimaginable de vulneración de derechos y degradación de las personas, necesitaran algún desincentivo más.

[338] Para la realización de este informe fueron especialmente valiosos los aportes del equipo de salud mental del programa de inspecciones del Comité contra la Tortura de la CPM.

[339] *Ubú Rey* es una obra de teatro de Alfred Jarry estrenada en 1896 que presenta al rey Ubú como un rey grotesco, codicioso, ignorante y arbitrario. De allí que el calificativo "ubuesco", recuperado por Foucault en su clase del 8 de enero de 1975, remita a lo aberrante, absurdo y ridículo.

**Introducción a un dispositivo único**

La unidad 34 pasó en 2012 a ser la única cárcel de la provincia de Buenos Aires destinada a encerrar detenidos varones con padecimientos mentales. Se trata de un dispositivo único, además de esto, por varias especificidades que hacen a su función dentro del archipiélago carcelario bonaerense: a los grupos de personas allí encerradas y a la particular confluencia de arbitrariedades que allí se nuclean, que bien pueden ser un observable de las consecuencias del funcionamiento institucional punitivo y tratamental sobre los derechos fundamentales de las personas y sobre sus mismas subjetividades.

Analizando la población que encierra, se destaca que este dispositivo único mantiene encarceladas a personas que podrían (o deberían) estar fuera de la cárcel. La mayoría de los presos alojados allí están bajo el artículo 34, por lo cual está dictada su inimputabilidad. Esto significa que no deberían estar presos o, por lo menos, podrían no estarlo: están formalmente sobreseídos por no ser penalmente responsables.

Lo que sucede de hecho es que en estos casos es el juez el que debe decidir si cada una de estas personas continúa su tratamiento en otra institución distinta a la cárcel o si sigue presa. De este modo, dado que gran parte de las personas allí detenidas se enmarcan bajo el artículo 34 y sin embargo siguen estando allí, el dispositivo se vuelve un observable de la predisposición de la justicia a encerrar cuando podría liberar. Aquella misma práctica que hace que la mayoría de las personas detenidas en el ámbito bonaerense estén presas sin condena (en carácter de procesadas con prisión preventiva dictada por la justicia), se acentúa en la cárcel número 34 donde la mayoría de las personas están sobreseídas y presas.

Por otro lado, la cárcel número 34 encierra a una cantidad de personas a las que formalmente el dispositivo denomina como “sin criterio”. Paradójicamente se llama así a las personas calificadas como “sin padecimientos mentales” por parte de los profesionales de la salud, es decir que no habría razón (“criterio”) para encerrarlas en una institución neuropsiquiátrica. En estos casos también el dispositivo único se muestra como observable del funcionamiento del archipiélago carcelario bonaerense, que administra las poblaciones encerradas produciendo espacios diferenciados para el sometimiento de diferentes grupos de presos. En muchos casos, el análisis indica que las personas sin padecimientos mentales allí encerradas son insertadas al dispositivo único y por éste “procesadas” para anular en ellas actitudes y/o conductas de resistencia o insuficiente sometimiento al sistema carcelario.[340]

[340] Como se expresa en el informe anual 2012 de la CPM, en noviembre de 2011 durante una inspección del Comité contra la Tortura tres detenidos manifestaron haber llegado a la unidad 34 derivados de unidades penales no psiquiátricas tras discusiones con el director de la unidad de origen o por haberse realizado autolesiones, por lo

También se trata de una combinación única del discurso del tratamiento con la práctica del sometimiento, la destrucción y anulación de la subjetividad. El análisis de **la unidad 34 como dispositivo terapéutico** se inscribe en una lógica ubuesca, que si no da risa es porque mata: **la asistencia a la salud (tanto física como mental) es deficiente hasta el ridículo**. El abordaje "tratamental" es netamente punitivo, con lineamientos hegemónicos que priorizan la medicalización desde un enfoque biologicista.

En este marco, los detenidos-pacientes están cotidianamente en contacto con agentes penitenciarios y no con profesionales de la salud, lo que habilita una particular **confluencia con lógicas del ejercicio del poder penitenciario más convencionales** dentro del SPB: todos los tipos de torturas y malos tratos, violencia física directa ejercida sistemáticamente, producción y administración de espacios diferenciados y de condiciones materiales degradantes, tercerización de la gestión interna de los pabellones (de la violencia, de las transacciones), etcétera.

Son estos motivos los que dan relevancia a la incorporación de la unidad 34 en el análisis en profundidad del presente informe.

**Historia y caracterización de la unidad**

La unidad penal 34, denominada "instituto neuropsiquiátrico de seguridad", se ubica en las calles 520 y 176 de la localidad de Melchor Romero. Fue inaugurada el 14 de abril de 1999 y en sus inicios funcionaba como sub-unidad de la cárcel número 10, también neuropsiquiátrica (creada en el año 1965).

La unidad 10 era una cárcel donde los detenidos tenían un régimen de vida más abierto y no permanecían en condiciones de detención tan deterioradas como en la unidad 34. En cambio, la cárcel número 34 tiene un régimen de encierro donde confluye lo más sombrío de la lógica carcelaria imbricada con la lógica manicomial.

Desde mediados del año 2012 los pacientes de la unidad 10 fueron trasladados a la unidad 34, para pasar a ser la unidad 10 una cárcel común. Así, la lógica de máxima seguridad se impuso en detrimento de cualquier postulado terapéutico. Esta situación agravó las malas condiciones de detención que padecen los detenidos en esta cárcel, siendo violatorio de lo dispuesto por la nueva ley nacional de salud mental que pretende limitar el encierro como práctica habilitante

cual habían sido "derivados para evaluación" a la U34, quedando dicho proceso de evaluación sin respuestas concretas ni límites precisos de finalización.

para tratar este tipo de problemáticas e instituir formas y dispositivos terapéuticos más alineados con el respeto de los derechos humanos y tendientes a reforzar la condición de sujetos autónomos.

La combinación de las lógicas manicomial y penitenciaria en el gobierno interno de la unidad 34 también define el tipo de estrategias de "ordenamiento" que impone el SPB. Básicamente se centra en dos tácticas:

1. *Medicación psiquiátrica-penitenciaria:* se registra en la unidad una cantidad de casos en los que la medicación psiquiátrica es puesta al servicio del control de poblaciones potencialmente conflictivas. Un extremo de esto se observa en los casos en los que la medicación es suministrada directamente por personal penitenciario, de "seguridad" y no personal médico psiquiátrico.

2. *Limpiezas*[341] *"sin criterio":* la manera típica del SPB de tercerizar la gestión del gobierno interno de la cárcel en manos de los "limpieza" que funciona convencionalmente en las cárceles bonaerenses, se encuentra en plena vigencia en la unidad 34. A esto se suma una gran disparidad entre las personas detenidas según tengan o no padecimientos mentales, usufructuada por el Servicio Penitenciario para reforzar asimetrías y someter a los detenidos más débiles y vulnerados.

**Antecedentes**

Los tipos de tortura que se registran en la unidad 34 asumen particularidades en función de la población encarcelada. La cárcel presenta históricamente un gran deterioro en las condiciones materiales de detención, con espacios físicos típicamente carcelarios, pabellones con celdas de pequeñas dimensiones, sobrepoblación, escasa luminosidad, falta de agua y de elementos de higiene, que afectan diferencialmente al colectivo de personas con padecimientos mentales.

Así también, por su hibrides psiquiátrico-penitenciaria, los detenidos padecen aislamientos por períodos prolongados como sanción-castigo particularmente ante descompensaciones o

[341] Los "limpieza" son ciertos presos seleccionados por el SPB en cada pabellón para realizar las tareas de "atención" de los detenidos que se encuentran encerrados en sus celdas (como alcanzarles agua caliente o llamar al encargado penitenciario) y de limpieza de los sectores comunes (pasillos u otros). Pero fundamentalmente, la figura del "limpieza" asume el gobierno interno de los pabellones, delegado por el servicio penitenciario, a partir del control, la vigilancia y en ocasiones el uso de la violencia para "mantener el orden". Esta "delegación" (siempre asimétrica, contingente y usufructuada principalmente por el SPB) comporta para los limpieza ciertos "beneficios", tales como estar fuera de las celdas o acceder a determinadas mercaderías.

síntomas que hablan de sus padecimientos, combinados con "chalecos químicos"[342] y sanciones medicamentosas que los inmovilizan, suspenden y deterioran su subjetividad.

Especialmente, entre los antecedentes de la unidad en relación a los tipos de tortura registrados en los últimos 10 años se destacan la *desatención de la salud* y las *agresiones físicas*, en línea con las referidas dinámicas de gobierno interno de la cárcel.

Desatención de la salud

En primer lugar, surge el alto nivel de desidia y precariedad en el aspecto tratamental de la salud mental. Ya en septiembre de 2004 un informe de la Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro expresaba: *"la población se mantiene ociosa durante todo el día, no realizando tareas tendientes a su formación, ni labores vinculadas al tratamiento terapéutico de sus problemas psiquiátricos, extremos éstos que demandan pronta solución"*. Y subrayaba la carencia de *"actividades que puedan acompañar el abordaje psicoterapéutico y psiquiátrico de los diversos casos. Debe en este punto convocarse la atención de las autoridades responsables; ello en la medida en que de otro modo* ***la unidad no será más que un depósito de personas*** *a las que se contiene psicofarmacológicamente, pero a las que no se les brindan los medios necesarios para recuperarse y desarrollar sus potencialidades individuales"* (subrayado propio).

En el informe anual del Comité contra la Tortura 2006-2007 volvían a plasmarse las falencias a nivel provincial (entonces las unidades penales destinadas a la atención de padecimientos mentales eran la 34, la 10 y la 45) en relación al abordaje de esta problemática: *"en el accionar profesional predomina una concepción médico-biologicista de la enfermedad, lo cual se traduce en que la atención que se brinda es sólo farmacológica y procura disminuir los síntomas, las señales fisiológicas de la enfermedad, en el cuerpo de un individuo, a quien se hace responsable de su padecimiento. Esto no permite abordar el tratamiento de la salud de modo integral y lo deja atrapado en un discurso estereotipado de enfermo mental"*.

En 2011, a partir de las inspecciones a la unidad realizadas por el CCT se individualizó nuevamente lo parcializado y deficiente del tratamiento profesional: *"Entre los profesionales por lo general no se plantean estrategias conjuntas de abordaje, ni intercomunicación. En el mismo sentido, existen diferentes instancias de evaluación del paciente que corren por canales estancos. Los mecanismos que tienen el mayor poder de decisión sobre la posibilidad de una externación se encuentran aún más escindidos de la cotidianeidad del paciente y aún de los profesionales que mantienen cierta continuidad con ellos"*.

[342] Refiere a la incapacitación a partir de la ingesta forzada de psicofármacos.

Complementariamente, se registran históricamente deficiencias a nivel infraestructural y de disposición de personal idóneo en la problemática de la salud mental. El informe de la Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro de 2004 indicaba que *"se aprecia un déficit de importancia en las prestaciones tendientes al tratamiento de los internos alojados en la Unidad Nº 34, siendo insuficiente el personal médico destacado en ella".* Asimismo señalaba que el sector de sanidad era sumamente precario y presentaba problemas de higiene.

En agosto de 2005 el mismo organismo registró que no había médico de guardia en la cárcel sino sólo un enfermero, asistencia psicológica exclusivamente en urgencias y no contaban con infectólogo/a habiendo 33 personas portadoras de HIV.

En una inspección de abril de 2007 del CCT se relevó que el área de sanidad no contaba con móvil propio. En el trabajo de monitoreo durante 2011 se registraron nuevamente pésimas condiciones materiales de detención, con espacios reducidos, húmedos y oscuros, desprovistos de las condiciones de habitabilidad mínimas para la preservación de la salud.

Otra variable de relevancia en términos de (des)atención de la salud es la de provisión de medicación. La Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro registraba en 2005 faltantes de medicamentos y en la inspección de abril de 2007 del CCT las deficiencias en la provisión de medicación también se destacaban como uno de los problemas más graves en la unidad.

Estas deficiencias tuvieron como correlato una serie de intimaciones judiciales. A partir de una inspección del juzgado de ejecución penal del departamento judicial de Mar del Plata en abril de 2007 se inició un habeas corpus ordenando la inmediata provisión de medicación psiquiátrica, dado que por el lapso de más de un mes la unidad no había recibido medicación; la misma era proveída parcialmente por el hospital neuropsiquiátrico Alejandro Korn y la insuficiencia se asoció con el suicidio de dos detenidos y otras tres tentativas frustradas.

Por su parte, el juez de ejecución de Azul, Juan O. Bergoglio Oyhamburu, presentó ante el fiscal general de La Plata una denuncia contra la Dirección General de Salud Penitenciaria del Ministerio de Justicia por la presunta comisión de delitos de acción pública a raíz de que dicha dirección había envidado el día 7 de septiembre del 2007 una comunicación referida a la suspensión de salidas de los pacientes con alta a prueba hasta tanto se reestableciera la provisión de psicofármacos en las unidades penitenciarias.

No obstante estas intervenciones judiciales, en 2011 se volvió a registrar que el uso y la administración de la medicación no eran complementarios con los tratamientos interdisciplinarios, se aplicaban en la mayoría de los casos autónoma, abusiva y arbitrariamente,

salteando su periodicidad adecuada, desentendiéndose de los problemas de adherencia, sobremedicando en muchos casos y en otros entregando menor cantidad de medicación. El informe anual 2012 del CCT daba cuenta de que esto *"coloca a los pacientes en estado de absoluta vulnerabilidad y padecimiento, generándose un clima de ansiedad y euforia en la casi totalidad y produciendo situaciones de autoagresión y heteroagresión"*.

En la inspección de noviembre de 2011 a la unidad se encontraron pacientes sobremedicados que, entre otros síntomas, presentaban gestos inexpresivos, sobreproducción de saliva, imposibilidad de articular palabras, temblor en miembros, piel seborreica, alteración del tono muscular producido por sobredosis de neurolépticos. El mismo psiquiatra de la unidad manifestó que los esquemas farmacológicos de los detenidos eran similares ya que la mala calidad de la medicación obligaba a aplicar dosis altas para potenciar los resultados, incrementándose así los efectos adversos.

Por último, evidencia las particularidades que asume en esta unidad la desatención de la salud la gran cantidad de suicidios registrada en los últimos 10 años. Estos hechos se produjeron en situaciones en que las personas se encontraban sometidas a tratamientos ineficaces, inapropiados y perversamente manipulados, cayendo en fuertes depresiones que derivaron en suicidio. Se trata de muertes atribuibles en gran medida a la constatación de falta de medicación específica, deficiencias estructurales y carencia de tratamientos psicológicos o psiquiátricos, situaciones sistemáticas de violaciones de derechos, ausencia de contacto familiar, falta de comida, traslados constantes y, por lo tanto, responsabilidad directa del estado provincial.

Agresiones físicas

En 2005 el Comité contra la Tortura de la CPM probó judicialmente un caso de aplicación de picana eléctrica por parte de agentes penitenciarios de la unidad 34 a Julio Esteban Ortiz. El detenido se comunicó telefónicamente con el organismo y solicitó la presencia urgente del CCT para que pudiera constatar las marcas en su pierna. Ya lo habían trasladado a la unidad 29 y en la entrevista describió que además de pasarle corriente eléctrica lo habían golpeado y amenazado de muerte poniéndole una itaca -escopeta- en la cabeza y luego en la boca. Le habían dicho que no les costaba nada matarlo *"y tirarlo del otro lado del muro".*

Por su parte, Alexander Esteban Alonso murió a consecuencia de la letal dinámica de delegación de la violencia en la unidad[343] el 24 de marzo de 2008, cuando tenía 24 años de edad. Según la

[343] Es importante recordar que el Registro Nacional de Casos de Tortura se sostiene en la definición del artículo 2 de la Convención americana para prevenir y sancionar la tortura de 1985 y, en consonancia con las estipulaciones

autopsia falleció por un traumatismo grave de cráneo (producido por un golpe con fuerza con un elemento contundente) que le provocó una hemorragia cerebral y presentaba signos de haber sido violentado sexualmente. Dos declaraciones testimoniales bajo reserva de identidad (porque se trataba de detenidos que temían represalias) dieron cuenta de la responsabilidad de las autoridades de la unidad en la agresión a Esteban. Uno de los testigos refirió que: *"estaba limpiando el pabellón y vi que dos pibes fueron adentro de la celda. Uno le dio un palazo, mientras el otro lo violó. Es el que manda en el pabellón, siempre nos saca las cosas que nos traen las visitas"*. El otro testigo señaló que Esteban tenía muchos problemas con los limpieza y estaba nervioso porque en algún momento le iban a hacer un atentado. Había visto que lo amenazaron, *"como que le iban a dar"*. El día anterior a su asesinato Esteban presenció una golpiza del personal penitenciario a un detenido que había intentado escaparse y le pidió al jefe del penal que asistieran al joven golpeado. El jefe se sintió desautorizado y mandó a sacar a Esteban, que volvió al rato como ido. Según relató el detenido testigo, el jefe del penal tenía muy buen trato con uno de los detenidos que atacó a Esteban, porque no lo había denunciado luego de una agresión física que le había propinado. El testigo señaló que *"el jefe del penal lo mandó a cagar a palos a Esteban por medio de este detenido y su grupito. Este detenido y su grupito estaban hablando, tomando pajarito y enfierrados con palos y hablaban del atentado a Esteban"*. Además indicó que *"la noche anterior a que se muriera, el jefe Brizuela lo mandó a llamar de mala forma. Cuando Esteban volvió al pabellón estaba asustado, como temeroso. Inmediatamente después que regresara, el jefe mandó a llamar al supuesto atacante y su grupito"*.

En noviembre de 2011 un detenido relató que horas antes de la visita había sido golpeado por 4 agentes penitenciarios. Expresó: *"si te quejás o pedís algo te inyectan y te dejan como a él"*, señalando a otro preso que evidenciaba sobremedicación: rigidez, parkinsonismo farmacológico, hipersalivación, intensa somnolencia. En el informe anual 2012 del CCT se planteaba, en este sentido, que en la unidad 34 no sólo *"emplean los métodos habituales de tortura como los golpes, el aislamiento, sino que utilizan la medicación para desubjetivarlos"*.

---

jurídicas al respecto, asocia estricta y exclusivamente las prácticas de tortura a prácticas estatales. En este sentido, las personas "instigadas" por funcionarios públicos a ejercer actos de violencia (aludimos a la definición de tortura de la ONU) no pueden ser consideradas "torturadoras" en tanto la figura corresponde únicamente a la actuación del estado. Las personas detenidas en comisarías y/o cárceles se encuentran en un estado tal de vulneración y de sometimiento a la violencia institucional, con riesgo permanente de su integridad física, que debe asumirse que cualquier acto de violencia que ejerzan sobre otros detenidos está condicionado y/o determinado por esa situación de violencia estatal estructurante. Esto, sumado a la definición jurídica de "tortura" correspondiente a la acción de agentes estatales, supone que en una situación de "instigación" sólo el "instigador" debe ser considerado torturador.

Casos emblemáticos de detenidos que padecieron torturas en la unidad 34

*Suicidios por falta de atención de la salud*

Uno de los casos es el de Gustavo Godoy Avellaneda, que falleció en la Unidad 34 el 14 de marzo de 2009, a los 19 años. Tenía padecimientos mentales y le habían dictado una medida de seguridad. Se suicidó luego de atravesar una profunda depresión. En el marco de la investigación, a través de cartas y declaraciones testimoniales se pudo dar cuenta de los déficits en el tratamiento que llevó adelante el personal responsable, situaciones de agresión que había padecido de parte del Servicio Penitenciario Bonaerense y dificultades en la ingesta de la medicación prescrita. En la declaración, su madre sostuvo que los días de visita siempre lo encontraba deprimido, que la medicación la traía un psiquiatra desde afuera y en más de una oportunidad extraviaron la misma y le daban brotes, que Gustavo siempre le recalcaba que el SPB lo iba a matar, que no le dejaban la comida y pasaba días padeciendo hambre. El compañero de celda de Gustavo declaró que el día que se suicidó el enfermero no había querido darle la medicación, le dijo que como él era el que mandaba ahí no le iba a dar nada y Gustavo se puso mal, empezó a escuchar voces. En la fiscalía le preguntaron si era común que le negaran la medicación a los detenidos; él respondió que sí y agregó que también era regular que el personal penitenciario aplicara golpes: inclusive *"cuando ese día la fiscal fue al hecho y hablé con ella, me pegaron porque querían que diga que yo lo había matado, me levantaron la remera y me pegaron. Uno de los que me pedía que me haga cargo era el jefe de requisa de apellido Vega. A la noche dieron pastillas más fuertes, luminal, diazepam"*.

Ricardo Javier Chávez murió ahorcado el 24 de enero de 2011. Tenía una medida de aislamiento por problemas psiquiátricos desde el 16 de enero. En diciembre de 2004 había ingresado a la unidad 34 con diagnóstico de trastorno psicótico y se estableció que debía recibir tratamiento psicofarmacológico. Durante su encierro padeció diferentes sanciones de aislamiento. En la última entrevista con la psiquiatra -unas horas antes de su muerte-, ésta dejó constancia de que no se *"evidencian signos de angustia, no demanda tratamiento, por tal motivo no será vuelto a llamar, salvo en caso de pedido o derivación"*. El padre de Ricardo denunció que era tratado por la doctora Coda, médica psiquiátrica de la unidad 34. Refirió que la psiquiatra no lo atendía en su debida forma, que lo veía sólo una vez al mes y que no le suministraba la medicación correspondiente, lo que llevó al progresivo deterioro de la salud de su hijo. Frente a esta situación había presentado ante el juzgado de ejecución un pedido de cambio de médico, pero no obtuvo respuesta alguna; solicitó entrevistas con la doctora Coda, pero nunca lo atendió. El día 20 de enero de 2011, al visitar a su hijo, Ricardo le manifestó que tenía mucho calor, que no tenía el ventilador que él le había llevado ni otros objetos alcanzados por su familia y le dijo que si no lo bajaban a piso "se cortaba el cuello". El padre solicitó de inmediato una audiencia con la

doctora Coda, que no lo atendió, por lo que le comunicó las amenazas de su hijo a dos trabajadoras sociales de la unidad, quienes le indicaron que informarían a la psiquiatra. La doctora Coda atendió a su hijo el día 24 y le negó la posibilidad de bajar a los pisos. Horas después Ricardo se suicidó.

*Efectos extremos de la violencia y la desatención*

En el mes de mayo de 2011, Leonardo Valle Argüello, luego de un episodio represivo en el cual el SPB tiró gas pimienta sobre los detenidos, frente al dolor y producto de una descompensación de su cuadro provocado por la falta de su medicación durante varios días, tomó un objeto punzante (tenedor) y se punzó sus ojos. La autolesión ocasionó que perdiera la visión de uno de sus ojos y en el otro la afectación de la córnea. Leonardo había sufrido en varias ocasiones intentos de abuso sexual, no comía, no le daban la medicación prescripta, lo llevaban a aislamiento y lo mantenían atado. El abandono posterior a la disminución visual y en el marco de sus padecimientos mentales por parte del sistema judicial-penal hizo que tuviera dificultades para desarrollar las tareas habituales cotidianas, tales como alimentarse o higienizarse. En sucesivas comunicaciones de su hermana con el CCT describía que lo veía muy desmejorado, su piel había adquirido un tono amarillento y estaba muy delgado, corroborado esto también durante los monitoreos realizados por el organismo. Se pudo constatar el estado en que se encontraba Leonardo: permanecía en una cama, solo, tapado completamente, con los ojos vendados y no podía mantener una conversación ya que "*estaba como adormecido*".

*El deterioro en el encierro manicomial-carcelario*

En una entrevista en noviembre de 2011, en el marco de una inspección del CCT, un detenido nos manifestó que hacía nueve años que se encontraba preso en la unidad 34. En ese momento estaba en un pabellón donde no había luz artificial ni agua. No se le brindaba acceso a talleres recreativos, terapéuticos ni educación. Manifestó tener *"hambre constantemente"*, la alimentación que recibía eran 4 panes diarios, razón por la cual había descendido extremadamente de peso: de 65 a 53 kilos. Había sido operado de los intestinos y no recibía dieta gástrica. Se lo veía muy deteriorado, con la ropa sucia y rota.

*"El jefe propone y el jefe dispone"*

En entrevista durante una inspección del CCT un joven encerrado en SAC relataba: "*Hace dos días llegué al penal. Cuando entré el jefe del penal me recibió en audiencia. Lo primero que hizo fue darme una faca y una sierra, 'para que estés bien acá', me dijo. Yo me las guardé. Al día siguiente me llamó y me dijo que quería mandarme al pabellón 7 para que lo ordene, para*

*ponerme a manejar el pabellón, porque los limpieza que tiene ahí no están haciendo las cosas bien. Me dijo que necesitaba a alguien con fuerza y que a mí la gente me conoce y me van a respetar, y que si no, yo se qué tengo que hacer. Me dijo que ahí el problema que tiene es que los limpieza, que no son artículo 34, se abusan de los locos. Los locos se desesperan por fumar y que por un armeti* [cigarrillo armado de tabaco] *los abusan sexualmente, les sacan las cosas. Es algo que se sabe, a los locos los abusan, porque no entienden, no saben lo que les pasa, no se pueden defender. Por eso si usted va al pabellón va a ver que nadie de los lúcidos se quiere sentar con los locos, ni tomar mate, porque se sabe que la chuparon. Incluso tienen a uno vestido de mujer ahí, que se abandonó, que se pasa todo el día haciendo cosas que no son dignas.*

*Acá mismo, en este pabellón, el oficial Luca quiso abusar del hermano del buzonero. Los pibes empezaron a gritar y terminó en nada. Me dijo el jefe del penal: 'necesito gente lúcida para que me trabaje en visita, en SUM y no tengo muchos lúcidos acá'.*

*A cambio de ordenarle el pabellón 7 me dijo que me podía dar encuentro íntimo con mi visita todas las semanas, visita extendida por 3 horas más que al resto de la población y me aseguraba que los informes para el juzgado siempre me iban a salir bien.*

*Y también me dijo que con lo que me había dado (la faca) quería que lastimara al chico que está en la celda de al lado a la mía. Ese chico fue testigo de una muerte, de un chico que murió acá hace dos semanas porque le pusieron una inyección y nunca se despertó y va a salir de testigo de la familia de la víctima. El jefe del penal me pidió que lo lastime y que le diga que si quiere vivir que no denuncie al penal, que se calle. Me dijo que tal día nos iba a juntar en el SUM de visita y que ahí lo tenía que lastimar.*

*Yo le dije que no (yo no trabajo para la policía y no voy a lastimar a un chico porque la gorra me lo pide). Entonces me dijo que le devolviera lo que me había dado. Yo le dije que ya lo había descartado. Mentira, lo tengo bien guardado".*

**Recomendaciones y/o acciones colectivas de la CPM**

Desde el Comité contra la Tortura de la CPM, luego de llevar a cabo diversas inspecciones se han realizado presentaciones que dan cuenta de las graves condiciones de detención en que se encuentran las personas al interior de este instituto neuropsiquiátrico de seguridad. Durante el mes de junio de 2011, tras una inspección del CCT, se presentó al Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de La Plata un habeas corpus colectivo (art. 25) por el agravamiento de las condiciones de detención y la alarmante falta de medicamentos para el tratamiento de las personas detenidas

con padecimiento mental: *"la falta de psicofármacos es constante en grandes cantidades y variable respecto del tipo de medicamentos"*. La suspensión de la medicación psicofarmacológica en un paciente, sin la indicación del psiquiatra para ello, ocasiona diversos efectos nocivos en la persona, en su entorno y en la dinámica institucional en la que habita, como por ejemplo: insomnio, nerviosismo, trastornos de la memoria, movimientos parkinsonianos, estados confusionales y convulsiones, ansiedad, depresión y manifestaciones psicóticas como delirios y estados maníacos. Esta serie de síntomas implican un sufrimiento psíquico para el sujeto que lo puede llevar a pasajes al acto con graves riesgos como la posibilidad de suicidios, automutilaciones, lesiones, etcétera. Ante la gravedad de la situación, se solicitó a través del habeas corpus colectivo que se garantizara la periódica y efectiva provisión de medicamentos y un mecanismo fehaciente de fiscalización tanto en la recepción del sector de farmacia como en la entrega y efectiva ingesta por parte de los pacientes.

Luego de las inspecciones realizadas en julio y agosto de 2012, el CCT presentó nuevamente un habeas corpus colectivo por el agravamiento en las condiciones de detención en la unidad, solicitando la clausura del establecimiento. En la inspección se corroboraron gravísimas condiciones materiales de detención: falta de colchones, de acceso al agua, la existencia de insectos, pulgas en la ropa, mala alimentación, etcétera. En cuanto a la atención médica se corroboraron dificultades para el acceso, la falta de insumos, la administración de medicación con fines de castigo, por conveniencias de terceros y para suplir la falta de acompañamiento terapéutico, la falta de criterios para detener allí a muchas de las personas, los agravamientos generados por la falta de criterio clínico para la distribución espacial de los detenidos, la administración de medicación no prescripta, entre otros agravantes.

**La unidad 34 en 2012**

Los pabellones

La unidad tenía 14 pabellones, incluyendo SAC y Sanidad. Uno de ellos, el pabellón 2, a su vez se dividía en 3 sectores. Más de un tercio de los presos estaban encerrados bajo el *régimen evangelista penitenciario*.

Muertes

Durante el año 2012 se registraron 9 muertes en la unidad 34. Los causales informados por el Servicio Penitenciario fueron: 5 casos de "suicidio", 1 caso de "TBC", 1 de "VIH-SIDA", 1 "paro no traumático" y 1 caso de "insuficiencia cardiopulmonar". Es la unidad que presenta mayor porcentaje de suicidios. Ninguno de los detenidos fallecidos estaba condenado: la mayoría

estaba procesado, uno estaba absuelto, uno sobreseído y uno con proceso suspendido, lo cual pone nuevamente de manifiesto la particular desprotección que padecen los detenidos dentro de la unidad.

Acciones individuales presentadas por la CPM

Durante 2012 la CPM realizó 63 acciones judiciales individuales en favor de detenidos en la unidad 34, en las que se denunciaron 303 hechos de agravamiento en las condiciones de detención, esto es a razón de 5 situaciones combinadas por presentación. El 79,5% de los hechos denunciados correspondían a los tipos de tortura relevados en el RNCT y el 20,5% a otras formas de vulneración.

Los hechos más denunciados por los detenidos entrevistados y/o sus familiares fueron las malas condiciones materiales de detención (33%), mientras que un 27% denunciaba la falta de acceso a la salud y casi un 12% en cada caso padecía desvinculación familiar y mala alimentación. Estos emergentes, que surgen de las entrevistas que los presos mantienen con el CCT, dan cuenta de la gravosidad del estado de detención en que se encuentran aquellas personas que presentan un alto grado de vulneración, requieren condiciones especiales en materia de salud y son expuestas a circunstancias que agravan su condición.

Respecto de los otros tipos de agravamientos, el 47% se relacionaba con la falta de acceso a la justicia y el 43,5% con la falta de acceso a derechos como la educación y el trabajo.

Hechos violentos

El SPB informó un total de 27 hechos violentos durante 2012, de los cuales el 70% son agresiones entre detenidos: “peleas entre varios internos” (33,3%) y “amenaza entre internos” (22,2%), “pelea entre 2 internos” (7,4%) y “agresión entre internos” (7,4%). Por su parte, el SPB reconoce 2 muertes por “suicidio”, 2 autolesiones y 4 “accidentes”.

La medida de resolución de estos hechos adoptada por el SPB es, generalizadamente (87%), el aislamiento, sin miramiento de lo perjudicial que resulta el confinamiento para la población de la unidad.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 34 durante el año 2012**

Responsables institucionales durante 2012

- Jefa del Servicio Penitenciario Bonaerense: Piermarini, María Florencia
- Director de la cárcel: Marín Prades, Gustavo
- Subdirector de Seguridad: Ortiz, Carlos
- Subdirector de Asistencia y Tratamiento: Villareal, Elvio
- Subdirector de Administración: Chiessa, Florencia
- Jefe de penal: Gandulia, Federico
- Jefe de Sanidad: Siansio, Claudia

Información de la población

Según el parte diario de julio de 2012 la capacidad original de la cárcel es de 382 plazas[344] y había 310 personas detenidas[345]. Un **52,4%** de los presos estaba allí **encerrado por artículo 34**: sujetos declarados inimputables, con medida de seguridad a la espera del dictamen pericial psiquiátrico cuya realización haya dispuesto el juez competente (según el artículo 34 inciso 1° del Código Penal).

Respecto del resto de la población, estaba compuesta por: aquellas personas cuyo juez ordena exámenes con el objeto de evaluar la posible existencia de un padecimiento mental; presos que son trasladados allí por el Servicio Penitenciario para su supuesta evaluación y/o tratamiento ante situaciones críticas (por ejemplo, producto de una autoagresión, intento de suicidio, una descompensación psiquiátrica). Es importante destacar que en muchos casos las autoagresiones son manifestaciones de protesta o reclamo ante malos tratos y/o situaciones de extrema injusticia o vulneración de derechos de las que las personas detenidas son víctimas. El Servicio Penitenciario responde a dichas situaciones de vulneración de derechos con el traslado de las

[344] Sin embargo, el cupo *real* de la cárcel es de 312 (ver Informe anual del CCT 2010), con lo cual la ocupación completa de la unidad según el cupo forzado por el SPB supone una sobrepoblación del 22%.

[345] Datos relevados en la inspección de la CPM a la unidad 34 en julio de 2012. La información oficial fue solicitada formalmente al director de la unidad el día 21 de febrero de 2013 vía fax. Transcurrido un mes del pedido sin respuesta se consultó telefónicamente a la unidad el estado de la solicitud y nos informaron que el requerimiento se había transmitido a la Jefatura del SPB. A partir de esta situación se comenzó a llamar telefónicamente a Jefatura -una o dos veces por semana- y los llamados fueron siempre atendidos por diferentes secretarios de Florencia Piermarini, quienes manifestaban que la información estaba en el escritorio de la jefa para ser evaluada y remitida. Ante la falta de respuesta finalmente se solicitó a Florencia Piermarini la información personalmente en una reunión y vía mail, pero el pedido no fue respondido. No contando con los datos oficiales al momento de cierre de este informe es que reconstruimos la información con los registros propios de la CPM.

personas a una cárcel donde sus derechos se vulnerarán más: una cárcel en la que las condiciones de vida son en general peores, donde se estigmatiza a las personas y donde se introducen medicamentos psiquiátricos con pobre indicación y seguimientos médicos (sino más bien bajo criterios penitenciarios).

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

Durante y a partir del trabajo de campo en 2012 se registró el testimonio de 8 personas que padecieron torturas en la unidad 34[346]: 5 casos fueron relevados de manera directa en fichas del RNCT, se reconstruyeron 2 planillas de entrevista de inspecciones en dicha cárcel y asimismo se reconstruyó la entrevista a un detenido en la unidad 1 de Olmos que describió un hecho de agresión física en la unidad 34. En total, se relevaron 23 hechos de tortura y/o malos tratos, lo que arroja un promedio de 3 torturas combinadas por víctima en los últimos dos meses, en un rango de 1 a 4 hechos.

A fin de avanzar en la descripción de los hechos de tortura producidos en la cárcel se presentan a continuación los testimonios de algunas de las personas víctimas [nombres ficticios]:

- Juan tiene 28 años. Llegó a la unidad 34 desde la unidad 23, donde se produjo una fuga y el SPB reprimió a todos los detenidos en el pabellón. En la unidad 34 le pegaron más de una vez. Respecto del último episodio expresó que: *"Cuando llegué el viernes me dejaron solo. Vino a verme mi mujer, ella no quería dejarme en el despacho del director. Como no quería retirarse mi mujer, entró personal penitenciario y me golpeó a mí y también a ella, pero menos que a mí. Sufrí abuso sexual: me introdujeron un palo en el ano, tenía el pantalón sucio".* También sufre constantes amenazas de muerte por parte del personal penitenciario por haber denunciado a la unidad. Tiene padecimientos mentales y no le entregan la medicación psiquiátrica, supone que tiene HIV y el SPB no le realiza los estudios, comió vidrios requiriendo que lo recibiera la junta y el servicio médico nunca lo atendió.

- A Carlos lo entrevistamos aislado en el SAC de la unidad 1 de Olmos y relató que *"en la 34 un encargado [penitenciario] me facilitó balas y una 38 para que pudiera irme (ya que la guardia estaba arreglada). Yo denuncié esto (escondí las balas en una ducha y el revólver en el patio), fue un fiscal, encontró las balas y el arma la fue a buscar el día después. La noche de la denuncia el jefe de la unidad y otros penitenciarios de la 34 me golpearon y me hicieron decir dónde estaba el arma. Después me derivaron a sanidad 4 días sin cenar, sin colchón, sin ropa (hasta el viernes pasado). La noche del viernes me trajeron sin identificación en un auto particular 147 blanco hasta la unidad 1.*

[346] En el año 2012 se abordó por primera vez el dispositivo penitenciario-psiquiátrico desde el RNCT. Dado el deterioro psíquico y físico que el encierro en las condiciones que venimos describiendo provoca en las personas detenidas, en muchos casos resultó imposible entrevistarlas a fin de registrar las torturas que habían padecido. En tal sentido, el equipo del RNCT se encuentra trabajando durante 2013 en conjunto con el equipo de salud mental del programa de inspecciones del CCT, implementando estrategias para avanzar en una metodología de registro que nos permita relevar de manera más amplia y exhaustiva las modalidades de tortura que sufren los detenidos en unidades neuropsiquiátricas.

*En la unidad 1 me ingresan a una celda y el sábado a la mañana el jefe de la unidad me amenazó: "¿vos sos el de las balas? Ahora te vas a quedar acá en buzones".* Estando en Olmos no recibe el tratamiento psiquiátrico que requiere.

- Adrián tiene 29 años. Estaba en la unidad 34 desde hacía 7 meses "sin criterio"; era la primera vez que lo detenían en esta cárcel. A raíz de una pelea en su pabellón habló con su abogado (esperando que lo sacaran de traslado) y el juzgado le puso una medida de resguardo en la misma unidad. Lo sacaron del pabellón para llevarlo a SAC y el SPB le robó casi todas sus pertenencias. Se encontraba aislado desde hacía 28 días, encerrado 23 horas diarias. Estaba en pésimas condiciones materiales, sin luz artificial, sin acceso a ducha ni a agua caliente, no tenía elementos de higiene personal ni para higienizar la celda, no funcionaba la calefacción por lo que pasaba mucho frío y había cucarachas en la celda. Desde que estaba en SAC, hacía casi un mes, pasaba hambre porque la comida era muy insuficiente en cantidad y de mala calidad.

- Daniel lleva 8 años y 6 meses detenido, con 26 años de edad. Hacía poco más de un mes lo habían trasladado desde la unidad 46 a la unidad 34: *"me pusieron una pichicata entre el jefe del penal y dos más que me durmió todo el viaje y hasta el día siguiente"*. En los últimos 2 meses había estado aislado en 6 oportunidades. Cuando lo entrevistamos se encontraba depositado en SAC desde hacía 45 días en pésimas condiciones materiales, en una celda de 3 x 2 metros sin luz artificial ni agua, sin acceso a sanitarios, a ducha ni a agua caliente, sin elementos de higiene personal ni para la celda y conviviendo con cucarachas. También padecía mala alimentación, recibiendo comida de mala calidad, mal cocida e insuficiente cantidad. Nos relató que el psiquiatra le recetó dos pastillas por día (un diazepan y una carmosepina) y el Servicio Penitenciario le daba 13 pastillas diarias: 9 diazepan, 3 carmosepina y una "plancha". Además, se las daban "en mano" (no molidas y disueltas en agua, como debería ser el suministro). Esto le permitía simular que las tomaba pero no hacerlo. Las guardaba, por lo que nos mostró el cóctel diario. Dijo que el Servicio se las daba para mantenerlo callado, tranquilo, drogado, dormido.

Analizando desagregadamente los hechos según el tipo de tortura, el Registro cuenta con la descripción de **3 aislamientos** de 28, 45 y 150 días. La cárcel dispone de un pabellón de Separación del Área de Convivencia (SAC) destinado -vale recordar- a aislar personas con padecimientos mentales. La disposición, las condiciones infraestructurales y el régimen de vida de este sector es exponente privilegiado de la dinámica netamente carcelaria de la unidad. El pabellón SAC tiene celdas individuales con doble puerta: una de reja y una de chapa. Cada celda mide aproximadamente 3 x 2 metros. Tienen una ventana que da a un patio, con vidrios, pero que no cierran bien. Los presos relataron que al no haber calefacción en el pabellón, las noches de invierno pasan mucho frío allí.

Las celdas de SAC no tienen ningún tipo de instalación eléctrica en el interior, por lo que no disponen de luz artificial. Hay un foquito sobre la puerta de la celda del lado de afuera, pero queda tapado por la pared, por lo que la iluminación es mínima. Las celdas tienen cucarachas y pulgas, hay malos olores, no tienen agua caliente y, en algunos casos, tampoco agua fría.

El encierro en este pabellón es de entre 23 y 23 horas y media por día. Disponen de media hora para hablar por teléfono e, irregularmente (cada uno o dos días), media hora para salir a ducha (con agua fría). No acceden a ningún espacio educativo ni terapéutico durante el tiempo de aislamiento.

Registramos también **3 hechos de agresiones físicas**, entre los cuales se cuentan **golpes**, **golpizas** y un acto de **abuso sexual**. De dos de las agresiones presentamos previamente su descripción. El tercer hecho consistió en una golpiza entre tres agentes penitenciarios; la víctima relató que el SPB lo maltrataba constantemente y se encontraba muy mal física y anímicamente.

Por su parte, se registran **5 hechos de condiciones materiales inhumanas y/o degradantes**, tanto en SAC como en pabellones de alojamiento habitual. Hay registro también de **5 casos de mala o deficiente alimentación**, con casos de 2 personas que pasaban hambre hacía 1 y 3 meses en la unidad; las personas entrevistadas refirieron que la comida es escasa, en ocasiones no está bien cocida y en otras pasadas de cocción. Según la descripción de las víctimas es "*mucho hueso y poca carne*". Se observó durante una de las inspecciones una olla con gran porcentaje de líquido con arroz y pedacitos pequeños de carne (parecido a un guiso), insuficiente en cantidad para todos los detenidos. Relataron los entrevistados que habitualmente deben cocinar con lo que la familia puede proveer y aquellos que carecen de visita manifiestan pasar *"mucha hambre"*.

Asimismo, relevamos **2 casos de desvinculación familiar**, **1 robo** de **todas** las pertenencias de un detenido por parte de personal penitenciario y **1 caso de amenaza** de muerte y hostigamiento constante por parte del SPB por haber realizado una denuncia a la unidad 34 por malos tratos físicos.

Se registran también **3 casos de deficiente asistencia a la salud** (no sólo de padecimientos mentales sino también físicos). Sobre este aspecto cabe profundizar el análisis a partir de los registros de campo e informes del equipo de salud mental del CCT, por su centralidad en el dispositivo.

No obstante la referida funcionalidad de la unidad 34 como espacio de "destierro" de una cantidad de personas que no tienen padecimientos mentales, la atención de la salud mental cobra particular relevancia en esta institución, tanto por los riesgos de la psiquiatrización en dichos casos, como así también por la importancia de tratamientos adecuados para aquellas personas que sí sufren padecimientos mentales.

En el año 2012 se corroboró la persistencia de la falta de una mirada interdisciplinaria en el tratamiento de las personas detenidas en detrimento tanto de la recuperación de los pacientes como del cambio de su situación judicial para alcanzar la externación o el traslado a instituciones más acordes a su problemática.

Debido a la construcción híbrida de la institución como cárcel/manicomio, el circuito de organización de la atención, la relación médico-paciente, el acceso a la consulta, la entrega de medicación, etcétera, se encuentran viciados con la impronta penitenciaria y atravesados por el "orden" psiquiátrico tradicional de tipo más represivo.

Esto se pone de manifiesto en la falta de control fehaciente y la delegación de la responsabilidad de algunas funciones médicas en el personal penitenciario, como la entrega de medicación, el acceso a la atención (habilitación y traslados) y la dimensión de "seguridad" en la relación médico-paciente, que en algunos casos incluye la presencia de agentes penitenciarios durante las consultas. En este sentido, la cárcel neuropsiquiátrica privilegia la lógica securitaria por sobre el adecuado acceso y atención de la salud. Al respecto, resulta ilustrativo el registro de campo de una de las inspecciones de 2012 dando cuenta de la situación de un joven internado en la sala del sector de sanidad: *"El joven se encuentra esposado a los barrotes de la cama, de ambos brazos. Fue llevado a esa unidad el día anterior. Viene de una larga saga de problemas en otras unidades, tiene una herida de arma blanca en la cabeza que requirió de una operación, que debía ser seguida de un estricto tratamiento y una nueva operación. El tratamiento no se siguió y está esperando la nueva operación. Tiene también heridas de arma blanca en el abdomen, para las cuales tampoco recibió el tratamiento necesario en las unidades por las que pasó previamente. Llegó a la unidad 34 porque en la última unidad en la que estuvo fue dejado solo en la celda (contraindicado por los médicos), perdió el control de sí y quiso ahorcarse. Él no lo recuerda. Refiere que se lo contaron luego. A lo largo de todo el relato se hace evidente que sus padecimientos no son psiquiátricos, sino "penitenciarios": producto de las metodologías de gobierno, torturas y malos tratos penitenciario-judiciales. Cuenta que habló con su jueza un año atrás y que ella le pidió que "se porte bien". Él dice que en el último año nunca tuvo un parte, que mantiene conducta ejemplar 10. Dice que en los últimos meses fue agredido por otros detenidos y que él no se defendió para cumplir con su palabra con la jueza. A pesar de eso, se siente abandonado por la justicia, a quien responsabiliza por su situación actual."*

<u>El sector sanidad</u>

La disposición espacial del sector de sanidad como un lugar "externo" a los espacios donde se encuentran regularmente los detenidos da cuenta de la disociación presente entre la lógica

médica terapéutica y la lógica carcelaria en la institución. Los detenidos deben ser "trasladados" al sector de sanidad para su atención, mientras que los espacios habituales de su cotidianeidad no presentan ninguna característica relacionada con un dispositivo terapéutico, por el contrario se encuentran sumergidos en la lógica del "castigo" y el abandono.

En la sala de sanidad hay 5 camas más dos celdas individuales con puerta de chapa. El lugar tiene un baño con dos duchas. Las condiciones de higiene del lugar son muy malas, con olores nauseabundos, basura en los pisos y pulgas en las camas. Los detenidos pasan frío porque el SPB no les provee mantas y refirieron al equipo del CCT que suelen ser atados a las camas de pies y manos.

Suministro de la medicación

Después de muchos años de padecer irregularidades en el abastecimiento de medicación, en noviembre del año 2011 se centralizó la farmacia en la unidad y se dejó de registrar faltante de estos recursos. Sin embargo, persiste la problemática en relación a la variedad de la misma, la suficiencia de dosis y la alternativa de marcas, razón por la cual no está garantizada la provisión prolongada de una medicación de calidad.

La entrega de medicación a los pacientes se realiza por medio del personal de enfermería, presentándose situaciones donde se medica según su ponderación (independientemente de la prescripción médica, sin resguardo de la acción terapéutica). El suministro arbitrario genera efectos adversos en los detenidos y se pudo observar durante las inspecciones en la unidad muchos detenidos con efectos extrapiramidales (temblores físico-motores involuntarios, que la persona no puede controlar) producto de la incorrecta ingesta de medicación.

Abordaje profesional

En la unidad 34, si bien se cuenta con cierta diversidad de profesionales, no se desarrolla un trabajo interdisciplinario, ni se generan estrategias en conjunto; los profesionales no tienen reuniones programadas de intercambio, salvo excepciones convocadas por el coordinador o la autoridad de sanidad pertinente.

La unidad cuenta con 4 psiquiatras, 5 psicólogas y 2 trabajadores sociales. El rol de coordinador es asignado a uno de los psiquiatras. El horario de atención es dividido en turnos de 4 horas de lunes a sábados y los domingos bajo modalidad "pasiva" de manera rotativa, para una población de alrededor de 300 detenidos. En este contexto, la presencia de profesionales resulta

insuficiente para brindar una atención de calidad, generando un sistema selectivo de atención a demanda del paciente.

El criterio de asignación del profesional a cargo de cada paciente se realiza mediante la división alfabética por apellido del paciente, omitiendo criterios terapéuticos. Se estableció como criterio que cada detenido debe ser atendido por lo menos una vez al mes, no obstante la frecuencia de la atención y la calidad de la consulta varía mucho en función de la evaluación y el diagnóstico de ingreso.

La calidad de la atención es desigual según los sectores de alojamiento, lo cual agrava la situación en tanto es el personal penitenciario quien establece el espacio físico donde se instalará a los detenidos en los pabellones.

# CENTRO DE RECEPCIÓN LOMAS DE ZAMORA

## Introducción

Desde la puesta en vigencia de la ley provincial 13.634 de "Responsabilidad Penal Juvenil" en diciembre de 2007 y la posterior implementación del "Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil" entre julio y diciembre de 2008, las instituciones de control socio-penal juvenil bonaerenses atravesaron una serie de reajustes técnico-legales a partir de los cuales re-denominaron espacios institucionales, procedimientos y roles, en vistas a la conformación de un sistema pretendidamente respetuoso de los derechos y garantías, según versan los principios de la nueva legislación en la materia. Desde entonces, se encumbran principios que, a contrario de la hasta entonces vigente matriz legal de corte tutelar, suponen el debido proceso, las garantías constitucionales y el énfasis en el respeto de los derechos humanos generales y de niños/as en particular. Sin transformar el eje conceptual general que lo sostiene desde el inicio del modelo tutelar, el castigo penal para los más jóvenes -eufemísticamente denominado sanción- es significado como una intervención de tipo "socio-educativa", basada en el respeto y promoción de sus derechos, es decir, continúa siendo pensada como una "pena útil" que comporta una finalidad positiva hacia quien es aplicada. Sin embargo, la persistencia de prácticas de tortura y/o malos tratos delata las continuidades en cuanto al modelo penal de la minoridad y señalan también algunas readaptaciones estratégicas entre las que se observan, en lo particular las instituciones de privación de libertad, una denotada intensidad en la producción de un modelo de *encierro absoluto* en reemplazo del de *encierro relativo* (Daroqui et al, 2012) que predominaba hasta entonces en cuanto a la intensidad de las modalidades de sujeción punitiva.

Para este informe anual hemos seleccionado el análisis específico de un centro cerrado (instituto de menores) que fue construido en el año 2005, ya inmerso en un clima de época marcado por el sobre-enunciado "cambio de paradigma" en torno a la administración de la conflictividad penal de niños y adolescentes e inaugurado por la gestión pública de quienes impulsaban fuertemente el "nuevo modelo" de abordaje de la niñez bonaerense. Tal institución es el Centro de Recepción de Lomas de Zamora, establecimiento emblemático en relación a las denuncias de torturas, malos tratos y regímenes de vida de intenso aislamiento y ausencia de actividades. Para ello presentaremos en un primer apartado la historia del centro, luego información general desagregada según sub-ejes de análisis (muertes, sanciones, régimen de vida, etc.) y posteriormente una síntesis de las principales acciones de litigio colectivas presentadas por el CCT en torno a este establecimiento, así como información de contexto para el año 2012 a partir de los registros producidos por el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Finalmente, se analizarán los principales emergentes de las fichas de

relevamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos tratos en este Centro de Recepción de Lomas.

**Historia y caracterización del Centro**

Los Centros de Recepción de Lomas de Zamora y de Malvinas Argentinas (también denominado como "Pablo Nogués") fueron inaugurados durante el año 2005, ya sancionada -aunque por entonces suspendida- la nueva ley provincial de infancia 13.298 y posteriormente su complementaria, 13.634. Ambos edificios se construyeron como parte de la primera etapa del "Plan de obras" diseñado por la subsecretaria Cristina Tabolaro en la gestión de la Secretaría de Niñez (por entonces Consejo del Menor) a cargo de Juan Pablo Cafiero, durante la gobernación de Felipe Solá. Ambas edificaciones incumplen las características arquitectónicas (capacidad, diseño, espacios educativos, deportivos, recreativos, etc.) requeridas por la nueva normativa provincial, nacional e internacional para un centro de detención para personas menores de edad, en cuanto carecen de espacios educativos, sanitarios y deportivos acordes a las necesidades de población detenida en forma estable y/o a los fines de cumplir con la mentada finalidad de la pena juvenil.

En términos contextuales, resulta menester aclarar que estos edificios fueron construidos frente a la urgida necesidad de desalojar las comisarías de personas menores de edad en la provincia, luego de lo ordenado por el denominado "fallo Verbitsky" (referido a la sentencia de la CIDH para Argentina frente a las violaciones a los derechos humanos en el ámbito carcelario y de comisarías bonaerenses) así como otros casos de resonancia mediática, tal como la "masacre de Quilmes" en la que murieron calcinados cuatro adolescentes menores de edad que se encontraban detenidos en los calabozos de la comisaría 1era de dicha jurisdicción. Si bien existían en ese momento proyectos de construcción de alcaidías en cada departamento judicial para poder albergar a los adolescentes aprehendidos y detenidos en flagrante delito (ver Daroqui y Guemureman, 2001) frente a la exigencia internacional y la presión mediática de liberar las comisarías, la subsecretaria Tabolaro optó por construir dos mega centros de recepción y ubicación en el conurbano bonaerense, tipificados con capacidad para 112 personas cada uno y un tercero que fue producto de la readaptación de otra dependencia de minoridad ya existente (actual Centro de Recepción La Plata). En los años posteriores, nuevos centros de recepción se sumarian al archipiélago provincial de la minoridad (entre ellos los de Dolores, Abasto, Bahía Blanca, entre otros).

Ambos mega centros (Lomas de Zamora y Malvinas Argentinas) reúnen la mitad de la capacidad de privación de libertad de la provincia. No obstante, allí permanecen tanto jóvenes aprehendidos como en carácter de prisión preventiva, medidas de seguridad (inimputables) y

condenados, por períodos que exceden el año de permanencia en varios casos (llegando a casi tres años), ocupando las plazas que se supone deberían utilizar los recién aprehendidos, y no las comisarías, como ocurre actualmente (CPM-CCT, Informe 2009/10, pág. 395).

Parte del personal que allí se desempaña proviene del ex pabellón de menores-adultos que funcionó en la actual UP39 del SPB en Ituzaingó hasta la ocurrencia de un violento incendio en el año 2004, luego de lo cual el pabellón fue clausurado y el personal derivado -luego de un año- al recientemente inaugurado Centro de Recepción de Lomas de Zamora.

El mismo se ha caracterizado por ser el centro con mayor nivel de conflictividad sindical, estando los asistentes de minoridad fragmentados en diferentes espacios gremiales, cuestión que repercute en el cese de actividades de asistencia a la escuela, recreación (salida de celda) y asistencia a turnos médicos, entre otros.

Por otra parte, es el único centro donde se mantiene desde su creación un régimen de vida que implica que los detenidos salen sólo "día por medio" de la celda. Carece absolutamente de ofertas de talleres y deportes, mientras que la oferta educativa formal resulta escasa y fragmentaria.

Como mencionamos, este centro se caracteriza por reunir una cantidad importante (en términos comparativos con otros establecimientos semejantes) de denuncias judiciales y comunicaciones no judiciales sobre hechos de tortura físicas y tratos degradantes ejercidos por asistentes de minoridad y personal directivo hacia los jóvenes detenidos.

**Instituto de Menores: Centro de Recepción de Lomas de Zamora**

El Centro de Recepción de Lomas de Zamora se emplaza en Larroque y 12 de Octubre, zona sur de la provincia de Buenos Aires. Está ubicado al lado de los tribunales, en una zona residencial y frente de una escuela pública, que tiene un anexo dentro del mismo. Si bien es una construcción moderna, inaugurada en el año 2005, presenta un rápido deterioro edilicio por la mala calidad de la construcción en convergencia con la falta de mantenimiento e higiene adecuada. La infraestructura es altamente limitante para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los derechos de los jóvenes detenidos (Registro de Campo, GESPyDH, 2012).

El frente es de ladrillos a la vista con ventanas y aberturas pintadas de gris. Es un edificio de dos plantas (planta baja y primer piso) dividido en dos alas a cada lado de la estructura central de ingreso. Cada una de esas alas del frente tiene cuatro cuerpos, correspondientes a cuatro oficinas en planta baja y cuatro en el primer piso.

Al final del hall central de ingreso se encuentra el puesto de control, con rejas en forma semicircular, desde donde se ve a quienes ingresan al edificio (de frente a la puerta) y que hacia atrás da al pasillo de comunicación de los módulos 1 y 2. Al costado del control se ubica una puerta que tiene un cartel que señala "requisas". La puerta de acceso desde el hall a las oficinas y sectores de alojamiento del instituto se encuentra sobre el lateral derecho. Ninguna de las puertas del hall de distribución tiene "pique", denominación utilizada para referir al picaporte en el ámbito minoril, elemento que homologa el candado penitenciario y que es retirado de todas las puertas del establecimiento (incluso aquellas que no deberían tener candado, elemento que es utilizado en los ingresos a los módulo de alojamiento) para evitar el paso de quien no porte semejante elemento, restringido sólo a los asistentes de minoridad.

Detrás del control semicircular enrejado se emplaza el pasillo de comunicación de los módulos de planta baja (1 y 2) y detrás de éste se ubica el SUM del instituto (utilizado para las visitas), un espacio de unos 20 x 10 metros con mesas y sillas de plástico y una mesa de ping-pong. En uno de los laterales del SUM funciona la escuela.

Entre el Salón de Usos Múltiples y el módulo 2 se ubican dos celdas (los "gabinetes"): la de la derecha con una cama cucheta de madera y un colchón en la cama de abajo y la de la izquierda con un catre metálico con un colchón finito y sucio, y el tubo de luz despegado del techo, casi cayéndose. Formalmente serían para los asistentes de minoridad pero los jóvenes refieren que son utilizados como espacios a donde son conducidos a posteriori de algún conflicto, para golpearlos.

Funcionan cuatro módulos o pabellones de alojamiento, el 1 y el 2 ubicados en la planta baja y el 3 y el 4 en la parte superior. Al ingresar al instituto, los jóvenes son instalados en el pabellón 2 de "Ingreso", al cabo de un tiempo no estandarizado y por cierto discrecional según el joven en cuestión, son trasladados al módulo 1, de allí al módulo 3 y finalmente al módulo 4. El cambio de pabellón puede darse al ser trasladado o egresar un detenido del pabellón 4, moviéndose jóvenes desde un pabellón al siguiente en la escala (como el movimiento del efecto dominó) o con criterios de orden de gobierno interno, siguiendo una lógica de premios y castigos maquillada de "progresividad", donde el pabellón 2 y 1 representan los regímenes de vida más severos y duros ("ingreso" y "población") y el 3 y 4 el de "privilegio" o beneficios ("conducta").

Los pasillos de los pabellones, las celdas y los espacios comunes se encuentran habitualmente sucios y en mal estado, con bolsas rotas y en un estado visible de abandono. Los jóvenes deben realizar el mantenimiento de la institución, pese a que hay personal provincial contratado para cumplir estas tareas. Así, puede verse allí a jóvenes pintando paredes y limpiando pasillos, como

también juntando la basura en el perímetro. En los pabellones 1 y 3 no se cuenta con manguera de incendios. El edificio no cuenta con matafuegos, señalización de emergencia ni puertas anti-pánico, encontrándose las salidas de emergencia cerradas en forma permanente.

Muertes

El 22 de marzo de 2007 murió un joven de 17 años, Marcos D., mientras se encontraba detenido en el centro. La investigación judicial quedó a cargo de la UFI10 de Lomas de Zamora sospechándose de ser una muerte súbita (CPM-CCT, Informe 2007, págs. 45-46 y 150). Marcos tenía una orden de traslado judicial hacia una comunidad terapéutica desde el 2 de marzo de ese año. El día anterior a su fallecimiento no recibió atención médica, a pesar de haberla solicitado. Al momento de la descompensación tampoco recibió la reanimación adecuada por carecer el centro de personal y aparatología adecuada. Al momento de su fallecimiento no había ningún médico presente en la institución.

Posteriormente, el 15 de agosto de 2008, murió otro joven en el Centro de Recepción de Lomas de Zamora, Maximiliano R., por ahorcamiento en la celda de alojamiento. La causa tramitó como supuesto suicidio ante la UFI Nº 3 y el Juzgado de Garantías de ese mismo departamento judicial (CPM-CCT, Informe 2007, pág. 379-380).

Régimen de vida: aislamiento en celdas y acceso a espacios libres

Según la modalidad organizacional del centro, que persiste hasta el momento de elaborar este informe, los jóvenes de cada pabellón pueden salir de sus celdas a la sala-comedor interna del propio pabellón, en dos grupos: la mitad de los jóvenes sale un día y la otra mitad recién sale al día siguiente. Quienes no salen deben permanecer encerrados en su celda durante todo el día, sin pertenencias ni actividad alguna, permitiéndoseles salir al pasillo para fumar los cigarrillos pautados (entre 3 y 5 diarios). Así, pueden permanecer entre 40 y 46 horas corridas en celda, según el pabellón en que se alojen y, por ende, de la extensión de la recreación "día por medio", que puede ser de 2 a 8 horas por vez, según el pabellón de alojamiento.

Cuando ingresan al Centro, los jóvenes deben permanecer alrededor de cinco días encerrados en la celda, en soledad, sin objetos ni actividades, sólo con posibilidad de transitar tres veces por día por el pasillo del pabellón en ocasión de fumar durante algunos minutos, sin otra compañía que el asistente de minoridad. Este shock de aislamiento inicial se fundamenta desde el discurso institucional como la necesidad de *conocer la situación del joven y lograr su adaptación*, según refiere el personal a cargo, no obstante la segregación depositaria de los

jóvenes al llegar a la institución opera como un mecanismo de "ablande" y sometimiento, lejos de la adaptación a una convivencia y/o régimen de vida que se les impide practicar.

El Centro cuenta con un espacio verde de grandes dimensiones con cancha de fútbol y vóley cercado por alambrados de 3 metros de altura. No obstante, a este espacio sólo acceden algunos jóvenes autorizados expresamente por su juzgado, que son una reducida minoría. Los demás sólo pueden utilizar los patios de los pabellones, totalmente rodeados de rejas, inclusive el techo y de pequeñas proporciones (CPM-CCT, Informe 2007, pág. 94).

Régimen de vida: contacto con el exterior/comunicaciones

Las llamadas telefónicas y la comunicación con el exterior se encuentran limitados. Los jóvenes sólo pueden hablar durante 7 minutos, una vez a la semana. Carecen de privacidad en las comunicaciones ya que son los asistentes de minoridad quienes marcan el número de teléfono de la familia, permanecen presentes durante toda la conversación y anotan en una planilla los teléfonos a los que llamaron y el tiempo de duración de la comunicación. Los jóvenes no pueden decidir a quién llamar, estos destinos los disponen las autoridades o el equipo técnico de la institución (CPM-CCT, Informe 2008, pág. 369), práctica que no tiene respaldo en normativa alguna y que, por el contrario, está expresamente prohibida por el Régimen de Convivencia para Centros Cerrados y de Recepción, aprobado por la autoridad ministerial bajo la Resolución 370/11.

Las visitas se realizan en un SUM, lugar que es adaptado como espacio educativo durante la semana. Dadas las pequeñas dimensiones, las familias deben dialogar con escasa posibilidad de privacidad. No existe la posibilidad de acceder a visitas íntimas.

Régimen de vida: acceso a la educación

En general, los jóvenes no concurren a la escuela primaria cuando los asistentes de minoridad se encuentran de paro, medidas que pueden durar hasta una semana. Para acceder a la escolaridad obligatoria, deben esperar desde su ingreso al centro por lo menos un mes (sin que existan justificaciones claras para esta pérdida de tiempo). Algunas guardias se muestran más reticentes "a llevar" a los jóvenes a la escuela, es decir, a sacarlos de la celda y conducirlos al espacio contiguo al pabellón, donde funciona la escuela. En general, la jornada escolar del nivel primario dura entre 1 y 2 horas y se concurre sólo 2 o 3 veces por semana (al respecto, ver "Sujeto de Castigos", pág. 265 y sgtes.).

Además, la institución carece de talleres y otras actividades formativas, recreativas y/o laborales, salvo la realización de artesanías con palitos de helado y papeles de colores (CPM-CCT, Informe 2009, pág. 424), que son provistos por las familias y en algunos casos por la institución, aunque fragmentariamente, en cantidades escasas. Al año 2010 el 70% de los jóvenes allí alojados no concurría (ni lo había hecho con anterioridad) a talleres o actividades recreativas en ese Centro (ver "Sujeto de Castigos", págs. 272).

Condiciones edilicias: infraestructura

La red cloacal en toda la institución se encuentra muy deteriorada, al punto de haberse clausurado dos celdas por módulo, aproximadamente. El olor nauseabundo proveniente de los baños resulta insoportable. Los jóvenes permanecen encerrados en las celdas con las ventanas abiertas -pese al frío- para ventilar constantemente y atenuar el olor. Las celdas son iguales en todos los sectores: poseen una cama cucheta, un baño con inodoro de material, una mesa contra la pared del fondo, debajo de la ventana, con dos banquetas de material. Desde la mesa se ve el interior del baño, que si bien se encuentra dentro de la celda pero separado con paredes, éstas no llegan al techo ni tiene puerta, por lo que permite (obliga) a su visualización constantemente y en especial al momento de efectuarse las comidas diarias, dada la disposición contigua a la mesa (CPM-CCT, Informe 2008, pág. 361-362).

Sanciones

En reiteradas ocasiones se ha detectado el uso de sanciones colectivas (prohibidas en la normativa) y/o sanciones acumuladas en este centro (con casos extremos de más de 45 días consecutivos). Para el año 2010 el 83% de los jóvenes entrevistados allí había recibido alguna sanción de aislamiento, en un 50% de los casos cuatro o más sanciones durante la permanencia en el Centro (ver "Sujeto de Castigos", págs. 333). Las sanciones consisten en medidas de aislamiento riguroso de 24 horas en celda y en muchos casos suspenden el acceso a derechos como salidas al aire libre o a la escuela.

Torturas: agresiones físicas

Según el Informe Anual 2007, sobre un total de 29 denuncias de torturas físicas del ámbito penal de la minoridad, 7 correspondían al Centro de Lomas de Zamora, ubicándose en el segundo puesto en cantidad de denuncias (CPM-CCT, Informe 2007, pág. 73).

El Informe Anual 2009 se refiere a los hechos del 16 de septiembre en los que se denunció la aplicación de torturas sobre varios jóvenes en el espacio denominado "gabinete", donde se

constató bajo pericia judicial la presencia de sangre en las paredes (IPP 07-00-055757-09). Además se encontraron medicamentos vencidos y sin su correcta catalogación, cuestión que fue denunciada en el ámbito de la justicia federal. El 25 de noviembre del mismo año se denuncian nuevas torturas (IPP 07-00-070833-09) efectuadas por asistentes de minoridad sobre un grupo de jóvenes. En ese mismo año, el joven LEF fue brutalmente golpeado por personal de minoridad, luego de lo cual su padre realizó la pertinente denuncia penal ante la UFI10 de Lomas de Zamora en IPP 07-00-053106-09 (CPM-CCT, Informe 2009, pág. 409). Estas denuncias, como las investigaciones previamente mencionadas sobre los fallecimientos, nunca avanzaron y/o generaron alguna clarificación sobre los hechos, simplemente quedaron detenidas y/o archivadas.

En todos los casos referidos, las modalidades se reiteraban asumiendo un patrón o modus operandi propio de este centro: al ingreso intempestivo de varios asistentes de minoridad (incluidos directivos en algunos de los hechos) se le propinaba una sesión de golpes, patadas, cachetadas, escupidas e insultos dentro de la celda para luego ser arrastrados a los golpes y mientras se le doblaban los brazos (torsión efectuada mientras se los mantenía con las manos esposadas por detrás) por los pasillos del módulo hasta llegar a una habitación aledaña al mismo que es denominada “gabinete” y se encuentra completamente vacía, desprovista de calefacción/ventilación, mobiliarios y otras instalaciones, a excepción de una puerta ciega y una ventana enrejada. Una vez allí los jóvenes eran obligarlos a pasar la noche desnudos (sólo con ropa interior) y esposados a una reja dentro del referido cubículo (CPM-CCT, Informe 2009, pág. 427).

El 28 de marzo de 2010, luego de un intento de fuga en el módulo 1, varios jóvenes fueron sacados de su celdas y llevados tomados por el pelo por asistentes de minoridad, entre los que se encontraba el director de la institución, quien fue el primero en golpearlos. Mientras los sacaban comenzaron los golpes, patadas y trompadas por todo el cuerpo, hasta llegar al SUM de visitas, donde el ritual violento se intensificó. Luego los reingresaron a las celdas y no fueron revisados por ningún médico ni enfermero, tampoco les dieron algún analgésico. Todos ellos presentaron dolores intensos durante los dos días siguientes. Durante los actos de tortura desarrollados en el SUM, los esposaron por detrás y torcieron sus brazos para que permanecieran sujetados y de rodillas, en una posición vejatoria y de abierta indefensión. Se constataron lesiones en 3 de 4 jóvenes revisados por el perito médico que se presentó luego de radicada la denuncia, mientras que un quinto joven fue trasladado antes de llegar el procedimiento pericial al lugar. Entre quienes los golpearon pudieron identificar a un “maestro” (auto-denominación que asumen los asistentes de minoridad) por su nombre y a otros dos por su sobrenombre o seudónimo, así como también al director y subdirector (CPM-CCT, Informe 2011, pág. 389 y sgtes).

En agosto de 2010 otro joven relató haber sido golpeado por personal del establecimiento, luego de una pelea entre pares. La golpiza se realizó entre seis asistentes de minoridad, alrededor de las 20 hs. en el comedor del módulo. La golpiza siguió los patrones habituales, incluido el informe médico del personal de salud de la institución, que desconocía la existencia alguna de lesiones.

En noviembre de 2010 y como represalia por "cantar en horas de la noche", los jóvenes del módulo 2 fueron amenazados con sanciones y/o quita de cigarrillos. La discusión continuó hasta que un grupo de asistentes de minoridad ingresó a una celda a golpear a uno de los jóvenes allí alojado, para luego arrastrarlo con golpes y retorciendo sus brazos hacia el ya referido "gabinete" (CPM-CCT, Informe 2011, pág. 427).

El día 24 de mayo de 2011 el Comité contra la Tortura inspeccionó el centro, tomando contacto directo con un joven que denunció haber sufrido golpes por parte del personal de la institución. Se presentó un habeas corpus ante su juez natural quien elevó las copias respectivas, nuevamente, ante la UFI10 de Lomas de Zamora, iniciándose la IPP 07/00/32778/11 caratulada "Personal del Centro de Recepción Lomas de Zamora-Severidades, Vejaciones y/o Apremios Ilegales-C.R.C.". En este caso el defensor oficial había tomado conocimiento del caso pero optó por no radicar la correspondiente denuncia, sino que se limitó a informar el hecho en la causa que investiga al joven como presunto infractor (CPM-CCT, Informe 2012, pág. 329).

En términos más generales, cabe señalar que en el Informe Anual 2012 del CCT se destaca que de un total de 116 entrevistas de intervención realizadas durante el año 2011 en centros de detención dependientes de la Secretaría de Niñez, el 19,5% de los jóvenes manifestó haber padecido torturas y malos tratos por parte de asistentes de minoridad. De ellos, el centro más sindicado fue el de Recepción de Lomas de Zamora, que reunía el 60% del total de hechos registrados (CPM-CCT, Informe 2012, pág. 60).

En igual sentido, durante una investigación efectuada en los años 2009-2010 se registró que el 35% de los jóvenes detenidos en esta institución había recibido allí algún tipo de agresión física, relevando empujones, golpes, ahorcamientos y golpizas, entre varios asistentes de minoridad (ver "Sujeto de Castigos", pág. 347).

**Acciones colectivas CPM-CCT**

El día 19 de septiembre de 2008 fue presentado un habeas corpus colectivo en virtud del agravamiento de las condiciones de detención padecidas por los jóvenes alojados en el Centro

de Recepción de Lomas de Zamora. Intervino el ahora ex Tribunal de Menores 1 del mismo departamento judicial, a cargo del ex juez Donadío. Se denunció aislamiento, ausencia de actividades, de acceso a la educación, a la salud, violación al derecho a la intimidad, sobrepoblación, requisas vejatorias a los jóvenes y sus familiares, sanciones arbitrarias y colectivas, malas condiciones materiales, ausencia de plan/insumos ante siniestros, falta de personal profesional, calefacción, abrigo, ausencia de luz natural, etc. Este habeas fue acompañado por la denuncia de una fracción sindical del personal de la institución. Por la demora judicial en la resolución (transcurrieron 9 meses hasta la sentencia) debió denunciarse la mora a la Cámara y posteriormente a la Suprema Corte de la provincia (CPM-CCT, Informe 2008, pág. 413), quien intimó al magistrado a expedirse.

La resolución judicial, que ordenaba sanear en la mayor parte de los aspectos denunciados, fue abiertamente desobedecida por el poder ejecutivo. Esto motivó el inicio de causas penales por el delito de desobediencia contra funcionarios de la entonces Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social (CPM-CCT, Informe 2009, pág. 438). Nueve meses después se denunció ante la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Secretaría de Control Judicial de la Suprema Corte de Justicia al juez Donadío por copiar (textualmente y sin citar) otra sentencia (dictada por el juez Casivio ante un HC del Centro de Recepción de La Plata) para confeccionar la del centro de Lomas, cometiendo en su transcripción errores básicos y de consideración, tal como referir en la sentencia a sectores del Centro de La Plata y a fechas de tramitación del escrito original (plagiado) realizando una copia descuidada de la sentencia original, nunca citada, sino presentada como originalmente propia (CPM-CCT, Informe 2008, pág. 483).

En el año 2010 se presentó una nueva denuncia por incumplimiento por parte del poder ejecutivo sobre los puntos referidos en la sentencia del juez Donadío (CPM-CCT, Informe 2010, pág. 373).

Durante mayo de 2012 el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil único de Lomas de Zamora ordenó medidas al hacer lugar a un nuevo habeas corpus colectivo presentado por el Centro de Recepción de Lomas de Zamora, donde se continuaban sosteniendo las denuncias y agravamientos de 2008 (CPM-CCT, Informe 2012, pág. 306). El 6 de septiembre de 2012 el CCT presentó una denuncia por incumplimiento de medidas y en octubre del mismo año se designaron peritos arquitectos que sostuvieron, en marzo de 2013, las malas condiciones de mantenimiento e higiene e inadecuación de instalaciones (puertas, desagües, agua caliente, etcétera).

**Acciones judiciales individuales durante el año 2012**

En cuanto a las presentaciones judiciales individuales por jóvenes detenidos en este centro, desde el CCT se realizaron durante 2012 un total de 42 presentaciones en favor de 39 jóvenes (sobre 3 jóvenes se hicieron 2 presentaciones en el año).

Los principales motivos fueron los de malas condiciones materiales de detención, falta de acceso a la salud, a la alimentación, impedimentos al vínculo familiar y aislamiento, falta de acceso a la justicia y a otros derechos básicos (educación, trabajo), sumando un total de 177 tipos de hechos denunciados en las 42 presentaciones, a razón de 4,2 hechos por cada una.

**Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Centro de Recepción Lomas de Zamora durante el año 2012**

Información de la población

Según se observa en la siguiente tabla, para agosto de 2012 se alojaban 83 jóvenes en el establecimiento, en proporciones similares entre cada módulo, que tiene análogo cupo entre sí.

**Cantidad y porcentaje de jóvenes según pabellón de alojamiento**

| Pabellón | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Módulo 1 (Ingreso) | 20 | 24,1 |
| Módulo 2 (Población) | 19 | 22,9 |
| Módulo 3 (Conducta) | 22 | 26,5 |
| Módulo 4 (Conducta) | 22 | 26,5 |
| **Total** | **83** | **100** |

Fuente: parte diario del CR Lomas de Zamora, 30/08/12.

En cuanto a la situación procesal, tres cuartas partes (74,7%) de los alojados estaban bajo la medida cautelar de “prisión preventiva” mientras que el 12% se hallaba “detenido” (primeros días post aprehensión hasta que se define si se aplicará una medida de privación de libertad) y el 2,4% bajo medidas de seguridad, en razón de ser inimputables. Solo el 10,8% tenía sentencia de responsabilidad y/o condenatoria.

**Cantidad y porcentaje de jóvenes según situación procesal**

| Situación procesal | Cantidad | Porcentaje |
|---|---|---|
| Prisión Preventiva | 62 | 74,7 |
| Detenidos | 10 | 12,0 |
| Condena | 9 | 10,8 |
| Medida de Seguridad | 2 | 2,4 |
| **Total** | **83** | **100** |

Fuente: parte diario del CR Lomas de Zamora, 30/08/12.

Antes de analizar los resultados específicos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para este centro, cabe destacar que durante todo el año 2012 se realizó el "Seguimiento de la investigación sobre institutos de menores" (que en su etapa anterior diese origen a la publicación "Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil"). En esta etapa de seguimiento se realizó trabajo de campo en una muestra intencional más acotada de establecimientos, entre los que fue incluido el Centro de Recepción de Lomas de Zamora, a fin de realizar una medición longitudinal de algunos indicadores y también para incluir nuevas variables emergentes del trabajo de campo anterior. Esta circunstancia condicionó la cantidad de fichas del Registro Nacional que pudieron tomarse, dado que el equipo de trabajo se concentró en la toma de datos para este seguimiento, que por la incomparabilidad de los instrumentos, no pueden ser triangulados con rigurosidad. No obstante, aun con un número más acotado de casos que en las restantes cárceles que incluye este informe, la información cualitativa existente habilita el análisis de aspectos relacionados a sus formas de gobernabilidad.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el centro

Como puede observarse en la siguiente tabla, durante el año 2012 se relevaron 45 hechos de tortura y/o malos tratos sobre un total de 13 entrevistados (6 por toma directa de entrevista en campo y 7 por reconstrucciones de entrevista de intervención). En promedio, se identifican 3,5 distintos hechos combinados por entrevistado, con un caso extremo de 7 hechos padecidos en los últimos dos meses. El total de entrevistados se distribuía entre los 16 y 17 años y provienen de zonas de fuerte exclusión socio-territorial del conurbano bonaerense (La Matanza, San Martín, Villa Tesei, Almirante Brown, Isidro Casanova, González Catán, entre otros).

| Tipo de tortura y/o mal trato | Cantidad |
|---|---|
| Aislamiento | 9 |
| Malas condiciones materiales de detención | 9 |
| Falta o deficiente alimentación | 9 |
| Agresiones físicas | 6 |
| Falta o deficiente asistencia de la salud | 5 |
| Requisa personal vejatoria | 4 |
| Impedimentos de vinculación familiar y social | 2 |
| Amenazas | 1 |
| **Total** | **45** |

Base: 13 casos del C.R.L.Z. del RNCT – GESPyDH-CPM, 2012.

Los tipos de hechos que agrupan mayor cantidad de registros son los de: aislamiento, malas condiciones materiales de detención y falta o deficiente alimentación. Si bien las agresiones físicas registran 6 hechos, cabe aclarar que estos son los referidos a golpes recibidos dentro de este centro, ya que la totalidad de los entrevistados refirió haber sido agredido físicamente, varios en más de una oportunidad, sólo que estos hechos fueron producidos en el marco de las detenciones policiales, la permanencia en las comisarías y/o -en menor medida que éstos- en otros institutos de menores. Dada la extensión de la violencia policial sobre los jóvenes, es que en el acápite sobre agresiones físicas se hará referencia a estas prácticas, aún cuando no hayan sido producidas dentro del centro de recepción, pero que resultan significativas en cuanto fueron producidas en momentos inmediatamente anteriores al ingreso a este establecimiento, y que en ningún caso se impulsa la indagación y/o denuncia de los hechos por parte del personal de minoridad al recibir a los jóvenes golpeados, con hematomas, cortes, heridas y otras marcas. Simplemente, es naturalizado el recibir los cuerpos de los adolescentes marcados y en algunos casos incluso desfigurados, sin que ello impulse acción o reacción de las autoridades que lo custodiarán, a excepción de consignar esas marcas en el informe "precario médico" de ingreso, excluyendo burocráticamente a la institución de responsabilidades sobre su "producción". A continuación, analizaremos algunos de los tipos de hechos relevados.

Aislamiento (9 casos)

Se relevaron 9 hechos de aislamiento, en 4 de ellos se debía al régimen habitual del pabellón ("ingreso") y en otros 5 a la aplicación de sanciones formales. En todos los casos la permanencia en celda era de 24 horas diarias. En aquellos que se encontraban bajo sanciones, la extensión fue de 3 a 60 días, en su mayor parte en una duración de 10 días. En los que el aislamiento se debía al régimen de pabellón (ingreso), los jóvenes permanecieron allí entre 5 y 45 días con antelación al momento de ser entrevistados. En todos los casos, el único contacto diario era con

el compañero de celda. Muchos manifestaron "cansancio" como producto del encierro crónico sin objetos o posibilidades de realizar alguna actividad distractora.

Algunos relatos señalan que las infracciones que dan inicio a las sanciones y/o regímenes de aislamiento son: *"por peleas y por falta de respeto", "porque es ingreso del instituto", "porque requisaron la celda y encontraron un pedacito de punta de 4 cm"* o *"por problemas con un compañero"*.

Otros relatos señalan: *"Me acumularon tres sanciones y tengo que estar sancionado 16 días"* o *"Las luces se apagan a las 20 hs. y pasamos 24 horas encerrados sin estar sancionados"*.

Así, el aislamiento es un modelo hegemónico de gestión de los cuerpos en el tiempo y el espacio de la penalidad juvenil en el Centro de Recepción de Lomas de Zamora.

Malas condiciones materiales (9)

Se registraron 7 casos de malas condiciones materiales de detención en el pabellón o ceda de alojamiento habitual y 2 en los espacios de sanción, aunque esta distinción es sólo formal en cuanto a las circunstancias, ya que las sanciones y la vida cotidiana se transcurre en los mismos espacios para este establecimiento (las celdas). En cuanto a los agravamientos específicos, se detectaron, en este orden de frecuencia en las menciones, los siguientes aspectos: falta de luz natural, de luz artificial, sin vidrios en las ventanas, falta de agua y/o de agua caliente, deficiente funcionamiento de los sanitarios, falta de acceso a ducha, a elementos de higiene personal, falta de colchón y de mantas, así como presencia permanente de insectos, cucarachas y ratas. En 7 casos existía una situación de hacinamiento espacial.

Algunos registros señalan:

- *"La ducha es un agujero en la pared. Los colchones están en estado deplorable"*
- *"El sanitario está tapado y hay mucho olor a orina y otros malos olores"*
- *"La luz es insuficiente. Hay mucha humedad. Hay mucho olor y el baño se tapa constantemente. Se me cayó el cepillo de dientes en el inodoro y tengo que esperar dos meses para que se lo repongan"*
- *"Las paredes se encuentran en mal estado y hay mucha humedad. La ropa que tengo está muy sucia, los colchones están rotos y hay hongos"*
- *"La instalación eléctrica es insegura, la letrina está en muy malas condiciones, el estado es deplorable, la celda no cuenta con calefacción y está muy sucia, hay agua en el piso, pierde agua la letrina, hay dos camas pero un solo colchón, la ventana es muy pequeña"*

- *"La ducha sale con un agujero en la pared, no tiene flor. El pantalón está sucio, todo manchado, los lavamos nosotros mismos. Nos dan medio pan de jabón para lavar la ropa"*

- *"La ventana es muy pequeña, la instalación eléctrica es insegura, no hay calefacción, la letrina está en estado deplorable, hay muy malos olores"*

- *"No hay ventilación, la letrina tiene muy malos olores, es deplorable"*

Alimentación (9)

Muchos jóvenes mencionaron que en el centro *"pasan hambre"*. En 8 de 9 casos la razón principal era la cantidad de la ración, la cual no pueden repetir: *"el plato que te sirven no llena a nadie"*, mencionaban. En relación a la calidad, los relatos señalan: *"Te dan zapallitos rellenos crudos, ravioles crudos, empanadas todas quemadas. A veces recibo una comida que no la quiero ni ver"* o *"me dan un pan y una taza de té a la mañana, un pan y muy poca polenta y fideos a mediodía y lo mismo a la noche"*. Cabe mencionar que el servicio de alimentación está a cargo de una empresa de catering contratada por la provincia.

Agresión física (6)

Como ya mencionamos, se relevaron 18 hechos de agresión física, 8 producidos en centros/institutos de menores y otros 10 en comisarías de la policía bonaerense. De los hechos producidos en institutos de menores, 6 se desarrollaron al interior del Centro de Recepción de Lomas de Zamora y otros dos en los Centros Cerrados Nuevo Dique y Azul (aunque todos fueron relevados en ocasión de entrevistar a los jóvenes en Lomas de Zamora).

Circunscribiéndonos a los 6 hechos de agresión física producidos en el centro de Lomas de Zamora, se desplegaron sobre 5 jóvenes, sobre 4 de ellos en 1 ocasión y en 2 oportunidades en otro de los jóvenes entrevistados. Las circunstancias fueron: en sanción de aislamiento (4 casos) y durante riñas (2 casos). En relación a la modalidad, en un caso se trató de golpes y en los cinco restantes en golpiza, distinguidas por la grupalidad de los asistentes de minoridad que actuaron como agresores, entre 3 como mínimo y 10 como máximo. Los "motivos" que se identificaron en torno a tales eventos fueron: *"por una supuesta falta de respeto", "por un reclamo de todo el pabellón", "por golpear la puerta"* y *"por amotinarme en la celda"*. En un caso se registró la lesión de rotura de tabique, en otros moretones y/o dolencias en el cuerpo. En ningún caso la víctima quiso denunciar y/o comunicar los hechos a autoridades judiciales o de la propia institución, aduciendo que: *"no me iba a solucionar nada", "no sirve de nada"* o *"estamos presos".*

Algunos relatos ilustran estas situaciones:

- *"Me golpearon el día anterior y me dejaron sancionado en la celda. Cuando cambió la guardia, al día siguiente, entró la nueva guardia, eran ocho más o menos, yo estaba durmiendo, y me levantaron del cuello a golpearme de nuevo"*

- *"Le dije a un 'maestro' que se vaya a la mierda y el maestro entro a la celda y me dio dos cachetazos en la cara y uno en la nuca"*

- *"Un asistente entró a la celda y me pegó en las costillas con golpes de puño"*

- *"Me sacaron de la celda y me metieron en el cuartito de los asistentes, me agarraron entre tres asistentes del cuello y me pegaron piñas y patadas"*

A continuación, se transcriben relatos sobre agresiones físicas en otros institutos y en comisarías.

*Relato de otros institutos*

- Nuevo Dique: *"Fue un domingo a la noche. Me acusaron los maestros de pegarle a otro chico, me faltaron el respeto, me agarraron del cuello entre varios y me tiraron contra la pared y pegaron piñas. Tenían olor a alcohol. Me sancionaron. Me negué a firmar y me trasladaron al Almafuerte"*

- Azul: *"Por contestar por una sanción, yo y otro chico tiramos una botella. Me llevaron de castigo a la celda, me venían verdugueando. Entré a la celda y los guardias entraron también y me pegaron con piñas, en las costillas, una patada. Quedé engomado y no me daban nada, ni azúcar. El coordinador presentó una denuncia contra mí. Me quedaron raspones en el codo y la panza. Me decían que de ahora en adelante todos los informes me iban a salir mal"*

*Relatos de comisaría*

- *"Me golpearon, entre varios, y también me metieron debajo de la ducha fría. Eran entre 5 y 8 agresores, en el ingreso a la comisaría"*

- *"Me golpearon en la cabeza, en las costillas y en la cara. Me tiraron al piso y empezaron a pegar. El policía que me pegó, cuando tuve arresto domiciliario iba a mi casa"*

- *"Me golpearon al entrar a la comisaría y además me pidieron dos mil pesos para dejarme ir en libertad. Me dejaron detenido porque no tenía la plata"*

- *"Me agarraron en la calle, me pusieron contra la pared y empezaron a pegar, me tiraron al piso y me patearon las costillas mientras me pisaban la cabeza"*

- *"Me encerraron en un cuarto junto con otro pibe, nos golpearon con puños en la cara, en la panza, en los codos"*

- *"Varios policías me golpearon en la panza y costillas, en la comisaría 9"*

- *"Varios policías, durante la detención me tiraron al piso, me esposaron y golpearon"*

- *"Me tiraron al piso y me pisaron la cabeza. Estuve 17 hs en la comisaría, compartí la celda con adultos. No fui revisado por el médico"*

- *"Al detenerme me subieron a un móvil policial, en Burzaco, y me golpearon los policías con golpes de puño, me tiraron al piso y me pegaron en brazos y ojos"*

Algunos de estos relatos se corresponden a agresiones recibidas en las siguientes dependencias: comisaría 5ta de Virrey del Pino, comisaría de Burzaco, comisaría 9 de Lomas de Zamora, comisaría 5ta de Monte Grande, comisaría de González Catán. Todas las agresiones se habían producido en los dos meses previos a la entrevista en Lomas de Zamora, es decir, los jóvenes llegaron al centro de recepción habiendo sido recientemente torturados y el personal de la institución hizo caso omiso al hecho, en una clara producción de encubrimiento y legitimación de la violencia. En ningún caso se realizó a denuncia, uno de los jóvenes manifestó que: *"no quiero denunciar porque me quiero ir lo más rápido posible".*

Desatención de la salud (5)

Los principales dolores o lesiones que no recibieron atención médica adecuada fueron por tener el tabique nasal inflamado, dolor en los dedos, dolores por hinchazón en la cara, por herida de bala en la pierna y dolor en la mano por posible quebradura de manos. El lapso registrado fue de entre 20 y 45 días sin atención médica o posibilidad de realizarse estudios. En otro caso no le entregan la dieta alimentaria especial requerida.

Algunos registros de campo señalan:

- Tiene mucho dolor en los dedos, en especial cuando hace frío. Está angustiado por el tiempo de encierro y quiere ser atendido por la psicóloga del instituto, a la que nunca vio.

- Tiene que ser operado por bala en la pierna y no le dan turno.

- Ha pedido atención médica y no se la brindan. Luego de los golpes recibidos durante la detención policial, no fue revisado por el médico.

Requisa vejatoria (4)

Esta práctica se realiza en todos los casos bajo la modalidad de desnudo total con la realización de dos flexiones cada vez.

Los relatos detallan la modalidad:

- *"Delante de cuatro maestros, que te dicen 'sácate la remera' y te hacen bajar los pantalones hasta los tobillos y hacer flexiones"*

- *"Cinco maestros entran a la celda y los dos nos desnudamos y le entregamos la ropa y nos ordenan que hagamos dos flexiones en cuclillas y después nos devuelven la ropa. No importa el clima que haya y la celda tiene las ventanas rotas"*

- *"Te hacen bajar los calzoncillos, todo, están re locos. Las zapatillas te sacan, te pasan las zapatillas tarde cuando hacen el acueste"*

Para finalizar, a continuación se reproduce un **breve resumen** integrado de algunos casos que hasta aquí han sido analizados en los diferentes ejes temáticos del Registro Nacional de Casos de Tortura:

- Caso 1: Tiene 9 causas, lo detuvieron 20 veces. En todas las detenciones le pegaron. En la última hace dos meses, le pegaron y le exigieron dinero, dos mil pesos. En la comisaría donde también lo golpearon. Estuvo involucrado en un intento de motín y fue golpeado durante el mismo, y luego de ese evento en otras dos ocasiones.

- Caso 2: Está en prisión preventiva hace 4 meses y medio. Sufre traslados constantes por la conducta. En Azul sufrió una golpiza por parte de la guardia. Hace 10 días está en aislamiento a causa de una sanción. Fue golpeado en la comisaría al momento de la detención.

- Caso 3: Durante la detención le dieron golpes de puño y trompadas en la comisaría. Le pateaban la cabeza para que no se levante. En la comisaría estuvo durante 20 horas y no llamaron a su familia. En La Plata estuvo tres días en Registro. Pasa tres horas de recreación en el comedor o en el patio y luego pasa 20 horas dentro de la celda. Y tiene una hora de escuela por cada vez que va.

- Caso 4: Está sancionado hace 10 días. Le juntaron sanciones, 16 días de sanción. El asistente de minoridad le pego cachetazos en la cara y en la nuca "por falta de respeto".

- Caso 5: Lleva detenido 1 mes y medio en la detención en la comisaría de Burzaco fue encerrado en un cuarto junto a otro joven y sufrió golpes por parte de la policía. En el centro permanece 24 horas encerrado en su celda sin motivo ni sanción, en muy malas condiciones materiales, sufre fuertes dolores en sus manos y no puede recibir atención médica.

- Caso 6: Está detenido hace 15 días, aislado las 24 horas, sin espacio de recreación ni acceso al teléfono. Solamente puede llamar 7 minutos por semana, en presencia del personal. Hace una semana fue golpeado por un asistente de minoridad.

- Caso 7: Lleva 21 días estando detenido. Está aislado 24 horas, sale día por medio 5 horas al patio, sale a la escuela media hora por día. En la comisaría 9 de Lomas donde lo detuvieron fue golpeado.

- Caso 8: Recibió un impacto de bala por parte de la policía. En ese momento (hace 3 meses) fue golpeado y amenazado con un arma. Recibió una golpiza por parte de los asistentes del instituto. Está en aislamiento por sanción.

- Caso 9: Lleva 4 semanas detenido. Cuando fue apresado por la policía lo tenían con la cabeza en el piso y lo pisaron. Estuvo 17 horas en la comisaría y lo hicieron compartir la celda con un adulto. Tienen las manos muy hinchadas, porque se quebraron los dedos, pidió atención médica, pero no se la dieron. Pasa 24 horas en la celda, sale a recreación día por medio en el comedor y patio. La comida es escasa.

Fotos

Las siguientes fotografías forman parte del Anexo de la investigación efectuada por el GESPyDH con el CCT y publicada bajo el título: "Sujeto de Castigos". En las mismas pueden apreciarse las disposiciones arquitectónicas y las condiciones edilicias del Centro de Recepción de Lomas de Zamora.

# TERCERA PARTE

## A MODO DE CIERRE
## - AÑO 2012 -

## LOS MALOS TRATOS Y LA TORTURA COMO FORMA DE GOBIERNO PENITENCIARIO

### Algunas reflexiones

Desde la creación del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos hemos sostenido la necesidad de trabajar en la cuantificación pero principalmente en la cualificación de los malos tratos y las torturas. Las prácticas institucionales de funcionarios públicos, que por acción u omisión infligen sufrimiento y dolor a las personas privadas de libertad, violan derechos y a la vez reproducen un régimen específico de gobernabilidad del encierro punitivo. Éste, lejos de ser estático o predecible, asume formas, complejidades y variaciones significativas en relación a los diversos espacios institucionales de encierro, por una parte, y también según los momentos o coyunturas socio-políticas, por otra. Ello significa que la tortura presenta morfologías, recurrencias y articulaciones que no resultan homogéneas en el cruce de las variables espaciales-territoriales y temporales-cronológicas. En este sentido, la tortura es una práctica sistemática y extendida que asume mutaciones, contingencias y readaptaciones estratégicas que van contorneando las condiciones de posibilidad para su ejercicio y los márgenes de maniobra necesarios para su impunidad. Estas dinámicas, además, no se reconocen circunscriptas a la instancia institucional penitenciaria, sino que se constituyen en un campo más amplio y entramado de prácticas y discursos penitenciarios y judiciales, en un complejo de producción de violencias que se producen y reproducen en una lógica relacional de cooperación inter-institucional.

**La tortura sólo existe en la medida en que el poder judicial la avala y/o tolera y el poder penitenciario la ejerce, promueve y encubre, en todas sus instancias y en particular, desde los espacios jerárquicos de gestión política-administrativa de la fuerza.**

Como se ha mencionado en otras oportunidades, el desarrollo del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), habilita la descripción exhaustiva y detallada de las prácticas de tortura y malos tratos, a la vez que permite realizar un seguimiento de las mismas a través del tiempo,

reflejando los desplazamientos y actualizaciones, intensidades, ocurrencias, emergencias, regularidades y correspondencias.

A pesar de contar con una significativa base empírica de casos, sabemos que la cuestión no es sólo *medir cantidad de torturas,* pues no permite abordar su real dimensión cuantitativa. Al menos dos cuestiones marcan esta limitación: por un lado, y en **términos de denuncias judiciales**, el universo es un número menor de lo que ocurre en la realidad, manteniéndose la cifra negra de la tortura en altísimos niveles de bloqueo a denunciar, por diversas razones, que van desde el miedo a las represalias, hasta la imposibilidad de acceder a un funcionario judicial en condiciones de confidencialidad o simplemente la certeza sobre la nula respuesta que obtendrá de un reclamo. A pesar de ello, no deja de ser significativa la cantidad de denuncias registradas por ambos organismos. Es elocuente en este sentido la cantidad de denuncias penales relevadas por los registros judiciales de la PPN y de la CPM durante los años 2011 y 2012, como así también, la cantidad de agentes involucrados en las mismas y, en este sentido, debemos tener en cuenta las consecuencias gravosas en relación a represalias que tienen las denuncias judiciales para las personas detenidas.

Por otra parte, y en cuanto al **relevamiento de casos comunicados (no denunciados)**, se depende de la comunicación de los detenidos y familiares a los organismos o los casos relevados en la búsqueda intencional de información a través de la aplicación de la Ficha del Registro Nacional en los lugares de encierro, que se restringe a un relevamiento de tres a cuatro visitas anuales y, a su vez, se realizan en espacios acotados en cada unidad. Y si bien a pesar de estos dos señalamientos el respaldo empírico en términos de cantidad de casos es significativo, cabe preguntarnos qué sucedería si ese relevamiento se realizara, por ejemplo, a diario o con más frecuencia en todos los lugares de detención: la cifra se dispararía en forma exponencial amplificando la cantidad de casos, pero quizá tampoco llegaríamos a afirmar en términos cuantitativos la "cantidad de torturas" ejercidas por personal penitenciario y policial en un período determinado.

**Acerca de este Informe 2012**

**Durante el año 2012 se trabajó, como en el año 2011, en base a los datos provenientes de las diferentes fuentes de información con las que cuenta tanto la Procuración Penitenciaria con relación a las cárceles federales como la Comisión Provincial por la Memoria con relación, básicamente, a las cárceles bonaerenses e institutos de menores.**

Los datos generales dan cuenta de que durante el año 2012 estos dos organismos registraron 3.269 hechos de malos tratos y torturas. Estos hechos relatados por las 937 víctimas

entrevistadas se distribuyeron entre los 11 tipos de malos tratos y torturas definidos por este RNCT: agresiones físicas, 704; aislamiento, 554; malas condiciones materiales de detención, 420; falta y/o deficiente asistencia a la salud, 401; falta y/o deficiente alimentación, 311; amenazas, 263; impedimentos de vinculación familiar y social, 179; requisa personal vejatoria, 138; robo de pertenencias, 113; traslados constantes, 101 y traslados gravosos, 85.

Esta información demuestra que este Registro cuenta con un amplio respaldo empírico. Sin embargo, su objetivo principal no se concentra en la cuantificación de los casos de tortura y/o malos tratos, sino en producir lecturas teóricas, metodológicas y políticas en cuanto a su profunda comprensión procesual, a la identificación de las dimensiones, a series de ocurrencias y efectos en las que pueden ser identificados e interpretados estos casos.

Y esta decisión metodológica y conceptual de no construir una mera métrica de la tortura responde a que la **presencia** de la misma se encuentra suficientemente documentada en los informes de la PPN y los de la CPM-CCT, tanto de casos comunicados, casos constatados y documentados y de los casos judicializados a través de denuncias penales durante estos últimos años. Así, desde una lectura sistemática de cada uno de los informes anuales de ambos organismos, se observa que desde diferentes fuentes (primarias o secundarias) en el marco de la intervención de los mismos, como del ámbito judicial, es altamente significativa en términos cuantitativos la ocurrencia de hechos de malos tratos y torturas en situación de custodia-encierro punitivo como en situación de detención policial. La cuestión, entonces, no resulta estrictamente la cuantificación de la tortura en términos de una medición, sino contar con una base empírica de respaldo que pueda permitir lecturas superadoras acerca de sus formas de ocurrencia, despliegue, intensidad, transformación, readaptaciones y alcances.

Para este informe se mantuvo la decisión de trabajar los datos con la estructura de partes generales (lectura conjunta de ambos organismos) y de cada organismo (PPN Y CPM-CCT) ya utilizada en el primer informe anual 2011. Por otro lado, en este segundo informe se innovó en focalizar el análisis en un registro de antecedentes de entre 5 y 10 años previos al 2012 de 12 unidades penitenciarias y 1 centro de detención de jóvenes -federales-nacionales y de la Provincia de Buenos Aires- que integraron el campo del Registro durante el año 2012[347], a fin de historizar las prácticas violentas penitenciarias y reafirmar su carácter regular, sistemático, generalizado y sostenido en el tiempo, por lo que deben considerarse como herramientas de gobierno de las poblaciones encarceladas y de subjetividad de las personas detenidas.

[347] En el caso del SPF se trabajó con el total de las unidades penitenciarias relevadas y en el caso del SPB se seleccionaron los lugares de detención más emblemáticas, ya que el campo contó con más unidades relevadas.

Este objetivo de abordar la dimensión temporal-histórica a partir de los antecedentes de un corpus de unidades penitenciarias permite reconocer, año tras año, el ejercicio de prácticas institucionales que se replican, se reproducen, producen efectos similares y también innovaciones. Esta decisión de abordar un período, definido como *antecedentes*, en el marco del análisis de los malos tratos y las torturas por unidad penitenciaria puede resultar, ante los lectores de este informe, quizá algo tedioso y repetitivo; pero ése ha sido uno de los objetivos, mostrar la recurrencia, repetición, intensidad, regularidad a través de los años, a pesar de los señalamientos y las denuncias, de las prácticas violentas por parte del personal penitenciario, prácticas de gobierno institucional sobre las personas detenidas, con la producción de agresiones físicas, de hambre, de desatención de las enfermedades y lesiones, de aislamiento -encierro dentro del encierro-, de traslados permanentes y traslados gravosos, de obstáculos a la vinculación familiar, de producción de humillaciones y vejaciones a través de las malas condiciones materiales de detención, de requisa personal, de robos de pertenencias. Un poder penitenciario que a través de la violencia material y simbólica, no sólo reprime sujetos sino que produce formas de gobierno que castigan, incapacitan y neutralizan poblaciones enteras.

Por ello, este informe de resultados destaca claramente que en todas las cárceles relevadas durante el año 2012 se registraron, con mayor o menor presencia: agresiones físicas, malas condiciones materiales de detención, requisas vejatorias, requisas violentas de pabellón -rutinarias e imprevistas-, espacios de delegación de la violencia en determinados grupos de detenidos con finalidades de gobierno de los pabellones, en el sentido de producción de miedo y sumisión al servicio del orden institucional. Asimismo, se da cuenta de una situación sistemática y general de deficiente provisión de alimentos, de falta de atención de la salud y de malas condiciones materiales de vida, que siguen siendo administradas de modo diferencial como “premios” y “castigos” en tanto instrumentos de gobierno al interior de la cárcel.

A través de los emergentes presentados en los registros de campo cualitativos de cada una de las unidades que integran este Informe y en las cifras preliminares es posible afirmar que en todas las unidades penitenciarias inspeccionadas se identifican prácticas violatorias de derechos que constituyen una malla flexible y cambiante, **aunque permanente y estructural, de prácticas de violencia institucional que imprimen dolor, sufrimiento y degradación física, psíquica y social en las personas privadas de libertad.** Los discursos y las prácticas penitenciarias, cristalizadas en formas de disponer, habilitar, restringir, intervenir y dejar hacer, confieren a los sistemas penitenciarios federal y bonaerense, de características transversales a otros sistemas penitenciarios del país. Aunque también alojan especificidades propias que lejos de ser estáticas, reflejan readaptaciones estratégicas (en sus tácticas, tecnologías y técnicas) que deben ser atendidas en pos de comprender las “violencias institucionales en movimiento” sobre las que damos cuenta en el análisis de cada unidad que integra este informe.

Abordar las unidades en sus recorridos históricos y posteriormente orientar, en este sentido, el análisis de la información relevada durante el año 2012 nos permite, sólo a modo de ilustración, realizar algunos señalamientos.

La falta de alimento en cantidad y calidad suficiente define que el tránsito de una persona privada de libertad supone un ***régimen de hambre***, que a la vez que promueve situaciones de violencia endogrupal asigna a las familias y vínculos sociales extramuros un rol de *proveedor* de mercaderías básicas de subsistencia, sin las cuales la vida no está garantizada bajo la custodia coactiva estatal.

En una breve mención a los ejes de relevamiento destacados es oportuno mencionar como ejemplo los Complejos Penitenciarios I y II (Ezeiza y Marcos Paz, especialmente los Jóvenes Adultos) del SPF, donde el hambre continúa siendo un fenómeno extendido que se palea con la asistencia de los familiares o allegados o se refuerza con la compra en cantina a través del peculio. Cabe señalar sobre esto, que sería importante realizar seguimientos sobre las prácticas de corrupción penitenciarias que anidan *en la falta o deficiente alimentación* que se han presentado como emergentes en los relevamientos, a saber: el deficiente servicio de catering contratado por el SPF como así también, *las reglas penitenciarias* vinculadas a las ganancias de las cantinas de concesión privada. Nos referimos concretamente al establecimiento de un listado de alimentos que pueden ingresar por visita, otros que no, y de estos últimos, aquellos que pueden ser adquiridos en la cantina de la unidad a precios que triplican su valor en la vida libre.

En este sentido, el *régimen del hambre y mala calidad de los alimentos* deteriora los sistemas inmunológicos y el estado de salud de los detenidos, tanto desde el punto de vista de la medicina clínica clásica como del concepto de salud integral, donde el hábitat, las condiciones materiales degradantes y la imposibilidad de recreación física, mental y psíquica cierran un círculo de producción de cuerpos y subjetividades severamente deteriorados.

En este esquema, la desatención o ***deficiencias crónicas en el acceso a servicios médicos de salud*** (atención profesional, medicamentos, tratamientos, prótesis, intervenciones quirúrgicas, controles, etcétera) terminan por garantizar un circuito de impunidad para el personal penitenciario -médicos, enfermeros y agentes de seguridad-, respecto al incumplimiento y afectación del bienestar, integridad y derechos de las personas bajo su custodia, de las cuales se des-responsabiliza.

En relación a la asistencia a la salud, también consideramos que debe orientarse un seguimiento en clave de prácticas de corrupción, en particular relacionado a la "cuestión medicamentos" (vencidos, genéricos sin referencia bioquímica ni médica de prescripción, etcétera). En todas las cárceles relevadas encontramos una mayoría de casos en que la atención médica es escasa a nula. Prácticamente no se realizan tratamientos en forma regular y continua, no se asiste en la dolencia aguda entendida como urgencia, la provisión de medicamentos implica, en la mayoría de las veces, el desconocimiento de las detenidas y los detenidos sobre los mismos, y faltan ambulancias y móviles (entre otros obstáculos) a efectos de concretar atenciones en hospitales extramuros.

Respecto de las ***condiciones materiales*** resulta pertinente señalar que en ambos Servicios Penitenciarios hay presencia de moscas, cucarachas y ratas, falta de vidrios en las ventanas, ausencia de bombitas de luz, colchones rotos y sanitarios tapados, celdas inundadas, olores nauseabundos que se integran a la no provisión de elementos de limpieza e higiene.

Estas tres cuestiones, mala alimentación, deficiente atención de la salud y malas condiciones materiales de detención, además de lo que en sí mismas implican en cuanto a la generación y administración diferencial de condiciones degradantes, aparecen vinculadas a la tortura y los malos tratos físicos al menos claramente en tres aspectos:

1. Se constituyen en motivo de pedidos reiterados y/o reclamos por parte de los presos que son "contestados" por los agentes penitenciarios con agresiones físicas y/o sanciones (ver en especial en Informe 2011 del RNCT).

2. Sobre la base de una situación general de privación y degradación se constituyen en motivo de disputa entre los presos, disputas que son abordadas por la autoridad penitenciaria nuevamente con represiones generalizadas, agresiones físicas y torturas y sanciones de aislamiento.

3. Todas estas condiciones degradantes se agudizan en situaciones de **aislamiento severo**, ya sea en los regímenes de sectorización y, particularmente, durante las sanciones de aislamiento.

El movimiento, adaptación y resignificación que es característica de la lógica del encierro implica atender a las nuevas violencias habilitadas luego de las supuestas "mejoras" penitenciarias. Al respecto caben destacar dos situaciones emblemáticas, una en el SPB y otra del SPF.

Por un lado el cierre de la unidad penal 29 del Servicio Penitenciario Bonaerense como cárcel de alojamiento en tránsito, recurrentemente reclamado por los organismos en virtud de las

infrahumanas condiciones de detención y los niveles de violencia física y psíquica registrados, ha promovido un nuevo desplazamiento funcional mediante el cual se incorporaron al "circuito de gobierno a través del movimiento" de detenidos/as una serie dispersa, ediliciamente solapada y materialmente denigrante de "leoneras" múltiples desperdigadas en diferentes sectores de las unidades penales (en general ocultas a los circuitos de tránsito "habilitados" por el SPB durante las inspecciones), al aire libre, sin baño, comida, lugar de descanso o reparo. Finalmente, y aunque pueda resultar paradójico, el cierre de la emblemática unidad 29 (SPB) conllevó la germinación de un archipiélago de espacios de tortura donde el traslado se refuerza como un peregrinar incierto, "sin destino", foco de poblaciones específicamente vulneradas.

El otro caso es la Alcaldía Judicial de Palacio de Tribunales, la unidad 28 del Servicio Penitenciario Federal, respecto de la cual la Corte Suprema de Justicia una y otra vez en diez años ha sido instada a intervenir, y una y otra vez ha realizado intervenciones declamatorias que poco y nada han modificado lo esencial: que en la unidad 28 del SPF se degrada a las personas sometiéndolas a condiciones infrahumanas por tiempos extremadamente prolongados, en verdaderas mazmorras, faltas de luz natural y ventilación, en condiciones de vida insalubre y en total abandono. Todo esto, justo debajo de los escritorios de la propia corte de justicia, que por mandato vela por sus derechos.

Uno de los supuestos del gobierno penitenciario es la cuestión de aquello que debe permanecer como estrategia más allá de "pretendidos" cambios y modificaciones: la situación de los traslados y el tránsito debe continuar como una instancia de alta vulneración de derechos, de prácticas de degradación y violencia extremas ejercidas por el personal penitenciario. Tanto las unidades de tránsito del SPF (U28) como del SPB (antes la U29, ahora diseminada en varias otras unidades) demuestran que las lógicas de las violencias son permeables a cambios "políticos"-administrativos o promueven declaraciones de principios y reglamentaciones, pero en tanto prácticas de sometimiento y gobierno se reproducen, desplazan y consolidan.

Y finalmente, sobre los ejercicios de violencia institucional es relevante resaltar que las prácticas de agresión física -especialmente en espacios de sanción, traslados y requisas de pabellón post conflicto- y la técnica de aislamiento se han visto profundizadas, en el sentido de una circulación amplia de estos ejercicios violentos, y a su vez focalizadas con mayor intensidad en algunos espacios carcelarios y resignificadas de acuerdo a las diferentes poblaciones.

Según se constata en las secciones de este Informe en que se focalizan los distintos tipos de agresión como en aquellas que se aborda desde las dinámicas de cada unidad, el régimen de gobierno penitenciario no renuncia al despliegue de violencia física en forma directa e intensa a través de la tortura sistemática y extendida. No obstante, se detecta también el uso de la

tercerización/delegación de la violencia endogrupal como respuesta recurrente frente a los conflictos y/o las denuncias públicas formuladas. Acaso el Complejo San Martín del SPB, representa un ejemplo claro de promoción del sometimiento y las violencias endogrupales como forma de gobierno para el SPB y de supervivencia para las personas privadas de libertad. Allí, el control delegado a los detenidos denominados "limpieza" domina la matriz de gobierno de un complejo penitenciario donde, por su ubicación y la cercanía a los lugares de residencia, se toleran violencias y discrecionalidades que naturalizan graves violaciones a derechos humanos elementales. La inscripción de los detenidos en dichos sistemas de gobierno transforman a la cárcel en un territorio de hostilidad programada por autoridades y funcionarios públicos que avalan, administran y obtienen réditos en el gobierno interno de los espacios carcelarios.

Vale también como ejemplo, en este sentido, una mutación reciente que se evidencia en algunos espacios del SPF: la emergencia -posibilitada y fomentada por el servicio penitenciario- de sistemas endógenos de tercerización de la violencia y delegación del orden en el ámbito federal ha habilitado tanto el despliegue de requisas intempestivas y fuertemente represivas, como la aplicación generalizada de sanciones de aislamiento. Así, la intensidad y despliegue de violencia generalizada se "reubica" en la circunstancia de la requisa post-conflicto y disminuye en el ingreso de la unidad. Y ello lleva a un aumento exponencial de la aplicación de sanciones de aislamiento con todos los suplementos punitivos que ello implica.

El profundizado y ampliado sistema de "sanciones acumuladas" que permite extender el tiempo de encierro y separación del régimen se combina con las conocidas técnicas de sanción informal colectiva impuesta en el pabellón de alojamiento habitual. La expansión y ampliación de la aplicación del sistema de sanciones formales, mediante "sanciones acumuladas", implica el encierro permanente, ya no como régimen (aunque en algunos casos continúa) sino como medida sancionatoria expandida y generalizada que perjudica aún más, ya que también afecta el avance en el régimen de progresividad de las personas detenidas. (Ver en especial como ejemplo el Complejo Federal de Jóvenes Adultos)

El SPF, en algunos espacios ha llevado adelante una política de limitaciones al uso de los regímenes de sectorización que implican situación de aislamiento severo, como respuesta a una serie de señalamientos y cuestionamientos a este tipo de prácticas penitenciarias (ver Informes Anuales de la PPN). Como contrapartida, la "abierta" (mayor permanencia y circulación en espacios comunes en el pabellón/o módulo por parte de las personas detenidas) se implementa sin una regulación programada ni intervenciones de prevención de los conflictos por parte del personal penitenciario y, por supuesto, sin ocupaciones concretas ni actividades programadas por el SPF, regulares y permanentes. Esta modalidad de implementación de la "abierta" implica,

en algunos casos constatados por este Registro, que se está habilitando y promoviendo desde el personal penitenciario la "gestión y gobierno" de los espacios de alojamiento por parte de las personas detenidas, lo cual incrementa los enfrentamientos y la violencia física entre presos, al tiempo que habilita a la *autoridad penitenciaria* intervenciones violentas (requisas de pabellón post conflicto) y a aplicar severas sanciones de aislamiento, resignificando el sentido del **aislamiento como sanción generalizada de amplio alcance y con los agravantes** ya señalados en párrafos anteriores. Destacamos que, a su vez, también ha aumentado la **cantidad de personas lesionadas** y por lo tanto debemos relacionarla con el **aumento de las muertes violentas** de los últimos años. Por ello consideramos que es indispensable el seguimiento sistemático a fin de evaluar las prácticas penitenciarias en el marco de modificaciones a tipos de regímenes de pabellones, la "administración de la violencia" y la aplicación del sistema sancionatorio, en las que se sigue regulando a la población en clave de aislamiento, con un fuerte impacto en el orden de la violencia institucional directa y de delegación y tercerización de la violencia al interior de la población encarcelada y la producción de autolesiones y suicidios.

Por otra parte este tipo de violencias endógenas a la población encarcelada, promovidas y toleradas por los agentes penitenciarios, no sólo se constituyen en lo inmediato en el “motivo” de intervención violenta reactiva directa (represalias) de estos agentes, sino que se perfila como la excusa para obturar cualquier experiencia respetuosa de los derechos humanos de los detenidos y reinstalar sistemas de violencia sistemática activa y regímenes de aislamiento severo.

Debemos destacar también las articulaciones entre agresiones físicas y psiquiatrización como modo de gobierno penitenciario. En el caso de las mujeres, desde hace 4 años se detecta en el Complejo Penitenciario Federal IV (ex Unidad 3) un avance del despliegue de la violencia física sobre las mujeres, como agregado a las permanentes prácticas penitenciarias de degradación y humillación sobre las mismas. Tanto mujeres como personas trans (CPF I módulo IV) en las celdas y pabellones psiquiátricos la respuesta a toda queja, conflicto o reclamo que protagonicen, pagando altos costos en su integridad física y psíquica: ser “tirada” en un pabellón psiquiátrico a modo de sanción informal puede comportar un largo y desesperante proceso para el retorno al lugar habitual de detención. Psiquiátrico que funciona como “desactivante de conflicto” y que, en otros casos, no es dado como tratamiento a quienes necesitan acceder a atención especializada en función de padecimientos mentales.

En cuanto a los motivos del despliegue de la violencia penitenciaria cada vez más se detecta que se vinculan a situaciones de reclamos y demandas de las personas detenidas, reclamar derechos y garantías implica una respuesta institucional de violencia, sea por abandono (en el caso de

salud, alimentación, etcétera) o por acción directa contra los cuerpos a través de las agresiones físicas y el aislamiento.

**De tal modo, la persistencia y refuncionalización de las prácticas de torturas resultan un poliedro convergente de diferentes tipos de aflicciones que se combinan, transforman las series que los caracterizan, pero aseguran la administración de la escasez sobre miles de detenidos en un sistema punitivo-premial que basa su funcionamiento en la violación y mercantilización de derechos. ********** **********

## BIBLIOGRAFÍA

CPM (2004). *El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004*. La Plata: CPM.

CPM (2006). *Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II. Informe sobre violaciones a los derechos humanos por fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. 2005-2006*. La Plata: CPM.

CPM (2007). *El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007*. La Plata: CPM.

CPM (2009). *El sistema de la crueldad IV. Informe anual 2009 sobre violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata: CPM.

CPM (2010). *El sistema de la crueldad V. Informe anual 2010. Violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la provincia de Buenos Aires*. La Plata: CPM.

CPM (2011). *El sistema de la crueldad VI. Informe anual 2011. Violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la provincia de Buenos Aires*. La Plata: CPM.

CPM (2012). *Informe anual 2012. El sistema de la crueldad VII*. La Plata: CPM.

GESPyDH (2010). *Informe de investigación. El "programa" de gobernabilidad penitenciaria: Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*. Buenos Aires: mimeo.

Motto, C. E. (2011). La práctica penitenciaria de gestión de poblaciones de riesgo. En: *IX Jornadas de sociología*. Buenos Aires: Carrera de Sociología de la UBA.

PPN (2006). Informe Anual 2003-2005. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2006). Informe Complementario 2005. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2007). Informe Anual 2006. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2008). Informe Anual 2007. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2008). Cuerpos Castigados. Malos Tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Buenos Aires: Editores del Puerto.

PPN (2009). Informe Anual 2008. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2010). Informe Anual 2009. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2011). Informe Anual 2010. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2012). Informe Anual 2011. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2012). Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 2: "Malos Tratos físicos y tortura en las cárceles federales-Proyecto de seguimiento y actualización (2009-2010)". Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2013). Informe Anual 2012. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

SVAMPA, M (2006). La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo. Buenos Aires: Taurus.

Wacquant, L (2007). Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado. Buenos Aires: Siglo XXI.